

anno f...
d...
presencas

Quercus anno i deo dno de julio epa p... d...
aperturas en cabildo ordinario de...
gones segund glo bay de huro...
figuro qm de q... i dias...
pon decida...
estudio...
no los ois...
fenes...
canonigo...
muerne...
el obispo...
el cano... m...

Estos fueron pntes
prim dia de julio
en la catedral
de uero estigia

- o jhon q can
- o frnc ms de alua can
- o m pando can
- o diego ms can
- o can g de pulla can
- o po ms can
- o jhon de p... po
- o jhon de villana po
- o torbio s po
- o do ms po
- o alua s po
- o p frnc po
- o p frnc po

- o don alfon asepo arch de me
- o don pablo s apud de les
- o don jhon q m suela
- o p frnc de cueca can
- o alfon frnc can
- o p frnc can
- o p go po
- o migl ps po
- o frnc ms de leon po
- o alfon s po
- o alfr n ms po
- o nino q po
- o p frnc de toyo po

licencia de frnc
o m s can

Este dho dia del dho cabildo frnc ms de alua...
dho de... i cabildo o ellos o ayda...
o demandada licencia...
pudero any alfon frnc canonigo...

ACTAS CAPITULARES DE LA CATEDRAL DE SALAMANCA 1 (1298-1404): ESTUDIO Y TRANSCRIPCIÓN

ROSANA VASSALLO · CARLA CIMINO · ANA PORTERIE · SABRINA ORLOWSKI

Colección Fuentes Documentales
del Archivo Catedral de Salamanca

1



ACTAS CAPITULARES DE LA CATEDRAL
DE SALAMANCA 1 (1298-1404):
ESTUDIO Y TRANSCRIPCIÓN

Colección Fuentes Documentales
del Archivo Catedral de Salamanca

1



ROSANA VASSALLO
CARLA CIMINO
ANA PORTERIE
SABRINA ORLOWSKI

ACTAS CAPITULARES DE LA CATEDRAL
DE SALAMANCA 1 (1298-1404):
ESTUDIO Y TRANSCRIPCIÓN



Archivo Catedral
de Salamanca

Salamanca, 2022

Archivo Catedral de Salamanca

Actas capitulares de la Catedral de Salamanca 1 (1298-1404): estudio y transcripción / Rosana Vassallo, Carla Cimino, Ana Porterie, Sabrina Orłowski. – 1ª ed. -- Salamanca: Catedral de Salamanca, 2022

419 p. 24 cm. – (Fuentes documentales del Archivo Catedral de Salamanca ; 1)

ISBN: 978-84-09-44200-3

1. Catedral de Salamanca. 2. Archivos catedrales. 3. Actas capitulares. 4. Fuentes documentales. 5. Edad Media. I. Vassallo, Rosana. II. Cimino, Carla. III. Porterie, Ana. IV. Orłowski, Sabrina. V. Título. VI. Serie.

930.255(460.187)

© De sus textos: las autoras

© Para esta edición cedido a la Catedral de Salamanca

Edita:

S. I. B. Catedral de Salamanca

Con la colaboración de:

Universidad Nacional de la Plata –UNLP– Argentina.

Archivo-Biblioteca

S. I. B. Catedral de Salamanca

C/ Benedicto XVI s/n. 37008 Salamanca

Tel.: 923 281 123

E-mail: archivo@catedralsalamanca.org

Web: www.catedralsalamanca.org

Motivo de la cubierta: Libro de actas capitulares 1, registro capitular 409: *Como fizieron gracia de treynta dias a los presentes.* (era de 1421); año de 1383, julio, 22. (f. 85r).

Motivo de la contracubierta: Concordia entre el obispo de Salamanca Diego Anaya y su cabildo catedral de una parte y el obispo de Ciudad Rodrigo Gonzalo y su cabildo catedral de la otra, para partir los diezmos de los ganados que nacen y pasan de un obispado a pastar en el otro. 1395, marzo, 6. Sellos de los dos obispos y de los dos cabildos catedrales.

ISBN: 978-84-09-44200-3

D.L.: S 361-2022

Diseño y maquetación: Ismael Sánchez Castro.

Prohibida la reproducción total o parcial de esta obra, en cualquier tipo de soporte, sin permiso escrito del Cabildo Catedral de Salamanca.

Índice

| | |
|-------------------------|-----|
| PRESENTACIÓN | 9 |
| INTRODUCCIÓN | 11 |
| DOCUMENTO | 31 |
| ÍNDICE DE PERSONAS..... | 359 |
| ÍNDICE DE LUGARES | 407 |

PRESENTACIÓN

Han sido necesarios varios años de espera para poder ofrecer a los investigadores y al público en general la transcripción de las actas capitulares más antiguas que conservamos en el Archivo Catedral de Salamanca. El proyecto, como toda buena empresa que se precie, viene de lejos y ha podido realizarse con la inestimable colaboración y contribución de la Universidad Nacional de La Plata (Buenos Aires, Argentina) y del Instituto de Historia Antigua y Medieval, *Prof. José Luis Romero* de la Universidad de Buenos Aires. La Dra. Rosana Vassallo ha dirigido un grupo de especialistas que, con demostrada capacidad y en muy poco tiempo, han transcrito unas páginas nada fáciles ni siquiera para los más avezados en paleografía. La colaboración de esta importantísima institución académica de la Universidad Nacional de La Plata con el Archivo Catedral de Salamanca comenzó hace algunos años y se sustanció en el año 2018 con la publicación de la transcripción del “Libro de apeo de la Catedral de Salamanca (1401-1405)”¹, punto de arranque de una serie de publicaciones que se han visto, en parte, interrumpidas por la pandemia mundial del *Coronavirus* de la que aún no hemos terminado de salir, pero que, con la ayuda de Dios, iremos sacando adelante.

En espera de la publicación de la transcripción de los estatutos capitulares, que tenemos intención de editar próximamente, le toca ahora el turno al primer tomo de las actas capitulares. Los resúmenes de estas actas y algunas más ya fueron publicados en el año 2008 y en el año 2016 por el propio Archivo Catedral de Salamanca en la “Colección Instrumentos del Archivo Catedral de Salamanca”². Ahora, sin embargo, nos proponemos comenzar una serie de “Fuentes documentales del Archivo Catedral de Salamanca” en la que se integrarán los documentos del archivo que vayan transcribiéndose, de manera que puedan los investigadores acceder fácilmente a los textos originales.

No hay que ponderar la importancia que tiene, para estudiosos de toda índole, el poder consultar textos escritos hace ya más de siete siglos. De mo-

¹ VASSALLO, R. L.; CIMINO, C.; PORTERIE, A. P.; WASSERMAN, M. L. E., *Libro de apeo de la Catedral de Salamanca (1401-1405). Transcripción y análisis*. Rosario: Prohistoria Ed., FaHCE, UNLP; Salamanca: Archivo Catedral de Salamanca, 2018.

² VICENTE BAZ, R.: *Los libros de Actas capitulares de la Catedral de Salamanca (1298-1489)*. Salamanca: Publicaciones del Archivo Catedral de Salamanca, 2008; y VICENTE BAZ, R.: *Los libros de Actas capitulares de la Catedral de Salamanca II (1489-1506)*. Salamanca: Publicaciones del Archivo Catedral de Salamanca, 2016.

mento, en este primer número de la colección se transcriben los relativamente pocos –para lo que nos gustaría– cabildos escritos entre el año 1298 y el año 1404, con periodos de carencia de documentación muy acentuados, como el que va desde el año 1319 hasta el año 1377, cuyas actas no se han conservado. Aún así, lo que queda es una importantísima y capital fuente de investigación para especialistas en múltiples ramas del saber. Además de la transcripción meticulosa y exacta de los textos, el equipo investigador ha realizado un magnífico trabajo de índices de personas y lugares que siempre son en estos casos de muchísima utilidad. Todo ello, además, enmarcado en la esclarecedora introducción escrita por la Dra. Rosana Vassallo. Quede aquí constancia del agradecimiento que a ella y a todo el equipo de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata que ha dirigido, podemos expresar en nombre de los técnicos del archivo y de los miembros del Cabildo Catedral de Salamanca.

CASIMIRO MUÑOZ MARTÍN
CANÓNIGO ARCHIVERO DE LA CATEDRAL DE SALAMANCA

INTRODUCCIÓN

Presentamos en esta oportunidad la transcripción paleográfica del tomo I del libro de actas capitulares de la Catedral de Salamanca correspondiente a los años 1298-1404, labor que se encuentra avalada por el Instituto de Historia Antigua y Medieval, Prof. José Luis Romero (Universidad de Buenos Aires) y se inscribe en el marco del proyecto del mismo nombre, aprobado y financiado por la Universidad Nacional de La Plata (Argentina)³.

La presente publicación tiene algunos antecedentes más o menos recientes⁴. En el caso salmantino, sin embargo, el volumen de actas conservadas (existen más de 20 tomos sólo del período medieval) limita seriamente las posibilidades de su edición completa.

³ “Actas Capitulares de la Catedral de Salamanca (1298-1404)”, Fac. de Humanidades y Cs. de la Educación, UNLP, PI+D H804, dirigido por Rosana Vassallo.

⁴ Para el caso salmantino la publicación de los resúmenes de actas realizado por Raúl Vicente Baz es, sin duda, el antecedente más inmediato a la presente edición, VICENTE BAZ, R.: *Los libros de Actas capitulares de la Catedral de Salamanca (1298-1489)*. Salamanca: Publicaciones del Archivo Catedral de Salamanca, 2008; y VICENTE BAZ, R.: *Los libros de Actas capitulares de la Catedral de Salamanca II (1489-1506)*. Salamanca: Publicaciones del Archivo Catedral de Salamanca, 2016. Las catedrales de León, Cuenca y Ávila realizaron hace algunos años la transcripción y edición de sus actas capitulares. Para el caso de León, ÁLVAREZ PALENZUELA, V.: *Colección documental del Archivo de la Catedral de León. Actas capitulares. I. (1376-1399)*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro»; Caja España, 1999. ÁLVAREZ PALENZUELA, V.: *Colección documental del Archivo de la Catedral de León. Actas capitulares. II. (1419-1459)*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro»; Caja España, 2006; ÁLVAREZ PALENZUELA, V.: *Colección documental del Archivo de la Catedral de León. Actas capitulares. III. (1460-1469)*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro»; Caja España, 2010. Para el caso de Cuenca, las actas capitulares del siglo XV fueron editadas en los años 2007-2012, CARRASCO LAZARENO, M.ª T., SALAMANCA LÓPEZ, M., CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO, F.: *Libros de Actas capitulares de la catedral de Cuenca*. Cuenca: Asociación Seminario de Cultura Lope de Barrientos - Alfoñsópolis, vol. 1 (1410-1418): 2007; vol. 2 (1418-1422): 2008; vol. 3 (1434-1453): 2012. Más recientemente la Catedral del Ávila editó sus Actas de la segunda mitad del siglo XV. LUIS LÓPEZ, C.: *Actas medievales del cabildo de la iglesia catedral de Ávila (1468-1470)*, vol. 1, Ávila: Ediciones de la Institución Gran Duque de Alba, 2019; del SER QUIJANO, G.: *Actas medievales del cabildo de la iglesia catedral de Ávila (1472-1474)*, vol. 2, Ávila: Ediciones de la Institución Gran Duque de Alba, 2018; CANTERA MONTENEGRO, M.: *Actas medievales del cabildo de la iglesia catedral de Ávila. Estudio previo y edición (1474-1475)*, vol. 3, Ávila: Ediciones de la Institución Gran Duque de Alba: 2015; RUIZ ALBI, I.: *Actas medievales del cabildo de la iglesia catedral de Ávila. Estudio previo y edición (1476 y 1480-1484)*, vol. 4, Ávila: Ediciones de la Institución Gran Duque de Alba, 2016; RUIZ ASENCIO, J. M.: *Actas medievales del cabildo de la iglesia catedral de Ávila. Estudio previo y edición (1481, 1501, 1531 y 1553)*, vol. 5, Ávila: Ediciones de la Institución Gran Duque de Alba, 2019.

El primer tomo de actas está escrito en letra gótica cursiva de albaales y precortesana y cuenta con un total de 156 folios de papel sin numeración original. Se recogen allí los acuerdos realizados en cabildo durante los años 1298, 1299-1300, 1317-1318, 1378-1379, 1383-1384 y 1403-1404.

Su organización interna en cuadernillos independientes se relaciona con la actuación del mayordomo del cabildo, quien debía registrar todos aquellos asuntos de orden económico o normativo que estaban vinculados a su función⁵. Las actas nos informan sobre el mecanismo de elección y funciones de los mayordomos. La designación era realizada por los procuradores elegidos para tal fin entre las tres estalaciones que conformaban el cabildo (dignidades, canónigos y racioneros) quienes, junto con el deán, elegían al nuevo mayordomo “... *para recaudar et resçebir todos los maravedis et pan que pertenesçen a las dichas mayordomias en el año siguiente...*”⁶. La recaudación de las rentas de los bienes y derechos que poseía el cabildo era, sin duda, la función primordial de los mayordomos junto al reparto de dichos ingresos entre los miembros del común. Durante la segunda mitad del siglo XIV las reiteradas alusiones a la falta de pago de los renteros, tanto legos como beneficiados, puso en jaque a la figura del mayordomo, que veía limitadas sus posibilidades de recaudación y el consiguiente reparto de las raciones y aniversarios, a tal punto que el colectivo debió confeccionar un estatuto interno en el cual aludía a la obligatoriedad de aceptar el cargo,

⁵ En el estatuto sobre cómo se rematan las rentas (año 1402) se indica: “...*et el mayordomo del dicho cabildo que traya al primero e al segundo capitulo siguiente todas las rentas que se arrendaron en el dicho cabildo para que se lean alli en presençia de los dichos señores (...) et si el mayordomo non traxiere las dichas rentas escriptas en el dicho libro que pierda racion et aniversario por ese dia et mas dende en adelante fasta que las traya escriptas...*”, en *Estatutos de la Catedral de Salamanca*, Cj. 30 lg. 1 n^o5, fol. 21r, en adelante ECS1.

⁶ *Actas capitulares de la Catedral de Salamanca*, Tomo 1, reg. 532 (año 1384), en adelante AC. 1. Sobre las funciones del mayordomo y su rol en la gestión económica capitular véase SANTAMARÍA LANCHO, M.: “La organización de la gestión económica del Cabildo catedralicio de Segovia. Siglos XIII-XIV”, en *AEM. Estudios en memoria del Profesor D. Salvador de Moxó*, II, Madrid: U.C.M., 1982, pp. 505-540, en especial p. 515 y ss.; NICOLÁS CRISPÍN, M. I.; BAUTISTA BAUTISTA, M.; GARCÍA GARCÍA, M. T.: *La organización del Cabildo Catedralicio Leonés a comienzos del siglo XV (1419-1426)*, León: Biblioteca de Castilla y León, Universidad de León, 1990, pp. 228-235. Para el caso salmantino se ha destacado el rol de los contadores en la administración económica de la catedral, quienes actuaban revisando las cuentas de los mayordomos en época medieval, GÓMEZ GONZÁLEZ, P. J.; VICENTE BAZ, R.; RODRÍGUEZ MARTÍN, V. J.: *La sala de la contaduría. Catálogo de la documentación económica del Archivo Catedral de Salamanca*, Salamanca: Publicaciones del Archivo Catedral de Salamanca, 2014, p. 41, véase también pp. 23-27. Su rol habría cobrado mayor impulso en época moderna.

marcando así el grado de desequilibrio en el que se encontraba el sistema por esas fechas⁷.

Más que “actas capitulares” en sentido estricto, el documento parece recopilar los aspectos “más destacados” que fueron tratados en dichas reuniones y que eran enviados a escribir por el deán en lo que denominaban “libro de cabildo”⁸. Con la única excepción de los registros más antiguos, cuyas particularidades exigen un análisis aparte, el resto del manuscrito puede dividirse en 5 mayordomías: la de Domingo Pérez, racionero (1317-18), la de Martín Sánchez, canónigo (1378-79), la de Alfonso Fernández, canónigo (1383-84) y la de Velasco Sánchez, canónigo (1403-04). Para el bienio 1299-1300 no contamos con el nombre del beneficiado que ocupaba dicho cargo, aunque su labor es mencionada en alguna ocasión⁹.

Los libros de cabildo, redactados en cada una de las mayordomías, tendrían una amplitud cronológica de un año, que se iniciaban con la toma de posesión del cargo en el mes de julio y finalizaban en junio del año siguiente¹⁰.

Existía, sin duda, una diferencia de tiempo, que en ocasiones podía ser de varios meses, entre el acuerdo realizado en cabildo y la expresión por escrito

⁷ “Los dichos señores ordenaron que qualquier beneficiado de la dicha iglesia que fuese nonbrado por ellos por mayordomo de racion o aniversarios o de qualquier dello, que lo sea, lo tome el ofiçio et use del por este año primero que viene et non lo queriendo fazer que pierda la racion por este dicho año” en ECS1, fol. 25r (año 1359). Idéntica situación se observa en el Cabildo Catedralicio de León, véase NICOLÁS CRISPÍN, M. I.; BAUTISTA BAUTISTA, M.; GARCÍA GARCÍA, M. T.: *La organización del Cabildo Catedralicio Leonés... op.cit.* p. 228. En Santiago de Compostela a partir del año 1365 el cargo debía estar avalado por dos fiadores del cabildo con el objetivo de hacer frente a los ingresos no percibidos por su “negligencia”, hecho que sin duda explicaba las reiteradas renunciaciones de los mayordomos tras ser propuestos por el cabildo. IGLESIAS ORTEGA, A.: *El Cabildo catedralicio de Santiago de Compostela en el siglo XVI. Aspectos funcionales y sociológicos de una elite eclesiástica*, (Tesis doctoral) Santiago de Compostela, 2010, p. 184 y ss. En el mismo sentido puede interpretarse la intimación al pago dada a Martín González, canónigo, como fiador de Marcos Fernández, mayordomo (AC. 1, reg. 677, año 1404).

⁸ A modo de ejemplo “*Et mandaron a mi, Martin Sanchez, canonigo, que lo escriviese asi en el libro del cabildo*”; “*Et de como lo ordenaron et mandaron dixieron a mi, Martin Sanchez, canonigo et mayordomo por los dichos dean et cabildo, que lo escriviese en el libro del dicho cabildo*”; “*segunt que esta obligado de lo fazer por el libro del cabildo del año de la era de mil et quatroçientos et dizeseys años que Pero Gonçalez, racionero, fue mayordomo*” AC. 1, reg. 307, 308 y 341.

⁹ En la renta de la heredad y aceñas de Tesonera se indica “*Et deve pagar estos mil maravedis al mayordomo del cabildo et el cabildo pagar a los capellanes*” AC. 1 reg. 65 (año 1299).

¹⁰ En el reg. 236, año 1318, se indica “*...Este dia sobredicho dieron a Domingo Perez la mayordomia, segun que suelen, desde este Sant Johan primero que vien fasta un año...*”.

de dicho acto jurídico¹¹. Este hecho podría explicar los pequeños saltos cronológicos que existen entre los registros consecutivos de un mismo bienio, la plasmación de diferentes asuntos tratados en un único cabildo y escritos en folios separados o la existencia de actos jurídicos que, aunque distanciados en el tiempo, eran consignados de forma conjunta en un único registro¹².

En otros casos es más difícil determinar las causas por las cuales no se siguió un ordenamiento cronológico progresivo y continuo, hecho agravado por las características que presenta el manuscrito¹³. La abundancia de registros con data parcial dificulta su ubicación temporal y vela, en ocasiones, los desfases cronológicos que se descubren al interior de cada uno de los cuaderillos¹⁴.

Las anomalías más patentes se encuentran en los libros más antiguos. El folio 7, por ejemplo, se inicia con 5 registros que no poseen ningún elemento de datación, aunque por su temática, una serie de arrendamientos de casas realizados por Nicolás Pérez que se inician en el folio 6v, podríamos datarlos el 8 de diciembre de 1298, fecha correspondiente al primer registro de la misma secuencia que posee data completa y que está ubicado en la página anterior. El último arrendamiento de dicha serie, que se encuentra en el folio

¹¹ En el estatuto sobre las escusadorías, acordado en cabildo ordinario el viernes 28 de setiembre de 1375, se indica que “... fue escripto viernes sobredicho XVIII dias de deziembre era de mil et quatroçientos et treze años...”, es decir con una diferencia de algo más de dos meses y medio. En *Estatutos de la Catedral de Salamanca* 2, Cj. 30 lg. 1 n°82, fol.15r, en adelante ECS2.

¹² A modo de ejemplo: el reg. 77 (fol 11v) y el reg. 91 (fol 14v) pertenecen ambos al mismo cabildo ordinario del 11 de mayo de 1300. En el arrendamiento de las casas de San Millán consta la concesión de las mismas a Nicolás Pérez por 90 maravedís anuales, remate que está fechado el 2 de diciembre de 1317, y el traspaso de la renta a Pedro Martín, criado del abad de Castro, con fecha del 8 de febrero de 1318. En este caso ambos actos jurídicos fueron consignados en un único registro (AC. 1, reg. 144, 2/12/1317) que se encuentra ubicado entre otros del mes de diciembre de 1317.

¹³ A modo de ejemplo: los registros de los folios 12 y 13 si bien corresponden al bienio 1317-18 se encuentran intercalados entre los del bienio 1299-1300. Se trata de los registros 79 a 87, que en su mayoría poseen data parcial, a excepción del reg. 84 que posee data completa (8 de agosto de 1317). Sin embargo, otros elementos permiten ubicar a esta serie de registros en el bienio 1317-18: la mención de Juan García como vicario del deán (regs. 79, 80, 81, 86, 87); la actuación de Domingo Pérez como mayordomo del cabildo (regs. 81, 85, 86, 87) y la presencia de firmas autógrafas, inexistentes en los registros más antiguos.

¹⁴ En los resúmenes de las actas capitulares salmantinas se datan algunos registros en los años 1301 y 1318-19, datación que deviene de la ordenación que tienen dichos registros en el original, VICENTE BAZ, R.: *Los libros de Actas capitulares op. cit.* p. 120 (reg. 58) y p. 139 (regs. 126 y ss.). En nuestro caso hemos optado por datarlos en los años 1300 y 1317-18, respectivamente (AC. 1 reg. 80; regs. 244 y ss.).

7r, está fechado el lunes 7 de setiembre de 1299 y es seguido por dos registros más que poseen data completa, ambos del 24 de setiembre de 1298. Es importante resaltar, en este caso, que en tan solo un folio la diferencia que presenta la data de los registros llega a ser de hasta un año, perteneciendo además, en cada caso, a dos mayordomías diferentes¹⁵.

La ausencia de una secuencia cronológica progresiva se vuelve a encontrar en los últimos registros del bienio 1317-18. En el folio 41 observamos que tras registrar las reuniones del mes de junio del año 1318 se mencionan las del mes de julio del año anterior¹⁶. Los registros de los folios 42 y 43, aunque en su mayoría poseen data parcial, se pueden ubicar entre los meses de noviembre-diciembre de 1317 y enero de 1318.

Proponemos, para este caso, la siguiente datación:

| Fol. 40 | Fol. 41 | Fol. 42 | Fol. 43 |
|----------------------------|---------------------------|----------------------------|----------------------------|
| Reg. 235-239 21/6/1318 | Reg. 244-245 15/7/1317 | Reg. 249 7/11/1317 | Reg. 252 19/12/1317 |
| Reg. 240-241 23/6/1318 | Reg. 246 16/7/1317 | Reg. 250-251 7/11/1317? | Reg. 253 4/1/1318 |
| Reg. 242-243 26/6/1318* | Reg. 247 30/7/1317 | | Reg. 254-255 13/1/1318 |
| | Reg. 248 3/8/1317* | | Reg. 256-257 16/1/1318* |

* registros con data completa.

El folio 44r se inicia con un registro sin fecha. Algunos datos nos permiten ubicarlo temporalmente en el mes de junio de 1318, ya que es un mandamiento cuya ejecución se realizó el día 26 de ese mismo mes y año¹⁷. Cuatro registros más completan el folio: el primero de ellos la renta de la heredad de

¹⁵ La misma situación se observa en el folio 7v y 8r, en donde tras consignar una serie de asuntos tratados en el año 1298 se registra el arrendamiento de la ración de Pedro Rodríguez datado en el mes de setiembre de 1299 (AC. 1, reg. 57).

¹⁶ Raúl Vicente las fecha en el año 1318, siguiendo la secuencia cronológica progresiva VICENTE BAZ, R.: *Los libros de Actas capitulares op. cit.* p. 139. La datación que sugerimos se basa en distintos datos complementarios: los regs. 248 y 256 poseen data completa (correspondiendo en el primer caso al 3/8/1317 y en el segundo al 16/1/1318) y los días de la semana de los registros cuya data está incompleta corresponden, en todos los casos, a los mismos años. Por último, las menciones de Domingo Pérez como mayordomo del cabildo remiten al bienio julio 1317-junio 1318, cuando dicho beneficiado ejerció el cargo.

¹⁷ Se trata de la apropiación de la ración y aniversarios de Pascual Martín, racionero, por su tío, el arcediano de Ledesma (AC. 1, reg. 243, 26/6/1317).

Ochando datada el 1 de junio de 1321 y los últimos tres fechados el miércoles 28 de junio que, a juzgar por el día de la semana, podrían corresponder al año 1318. Los folios 44v-47v se encuentran en blanco. Sin embargo, en parte del folio 45r y en el extremo superior derecho del folio 46r existe un registro incompleto sobre la renta del peso y cuchares. Se trata, en este caso, de un agregado posterior que podemos datar en el primer cuarto del siglo XV¹⁸.

Los bienios 1378-79, 1383-84 y 1403-04 no presentan grandes irregularidades en cuanto al ordenamiento cronológico de sus registros. Sólo en el último de ellos se encuentran agregados, al final del cuadernillo y tras una serie de folios en blanco, tres registros más: dos de ellos datados en el mes de marzo de 1388 y uno sin fecha, pero cuyas referencias al pleito en torno al lugar de Arguijo lo ubicarían hacia fines del siglo XIV.

Además del desorden cronológico que presentan algunos cuadernillos, las actas más antiguas poseen otras irregularidades que conviene resaltar. En primer lugar, y a diferencia de lo que ocurre en el resto del tomo I, el libro del año 1298 no puede ubicarse dentro de ninguna mayordomía, no sólo por la ausencia del nombre del mayordomo sino incluso por la carencia de cualquier alusión al cargo¹⁹. Este hecho coincide con el carácter anómalo que presenta su fecha de inicio, 14 de marzo de 1298²⁰, y de finalización, 8 de diciembre del mismo año, que remiten a un ordenamiento cronológico adaptado al año natural. Por último, se observa aquí la ausencia de columnas en donde se consignaban los presentes a cabildo y la ausencia de firmas autógrafas de arrendatarios, fiadores, testigos, mayordomo, etc. Dichas ausencias, junto a la omisión

¹⁸ La percepción de la renta del peso y cuchares fue el resultado del pleito que sostuvo la Catedral de Salamanca con el concejo de la villa en torno a la jurisdicción criminal del abadengo de la Armuña que debió iniciarse en 1422 y que concluye en el año 1423, con la permuta de derechos entre concejo y cabildo, MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El patrimonio de la catedral de Salamanca*, op. cit., pp. 241-242. La referencia a un "Ruy Gonçalez, mayordomo" tal vez pueda relacionarse con el Ruy González de la Torre, lugarteniente de mayordomo del concejo, que aparece actuando en el remate del peso en el año 1444, en *Actas capitulares de la Catedral de Salamanca*, Tomo 2, ACS, Cj. 70, AC. 2, fol. 306r, en adelante AC. 2.

¹⁹ Conocemos, no obstante, el nombre del mayordomo del cabildo por esas fechas gracias a la Colección diplomática y a propósito del testamento de Juan Pérez Manso, racionero, en donde se indica "et de lo que me deve entregar Bertolamé Iohanes, mayordomo del deán et del cabildo", GUADALUPE BERAZA, M.^a L.; MARTÍN MARTÍN, J. L.; VACA LORENZO, A.; VILLAR GARCÍA, L. M.: *Colección documental del Archivo de la Catedral de Salamanca*, I (1098-1300), León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro" - Archivo Histórico Diocesano, 2010, doc. 462 (13/3/1298). Barlolomé Juanes aparece en actas como testigo o participando en los remates de algunos bienes sin que se le otorgue ningún cargo ni estalación específica. Debemos esperar hasta el año 1300 para que figure como racionero del cabildo (AC. 1, reg. 91).

²⁰ Si bien el registro con el que se inicia las actas capitulares está fechado el 17 de marzo de 1298 existe un registro anterior datado el 14 del mismo mes y año (AC. 1, reg. 40).

de cualquier referencia al mayordomo del cabildo, podrían relacionarse con una estructura organizativa que se encontraba aún en una fase inicial, no completamente estructurada en relación a sus cargos y funciones²¹. Este hecho parece reflejarse, asimismo, en la fuerte presencia que poseen los registros sobre remate de bienes y derechos (73% del total en el período 1298-1300) frente a los relativos a gastos ordinarios y extraordinarios, ordenamientos, mandamientos, etc., que indicarían una estructura administrativa más sofisticada.

En las tablas 1 y 2 y el gráfico 1 recogemos el reparto mensual de las reuniones y la cantidad de asuntos tratados en ellas.

| | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC |
|-------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Núm. de reuniones | 5 | 2 | 2 | 1 | 4 | 4 | 5 | 2 | | 2 |
| Núm. de registros | 13 | 3 | 2 | 1 | 4 | 6 | 13 | 3 | | 10 |

Tabla 1. Núm. de reuniones y registros del año 1298

| Bienio | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN |
|-----------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 1299-1300 | 3 | 2 | 4 | 1 | 4 | 2 | 1 | 4 | 4 | 0 | 3 | 1 |
| 1317-1318 | 3 | 6 | 7 | 6 | 4 | 6 | 4 | 8 | 10 | 7 | 9 | 5 |
| 1378-1379 | 8 | 7 | 6 | 7 | 10 | 5 | 6 | 7 | 6 | 1 | 5 | 3 |
| 1383-1384 | 10 | 5 | 5 | 8 | 7 | 5 | 5 | 7 | 7 | 4 | 3 | 3 |
| 1403-1404 | 3 | 9 | 7 | 9 | 4 | 4 | 6 | 5 | 3 | 7 | 5 | 4 |

Tabla 2. Distribución mensual de las reuniones capitulares registradas

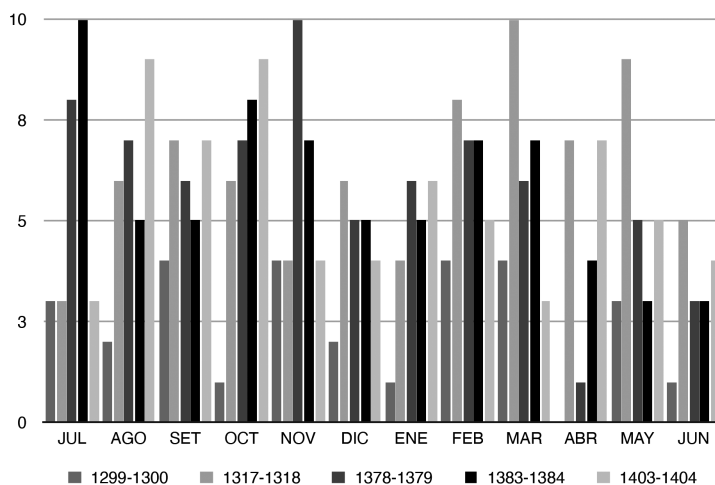


Gráfico 1. Distribución mensual de las reuniones capitulares

²¹ SANTAMARIA LANCHO, M.: "La organización de la gestión económica...", *op.cit.*, pp. 529-530.

Sabemos que existían durante la Edad Media varios tipos de cabildos²². De todos ellos podemos encontrar en las actas capitulares de 1298-1404 reuniones ordinarias, extraordinarias y de canónicos ordenados, con un fuerte predominio de las primeras.

La irregularidad en el número de reuniones capitulares registradas, tanto entre los meses de un mismo bienio como entre los mismos meses de distintos bienios, así como la variedad de “asuntos” tratados en cada cabildo parecen confirmar la idea de que los libros de actas son más bien registros parciales de dichas asambleas, las cuales probablemente tenían una mayor regularidad. Este hecho coloca a los asuntos consignados en cada caso en el centro de la atención. En líneas generales los registros conservados tienen un fuerte contenido económico asociado a la tarea de gestión y reparto de las rentas que poseían los mayordomos. Todos aquellos asuntos relacionados directa o indirectamente con los ingresos y pagos del cabildo poseen una importancia cuantitativa innegable, quedando en un segundo plano aspectos relacionados al culto y la disciplina eclesiástica o a la elaboración de normativa interna de carácter no económico²³.

En la Tabla 3, quedan expresados los asuntos tratados en las reuniones capitulares.

| | 1298 | 1299-00 | 1317-18 | 1378-79 | 1383-84 | 1403-04 |
|---|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| ARREND./trasp./renuncia | | | | | | |
| Bienes urbanos | 23 | 10 | 16 | 31 | 34 | 17 |
| Rurales | 5 | 6 | 18 | 18 | 20 | 22 |
| Aceñas/piélagos | 2 | 2 | | 5 | | 2 |
| Derechos | 12 | 13 | 11 | 6 | 8 | 4 |
| TOTAL (285) | 42 | 31 | 45 | 60 | 62 | 45 |
| REPARTOS | | | | | | |
| Pitanzas | | | 9 | 12 | 12 | 8 |
| Embargos de ración/prést., reparto | 1 | 1 | 11 | 1 | 1 | 3 |
| Fiestas/ procesión/horas, capellanías, etc. | 1 | 1 | 6 | | 5 | |

²² Para una caracterización de los distintos tipos de cabildos véase VICENTE BAZ, R.: *Los Libros de Actas capitulares de la Catedral de Salamanca (1298-1489)*, op. cit., pp. 24 y ss.

²³ Además de los registros referidos al arrendamiento de bienes y derechos, de contenido claramente económico, se encuentran muchos otros que, directa o indirectamente, poseen el mismo contenido (p.e. mandamientos, en donde se solicita contar ración, ejecutar deudas o realizar controles sobre el patrimonio capitular). Incluso el control sobre la presencia o no a las procesiones de Santa María de febrero o de agosto está íntimamente relacionado con el reparto de las condenas a los ausentes.

| | | | | | | |
|--|---|---|----|----|----|----|
| Condenas extraordinarias | | | 5 | 2 | 1 | |
| TOTAL (85) | 2 | 2 | 31 | 20 | 19 | 11 |
| ADMINISTRACIÓN RENTA | | | | | | |
| Ocup. Beneficio/ contar. ración-aniv. | 2 | | 17 | | 4 | 5 |
| Residencia | | | | 2 | 4 | 4 |
| Gracias grales (contar ración) | | | 1 | 2 | 3 | 2 |
| Gracias especiales/ protesta | | 1 | 4 | 1 | | 8 |
| Descuentos y gracias s/arrendamientos | 1 | | 3 | 8 | 7 | 16 |
| Estimación del trigo/vino | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| TOTAL (102) | 4 | 3 | 26 | 14 | 19 | 36 |
| GESTIÓN DE LA RENTA | | | | | | |
| Visitas/controles/ poder para arrendar/plantar/ vender madera/ | 1 | | 9 | | | 4 |
| Intimación al pago renta/ración/ reparac./fianzas | 2 | 3 | 11 | 5 | 3 | 11 |
| Aplazamiento de pago por gracia | | | 2 | | | |
| Fiadores: designación/renuncia | | | 10 | 7 | 10 | 1 |
| Designación de cargos de gestión | 2 | | 9 | 4 | 4 | 9 |
| Ordenamientos ec. | | 1 | 2 | 1 | 5 | 4 |
| TOTAL (120) | 5 | 4 | 43 | 17 | 22 | 29 |
| EGRESOS/GASTOS | | | | | | |
| Designación trab. de servicios | | | 5 | 2 | 1 | |
| Salarios trab. servicios | | | | | 3 | 1 |
| Limosnas | | | | | 1 | 9 |
| Pago de deudas (Cabildo o benef.), mayordomo a benef. | | | 2 | 1 | | 4 |
| Noticias s/pleitos (gastos, etc.) | | | 1 | 3 | | |
| Gastos de adm. | | | 2 | 1 | 1 | 16 |
| TOTAL (56) | 0 | 0 | 10 | 9 | 6 | 31 |
| Función RELIGIOSA | | | | | | |
| Normas/ordenam. | | | 1 | 1 | 1 | |
| Asistencia/licencia a procesiones | 2 | 3 | 4 | 9 | 6 | 2 |
| Designación de capellanes | | | 2 | | | |
| TOTAL (31) | 2 | 3 | 7 | 10 | 7 | 2 |
| OTROS (16) | | 1 | 2 | 6 | 3 | 4 |

Tabla 3. Asuntos tratados en cabildo (núm. de registros)

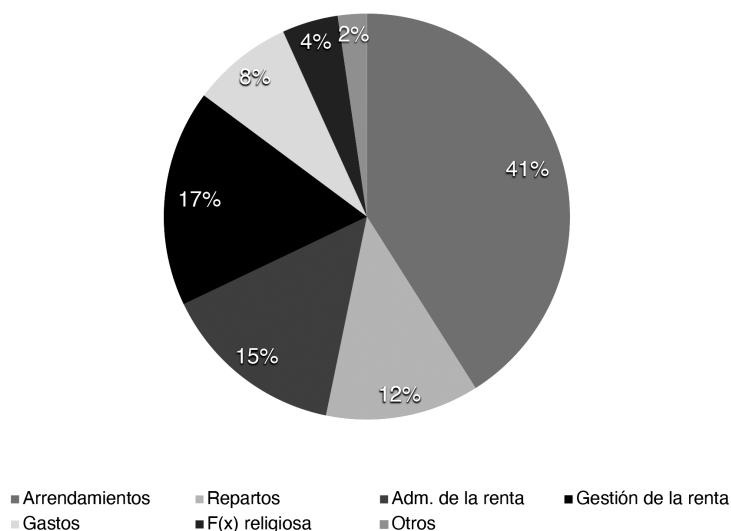


Gráfico 2. Asuntos tratados en cabildo (núm. de registros)

La importancia de los registros sobre arrendamientos de bienes y derechos transforma a los libros de actas en un tipo documental privilegiado a la hora de analizar las formas de gestión y explotación del patrimonio capitular²⁴. Además de las menciones directas sobre remates o arrendamientos las noticias sobre cesión de bienes y derechos aparecen dispersas en muchos otros registros (designación de fiadores, embargos, visitas, descuentos, etc.).

²⁴ Dicho aspecto tuvo un desarrollo privilegiado en los estudios monográficos sobre cabildos catedralicios que se desarrollaron en la década del 80. En todos ellos se analiza la forma de gestión y explotación del patrimonio capitular. A modo de ejemplo véase IZQUIERDO BENITO, R.: *El patrimonio del cabildo de la catedral de Toledo en el siglo XIV*, Toledo: Obra Cultural de la Caja de Ahorro Provincial de Toledo, 1980; CASADO ALONSO, H.: *La propiedad eclesiástica en la ciudad de Burgos en el siglo XV: El Cabildo catedralicio*, Valladolid: Univ. de Valladolid. Sec. de Publicaciones, 1980; MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El patrimonio de la Catedral de Salamanca. Un estudio de la ciudad y el campo salmantino en la baja edad media*, Salamanca: Diputación de Salamanca, 1985; FERNÁNDEZ FLOREZ, J.: *El patrimonio del cabildo catedralicio de León en la segunda mitad del siglo XV*, Valladolid: Univ. de Valladolid. Secretariado de Publicaciones, 1985; BELTRÁN SUAREZ, S.: *El Cabildo de la Catedral de Oviedo en la Edad Media*, Oviedo: Univ. de Oviedo. Serv. de Publicaciones, 1986; FERNÁNDEZ CONDE, F. J.: *El señorío del Cabildo ovetense. Estructuras agrarias de Asturias en el tardo medievo*, Oviedo: Univ. de Oviedo. Servicio de Publicaciones, 1993; entre otros. Recientemente, SIMÓN VALENCIA, M. E.: *El Cabildo capitular de la ciudad de Burgos en la Baja Edad Media (1352-1407). Gestión patrimonial, organización y proyección social*, Burgos: Universidad de Burgos, 2020; CIMINO, C.: *Estudio comparativo de señoríos catedralicios castellano-leoneses. Las élites locales y las iglesias locales de Zamora, Salamanca y Ávila del siglo XII al XV*, La Plata: Tesis doctoral, 2021.

El análisis de los libros más tempranos revela la existencia de remates como mecanismo de concesión del patrimonio capitular. Su presencia es evidente en el período 1298-1318. Durante la segunda mitad del siglo XIV los remates fueron reemplazados por las cartas de arrendamiento en donde se hacía mayor hincapié en las obligaciones contraídas por el arrendatario que en el proceso de concesión, aspecto reflejado en el cambio de la expresión “da o fara dar”, características de los remates de la primera mitad del siglo, por “sacó en renta” más tardío. No obstante esto, la práctica de los remates se documenta de forma secundaria pero ininterrumpida hasta al menos las primeras décadas del siglo XV²⁵. El cambio en la forma de registrar la cesión de bienes y derechos hace que las menciones más tempranas tengan una relevancia cualitativa, ya que nos permiten conocer a las personas que actúan en las pujas y la dinámica de concesión de los bienes del cabildo.

El análisis de las subastas demuestra la presencia dominante de prebendados entre los postores, si bien la de clérigos o legos no es en absoluto extraña. En los remates del patrimonio urbano los arrendamientos quedaban distribuidos de la siguiente manera: 17 transacciones en manos de los beneficiados (46% del total); 12 son las que obtienen los capellanes del coro (32%) y 8 los legos (22%)²⁶. Un porcentaje similar encontramos en el arrendamiento de bienes rústicos, en donde los beneficiados ganan el 55% de los remates, los legos el 35% y los clérigos el 10% del total de las subastas.

Tanto en el arrendamiento de bienes urbanos como rurales es posible hallar entre los legos que participan en los remates la mención de parientes

²⁵ En 1378, tras la renuncia de la casa y bodega de la calle de Caldereros, se indica “*posieron la dicha casa et bodega en renta et mandaron que se non rematase fasta que an andudiese (sic) tres cabildos*” (reg. 325); tras la renuncia de Ferrán Sánchez de la heredad de Encinas, el cabildo la puso en renta pero “*non quisieron rematar luego la dicha heredad fasta que handudiese tres cabildos*” (reg. 327). En 1383 después de la renuncia de unas casas “*el dicho señor dean puso en almoneda publica en el dicho cabildo las dichas casas con las condiciones sobredichas*” (reg. 411). En el remate de la heredad de Cabo de Villa que renunció Diego Gómez, canónigo, “*por quanto non ovo quien mas nin tanto diese en renta por la dicha heredad de cada año, dixo que remataba et remato luego en el dicho cabildo la dicha heredad con su aliño en el dicho Iohan Sanchez*” (reg. 515, año 1384). En 1404 “*remataron las casas del pozo con la que jamilla*” (reg. 681).

²⁶ La caracterización social de los capellanes del coro y su vínculo con el cuerpo capitular propiamente dicho es problemático. José Luis Martín destaca el hecho de que los capellanes del coro no aparecen citados como miembros del cabildo en la constitución de 1245, sin embargo detecta que en algunos casos dichos cargos estaban cubiertos por los mismos racioneros o canónigos, MARTÍN MARTÍN, J. L. *op. cit.* p. 53. Por su parte, Luis López, en su estudio sobre los estatutos y ordenanzas de la Catedral de Ávila, los incluye entre el personal subalterno. LUIS LÓPEZ, C.: “El cabildo de la iglesia catedral de Ávila a fines de la Edad Media”, en *Espacio Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, (17). 2004. <https://doi.org/10.5944/etfiii.17.2004.3708> (consulta 12, enero, 2022).

o allegados de los beneficiados. Dicho vínculo, sin embargo, no parece haber sido una vía adecuada para el acceso privilegiado al patrimonio capitular, aspecto que se deduce del análisis de casos. En el año 1298 Juan Martín, herrero, criado del arcediano Ruy Díaz, sacaba en renta tres casas pequeñas. En el remate participaron varios prebendados, entre los cuales figura el mismo arcediano, siendo la primera puja de 19 maravedís y las siguientes de 23, 30, 36 y 37, respectivamente. Las casas fueron otorgadas al criado del arcediano, quien ofertó 46 maravedís. La suma pagada por Juan Martín supera el 240% del precio inicial y significa un incremento de la renta de un 25% en relación a la puja anterior realizada por un beneficiado²⁷. Idéntica situación se observa en el arrendamiento de los majuelos de Morisco: la subasta se inició en 45 maravedís, siendo las siguientes ofertas de 45 y medio, 50, 51, 52, 53 y 55 respectivamente. Las viñas finalmente fueron concedidas a Marcos Tomé, sobrino de don Marcos, canónigo, en 70 maravedís. En este caso el incremento de la renta en relación a la puja anterior era del 27%²⁸.

En el remate de préstamos encontramos el mismo modelo de actuación: Gonzalo García, escudero del deán, arrienda la renta de los diezmeros de la villa y del cuarto de Peña del Rey en el año 1298. En el primer caso existen sólo dos postores, Esteban Pérez que inicia la puja y oferta 700 maravedís y el dicho escudero. Si bien desconocemos el monto ofrecido por Gonzalo García, debido a una rotura del folio, es posible deducir que se trataba de la suma de 1500 maravedís, ya que debía pagar 150 maravedís de pitanza. En la segunda subasta también se realizan dos pujas, la primera es de 300 maravedís y la segunda, realizada por Gonzalo García, es de 650. En ambos casos el escudero del deán arrendó los diezmos de la iglesia duplicando el monto inicial de la subasta²⁹. Si bien no se constata la participación directa de sujetos externos al cabildo en todos los arrendamientos de bienes y derechos, su presencia parece estar vinculada a un fuerte incremento en el monto de la renta, aspecto que los transformaba en los mejores postores. Este hecho invita a indagar sobre el funcionamiento real de los remates de bienes y el rol que cumplieron los beneficiados y legos en la gestión y explotación del patrimonio capitular hacia fines del siglo XIII y comienzos del XIV³⁰.

²⁷ AC. 1, reg. 15, año 1298.

²⁸ AC. 1, reg. 28, año 1298.

²⁹ AC. 1, regs. 5 y 8, año 1298.

³⁰ Este hecho parece marcar una diferencia en relación al modelo de gestión patrimonial propuesto por García Sanz. Según el autor entre fines del siglo XIII y mediados o fines del XIV habría existido una "gestión individualizada" del patrimonio capitular. Durante dicho período los prebendados monopolizaban el arrendamiento de bienes, actuando como intermediarios entre el propietario eminente (el cabildo) y los productores directos. GARCÍA SANZ, A.:

Otro aspecto destacable de los remates más tempranos es la importancia cuantitativa y cualitativa que parecen haber tenido determinados sectores sociales en la reparación y puesta a punto de las propiedades urbanas del cabildo³¹. Este podría ser el caso de Nicolás Pérez, capellán del coro, quien realiza una serie de transacciones sobre bienes urbanos hacia fines del siglo XIII.

En los años 1298-99 Nicolás Pérez arrienda diecisiete inmuebles urbanos, muchos de ellos derribados³². Sus primeros dos arrendamientos los realiza con la intermediación capitular a diferencia de los restantes en donde aparece normalmente como único postor.

El primer remate, fechado en septiembre de 1298, cumple con las características típicas de las subastas en las que participan sujetos ajenos al cabildo. Aquí, sin embargo, solo existen dos pujas, ambas realizadas por beneficiados: la primera del deán, que ofrece 20 maravedís, y la segunda de Martín Velasco, racionero, quién obtiene las casas por 50. A diferencia de otros casos, la renta sacada por Martín Velasco tenía como destinatario último a Nicolás Pérez, capellán³³. El traspaso de bienes es una práctica documentada en los registros más antiguos y era una forma habitual de acceso al patrimonio de los sectores ajenos al cabildo. No obstante, la intermediación no se presentaba como un beneficio evidente para el nuevo usufructuario, ya que, al menos en este caso, el monto de la renta se había incrementado en un 150% en relación a la puja anterior. Además a diferencia de los subarriendos típicos, en donde era el in-

“Cambio económico y formas de administración de la propiedad rústica del cabildo de fines del siglo XIII a principios del siglo XIX: Una primera aproximación.”, en GARCÍA SANZ, Á; MARTÍN, J.; PASCUAL, J. y PÉREZ MOREDA, V.: *Propiedades del cabildo segoviano, sistemas de cultivo y modos de explotación de la tierra a finales del siglo XIII*, Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1981, pp. 97-107. En la contribución realizada por Pérez Moreda al referirse a los remates de bienes habla incluso de una demanda “oligopolizada”, PÉREZ MOREDA, V.: “El dominio territorial del Cabildo”, en GARCÍA SANZ, Á; MARTÍN, J.; PASCUAL, J. y PÉREZ MOREDA, V.: *Propiedades del cabildo segoviano...* op. cit. p. 74.

³¹ En el Cabildo Catedralicio de León se observó la primacía que tenían los racioneros en el arrendamiento de bienes urbanos, véase NICOLÁS CRISPÍN, M. I.; BAUTISTA BAUTISTA, M.; GARCÍA GARCÍA, M. T.: *La organización del Cabildo Catedralicio Leonés...* op.cit. p. 201. Los autores relacionan este hecho con la falta de interés que presentaban dichos inmuebles para canónigos y dignidades a causa de su menor rentabilidad.

³² El mantenimiento de los bienes urbanos suponía un gasto permanente, derivado de la fragilidad de los materiales empleados para la edificación. Sobre este aspecto véase, entre otros, SANTAMARÍA LANCHO, M.: “La explotación económica del patrimonio urbano del Cabildo catedralicio de Segovia en el siglo XIV”, en *En la España Medieval*, 6, Madrid: Ediciones complutenses, 1985, p. 692 y ss.

³³ Aspecto que queda registrado en la misma concesión de los bienes, en donde se indica “*Et sacolas pora Nicholas Perez, clerigo del coro*” (AC. 1, reg. 24, año 1298).

intermediario quien quedaba como titular del bien arrendado, aquí es el mismo usufructuario quien cumple ese rol ante el cabildo, a quien, además, le paga la renta³⁴. Este hecho parece negar la existencia de “contratos privados” entre el intermediario (prebendado) y el arrendatario, que en este caso parece ser, a su vez, un nuevo intermediario (a juzgar por el número de transacciones en las que participa directa o indirectamente), aunque sus cualidades sociales parecen marcar una diferencia en relación a la intermediación anterior.

A diferencia de los dos primeros remates las operaciones restantes la realiza directamente Nicolás Pérez, sin intermediación de los beneficiados, siendo en una amplia mayoría (en 14 de las 15 transacciones en las que participa) el único postor. Los inmuebles arrendados parecen tener en común la falta de mantenimiento, llegando en algunos casos a su destrucción total. Este hecho se observa tanto en la obligación de realizar mejoras, o incluso levantar edificaciones nuevas³⁵, como en las alusiones frecuentes al monto que solían “rendir” las viviendas (siempre inferior al precio por el cual eran subastadas)³⁶. La diferencia de precios consignada en los registros, y completamente anómala, pueda ser interpretada como los descuentos a los que accedían todos los arrendatarios que realizaban mejoras en las edificaciones cedidas por el cabildo³⁷. De ser así, podemos pensar que algunos sectores, cuyo origen

³⁴ En este caso se indica “*Et otorgolas el dean et el cabildo a este Nicholas Perez sobredicho*” (AC. 1, reg. 24) y en el arrendamiento de las casas del horno de la canóniga “*dara Alfonso Gil II maravedis en vida et fara la casa. Iten pues desto, otorgaron esta casa a Nicolas Perez que la faga et la tenga en vida et la lexe bien reparada et deve dar por ella II maravedis cada año*” (AC. 1, reg. 34). Idéntica situación se observa en el remate de la heredad de Monterrubio “*Iten el archidiano don Diego fara dar XXII cafiçes et sacola para don Giraldo, el monedero. Et autorgola el dean et el cabildo a este don Giraldo sobredicho*” (AC. 1, reg. 52, año 1298).

³⁵ “*Otorgaron esta casa a Nicolas Perez que la faga et la tenga en vida et la lexe bien reparada et deve dar por ella II maravedis cada año*” (AC. 1, reg. 24); “*Por la otra casa que esta cerca desta, yaz en tierra et solia render X maravedis, et dara Nicholas Perez por ella en vida II maravedis et facerla ha (...)* Et de vela lezar fecha et bien reparada” (AC. 1, reg. 48); “*da Nicholas Perez por el dos maravedis en vida. Et obligose de fazer y la casa et de cerrar el corral de dos tapiales en alto et poner y bonas puertas et lezarlo todo bien reparado*” (AC. 1, reg. 49).

³⁶ A modo de ejemplo: “*riende XX maravedis et da Nicholas Perez en vida XV maravedis*” (AC. 1, reg. 39); “*riende XXX maravedis et fara dar Nicholas Perez XX maravedis*” (AC. 1, reg. 40); “*riende XX maravedis et fara dar Nicholas Perez XV maravedis*” (AC. 1, reg. 41); “*riende XV maravedis et dara Nicholas Perez en vida X maravedis*” (AC. 1, reg. 42) “*fara dar Nicholas Perez por ella XVIII maravedis et riende XXIII maravedis*” (AC. 1, reg. 43); “*riende ocho maravedis et da Nicholas Perez en vida V maravedis*” (AC. 1, reg. 44).

³⁷ A modo de ejemplo: “*Iten este dicho dia en el dicho cabildo los dichos señores dean et cabildo fezieron merçed et graçia a Anton Garçia, escavador, de quarenta et dos maravedis perpetuamente de cada año de lo que ha de dar de la renta de las casas en que mora, por quanto se obligo de fazer en las dichas casas una botica et una camara sobradada.*”. AC. 1, reg. 625, año 1403.

social nos es desconocido, podrían llevar a cabo una acumulación a partir de la inversión para el mantenimiento y reconstrucción de viviendas y la obtención de un sobreprecio derivado del traspaso o subarriendo de los inmuebles urbanos³⁸.

A diferencia de los registros más tempranos, caracterizados por el incremento de la renta -tanto urbana como rural-, los correspondientes a los bienios 1378-79, 1383-84 y 1403-04 parecen reflejar una realidad marcada por la crisis del siglo XIV.

Las manifestaciones de la situación crítica por la cual atravesaba el cabildo catedralicio y su patrimonio son diversas. Una de las más mencionadas entre los medievalistas fue la caída demográfica y el correlativo descenso del espacio cultivado³⁹. Si bien en las actas capitulares no se observa ninguna mención directa al descenso de población, mortandades, etc., existe, no obstante, algunas evidencias indirectas que podrían interpretarse en este sentido (entendiendo que dicho descenso habría implicado una fuerte caída en la demanda de tierras). Un aspecto que resulta novedoso en los registros correspondientes a la segunda mitad del siglo XIV y comienzos del XV es la renuncia de bienes y su nueva toma, al mismo precio y con las mismas condiciones, por parte del antiguo arrendatario⁴⁰. Dicho modo de actuar, que en principio parecería contradictorio, se explica por las trabas impuestas por el cabildo para renunciar a rentas en los casos de ausencia de nuevos postores⁴¹. La dificultad para

³⁸ Algunos autores marxistas señalaban que la especulación inmobiliaria habría sido una forma de acumulación de los sectores urbano-mercantiles en sus inicios, en un contexto de crecimiento poblacional y de los núcleos urbanos. En este sentido, DOBB, M.: *Estudios sobre el desarrollo del capitalismo*, México: DF, Ed. Siglo XXI, 1987 (19ª edición), p. 112. En el mismo sentido IZQUIERDO BENITO, R.: *El patrimonio del Cabildo catedral de Toledo... op. cit.* pp. 286-88.

³⁹ BENITO IZQUIERDO, R.: *El patrimonio del Cabildo catedral de Toledo... op. cit.* pp. 42 y ss.

⁴⁰ En el año 1378 Diego Martínez, canónigo, renunciaba la heredad de Cabo de Villa y la volvía a tomar (AC. 1, regs. 328 y 334); en 1379 Nuño García, canónigo, renunciaba unas tierras en Villoruela y las volvía a sacar por una renta menor (AC. 1, reg. 355), pagando la diferencia y traspasándolas a Martín Muñoz de Villoruela (AC. 1, reg. 361). Unos años más tarde el mismo Diego Martínez renunciaba y volvía a tomar la heredad de Tesonera, la cual era transferida a Román Pérez de Mozodiel (AC. 1, reg. 439, año 1383).

⁴¹ El cabildo aceptaba el traspaso de bienes entre beneficiados o entre beneficiados y legos, siempre que se trate de personas llanas, abonadas y que den fiadores suficientes al cabildo, pagando el nuevo arrendatario un maravedí más de renta que el antiguo. En el caso de que los bienes fueran a subasta y la suma ofrecida por el mejor postor fuera inferior a la que se pagaba hasta ese momento, el arrendatario anterior debería hacerse cargo de la diferencia de precio entre la antigua renta y la nueva. Si bien nada se indica en los estatutos sobre la ausencia de postores, algunas referencias más tardías ponen en evidencia la imposibilidad de renunciar a los

encontrar nuevos arrendatarios para los bienes rústicos del cabildo parece haber sido una realidad que se prolongaba al menos hasta los primeros años del siglo XV y que presionaba los precios de las rentas hacia abajo.

La situación crítica parecía haber afectado, además, el funcionamiento del sistema de gestión capitular al alterar los niveles de ingresos de los prebendados, que repercutían a su vez en los niveles de percepción de los arrendamientos. Es sabido el rol que cumplía la ración como mecanismo de fianza y reaseguro del cobro de la renta entre los beneficiados⁴². La situación crítica por la que atravesaban los ingresos del cabildo afectaba directamente a las distribuciones de la mesa, haciendo que la ración y aniversarios no llegaran a cubrir los montos de los arrendamientos de bienes y derechos en manos de los propios beneficiados⁴³. Este hecho llevaba al incumplimiento de los pagos adeudados o a la concesión de descuentos que afectaban cada vez más los ingresos capitulares⁴⁴. A partir de la segunda mitad del siglo XIV las menciones sobre descuentos en las rentas de heredades del cabildo son frecuentes. Los montos varían en cada caso, significando una reducción real y significativa en aquellos arrendamientos abonados en especie⁴⁵.

bienes tomados previamente. A comienzos del siglo XV, tras requerir a Juan Gómez, canónigo, que diese fiadores para la renta que tenía en Cantalpino, “*el dicho Juan Gomez dixo que non lo queria dar, antes dixo que dexava e dexo la dicha heredad en el dicho cabildo. E luego el dicho lugarteniente de dean dixo que sy estava y alguno que diese alguna cosa por la dicha heredad en renta, e non ovo ende alguno que diese por ella en renta cosa alguna. E el dicho lugarteniente dixo que pues non avia quien diese algo por la dicha heredad en renta que se tornase la dicha heredad en el dicho Juan Gomez*” AC. 2, fol. 67v (año 1415).

⁴² REGLERO DE LA FUENTE, C.: “La iglesia catedral de Palencia en el siglo XIV (1313-1397): Crisis y reformas”, en *Edad Media. Revista de Historia*, 7 (2005-2006), p. 128; SIMÓN VALENCIA, M. E.: *El Cabildo capitular de la ciudad de Burgos... op.cit.*, p. 204; CIMINO, C.: *Estudio comparativo de señoríos catedralicios... op.cit.*, p. 216.

⁴³ Este hecho puede deducirse de algunas menciones aisladas. A raíz de los descuentos generales sobre las rentas que intenta hacer Diego Martínez, canónigo y mayordomo del año anterior, Juan González, canónigo, pide que “*el dicho Diego Martinez, canonigo, que fiziese cuenta con el et, descontado lo que el avia ganado en este terçio, si alguna cosa le deviese que gelo queria pagar.*” (AC. 1, reg. 402, año 1383).

⁴⁴ En el descuento de la renta que realizó el cabildo a Juan Martínez de Villanueva, sochantre, en el año 1383 se indica “*Et que este trigo que gelo quitavan de los treze cafizes que salian desta renta para la racion*” (AC. 1, reg. 400).

⁴⁵ A modo de ejemplo: “*fizieron gracia et quita a Sancho Ber[nart] de docientos maravedis, por razon que perdiera mucho en el año pasado en la renta de Valdobra [que to]viera arrendada del dicho cabildo*” (AC. 1, reg. 275, año 1378); “*fizieron gracia et quita de çinco cafizes et quatro fanegas al dean don Remon Bodin de la heredad de [Monte]rruuyo que tenia del dicho cabildo por treze cafizes et quatro fanegas et tornarongela en ocho [cafices]*” (AC. 1, reg. 286). Unos años más tarde, en 1383, el cabildo reunido dijo “*que de los quarenta cafizes de trigo que Iohan Martinez de Villanueva, sochantre en la dicha iglesia, devia de cada año a los dichos dean et*

Otro aspecto a destacar del período es que frente a la aparente reducción de las rentas agrarias se observa un incremento significativo de la demanda y de los precios de los inmuebles urbanos. Es probable que ese incremento haya sido el resultado de una tendencia iniciada a comienzos del siglo XIV, pero el pico parece estar ubicado en torno a los años 1378-79⁴⁶.

Existe, por estos años, una serie de traspasos de bienes que revelan el fuerte componente especulativo de los prebendados en torno al patrimonio inmobiliario urbano. En el año 1378, Toribio Sánchez, racionero, dijo que tenía en renta del cabildo, por 90 maravedís, unas casas en Santa Caterina y que sabía que “...*algunas personas que gelas querrian tomar en quantia de ciento et quinze maravedis cada año...*”⁴⁷. Por esta razón solicita al cabildo autorización para renunciar a las casas con la condición de que los 25 maravedís de diferencia que el nuevo arrendatario, en este caso Juan Fernández, sobrino del arcediano de Medina, pagaba de más, se lo descontaran a él de otra renta que tuviera de manos del cabildo.

El ejemplo aludido no es el único que se conserva, pero en todos los casos aparecen involucrados miembros del cabildo: en el año 1378 Juan Martínez de Alarcón, arcediano de Alba, obtenía 300 maravedís que se le descontaban de las casas en las que él moraba; en el año 1383, Pedro González, racionero, obtenía 348 maravedís que se le restaban de la renta de la heredad de San Miguel de Asperones; Nuño García, racionero, obtenía una diferencia de 20 maravedís que recaía sobre las casas en las que moraba; en el año 1384 Pedro Fernández de Cuenca, canónigo, recibía un descuento de 98 maravedís para la renta de su morada y Alfonso Sánchez, racionero, tenía a su favor 200 maravedís por la transferencia de bienes inmuebles. Los traspasos se convertían entonces en transacciones que se asemejaban mucho al subarriendo de bienes, aunque en estos casos estaban avalados y enmarcados institucionalmente. Dichas transacciones suponían un beneficio inmediato para el prebendado, que

cabildo de la renta que el tenía sacada por su vida del Orvadilla, [por] quanto eran ciertos que perdía en la dicha renta por la tener muy cara, que le quitavan et quitaron diez cafizes de trigo de cada año de la dicha renta” (AC. 1, reg. 400, año 1383).

⁴⁶ En el año 1378 se indica “*Et por quanto las casas et rentas que tenía Ferrant Martínez de Logroño, que Dios perdone, racionero de la dicha iglesia que fue, valieron et fueron arrendadas por mucha mas quantia que las el tenía en su vida...*” (AC. 1, reg. 283). Este hecho coincidiría con las observaciones realizadas por Hilario Casado para la Catedral de Burgos, véase CASADO ALONSO, H.: “Existió la crisis del siglo XIV? Consideraciones a partir de los datos de la contabilidad de la Catedral de Burgos”, en DEL VAL VALDIVIESO, M. I.; MARTÍNEZ SOPENA, P. (dirs.) *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al Prof. Julio Valdeón*, III, Valladolid: Junta de Castilla y León- Universidad de Valladolid, 2009, p. 19.

⁴⁷ AC. 1, reg. 281.

disfrutaba de la diferencia que obtenía en el descuento en otra renta capitular, permitiendo realizar así acumulaciones privadas sin que afecte la lógica propietaria de la institución⁴⁸.

Un último aspecto a destacar, que podría dar cuenta de un cambio en la forma de gestión del patrimonio capitular en el período aludido, son las menciones a subarriendos de parcelas o fracciones de unidades de explotación/vivienda, aspecto que se intuye en algunos casos. En el año 1378 Juan González, canónigo, dejaba la casa que tenía en renta junto a una bodega a Domingo Alfonso, hombre del arcediano de Ledesma, por cuarenta maravedís, con la condición de que dicho monto se le descontara de los ciento cuarenta y cinco maravedís que le pagaba el dicho canónigo al cabildo⁴⁹. En 1384 Juan Martínez de Villaverde, racionero, le traspasaba todas las viñas que andaban con la heredad de la Serna a Nicolás Pérez, morador en Santa Clara, por setenta y un maravedís cada año, indicándose que “*los dichos maravedis que los quiten al dicho Johan Martínez de la renta de sus casas o de otra renta qual el quisiere*”⁵⁰. Ese mismo año Ferrán Sánchez, tesorero, dejaba un “corralete pequeño”, que estaba en las casas que él moraba, a Pedro Fernández de San Julián, canónigo, en veinticinco maravedís cada año. Dicho monto se le restaba en el arrendamiento de las casas en las que vivía.

Las prácticas aludidas invitan a indagar más de cerca sobre los efectos que la crisis bajomedieval tuvo sobre las formas de gestión del patrimonio y los mecanismos utilizados por el cabildo y los prebendados para afrontarlos.

En cuanto a la transcripción del documento se han seguido ciertas pautas frecuentes en las ediciones de documentación medieval española. Como regla general se ha respetado la ortografía que presenta el documento aún en los casos en que ésta resulta defectuosa (ej: *avia*, *çibdat*); se han desplegado las palabras que aparecen abreviadas utilizando la ortografía que presentan las mismas en el original o la forma más usual en documentos contemporáneos; la ç se transcribe tal como aparece en el texto al igual que el uso de m o n antes de b o p; la reduplicación sistemática del trazo principal de s recta o f, en letra de albalaes, se transcribe como s o f; la n con signo general de abreviación se

⁴⁸ Aspecto señalado hace años por José Luis Martín. Véase MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El patrimonio de la Catedral de Salamanca... op. cit.* pp. 148-150.

⁴⁹ AC. 1, reg. 354.

⁵⁰ AC. 1, reg. 478.

transcribe como ñ; en los casos en que se utilizó la s recta o de doble curva se transcribe como s, cuando se utilizó la s sigmática se transcribió como s o z, según corresponda; en los casos de contracciones se mantuvo la forma utilizada por el amanuense (ej. *Lorvada* o *del Orbada* en los casos que era posible); se mantuvo la contracción de preposiciones sin restituir la vocal faltante (ej. *desta*); se actualizó la agrupación arbitraria de sílabas, separando las que aparecen unidas indebidamente y agrupando las de una misma palabra que aparecen separadas; se actualizó la puntuación y el uso de mayúsculas y minúsculas; se indicó la numeración de los folios en números arábigos seguidos en cada caso por la letra r (recto) o v (vuelto) según corresponda; el cambio de folio fue indicado con doble barra inclinada (//); las tachaduras, correcciones y anomalías se consignaron, sólo en aquellos casos que se consideraba indispensable, en nota a pie de página; las palabras interlineadas o agregadas en los márgenes fueron señaladas en cursiva y se indicaron en nota a pie de página; se utilizaron paréntesis en los siguientes casos: en errores del copista al señalar nombres o fechas que resultan ser incorrectas, se transcribieron tal como figuran en el documento indicándose (*sic*); en los casos en los que el amanuense dejó espacios en blanco o cuando existían folios completos en blanco, se indicó (*blanco*); cuando la lectura de una o más palabras resultaba dudosa se indicó la misma entre paréntesis seguida de un signo de interrogación (ej. *(Martinez?)*); en los casos en que el estado de conservación del original o de la copia impedía leer o restituir una palabra se indicó (*ilegible*); se utilizaron corchetes para restituir palabras o letras ilegibles por el estado de deterioro del documento (ej. *si [non die]eren pago o [Sant] Jullan*). También se utilizaron corchetes en los casos en los que el registro carecía de título, agregándose uno (ej. 108. [Relación de los gastos de la explotación]). Se utilizaron paréntesis angulares para las firmas autógrafas (ej. *<Ferrandus Petri>*). Se mantuvo el ordenamiento que poseen los registros en el original, remitiendo en cada caso a la foliación moderna.

Por último, se incluyen dos índices: uno de personas y otro de lugares. En ambos casos los nombres fueron actualizados, desplegando las abreviaturas y utilizando la ortografía actual, siempre que fue posible. En relación al índice de personas, las entradas fueron organizadas siguiendo el siguiente orden: apellido, simple o compuesto, según corresponda, seguido del gentilicio en los casos en que se menciona; nombre de pila; sobrenombre; oficio o función; parentesco; lugar de residencia. Se siguió el mismo orden en los casos en que uno o más de los elementos aludidos no estaban mencionados en el documento (ej. en los casos en que el apellido no está presente, la referencia comienza con el nombre de pila o sobrenombre seguido de los demás elementos). En

relación al índice de lugares, se actualizaron los nombres de las villas o aldeas mencionadas y en la medida de lo posible se ha dejado constancia del partido o municipio al que pertenecen actualmente. Asimismo quedan registrados en éste último las iglesias, órdenes o monasterios aludidos en el documento.

DRA. ROSANA VASSALLO

Profesor Titular FaHCE-UNLP-Investigador formado IHAM-UBA

DOCUMENTO

1. [Remate de la heredad de Monterrubio]

Por la heredade de Monteruvio que tenia Pay Payz, et son tres⁵¹ yugadas de heredade et una viña en que ha ocho arançadas⁵², et quando la metio en renda el dean et el cabildo que los fruchos que estan y agora senbrados que los non lieve el que agora arrendar, salvo que se lo den aliñado segun do debe lexar Pay Payz en tiempo del agosto. Et Fechor Fernandez fara dar XIII kafiz de bon trigo, las dos partes de alaga et el terçio de franco, medido pora la media fanega. Iten Alfonso Gil fara dar XV kafiz. Iten Fechor Fernandez fara dar XVI kafiz. Iten Johan Giraldo fara dar XVI et medio. Iten Alfonso Gil XVIII kafiz. Iten Domingo Marin da XXV kafiz. Et otorgolela el dean et el cabildo, lunes XVII dias de marçio era de mil et CCC et XXXVI años. Et deve dar dos fiadores del cabildo miercoles primero que vien⁵³.

2. [Remate de Paradinas]

Por Paradinas fara dar el dean don Diego Fernandez mil maravedis. Iten el arçidi[ano] don Diego da dos mil maravedis. Et destas deven pagar luego pora pitaça CCC (*roto*) et los otros mil et seyçientos et L maravedis que fincan devense pagar por terçios. Et otorg[olelo el] dean et cabildo con las condiciones del año pasado. Hoc fuit in capitulo, lunes XVII [dias de marçio] era de mil et CCC et XXXVI años. Et deve dar fiadores al cabildo (*roto*).

3. [Remate de Valdobra]

Por Valduebra fara dar el dean mil et quinientos maravedis. Iten Stev[an] (*roto*). Iten Miguel Perez, canonigo, tres mil⁵⁴. Et pararon que saliese v(*roto*) fara dar tres mil et CCC maravedis. Iten el arcidiano don Diego da o fara [dar tres mil?] et sieteçientos maravedis. Et otorgolela el dean et el cabildo con las condicione[s del año] pasado. Et destos deven tomar quatroçientos maravedis pora pitaça et partirse (*roto*) et dar parte a los flacos, et ellos mil et CCC devense pagar por terçias. [Hoc] fuit in capitulo, XVII dias de marçio era de mil et CCC et XXXVI años. Et deve dar fiadores a primero cabildo.//^{2v}

4. [Renta de los comunes]

Por el comun de arcidiano don Gonçalo, por el comun del arcidiano de Medina, por el comun de Fernan Velasquez, [por el c]omun de don Andres:

⁵¹ Agregado entre líneas sobre texto tachado: *dos*.

⁵² Agregado entre líneas sobre texto tachado: *a la atalaya*.

⁵³ Registro tachado.

⁵⁴ Texto tachado: *dos mil et DC. Iten Stevan Perez*.

et estos quatro comunes fara dar el dean a su ventura quinientos maravedis et deles pagar a ocho dias. Et otorgolela el cabildo, *lunes*⁵⁵ XVII dias de março era de mil et CCC et XXXVI años.

5. [Remate]

(*roto*) Villa da Estevan Perez sieteçientos. Iten Gonçalo Garçia, escudero del dean, (*roto*). Et destes deve luego pagar cient et L maravedis pora pitaça. Et otorgolela [el cabildo?] lunes XXIII dias de março era de mil et CCC et XXXVI años. Et deve (*roto*) [prim]ero cabildo⁵⁶. Et saco Gonçalo Garçia esta renda pora (*roto*) et pora Johan Dominguez la terçia. Et dio por fiador Gonçalo Garçia por la su parte (*roto*) et Johan Dominguez dio por fiador de la su terçia parte a Miguel Perez.

6. [Remate del cuarto de Armuña]

[Por el cuarto?] de Almunia da Miguel Perez mil et CC maravedis. Iten Domingo Perez, clerigo de Machacon, da mil et ochoçientos et LXV maravedis. Et otorgolela el dean et el cabildo, lunes XXIII dias de ma[rçio] era de mil et CCC et XXXVI años. Et sacola Domingo Perez pora si et pora Marchos Thome, sob[rino] de don Marchos. Et destes deven luego pagar CC maravedis pora pitaça. Et non lievan los flacos desta pitaça. Fideiissor secundum consuetudinem capituli domnus Marchus, canonicus, et Alfonsus Iohannis, portionarius.

7. [Remate del cuarto de Villoria]

Por el quarto de Villoria fara dar mil maravedis Stevan Perez. Iten Miguel Perez, canonigo, da mil et quinientos et X maravedis. Et destes deve luego pagar CC maravedis pora pitaça. Et otorgolela el dean et cabildo, lunes XXIII dias de março era de mil et CCC et XXXVI años. Fideiissor secundum consuetudinem capituli, Johan Martin, canonigo, et Alfonso Gil.//^{3r}

8. [Remate del cuarto de Peña del Rey]

Por el quarto de Peña de Rey fara dar Alfonso Gil CCC maravedis. Iten Gonçalvo Garçia, escudero del dean, da seyçientos et L maravedis. Et destes deven pagar luego L maravedis pora pitaça. Et otorgolela el dean et el cabildo, lunes XXIII dias de março era de mil et CCC et XXXVI años. Et deve dar fiadores al primero cabildo.

⁵⁵ Agregado entre líneas sobre texto tachado: *viernes*.

⁵⁶ Texto tachado: *Fideiissor secundum consuetudinem capituli Rodericus Didaci*.

Et lexo Gonçalvo García esta renda a Estevan Perez et a *Domingo*⁵⁷ Santas. Et Estevan Perez dio por fiador por la su parte al arcidiano don Diego et Domingo Santas dio por fiador por la su parte a Miguel Perez.

9. [Remate de San Polo]

Por Sant Polo da Johan Miguel, clerigo de Monterruvio, LX maravedis. [Iten] Alfonso Perez, ome de Alfonso Gil, da cient maravedis. Iten Alfonso Perez, ome de Alfonso Gil, *cient et XXXI maravedis*⁵⁸. Et otorgogela el dean et el cabildo, miercoles XXVI dias de marçio era de mil et CCC et XXXVI años. Et destos deve dar luego pora pitaça XXX maravedis (*sic*) et ellos cient deve pagar por terçios.

10. [Remate de La Mata]

Por La Matha da Johan Miguel, clerigo de Monterruvio⁵⁹, cient et quarenta. Iten (*roto*) Giraldo da cient et LI maravedis. Et otorgolela el dean et el cabildo, miercoles XXVI [dias] de marçio. Et destos deven pagar XXXI maravedis luego pora pitaça et los cient et XX [deve] pagar por terçios. Fideiussor secundum consuetudinem capituli Alfonso Gil. Era de mil et CCC et XXXVI años.

11. [Renta de los diezmos de los compañeros]

Por los diezmos de los conpaneros da el arcidiano don Diego mil (*roto*). Et destos deven luego pagar CCC maravedis pora pitaça et ellos mil et CCC (*roto*) pora el vino de los meses del cabildo. Et otorguela el dean et cabildo, (*roto*) de marçio era de mil et CCC et XXXVI años. Fideiussor secundum consuetudinem capituli Johan (*roto*), vicario.

12. [Renta de la ofrenda de la iglesia]

Por la oferta de la iglesia fara Ruy (Dias?) dar XXV kafiz et I fanega de bon trigo, las dos partes de alaga et el terçio de franco, medido por la fanega, pora soter (*sic*) los meses de dezenbrio et de ienero, et L maravedis pora pitaça. Et otorgolela el dean et el cabildo pora Domingo Perez, sochantre, viernes XXVIII dias de marçio era de mil et CCC et XXXVI años. Et de vela tener desde Sant Marchos primero que vien fasta un año. Et arrendola con las condiciones del año pasado.//^{3v}

⁵⁷ Texto tachado: *Pero de las*. Enmendado con *Domingo*.

⁵⁸ Agregado entre líneas.

⁵⁹ Texto tachado: *LX maravedis*.

13. [Gracia para ausentarse de la fiesta de Santa María de agosto]

A Alvar Rodriguez, canonigo, fezieron gracia el dean et el cabildo et escusaronlo de la festa de Santa Maria de agosto primera que vien si non fuer en obispalgo, et si fuer con algun ome bono que sea a serviçio del rey et que non ande baldio pola tierra. Hoc fuit in coro, IIII nonas aprilis era millesima CCC^a XXX^a VI^a. Et el cabildo esculo (*sic*) de la festa sobredicha so esta condecion, si fallaren que Avar (*sic*) Rodriguez era con el rey en aquel tienpo de la festa de Santa Maria sobredicha, mays si fuese ydo con su padre que non oviese el comun. Hoc fuit in capitulo post festum Sancte Marie, era ut supra.

14. [Remate de casas]

Por las casas que tenia el arcipreste de Alva, en las en que mora Maria Bernal, fara dar Ruy Diez XX maravedis. Iten Ruy Diaz XXVII maravedis. Iten Ruy Diaz XXXI maravedis. Iten Andres Perez, çapatero, da XXXX maravedis et medio. Iten⁶⁰ Andres Perez⁶¹, çapatero, da *çinquenta maravedis*⁶². Et otorgolelas el dean et el cabildo, miercoles prostemero dia de abril era de mil et CCC et XXXVI años. Fideiussor secundum consuetudinem capituli Alfonso Yañez, racionero.

15. [Remate de tres casas pequeñas]

Por las tres casas pequeñas que tenia el arcipreste de Alva fara dar Ruy Diaz XVIII maravedis. Iten Ruy Diaz XXIII maravedis. Iten Stevan Domingo fara dar XXX maravedis. Iten Fernan Dominguez fara dar XXXVI maravedis. Iten Garçia Fernandez fara dar XXXVII maravedis. Iten Johan Martin, ferrador, criado de arcidiano, da en vida XXXXVI maravedis. Et otorgolelas el dean et el cabildo, miercoles prostemero dia de abril era de mil et CCC et XXXVI años. Fideiussor secundum consuetudinem capituli, el arcidiano don Diego. *Estas casas lexo Johan Martin eno cabildo (cruz)*⁶³.

16. [Remate de las casas de Alba]

[Por] las casas de Alva que tenia el arcipreste fara dar Pero Martin, vicario, XXIII maravedis. Iten (*roto*) [fa]ra dar XXX maravedis. Iten Pero Martin, vicario, fara dar XXXI maravedis. Iten el dean fara dar (*roto*). Iten Pero Martinez, canonigo, fara dar XXXIII maravedis. Iten Pero Martinez XXXV

⁶⁰ Agregado entre líneas: *Johan*.

⁶¹ Texto tachado.

⁶² Agregado entre líneas sobre texto tachado: *XXXXV maravedis*.

⁶³ Texto agregado.

maravedis. Et sacola [pora] (*roto*) Gonçalvez, arcipreste de Alva. Et otorgolela el dean et el cabildo, viernes (*roto*) junio era de mil et CCC et XXXVI años. Fideiussor secundum consuetudinem capituli, por renda et repara[tione], (*roto*) Petri, canonicus. Et recebiolas por Sant Johan et conpeço de pagar el primero terçio por novenbriio.

17. [Gracia otorgada a Macías Martín, notario, para que su mujer continúe con la renta de las casas de la rua de San Gil]

[El de]an et cabildo fezieron graçia a Maçias Martin, notario, que las casas que el saco en vida de la egleisia en la rua de Sant Gil que las aya su moyer doña Maria en su vida por aquella renda que las el saco del cabildo. Hoc fuit in capitulo, primo die kalendas maii, era millesima CCC XXX^aVI^a.

18. [Mandamiento para abrir las cámaras de las casas del maestrescuela de Santiago]

Viernes IX dias de mayo, Fernando Alvarez, arcediano de Cerrato, fizo abrir la camara de las casas del maestrescuela de Santyago, que esta cerca la puerta, ante las testimonias de iuso scriptas et fallaron y cinquenta et cinco cabrios piñenos nuevos et una troxe (enchano?) de ripia que *tomo el dean don Diego Fernandez*⁶⁴. Pres[entes]: frey Johan Perez de Santiago, Velasco Perez, racionero de Orens, (Garçia?) Sanchez, canonigo de Seg (*roto*) Suarez, Bertholame Johannis.//^{4r}

19. [Renta de las aceñas de Giraldo y de Quemadas]

La açeña de Giraldo, todo lo que hy ha el dean et el cabildo, que es el terçio de las açeñas de Giraldo *et el terçio del prado dellas*⁶⁵ et quatro horas en las açeñas de Quemadas⁶⁶, con sus entradas et con sus salidas et con todas sus pertenencias, esto todo arrendo el dean et el cabildo a Martin Justez, clerigo de Sant Beneyto et arcipreste del quarto de Baños, por ocho kafiz et dos fanegas de buen trigo, las dos partes de alaga et la terçia de franquiello, pora fazer pan de canoniga, que deve pagar cada año en su vida en esta manera: la meatade por dezenbriio et otra meatade por marçio. Et obligose Martin Justez a todo periglo et a levada de rio, et halas de lexar molientes et adobadas, segundo que las reçibe. Et pago lugo I kafiz de trigo de la renda deste primero año porque dio lugo en dineros XXIII maravedis que partieron los presen-

⁶⁴ Agregado entre líneas.

⁶⁵ Agregado entre líneas.

⁶⁶ Texto tachado: *et el terçio del prado*.

tes. Fideiussor secundum consuetudinem capituli, por renda et reparatione, Johannes Roderici, socius ecclesie Sancte Marie. Et Martin Justez obligose de la quitar ende sen dapno a todo tienpo. Et esto fue eno cabildo, dos dies de julio era millesima CCC^a XXX^a VI^a.

20. [Renta de la heredad de Sotrobal]

Sotrobal tien en vida Iohan Dominguez, notario de Alva, por C et LXXX^a et VI maravedis, el qual heredamiento [reçibio de?] Domingo Perez, clerigo de Machacon. Et estos maravedis devenlos pagar a los tercios, et a de començar [el primer?] terçio primero dia de julio et el otro terçio primero dia de novenario et el otro terçio primero dia de março et dalli en delante pagar asi cadaño. Et reçibolo con este aliñamiento, convien a saber: [dos yugadas] de heredade con IIII bueys, los III⁶⁷ comunales et el otro mas flaco, et con (ilegible) [hue]bras de trigo senbrado et X huebras de çenteno et IX huebras et media de çevada et (ilegible) en que estan los bues, bien adobada, et buen çellero et buen payar et buen corral, salvo que estan (ilegible) VI tapias et el fastial del payar estava por caer. Et estas dos yugadas conplidas de ara[dros] et de reyas et de todo el otro su apareamiento, et nafaga et bevrayo et ferrero et carvon (ilegible), IX arañçadas de viñas lavradas, que a de fazer cadaño estas labores: scavar et cavar et p[odar]. Et dio fideiussor secundum consuetudinem capituli, por la renda et por el reparamiento, al arçidiano de Alva. Es[te] fia[dor] reçibio el dean eno coro, viernes XIIIIII dias de março era de mil et CCC et XXXVI años. Et [Ioan] Dominguez otorgose por pagado de todo este aliñamiento que lo reçibio de Domingo Perez, segunt que sobredicho es. Testigos: don Elias, canonigo, Johan Rodriguez, compañero, et Johan Nicolas, Alfonso Dominguez, notario. Fideiussor secundum consuetudinem capituli (ilegible) Factor, archidiaconus de Alba⁶⁸.//^{4v}

21. [Amonestación para que paguen los tercios adeudados]

El dean don Diego Fernandez amonesto eno cabildo a todos aquellos que deven los tercios, que paguen fasta domingo XIII dias de julio. Et aquellos que non pagaren fasta alli que pierdan las raciones, ellos et sus fiadores, desde el domingo ante que es seys dias de julio. Hoc fuit in capitulo, lunes VII dias de julio era millesima CCC XXXVI^a.

⁶⁷ Texto tachado: *buenos et los do*.

⁶⁸ Registro tachado.

22. Estimacion del trigo que fezieron el dean et el cabildo

Et estimaron que aquellos que deviesen alaga que pagasen a quatro maravedis et medio por la fanega, et por el franco que pague a IIII maravedis et terçia por la fanega, et por el otro trigo comunal buelto que paguen a quatro maravedis por la fanega. Hoc fuit in capitulo, XXI dias de julio era de mil et CCC et XXXVI años.

23. Contadores dados por el dean et por el cabildo pora contar la racion

Decanus Salamantinus, donus Marchus, Arnaldus Petri, Petrus Martini, canonicus, Johannes Martini, Garçia Fernandi, Johannes Roderici. Hoc fuit in capitulo, V^o kalendas agusti, era millesima CCC XXX^a VI^a.

24. [Remate de las casas del sobrado de la torre del obispo]

Por las casas del sobrado de la torre del obispo en que morava Maria Martin, que fazia el pan de racion, fara dar el dean XX maravedis. Iten Martin Velasco, L maravedis (*blanco*). Et sacolas pora Nicholas Perez, clerigo del coro. Et otorgolas el dean et el cabildo a este Nicholas Perez sobredicho en vida so esta condeçion: que si las quesiesen cambiar por otra casa, que ela renda non valga. Otrosi si la camara le diesen con las casas, que pagase la renda toda, si non que la renda non valga. Hoc fuit in capitulo, viernes XII dias de setenbrijo era de mil et CCC et XXXVI años, era de mil et CCC et XXXVI años (*sic*). Fideiussor secundum consuetudinem capituli, por renda et reparatione, Johannes Fernandi, canonicus.

25. [Remate de las casas de San Sebastián]

Por las casas que tenia Ruy Vasquez a Sant Savastian fara dar Alfonso Gil XXX maravedis⁶⁹. Pero Martin, vicario, fara dar I maravedi mays. Iten Johan Fernandez XXXIII maravedis, capitulo II. Iten Pero Martin, vicario, fara dar I maravedi mays. Iten el dean dara XXXV maravedis. Iten don Garçia Fernandez fara dar XXXVII maravedis. Iten Johan Fernandez, canonigo, da quarenta *et seys maravedis*⁷⁰. Otorgaronlelas el dean et el cabildo, VIII dias andados de ochubre era de mil et CCC XXX VI años. Fideiussor secundum consuetudinem capituli, pro renda et reparatione, Garçia Fernandi, canonigo.//^{5r}

⁶⁹ Texto tachado: *Iten don Arnaldo XXXX maravedis*. Registro tachado en f. 4r: *Por las casas que solia tener Ruy Vasquez a Sant Savastian fara dar don Arnaldo XXX maravedis*.

⁷⁰ Agregado entre líneas sobre texto tachado ilegible.

26. [Gracia para ausentarse de la fiesta de Santa María de agosto]

Al maestrescola fezieron graçia el dean et el cabildo que lo escusavan de la festa de Santa Maria de agosto si non fuer eno obispado. Hoc fuit in capitulo, primo die nonas agusta era millesima CCC XXXVI^a.

27. [Remate de las casas de San Millán]

Por las casas que dio el obispo de Lisbona pora su aniversario, que son a Sant Millan, fara dar don Arnaldo XXXX maravedis. Iten Garcia Velasco da XXXXV maravedis. Iten Martin Velasco fara dar I maravedi mays. Iten Martin Velasco fara dar LI maravedis. Iten Domingo Santas da LXXXII maravedis. Et otorgorgelas el dean et el cabildo, lunes XVIII dias de agosto era de millesima et CCC^a XXXVI^a. Fideiussor secundum consuetudinem capituli Miguel Perez, canonigo, et Alfonso Gil.

28. [Remate de los majuelos de Morisco]

Por las mayuelas de Morisco que solia tener Domingo Perez, sobrino de don Marchos, fara dar Alfonso Gil XXXXV maravedis, capitulo II⁷¹. Iten don Marchos fara dar mays⁷² medio maravedi. Iten Alfonso Gil L maravedis. Iten Bertholame Johannis fara dar LI maravedis. Iten don Marchos fara dar I maravedi mays. Iten Pero Martinez, *vicario*⁷³, fara dar LIII maravedis. Iten Pero Martinez LV maravedis et ordenaron que salga viernes. Iten Marcos Thome, sobrino de don Marchos, da LXX maravedis. Et otorgolelos el cabildo, viernes V dias de dezenbre era de mil et CCC XXX VI años. Et estas viñas non las recebio lavradas, mas deve cada año façer estos labores: escavar, podar, cavar et binar *et de velas*⁷⁴ lezar⁷⁵ como las tomo et deve pagar a las terçias. Fideiussor secundum consuetudinem capituli Johannes Martini, canonicus.//^{5v}

29. [Relación de los presentes y condenación de los ausentes a la fiesta de Santa María]

Era millesima CCC^a XXXVI^a, isti canonici fuerunt presentes in festo assumptionis beate Marie et decanus de consensu capituli pronunciauit condepnatum Petrum Lupi, canonicus, quia non interfuit predicto festo nec se legitime escusauit, et adiudicauit comune ipsius canonicis infra scriptis.

⁷¹ Texto tachado: *Iten Pero Martin, vicario.*

⁷² Texto tachado: *I maravedi e.*

⁷³ Agregado entre líneas.

⁷⁴ Agregado entre líneas sobre texto tachado: *Iten quando las over a.*

⁷⁵ Texto tachado: *vindimalas et las lavrar.*

Item etiam pronuntiauit condepnatum Alvarum Roderici, canonicus, absensente (*sic*) sub conditione: si esset tum aliquo qui esset in deseruicio domni regis tempore festiuitatis predicte uel si esset per patriam uagabundus et adiudicauit comune ipsius canonicis inferius nominatis: decanus Salamantinus, archidiaconus Ledesme, magisterscolarum, Johannes Fernandi, domnus Marcus, Arnaldus Petri, Petrus Martini, Gundizaluus Fernandi, donus Elias, cantor, Michael Petri, Johannes Martini, Dominicus Martini, Factor Fernandi.

30. [Intimación a Alfonso Yáñez para que pague las mandas de su padre al cabildo]

El dean et el cabildo mandaron que descontasen la racion a Alfonso Yáñez si non pagase los dos mil maravedis que mando su padre a la iglesia. Esto fue eno cabildo, miercoles XVII dias de septenbrio.//^{6r}

31. [Embargo del préstamo de Bovadilla]

El dean et el cabildo mandaron a Pero Martinez, vicario, que diese cartas pora recabdar el prestamo de Bovadiella, que es del maestrescola de Santiago, por ela renda de las casas que tien arrendadas el maestrescola del cabildo et pora el reparamiento dellas. Hoc fuit in capitulo, lunes XVIII dias de agosto, era millesima CCC^a XXX^a VI^a.

32. [Gracia de prórroga]

El⁷⁶ cabildo fezieron gracia al dean et a Johan Fernandez et a Johan Martin que paguen aquello que deven pagar por si o por otri fasta dia de Santa Maria de setenbriio.

33. [Remate del común de Almenara]

Por el comun de Almenara, que es de Pero Lopez, da Nycolas Perez CCX maravedis. Iten Domingo Perez da CCC et XXXX maravedis (medio?). Et otorgogelo el dean et el cabildo, miercoles XXVII dias de agosto, era de mil et CCC et XXXVI^a años.

34. [Remate de las casas del horno de canóniga]

Por las casas que estan al forno de canoniga, que son de la procesion de Sant Johan, dara Alfonso Gil II maravedis en vida et fara la casa. Iten pues desto, otorgaron esta casa a Nicolas Perez que la faga et la tenga en vida et la

⁷⁶ Texto tachado: *dean*.

lexe bien reparada et deve dar por ella II maravedis cada año. Hoc fuit in capitulo, miercoles XXIII dias de setembre, era de mil et CCC et XXXVI años. Fideiussor secundum consuetudinem capituli Garçia Fernandi, canonigo.

35. [Remate de casas]

Por las casas que tenia Johan Perez Manso en que morava Johan Dominguez, su cuñado, da Lorençe Martin en vida XXXX maravedis. Iten Nicholas Perez fara dar L maravedis.

Por las otras casas que tenia Johan Perez Manso en que mora Rina, la judia, fara dar Nicholas Perez L maravedis⁷⁷.//^{6v}

36. [Mandamiento para contarle la ración a Pedro Martín]

A Pero Martin, racionero, mando el dean et el cabildo contar la racion por todo el mes de setenbrijo por razon de las cartas del rey que avia de ganar. Hoc fuit in capitulo, miercoles X dias de setenbrijo, era de mil et CCC XXXVI años.

37. [Licencia para estudios]

Al arcidiano de Alva dieron licencia, el dean et el cabildo, que fuese a estudio et mandaron que le contasen racion de pan et de vino et de dineros. Hoc fuit in capitulo, miercoles X dias de setenbrijo era de mil et CCC et XXXVI años. Et fuese luego al sabado siguiente.

38. [Remate de las casas de la rinconada de San Isidro]

Por las casas que son en la renconada de Santo Esidro, que son cerca las casas que tien Johan Rodriguez, racionero, riende XIII maravedis et da Nicholas Perez en vida X maravedis. Iten Pero Martinez, vicario, fara dar⁷⁸ XV maravedis. Iten Alfonso Gil fara dar XVI maravedis. Et otorgogela el⁷⁹ cabildo, lunes VIII dias de deçembre, era de mil et CCC et XXXVI años⁸⁰.

39. [Remate de casas en la calle de la sinagoga vieja]

Por las casas en que mora Oro Dueña de Valladolid, que es en la calle de la sinoga (sic) vieja, riende XX maravedis et da Nicholas Perez en vida XV maravedis⁸¹.

⁷⁷ Texto tachado.

⁷⁸ Texto tachado: XIII maravedis.

⁷⁹ Texto tachado: archidiano et el.

⁸⁰ Registro tachado.

⁸¹ Registro tachado.

40. [Remate de casas]

Por las casas que estan cabo el Castellano, que fue de Pero Avezibano, riende XXX maravedis et fara dar Nicholas Perez XX maravedis.

41. [Renta de casas]

Por otra casa cerca u mora Castellano, riende XX maravedis et fara dar Nicholas Perez XV maravedis.//^{7r}

42. [Renta de casas en la rinconada de la calle que va para San Juan de Alcázar]

Por las casas que estan en la renconada de la calle que va pora Sant Johan del Acaçer, cerca las que tien Johan Elias, riende XV maravedis et dara Nicholas Perez en vida X maravedis.

43. [Renta de casa]

*Por las casas que estan a la sinoga (sic) vieya et son quatro casas*⁸² del aniversario de Pero Basanta, por la casa que esta en el corral que tien el sobrado fara dar Nicholas Perez por ella XVIII maravedis et riende XXIII maravedis.

44. [Renta de casa]

*La primera, en que tien*⁸³ *Castellano, riende ocho maravedis et da Nicholas Perez en vida V maravedis*⁸⁴.

45. [Renta de casas]

Iten por la otras dos que estan cerca desta *en este corral*⁸⁵ riende XXI maravedis et dara por ella Nicholas Perez⁸⁶ dos dos (*sic*) maravedis.

46. [Renta de casa]

*Iten por la otra casa en que mora Yago, judio, riende XII maravedis et dara Nicholas Perez por ella en vida VIII maravedis*⁸⁷.

⁸² Texto tachado.

⁸³ Agregado entre líneas sobre texto tachado: *mora*.

⁸⁴ Registro tachado.

⁸⁵ Agregado entre líneas.

⁸⁶ Texto tachado: *V maravedis*.

⁸⁷ Registro tachado.

47. [Renta de la bodega cercana a la sinagoga vieja]

Iten por la bodega que esta a la sengoga (*sic*) vieya con tres cubas et una tina, que solian *tener Tuleyma, judio*⁸⁸, et fara dar Micolos Perez por ella XXXX maravedis. Et otorgogela el dean et el cabildo, lunes VII dias de setembre era de mil et CCC et XXXVII años.

48. [Renta de casa]

Por la otra casa que esta cerca desta, yaz en tierra et solia render X maravedis, et dara Nicholas Perez por ella en vida II maravedis et facerla ha. Et otorgolela el dean et el cabildo, miercoles XXIII dias de setembre, era de mil et CCC et XXXVI años. Et de vela lezar fecha et bien reparada.

49. [Renta del casar de San Juan del Alcázar]

Por *el casar*⁸⁹ que es a Sant Johan de Alcacer, que fue de Ruy Sanchez, da Nicholas Perez por el dos maravedis en vida. Et obligose de façer y la casa et de cerrar el corral de dos tapiales en alto et poner y bonas puertas et lezarlo todo bien reparado. Et otorgolelo el dean et el cabildo, miercoles XXIII dias de setembre era de mil et CCC XXXVI años. Fideiuisor secundum consuetudinem capituli Garçia Fernandi, canonicus.//^{7v}

50. [Remate de casas de las horas]

Por las casas que son de las oras, en el corral de la sinoga (*sic*) vieya, riende XXIII maravedis et da Nicholas Perez por ellas en vida XVIII maravedis.

51. [Remate de casa]

Por la casa de sobre casa de Ruy Diez, que tenia Vidas, judio, por XXX maravedis, dara por ella *Diego Rodriguez*⁹⁰ XXI maravedis.

52. [Remate de la heredad de Monterrubio]

Por la heredade de Monterrubio que solia tener Pay Paiz fara dar don Elias XX kafizes de trigo, las dos partes de alaga et el tercio de franco, a salvo, acarreado al alfoli del cabildo. Iten el dean fara dar media fanega mays. Iten el archidiano don Diego fara dar XXII cafiçes et sacola para don Giraldo, el

⁸⁸ Agregado entre líneas sobre texto tachado: *rendir XXXX maravedis.*

⁸⁹ Agregado entre líneas sobre texto tachado: *la casa.*

⁹⁰ Agregado entre líneas sobre texto tachado: *Micolos Perez.*

monedero. *Et autorgogela el dean et el cabildo, a este don Giraldo sobredicho*⁹¹, *miercoles XXIX dias de ochubre era millessima CCC^a XXXVI*⁹².

53. [Remate de casas cerca de la carnicería de los judíos]

Por las casas que tenia Miguel Domingo, pelitero, a la carniceria de los judios por XXIX maravedis fara dar Micolas Perez por ella XXX maravedis.

54. [Renta de una rueda y media en las aceñas del Muradal]

*Por una rueda et media que el cabildo a en las açeñas del Muradal da Garçia Michel, racionero, quinientos maravedis cada año en renda por XV años*⁹³. *Et obligose de las fazer luego et lexarlas bien fechas et bien adubadas et*⁹⁴ *molientes a cabo del tiempo. Et si por ventura veviere Garcia Michel mays de XV años, que las tenga quanto mays vevier*⁹⁵, *fasta los XX años*⁹⁶, *et pague la renda cada año. Et conpieça la renda desde marçio primero que vien et deve luego pagar primero dia de julio primero que bien*⁹⁷ *el primero tercio de la renda et dalli adelante pagar por los otros terçios segundo costunbre del cabildo. Et otorgolela el dean et el cabildo, viernes III dias de setembre, era de mil et CCC et XXXVI años. Fideiussor secundum consuetudinem capituli, por renda et reparatione, Fechor Fernandez, canonigo, et Alfonso Eanes, raçionero; et obligose Garçia Michel et Alfon Michel, su hermano, de les sacar a salvo. Et si Garçia Michel fnase ante de quinze años, que las pueda lexar, las açeñas, a quien quisier que sea tal persona que non sea de las que defende el estatuto de la eglesia et que lieve los fruchos de las açeñas et pague la renda fasta cabo de los quinze años contado el tiempo que las tovier Garçia Michel*⁹⁸ //^{98r}

55. [Renta de Monterrubio]

Por Monterrubio da Alfonso Gil en vida XX cafiçes et II fanegas de trigo bono, de qual se coyer en la heredade si for bono. Et devevela (*sic*) pagar XV dias antes del aniversario de don Nicholas, quanto ende tomaren para el aniversario, et el otro que fincar pagarlo al aniversario de *Pedro*⁹⁹ Payz, ra-

⁹¹ Agregado entre líneas.

⁹² Registro tachado.

⁹³ Agregado entre líneas sobre texto tachado: *et a las de tener fasta cabo de XV años.*

⁹⁴ Agregado entre líneas sobre texto tachado: *bien.*

⁹⁵ Agregado en los márgenes.

⁹⁶ Agregado entre líneas sobre texto tachado: *que las tenga.*

⁹⁷ Agregado entre líneas sobre texto tachado: *por este marçio sobredicho.*

⁹⁸ Registro tachado.

⁹⁹ Agregado entre líneas sobre texto tachado: *Martin.*

cionero, et a la procesion de Sant Maria ante de natal. Fideiussor secundum consuetudinem capituli Fechor Fernandez, canonigo. Et desto pago luego I cafiz que partieron los presentes.

56. *Contadores dados por el cabildo*

El dean don Diego Fernandez, Johan Fernandez, don Marchus, don Arnaldo, Pero Martinez, Garçia Fernandez, canonigos, et Johan Rodriguez, racionero.

57. [Renta de la ración de Pedro Rodríguez]

Por la racion del pan de Pero Rodriguez da el arcidiano don Diego trezientos maravedis. Et otorgolela el dean et el cabildo, lunes VI dias de septembre, era de mil et CCC et XXXVII años. Et destes pago luego XXI maravedis et medio para pitança que partieron los que estodieron a la renda. Et conpeço el arcidiano de levar el pan desde ocho dias andados de julio et devalo levar fasta I año.//^{8v}

58. [Renta de la aceña del Vado]¹⁰⁰

Por la açena del Vado da Alfonso Gil, racionero, XVII cafiçes de bon trigo, las dos partes de alaga et el t[erçio] de franquielo, pora facer el pan de racion, et deve pagar el trigo por dezenbrio. Et obligose a todo periglo et a levada de rio. Et otorgolela el dean et el cabildo, diez dias de julio, era de mil et CCC et XXXVII años. Et Alfonso Gil protesto que si algun daño reçebiese la aceña del Vado por el lavor que se fezier en las aceñas del Muradal, que non moliese asi como ante molia, que le fuese emendado a estimacion del cabildo. Fideiussor secundum consuetudinem capituli, por renda et reparatione, Petrus Martini, portonarius. Et asi lo otorgo el cabildo.

59. [Renta del préstamo de Valverdón]

Por *el prestamo*¹⁰¹ Valverdon da el dean dozientos et çinco maravedis. Et otorgola¹⁰² el cabildo, lunes XIII dias de julio, era de mil et CCC et XXXVII años. Et a los de pagar la meatade por Sant Miguel primero que ven et la otra

¹⁰⁰ Registro tachado arriba, en el inicio del folio: *Por la açeña del Vado fara dar Johan Rodriguez, racionero, XV cafiçes et medio de trigo, las dos partes de alaga et el terçio de franquielo, pora fazer el mes de setenbrio. Iten Alfonso Gil fara dar XVII cafiçes de trigo. Et otorgolela el dean et el cabildo, viernes diez dias de julio, era de mil et CCC et XXXVII años.*

¹⁰¹ Agregado entre líneas.

¹⁰² Texto tachado: *el dean e.*

meatade por natal. Fideiussor secundum consuetudinem capituli Fechor Fernandez, canonigo.

60. [Renta del préstamo de Parada de Suso]

Por *el prestamo*¹⁰³ Parada de Suso da el dean don Diego Fernandez dozientos et XX maravedis. Et otorgola el cabildo, lunes XIII dias de julio, era de mil et CCC et XXXVII años. Et a de pagar estos dineros la meatade por Sant Miguel primero que ven et la otra meatade por natal primero que ven. Fideiussor secundum consuetudinem capituli Fechor Fernandez, canonigo.//^{9r}

61. [Renta del préstamo de Berruecopardo]

Por el prestamo de Berruecopardo da Nicolas Perez quatrocientos maravedis et pagolos luego. Et otorgolela el dean et el cabildo, lunes XIII dias de julio era de mil et CCC et XXXVII años.

62. [Renta de los préstamos de Juan Moriel]

Por los prestamos de Johan Moriel da el arcidiano don Diego seyçientos maravedis. Et otorgolelos el dean et el cabildo, lunes XIII dias de julio era de mil et CCC et XXXVII años. Fideiussor secundum consuetudinem capituli Johan Rodriguez, racionero. Et deve pagar por mediado setenbrijo, salvo si mostrar el arcidiano fasta ali que el deve aver los prestamos de Johan Moriel por razon de la debda quel devia.

63. [Obligación del deán]

El dean se obrigo en el cabildo que si se feziese el cambio de las aceñas de Tesonera con Arias Perez por Granadiella, que dara o fara dar por Granadiella en vida treinta cafiçes de trigo comunal et¹⁰⁴ cada año en vida. Et si por aventura falaren quien de mas en renda por la heredade cada año, que la den el cabildo a quien dier mas por ella. Esto fue en el cabildo, viernes postremero dia de julio era de mil et CCC et XXXVII años.

64. [Renta de las casas de Ben]

Por las casas *de Ben*¹⁰⁵ que tenia Per Eanez, alfayate, que lexo en el cabildo, da Johan Perez, capellan del coro, LXXI maravedis. Et otogolelas el dean

¹⁰³ Agregado entre líneas.

¹⁰⁴ Texto tachado: *fasta que el de omes que tomen la heredade.*

¹⁰⁵ Agregado entre líneas.

et el cabildo, viernes XVIII dias de setembre, so tal condecion: que non fagan y posaderia daqui adelante, mays que las more el o las de a morar a tal ome o moyer que sea honesta et non de mala fama, en otra manera que el cabildo las pueda tomar et darlas a quien quesier et arrendarlas a otri. Esto fue eno cabildo, era de mil et CCC et XXXVII años. Fideiussor secundum consuetudinem capituli Nicholas Perez, capellan del coro.//^{9v}

65. [Renta de las aceñas, heredad y viñas de Tesonera]

Por las aceñas de Tesonera con la heredade et con las viñas de y de Tesonera, que dio el dean de Avila a la iglesia, da el arcidiano don Diego en vida cada año mil maravedis en renda. Et otorgolela el dean et el cabildo, miercoles V dias de agosto era de mil et CCC et XXXVII años. Et deve pagar estos mil maravedis al mayordomo del cabildo et el cabildo pagar a los capellanes, a cada uno dos marchos de plata, et elo que fincar devenlo partir a los aniversarios del dean de Avila. Et obligose el arcidiano a levada de rio et a todo periglo; et develas lezar bien adubadas et molientes. Et reçebio las *maquillas desde*¹⁰⁶ ocho dias de dezenbrio era sobredicha, et desde este dia conpeço la renda. Fideiussor secundum consuetudinem capituli, por renda et reparatio-
ne, Miguel Perez, canonigo, et Garçia Michel, racionero.//^{10r}

66. [Condenación de los ausentes y relación de los presentes a la fiesta de Santa María de agosto]

Era millesima CCC^a XXX^a VII^a, in festo assumptionis beate Marie isti canonici fuerunt condepnati quae non interfuerunt predicto festo nec se legitime excusauerunt, sicut moris est, et decanus adiudicauit comunia eorum canonicis qui interfuerunt predicto festo: magister Bernaldus, magisterscolarum; Ferrandus Alfonsi; Garsias Petri.

Isti canonici fuerunt presentes, qui sunt inferius scripti: decanus Salamantinus; archidiaconus Ledesme; *Martinus Pauli, cantor, mando que diese la su racion a Garçia Michel et a don Arnaldo mando que diese XXX maravedis*¹⁰⁷; Johannes Fernandi; domnus Marchus; Arnaldus Petri; Petrus Martini; Michael Petri; Johannes Martini; Dominicus Martini; Garsias Fernandi; domnus Elias; Factor Fernandi.//^{10v}

¹⁰⁶ Agregado entre líneas.

¹⁰⁷ Agregado.

67. [Gracia para ausentarse de las fiestas de Santa María de febrero y agosto]

A Gotier Perez fezieron graçia el dean et el cabildo et escusaronlo de las festas de Santa Maria de febrero et de Santa de agosto (*sic*) que an de venir. Hoc fuit in capitulo, XVI kalendas octubre era millesima CCC^a XXXVII^a.

68. [Mandamiento para retener la ración de los fiadores de Pedro Rodríguez]

A Fechor Fernandez et a Garçia Michel mandaron el dean et el cabildo contar la racion et que la toviesen en sequestro fastal San Martin, et si alli pagar el obispo las onze livras de Pero Rodriguez que lela den, et si non que le non den nenguna cosa de la racion. Esto fue eno cabildo, viernes XXV dias de setenbriero era de mil et CCC et XXXVII años.

69. [Remate de Sanchillame]

Por Sanchiliame, que solia tener Fernando Alfonso, fara dar Alfonso Gil C maravedis. Iten el dean don Diego Fernandez fara dar dozientos maravedis et deve salir viernes, I capitulo. Iten el dean don Diego Fernandez da trezientos maravedis. Et otorgolela el cabildo, viernes XXIII dias de ochubre era de mil et CCC et XXXVII años. Et pago luego pora pitaça *XL maravedis*¹⁰⁸ que partieron los que fueron presentes al arrendamiento. Fideiuisor secundum consuetudinem capituli, por renda et reparatione, Stephanus Martini, portionarius.

70. [Remate de casas cercanas a la carnicería de los judíos]

Polas las (*sic*) casas en que solia morar Miguel Domingo, pelitero, que son çerca la carnereria de los judios, da Domingo Perez, sochantre, XXXV maravedis. Iten Alfonso Gil da XXXVI maravedis. Iten Domingo Perez, sochantre, da XXXX maravedis. Iten Domingo Perez, sochantre, da XXXXV maravedis. Et otorgolela el dean et el cabildo, viernes XX dias de novenbriero era de mil et CCC et XXXVII años. Et dieronlelas so condeçion que non tenga y tafuria nin putas et si non que las enchen ende et paguel el alquiler Domingo Perez.

71. *Estimacion del mosto*

Estimacion del mosto que fezieron el dean et el cabildo. Et ordenaron que en la villa et en las aldeas paguen a razon de dos maravedis por el canta-

¹⁰⁸ Agregado entre líneas sobre texto tachado: *XX maravedis et medio*.

ro de mosto. Iten ordenaron que pague por la carga de las uvas de mercado a razon de seys maravedis por la carga. Iten ordenaron que paguen por la carga de lagar et por la *carga de la*¹⁰⁹ tinta a razon de ocho maravedis por la carga. Esto fue eno cabildo, lunes X dias de novenbriro, era de mil et CCC et XXXVII años.//^{11r}

72. [Renta de las casas de San Bartolomé]

Por las casas en que morava en que morava (*sic*) don Savastian a Sant Bertholame, cerca las casas que fueron de don Thome, da Diego Savastian, *su fyo*¹¹⁰, en vida XXV maravedis. Et otogolelas el dean et el cabildo, lunes IX dias (*sic*) de novenbriro era de mil et CCC et XXXVII años. Fideiuiissor secundum consuetudinem capituli Alfonso Yañez, racionero, por renda et reparacione. Et otorgolelas so tal condecion: que las de refechas fasta el Sant Miguel de vendimias de bona madera piñena, *salvo los pies o (traviesas?) si fuer[en] de rovr[e] o de ala[mo]*¹¹¹, et de todo lo al que ovier y mester, asi como era tenuto de las refazer su padre don Savastian. Et si este fiador morier *o se fezier lego*¹¹², que de otro que sea conpanero de la eglefia, et si non dier fiador de la eglefia, que la renda non valga et el cabildo que la pueda arrendar a a (*sic*) quien quesier. Et deve pagar a las terçias et si las non dier refechas fasta el Sant Miguel que pierda la racion.

73. [Protesta del arçediano don Diego]

El arçediano don Diego protesto en el cabildo que si Pedro Martinez, racionero, demandar graçia en el cabildo que le den lugar en el coro mayor et que vaya sobre los racioneros, que el que la contradezia. Et si pedier cartas pora el Papa pora la calongia, que el que lo contradezia. Hoc fuit in capitulo, idus novembre era de mil et CCC^a et XXXVII^a.

74. [Amonestación a los morosos]

El dean don Diego Fernandez amonesto a todos los conpaneros et a todos los otros que tienen rendas de la eglefia que paguen las terçias fasta ocho dias de novenbriro, et si non que les tuelgan la racion a ellos et a los fiadores desde primero dia de novenbriro. Esto fue en el cabildo, lunes otro dia de Todos Santos era de mil et CCC et XXXVII años.

¹⁰⁹ Agregado entre líneas.

¹¹⁰ Agregado entre líneas.

¹¹¹ Agregado entre líneas.

¹¹² Agregado entre líneas.

75. [Concesión de plazo]

El dean et el cabildo dieron plazo a Alfonso Gil que faga la teneria que tien en vida, que fu (*sic*) del obispo don Domingo Martin, et que la de fecha et acabada como antes estava desde este Sant Miguel de vendimias primero que vien fasta un año. Et si la non dier a quel tienpo fecha et acabada, que el dean et el cabildo fagan de los prestamos et de la racion de Alfonso Gil lo que tovieren por bien. Et asi lo otorgo Alfonso Gil et otorgo de nunca demandar otro plazo pora fazer esta teneria nin de rogar al cabildo por los prestamos nin por la racion, si la perdier por razon desta teneria. Esto fue en el cabildo, lunes XXI dias de marcio era de mil et CCC et XXXVIII años.//^{11v}

76. [Concesión de capellanía]

El dean et el cabildo ordenaron et tovieron por bien que todo el heredamiento de Muelas que lexo Domingo Martin, canonigo, a la iglesia de Salamanca, con casas et con viñas et con lagar et con el uerto et con todas las otras cosas que ha en este heredamiento, que lo tenga Nicholas Perez en toda su vida et que aya la renda ende et que cante cada dia misa de requien por alma de Domingo Martin sobredicho et que venga a todas las oras como los otros capellanes. Et elas faltas que fezier que le las contenen et que entregue tanto al cabildo quanto descontaren a los otros capellanes. Et que Nicholas Perez lavre et aliñe por si este heredamiento et non lo arriende a otre, salvo si arrendar las cas[as] et el uerto. Et Nicholas Perez reęebio asi este heredamiento et obrigose de conprir todas estas cosas segunt sobredicho es. Et reęebio este alinamiento que de yuso yaz escripto. Otrosi reęebio las viñas lavradas destas lavores: escavadas et podadas et cavadas et binadas et devele cada año fazer estos lavores sobredichos. Et si alguno destos lavores fazier (*sic*) en las viñas ho en alguna delas, que peche seys maravedis de la buena moneda por cada arañada a que menguar alguno destos lavores et ala por çimas fazer los lavores; et la pena que le la non quiten, segundo el cabildo prometio a Domingo Martin. Et deve cada año ser visitado el heredamiento et las viñas la primera selmana de junio et que las de las viñas lavradas fasta ali. Et si acaęier que Nicholas Perez que se vaya de la tierra ho non servier la capelania por si, que el cabildo p[ueda] tomar el heredamiento et fazer dello lo que tovier por bien. Et Nicholas Perez que sea tenuto de lezar este heredamiento alinado et a las viñas lavradas con los lavores sobredichos, segund las reęebio. Esto fue en el cabildo, lunes VII dias de deęenbriero era de mil et CCC et XXXVII años. Fideiussor secundum consuetudinem capituli Martinus Pauli, cantor, et Garcias Fernandi, canonicus.

Et reęebio Nicholas Perez dos bues buenos et dos kafizes de trigo et dos kafizes de çenteno et dos kafizes de cevada et dos kafizes de nafaga et tres

kafizes de bevrayo et benos (*sic*) barvechos terçiadros et aradros et reyas et¹¹³ timones et carreta et todo el otro alinamiento que ha mester, et asi lo reçebio Velasco Perez (*sic*) et asi lo debe dexar.

77. [Gracia para ausentarse de la fiesta de Santa María de agosto]

Al maestrescola fezieron graçia el dean et el cabildo et escusaronlo de la festa de Santa Maria de agosto primera que bien, si non fuer en el obispado. Hoc fuy in capitulo, miercoles XI dias de mayo era de mil et CCC et XXXVIII años¹¹⁴.

78. [Traspaso de la heredad de Muelas]

Et de consentimiento del cabildo lexo este heredamiento Nicholas Perez a Velasco Perez en toda su vida de Nicholas Perez, et quel de Velasco Perez trezientos maravedis por el cada año en renda et que Nicholas Perez sea tenuto de servir la capellania de Domingo Martin en toda su vida o dar capellan que la sierva. Et si pues de muerte de Nicholas Perez quesier Velasco Perez tener este heredamiento en su vida, que sierva la capellania de Domingo Martin o de capellan que la sierva et que tenga el heredamiento con las condeçiones que lo tenia Nicholas Perez. Et recibio este heredamiento bien alinado et las viñas lavradas, segun sobredicho es. Esto fue en el cabildo, viernes XIX dias de ienero era de mil et CCC et XXX (*roto*) años.¹¹⁵

79. [Gracia para percibir ración sujeta a condiciones]

Viernes çinco dias de agosto, fizo graçia el cabildo et Johan Garçia, vicario del dean, a Johan Martinez de la raçion con esta condiçion: tambien por esta yda que el fue agora a casa de la reyna como por las otras ydas que le acaescieren de yr a casa de la reyna daqui en del[ante, qu]el que aya la raçion procurando el algun provecho para el cabildo de la fazienda de don Johan Ferrandez, en que el anda por la reyna *doña Maria*¹¹⁵, o de otras partes onde quiera que el lo procurar. Et si alguna cosa non procurar que sea provecho del cabildo, que non aya graçia ninguna. <*Johannes Garsie*>

80. [Mandamiento para supervisar el estado de la heredad de Villanueva de Cañedo]

Este dia sobredicho mando el cabildo et Johan Garçia, vicario del dean, a Miguel Dominguez raçionero, que vaya a Villanueva a ver el heredamiento

¹¹³ Texto tachado: *yugos et coyundas et melenas*.

¹¹⁴ Registro tachado.

¹¹⁵ Agregado entre líneas.

que tenia Pero Ferrandez, cambiador, que tien agora Nicolas Perez, raçionero, et que vea en qual manera lo reçibe, que asi sea tenuto de lo dexar.

81. [Mandamiento para tomar la heredad de Miranda de Azán y rematar a los fiadores del rentero]

Este dia sobredicho mando el cabildo et Johan Garçia, vicario del dean, a mi, Domingo Perez, que catase la renda que tenia don Ruy Diaz, arçidiano de la villa, en Miranda Dazan et rematase al chantre et a Estevan Martinez que eran sus fiadores. <*Johannes Garsie*>

82. [Mandamiento]

Non fueron condepnados otro dia de Santa Maria de agosto ninguna persona nin canonigo porque fueren condepnados otro dia de la festa de Santa Maria de febrero.//^{12v}

83. [Pitanza]

Estos son los que an de aver parte desta pitança de Miranda, que son kafiz et medio de trigo. Et mandaron en cabildo contar este trigo desta pitança a tres maravedis et¹¹⁶ *tres novenes, et monta en elo XXIX maravedis et VII novenes*¹¹⁷. Et partieronlos, de que cobo a la raçion¹¹⁸ de que cobo (*sic*) a XIII novenes a la raçion, de (*sic*) tres novenes. Pago XXVII maravedis. Iten pago XVIII novenes. Finca que tomaron de la raçion IX novenes.

(1era. columna) Donus cantor I; Garsias Roderiçi I; Alfonsus Roderiçi I; Martinus Vine; Johannes Garsie I; Micael Dominiçi I; Lupus Martini I; Ferrandus Martini I; Dominicus Petri I; Rus Egidii I; Petrus Roderiçi I.

(2da. columna) Donus magistriscolarum I; Ferrandus Johannis I; Stephanus Martini I; Johannes Martini, fraco, I; Ferrandus Martini I; Garsias Petri I; Ferrandus Alfonsi, tien I maravedi; Rus Gundisalvi I; Nicolas Perez I.

84. [Remate y renta de las casas y viñas de Villoruela]

Por las casas et por onze arañadas de viñas quel cabildo a en Villoruela, asi como lo tenia Andres Perez, clerigo, fara dar el maestrescola (*roto*) maravedis. Iten fara dar el chantre CXXX maravedis. Iten da o fara dar Domingo Perez V maravedis maes. Iten da o fara dar Maçias Martin (*sic*) CL maravedis.

¹¹⁶ Texto tachado: *medio*.

¹¹⁷ Agregado entre líneas.

¹¹⁸ Texto tachado: *a maravedi et medio, de remaniente nichil*.

Et otorgarongelas en el cabildo, VIII dias de agosto era de mil et CCC et LV años. Et deve fazer estos lavores a las viñas: escavar et podar et cavar et aprovenar et las casas todas de velas dexar a su finamiento bien reparadas. Et reçebio con esto III cubas bien reparadas et una tina et de velo todo dexar bien reparado et el corral cercado et cerrado. Et dio por Fideiussor secundum consuetudinem capituli, por renda et por reparaçion, Estevan Domingo, clérigo de Villeruela, et como quier quel dicho Estevan Domingo es fiador anbos se obrigaron, a boz de uno et cada uno por todo, de (*blanco*).

Estos son los que an de aver parte desta pitaça, que son XV maravedis: todos lo que fueron a la pitaça de Miranda Dazan et *demas Gonçalo Perez*¹¹⁹. Et Martin Viñas non fue desta pitaça, compartiolos. De que cobo a la raçion a VII novenes, de remaniente III novenes. Pago Maçias Martinez XV maravedis et son pagados todos.//^{13r}

85. [Renta de Ochando]

Por Ochando, asi como lo tenia Tome Perez, fara dar Nicolas Perez CCCL maravedis. Et otorgarongelo en el cabildo, XII dias de agosto era de mil et CCC et LV años. Fideiussor secundum consuetudinem capituli, por renda et por reparaçion, Ferrandus Alfonsi.

Estos son los que fueron presentes en arrendar Ochando et an de aver parte de la pitaça, que son XXX et V maravedis. Et pague yo, Domingo Perez, estos dineros et partieronlos, de que cobo a la raçion a XIII novenes con VII novenes et medio que enpreste. Et pagolos Nicolas Perez.

(1era. columna) Donus cantor; Guterrius Petri; Garsias Roderiçi; Alfonsus Roderiçi; Gundisalvus Petri; Johannes Garsie; Micael Dominiçi; Lupus Martini; Ferrandus Martini; Dominicus Petri; Rus Egidii; Petreus Roderiçi non.

(2da. columna) Donus archidiaconus Ledesme; donus magisterscolarum; Ferrandus Johannis; Stephanus Martini; Johannes Martini; Ferrandus Martini; Garsias Petri; Ferrandus Alfonsi; Pascasius Martini, levoselos el; Rus Gundisalvi; Nicolaus Petri; Gundisalvus [Bernaldi], levoselos el.//^{13v}

86. [Gracia papal]

Viernes XII dias de agosto el cabildo e Johan Garçia, vicario del dean, vieron las cartas que Pero Joan, procurador de don Pon[çe], apresento sobre razon de la graçia que gano del Papa para aver los fruchos de la calongia en

¹¹⁹ Agregado entre líneas sobre texto tachado: *et de mas Pero Martin et Gonçalo Bernal*.

absençia. Luego las cartas leydas, dixieron todos que querian ser obedientes a mandado de nuestro señor el Papa e que reçebian al dicho don Ponçe a la dicha graçia que ganara, segun devian e podian de derecho e [segun] que la ovieren e la an aquellos que semelante graçia ganaren del Papa. Et mandaron a mi Domingo Perez, mayordomo, quel contase la raçion, segun sobredicho es, e quel dicho don Ponçe o su procurador, faziendo fe que don Ponçe que era en corte de Roma o en estudio general o en alguno de sus benefiçios, que yo que desde este dia quel recudiese con la raçion. E esta graçia le es fecha desde oy dia fasta V años.

87. [Condenación]

Viernes XXVI dias de agosto Johan Garçia, vicario del dean, a pedimiento del cabildo conpdeno a doña Maria, la panadera, muger de Martin Giraldes, en el doblo porque dio mal pan. E esta [conde]naçion partieronla estos que aqui son escriptos. Et pague yo, Domingo Perez, los dineros que montaron en esta condenaçion e monto en ella VIII maravedis et tres novenes. Partieron dos sueldos a cada raçion et levaron su parte los oficiales.

(1era. columna) Donus cantor, non levo nada; Guterrius Petri, fraco; Garsias Roderiçi; Gundisalvus Petri; Johannes Garsie; Micael Dominiçi, fraco; Lupus Martini; Ferrandus Martini; *Domingo Perez*¹²⁰; Rus Egidii; Petreus Roderiçi; capellanes; Velasco Ferrandez; Johan Ferrandez.

(2da. columna) Donus magisterscolae duplex; Stephanus Martini; Johannes Sançii; Johannes Martini; Ferrandus Martini; Garsias Petri; Sançius Martini, levolos Gonçalo Perez; Ferrandus Alfonsi; Pascasius Martini; Rus Gundisalvii; Gundisalvus Bernardi; *distriutoria*¹²¹; Alfons Perez, *portero*¹²², levolos Alfonso; sacrista de arca; sacrista de canpanas; servidores; (rasor?); portarius; vicario decani.//^{14r}

88. [Renta del portazgo de la iglesia]

Por el portalgo que ha la iglesia, salvo lo de Fernan Perez, da Johan Perez de Frias por un año en renda mil et trezientos et çinquenta maravedis et desto deve luego pagar pora pitanca ciento et cinquenta maravedis et ellos otros mil et dozientos deve pagar a los tercios de la iglesia et conpiencia la renda primero *dia* de ienero era de mil et CCC et XXXVIII años. Et dio por fiadores et maneros, a voz de uno et cada uno por todo, segundo la costume del cabildo,

¹²⁰ Agregado entre líneas sobre tachado: *Dominicus*.

¹²¹ Agregado entre líneas.

¹²² Agregado entre líneas.

a Pero Silvestre et Alfonso Paez, porteros, e sometieronse a la juredecion de la iglesia. Esto fue eno cabildo, miercoles XXX dias de dezenbriio.

89. [Remate de las casas de la puerta de Acre]

Por las casas [en] que solia morar Domingo Martin, canonigo, delante la puerta de Acre fara dar Martin Velasco, racionero, LXX maravedis. Iten Alfonso Gil fara dar LXXV maravedis. Iten Estevan Martin fara dar LXXXX maravedis. Iten Estevan Martin da cient et I maravedis. Iten Martin Velasco fara dar¹²³ C et V maravedis. Iten Alfonso Gil fara dar C et X maravedis. Iten Johan Giraldo dara ciento et XII maravedis. Iten Martin Velasco fara dar cient e XIII maravedis. Iten don Marchos fara dar C et XIII maravedis. Iten Pedro Nieto dara ciento et quinze maravedis et deven salir viernes XXII dias de abril. Iten Pedro Nieto da ciento et XX maravedis. Et otorgolelas el dean et el cabildo, miercoles XXVI dias de julio era de mil et CCC et XXXVIII años. Fideiuisor secundum consuetudinem capituli Stevan Martin, racionero.

90. [Remate y renta de los bienes que dejó Domingo Martín, canónigo]

Por las viñas, XVIII arancadas, et por las casas et por quatro cubas et por el lagar que Domingo Martin, canonigo, lexo a la iglesia, dara o fara dar el dean don Diego Ferrandez ciento et LX maravedis. Iten Bartholome Johannis da o fara dar C LXXXI maravedis. Iten Johan Martin, canonigo, fara dar dozientos et L maravedis et sacolas pora Domingo Martin, carniçero de Villoria. Et otorgolela el dean et el cabildo, lunes primero dia de febrero era de mil et CCC et XXXVIII años. Et reçebiolas lavradas destas lavores: bien escavadas et podadas et cavadas et vinadas et develas asi lexar lavradas a su finamiento. Et deve pagar estos dozientos et L maravedis *III dias ante*¹²⁴ de Todos Santos pora el aniversario de Domingo Martin, et deve luego pagar L maravedis pora la pitaça et si non pagar aquel dia que pierdan los fiadores las *raciones et si non fueren de la iglesia que pierdan tanto*¹²⁵ como si fuesen conpañeros de la iglesia. Et a las viñas develes fazer estas lavores et en esta manera: que sean escavadas en febrero et podadas *et cavadas*¹²⁶ en marçio et binadas fasta Sant Johan de junio; et si alguno destos lavores falleçier que se non feziere a los tienpos que sobredichos son, que¹²⁷ peche por cada arançada seys maravedis de la bona moneda et que pierda el frucho de las viñas que

¹²³ Texto tachado: *I maravedi mays.*

¹²⁴ Agregado entre líneas sobre texto tachado: *dia.*

¹²⁵ Agregado entre líneas.

¹²⁶ Agregado entre líneas.

¹²⁷ Texto tachado: *pierda.* Enmendado con: *peche.*

non fueren asi lavradas, como sobredicho es, et encima fazerse las lavores et la pena que le la non quiten, ca asi lo prometieron a Domingo Martin. Et que sean vesitadas cadaño por Sant Johan. Fiador secundum consuetudinem de la iglesia: Johan Martin, canonigo. Si este fiador falleçier, que de otro que sea (*roto*) soficiente e si non que la rend[a] (*roto*).//^{14v}

91. [Remate de la heredad de Valverdón]

Por Valverdon, la heredade e las viñas que ha y la iglesia de Salamanca, fara dar Estevan Martin, racionero, ciento XXXXI maravedis. Iten Estevan Martin fara dar C et LII maravedis. Iten Miguel Perez fara dar C et LIII maravedis. Iten Estevan Martinez fara dar C et LX maravedis. Iten Miguel Perez fara dar I maravedi mays. Iten Estevan Martinez fara dar C et LXV maravedis. Iten Miguel Perez fara dar CLXVI maravedis. Et otorgolela el dean et el cabildo, miercholes XI dias de mayo era de mil et CCC et XXXVIII años, et sacola pora Pedro Monazino. Et dio por fiadores secundum consuetudinem capituli, por renda et reparatione, Michael Petri, canonigo, et Johan Lovardo de la cal de Conçeyo de Susana. Et Johan Lovardo sometiose a la jurisdiccion de la iglesia. Testigos que fueron presentes quando el dean reçebio estos fiadores: Pedro Martinez, canonigo, et Martin Velasco et Fernan Iohanes et Bartholome Johanes, racioneros, et recebioles en la iglesia.

92. [Remate de las casas que solía tener Miguel López]

Por las casas questan ante la puerta del arcidiano don Goncalvo, que solia tener Miguel Lopez, da (*ilegible*) Johanes, capellan del coro, XL maravedis cada año en renda. Iten don Garcia fara dar [XX]XXII maravedis. Iten Martin Velasco, fara dar XXXXIII maravedis. Iten Stevan Martinez fara dar¹²⁸ çinquenta et seys maravedis. Et otorgolela el dean et el cabildo, lunes primero dia de mayo era de mil et CCC et XXXVIII años. Fideiuisor secundum consuetudinem capituli Alfonso Egidii, portionarius, por renda et reparatione.

93. [Remate de la aceña de Santa Marta]

Por la aceña de Santa Marta da el dean XVIII cafiçes de trigo, las dos partes de alaga et el terçio de franco, pora fazer pan de racion de los meses del cabildo. Et otorgolela el cabildo por un año et devela tener fasta dos dias por andar de ienero que se acaba el año. Hoc fuit in capitulo, miercoles XVIII dias de mayo era de mil et CCC et XXXVIII años. Et destos pago luego dos cafiçes para pitaça que partieron los presentes.

¹²⁸ Texto tachado: *LV maravedis*.

94. *Estimacion del trigo que fezieron el dean et el cabildo*

Et estimaron que elos que deviesen trigo alaga *pagasen* a razon de siete maravedis et tercia por la fanega et elos [que d]eviesen franco que pagasen a VII maravedis por la fanega et elos que deviesen trigo comunal que pagasen a VI maravedis et medio por la fanega. Hoc fuit in capitulo, viernes X dias de junio era de mil et CCC^a et XXXVIII años.//^{15r}

95. [Condenación de los ausentes a la fiesta de Santa María]

Era millesima CCC^a XXX^a VIII^a, in festo Purificationis beate Marie decanus de consensu capituli pronuntiavit Gundisalvum Roderici, archidiaconum Salamantinum, et archidiaconum Metinensem et tesararium et Alvarum Roderici et Ferrandum Velasci et Petrum Lupi et Bernaldum Johannis esse condepnatos, quia non fuerunt predicto festo nec se legitime excusaverunt. Et adjudicavit comunia ipsorum canonocis (*sic*) qui interfuerunt supradicto festo, et fuerunt isti: decanus, archidiaconus Ledesme, cantor, Johannes Fernandi, donus Marchus, donus Arnaldus, Petrus Martini, Michael Petri, Garsia Fernandi, Johannes Martini, Fator Fernandi, donus Elias, Garsias Petri, Petrus Amicus, Dominicus Bartholamei. Ita tamen quod salvum remaneat ius¹²⁹ dictis tesarario et Petro Lupi, si quid habent quod possint se per litteras apostolicas excusari.

96. [Ordenamiento sobre la condenación de los meseros]

El dean et el cabildo ordenaron et tovieron por bien que si alguno de los meseros fuer condepnado eno doblo por razon del (*blanco*), sea bono et de peso asi como deve, que el doblo en que fuer condepnado que lo traigan al cabildo o al coro et que lo den por Dios. Et si alguno quesier tomar el doblo pora si, que enbie alli su ome e que lo tome alli o lo dieren el dean et el cabildo. Et que le non sea fecha graçia ninguna al mesero por razon del doblo. Et tovieron por bien que este ordenamiento que durase fasta un año, salvo si el cabildo quesier fazer otro ordenamiento en esta razon. Esto fue eno cabildo, lunes XV dias de febrero era de mil et CCC et XXXVIII años. Pues desto ordenaron que el dobro de la condenacion que lo lieve el (*roto*) le quiten ende ninguna cosa, et si el dean dier mal pan enos sus meses que el arcidiano (*roto*) Pedro Martin, vicario, puedan condepnar eno dobro al dean, e asi lo otorgo el dean et que dura[se] (*roto*) [ordenam]iento fasta I año. Hoc fuit in capitulo, II^e ydus octubre era supra.

¹²⁹ Agregado en el margen izquierdo.

97. [Remate de las casas que solía tener Juan Fernández, canónigo]

Por las casas que solia tener Johan Ferrandez, canonigo, da Garçia Michel, racionero, L maravedis en vida et deve fazer la almoxavega bien fecha e ser tenuto al otro refazemiento que era obligado Johan Ferrandez, et se se fezier aumento en la iglesia, que pague el aumento demays a que seria tenuto Johan Ferrandez si las el toviese. Et el dean et el cabildo otorgaronlelas, miercoles XVII dias de febrero era de mil et CCC et XXXVIII años.

98. [Amonestación del deán para que los renteros paguen el tercio de marzo]

El dean don Diego Fernandez amonesto a todos los conpañeros et a todos los otros que tienen rendas de la iglesia que paguen el tercio de marcio fasta domingo¹³⁰ VI diaz de marcio, et si fasta el otro domingo que se sigue non pagaren, que pierdan las raciones desdel domingo sobredicho. Esto fue eno cabildo, viernes IIII diaz de marcio era de M^a CCC^a XXX^a VIII^a.//^{15v}

99. [Remate de Valdobra]

Por Valdobra da Pedro Martin, vicario, dos mil maravedis. Iten el dean fara dar quatro mil maravedis. Iten Miguel [Perez] fara dar quatro mil et quinientos maravedis et deve salir miercoles II^e kalendas aprilis. Iten Miguel Perez fara dar seys mil maravedis. Et otorgolela el dean et el cabildo este dia sobredicho era de mil et CCC et XXXVIII años. Fideiuisor secundum consuetudinem capituli Johan Martin, canonigo, et Pedro Royz et Garçia Michel, racioneros. Et destos devian dar luego seyçientos maravedis pora pitaça et arrendola con las condiçiones de los años pasados.

100. [Remate de Paradinas]

Por Paradinas da Pedro Martin, vicario, mil maravedis. Iten el dean fara dar dos mil maravedis. Iten el arcidiano don Diego fara dar dos mil et ochoçientos maravedis. Et otorgolela el dean et el cabildo, miercoles dos dias por andar de marçio era de mil et CCC et XXXVIII años. Et des[τος] deve dar luego pora pitaça dozientos et LXXX maravedis et arrendola [con las condiçiones de los] años pasados. Fideiuisor secundum consuetudinem capituli Johan Rodriguez et Alfonso Gil, [raçioneros].

¹³⁰ Texto tachado: *et si non dalli adelante.*

101. [Remate del común de Salvatierra]

Por el comun de Salvatierra fara dar Johan Ferrandez CC maravedis. Iten Miguel Perez [da] (*ilegible*)zientos et L maravedis. Iten el a[rcid]iano don Diego fara dar luego seyçientos maravedis. Et otorgolela el d[ean] et el cabildo, miercoles dos dias por andar de marçio era sobredicha.

102. [Remate de comunes]

Por los comunes del arcidiano don (*roto*) [arcidia]no de Medina et de Alvar Rodriguez et el de Fernan Velasquez et de Berna(*roto*) Perez, canonigo, mil et seyçientos maravedis. Iten el arcidiano don Diego da mil et ocho[çien]-tos maravedis. Et otorgolelas el dean et el cabildo, sabado XXVI dias de marçio era de mil et CCC et XXXVIII años et (*blanco*).

103. [Remate del préstamo de San Polo]

Por el prestamo de Sant Polo da Alfonso Ferrandez, *clerigo de Alfonso Gil*¹³¹, CCC maravedis. Et otorgolela el dean et el cabildo, miercholes dos dias por andar de marçio era sobredicha. Et deve dar luego XXX maravedis pora pitaça. Fideiussor secundum consuetudinem capituli Alfonso Gil.

104. [Remate del préstamo de La Mata]

Por el prestamo de La Mata da don Marchos C et LXV maravedis. Et otorgolela el dean et el cabildo, miercoles II dias por andar de marçio era de mil et CCC et XXXVIII años. Et deve luego dar pora pitaça XV maravedis.

105. [Remate del común de Pedro López]

Por el comun de Pero Lopez da Domingo Perez, capellan (*sic*). Iten Johan Martin (*ilegible*) da CCC et X maravedis et de velas pagar luego.//^{16r}

106. [Estimación de los bienes de Miranda de Azán]

Martes XXIX dias de agosto era de mil et CCC et LV años, Iohan Martinez et Domingo Perez, racioneros, fueron a Miranda Dazan por mandado del cabildo et estimaron *dos omes bonos dende que (tomaron?) ellos por el cabildo et Fernan Garçia por si*¹³² los bues que y estavan, que son VI, en CCCXL maravedis et falaron que las casas con los corrales e con puertas et las paredes *de las casas et de los corrales* que se repararian bien con C ma-

¹³¹ Agregado entre líneas.

¹³² Agregado entre líneas.

ravedis et que ay mester mas para¹³³ reparar [los] bues que sean bonos CC maravedis.

107. [Remate de préstamos embargados]

Lunes VII¹³⁴ dias de novienbre. Et los que sacaren los prestamos que paguen de oy a XV dias so pena de X sueldos de la bona moneda.

Los CCL maravedis que echaron al arçidiano de Medina reçibenlos en paga et en su raçion: Gutier Perez et Gonçalo Perez et Ruy Gonçalez et lo demas reçibelo Fernan Perez, canonigo. Iten Martin Viñas reçibe los CCL maravedis del tesorero en su raçion, et la mayoria que la faga pagar de oy lunes VII dias de *novienbre*¹³⁵ fasta XV dias, so pena de X sueldos de la bona moneda. Iten Nicolas Perez fara dar por ellos prestamos del dean de Palençia, por Muelas et por Vilamayor, Johan Martin et Nicolas Perez, CL^a maravedis, que paguen de oy a XV dias, so pena de X sueldos de la bona moneda. Por [La Mata] et por [Aldeaseca], que son de Lorençe Ferrandez, da Estevan (Martinez?) CXXV maravedis et que pague al prazo sobredicho et so la pena sobredicha. Por Sant Pelayo, que es del tesorero de Leon, fara dar el chantre et Fernan Martinez CXXV maravedis. Por Sant Jullan et por Parada de Ruviales et Ruviales dan Garcia Perez et Domingo Perez et Fernan Alfonso CCL^a maravedis, que paguen al prazo sobredicho et a la pena sobredicha. Por el prestamo de Sordos, que es del arçidiano don Ganfrido, da Garcia Rodriguez et Fernan Perez, canonigos, CXXV maravedis, que pague al prazo sobredicho et so la pena sobredicha. Por Aldearruy (*sic*), que es del arcidiano de la villa, dan por el Fernan Johanes et Lope Martinez et Fernan Martinez, minor, CCL^a maravedis et que pague al prazo sobredicho et so la pena sobredicha. Puso el cabildo en su raçion de Alfonso Rodriguez et de Miguel Dominguez los prestamos de Sant Bartolome et Garçiarrey. Al fiio del rey Daragon tomanle de la raçion. A Pero Rodriguez¹³⁶ danle en su raçion el prestamo de Bonos Vezinos, ques del arçidiano Diego Arias, et la mayoria que la pague al prazo sobredicho et la pena sobredicha. Al arçidiano Diego Lopez et el maestrescola en el Infante Daragon, por los prestamos de Larvadiello et del (Pino?) et de Andres Bono. Et el cabildo obrigose de fazer sanos estos prestamos a estos que de suso son escriptos. Et aquellos procuradores de los ausentes que de suso son dichos si [non die]eren pago aquellos que sacaren los prestamos por la quantia que les cobo en la su parte

¹³³ Texto tachado: *estar y bues bonos*.

¹³⁴ Texto tachado: *dias de ochubre*.

¹³⁵ Texto tachado: *ochubre*. Enmendado con: *novienbre*.

¹³⁶ Agregado entre líneas: et a (Gonçalo?) (*ilegible*).

fasta ocho dias, quello[s] los puedan arrendar a bon barato o a malo fasta la dicha quantia.

(1era. columna) Al dean, Castelanos de Beliquera et Calvarrasa del Anaya; del arcidiano de Medina, Perosiello Ralo (a?) pagar; el arcidiano don Ganfrido, Sordos *et la meatad de Sant Adrian*¹³⁷; el tesorero de Leon, Sant Pelayo (para?) pagar; Diego Arias, Ramon Gitarrado et Bonos Vezinos; *Don Ponçe, Morisco; Don*¹³⁸ (*blanco*); por el dean, Castelanos de Beliquera et Calvarrasa del Anaya, da fara dar Nicolas Perez CC maravedis; por Domingo Bartolome, Muelas et Vilamayor, fara dar Nicolas Perez CL maravedis; por Don Ganfrido, Sordos, fara dar Martin Viñas CXXV maravedis; por el arcidiano Diego Arias, Bonos Vezinos et Ramon Gutardo, fara dar el chantre L maravedis; por arcidiano de la villa, Poveda, fara dar el chantre CC maravedis; por el arcidiano de (*ilegible*), [Sant] Jullan et por Parada de [Ruvi]ales et [Ruviales?] fa[ra] dar el chantre C maravedis; el tesorero (*sic*); de Lorence Ferrandez (*sic*).

(2da. columna) Del arcidiano de la villa, Poveda; el arcidiano dalva (Sant Julian?)¹³⁹; el tesorero, Sant Marchos et Velasco Moñoz; el dean de Palencia, Vilamayor et Muelas, el Foyo; Lorence Ferrandez, Aldeaseca et La Mata; Gomez (Nuñez?), Sant Bartolome et *Garçirrey*¹⁴⁰; don Joan, infante Daragon, Larvadiella et El Pino et [Andres] Bono.//^{16v}

108. [Relación de los gastos de la explotación]

Yueves XXI día de julio.

De trigo VI fanegas et media trigo.

Don Marcos, yuguero, (*ilegible*) dixo que senbro III cañes et V fanegas de centeno. Iten de cevada VII fanegas et por nafaga XV fanegas de centeno. Et dixo que tenia bon iugo con su apareyamiento et una reya bona et otra comunal. Iten de garvanços I^a fanega. Para bevrayo I cañiz.

Joan Perez, yuguero, dixo que senbrara V^a fanegas et media de trigo. De centeno IIII cañes et dos fanegas. De cevada I cañiz. Iten de garvancos I fanega. Nafaga XV fanegas de centeno. Para bevrayo I cañiz de centeno. Et tien dos reyas, la I bona et la otra comunal, et tien un iugo bono con dos coyundas comunales et un trillo sin canbizo et un arado desenpenolado sin timon.

¹³⁷ Texto tachado.

¹³⁸ Texto tachado.

¹³⁹ Agregado entre líneas sobre texto tachado: *Parada de Ruviales et Ru[viales]*.

¹⁴⁰ Agregado entre líneas sobre texto tachado: *Carrascal de Cinco Villas*.

Domingo Martin, yuguero, senbro de trigo III fanegas de trigo. De centeno III cafiçes et una fanega. De cevada VII fanegas; de garvanços I^a fanega. Nafaga XV fanegas de centeno. Para bevrayo, I cafiz de centeno. Et dixo que tenia un iugo bono con su apareyamiento et dixo que tenia dos reyas vieyas et un arado comunal.

Et dixeron mas que senbraran I cafiz de cevada ladiella, todos tres. Iten mas senbraron avena IIII fanegas. Et dixeron que tenian todos tres bonos seys bues et dos ruedas de carreta et un palaçio con una camara et con un portal teyado et otras dos casas en el corral deste palaçio. Iten VII casas de los yugueros payças.

De trigo II cafiçes et medio; finca que deve III fanegas.

De centeno XI cafiçes et dos fanegas; finca que se non senbro IIII fanegas.

De cebada III cafiçes et *dos fanegas*¹⁴¹; finca que deve IIII fanegas.

Para nafaga VII cafiçes et medio de centeno.

Para bevrayo III cafiçes; finca que deve III cafiçes.//^{17r}

109. [Mandamiento para dar fiador por la renta de Paradinas]

Este dia sobredicho mando Johan Garçia a Ruy Gil que diese fiador de la renda de Paradinas et Ruy Gil dixo que le plazia, mays que diese Martin Viñas et los otros que an de dar fiador et el quelo quier dar luego.

110. [Intimación al pago de las rentas adeudadas]

Lunes V dias de setembre mando el cabildo tirar la raçion a todos aquellos que algo deven a la obra si non pagaren este dia et si non, que desde este dia adelante que pierdan la raçion fasta que paguen.

111. [Obligación]

Este dia sobredicho mando el cabildo a mi, Domingo Perez, mayordomo, que me obligase a Benito Ferrandez de le dar este viernes primero que vien penos de plata que le tome en quantia de mil et setiçientos maravedis en barrio de judios o ali do el esta obligado el dicho Benito Ferrandez de los dar, so aquella pena que esta obligado. Et estos dineros son para el cobre que a minester para las canpanas. Et el dicho cabildo obligose de me tirar a salvo desta obligaçion a mi, el dicho Domingo Perez, et si algun daño o menoscabo yo reçebiese por esta razon, quel cabildo me sea tenuto a ello.

¹⁴¹ En la caja del renglón tachado *et medio* y enmendado entre líneas: *dos fanegas*.

112. [Gracia a Domingo Pérez, racionero]

Este dia sobredicho mando el cabildo que non descuentasen la racion a Domingo Perez, racionero, por los dineros que deve a la obra por razon quel obispo quel dio prazo fasta Sant Miguel et el cabildo consentio en ello.//^{17v}

113. [Solicitud para que envíen visitador del cabildo al heredamiento de Pedrosillo]

Este dia sobredicho afronto el arçidiano Diego Lopez al cabildo que fuesen o enviasen a rezebir el heredamiento de Perosiello. Et si alguna cosa y oviese de reparar o de alinar, quel que lo queria luego conprir todo a quanto es tenudo¹⁴².

114. [Renuncia y traspaso de la renta de tres cubas y una tina]

Por las tres cubas et una tina que tenia Fernan Johanes, *canonigo*¹⁴³, en vida por XXI maravedis, dexolas a Fernan Martin, capellan del coro. Da por ellas XXII maravedis. Et otorgarongelas en el cabildo este dia sobredicho era de mil et CCC et LV años. Fideiuisor secundum consuetudinem capituli Nicolas Perez, racionero.

115. [Designación de contadores]

Miercoles VII dias de setembre dio el cabildo et Johan Garçia, vicario del dean, por contadores que tomen cuenta del arçidiano Diego Lopez por razon de lo de don Bernal a Johan Martinez et a Ruy Gil, racioneros.

116. [Descuento de ración]

Viernes XVI dias de setembre mando el cabildo a mi, Domingo Perez, que descontase la racion¹⁴⁴ (sic).

117. [Remate y renta de casas cerca del horno de canóniga]¹⁴⁵

Por las casas que tenia Alfonso Perez, criado del chantre, *que son del aniversario del tesorero Johan Vermudes*¹⁴⁶, que son en linde del forno de canóniga, da Fernan Alfonso XLVIII maravedis. Et otorgarongelas en el cabildo,

¹⁴² Registro tachado.

¹⁴³ Agregado entre líneas.

¹⁴⁴ Texto tachado.

¹⁴⁵ Agregado en el margen: *Registrada*.

¹⁴⁶ Agregado entre líneas. En la caja del renglón texto tachado, ilegible.

viernes XXIII dias de setenbrijo era de mil et CCC et LV años. Fideiussor secundum consuetudinem capituli, por renda et por reparaçion, Nicolas Perez, raçionero. <Yo, Nicolas Perez>

118. [Pitanza]

Estos son los que fueron a rendar Perosiello et las casas que tenia Alfonso Perez, cuñado del chantre, et deven partir la pitança, que es VII fanegas, que fue contada la fanega a dos maravedis et medio, et monta en elo XVII maravedis et medio. Iten partieron mas IIII maravedis et IIII novenes et son por todos XXII maravedis minus I novene. Et paguelos yo, Domingo Perez, todos, de que cobo a la raçion a maravedis con XI novenes que enpreste.

(1era. columna) Donus cantor; Guterrius Petri; Garsias Roderiçi; Alfonso Roderiçi; Gundisalvus Petri; Martinus Vine; Johannes Garsie; Micael Dominici, fraco.

(2da. columna) Lupus Martini; Ferrandus Martini; Dominicus Petri; Rus Egidii.

(3era. columna) Donus magistrorum; Stephanus Martini; Johannes Martini; Ferrandus Martini; *Dominicus Petri*¹⁴⁷; Garsias Petri; Ferrandus Alfonsi; Pascasius Martini, levoselo; Rus Gundisalvi; Nicolaus [Petri].

(4ta. columna) Gundisalvus Bernardi, llevoselos.

Pago el chantre XVII maravedis minus quinta. Finca que deve VII novenes.//^{18r}

119. [Renta de la heredad de Pedrosillo]¹⁴⁸

Por Perosiello *Franco*¹⁴⁹ asi como la tenia don Gonçalo Ferrandez, que son tres yugadas de heredad, fara dar el chantre XII cafiçes de trigo, la meatad alaga et la meatad franco, et alo de pagar en salvo al alfoli del cabildo. Et este trigo es para la capelania de doña Sancha, et pagada la capelania, lo al que finca es para el aniversario de la dicha doña Sancha que se faze XVII kalendas agusti. Et otorgarongelo en el cabildo, XXIII dias de setenbre era de mil et CCC et LV años. Fideiussor secundum consuetudinem capituli, por renda et

¹⁴⁷ Tachado.

¹⁴⁸ Registro duplicado y tachado en folio 17v: *Por Perosiello, asi como lo tenia Gonçalo Ferrandez, fara dar el chantre XII cafiçes de trigo, la meatad alaga et la meatad franco, et a lo de pagar a los terçios del año segun que es uso et costumbre del cabildo. Et otorgarongelo en el cabildo XXIII dias de setenbrijo era de mil et CCC et LV años.*

¹⁴⁹ Agregado entre líneas.

por reparaçion, Fernan Martinez, fijo de Martin Johan, segun la costunbre del cabildo. <Yo, Fernan Martinez>¹⁵⁰

Este es el alinamento que reçebio el chantre en este heredamiento: VI bues bonos, apreçiadados en ochenta maravedis cada buey. Et onze cafiçes et IIII fanegas de trigo para semiente, los X cafiçes de franco et las X fanegas de alaga, et dos cafiçes et IIII fanegas de cevada para senbra et barvechos quartados et de çinco reyas para veinte cafiçes senbradura et seys cafiçes de yervas para bevrayo. Et tres reyas nuevas et tres aradros enpenolados con seys coyundas et seys melenas et tres yugos. Et las casas que fueron de doña Sancha, que son deste heredamiento, bien adobadas, con cerraduras et con seys pesevres de piedra. Et esta renda es para pagar el capelan que canta por doña Sancha et lo al que finca es para el aniversario de la dicha doña Sancha.//^{18v}

120. [Remate de San Cristobal]¹⁵¹

Por Sant Christoval fara dar el chantre Alfonso Gil setiçientos maravedis. Preçise que salga viernes primero de ochubre. Iten da Pero Rodriguez DCCC maravedis o fara dar (*blanco*).//^{19r}

121. [Condenación]

Sabado XXIII dias de setenbriio condepno Johan Garçia, vicario del dean, a pedimiento del cabildo, a doña Maria, mugier de Martin Giraldes, en el doblo porque dio mal pan. Et el dicho Johan Garçia mando a mi, Domingo Perez, mayordomo, que la pagase en dineros, segun que es huso et costunbre del cabildo. Et pague a cada raçion dos sueldos et paguelos yo, Domingo Perez, et monto en ellos IX maravedis, tres novenes et dos (meajas?).

(1era. columna) Donus cantor, non lo levo; Guterrius Petri; Garsias Roderiçi; Alfonsus Roderiçi; Gundisalvus Petri; Martinus Vine; Johannes Garsie, Micael Dominiçi; Lupus Martini; Ferrandus Martini; Dominicus Petri; Rus Egidii; Petreus Roderiçi.

(2da. columna) Donus magisterscolarum; Ferrandus Johannis, *levolos Lope Martinez*¹⁵²; Stephanus Martini; *Johannes Sançi*¹⁵³; Johannes Martini;

¹⁵⁰ Agregado en el margen superior: *Por pitança VII fanegas et partiose con la pitança de las casas que saco Fernan Alfonso, raçionero.*

¹⁵¹ Registro duplicado y tachado al inicio del folio 19r: *Por Sant Cristoval fara dar el chantre DCC maravedis preçise que salga esta renda este viernes primero que vien.*

¹⁵² Agregado en el margen derecho de la segunda columna.

¹⁵³ Agredado en el margen derecho de la segunda columna.

Ferrandus Martini; Garsias Petri; Sançius Martini, *levolos Gonçalo Perez*¹⁵⁴; Ferrandus Alfonsi; Pascasius Martini, *levoselos el*¹⁵⁵; Rus Gundisalvi; Nicolaus Petri; Gundisalvus Bernardi, levoselos; distributoria; sacrista de arca; sacrista de canpanas, servitores, rasor, portar[ius] Alf[onso Perez].

(3era. columna) Capellanes; Benito Ferrandez; Johannes Fernandez.//^{19v}

122. [Renta de las casas de la judería]

Por las casas que tenia Domingo Perez Godino, que fueron de la trintera, que son en la juderia, da Fernan Alfonso a XXXII maravedis. Et otorgaron-gelas en el cabildo, lunes XXVI dias de setenbrijo era de mil et CCC et LV años. Fideiussor secundum consuetudinem capituli, por renda et por reparacion, Nicolas Perez, racionero. <Yo, *Nicolas [Perez]*>

Et pague yo, Domingo Perez, estos dineros et partieronlos, de que cobo a la racion a quatro novenes, de remaniente ocho dineros.

(1era. columna) Donus cantor; Garsias Roderici; Johannes Garsie; Micael Dominiçi, fraco; Lupus Martini; Ferrandus Martin; Dominicus Petri; Rus Egidii; Petrus Roderici.

(2da. columna) Stephanus Martini; *Johannes Sançii, fraco*¹⁵⁶; Ferrandus Martini; Garsias Petri; Ferrandus Alfonsi; Pascasius Martini, levoselos el; Rus Gundisalvi; Nicolaos Petri; Gundisalvus¹⁵⁷ Bernaldi, levoselos el.

123. [Mandamiento de pago]

Lunes XXVI dias de setenbre mando el cabildo con Johan Garçia, vicario del dean, a mi, Domingo Perez, que diese a Giral Yañez, notario, III cafiçes de trigo.

124. [Designación de fiadores]

Miercoles XXVIII dias de setenbre, dio Martin Viñas por fiador de Falafeyos a Gutier Perez, canonigo, iten este dia dio por fiador de Valdobra a Johan Martin, racionero, et diolos por fideiussor secundum consuetudinem capituli. Et Martin Viñas obrigose de los tirar a salvo desta fiadura. <*Guterrius Petri*> <*Johannes Martini*>

¹⁵⁴ Agregado en el margen derecho de la segunda columna.

¹⁵⁵ Agregado en el margen derecho de la segunda columna.

¹⁵⁶ Agregado en el margen derecho de la segunda columna.

¹⁵⁷ Tachado: *Petri*.

Este día dio Ruy Gil, raçionero, por fiador de la renda de Paradinas al chantre Alfonso Gil secundum consuetudinem capituli. <Yo, Alfonso Gil>

125. [Mandamiento de pago]

Este día sobredicho mando el cabildo et Johan Garçia, vicario del dean, a mi, Domingo Perez, que diese a Johan Martin, raçionero, la despensa que fezier con Pero Corneyo et con los omes que ovieren mester para partir el heredamiento que es en contienda entre Johan Martin, por el heredamiento que tien en vida, et Pedro Corneyo gelo enbargo.//^{20r}

126. [Visitación a las casas de Villiquera]

Sabado primero dia de ochubre era de mil et CCC et LV años, vino Martin Viñas, canonigo, et Alfonso Perez a visitar, por mandado del cabildo, las casas de Vilequella que fueron del arçidiano don Alfonso, que tenia Andres Perez de las Viñas. A la casa del lagar, el fastial detras esta la meatad por fazer que yaz en tierra et en la delantrera esta por fazer V cabriadas, et el lagar mal adobado et la viga padre que non es para proy. Et la casa deste lagar toda por trasteyar. Et en el canto de la bodega çerca del lagar esta de socalçar, et en este canto ençima esta de trasteyar et de endereçar la (bara). Et el canto del palaçio çerca del poço esta de socalçar et de legar mays adelantre, et en un cabo de la bodega ay de poner dos (treseras?) et esta de trasteyar. Et esta y tres cubas et una tina fechas¹⁵⁸ et el fastial de la bodega que esta al abrigo esta sopuesto con tres maderas et esta de adobar et de trasteyar. Et detras o esta la calleya de la bodega ay de adobar un portiello en la parede et de socalçar *la bodega desta (parte?)*¹⁵⁹. Et en la puerta del corral, çerca la bodega, ay de fazer medio tapial et en el corral, por o entran a las casas, esta sin puertas et sin lunbrales et las puertas estan en el portal çerca la bodega et las paredes son de alçar mays, que non estan mays de una tapia. Et dos casas que falle afuera son de trasteyar, et la puerta por hu meten las cubas esta de lodar et de adobar, et la parede de la calleya detras la bodega estan (escomidadas) et son de raer et de alçar. Et el huerto esta desçercado et fallamos por testimonio que solia ser çercado. Et las viñas fallamos que son todas aradas et escavadas et podadas. Et una casa que esta çerca el poço esta de soçalçar et el portal que esta sobre el poço es de sacar mays afuera et es de trasteyar. Et las casas todas ay menguadas las (baras) de teya et son de adobar como esta elo al//^{20v} (*blanco*)//^{21r}

¹⁵⁸ Texto tachado: *et esta y una cuba vieya et desfecha.*

¹⁵⁹ Agregado entre líneas.

127. [Relación de los ausentes y los residentes]

Estos son los ausentes, et fue ordenado por cabildo que paguen las personas, que son IIII, a dozientos et çinquenta maravedis cada uno, et los canonicos et los raçoneros absentes, que son XII, pague cada uno çient et XXV maravedis.

(1era. columna)¹⁶⁰ Donus decanus, CCL maravedis, pago; donus archidiaconus Metinense, CCL maravedis, pago; donus Ganfridus, CXXV maravedis, *pagolos el arçidiano*¹⁶¹; donus Petrus Roderiçi, tesorarius legionensis, CXXV maravedis, *pago Ruy Sanchez estos dineros por el tesorero*¹⁶²; donus Poncius, CXXV maravedis, *pagolos el mayordomo de su raçon*¹⁶³; *donus Sançius Lupi, CXXV maravedis*¹⁶⁴; Didacus Arie, CXXV maravedis; Johannes Sançii, del abad de Santender, CXXV maravedis, *non pago*¹⁶⁵.

(2da. columna) Donus archidiaconus ville, CCL maravedis; donus archidiaconus Albe, CCL maravedis; donus tesorarius, CCL maravedis, *pagolos Alfonso (Vermudii), su procurador, los CCXXXVIII maravedis et medio et los otros (ilegible) en la raçon (ilegible)*¹⁶⁶; donus Dominicus Bartolomey, decanus Palantinus, CXXV maravedis; donus Laurentius Fernandi, CXXV maravedis; *donus Johannes Infans, C[XXV maravedis]*¹⁶⁷; donus abas Sancti Emeterii, CXXV maravedis, *non pago*¹⁶⁸; donus Brunus, CXXV maravedis; Alfonsus Garsie, CXXV maravedis, *non pago*¹⁶⁹; Gometius Nunii, CXXV maravedis; Johannes Egidii, *vacas*¹⁷⁰, *non pago*¹⁷¹.

Estos son los residentes, et fue ordenado por cabildo que paguen las personas, que son tres, cada uno CXXX maravedis, et los canonicos et los raçoneros presentes, que son XVII, pague cada uno ochenta et çinco maravedis.

(1era. columna) Donus archidiaconus Ledesme, CXXX maravedis; donus magisterscolarum, CXXX maravedis; Ferrandus Johannis, LXXXV maravedis; Stephanus Martini, LXXXV maravedis; Johannes Sançii, LXXXV ma-

¹⁶⁰ Agregado en el margen izquierdo: *Maestre Johan por el CC maravedis.*

¹⁶¹ Agregado en el margen derecho.

¹⁶² Agregado en el margen izquierdo.

¹⁶³ Agregado en el margen izquierdo.

¹⁶⁴ Texto tachado.

¹⁶⁵ Agregado en el margen izquierdo.

¹⁶⁶ Agregado en el margen derecho.

¹⁶⁷ Agregado en el margen derecho.

¹⁶⁸ Agregado en el margen izquierdo.

¹⁶⁹ Agregado en el margen izquierdo.

¹⁷⁰ Escrito en el margen izquierdo.

¹⁷¹ Agregado en el margen izquierdo.

ravedis; Johannes Martini, LXXXV maravedis; Ferrandus Martini, LXXXV maravedis; Garsias Petri, LXXXV maravedis; Sançius Martini, LXXXV maravedis; Ferrandus Alfonsi, LXXXV maravedis; Pascasius Martini, LXXXV maravedis; Rus Gundisalvi, LXXXV maravedis; Nicolius Petri, LXXXV maravedis; Gudisalvus Bernaldi, LXXXV maravedis.

(2da. columna) Donus cantor, CXXX maravedis; donus Guterrius Petri, LXXXV maravedis; Garsias Roderiçi, LXXXV maravedis; Alfonsus Roderiçi, LXXXV maravedis; Gudisalvus Petri, LXXXV maravedis; Ferrandus Petri, LXXXV maravedis; Martinus Vine, LXXXV maravedis; Johannes Garsie, LXXXV maravedis; Micael Dominiçi, LXXXV maravedis; Lupus Martini, LXXXV maravedis; Ferrandus Martini, LXXXV maravedis; Dominicus Petri, LXXXV maravedis; Rus Egidii, LXXXV maravedis; Petreus Roderiçi, LXXXV maravedis.//^{21v}

128. [Intimación de pago]

Lunes III días de ochubre, dio prazo el cabildo et Johan Garçia, vicario del dean, a los procuradores de los ausentes que paguen los dineros que les fueron echados, segun se contien en el retro de esta foia, de oy a IX días, et si non pagaren, que a los que an raçion que gela descuenten de oy en delante fasta que pague, et a los otros que los arrienden los prestamos luego a bon barato et a malo. Et otrosi mandaron luego y estando mandaron que aquel que ajudase a ninguno de los ausentes *por esta (razon?)*¹⁷² en cabildo para demandar graçia en qualquier manera, que pierda la raçion por medio año.

129. [Remate de las casas de Sancti Spiritus]

Por las casas que son a Sant Spiritus da Johan Perez Palonbo XV maravedis. Et da XVIII maravedis. Et da este Johan Perez XX maravedis. Et otorgarongela en el cabildo, XII dias de ochubre era de mil et CCC et LV años. A de dar fiador¹⁷³.

130. [Poder para arrendar bienes del cabildo]

Viernes VII dias de ochubre, dio el cabildo poder a Martin Viñas et Alfonso Perez, portero, aquellos que vayan a rendar el heredamiento de Cufraga et de VII Yglesias et lo que ellos fezieren el cabildo lo a por firme, asi como si ante ellos fuese fecha la renda.

¹⁷² Agregado entre líneas.

¹⁷³ Agregado en el margen superior: *pitança II maravedis. Pago.*

131. [Pitanza de las casas de Sancti Spiritus]

Et fueron los que partion (*sic*) esta pitança destas casas de susodichas, que fueron II maravedis. Et pagolas Johan Perez, et fueron XIX, et cobo a sendos novenes, de remaniente I dinero.

132. [Mandamiento para que se pague con el dinero de los ausentes las expensas]

Ordenaron en cabildo en cabildo (*sic*) que los dineros que fueron echados a los ausentes que se paguen dellos las expensas que salieron de la ración deste año pasado.//^{22r}

133. [Remate y renta de un huerto]

Por el huerto cabe la teneria, allende la puente, da Domingo Pascual, ferrador, dos maravedis. Otorgarongelo en el cabildo, viernes XIII dias de ochubre era de mil et CCC et L et V años. Et a de pagar cada año estos dos maravedis por la feria de Salamanca et juro de fazer quanto bien podiese en el huerto et non es tenuto a lo dexar reparado.

134. [Designación de vicario]

Viernes XXI dia de ochubre, dio el cabildo por vicario de Valdobra al chantre Alfonso Gil et que lo non fuese mas desde este dia fasta un año nin usase mas de la vicaria sin mandado del cabildo.

135. [Sentencia]

Lunes VII dias de *novembre*¹⁷⁴, levo por sentençia maestro Johan, procurador del dean, de Gutier Perez, vicario del dean, de dar a mi, Domingo Perez, mayordomo, de oy a XV dias CCL^a maravedis, so pena de X sueldos de la bona moneda cadal dia, quantos dias pasaren.

136. [Reparto del dinero de los ausentes]

Estos son los que partieron los dineros de los ausentes que fueron II mil et CCC et XXIII maravedis, sin los LI maravedis [que] tomaron luego para pitança, de que cobo a la ración a LXXXIII maravedis, de remaniente nichil.

(1ra. columna) Donus cantor et tomelos yo, Domingo Perez, por los que me devia; Guterrius Petri, pagogelos Gonçalo Perez de los que echaron a su tio et saliose a el; Garsias Roderiçi, levalos Gonçalo; Alfonsus Roderiçi, en

¹⁷⁴ En la caja del renglón tachado: *ochubre*, agregado entre líneas, *novembre*.

los prestamos de Gomez (Nuñez?) et con XX maravedis et medio quel pago *en su raçion del terçio de julio*¹⁷⁵; Gundisalvus Petri, pagado en los que devia su tio el arçidiano; Ferrandus Petri, paguegelos yo, Domingo Perez; Martinus Vine, en los *dineros*¹⁷⁶ que devia el tesorero et paguegelos yo, Domingo Perez, descontose en los que devia del terçio de novembre de las rendas; Johannes Garsie, levolos Pero Garçia; Micael Dominiçi, en los prestamos de Gomez (Nuñez?) et dil yo XX maravedis et medio quel di en dineros, et levolos Gonçalo el mio; Lupus Martini, *en el prestamos de Aldearruvya ques del arçidiano de la villa*¹⁷⁷; Ferrandus Martini, *en el prestamo del arçidiano de la villa ques Alderruvya*¹⁷⁸; Dominicus Petri, en el prestamo de Sant Julian que es del arçidiano Dalva; Rus Egidii, descontose en la su raçion del terçio de julio fasta novembre; Petreus Roderiçi, en los prestamos de Diego Arias.

(2da. columna) Donus arçidiaconus Ledesme, tien XLIII maravedis que levo Bartolome Guylen quel di yo de la raçion del Infante; donus magister-scolarum, *levo Johan (de Noya?) los XXX maravedis et los X maravedis (a el et los al) a la pitança de las casas que saco Fernan Alfonso*¹⁷⁹, Ferrandus Johannis, *en el prestamo de Aldearruvia ques del arçidiano de la [villa?]*¹⁸⁰; Stephanus Martini, en los prestamos de Aldeaseca et de La Mata que son de Lorençe Ferrandez, *XX maravedis et medio et levolos Alfonso et asi es [pa]gado de su raçion*¹⁸¹; Johannes Sançii, en su raçion pagados; Johannes Martini, en el prestamos (*sic*) del dean de Palençia, que son Muelas et Villamayor con XX maravedis et medio quel pague; Fernadus Martini, levegelos yo, Domingo Perez, a su casa; Garsias Petri, en los prestamos del arçidiano Dalva de Sant Julian; Sançius Martini, en los prestamos de Lorençe Ferrandez, que son Aldeaseca et La Mata; Ferrandus Alfonsi, en el prestamo del arçidiano Dalva que es Sant Julian; Pascasius Martini, *levolos Bartolome Guylen*¹⁸²; Rus Gundisalvi, pagogelos Gonçalo Perez por su tio, *su parte*¹⁸³, de los que devia; Nicolaus Petri, en los prestamos del dean de Palençia, que son Muelas et Vila-mayor; Gundisalvus Bernaldi, en los prestamos de Diego Arias.

¹⁷⁵ Agregado entre líneas.

¹⁷⁶ Agregado entre líneas.

¹⁷⁷ Texto tachado.

¹⁷⁸ Texto tachado.

¹⁷⁹ Agregado entre líneas.

¹⁸⁰ Texto tachado.

¹⁸¹ Agregado entre líneas.

¹⁸² Agregado.

¹⁸³ Agregado entre líneas.

Paguegelos yo, Domingo Perez, mayordomo, *CCL maravedis*¹⁸⁴ porque gelos mando entregar el cabildo porque los non podyan cobrar de los prestamos del arçidiano de la villa Fernan Johannis nin Lope Martinez nin Fernan Martin et paguegelos de la raçion¹⁸⁵.///22v

137. [Prórroga para pagar lo adeudado]

Lunes XXI dia de novenbre, dio el cabildo prazo a Diego Ferrandez, sobrino del obispo de Çamora, por los *DL*¹⁸⁶ maravedis, que les deve por la yerva de Sant Christoval que conpro dellos, fasta este domingo primero que viene que pague los dichos dineros.

138. [Gracia de descuento en la renta]

Lunes XXVIII dias de novenbre, fizo graçia el cabildo et Johan Garçia, vicario del dean, a Gil Yañez, notario, por el daño que reçebio en las casas en que mora a la puerta de sol de la quema *que se fizo*¹⁸⁷ que le quiten de la renda de las dichas casas *CL*^a maravedis. <*Johannes Garsie*>

139. [Gracia especial al arcediano don Ganfrido]

Este dia sobredicho fizo graçia espeçial el cabildo et Johan Garçia, vicario del dean, al arçidiano don Ganfrido quel dia que ovier aniversario et venir a la yglesia que aunque non ande la proçesion del aniversario et estudiar en el coro, que aya su raçion tan bien como a los otros. Iten el dia que ovier aniversario et non venir a la yglesia por razon de la dolença quel a, que aunque non venga al aniversario el dia dia (*sic*) que se fesier, aunque cavalgue despues de comer, que aya su *parte*¹⁸⁸ del aniversario. <*Johannes Garsie*>

140. [Mandamiento sobre el reparto de los dineros de la fiesta de Santa Úrsula]

Lunes XXI dia de novenbre, mando el cabildo que los frates que fueren en la villa que todos que ayan su parte de los dineros que parten cada año a la festa de Santa Hursula.

¹⁸⁴ Agregado entre líneas.

¹⁸⁵ Texto aclaratorio de los tachados en nota 180, 181 y 183, agregado debajo de las columnas.

¹⁸⁶ Agregado entre líneas.

¹⁸⁷ Agregado entre líneas.

¹⁸⁸ En la caja del renglón, tachado *raçion*, enmendado entre líneas con *parte*.

141. [Poder para designar panadera]

Viernes XXV dias de novembre, dio el cabildo poder a Garçia Perez et a Nicolas Perez, raçioneros, aquellos anbos a dos que den el mes de dezenbre¹⁸⁹ que es del cabildo a mogier que les de bon pan. Et dieron a doña Maria, mogier de Martin Giraldes, et danle por este mes sobredicho XXI¹⁹⁰ cafiçes de bon trigo. Et la dicha doña Maria que de en todo este mes de cadal dia dos panes a la raçion, bonos et de peso, segun la costunbre del cabildo. Et para esto conprir dio por fiadores a Martin Viñas, canonigo, et a Nicolas Perez, raçionero. <Yo, Martin Viñas> <Yo, Nicolas Perez>/^{23r}

142. [Renta de la viña de Villamayor]

Por la viña de Villamayor que dizen del Alamo, en que a VI arançadas, que tenia Garçia Martinez, clerigo de Sant Pelayo, da Alfonso Ferrandez, clerigo de Sant Benito, LXX maravedis. Et otorgarongela en el cabildo a miercoles seys dias de dezenbriero era de mil et CCC et LV años, et deve fazer estas labores a esta viña: escavar et podar et cavar. Fideiuisor secundum consuetudinem capituli, por renda et por reparaçion, Fernan Martinez, fiio de Martin Johan, et el dicho Alfonso Ferrandez obrigose de lo tirar a salvo.

<Yo, Alfonso Ferrandez, clerigo> <Yo, Fernan Martinez>

Estos son los que partieron esta pitanza e partieronlos, de que cobo a la raçion a tres novenes, de remaniente VII dineros. Pago Alfonso Ferrandez estos dineros desta pitança que son VII maravedis.

(1era. columna) Donus cantor; Guterrius Petri; Garsias Roderiçi; *Alfonso Roderiçi*¹⁹¹; Gudisalvus Petri; Martinus Vine, fraco; Johannes Garsie; Micael Dominiçi; Lupus Martini; Ferrandus Martini; Dominicus Petri, fraco.

(2da. columna) Archidiaconus Ledesme; donus Ganfridus, levolos Gonçalo; Stephanus Martini; Johannes Sançii; Johannes Martini; Ferrandus Martini; Garsias Petri; Ferrandus Alfonsi; Rus Gundisalvi; Nicolaus Petri.

143. [Remate y renta del heredamiento de Sieteiglesias y Valdefuentes]¹⁹²

Por el heredamiento todo quel cabildo a en VII Yglesias et Valdefuentes da Alfonso Mendez, procurador del tesorero don Johan Perez, LX maravedis. Iten da este Alfonso Mendez LXXX maravedis. Et otorgarongelo en el

¹⁸⁹ Texto tachado: *et de ienero*.

¹⁹⁰ En la caja del renglón, tachado (XL?), enmendado entre líneas con "XXI".

¹⁹¹ Tachado. En el margen izquierdo agregado *non*, en el margen derecho agregado *vino*.

¹⁹² Arriba de este registro, tachado: *Por el heredamiento de Sieteiglesias et de val de Fuentes da Alfonso Mendez, procurador del tesorero don Johan Perez LX maravedis*.

cabildo, XII dias de dezenbre era de mil et CCC et LV años. Et en este heredamiento reęebio una casa que es en VII Yglesias, bien adobada. Fideiuisor secundum consuetudinem capituli, por renda et por reparaçion, Fernan Migueles, avogado. Et el dicho Alfonso Mendez obrigose de lo tirar a salvo et si el dicho Fernan Migueles pechase, quel que dobrase. Et asi lo levo por sentenęia de Gutier Perez, vicario¹⁹³.

Estos son los que an de partir esta pitaņa que son VIII maravedis et partieronlos, de que cobo a la raçion a medio maravedi, con I maravedi que enpreste.

(1era. columna) Donus cantor; Guterrius Petri; Garsias Roderiçi; Alfonsus Roderiçi; Gundisalvus Petri; Martinus Vine; Johannes Garsie, fraco; Micael Dominiçi; Lupus Martini; Ferrandus Martini; Dominicus Petri, fraco, levolos Gonęalo.

(2da. columna) Donus magistriscolarum; Ferrandus Johannis; donus Ganfridus, fraco, levolo Gonęalo; Stephanus Martini; Johannes Sanęii; Johannes Martini; Ferrandus Martini; Garsias Petri; *Ferrandus Alfonsi, fraco*¹⁹⁴; *Rus Gundisalvi*¹⁹⁵; Nicolaus Petri.

Et a don Ganfrido et a Johan Garęia et Domingo Perez non fueron contados en esta pitaņa, que fue por yerro, et pagueles maravedi et medio de la raçion et estan escriptos en la espensa grande.//^{23v}

144. [Renta, renuncia y traspaso de las casas de San Millán]¹⁹⁶

Por las casas que tenia Domingo Santos, que son a Sant Millan, da o fara dar Nicolas Perez CX maravedis. Et otorgarongelas en el cabildo, viernes dos dias de dezenbrio era de mil et CCC et LV años. Et estos dineros son para la misa del obispo de Lisbona et an de ser todos pagados aiuntados. Et dexolas a Pero Martin, criado del abad de Castro, miercoles ocho dias de febrero era de mil et CCC et LVI años. Fideiuisor secundum consuetudinem capituli, por renda et por reparaçion, Niculas Perez, raçionero. Et el dicho *Pero Martinez*¹⁹⁷ (*sic*) obrigose de le tirar a salvo desta fiadura.

Estos son los que an de aver parte desta pitaņa destas casas et partieron XI maravedis, de que cobo a la raçion a V dineros¹⁹⁸ con V dineros que enpreste.

¹⁹³ En el margen superior: *registrada. Pitaņa VIII maravedis, pagolos.*

¹⁹⁴ Tachado.

¹⁹⁵ Agregado en el margen derecho.

¹⁹⁶ Agregado en el margen superior: *Registrada.*

¹⁹⁷ Agregado entre líneas. En la caja del renglón, tachado: *Nicolas.*

¹⁹⁸ Tachado: *de remaniente, nichil.*

(1era. columna) Donus cantor; Guterrius Petri; Garsias Roderiçi; Alfonsus Roderiçi, fraco; Gundisalvus Petri; Martinus Vine, fraco¹⁹⁹; Johannes Garsie, fraco; Micael Dominiçi; Lupus Martini; Ferrandus Martini; Rus Egidii.

(2da. columna) Donus archidiaconus Ledesme; *donus Ganfridus, fraco*²⁰⁰; Stephanus Martini; Johannes Martini; Ferrandus Martini; Garsias Petri; Ferrandus Alfonsi; *Pascasius Martini*²⁰¹; Rus Gundisalvi; Nicolaus Petri; Gundisalvus Bernardi, levolo el (archidiano?).

145. [Estimación del vino]²⁰²

Este dia sobredicho estimaron en el cabildo el vino: el cantaro del mosto a seys dineros et la carga de la uva de março de mercado a XIII novenes et la carga de la tinta de lagar a dos maravedis cada carga.

146. [Designación de visitador]

*Este dia sobredicho dieron por visitador que visitase en Valdobra al archidiano Diego Lopez et mandaron que non tomase mas para su despensa de XXV maravedis*²⁰³./^{24r}

147. [Designación de mayordomo del cabildo]

Viernes ocho dias de dezenbriero era de mil et CCC et L^aV años, nuestro señor el obispo con el cabildo fezieron mayordomo a Lope Martinez, raçionero de la obra, et que recaude daquellos que lo an de dar todo lo que ha de aver la obra et que tenga el dicho Lope Martinez esta mayordomia desde este novenbriero que paso fasta un año.

148. [Remate del portazgo de la iglesia]²⁰⁴

Por el portazgo fara dar el chantre mil et CC maravedis. Iten fara dar Domingo Perez, raçionero, mil et DCLX maravedis, preçise para lunes primero que vien. Iten da o fara dar este Domingo Perez mil et DCCCXX maravedis. Et otorgarongela en el cabildo, XIX dias de dezenbre era de mil et CCC et LV años et a de dar fiador. Et sacola para Benito Perez, que mora a la puente,

¹⁹⁹ Agregado en el margen derecho: *en la raçion de (ilegible)*.

²⁰⁰ Agregado en el margen derecho.

²⁰¹ Agregado en el margen derecho.

²⁰² Texto tachado en el mismo folio: *Este dia sobredicho estimaron en el cabildo el vino a VI dineros el cantaro del mosto.*

²⁰³ Registro tachado.

²⁰⁴ Agregado en el margen superior: *Registrada.*

et para Nicolas Perez, criado del arcidiano de Ledesma, et ellos ambos recibieronlo en el cabildo XIII dias de *ienero*²⁰⁵ era de mil et CCC et LVI años, et a de dar fiador para el primer cabildo. Fideiussor secundum consuetudinem capituli, por renda Johan Martin et Domingo Perez et Nicolas Perez, racioneros. Et ellos ambos et dos obrigaronsen de los tirar a salvo *a los dichos Johan Martin et Domingo Perez et Nicolas Perez*²⁰⁶ et si ellos pechasen, que los *dichos Nicolas Perez et Benito Perez*²⁰⁷ que doblasen, et asi lo levaron por sentençia de Gutier Perez, vicario. <*Johan Martinez*> <*Domingo Perez*>

Estos son los que an de aver parte desta pitaça que son CLXXXII maravedis. Pago Benito Perez et Nicolas Perez por Domingo Perez CC maravedis et non montava la pitaça mays que cient et ochenta *II*²⁰⁸ maravedis, et asi fincan XVIII maravedis para contar en los terçios. Partieron estos dineros estos que aqui son. Montaron en esta pitaça, de que cobo a la raçion a VII maravedis con VII novenes de remaniente.

(1era. columna) Donus cantor, levolos Marchos Perez; Guterrius Petri; Garsias Roderiçi, levolos Ximon; Alfonsus Roderiçi; Gundisalvus Petri, levolos Gonçalo; Martinus Vine, *en las rentas de Valdobra*²⁰⁹; Johannes Garsie, levolos Pero Garçia.; Micael Dominiçi, levolos Garçia; Lupus Martini, levolos Johan el suyo; Ferrandus Martini, levolos Martin el suyo; Dominicus Petri, levolos Gonçalo; Rus Egidii; Petreus Roderiçi, levolos Martin Rodriguez.

(2da. columna) Donus Ganfridus, fraco, levolos Gonçalo; Stephanus Martini; Johannes Martini, *tomelos yo por los que me devia et dile a el los VII novenes*²¹⁰; Ferrandus Martini, levolos Gonçalo; Garsias Petri; Ferrandus Alfonsi; Pascasius Martini, levolos Alfonso Bartolome; Rus Gundisalvi; Nicolaus Petri, dilos al mayordomo de Villanueva; Gundisalvus Bernaldi.

*Desde esta pitaça non lieva Fernan Martinez dineros de ninguna et levo-la de suso. <Yo, Fernan Martinez>*²¹¹

149. [Gracia]

Viernes VIII dias de dezenbre, fizo graçia el cabildo a nuestro señor el obispo obispo (*sic*) por Sancho Martinez, que la graçia que le avia fecha a San-

²⁰⁵ Enmendado sobre raspado: *dezenbre*.

²⁰⁶ Agregado entre líneas.

²⁰⁷ Agregado entre líneas.

²⁰⁸ Agregado entre líneas.

²⁰⁹ Agregado en el margen derecho.

²¹⁰ Agregado en el margen derecho.

²¹¹ Texto tachado.

cho Martin (*sic*) con condeçion que quando andodiese en serviçio de nuestro señor el obispo en el obispado que levase su raçion, et si fuera fuese del obispado que la non oviese. Et a ruego de nuestro señor el obispo otorgarongela que desdel dia que le fue fecha la graçia fasta un año que aya la raçion tambien quando finca en el obispado como quando fuer fuera del obispado, et que la aya non mas de fasta un año.//^{24v}

150. [Renta de la heredad de Miranda del Castañar]²¹²

Por el heredamiento et viñas de Miranda del Castanal que tenia el chantre por XX maravedis da Pero Ferrandez, clerigo *de Santiago*²¹³ de Miranda, XXI maravedis. Et otorgarongelo en el cabildo, miercoles XIII dias de dezenbriro, era de mil et CCC et LV años. Et el dicho Pero Ferrandez deve dexar I molino bien adobado de quanto ovier menester et corriente et moliente. Fideiussor secundum consuetudinem capituli, por renda et por reparaçion, el chantre Alfonso Gil. <Yo, Pero Ferrandez> <Yo, Alfonso Gil>

Et Pero Ferrandez levo por sentençia de Gutier Perez, vicario, de tirar a salvo al dicho chantre desta fiadura et si el pechar, quel que dobre.

Pitança II maravedis et I dinero, pagolos. Estos son los que deven partyr esta pitança, que son II maravedis et I dinero, de que cobo a la raçion a novene de remaniente (*sic*).

(1era. columna) Cantor I; Guterrius Petri I; Garsias Roderici I; Alfonsus Roderiçi I; Gundisalvus Petri I; Martinus Vine I; *Johannes Garsie, fraco*²¹⁴; Micael Dominiçi I; Lupus Martini I; Ferrandus Martini I; Dominicus Petri I.

(2da. columna) Donus Ganfridus I, levolos Gonçalo; Stephanus Martini I; Johannes Martini I; Ferrandus Martini I; Garsias Petri I; Rus Gundisalvi I; Nicolaus Petri I; Petreus Roderiçi I.

151. [Renta de la madera]

Por la madera del curuchel que esta en Santa Caterina con su pregadura da Miguel Dominguez LXXVI maravedis *para la obra*²¹⁵. Et otorgarongela en el cabildo este dia sobredicho²¹⁶. Estos todos que de suso son escriptos, si non los fracos, partieron desta pitança VII maravedis et VI novenes et paguelos

²¹² Agregado en el margen superior: *registrada*.

²¹³ Agregado entre líneas.

²¹⁴ Texto tachado.

²¹⁵ Agregado entre líneas.

²¹⁶ Texto tachado: *Estos que de su son escriptos que fueron a esta pitança que son VII maravedis e VI novenes*.

yo, Domingo Perez, por Miguel Dominguez, de que cobo a la raçon a IIII novenes, de remaniente VIII novenes.

152. [Mandamiento para plantar viñas]

Este día sobredicho mando el cabildo et dio poder a Martin Viñas, quel que de una tierra que es del cabildo en Palençia et que la de a ome que la faga viña toda.//^{25r}

153. [Remate de Ruy Gil como fiador del chantre]

Lunes XVI dias de ienero, mandaron el cabildo a mi Domingo Perez, mayordomo, que rematase la escriptura de la fiadura *en que estaba Ruy Gil*²¹⁷ de los mil maravedis que devia el chantre a la obra, porque los avie pagado el chantre a Gonçalo Perez, canonigo. Et estaban y estos que a esta renda fueron presentes.

154. [Licencia de cinco años para ir a estudiar]²¹⁸

Lunes vinte et tres dias de enero *dieron liçençia*²¹⁹ el cabildo de la raçon a Fernan Martinez, raçonero, fijo que fue de Martin Johan, desde el dia quel salier desta villa para estudio fasta çinco años conpridos, et que aya toda su raçon entregamiente et que trabayase a deprender en tal manera que gelo non ayan de revocar.

155. [Elección de vicario del deán]

Miercoles primero dia de febrero era de mil et CCC et cinquenta et VI años estando en el [ca]bildo todos aiuntados, personas et canonigos et raçoneros, que fueron llamados para este dia por fazer vicario, fezieron vicario a Fernan Perez, canonigo, fasta el dia de Sant Johan de junio. Et mandaron a Johan Garçia, canonigo, que le diese el siello et Johan Garçia diogelo con esta condiçion: que si el dean entre tanto venier, que el que gelo de. Et mandaronle contar raçon como a vicario del dean.

156. [Remate de la tina y cubas que tenía Esteban Martínez, sochantre]

Este día sobredicho mando el cabildo que la tina que dezian que tenia Estevan Martinez, sochantre, con las cubas que tien del cabildo, que la rema-

²¹⁷ Agregado entre líneas.

²¹⁸ Arriba, registro duplicado y tachado: *Lunes vinte et tres dias de ienero fizo el cabildo graçia a Fernan Martinez, fijo de Martin Johan, de la raçon fasta çinco años conpridos por que vaya de (blanco).*

²¹⁹ Agregado entre líneas sobre texto tachado: *fizo graçia.*

tasen de los libros en que estava escripta sobre el que la reęebiera et non la reęebio.//^{25v}

157. [Condenación de los ausentes y relación de los presentes a la fiesta de Santa María de febrero]

Viernes tres dias de febrero, estos son los que fueron condepnados otro dia de Santa Maria de febrero porque non venieron a la procesion de dia de Santa Maria de febrero nin se enbiaron escusar segun la costunbre del cabildo: donus decanus; donus archidiaconus ville; donus archidiaconus Albe; donus tesorarius; abbas Santi Emeterii; donus Brunus; donus Ponęius; donus Bartolomey, decanus Palentinus; Laurenęius Fernandi; Sanęius Lupi.

Estos son los que fueron en condepnar estos de suso dichos et partieron los mil et XC maravedis que valieron los comunes:

(1era. columna) Donus cantor, çien XIII maravedis, levolos Pero; Gute-
rrius Petri; Garsias Roderięi; Alfonsus Roderięi; Gundisalvus Petri; Ferran-
dus Petri; Martinus Vine; Johannes Garsie.

(2da. columna) Donus archidiaconus Ledesme; magister Bernardus; Fe-
rrandus Johannis; Stephanus Martini; Johannes Sanęii.//^{26r}

158. [Distribución de ciertos dineros]

Estos son los que partieron los çient et çinquenta que pago Gonęalo Pe-
rez, canonigo, por su tio el aręidiando de Medina. Pagolos Gonęalo Perez
estos dineros et partieronlos, de que cobo a la raęion a XI maravedis et medio.

(1era. columna) Donus cantor, levolos Johan, el suyo; Gute-
rrius Petri; Garsias Roderięi; Alfonsus Roderięi; Gundisalvus Petri; Ferrandus Petri;
Martinus Vine, levolos Fernando et diolos dellos a (un?) carnięero; Johannes
Garsie.

(2da. columna) Donus archidiaconus Ledesme; magister Bernardus, le-
volos Gonęalo; Ferrandus Johannis; Stephanus Martini, levolos Domingo Pe-
rez, carretero quel mando dar; Johannes Sanęii, levolos Pedro Lopez.

159. [Remate de la heredad de Barregas]²²⁰

Por el heredamiento de Barregas, que tenia el arcidiano don Ganfri-
do, fara dar Estevan Martinez XX maravedis. Et al segundo cabildo, que
fue miercoles, protesto Estevan Martinez. Iten fara dar Nicolas Perez XXV
maravedis. Iten fara dar Estevan Martinez XXVI maravedis. Protesto Es-

²²⁰ Agregado en el margen superior: *registrado. Pitanęa VI maravedis.*

tevan Martinez el viernes que se sigue. Iten da el arcidiano Diego Lopez XXVII maravedis. Iten fara dar Estevan Martinez XXX maravedis. Protesto el lunes que se cunprian los III cabildos. Iten da Estevan Martinez XXXII maravedis. Iten fara dar Fernan Martinez XXXV maravedis. Iten da Estevan Martinez XL maravedis. Iten fara dar Lope Martinez LX^a maravedis. Et otorgarongela en el cabildo, viernes XVII dias de marçio era de mil et CCC et L^a et seys años.

160. [Designación de fiador]

Miercoles ocho dias de febrero era de mil et CCC et L^aVI años, dio fiador Alfonso Perez, portero, por el huerto del Vada que tenia Gonçalo Ferrandez a Garçia Perez, raçionero, por la renda, mays non por reparaçion.

161. [Pitanza del arriendo de la heredad de Barregas]

Estos deven aver parte destas pitanzas del heredamiento de Barregas, que son VI maravedis, et partieronlos, de que cobo a la raçion a tres novenes, de remaniente nichil. Et paguelos yo, Domingo Perez.

(1era. columna) Donus cantor; Guterrius Petri; Garsias Roderiçi; Alfonso Roderiçi; Gundisalvus Petri; Ferrandus Petri; Johannes Garsie; Micael Dominiçi; [Lupus Martini].

(2da. columna) Ferrandus Martini; Dominicus Petri; Gomeçius Nunii.

(3era. columna) donus archidiaconus Ledesme; Stephanus Martini; Garsias Martini; Ferrandus Martini; Garsias Petri, fraco, levolos Gonçalo; Rus Gund[isalvi].//^{26v}

162. [Toma de posesión de las casas de la rinconada de San Isidro]

Viernes X dias de febrero, reçebio Bartolome Rodriguez, *yerno*²²¹ del chantre, las casas de la rencona[da]de Sant Esidro. Fideiuisor secundum consuetudinem capituli, por renda et por reparaçion, el chantre Alfonso Gil. <Yo, Alfonso Gil>

163. [Designación de fiadores]

Lunes XIII dias de febrero era de mil et CCC et LVI años, dio Miguel Dominguez por fiador a Garçia Perez, raçionero, por las casas en que mora, secundum consuetudinem capituli por renda et por reparaçion. Et Miguel Dominguez obrigose del tirar a salvo desta fiadura.

²²¹ Agregado entre líneas sobre texto tachado: *criado*.

Este dia sobredicho dio el arcidiano Diego Lopez dio por fiador por el huerto de fondo de las casas en que morava Gonçalo Ferrandez a Sant Çibrian al chantre don Alfonso Gil secundum consuetudinem capituli. <Yo, Alfonso Gil>

Este dia sobredicho dio Alfonso Rodriguez, canonigo, por fiador de las *casas*²²² primeras que tenia el dean de Palençia a Gomez Nuñez, raçionero, secundum consuetudinem capituli, por renda et por reparaçion. <Gomez Nuñez>

164. [Condenación]

Sabado XI dias de febrero, condeno Ferran Perez, vicario del dean, a Nicolas Perez, raçionero, porque la panadera dava mal pan en este mes et el dicho Nicolas Perez da el pan para este mes. Et partieron esta condenaçion en dineros et paguelos yo, Domingo Perez, de que cobo a la raçion a III sueldos, et son XXXVIII raciones, et monta en ellas XV maravedis et quinta.

(1era. columna) Guterrius Petri, tres raçiones; Garsias Roderiçi; Alfonsus Roderiçi; Gundisalvus Petri; Ferrandus Petri, dos raçiones; Martinus Vine; Johannes Garsie; Micael Domini; Lupus Martini; Ferrandus Martini, levose los el; Dominicus Petri; Rus Egidii; Gomeçius Nunii; Petreus Roderiçi.

(2da. columna) Donus archidiaconus Ledesme, *dos raçiones*²²³; magister Bernaldus; Stephanus Martini; Johannes Sançii, *levolos Estevan Martinez*²²⁴; Johannes Martini; Ferrandus Martini; Garsias Petri; Sançius Martini, levolos Gonçalo Perez; Ferrandus Alfonsi; Pascasius Martini; Rus Gundisalvi; Nicolaus Petri; Gundisalvus Bernaldi; distributoria; sacrista de arca; sacrista de canpanis; servitores (*roto*).

(3era. columna) Portarius, levolos Alfonso; vicaria decani; capelanus; Benedictus²²⁵ Fernandi; Johannes Fernandi.//^{227r}

165. [Renta de los comunes]

Por los comunes da o fara dar Martin Viñas, canonigo, mil et noventa maravedis. *Sacoles para si y para Gutier Perez*²²⁶. Et otorgarongelos en el cabildo, lunes XXVII dias de febrero era de mil et CCC et LVI años. Et Martin Viñas et *Gutier Perez*²²⁷ que pague estos dineros todos de oy a ocho dias, so pena de

²²² Agregado entre líneas.

²²³ Agregado entre líneas.

²²⁴ Agregado entre líneas.

²²⁵ Texto raspado: *Bernal*.

²²⁶ Agregado entre líneas.

²²⁷ Agregado.

X maravedis cada día quantos días pasaren de mas deste prazo en delante. Pago Johan Abril CCLXIX maravedis. Iten pago Pero Pascual CLXXX et VII maravedis et VII novenes. Pago Gutier Perez DXLV maravedis et obligaronse de gelos fazer sanos segun la costumbre de cabildo. Et monto a la ración destes dineros de susodichos LXXXIII maravedis et VIII novenes, de remaniente (*blanco*).

(1era. columna) Donus cantor²²⁸, levolos Rodrigo LXX maravedis minus quinta; Guterrius Petri, descontaronse en los quel pago dela su parte de los comunes; Garsias Roderiçi, levolos Martin mio; Alfonsus Roderiçi, levolos Johannes; Gundisalvus Petri; Ferrandus Petri, levolos Martin; Martinus Vine, en los dineros que pago Pero Pascual et Pero Pascual pagolos a Martin Viñas et descontaronse de los quel avia a pagar en la su parte de los comunes; Johannes Garsie, levolos Martin.

(2da. columna) Donus archidiaconus Ledesme, levolos *Bartolome*²²⁹ Guylen; magister Bernaldus, *paguelos a Pero (Silvestre?) para el vino del mes de ienero porque gelos devia el*²³⁰; Ferrandus Johannis, *tien XXX maravedis que levo Alfonso Nicolas, su criado, misa de Pascua*²³¹, *iten XX maravedis que levo Alfonso, escrivano; iten XXX maravedis que levo Garsia, camarero; iten III maravedis et VIII novenes, en su ración pagado*²³²; Stephanus Martini, *dilos a Pero Martin, criado del eleyto*²³³; Johannes Sançii.//^{27v}

166. [Renta de una cuba y pago de renta adeudada]

Por la cuba que tien el arcidiano Diego Lopez metieron en renda en cabildo et da el dicho arcidiano por ella quatro maravedis et medio. Et otorgaron en el cabildo, viernes XVII días de febrero era de mil et CCC et L^aVI años.

Este día sobredicho mando el cabildo al arcidiano sobredicho que pagase la renda de la cuba desde el día que la tovo que non pago renda fasta este día, et fallaron por cuento que avia XII años que non pagara renda ninguna. Et mandaron que pagase la dicha renda en esta manera: por los quatro años primeros, que pague asi como pago Estevan Martinez por dos cubas que tenia, a XV maravedis por cada cuba, *que monta LX maravedis en los IIII años*

²²⁸ Agregado en el margen izquierdo: *tien (XIIII) maravedis que levo Pedro.*

²²⁹ Raspado: *Martin*. Enmendado: *Bartolome*.

²³⁰ Agregado.

²³¹ Agregado.

²³² Agregado entre líneas.

²³³ Agregado entre líneas.

*dichos*²³⁴; et por los ocho años adelante, que pague cuatro maravedis et medio cada año en renda por la dicha cuba, et monta en ella XXXVI maravedis, et asi montan en estos XII años la renda de la dicha cuba, segun sobredicho es, noventa et seys maravedis. Et desde este dia en delante que el dicho arçidiano que tenga la dicha cuba en toda su vida et que pague en renda cada año por ella cuatro maravedis et medio.

Estos son los que estudiaron a esta renda et pague yo, Domingo Perez, estos XCVI maravedis por el arçidiano et partieronlos, de que cobo a la raçion a IIII maravedis et IIII novenes, con VIII novenes que enpreste.

(1era. columna) Donus cantor, levolos Martin; Guterrius Petri; Garsias Roderiçi, levolos Ximon; Alfonsus Roderiçi, levolos Johan; Gundisalvus Petri; Ferrandus Petri, levolos Martin mio; Martinus Vine, levolos Pero; Johannes Garsie, levolos Martin; Micael Dominiçi, levolos Martin; Lupus Martini; Ferrandus Martini; Dominicus Petri, levolos Martin mio; Rus Egidii, levolos Rodrigo; Gomeçiüs Nunii, levolos Johan; *Petreus Roderiçi*²³⁵ rematado porque andava por la castra.

(2da. columna) Donus archidiaconus Ledesme, levolos Martin; Stephanus Martini, dilos a Pero Martin, criado del eleyto; Johannes Martini, levolos Benito Perez; Ferrandus Martini; Garsias Petri, levolos Martin; Ferrandus Alfonsi; *Pascasius Martini*²³⁶, rematado porque andava por la castra; Rodericus Gundisalvii, levolos Martin mio; Nicolaus Petri; *Gundisalvus Bernaldi*²³⁷, rematado porque andava por la castra.

167. [Designación de fiador]

Este dia sobredicho dio el arçidiano Diego Lopez por el huerto de Sant Juan el branco por fiador al chantre Alfonso Gil, por la renda et por el refazamiento de las noras et non por otra cosa deste huerto, porque falamos quel arçidiano non era tenuto a mas et el arçidiano obrigose de lo tirar a salvo.//^{28r}

168. [Remate de las casas en que vivía el arcediano don Ganfrido]

Por las casas en que morava el arçidiano don Ganfrido fara dar Fernan Perez, canonigo, vicario del dean, CXX maravedis. Iten da el chantre V maravedis mays. Iten fara dar Ruy Gonçalez çient et CXXVI maravedis. Iten da Fernan Perez, vicario del dean, CXXX maravedis. Iten da el chantre CXXXI

²³⁴ Agregado entre líneas.

²³⁵ Texto tachado.

²³⁶ Texto tachado.

²³⁷ Texto tachado.

maravedis. Iten da Fernan Perez CL maravedis. Protesto Fernan Perez al segundo cabildo. Iten da el chantre CLI maravedis (*sic*).

169. [Remate de casa pequeña]

Por la casa pequeña que tenia el arçidiano don Ganfrido, que es çerca las casas que tien el arçidiano de Medina, et en que mora Gonçalo Perez, canonigo, fara dar Gonçalo Perez, canonigo, XII maravedis. Iten da o fara dar²³⁸ Fernan Martinez, fijo de Martin Johan, XIII maravedis. Iten da Gonçalo Perez, canonigo, XVI maravedis. Et otorgarongela en el cabildo, XV dias de março era de mil et CCC et LVI años. Fideiuiissor secundum consuetudinem capituli el chantre Alfonso Gil. Et Gonçalo Perez obrigose de lo tirar a salvo et si el pechar, quel que dobre, et asi lo levo por sentençia.

Estos son los que an de aver parte desta pitança, que son XVI novenes, de que cobo a la raçon a un novene, con VII novenes que enpreste.

(1era. columna) Cantor; Guterrius Petri; Garsias Roderiçi; Alfonsus Roderiçi; Gundisalvus Petri; Ferrandus Petri; Johannes Garsie; Micael Dominiçi; Lupus Martini; Ferrandus Martini; Dominicus Petri; Rus Egidii; Gomeçius Nunii; Petreus Roderiçi.

(2da. columna) Donus archidiaconus Ledesme; Stephanus Martini; Johannes Martini; Ferrandus Martini; Garsias Petri, fraco, levolo Gonçalo; Rus Gundisalvi; Nicolaus Petri; Gonçalo Bernal, fraco.//^{28v}

170. [Concesión de plazo para cumplir la manda testamentaria de don Ganfrido]

Lunes XXVII dias de febrero, el cabildo et Fernan Perez, vicario del dean, dieron prazo a Garçia Perez, yerno del arçidiano don Ganfrido et su cabeçal de su testamento, por razon de los mil maravedis que *se el obrigo*²³⁹ al dicho cabildo para meter en posesiones para aniversario del dicho arçidiano, fasta Sant Martin de vendimias este primero que vien. Et para esto conprir et *pagar* dio consigo por fiadores, para pagar los dichos mil maravedis al dicho prazio, a Gonçalo Perez, canonigo, et a don Martin, clerigo de Sant Bonal. Et los dichos Gonçalo Perez et don Martin obrigaronse anbos a dos, a voz de uno et cada uno por todo, de pagar los dichos maravedis al dicho prazo al mayordomo del cabildo o a quien el cabildo los mandar dar, so pena de X sueldos de la bona moneda quantos dias pasaren de mas deste prazio en delante por nonbre de interese. Et los dichos Gonçalo Perez et don Martin asi lo levaron

²³⁸ Texto tachado: *Ruyz*.

²³⁹ Agregado entre líneas sobre texto tachado: *dicho arçidiano mando en su testamento*.

por sentençia de Gutier Perez, vicario, segun sobredicho es. *Et otrosi Garçia Perez el sobredicho levo por sentençia del dicho vicario de tirar a salvo a los dichos Gonçalo Perez et don Martin desta fiadura, et si ellos pecharen quel que dobre*²⁴⁰. Testigos: Alvaro Perez, canonigo de Oviedo, et Giral Yañez, notario, et Alfonso Perez, portero, et Guylen Perez, criado del arcidiano don Ganfrido. <*Guterrius Petri*>

171. [Poder para designar panaderas para los meses de marzo, mayo y junio]

Este dia sobredicho dio el cabildo et Fernan Perez, vicario del dean, poder al chantre don Alfonso Gil et a Estevan Martinez et Martin Viñas, canonicos, aquellos todos tres que den todos tres los meses del pan quel cabildo a de fazer fazer, que son estos deste año fasta julio, que se partaba el año março et mayo et junio primeros que vienen, et aquellos que los den a moger o a mogeres que les den bon pan de cadal dia, en cada uno destos meses, dos panes a cada raçion de cadal dia destos tres meses et que sea bono et de peso, segun la costumbre de cabildo. Et aquela o aquellas a que dieren los dichos meses que de bonos fiadores para conprir lo que de suso es dicho. Et lo que los dichos chantre et Estevan Matinez et Martin Viñas fezieren quel cabildo que lo a por firme. <*Ferrandus Petri*>²⁴¹

172. [Gracia papal]

Miercoles primero dia de março, Miguel Perez, procurador del arcidiano de Avila, canonigo de Salamanca, mostro una letra del Papa en que se contenia que fazia graçia al cardenal don Gallar de la Mota que todos los sus capellanes et comensales que avesen entregamente sus raçiones bien como si fuesen residentes. Et porque el arcidiano de Avila, *don Fernan Velazquez*²⁴², et don Bruno son sus capellanes et el cardenal fizoles esta graçia, et el cabildo mandoles contar raçion desde este dia asi como a los otros que raçion de graçia por cartas del Papa.//^{29r}

²⁴⁰ Texto tachado.

²⁴¹ Texto raspado: *Fideiussor secundum consuetudinem capituli Estevan Martinez, canonigo.*

²⁴² Agregado entre líneas.

173. [Renta de los comunes de Salvatierra y de los vestuarios de los condenados]

Por los comunes de Salvatierra da Alfonso Rodriguez, canonigo, CCCXX maravedis. Et otorgarongelos en el cabildo, primero dia de março era de mil et CCC et çinquenta et seys años. Et destos a de aver el thesorero et Alfonso Rodriguez la meatad, que son CLX maravedis, de que monta al tesorero LXXX maravedis, et destos deve dar a Johan Sanchez XXVII maravedis, et asi finca para la su parte LIII maravedis. Et deve aver Alfonso Rodriguez LXXX maravedis, et destos deve dar al arçidiano don Ganfrido XXVII maravedis, *et paguelos yo, Domingo Perez, a Martin Viñas, que los avia de aver por el Papa et levolos (Fernando?)*²⁴³, et asi fyncan et asi finca (*sic*) para la su parte de Alfonso Rodriguez LIII maravedis. Et la otra meatad deven aver los canonigos que de iuso son escriptos, que son la meatad CLX maravedis. Et la parte de los nueve condanados arrendaronla con los comunes, et monta la su parte de los condanados LXXV maravedis et *IIII*²⁴⁴ novenes, et si non los arrendaran con los comunes partieranlos los que non fueron condanados. Et pague a Gutier Perez LXXVII maravedis et VII novenes, que le monto en la su parte de los condanados, et deve el de pagar a Johan Sanchez, canonigo, destos dineros XIII maravedis et medio. *Et paguelos yo a Johan Sanchez de la racion de Gutier Perez*²⁴⁵.

Pago Alfonso Rodriguez con los LIII maravedis que el avia de aver destos comunes CCCXX maravedis.

*De los dineros que a de aver don Ganfrido de los comunes, que son XXVII maravedis deveme el a mi de la (quenta?) de los condanados VIII maravedis. Iten me deve de los dineros del setimo del arçidiano XXII novenes que men-guaron*²⁴⁶.

Et pague a Pero Pascual, con los III maravedis et medio que devia Johan Abril que le montavan en la su parte de los condanados, LIX maravedis et quinta. Iten di²⁴⁷ a Pedro Pascual II maravedis et III novenes.

(1era. columna) A donus decanus; donus archidiaconus Ledesme VIII maravedis et IIII novenes, *enpreste yo III novenes*²⁴⁸; magister Bernaldus VIII maravedis et IIII novenes, paguelos a Pero (Silvestre?) que gelos de-

²⁴³ Agregado entre líneas.

²⁴⁴ Agregado sobre texto tachado: VI.

²⁴⁵ Agregado entre líneas.

²⁴⁶ Texto tachado.

²⁴⁷ Texto tachado: a *Pascual Perez*.

²⁴⁸ Agregado.

via el; donus Ganfridus nichil habet de ista medietate et de condanetis sic set amisit que no; donus archidiaconus Metine VIII maravedis et IIII novenes, dilos a Gonçalo Perez; donus Petreus Roderiçi nichil abed de ista medietate sede condanetis sic set fuyt condanatis; donus Stephanus Martini VIII maravedis et IIII novenes, levolos Gonçalo; a donus Ponçius; a abas Santi Emeterii; donus Ferrandus Johannis nichil abed de ista medietate set de condanetis sic; Johannes Sançii nichil abet de ista medietate set de condanetis sic, paguelen su raçion los XXVII maravedis de susodichos; *donus Johannes infans*²⁴⁹.

(2da. columna) A donus archidiaconus ville; donus cantor nichil abed de ista medietate set de condanetis sic; a donus tesorarius ville nichil abet de ista medietate se de condanetis sic sed amisit que fuy condanatus; a donus archidiaconus Albe; donus Guterrius Petri VIII maravedis et IIII novenes; a donus decanus Palatine nichil abet de ista mediatate sec de condanatissic; a donus Laureçius Fernandi; donus Garsias Roderiçi VIII maravedis et IIII novenes, levolos Gonçalo; donus Alfonsus Roderiçi nichil abed de ista medietate set de condanetis sic; donus Gundisalvus Petri VIII maravedis et IIII novenes, dilo a Gonçalo Perez; a donus Brunus; donus Ferrandus Petri VIII maravedis et IIII novenes; Martinus Vine VIII maravedis et IIII novenes, levolos Fernando; Johannes Garsie VIII maravedis et IIII novenes, levolos Gonçalo; a Sançius Lupi.//^{29v}

174. [Plazo para pagar las rentas del tercio de noviembre]

Viernes tres dias de marçio, Fernan Perez, vicario del dean, asigno termino a todos aquellos que tienen rentas de la yglesia, tan bien personas como canonigos et raçioneros como todos los otros que tienen rentas que son de fuera de la yglesia, que paguen el terçio de novembrio fasta marçio desde oy fasta ocho dias, et sinon aquellos que fueren fiadores que pierdan las raçiones desde este dia fasta que paguen et todos los otros. <*Ferrandus Petri*>

175. [Prórroga]

Viernes onze dias de marçio, Fernan Perez, vicario del dean, et el cabildo prolongaron el termino de susodicho: que todos aquellos que tienen rentas et an de pagar el terçio desde novembrio fasta marçio, que paguen fasta viernes primero que vien, et sinon pagaren que pierdan las raçiones desde este dia sobredicho que se sigue fas[ta] que paguen. <*Ferrandus Petri*>

²⁴⁹ Texto tachado.

176. [Designación de procuradores para demandar ciertos legados]

Este dia sobredicho fizo el cabildo sus procuradores al arcidiano don Diego Lopez et Aparicio Guillen para demandar a Andres Martinez mil et²⁵⁰ dozientos maravedis que mando doña Berenguela, su muger, para su sepultura, et otros mil maravedis a doña Gilota, mooger de Godino Paez, cabeçal de doña Gilota, madre de Andres Martinez, que fue heredera de Pero Ferrandez, su nieto, que los mando a la yglesia et doña Gilota, su avuela, mando que pagasen en su testamento.

Este dia sobredicho fizo el cabildo sus procuradores a Fernan Martinez et a Ruy Gil, raçoneros, para demandar a herederos de Gomez Ferrandez mil et quinientos maravedis que devia, que mando Fernan Perez, su padre, al cabildo et otros mil maravedis que mando otrosi Gomez Ferrandez al dicho cabildo.//^{30r}

177. [Mandamiento para reclamar la deuda de la renta de Arguijo]

Este dia sobredicho mando el cabildo a Domingo Perez Godino que demandase un marco de plata a doña Elena, muger que fue de Garçia Dominguez, por razon del heredamiento del Arguixo que tovo el dicho Garçia Dominguez.

178. [Mandamiento para visitar los préstamos del arcidiano don Ganfrido]

Este dia sobredicho mando el cabildo a Gutier Perez, vicario, que diese cartas suyas a Fernan Perez, vicario del dean, para testar los prestamos del arçidiando don Ganfrido, por razon que el dicho arçidiano era obligado al refazamiento de las casas en que mora el dicho Fernan Perez.

179. [Designación y toma de posesión de canonjía]

*Lunes XIII*²⁵¹ dias de março, dieron la calongia que vago por muerte del don Ganfrido (*sic*), que la avia, a Per Yañez, canonigo. Et el dicho Per Yañez juro este dia sobre Santos Evangelios en las manos de Fernan Perez, vicario del dean, por nonbre del cabildo, de guardar toda pro et toda onra de la yglesia et de los del cabildo et de guardar los estatutos et las costumbres de la yglesia dicha et de guardar las poridades del et las otras cosas del cabildo.

²⁵⁰ Texto tachado: *quinientos*.

²⁵¹ Agregado sobre texto tachado: *XVIII*.

180. [Traspaso de la heredad de Ochando]²⁵²

Por el heredamiento de Ochando que tenia Nicolas Perez sacado del cabildo dexolo a Domingo Perez, arçipreste de *Quarto de Baños*²⁵³, et da por ello CCCL^a maravedis. Et otorgarongelo en el cabildo, XV dias de março era de mil et CCC et LVI años. Fideiussor secundum consuetudinem capituli, por renda et por reparaçion, Nicolas Perez, raçionero.

Esto es lo que tomo Domingo Perez en este heredamiento: seys bues, los quatro bues comunales et los dos fueron luego vendidos por sesenta et çinco maravedis. Iten reçebio en este heredamiento barvechos para nueve cafiçes de centeno senbradura et para seys cafiçes et medio de trigo et para çinco fanegas de çevada. Iten recebio el molino sin muelas et sin tolvas et sin arcos et con una canal mala et seys reyas et tres yugos et tres arados et tres timones et seys melenas et seys coyundas et una carreta mala.//^{30v}

181. [Mandamiento para nombrar fiador]²⁵⁴

Miercoles XV dias de março, mando Fernan Perez, vicario del dean, al chantre don Alfonso Gil que el viernes primero que vien que de fiador por el heredamiento de Perosiello et si lo non dier este dia, mando a mi, Domingo Perez, mayordomo, quel descontase la raçion desde el viernes sobredicho fasta que de fiador. <*Ferrand Perez*>

182. [Designación de fiador]

Viernes XVII dias de março, dio por fiador Domingo Perez del heredamiento de Carvayosa et por las casas de la Puente a Garçia Rodriguez por las casas de la Puente (*sic*), segun la costunbre del cabildo. Et Domingo Perez obrigose de lo tirar a salvo et asi lo levo por sentençia de Gutier Perez, vicario. Iten a Fernan Perez por Carvayosa, segun la costunbre del cabildo, et el dicho Domingo Perez obrigose de lo tirar a salvo et asi lo levo por sentençia de Gutier Perez, vicario. Garçia Rodriguez. <*Ferrandus Petri*>

183. [Registro de las condiciones del arriendo de Pedrosillo]

Este dia sobredicho mando el cabildo et Fernan Perez, vicario del dean, a mi, Domingo Perez, mayordomo, que escriviese en la renda que el chantre saco del cabildo de Perosiello asi como el arçidiano Diego Lopez era tenuto, con aquel alinamiento et con aquel reparamiento. <*Ferrandus Petri*>//^{31r}

²⁵² Agregado en el margen superior: *registrada*.

²⁵³ Agregado sobre texto tachado: *Peña de Rey?*

²⁵⁴ La mitad superior del folio se encuentra en blanco.

184. [Designación de fiador]

Lunes veinte dias de março era de mil et CCC et çinquenta et seys años, Benito Ferrandez, capellan del altar mayor, dio por fiador a Fernan Martinez, fïo de Martin Johan, de las viñas *que tien*²⁵⁵ que son *de los meses de mayo et de junio*²⁵⁶ secundum consuetudinem capituli. Et el dicho Benito Ferrandez obrigose de lo tirar a salvo de esta fiadura et asi lo levo por sentençia de Gutier Perez, vicario.

185. [Designación de fiador]

Miercoles XXII dias de março, dio Mioro Estevan, la panadera, por fideiussor secundum consuetudinem capituli a Estevan Martinez, canonigo, por los dias que son de andar deste mes et por los meses de mayo et de junio que son del cabildo, que ella que de bon pan et de peso. Et ella obrigose de lo tirar a salvo et asi lo levo por sentençia de Gutier Perez, vicario. <*Stephanus Martini*>

186. [Designación de fiador]

Viernes veinte et quatro dias de março, Marina Lopez dio por fideiussor secundum consuetudinem capituli a Ruy Gil, racionero, por los dias que son de andar deste mes sobredicho et por los meses de mayo et de junio que son del cabildo, *et que le por cada mes (sic) XIX cafiçes de trigo*²⁵⁷, que ella que de a cada raçion dos panes bonos et de peso, segun la costunbre de cabildo. Et ella obrigose de tirar a salvo al dicho Ruy Gil desta fiadura en que lo metio²⁵⁸ et asi lo levo por sentençia de Gutier Perez, vicario. <*Yo, Ruy Gil*> //^{31v}

187. [Remate de varios préstamos]²⁵⁹

Por el prestamo de Baguylafuente da Gonçalo Perez, canonigo, CCC maravedis. Iten fara dar el chantre V maravedis mas. Iten Gutier Perez CCCC maravedis. Et otorgarongela en el cabildo, III dias de abril era de mil et CCC et LVI años. Pago Domingo Ferrandez de Gutier Perez CCCCXX maravedis. Iten pago Rodrigo Estevan por Gutier Perez (*roto*) maravedis et medio. Iten pago Rodrigo Estevan LXV maravedis et medio por Gutier Perez. Iten pago Domingo Ferrandez en dos vegadas LX maravedis. Iten pago Johan

²⁵⁵ Agregado entre líneas.

²⁵⁶ Agregado entre líneas sobre texto tachado: *a las huertas de carnes malas*.

²⁵⁷ Agregado entre líneas.

²⁵⁸ Texto tachado: *et ella obrigose de lo tirar a salvo*.

²⁵⁹ Agregado: *Desde aqui en delante se deve esto notar a los que an de pagar dezima*.

Gutierrez C maravedis. Iten pagome Gutier Perez, sobre XVI maravedis et IIII sueldos quel yo devia del vino del mes de marçio, para XXX maravedis, tres maravedis et IIII novenes et IIII meajas.

Por Branoyos et el Carpio, que son termino de Medina, da Domingo Perez CC maravedis. Iten da el chantre X maravedis mas. Iten da Gutier Perez CCCC maravedis. Et otorgarongela en el cabildo este dia sobredicho et la era sobredicha.

Por Villanueva de Canedo da el chantre L^a maravedis. Iten da Don Johan de la cal de Muninagustin X maravedis mas. Iten da Pero Miguel de la Rua CXXX maravedis²⁶⁰. Et otorgarongela en el cabildo este dia sobredicho et la era sobredicha.

Por el prestamo de Cabeça Velloso da Gonçalo Perez, canonigo, C maravedis. Iten da mas Gutier Perez X maravedis mas. Iten da Alfonso Rodriguez CLXVIII maravedis. Et otorgarongelo et otorgarongela (*sic*) en el cabildo este dia sobredicho et la era sobredicha. Descontaronse en los dineros que yo, Domingo Perez, le devia de la raçion.

Por el prestamo de Sant Jullan de Valmuça et de Gontinos da Alfonso Perez, portero, L^a maravedis. Iten Gonçalo Yañez C maravedis. Et otorgarongelas en el cabildo este dia sobredicho et la era sobredicha. Pago Gonçalo Yañez estos C maravedis.

Por Ordonsellero con Berrocaleyo (*sic*).//^{32r}

Por Tayafumentos et Villarmuerto et Carrasco da Alfonso Perez, portero, L^a maravedis. Iten da Gutier Perez X maravedis mas. Iten Gonçalo Yañez XCVIII²⁶¹ maravedis. Et otorgarongelo en el cabildo este dia sobredicho en la era sobredicha. Pago Gonçalo Yañez estos XCVIII maravedis.

Et estos todos que sacaron estos prestamos pusieronles prazo que paguen fasta de oy a ocho dias, so pena de X maravedis cadal dia. Estos son los que an de partir los dineros que montaren en estos prestamos: mil et CCXC et VI maravedis, de que cobo a la raçion a L^a IX maravedis con dos maravedis que enpreste.

(1era. columna) Donus cantor, tien el chantre XXX maravedis, iten X maravedis que levo Johan; Guterrius Petri; Garsias Roderiçi, levolo Martin; Alfonsus Roderiçi, *tien V maravedis et quinta de la pitanza de La Mata, iten XX et VIII maravedis que mando dar a Benito Ferrandez por el alcaçer et los*

²⁶⁰ Agregado entre líneas y tachado: *dexolo a Gutier Perez, vicario.*

²⁶¹ Agregado entre líneas sobre texto tachado: *LXXXVIII.*

otros levo Johan²⁶²; Gundisalvus Petri, tien Gonçalo Perez XVI novenes de la pitanza de las casas²⁶³; Johannes Garsie, dilos a Maria Ferrandez, la coredera; Micael Dominiçi, levolos Martin; Lupus Martini, tien dos maravedis que levo Ruy Migueles con los V novenes que levo el, iten IIII maravedis a Ruy Migueles para botas, iten LX maravedis que mando dar a Estevan Martinez, iten VI maravedis a Lope Martinez, iten X maravedis a Ruy Martinez, iten V maravedis a Lope Martinez; Ferrandus Martini; Dominicus Petri, levolos Martin; Rus Egidii, tien XX *maravedis que levo Rodrigo*²⁶⁴; Gomeçius Nunii, tien XXX maravedis que levo el su moço, iten III que di a Fernan Yañez por su mandado, iten (IIII?) maravedis que mando dar a Gonçalo Perez, iten V marevedies al maestre de la esgrima, iten XV maravedis que levo Velasco; Petreus Roderiçi, levolos Pero Alfonso XLVIII maravedis et los otros levo Johan Rodriguez.

(2da. columna) Donus archidiaconus Ledesme, tien X *maravedis que levo Rodrigo, iten XX maravedis que levo Machos Perez, armero, iten X maravedis con los de la Pixota que fue. [Iten] VI maravedis (ilegible) Bartolome Guylen, iten X maravedis que levo Bartolome Guylen, iten (LVI?) maravedis que levo Johan Perez*²⁶⁵; Stephanus Martini, tien X *maravedis, iten X maravedis que levo Johan Sanchez, iten XX maravedis que levo Johan Sanchez para dar a Johan (Nuñez?), iten V maravedis a los (podadores?), iten XXV maravedis que mando dar el arçidiano Diego Lopez et XXX maravedis a Giral Yañez, notario, iten X maravedis a Estevan Martinez para (ilegible), iten X maravedis, iten Alfonso pequeño levo X maravedis para çapatos al yuguero et para al (roto) et (es pagado?) et levo Alfonso XLVIII maravedis et quinta*²⁶⁶; Johannes Martini, tien XVII maravedis que pague a la (xarma?) por el, iten tien XXX maravedis que levo Benito, iten XII maravedis a el; Ferrandus Martini; Garsias Petri, levolos Martin; Ferrandus Alfonsi, tien III *maravedis quel di para yogar en (ilegible), iten XXXIII maravedis et medio de la pitanza de Quarto de Baños, iten IIII maravedis et medio*²⁶⁷; Pascasius Martini, iten X *maravedis a el, iten X maravedis otra vegada*²⁶⁸; Nicolaus Petri, tien XXXV maravedis de la (xarma?) que pague por el a Estevan Martinez et Miguel Dominguez, iten II maravedis; Gundisalvus Bernaldi.

²⁶² Agregado en el margen derecho.

²⁶³ Agregado en el margen derecho.

²⁶⁴ Texto tachado.

²⁶⁵ Agregado en el margen derecho.

²⁶⁶ Texto agregado.

²⁶⁷ Agregado en el margen derecho.

²⁶⁸ Agregado en el margen derecho.

Estos que de suso son escriptos estudieron estudieron (*sic*) en arrendar Sant Polo et La Mata et ande aver parte de la pitaça.

Iten estos de susodichos estudieron en arrendar Falafeyos et los dezmeros daqui de la yglesia et an de partir la pitaça.

Pagome el chantre en la su raçion destos prestamos et en las pitaças detras esta foya LX maravedis para el aniversario de Martin Pelaez de los IIII cafiçes de trigo *quel a de pagar*²⁶⁹ et XL maravedis (para el primer terçio?) del capellan et lo al paguegelo todo. Et en estas pitaças entraren XII maravedis et IIII novenes del vino del mes de março. Iten VII maravedis minus quinta de la pitaça de los condanados de las misas.//^{32v}

Pitaça CCLII maravedis²⁷⁰.

Por Valdobra da el chantre mil maravedis. Iten da Pero Miguel de la Rua mil et DCCL^a maravedis. Preçise para viernes. Iten da Domingo Perez dos mil et C maravedis. Iten da Gonçalo Perez mas C maravedis. Preçise para viernes. Iten da Pero Ferrandez, criado del arçidiano Diego Lopez, dos mil et DXX maravedis²⁷¹. Et otorgarongela en el cabildo, VII dias de abril era de mil et CCCLVI años. Fiador el chantre Alfonso Gil et Garçia Rodriguez canonigo, secundum consuetudinem capituli. Et el arçidiano Diego Lopez et Pero Ferrandez obrigaronse de los tirar a salvo desta fiadura et asi lo levaron por sentençia de Gutier Perez, vicario. Et Pero Ferrandez el sobredicho obrigose obrigose (*sic*) de tirar a salvo al dicho arçidiano por la obrigaçion quel fizo a su ruego, et asi lo levo por sentençia de Gutier Perez. <Yo, el arçidian>

Pitaça CLII maravedis.

Por Paradinas da el chantre mil maravedis. Iten da Pero Miguel de la Rua mil et CC maravedis. Iten da el chantre mil et CCL^a maravedis. Iten da Gutier Perez mil et CCCLXXX maravedis. Iten da Gonçalo Yañez mil et CCCC et X maravedis. Preçise para viernes. Iten da el arçidiano mil et DXX maravedis. Et otorgarongela en el cabildo, viernes VII dias de abril era de mil et CCC et LVI años. Fideiuissor secundum consuetudinem capituli Domingo Perez, raçionero, et obrigose el arçidiano de lo tirar a salvo. <Yo, Domingo Perez>

Pitaça CXXX maravedis que monta²⁷².

²⁶⁹ Agregado entre líneas.

²⁷⁰ Agregado en el margen izquierdo: *Pago Pero Ferrandez desta pitaça CLXVIII maravedis. Iten pago Pero Ferrandez.* En el derecho: *Iten todos los que sacaren estas rendas que paguen del dia que la sacaren a ocho dias, sopena de X maravedies quantos dias pasaren.*

²⁷¹ Texto tachado: *Fideiuissor secundum consuetudinem capituli el arçidiano Diego Lopez.*

²⁷² Agregado en el margen izquierdo: *Pago Johan Alfonso de Alfonso Yañez LVI maravedis.*

Por Falafeyos da Domingo Perez mil maravedis. Iten da el chantre mas C maravedis. Iten da Fernan Yañez mil et CC maravedis. Preçise para miercoles. Iten da Benito Perez, criado que fue de don Sancho, *et Johan Alfonso, criado de Alfonso Yañez*²⁷³, mil et CCC maravedis. Et otorgarongela en el cabildo, miercoles V dias de abril era de mil et CCC et LVI años. Fideiissor secundum consuetudinem capituli Garçia Rodriguez, canonigo, et Johan Alfonso, criado de Alfonso Yañez. Et el dicho Benito Perez obrigose et el dicho Johan Alfonso, como quier que es fiador, obrigaronse anbos a dos de tirar a salvo al dicho Garçia Rodriguez desta fiadura, et si el pechar aquellos que dohren. Et asi lo levaron por sentençia de Gutier Perez, vicario. <*Garçia Rodriguez*>

Pitança CVI maravedis que monta²⁷⁴.

Por los dezmeros de la yglesia de Santa (Maria?) da el chantre DCCC maravedis. Iten da Fernan Martinez menor DCCCLXX maravedis. Iten da Gutier Perez DCCCC maravedis. Iten da Alfonso Perez, cuñado del chantre, X maravedis mas. Iten da Giral Yañez, notario, et Pero Ferrandez, criado del arçidiano Diego Lopez, mil et LX maravedis. Et otorgarongelos en el cabildo, *miercoles*²⁷⁵ V dias de abril era de mil et CCC et LVI años. Fideiissor secundum consuetudinem capituli el chantre Alfonso Gil. Et obrigaronse los dichos Giral Yañez et Pero Ferrandez de lo tirar a salvo et si el pechar aquellos que dohren. Asi lo levaron por sentençia de Gutier Perez, vicario. <*Yo, Alfonso Gil*>

Pitança XI maravedis et quinta.

Por el prestamo de Sant Polo da el chantre XXX maravedis. Iten da Alfonso Rodriguez X maravedis mas. Iten da Fernan Alfonso, raçonero, *dexola a Domingo Perez*²⁷⁶, CXII maravedis. Et otorgarongelo en el cabildo, III dias de abril era de mil et CCC LVI años. Fideiissor secundum consuetudinem capituli Fernan Alfonso, raçonero. <*Yo, Fernando Alfonso*>

Pitança V maravedis et quinta.

Por el prestamo de La Mata da el chantre XX maravedis. Iten da Alfonso Rodriguez X maravedis mas. Iten da Alfonso Rodriguez, canonigo, LII ma-

Iten pago VIII maravedis dia de Sant Marcos. Iten I maravedi. En el derecho: Pago Benito Perez L^a maravedis minus XIII novenes. Iten pago XI maravedis et medio.

²⁷³ Texto tachado.

²⁷⁴ Agregado en el margen izquierdo: *Pago Pero Ferrandez la su parte de la pitança LIII maravedis. En el derecho: Iten pago Giral Yañez, notario, de la pitança sin los XXX maravedis que el mando dar Estevan Martinez XXIII maravedis.*

²⁷⁵ Agregado entre líneas.

²⁷⁶ Agregado entre líneas.

ravedis. Et otorgarongela en el cabildo, III dias de abril era de mil et CCC et LVI años. Fideiussor secundum consuetudinem capituli Garçia Rodriguez, canonigo. <Garçia Rodriguez>

Todos estos que sacaron estas rendas que paguen la pitaça dellas del dia que las sacaron a ocho dias, so pena de X maravedis cadal dia quantos dias pasaren.//^{33r}

188. [Condenación de ausentes a misas]

Viernes VII dias de abril era de mil et CCC et LVI años, condano (*sic*) el cabildo a los ausentes que son de misa: a cada uno por todo el año XXX maravedis, et son V, et monto en ellos çient et L^a maravedis. Estos son los ausentes: decanus Salamantinus, archidiaconus ville, Dominicus Bartolomey, decanus Palançinus, Laurençius Fernandi, donus Brunus.

Pago maestre Johan XXX maravedis por el dean. Pago Alfonso Perez, fiyo de Domingo Perez Godino, XXX maravedis por el dean de Palençia.

Estos son los que los an de partir CL maravedis, de que cobo a la raçion a VI maravedis et ocho novenes, de remaniente IIII novenes.

(1era. columna) Donus cantor; Guterrius Petri; Garsias Roderiçi, levolos Martin; Alfonsus Roderiçi; Gundisalvus Petri; Johannes Garsie; Micael Dominiçi, levolos Martin; Lupus Martini; Ferrandus Martini; Dominicus Petri, levolos Martin; Rus Egidii; Gomeçius Nunii; Petreus Roderiçi.

(2da. columna) Donus archidiaconus Ledesme, levolos Johan Escrivano; Stephanus Martini; Johannes Martini, levolos Benito; Ferrandus Martini, levolos Pascual; Garsias Petri, levolos Martin; Ferrandus Alfonsi; Pascual Martini; Nicolaus Petri; Gundisalvus Bernaldi.//^{33v} (*blanco*)//^{34r}

189. [Pitanza]

Estos son los que estudiaron en arrendar Valdobra et Paradinas et an de partir la pitaça que son CCCCIIII maravedis, de que cobo a la raçion a XVII maravedis et medio, de remaniente maravedi et medio.

(1era. columna) Donus cantor; Guterrius Petri; Garsias Roderiçi, levo Martin²⁷⁷; Gundisalvus Petri; Johannes Garsie, a Maria Ferrandez, la coredera; Micael Dominiçi, levolos Martin; Lupus Martini; Ferrandus Martini; Dominicus Petri, tien XI maravedis et quinta de la pitaça de Sant Polo; Rus Egidii; Gomeçius Nunii; Petreus Roderiçi²⁷⁸.

²⁷⁷ Texto tachado: *Alfonsus Roderiçi, tien V maravedis et (ilegible)*.

²⁷⁸ Texto tachado.

(2da. columna) Donus archidiaconus Ledesme; Stephanus Martini; *Johannes Martini, levolos Benito*²⁷⁹; Ferrandus Martini; Garsias Petri, levolos Martin; Ferrandus Alfonsi; Pascasius Martini; Nicolaus Petri; Gundisalvus Bernaldi.

Estos mismos estodieron quando arrendaron Falafeyos et los dezmeros daqui de la yglesia, que monta la pitaça CCXXXVI maravedis, de que cobo a la raçion X maravedis et tres novenes, con IX novenes que enpreste.

(1era. columna) Donus cantor; Guterrius Petri; Garsias Roderiçi, levolos Martin; *Alfonsus Roderiçi*²⁸⁰; Gundisalvus Petri; Johannes Garsie, a Maria Ferrandez, la coredera; Micael Dominiçi, levolos Martin; Lupus Martini; Ferrandus Martini; Dominicus Petri; Rus Egidii; *Gomeçius Nunii; Petreus Roderiçi*²⁸¹.

(2da. columna) Donus archidiaconus Ledesme; Stephanus Martini; Johannes Martini, levolos Benito; Ferrandus Martini; Garsias Petri, levolos Martin; Ferrandus Alfonsi; Pascasius Martini; Nicolaus Petri; Gundisalvus Bernaldi.

Estos mismos estudieron quando arrendaron Sant Polo et La Mata, que monta XVI maravedis IIII novenes, de que cobo a la raçion a VII novenes, de remaniente III novenes.

(1era. columna) Donus cantor; Guterrius Petri; Garsias Roderiçi, levolos Martin; *Alfonsus Roderiçi*²⁸²; Gundisalvus Petri; Johannes Garsie, a Maria Ferrandez la coredera; Micael Dominiçi, levolos Martin; Lupus Martini.

(2da. columna) Ferrandus Martini; Dominicus Petri; Rus Egidii; *Gomeçius Nunii; Petreus Roderiçi*²⁸³.

(3era. columna) Donus archidiaconus Ledesme; Stephanus Martini; *Johannes Martini, levolos Benito*²⁸⁴; Ferrandus Martini; Garsias Petri, levolos Martin; Ferrandus Alfonsi; Pascasius Martini; Nicolaus Petri.

(4ta. columna) Gundisalvus Bernaldi.

²⁷⁹ Agregado entre líneas.

²⁸⁰ Texto tachado.

²⁸¹ Texto tachado.

²⁸² Texto tachado.

²⁸³ Texto tachado.

²⁸⁴ Agregado entre líneas.

190. [Remate de los dezmeros de la obra]

Pitança CXXXVI maravedis²⁸⁵.

Por los dezmeros de la villa, de la obra, da el chantre DCCC maravedis. Iten da Domingo Johan L^a maravedis mas. Iten da Giral Yañez, notario, mil et CCXX maravedis. Iten da Domingo Johan de la cal de Muninagustin *et Giral Yañez, notario*²⁸⁶, mil et CCCLX maravedis. Et otorgarongela en el cabildo, viernes VII dias de abril era de mil et CCC et LVI años. Fideiussor secundum consuetudinem capituli et por amos a dos Ruy Gil, raçionero. Et obrigaronse elos dichos Domingo Johan et Giral Yañez, notario, de tirar a salvo desta fiadura al dicho Ruy Gil et si el pechar quel que dobre. Et asi lo levaron por sentençia de Estevan Martinez, vicario. <Yo Ruy Gil>

191. [Remate del cuarto de Armuña]

Pitança CXXXI maravedis. *Pago Pero Miguel de la Rua CXXVIII maravedis. Iten pago III maravedis*²⁸⁷.

Por quarto Dalmunia da el chantre DCCC maravdie. Iten da Domingo Johan mas L^a maravedis. Iten da Domingo Johan, el sobredicho, mil et CCCX maravedis, *dexola a Pero Miguel de la Rua*²⁸⁸. Et otorgarongelo en el cabildo este dia sobredicho et la era sobredicha. Fideiussor secundum consuetudinem capituli, por renda, Ruy Gil, raçionero. Et Pero Miguel obrigose de lo tirar a salvo desta fiadura et asi lo levo por sentençia de Estevan Martinez, vicario. <Yo, Ruy Gil>

192. [Remate del cuarto de Villoria]

Pitança CXXXVIII maravedis. *Pago Diego Gil CXXXVIII maravedis desta pitança*²⁸⁹.

Por quarto de Villoria da el chantre DC maravedis. Iten da Diego Gil, fijo de Gil Gomez de Medina del Canpo, mil et CCCXL maravedis. Et otorgarongela en el cabildo este dia sobredicho et la era sobredicha, et a de dar fiadores para el viernes primero que vien.

²⁸⁵ Agregado entre líneas: *Pago Giral Yañez notario LXVIII maravedis*. En el margen derecho: *Pago Domingo Johan LXVIII maravedis de la pitança*. En el izquierdo: *pagolos a Lopez Martinez sin la pitança que pago al mayordomo*.

²⁸⁶ Agregado entre líneas.

²⁸⁷ Agregado.

²⁸⁸ Agregado entre líneas.

²⁸⁹ Agregado.

193. [Remate del cuarto de Baños y Peña del Rey]

Pitança XXXIII maravedis et medio.

Por quarto de Baños et Peña de Rey da el chantre CC maravedis. Iten Fernan Alfonso CCC et XXXV maravedis, *et sacola para Fernan Martinez, sobrino de Nicolas Perez*²⁹⁰. Et otorgarongelo en el cabildo este dia sobredicho et la era sobredicha. Fideiussor secundum consuetudinem capituli Fernan Alfonso, raçionero.

194. [Pitanza]

Estos son los que an de partir la pitança destas rendas de susodichas que son de la obra, que monta en la pitança por todas CCCCXXXIII maravedis et medio, de que cobo a la raçion a XIX maravedis et VII novenes, de remaniente XI novenes.

(1era. columna) Donus cantor; Guterrius Petri; Garsias Roderiçi, levolos Martin; *Alfonsus Roderiçi*²⁹¹; Gundisalvus Petri; Johannes Garsie, levolos Maria Ferrandez, la coredera; Micael Dominiçi, levolos Martin; Lupus Martini; Ferrandus Martini; Dominicus Petri.

(2da. columna) Rus Egidii; *Gomeçius Nunii*; *Petreus Roderiçi*²⁹².

(3era. columna) Donus archidiaconus Ledesme; Stephanus Martini; *Johannes Martini, levolos Benito*²⁹³; Ferrandus Martini; Garsias Petri; Ferrandus Alfonsi; Pascasius Martini; Nicolaus Petri; Gundisalvus Bernaldi.

Tien Miguel Dominguez XXV maravedis que (*roto*).//^{34v}

195. [Embargo de préstamo por deuda]

El prestamo de Rimon Guytardo, que es del arçidiano Diego Arias, metio el cabildo en renda por los dineros que deve de las rendas que tien arrendadas del cabildo. Et son los dineros que deve CXXXI maravedis. Et da Fernan Perez por este prestamo L^a maravedis (*sic*).

196. [Mandamiento para entregar ciertas cartas]

Miercoles XXIX dias de março mando el cabildo et Fernan Perez, vicario del dean, a mi Domingo Perez, mayordomo, que las cartas que tenia yo, Domingo Perez, contra Domingo Perez, clerigo de Valonziel, por razon del

²⁹⁰ Agregado entre líneas.

²⁹¹ Texto tachado.

²⁹² Texto tachado.

²⁹³ Agregado entre líneas.

trigo que deve cada año de la açeña de las Teyadas al cabildo, que gelas diese para que se asolviese et eso mismo las cartas que tenia Nicolas Perez contra el por esta razon. Et para desenbargar la contienda destas açeñas dieron que lo viesen Garçia Perez et Domingo Perez, racioneros, et de lo que en ellas viesen que lo veniesen (dezir?) al cabildo. <Ferrandus Petri> //^{35r}

197. [Remate de la ofrenda]

Por la oferta da Johan Martinez X cafiçes de trigo, la meatad alaga et la meatad franco, et C maravedis para pitaça. Iten da el chantre XI cafiçes de trigo. Preçise para lunes primero. Iten da Gutier Perez XII cafiçes de trigo et C maravedis para pitaça. Et otorgarongela en el cabildo, XII dias de abril era de mil et CCC et LVI años.

Estos son los que an de partir los C maravedis desta pitaça. Pago Domingo Ferrandez por Gutier Perez C maravedis para esta pitaça, de que cobo a la raçion a IIII maravedis et quinta con un maravedi que enpreste.

(1era. columna) Donus cantor; Guterrius Petri; Garsias Roderiçi; Alfonso Roderiçi; Gundisalvus Petri; Johannes Garsie; Micael Dominiçi; Lupus Martini, para capatos; Ferrandus Martini; Dominicus Petri; Rus Egidii, de los *V maravedis*²⁹⁴ que me devia; Gomeçius Nunii; Petreus Roderiçi.

(2da. columna) Donus archidiaconus Ledesme; Ferrandus Johannis; Stephanus Martini, *levolos Alfonso*²⁹⁵; *Johannes Martini*²⁹⁶; Ferrandus Martini; Garsias Petri; Ferrandus Alfonsi; Pascasius Martini; Nicolaus Petri; Gundisalvus Bernal.

198. [Embargo de algunas raciones]

*Lunes X dias de abril era de mil et CCC et LVI años, mando el cabildo a mi, Domingo Perez, que tomase de la raçion de Estevan Martinez et de Johan Martin et de Domingo Perez et de Miguel Dominguez et de Ruy Gonçalez et de Nicolas Perez, que son de misa (sic)*²⁹⁷.

199 [Ordenamiento sobre los capellanes]

Lunes X dias de abril era de mil et CCC et LVI años, ordeno el cabildo que daqui adelante que qualquier capellan que tenga la selmana de evangelio

²⁹⁴ Agregado entre líneas.

²⁹⁵ Texto tachado.

²⁹⁶ Agregado entre líneas.

²⁹⁷ Registro tachado.

et de epistola por los conpaneros de la yglesia que *son residentes*²⁹⁸, que ayan dos dos (*sic*) panes de canoniga a cada uno dellos cada dia. Et que de cada uno la su selmana a quien quisier que sierva por el, que sea suficiente, de los clerigos del coro et los ausentes que paguen en dineros al mayordomo del cabildo las sus selmanas, segun que suelen usar. Et que los capellanes del altar mayor que escusen a los que estan residentes que son de misa et a los ausentes, et los ausentes que paguen las faltas²⁹⁹, segun que suelen. Et esto que dure en quanto el cabildo tovier por bien.//^{35v}

200. [Mandamiento para retener raciones a quienes no sean ordenados de epistola]

Viernes XIII dias de abril era de mil et CCC et LVI años mando el cabildo a mi, Domingo Perez, mayordomo, que non diese racion ninguna *a todos los que non son ordenados de epistola*³⁰⁰ de las pitanças et que las retoviese en mi fasta que viesen por derecho si las deven aver.

201. [Gracia]

Lunes XVII dias de abril, fizo gracia el cabildo, a ruego de nuestro señor el obispo, de la racion de los dias que perdieron Fernan Perez et Martin Viñas et Ruy Gonçalez quando fueron a la consagraçion del obispo de Çiudat et mandarongelas entregar.

202. [Compromiso para continuar con el pleito si el obispo no acata la sentencia dada por los árbitros en el pleito por los préstamos de Monleón]

Martes dos dias de mayo, estando aiuntados todos, personas et canonigos et racioneros de fondo son escriptos, juraron sobre Santos Evangelios que si por ventura el obispo non quisiese estar por la sentençia que dieron los amigos, que fueron dados por el obispo et por el cabildo, en razon de la contienda que avia el cabildo et el obispo por razon de los prestamos de Monleon, que todos en uno que tomen preyto con el dicho obispo et lo sigan pora lo deven seguir. <*Ferrandus Petri*>

(1era. columna) Donus cantor; Garsias Roderiçi; Alfonsus Roderiçi; Gundisalvus Petri; Ferrandus Petri; Martinus Vine; Johannes Garsie; Lupus Martini; Dominicus Petri; Rus Egidii; Gomeçius Nunii; Pero Rodriguez.

²⁹⁸ Agregado entre líneas.

²⁹⁹ Texto raspado: *que*.

³⁰⁰ Agregado entre líneas.

(2da. columna) Donus archidiaconus Ledesme; Ferrandus Johannis; Stephanus Martini; Johannes Martini; Ferrandus Martini; Garsias Petri; Ferrandus Alfonsi; Pascasius Martini; Rus Gundisalvi; Nicolaus Petri; Gundisaluus Bernaldi.

Estos son los que eran en la villa et non juraron porque non estaban y esta ora et fincan para jurar:

Guterrius Petri, fraco; Micael Dominiçi, fraco; Ferrandus Martini; Pero Rodriguez, juro.//^{36r}

203. [Fiadores dados por el obispo y el cabildo]

Miercoles tres dias de mayo era de mil et CCC et LVI años, dio el cabildo por fiadores al arçidiano Diego Lopez et a Estevan Martinez, canonigo, et el obispo dio por fiadores a Gonçalo Perez et a Martin Viñas, canonigos. Et el dicho cabildo obrigose de tirar a salvo desta fiadura a los dichos arçidiano et Estevan Martinez, canonigo, et asi lo levaron por sentençia del obispo. Et estos fiadores fueron dados por el obispo et del cabildo en razon del conpromiso que es fecho por Giral Yañez, notario, sobre razon de los prestamos de la vicaria de Monleon, que solia tener maestre Bernaldo, obispo de Çiudad Rodrigo. <*Ferrandus Petri*>

204. [Toma de posesión de canonjía vacante]

Este dia sobredicho dieron a Sancho Martin la calongia que vago por renunciacion de maestre Bernaldo, obispo de Çiudad Rodrigo.

205. [Gracia general de quince días para visitar las rentas que tienen del cabildo]

Viernes V dias de mayo era de mil et CCC et LVI años, ordeno el cabildo et Fernan Perez, vicario del dean, que cada uno, personas et canonigos et racioneros de los que son este dia en la villa, que ayan desde este dia fasta un año, en qual tenporal quisier del año, por partes o aiuntados, XV dias, quier sea en el obispado quier non, para visitar las rendas que tienen del cabildo et para endereçar de su fazienda. Et que ayan su racion entregamientre de pan et de vino de dineros. <*Ferrandus Petri*>

206. [Gracia especial a Juan García, canónigo]

Este dia fezieron gracia a Johan Garçia, canonigo, de otros quinze dias sobre estos et que vaya do se quisier et que aya la racion en este año.

<*Ferrandus Petri*>

207. [Asistencia al aniversario de doña Teresa]

Et los que fueron todos al aniversario de doña Teresa, madre del obispo de Çamora, fueron a esta ordenaçion de susodicho salvo los fracos que non estaban y.

208. [Asignación de ración vacante a Rodrigo, hijo de Fernando Pérez de Monroy]

Este dia sobredicho dieron la raçion que vago por promoçion de Sancho Martin que la avia a Rodrigo, fijo de Fernan Perez de Monroe.//^{36v}

209. [Sentencia]

Viernes XII dias de mayo era de mil et CCC et LVI años, levo por sençencia Alfonso Perez de los Calçiles de Estevan Martinez, vicario, de dar al mayordomo del cabildo XXVII maravedis et dos coronados primero domingo de la feria de Salamanca, por razon que los devia don Gonçalo, su suegro, al cabildo por renda de una viña de la atalaya que tenia en vida, el dicho don Gonçalo, del dicho cabildo. <*Stephanus Martini*>

210. [El cabildo recibe la viña de don Gonzalo para ponerla en renta]

Este dia sobredicho reçebio el dicho cabildo la viña de susodicha del dicho don Gonçalo, que la tenia con esta condiçion, quel cabildo que meta en renda la dicha viña et si menos valier, quel dicho don Gonçalo que pague la mayoria cada año fasta la quantia que la el tenia. <*Ferrandus Petri*>

211. [Remate de las casas al horno de la canóniga]

Por las casas que son al forno de canoniga que tenia el sochantre da Gonçalo Perez, canonigo, CX maravedis. Et otorgarongelas en el cabildo XXII dias de mayo era de mil et CCC et LVI años. Fideiuisor secundum consuetudinem capituli, por renda et por reparaçion, Gomez Nuñez, raçionero. <*Gomez Nuñez*> Et estas casas son para el aniversario de doña Elena, madre del arçidiano don Diego.

212. [Remate de las casas de San Cibrián]

Por las casas *anbos los pares*³⁰¹ que son a Sant Çibrian, que tenia el sochantre Johan Ferrandez, fara dar Garçia Rodriguez, canonigo, XX maravedis. Iten da el arçidiano Diego Lopez XXXI maravedis. Iten da el arçidiano

³⁰¹ Agregado entre líneas.

LXIII maravedis. Et otorgarongelas en el cabildo XXII dias de mayo era de mil et CCC et LVI años.//^{37r}

213. [Remate de las casas situadas en la calle del Arcediano]

Iten por las casas en que morava el sochantre Johan Ferrandez, que son en la cal del Arçediano, asi como se las el tenia, da Johan Martinez, raçonero, XXX maravedis. Iten da Fernan Martinez menor LVI maravedis. Iten da el arçidiano Diego Lopez LXXXV maravedis. Et otorgarongelas en el cabildo XXII dias de mayo era de mil et CCC et LVI años. Et la renda destas casas son para el aniversario de Pero Yañez Chorro.

214. [Gracia especial para Juan Sánchez, canónigo]

Este dia sobredicho fizo graçia el cabildo et Fernan Perez, vicario del dean, a ruego de nuestro señor el obispo a Johan Sanchez, canonigo, que aya la raçon conpridamientre, asi de dineros como de pan³⁰², desde este dia fasta un año, en quanto andodier con nuestro señor el obispo o en su serviçio fuer. <*Ferrandus Petri*>

215. [Remate de unas casas y una bodega con sus cubas]

Por la bodega que tenia el obispo de Çiudat con çinco cubas et una tina et con las casas³⁰³ da el chantre LX maravedis. Iten da Alfonso Rodriguez LXI maravedis. Iten da el chantre XCI maravedis. Iten da el chantre C maravedis. Iten da Alfonso Rodriguez, canonigo, CI maravedis. Et otorgaronla en el cabildo XXII dias de mayo era de mil et CCC et LVI años. Et la renda destas casas et de la bodega son para el aniversario de dean don Pero Perez et para la festa de Sant Antolin.//^{37v}

216. [Remate de casas en el desafiadero]

Por las casas que son al desafiade (*sic*), en que morava Martin Suarez, da Domingo Perez, mayordomo, o fara dar XX maravedis. Iten da el arçidiano XXXI maravedis. Iten fara dar Johan Martinez XXXIII maravedis. Iten da Lope Martinez un maravedis mas. Iten da Estevan Martinez I maravedis mas (*sic*).

217. [Gracia y perdón por rentas enajenadas]

Viernes XXVI dias de mayo, don Diego Lopez, arçidiano de Ledesma, pe-

³⁰² Texto tachado: *quier sea en el obispado quier non*.

³⁰³ Agregado entre líneas.

dio graçia et merçed al cabildo de la iglesia de Salamanca que por algunas cosas de que avia conçiencia, que tomara como non devia, asi de prestamos como de raçion como de otras cosas que perteneçian al dicho cabildo, salvo aquello por que es obrigado por fiaduras o por rendas al dicho cabildo, que gelo perdonasen et gelo quitasen. Et el dicho cabildo catando los mereçimientos de la su persona et por muchos serviçios que fizo et esperan que fara adelante a la yglesia de Salamanca, quitaronle et perdonaronle todas las cosas sobredichas, asi del tienpo pasado como del que a de venir fasta el dia de Sant Martin de vendimias primero que vien de la era de mil et CCC et çinquenta et seys años.

218. [Gracia para ausentarse a la fiesta de Santa María de agosto]

Lunes XV dias de mayo, fizo graçia el cabildo et Fernan Perez, vicario del dean, a Fernan Johannis, canonigo, de la festa de Santa Maria de agosto primera que vien, quel dan por escusado. <*Ferrandus Petri*>

219. [Concesión de la capellanía del altar mayor]

Este dia sobredicho dio el cabildo et Fernan Perez, vicario del dean, la capellania del altar mayor, que avia Johan Fernandez, a Estevan Martinez, sochantre, et que la aya en aquella manera que la avia el dicho Johan Ferrandez. <*Ferrandus Petri*>

220. [Mandamiento al mayordomo para que pague las pitanzas adeudadas]

Miercoles XVII dias de mayo, mando el cabildo et Fernan Perez, vicario del dean, a mi Domingo Perez, mayordomo, que diese su parte de la pitança de los prestamos Alfonso Rodriguez et a Gomez Nuñez et a Pero Rodriguez. Et de las otras pitanças que los partan entre si et que den parte a Fernan Johannis et Fernan Perez, canonigos, et a Ruy Gonçalez, raçionero; et destas que non ayan parte los dichos Alfonso Rodriguez et Gomez Nuñez³⁰⁴ et Pero Rodriguez porque son de edade et non son ordenados et non pueden estar en cabildo. <*Ferrandus Petri*>//^{38r}

221. [Remate de San Cristobal]³⁰⁵

Por Sant Christoval da o fara dar el chantre³⁰⁶ DCCC maravedis con las condiciones que diz el chantre que mostrara en cabildo.

³⁰⁴ Agregado entre líneas.

³⁰⁵ Registro duplicado en folio 34v: *Por San Cristoval da el chantre o fara dar DCCC maravedis (sic).*

³⁰⁶ Texto tachado: *DC maravedis.*

222. [Designación de fiadores]

Lunes XXII dias de mayo, dio Johan Perez, fisico, por fiador de la renda de Morales que tien arrendado del cabildo a Gonçalo Perez de Sant Esidro, secundum consuetudinem capituli, por renda et por reparacion. Et Johan Perez levo por sentençia de *Estevan Martinez, vicario*³⁰⁷, de tirar al dicho Gonçalo Perez desta fiadura et si el pechar, quel que dobre.

<Yo, Gonçalo Perez> <Yo, Johan Perez>

223. [Remate de las casas al horno de San Isidro]

Por las casas que tenia Ximon Perez, clerigo de Palaçios Ruvyos, al forno de Sant Esidro da el chantre L maravedis (*sic*).

224. [Remate de las viñas del Atalaya]

Por las çepas de la viña que tenia don Gonçalo Bolsero a la atalaya da Alfonso Perez, portero, XL maravedis. Et otorgarongelas en el cabildo, XXII dias de mayo era de mil et CCC et LVI años.

225. [Concesión de la capellanía de los aniversarios]

Este dia sobredicho dieron la capelania de los aniversarios Alfonso Bartolome, capellan, por ruego del arçidiano Diego Lopez.//^{38v}

226. [Reparto de las pitanzas y ración de los que no están ordenados]

Estos son los que han de partir la parte de *Alfonso Rodriguez et de Gomez Nuñez et de Pero Rodriguez*³⁰⁸ de las pitanças de Valdobra, de Paradinas, de Falafeyos, de La Mata, de Sant Polo, de los dezmeros daqui de la iglesia, de los dezmeros de la villa de la obra, de quarto Dalmuña, de quarto de Villoria, de quarto de Baños et de Peña de Rey *et de los de la oferta*³⁰⁹ aquellos avian de aver et non gelas dieron porque non eran ordenados. Et monto en ellas todas de todos tres CLVII et quinta, et estos dineros anse de partir en esta manera: los LIX maravedis maravedis (*sic*) et un dinero que son de las pitanças de la obra, anse de partir con pitança, et los otros dineros que son de la raçion, anse de partir como de la raçion et son XCVIII maravedis et un dinero.

Estos que de suso son escriptos (*sic*) partieron³¹⁰ *CLVII maravedis et*

³⁰⁷ Agregado entre líneas.

³⁰⁸ Agregado entre líneas.

³⁰⁹ Agregado entre líneas.

³¹⁰ Texto tachado: *CXXXIII maravedis et XXIII maravedis et quinta que fincaron de suso por partir.*

*quinta con XXIII maravedis et quinta que fincavan de partir de suso*³¹¹ de la pitaça de los dezmeros de quarto de Villoria, de que cobo a la raçon a a (*sic*) VII maravedis³¹² et un novene, de remaniente II maravedis.

(1era. columna) Donus cantor; Guterrius Petri, a Johan Gutierrez; Garsias Roderiçi; *Alfonsus Roderiçi*³¹³; Gundisalvus Petri; Ferrandus Petri; Johannes Garsie; Micael Dominiçi; Lupus Martini; Ferrandus Martini; Dominicus Petri; Rus Egidii.

(2da. columna) Donus archidiaconus Ledesme; Ferrandus Johannis; Sthephanus Martini; Johannes Martini; Ferrandus Martini; Garsias Petri; Ferrandus Alfonsi; Pascual Martin; Rus Gundisalvi; Nicolaus Petri; Gundisalvus Bernaldi.

227. [Pitanzas de varias rentas]

Estos son los que partieron las pitaças de las casas que tenia Johan Ferrandez, sochantre, del forno de canoniga et de las de la cal del arçidiano. Iten de las de Sant Çibrian. Iten de la bodega, que saco Alfonso Rodriguez, que tenia el obispo de Çiudat. Iten partieron mas XL maravedis de las cepas. Et asi montaron por todos LXXV maravedis et IX novenes et partieron estos dineros, de que cobo a la raçon a IIII maravedis et VII novenes.

(1era. columna) Donus cantor; Guterrius Petri, fraco, a Johan Gutierrez; Garsias Roderiçi; Gundisalvus Petri; Johannes Garsie; Micael Dominiçi, fraco, levolos Lopez; Lupus Martini; Dominicus Petri; Rus Egidii.

(2da. columna) Donus archidiaconus Ledesme; Stephanus Martini; Johannes Martini; Ferrandus Martini; Garsias Petri; Nicolaus Petri.//^{39r}

228. [Remate de los dezmeros del cuarto de Villoria]

Por los dezmeros de quarto de Villoria da o fara dar Estevan Martinez, canonigo, nueveçientos et X maravedis. Iten da el chantre X maravedis mas (*sic*).

229. [Remate de las casas en la rua de San Gil]

Por las casas que son en la rua de Sant Gil, que tenia Machos Dominguez, criado de Martin Lopez, da el chantre XXX maravedis et son estas casas para aniversario.

³¹¹ Agregado entre líneas.

³¹² Texto tachado: *et quinta con II maravedis et quinta que enpreste.*

³¹³ Texto tachado.

230. [Pago de lo adeudado por el reparto de los ausentes]

Lunes XIX dias de junio, mando el cabildo et Fernan Perez, vicario del dean, a mi Domingo Perez a mi Domingo Perez (*sic*), mayordomo, que de lo de la raçion o de otra parte que pague a Fernan Johannis, canonigo, et a Lope Martinez et a Fernan Martinez, fiio de Martin Johan, CCL maravedis por razon que les copieron en su parte de lo que echaron a los ausentes por las espesas (*sic*) neçesarias. <*Ferrandus Petri*>

231. [Renuncia y traspaso del huerto de Aldeatejada]

Este dia sobredicho mando el cabildo et Fernan Perez, vicario del dean, a mi Domingo Perez, mayordomo, que escriviese esta carta en este libro:

A los onrados señores del cabildo de Salamanca. Yo, Gutier Perez, vuestro canonigo, me encomiendo en vuestra graçia como a señores que muy de grado serviria en todas las cosas que mandasedes et por bien toviesedes. Sepades que es mi voluntade de dexar la renda del huerto que yo tengo de vos en Aldeateyada a Martin Perez, mi criado et sobrino de Garçia Perez, clerigo de Sant Esidro, et el que vos de un maravedi mas, segun vuestra ordenaçion et ruego. Et do poder por esta carta a don Diego Lopez, arçidiano de Ledesma en la dicha yglesia, que renunçie en mi nonbre la dicha renda y en cabildo, por razon que yo esto fraco et non puedo a la yr, et que la dedes al dicho Martin Perez, segun sobredicho es. Fecha veint et çinco dias de mayo era de mil et CCC et LVI años. Et por que este traslado fue aqui escripto por mandado del cabildo et de Fernan Perez, vicario del dean, puso aqui, Fernan Perez, su nonbre. <*Ferrandus Petri*>

232. [Mandamiento para contar ración]

Este dia sobredicho el cabildo et Fernan Perez, vicario del dean, mandaron a mi Domingo Perez, mayordomo, que³¹⁴ feziese et contase raçion a Sancho Lopez, arçidiano de Moya et canonigo de Salamanca, segun que a los otros cuentan, que an graçia por cartas del Papa, desde este dia endelantre. <*Ferrandus Petri*>//^{39v}

233. [Ordenamiento sobre la renuncia de bienes arrendados]

Este dia sobredicho ordenaron el cabildo et Fernan Perez, vicario del dean, que personas et canonigos et raçioneros que rendas tienen de la yglesia que las puedan dexar al cabildo si estodier fraco que non pueda yr a la yglesia

³¹⁴ Texto tachado: *diese*.

aquel que quier dexar la renda o non fuer en la villa. Et aquella renda que dexar, que la dexe a quien se quisier, si non que non sea persona proybita, et que de bonos fiadores segun costunbre de cabildo. Et que enbie una su carta abierta et sellada con su siello al cabildo et que se contenga en la carta que enbiar en como da poder a un companero de la yglesia que renunçie la renda que quisier dexar en su nonbre. Et el cabildo que la reçiba en si et el que tomar la renda que de mas segun costunbre de cabildo. <*Ferrandus Petri*>

234. [Renta de la huerta de Aldeatejada]³¹⁵

Por la huerta de Aldeatejada, que tenia Gutier Perez, renunçio el arçidiano Diego Lopez, en nonbre del dicho Gutier Perez, segun se contien en una carta que esta escripta en este libro, quel dicho Gutier Perez enbio al cabildo, et teniala por XXXII maravedis. Et dieronla a Martin Perez, sobrino de Garçia Perez, clerigo de Sant Esidro, et da XXXIII maravedis. Et otorgarongela en el cabildo, diez et IX dias de junio era de mil et CCC et LVI años. Fideiussor secundum consuetudinem capituli, por renda et por reparaçion, Garçia Perez, clerigo de Sant Esidro. Et porque Garçia Perez sobredicho non sabia escribir rogo a don Domingo, capellan de Estevan Martinez, canonigo, que posiese aqui su nombre. <*Yo, don Domingo, pus aqui mio nonbre a roga de Garçia Perez, clerigo de Sant Ysidoro*>

Estos son los que an de partir la pitaça que son III maravedis et tres novenes, de que cobo a la raçion a dos novenes con I dinero que enpreste.

(1era. columna) Donus cantor; Guterrius Petri, fraco; Garsias Roderiçi; Alfonsus Roderiçi; Gundisalvus Petri; *Ferrandus Petri*³¹⁶; Micael Dominiçi, fraco; Lupus Martini; Ferrandus Martini, fraco.

(2da. columna) Rus Egidii.

(3era. columna) Donus arcidiaconus Ledesme; Stephanus Martini; Johannes Martini; Garsias Petri; Rus Gundisalvi; Nicolaus Petri.//^{40r}

235. [Nombramiento de contadores]

Miercoles XXI dia de junio, dieron por contadores Alfonso Rodriguez et a Gonçalo Perez, canonigos, et Johan Martinez et Fernan Martinez mayor, raçionero, que tomasen cuenta de Domingo Perez³¹⁷, mayordomo.

³¹⁵ Agregado: Registrada.

³¹⁶ Agregado entre líneas.

³¹⁷ Texto tachado: *raçionero*.

236. [Nombramiento de mayordomo del cabildo]

Este día sobredicho dieron a Domingo Perez³¹⁸ la mayordomía, según que suelen, desde este Sant Johan primero que vien fasta un año.

237. [Mandamiento para restituir rentas al chantre]

Este día sobredicho mando el cabildo et Fernan Perez, vicario del dean, a mi Domingo Perez, mayordomo, que entregase al chantre los días que perdió quando estava en sentencia por carta de maestro Amelio, mensegero del Papa, et el pan de la ración si lo podiese cobrar que lo oviese.

238. [Descuento de ración]

Este día sobredicho mando el cabildo et Fernan Perez, vicario del dean, a mi Domingo Perez, mayordomo, que contase ración al Garçia Rodriguez, canonigo, por ración que la perdía por Domingo Perez, clerigo de Valonziel, porque es su fiador de las açañas de las Teyadas quel dicho Domingo Perez tien del cabildo.

239. [Nombramiento de vicario del deán]

Este día sobredicho fezieron vicario del dean a Fernan Perez, canonigo, fasta el día de Sant Miguel de vendimias primero que vien.

240. [Descuento de ración para reparar unas casas]

Viernes XXIII días de junio, mando el cabildo a mi Domingo Perez, mayordomo, que de la ración de don Ganfrido que *recudiese*³¹⁹ a Fernan Perez, vicario del dean, con todo lo que montar en la su ración del dicho don Ganfrido fasta que sean *reparadas las casas en que mora el dicho Fernan Perez*³²⁰, que don Ganfrido *era obrigado*³²¹ al refazamiento de las casas en que mora el dicho Fernan Perez. Et mandaron a Fernan Perez que labrase luego.//^{40v}

241. [Concesión de canonjía vacante]

Este día sobredicho³²² reçebio el cabildo por canonigo a Ponçello et ovo la calongia que vago por promoçion de don Bernaldo, obispo de Çiudad Rodrigo.

³¹⁸ Texto tachado: *mayordomo*.

³¹⁹ Agregado entre líneas sobre texto tachado: *entregase*.

³²⁰ Agregado entre líneas sobre texto tachado: *entrega de los maravedis quel dicho*.

³²¹ Agregado entre líneas sobre texto tachado: *devia para*.

³²² Texto tachado: *dieron*.

242. [Traspaso de la huerta del Zurguén]³²³

Por la huerta que tenia Benito Ferrandez a Zorguen, que dizen del Castaño, que tenia por XC maravedis, dexola en el cabildo XXVI dias de junio a Estevan Martinez, canonigo, et da por ella XCI maravedis. Et otorgarongela en el cabildo este dia dicho, era de mil et CCC et LVI años. Fideiussor secundum consuetudinem capituli Gomez Nuñez, raçionero. <Gomez Nuñez>

Estos son los que partieron esta pitaça et paguelos yo, Domingo Perez, de que cobo a la raçion a dos coronados, de remaniente XVI novenes.

(1era. columna) Donus cantor; Guterrius Petri, fraco; Garsias Roderiçi; Alfonsus Roderiçi; Gundisalvus Petri; Ferrandus Petri; Johannes Garsie; Micael Dominiçi; Lupus Martini; Ferrandus Martini; Dominicus Petri; Rus Egidii; Gomeçius Nuni; Petreus Roderiçi.

(2da. columna) Ferrandus Johannis; Stephanus Martini; Johannes Martini; Ferrandus Martini; Garsias Petri; Pascasius Martini, levoselos el; Rus Gunsisalvi; *Nicolaus Petri*³²⁴; Gundisalvus Bernaldi.

243. [Pago de rentas recibidas en nombre del arcediano Diego López]

Lunes XXVI dias de junio, estando aiuntados en la claustra en cabildo personas et canonigos et racioneros, segun que es costunbre, Domingo Perez, mayordomo del dicho cabildo, demando a Pascual Martin, raçionero, fiio de Martin Pascual, si se otorgava por pagado de lo quel arçidiano Diego Lopez avia reçevido de su raçion et de aniversarios et de pitaças et de meses de vino et de todas las otras cosas, en qualquier manera que aya reçevido el en su nonbre, *de su raçion*³²⁵ et de aniversarios et de pitaças et de meses de vino fasta este dia. Et Pascual Martin dixo que le prazia de lo que avia reçevido el dicho arçidiano Diego Lopez et que se otorgava por pagado dello. Et desde este dia endelantre mando a mi, Domingo Perez sobredicho, el dicho (*sic*).//^{41r}

244. [Gracia de ciento cincuenta maravedis por daños en las casas]

Viernes XIII dias de julio, fizo graçia el cabildo et Johan Garçia, vicario del dean, Alfonso Yañez de la cal de conçeio de CL maravedis quel quitan por el daño que reçebio en las casas que tien en vida del dicho cabildo, que son a puerta de sol. Et destos maravedis dichos tomo luego XXXIII maravedis et terçia del terçio de julio que avia agora de pagar et descontasen destos CL maravedis dichos en la renda de las dichas casas que non paguen ninguna cosa fasta que sea entrego.

³²³ Agregado: *Registrada*.

³²⁴ Texto tachado.

³²⁵ Texto tachado.

245. [Designación de panadera para el mes de agosto]

Este dia sobredicho dio el chantre el mes de agosto a doña Maria, moger de Martin Giraldes, quella quel faga por XX cafiçes de trigo et que de cadal dia a la raçion en todo el mes dos panes bonos et de peso, segun la costunbre de cabildo. Et para esto conprir dio por fiador a Martin Viñas, canonigo, et a Nicolas Perez, raçionero, et obrigose la dicha doña Maria de los tirar a salvo et si ellos pecharen, quella que dobre. Asi lo levo por sentençia de Gutier Perez, vicario.//^{41v}

246. [Designación de panadera para el mes de octubre]

Sabado XVI dias deste mes sobredicho, dio el chantre el mes de ochubre a Marina Gomez et a Mioro Estevan, quellas [que] fagan. Et dales XX cafiçes de trigo et que ellas que den cadal dia a la raçion, en to[do el m]es, dos panes bonos et de peso, segun la costunbre del cabildo. Et para esto conprir dieron por fiador consigo a Estevan Martinez, canonigo. Et obrigaronse las dichas Marina Gomez et Mioro Estevan de tirar a salvo al dicho Estevan Martinez et [si el] pechar, quellas que dobren.

247. [Gracia especial de la ración para Gutier Perez, vicario]

Sabado XXX dias de julio, fizo graçia el cabildo et Johan Garçia, vicario del dean, a Gutier Perez, vicario, de la raçion, por razon quel que yva a Valladolid en serviçio del obispo et del cabildo et quel fazian graçia en quanto ala estudiase. Et a Johan Garçia consentio en esta graçia, mas protesto por los que eran en la villa et non se aiuntaron y et *fagales dar*³²⁶ sy les pazeria desta graçia quel fazia. <*Johannes Garsie*>

248. [Remate y renta del heredamiento de Miranda de Azán]³²⁷

Por el heredamiento de Miranda Dazan, asi como lo tenia don Ruy Diaz, arçidiano de la villa, da o f[ara] dar Gutier Perez XII cafiçes de trigo; et aquel

³²⁶ Agregado entre líneas.

³²⁷ Registro duplicado y tachado en el inicio del fol. 41r: *Por el heredamiento de Miranda Dazan que tenia don Ruy Diaz, arçidiano de la villa, fara dar Gutier Perez XII cafiçes de trigo la meat[ad] alaga et la meatad franco. Iten el chantre da o fara dar XIII cafiçes de trigo et media fanega de trigo, la meatad alaga et la meatad franco preçise para miercoles. Iten da Fernan Garçia, fiio de Pero Garçia de este lugar, XV cafiçes de trigo, la meatad alaga et la meatad franco et devalo pagar a los terçios del año.*

Estos son los que fueron a esta renda que deven aver parte de la pitaça.

(1era.columna) Cantor; Garsias Roderiçi; Alfonsus Roderiçi; Martinus Vine; Johannes Garsie; Micael Dominiçi; Lupus Martini; Ferrandus.

que lo sacar que pague este trigo, la meatad alaga et la meatad franco. Iten fara dar el chantre XIII cafiçes et media. Iten da Fernan Garçia, fio de Pero Garçia deste lugar, et da por ello XV cafiçes de trigo; et deuelo pagar a los terçios del año en salvo al alfoli del cabildo cada año. Et otorgarongelo en el cabildo con esta condiçion, que si por aventura el cabildo quesier fazer cambio con otro aqueste heredamiento, que lo faga; et recebiolo III dias de agosto era de mil et CCC et LV años. Fideiuissor secundum consuetudinem capituli Estevan Rodriguez et Alfonso Ferrandez, sobrinos del chantre. Et como quier que Alfonso Ferrandez es fiador, obrigaronse el et el sobredicho Fernan Garçia de tirar a salvo al dicho Estevan Rodriguez et si el pechar que los dichos Alfonso Ferrandez et Fernan Garçia que dobren, et asi lo levaron por sentençia de Estevan Martinez, vicario. Et este es hel aliñamiento que reçebio en este heredamiento: VI bues apreçiados en CCCXL maravedis. Et fueron Johan (Martin?) et Domingo Perez, raçioneros, por mandado del cabildo, a Miranda Dazan et apreçiaron dos omes bonos dende del lugar los dichos VI bues en los dichos CCCXL maravedis, estando Fernan Garçia presente. Et *reçebio pan senbrado*³²⁸, dos cafiçes et medio de trigo³²⁹ et de centeno XI cafiçes et dos fanegas et de cebada III cafiçes et dos fanegas. Iten de avena quatro fanegas. *Iten III fanegas de garvanço*.³³⁰ Iten III iugos con su apareyamiento. Iten VI reyas, las dos bonas et las IIII comunales, et para bevrayo VI cafiçes. Iten reçebio I cafiz de çebada ladiola. Iten I trillo sin canbizo et dos ruedas de carreta et el palaçio con una camara con un portal teyado bien adobado. Iten dos casas payças de en el corral deste palaçio bien adobadas. Iten VII casas de los yugueros, payiças, con sus corrales et con sus puertas bien adobadas. Et para esto todo ser bien reparado et adobado et los bues que fuesen bo[no]s reçebio el dicho Fernan Garçia del chantre et de Estevan Martinez CCC maravedis./^{42r}

249. [Reparto de la renta de algunos préstamos]

Lunes VII de novenbre, metieron en renda en cabildo los prestamos que de fondo son escriptos et an de aver cada uno de su raçion LXXXIII maravedis et tomaronlos en su raçion cada uno segun aqui estan escriptos.

Al arçidiano Diego Lopez et a Pascual Martin, su sobrino, denle en el infante Daragon CXXV maravedis et la mayoria que gela de yo, que son *XLI maravedis*³³¹.

³²⁸ Agregado entre líneas.

³²⁹ Texto tachado: *en senbradura*.

³³⁰ Agregado entre líneas.

³³¹ Agregado entre líneas.

Al maestrescola que gela pague yo, Domingo Perez, su raçion.

A Fernan Johannis et a Lope Martinez et a Fernan Martin menor en el prestamo de Aldearruvia, que es del arçidiano de la villa, et toman en el todos tres *CCL*^{a332} maravedis. Et ellos pagados de sus raciones, finca que deven dar a mi VII maravedis.

A Estevan Martinez et a Sancho Martinez CXXV maravedis en los prestamos de Lorençe Ferrandez Aldeaseca et La Mata, et la mayoria que la pague yo *que son XLI maravedis*³³³.

A Johan Martin et a Nicolas Perez CXXV maravedis en los prestamos del dean de Palençia, Muelas et Vilamayor, et arrendaronlos por *CL*^a maravedis.

A Fernan Martinez mayor pagol yo, Domingo Perez, su raçion LXXXIII maravedis.

A Garçia Perez et a Domingo Perez et a Fernan Alfonso en el prestamo de Sant Julian, que es del arcidiano Dalva, que son los que a a (*sic*) de pagar *CCL*^a maravedis et fue arrendado por *CCXL* maravedis et finca que les he dentregar IX maravedis.

A Gutier Perez et Gonçalo Perez et a Ruy Gonçalez, en el dicho Gonçalo Perez, que a de pagar por el arçidiano de Medina, su tio, *CCL*^a maravedis et avie de entregar un maravedi.

A Garçia Rodriguez et a Fernan Perez en el arçidiano don Ganfrido, CXXV maravedis et la mayoria que gela pague yo, Domingo Perez, que son XLI maravedis.

Alfonso Rodriguez et a Miguel Dominguez en los prestamos de Sant Bartolome et de Garçiarrey, que son de Gomez Nuñez, en CXXV maravedis et la mayoria que gela pague yo, Domingo Perez, que son XLI maravedis.

Ruy Gil el yo Domingo Perez de pagar *L*^a XXXIII maravedis.

A Pero Rodriguez et a Gonçalo Bernal en el prestamo de Bonos Vezinos, que es del arçidiano Diego Arias, en CXXV maravedis et la mayoria que gela pague yo, Domingo Perez, XLI maravedis que son.

Al chantre pagale yo, Domingo Perez, su raçion, LXXXIII maravedis.

A Johan Garçia quel pague yo, Domingo Perez, LXXXIII maravedis.

A Johan Sanchez quel pague yo, Domingo Perez, LXXXIII maravedis.

Martin Viñas en lo del tesorero de la villa *CCL* maravedis, et Martin Viñas pagado de su raçion, la mayoria que la pague a mi, Domingo Perez, que son *CLXVII* maravedis.

³³² Enmendado con *CCL* sobre *CCC*.

³³³ Agregado entre líneas.

Estos son los dineros que yo reçebi para pagar los de suso escriptos.

De maestre Johan, procurador del dean, CCL^a maravedis.

De don Ganfrido CXXV maravedis.

Del tesorero de Leon CXXV maravedis et pagolos Ruy Sanchez, su procurador.

De don Ponçe CXXV maravedis.

Del tesorero de la villa CCL^a maravedis et pagolos Alfonso Mendez, su procurador.

De don Bruno CXXV maravedis.//^{42v}

250. [Mandamiento para tomar una viga del lagar de San Millán]

Mando el cabildo que tomasen la viga que fue del lagar que estava en las casas en que mora don Velido F(*ilegible*) *de moço (sic) (cara?)*³³⁴ a Sant Millan. Et tomaronla para el canpanario de la yglesia et era Lope Martinez, mayordomo.

251. [Cuenta de lo pagado por los ausentes]³³⁵

Estos son los que yo pague destos dineros de los ausentes.

(1era. columna) Al chantre LXXXIII maravedis; Garçia Rodriguez LXXXIII maravedis; Alfonso Rodriguez et a Miguel Dominguez, sobre la casa que fue echada a Gomez Nuñez, XLI maravedis; a Fernan Perez LXXXIII maravedis; a Martin (Matas?) LXXXIII maravedis; a Johan Garçia LXXXIII maravedis; Ruy Gil LXXXIII maravedis; a Pero Rodriguez et a Gonçalo Bernal, sobre los prestamos del arçidiano Diego Arias, XLI maravedis. Suma DLXXX maravedis.

(2da. columna) Al arçidiano de Ledesma et al maestrescola, (*roto*) et los prestamos del infante Daragon (*roto*); Stevan Martinez et Sancho Martinez, sobre (*roto*)ce Lorenço Ferrandez; Johan Sanchez LXXXIII [maravedis]; Johan Martin et Nicolas Perez, sobre los prestamos del dean de Palençia, (*roto*); Fernan Martinez LXXXIII maravedis; Pascual Martin LXXXIII maravedis. Suma CCCLXXII maravedis.

Estos son de los que yo reçebi para pagar la su parte de su raçion a cada uno destos de susodichos.

(1era. columna) Del dean CCL^a maravedis; de don Ganfrido CXXV maravedis; del tesorero de Leon CXXV maravedis; de don Ponçe, paguelos yo de su raçion, CXXV maravedis.

³³⁴ Agregado entre líneas.

³³⁵ Registro escrito al revés en el folio.

(2da. columna) Del tesorero CCL maravedis; de don Bruno CXXV maravedis.//^{43r}

252. [Protesta por gracia concedida por el cabildo al arcidiano don Ganfrido]

Lunes XIX dias de dezenbre, contradixo *Alfonso Rodriguez, canonigo*³³⁶, la graçia espeçial que avia fecho el cabildo al arçidiano don Ganfrido por razon quel mandavan dar su *parte*³³⁷ de los aniversarios aunque non veniese a el et cavalgase fuera, despues de comer, el dia que oviese aniversario que oviese su parte.

253. [Poder para designar a la panadera para el mes de enero]

Miercoles IIII dias de ienero, en el coro, estando aiuntados, el cabildo dio poder a Estevan Martinez et a Fernan Perez, canonicos, aquellos anbos a dos que diesen el mes de ienero a moger que les diese en todo este mes de cada dia dos panes bonos et de peso *de raçion*³³⁸, segun la costunbre del cabildo. Et dieronlo a Mioro Estevan et danle a la dicha Mioro Estevan por fazer el dicho mes XXI cafiçes et medio de trigo. Et dio por fiadores consigo para conprir esto que sobredicho es a (*blanco*).

254. [Reparto de la condenación de Juan Sánchez]

Viernes XIII dias de ienero, mando el cabildo a mi Domingo Perez, mayordomo, que paguese de la raçion de Johan Sanchez XVIII maravedis por quel condanaron quel tirasen la raçion de IX dias por razon quel portero, por mandado del cabildo, le dixo que veniese a cabildo este dia viernes sobredicho, so la pena sobredicha. Et porque non vino partieronle XVIII maravedis de la raçion estos que aqui estan escriptos, de que cobo a la raçion a VII novenes con çinco novenes que enpreste et partieronse como pitança.

(1era. columna) Donus cantor; Guterrius Petri; Garsias Roderiçi; Alfonsus Roderiçi; Gundisalvus Petri; Ferrandus Petri; Martinus Vine; Johannes Garsie; Micael Dominiçi; Lupus Martini; Dominicus Petri; Rus Egidii; Petreus Roderiçi.

(2da. columna) Donus archidiaconus Ledesme; magister Bernaldus; *Ferrandus Johannis*³³⁹; Stephanus Martini; Johannes Martini; Ferrandus Martini;

³³⁶ Agregado entre líneas.

³³⁷ Agregado entre líneas sobre texto tachado: *razion*.

³³⁸ Agregado entre líneas.

³³⁹ Agregado en el margen derecho.

Garsias Petri; Ferrandus Alfonsi; Pascasius Martini; Rus Gundisalvi, non los quiso; Nicolaus Petri; Gundisalvus Bernaldi.

255. [Reparto de la condenación de Pedro Rodríguez]

Este día sobredicho porque Pero Rodriguez estudio a la condanación de Johan Sanchez et se fue que non quiso estar a cabildo condenol el cabildo en la ración de IX dias. Et partieron XVIII maravedis de su ración et³⁴⁰ paguelos yo, Domingo Perez, de que cobo a la ración a VIII nos *con XII novenes que enpreste*³⁴¹. Partieronlas luego estos de susodichos, si non Pero Rodriguez, que fue condanado.//^{43v}

256. [Renta de unas casas]³⁴²

Por las casas en que mora el abad de Castro, que dexo en el cabildo, da Fernan Alfonso, su sobrino, CXXXVI maravedis. Et otorgarongelas en el cabildo, lunes XVI dias de ienero era de mil et CCC et çinquenta et seys años. Fideiussor secundum consuetudinem capituli, por renda et por reparación, Johan Martin, raciónero. Et el dicho Fernan Alfonso obrigose de lo tirar a salvo et asi lo levo por sentençia de Gutier Perez, vicario. <*Johan Martinez*> <*Fernand Alfonso*>

257. [Traspaso de una bodega con sus cubas y unas casas]

Este día sobredicho *dexo en cabildo*³⁴³ el dicho abad a Fernan Alfonso, su sobrino, la bodega *que es en linde destas casas*³⁴⁴ con sus *cubas bien reparadas*³⁴⁵, segun que la el tenia, et da por ella CLVI maravedis. Et otorgarongela en el cabildo este día sobredicho et la era sobredicha. Fideiussor secundum consuetudinem capituli, por renda et por reparación, Nicolas Perez, raciónero. Et el dicho Fernan Alfonso obrigose de lo tirar a salvo, et asi lo levo por sentençia de Gutier Perez, vicario.

Iten este día *dexo en cabildo*³⁴⁶ el dicho abad al dicho Fernan Alfonso las casas en que morava el *chanfre*³⁴⁷ Martin Polez, segun que las el tenia, et da por

³⁴⁰ Texto tachado: *pagola*.

³⁴¹ Agregado entre líneas.

³⁴² Agregado: *Registrados todos*.

³⁴³ Agregado entre líneas sobre texto tachado: *renuncio*.

³⁴⁴ Agregado entre líneas.

³⁴⁵ Agregado entre líneas sobre texto tachado: *reparamiento*.

³⁴⁶ Agregado entre líneas sobre texto tachado: *renuncio*.

³⁴⁷ Agregado sobre enmendado: *dicho*.

ellas Fernan Alfonso XXXV maravedis. Et otorgarongelas en el cabildo este dia sobredicho et la era sobredicha. Fideiussor secundum consuetudinem capituli, por renda et por reparacion, Fernan Martin, raçionero, fiio que fue de Martin Johan, et el dicho Fernan Alfonso obrigose de lo tirar a salvo et asi lo levo por sentençia de Gutier Perez, vicario. <Yo, Fernan Martinez> <Fernando Alfonso>

Estos son los que fueron presentes en arrendar estas rendas et partieron la pitaça dellas. Et monto en ellas XXXVII maravedis et pagelos yo, Domingo Perez, por Fernan Alfonso, de que cobo a la raçion a XIII novenes, de remaniente III novenes³⁴⁸.

(1era. columna) Donus cantor; Guterrius Petri; Garsias Roderiçi; Alfonsus Roderiçi, Gundisalvus Petri; Ferrandus Petri; Martinus Vine; Johannes Garsie; Micael Dominiçi; Lupus Martini; Ferrandus Martini, levolos Martin suyo; Dominicus Petri; Rus Egidii; Petreus Roderiçi³⁴⁹.

(2da. columna) Donus archidiaconus Ledesme; magister Bernaldus; donus Ganfridus, fraco; Ferrandus Johannis; Stephanus Martini; Johannes Martini; Ferrandus³⁵⁰ Martini; Garsias Petri; Ferrandus Alfonsi; Pascasius Martini; Rus Gundisalvi; Nicolaus Petri; Gundisalvus Bernaldi.//^{44r}

258. [Mandamiento]

Pascual Martin que recudiese et diese al dicho arçidiano todas aquellas cosas quel dicho Pascual Martin a de aver de su raçion et de aniversarios et de pitaças et de meses de vino o de otra cosa qualquier que le pertenesca³⁵¹ et quel que se otorgava por pagado a tan bien et a tan conpridamientre como si lo el oviese reçevido, tan bien de lo pasado como de lo que es de venir daqui en delante. <Ferrandus Petri>

259. [Renta de Ochando]

Por todo lo que el cabildo ha en Ochando da Alfonso Dominguez, criado de don Diego Lopez, arçidiano de Ledesma, dozientos et sesenta maravedis. Et otorgarongelo en cabildo, primero dia de junio era de mil et trezientos et çinquenta et nueve años. Este es el aliño quel dicho Alfonso Dominguez reçebio et a de dexar: seys bues estimados en trezientos maravedis. Iten çen-teno senbrado, nueve cafizes, iten trigo senbrado, seys cafizes et medio, iten

³⁴⁸ Texto tachado: *Miercoles ocho dias de febrero, era.*

³⁴⁹ Agregado en el margen izquierdo y tachado: *Desde este dia non lieva Fernan Martinez raçion de pitaças.*

³⁵⁰ Texto tachado: *Johannis.*

³⁵¹ Texto tachado: *a la raçion.*

cevada senbrada, çinco fanegas, iten seys cafizes de çenteno para nafagas. Iten seys rejas, iten tres yugos con todo su aparejo de coyundas et de melenas et de soviuelos, iten una carreta, iten tres trillos con sus canbiços. Iten un molino corriente et moliente. Iten las casas bien reparadas. Fiador, por renta et por reparaçion, don Diego Lopez, arçidiano de Ledesma.

260. [Gracia para ausentarse en la fiesta de Santa María de agosto]

Miercoles XXVIII dias de junio, otorgaron a Fernan Johannis, canonigo, la graçia quel avian fecho de la festa de Santa Maria de agosto esta primera que vien quel dan por escusado della.

261. [Nombramiento de visitantes]

Este dia sobredicho dio el cabildo et Fernan Perez, vicario del dean, por visitantes que visitasen las huertas de la yglesia daqui, de la villa, et los arvoles et los alamos que estodieren en ellas a Estevan Martinez, canonigo, et a Lope Martinez, raçionero.

262. [Ordenamiento para que no corten árboles sin autorización del cabildo]

Este dia sobredicho ordeno el cabildo et Fernan Perez, vicario del dean, que ninguna persona nin canonigo nin raçionero de la yglesia o qualquier otro de fuera de la yglesia que tenga huerta alguna arrendada de la yglesia, que si algun arvol o alamo seco estodier en la huerta que lo non corte nin lo faga cortar fasta que lo venga dezir al cabildo.//^{44v} (*blanco*)//^{45r}

263. [Remate del peso y cuchares]

Johan Gutierrez.

Mayordomo Ruy Gonçalez.

*Remataronse el peso en Rodrigo Alvarez, joyero, por XLVII U maravedis e las cuchares XIII U (maravedis?). Fiador: Pero de Rua del Sol e Ferrand Arias e (ilegible) Valverde e Arias Garçia, juraron testigos (sic)³⁵².//^{45v} (*blanco*)//^{46r}*

Lunes XVI de enero³⁵³ se puso el peso, publico cabildo, para que ande tres cabildos *segund las condeçiones*³⁵⁴, catorze mil maravedis. XIII U³⁵⁵.

³⁵² Agregado en el margen superior derecho.

³⁵³ Agregado entre líneas.

³⁵⁴ Agregado entre líneas.

³⁵⁵ Agregado en el margen derecho.

Las cucharas (*roto*).

Las casas de la puerta del rio.

Las aceñas de Tejares.

*Testigos desto: Pero Martinez et Pedro Ferrandez de Saldaña, raçioneros, e Pero de (roto)*³⁵⁶.

Se remato el peso en Ximon Alvarez por XXXIIIU maravedis corrientes. Fiador: Diego Sanchez de la Rua.

Iten las cucharas en Ximon Alvarez por treze mil maravedis corrientes. Fiador: Diego Sanchez de la Rua. Testigos: Joan Bernal e Bartolome Ferrandez Infante e Diego Garçia, notario, juraron e çetera. //^{46v} (*blanco*)//^{47r} (*blanco*)//^{47v} (*blanco*)//^{48r}

264. *Renta de la bodega de la cal de San Yuste*³⁵⁷

Viernes dos dias de julio era de mil et quatroçientos et dizeseys años, [estando en el] cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonigos et raçioneros, segunt] que lo han de huso et de costumbre, paresçio en el dicho cabildo don Johan Sanchez, doctor, et [pedio a] los dichos señores del dicho cabildo toviesen por bien de otorgar a Johan Ortiz de (*roto*), yerno de Toribio Sanchez, la bodega que es en esta cibdat, en la cal de Sant Yuste, que tiene en re[nta] del dicho cabildo Johana Gonçalez, su criada, por su vida cada año por dozientos et dizeseys maravedis, [en la] qual bodega estan ocho cubas et dos tinas que reçibio en ella la dicha Iohana Gonçalez con las dos (*roto*) estava obligado el dicho doctor de dar al dicho cabildo al tienpo que las dexo a la dicha Johana Gonçalez. (*roto*) obligada de las dexar con la dicha bodega *bien reparadas*³⁵⁸ que el, en nonbre de la dicha Johana Gonçalez, que las renunç[ava et pedia?] que el dicho Johan Ortiz la tenga del dicho cabildo en renta por su vida por dozientos et [dizesiete maravedis]. Et luego los dichos señores del cabildo dixieron que por onra del dicho Johan Sanchez que les pl[azia], mas por quanto la dicha Johana Gonçalez non era presente, los dichos señores del dicho cabildo [pedieron? a Ferrant] Martinez de Alva, canonigo, et a mi, Martin Sanchez, canonigo et mayordomo, que fuesemos a la dicha Jo[hana Gonçalez et] reçibiesemos della la dicha renunciacion et obligacion del dicho Iohan Ortiz. Et luego [el dicho] Ferrant Martinez et yo, el dicho Martin Sanchez, fuemos a la dicha Johana Gonçalez et recibimos la renunci[acion que] fizo de la dicha bodega

³⁵⁶ Agregado en el margen derecho.

³⁵⁷ Agregado en el margen izquierdo. En el margen superior: *pitança*.

³⁵⁸ Agregado entre líneas.

en nonbre de los dichos señores del dicho cabildo et otorgamos [la dicha] bodega con las dichas ocho cubas et dos tinas, en nonbre del dicho cabildo, al [dicho Johan] Ortiz et reçebimos la obligacion del. Et el dicho Johan Ortiz reçibio la dicha renta por [su vida et] se obligo de dar cada año al dicho cabildo los dichos dozientos et dizesiete maravedis (*roto*) bodega. Et obligose el dicho Johan Ortiz de dexar en fin de la dicha renta las dichas ocho [cubas et dos] tinas en la dicha bodega bien reparadas, en manera que tengan vino o agua, et la dicha (*roto*) [re]parada, segunt que la dicha Johana Gonçalez era tenuta. Et recibio la dicha bodega con las dichas [ocho cubas] et dos tinas a toda su ventura et que se pare el a todo mal et todo peligro et daño que acaes[çier en qual]quier manera en la dicha bodega et cubas et tinas, salvo a daño de quema de fuego, que non [sea tenuto] a ello. Testigos que estavan y presentes quando el dicho³⁵⁹ Johan Ortiz reçi[bio la] dicha renta: Françisco Yañez, abat de los racioneros de Çamora, et Françisco Sanchez, (hermano?) del doctor, et (*roto*), ome del dicho Martin Sanchez, et Johan Ferrandez, ome del dicho³⁶⁰ Ferrant Martinez, et Pero Ferrandez de Trusiella (*roto*). Fiador por renta et paga et reparamiento et principal deudor, a voz de uno et cada uno dellos [por] el todo, Johan Alfonso del Alcaçar, et asi se obligo. <Johan Alfonso> Fiador por renta et por reparacion, segunt costunbre de cabildo, por reparacion Pero Ferrandez, fijo de Ferrant Perez, ome del doctor Johan Sanchez. Et el dicho Pero Ferrandez ot[orgose] por tal fiador a voz de uno et cada uno por el todo. <Pero Ferrandez> //^{48v}

265. [Renta de las aceñas de Cabrerizos]³⁶¹

Viernes dos dias de julio era sobredicha, estando en el cabildo el dean et los dichos [señores] saco en renta Johan Martinez de Villanueva, sochantre, las açenas de Cabrerizos fasta postrimero dia de setiembre inclusive, por ocho cafizes de trigo a pagar a Santa Maria de setiembre [primero] que viene, con estas condiciones: que el dicho Johan Martinez se pare a toda su ventura et daño [et a todo] mal que acaesçier, salvo que non sea tenuto a reparo de pesquera nin de petriles et que las dexe [el] dicho Johan Martinez molientes et corrientes en el estado que las tenia en fin de la renta³⁶². Pagado es et mandaron que lo rematase.

³⁵⁹ Texto tachado: *Johan Gonçalez recibio la d.*

³⁶⁰ Texto tachado: *Johan.*

³⁶¹ Agregado en el margen superior: *Non ha pitança ca non es renta perpetua.*

³⁶² Registro tachado.

266. *Estos ganaron la pitança destas dos rentas de suso escriptas*

(1era. columna) El chantre, fraco; el arcidiano de Alva; Nuño Garçia; Johan Gonçalez; Ferrant Martin (*sic*) de Alva; Diego Martinez; Ferrant Martinez de Salamanca; Johan Martinez, sochantre; Johan Martinez Villaverde; Toribio Sanchez; Velasco Martinez.

(2da. columna) El dean; el arcidiano de Ledesma; Johan Garçia de Castriello; Pedro Ferrandez; Alfonso Ferrandez; Pero Gonçalez; Miguel Perez; Ferrant Martinez de Leon; Alfonso Sanchez.

(entre columnas) Fueron XXII raçiones et media et partieron XXI maravedis, un dinero, copo a la raçion a maravedi, con enprestido de ocho dineros. Ferrandus Martini. Trigo. Fueron XXII et media raçiones et media (*sic*) et partieron quatro fanegas et ocho celemines et medio, de que copo a la raçion a dos celemines et medio, de remaniente medio de medio celemin. <*Ferrandus Martini*>

267. [Traspaso de las aceñas de Cabrerizos]³⁶³

*Lunes V dias de julio era sobredicha, Johan Martinez, sochantre, dexo en cabildo las aceñas de Cabrerizos a Françisco Dominguez de Morisco et a Luys Ferrandez, maestros de aceñas. Et los dichos Françisco Dominguez et Luys Ferrandez tomaron luego las dichas açenas con aquellas condiciones que el dicho Johan Martinez las tenie de los señores dean et cabildo et obligaronse luego. Fiador et principal debdor, por renta et por reparacion, el dicho Johan Martinez, sochantre. Et luego los dichos señores dean et cabildo dieron (*sic*) a Nuño Garçia, canonigo, et a Johan Martinez de Villaverde que fuesen a las dichas açeñas a ver en que estado estavan et que fiziesen dello relacion al cabildo³⁶⁴. Pagado es al dean.//^{49r}*

268. *Como mando el cabildo dar la madera et la teja a Pero Ferrandez, beato, que fue de Ferrant Martinez de Logroño*

Este dicho dia estando en el cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas, canonigos et racioneros, segunt que lo han de huso et de costunbre, de consintimiento de todos [dieron?] a Pero Ferrandez, beato, la madera que dexo Ferrant Martinez de Logroño en el corral de Santa Katerina [et la] teya que tenia en (Teiars?) et en la cibdat et en las casas en que mora Alfonso Rodriguez, fijo de Ruy (*roto*), salvo que dexe lo que fuere menester para reparamiento de las dichas casas. <*Decanus*>

³⁶³ Título agregado en el margen izquierdo: (*roto*).

³⁶⁴ Registro tachado.

269. Como mando el cabildo a Ferrant Martinez de Salamanca que fuese a Valladolid a seguir el pleito con los Maldonados

Viernes IX dias de julio año et era sobredicha, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonicos et racioneros, segunt que lo han de huso et de costunbre, mandaron a Ferrant Martinez de Salamanca que fuese a Valladolid a seguir el pleito que avia de los Maldonados sobre la heredad que fuera de Arias Diaz, segunt que ia fuera ordenado por cabildo. En otra manera, mandaron a mi Martin Sanchez, cano-nigo et mayordomo, que del sabado primero en adelante, que le non contase racion ni aniversarios, et que protestavan de tomar (*roto*) suficiente a costa del dicho Ferrant Martinez que siguiese el dicho pleito. Et luego el dicho [Ferrant] Martinez dixo que non podria yr alla en nenguna manera sin grant daño de su hacienda.

270. [Descuento y amonestación de pago]

Este dicho dia en el dicho cabildo Pero Gonçalez, racionero, mayordomo que fue del año pasado, [dio?] estos descuentos que se siguen (*blanco*).

Et los dichos descuentos leydos, luego el dicho dean amonesto a todos aquellos de quien el dicho mayordomo dava descuento que pagasen lo que devian al cabildo al tercio que devian, [segund?] el statuto et so la pena contenida en el dicho estatuto. <*Decanus*> //^{49v}

271. [Gracia general de sesenta días]

Viernes XVI dias de julio, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonicos et racioneros, segunt que lo han de huso et de costunbre, todos juntos fizieron et otorgaron graçia de sesenta dias a todos los beneficiados que eran agora presentes en el obispado. Que aya cada uno esta graçia de sesenta dias en todo este año para que vayan do quisieren a coger su pan et librar sus haciendas et que les cuenten la raçion enteramente a cada uno do quier que fuere, ansi en el obispado como fuera del obispado en los veynte dias, et en los otros XL dentro en el obispado do quisieren. Et esta graçia que non la ayan los que estan agora fuera del obispado, salvo si la pedieren despues que venieren et gela otorgaren, mas agora se fizo esta graçia a los que estan aqui presentes en el obispado, que son estos que a[qui] estan escriptos. <*Decanus*>

(1era. columna) El chantre; el arcidiano de Alva; Nuño Garçia; Johan Gonçalez; Ferrant Martinez Alva; Martin Sanchez; Diego Martinez; Pero

Martinez; Ferrant Martinez de Salamanca; *el sochantre*³⁶⁵; Ruy Gonçalez; Toribio Sanchez; Velasco Martinez.

(2da. columna) El dean; el arcidiano de Ledesma; Pero Ferrandez; Ferrant Gomez; Johan Garçia Madrit; Alfonso Ferrandez; Pero Gonçalez; Miguel Perez; Benito Ferrandez; Rodrigo Alfonso; *Alfonso Sanchez*³⁶⁶; Diego Gomez; *Alfonso Martinez*³⁶⁷.//^{50r}

272. *De las casas de los almendros*

Este dicho dia en el dicho cabildo estando el dicho dean et los dichos señores del [cabildo] todos juntos dixieron et ordenaron que Pero Ferrandez, beato, asi como fiador de [Ferrant] Martinez de Logroño et principal debdor, fiziese en las casas de los almendros que llaman, que son cabo las del oliva, asi como entran a man desquierta, dos camaras sobradadas. [Et] las camaras fechas en esta manera: que por quanto Benito Ferrandez, racionero, era obligado al dicho cabildo de las dexar reparadas, que el dexandolas en esta manera *en fin de su (renta?)*³⁶⁸, que el dicho cabildo que las tome por reparadas. <*Decanus*>

273. *Como condeno el dean a Velasco Martinez porque fue contra el estatuto*

Este dicho dia, en el dicho cabildo, estando el dicho dean et los dichos señores, Velasco Martinez (*roto*) pidio por merçed al dicho dean et a los dichos señores del cabildo que fuese la su merçed de fazer alguna graçia, por quanto le avian tirado de çiertos dias del terçio pasado racion et [ani]versarios porque tenia scolares en sus casas contra el estatuto que sobre esta razon fiziere [el] dicho cabildo. Et luego el dean et los dichos señores por le fazer graçia et merçed et porque el estatuto se guardase et fincase en su vigor, mandaron que le contasen todo [lo que?] avie ganado, asi de raçion como de aniversarios, salvo que pagase (*roto*) porque se guardase el dicho estatuto como de susodicho es. <*Decanus*>

274. [Amonestación general para que nombren fiadores]

Iten este dicho dia, en el dicho cabildo, el dicho dean amonesto a todos aquellos que tenian (*roto*) del cabildo, que diesen fiadores por renta et por reparaçion fasta el primero cabildo que [sea et] so la pena contenida en el estatuto. <*Decanus*>

³⁶⁵ Texto tachado.

³⁶⁶ Texto tachado.

³⁶⁷ Texto tachado.

³⁶⁸ Agregado entre líneas.

275. De la graçia que fue fecha a Sancho Bernart de II^{cc} maravedis

Este dicho dia, en el dicho cabildo, estando el dicho dean et personas et canonigos et razi[oneros], segunt que lo an de huso et de costunbre todos aiuntados, fizieron graçia et quita a Sancho Ber[nart] de docientos maravedis, por razon que perdiera mucho en el año pasado en la renta de Valdobra [que to]viera arrendada del dicho cabildo. <*Decanus*>

276. Como dio fiador Benito Ferrandez de las casas que saco del cabildo

Lunes XIX dias de julio era de mil et quatrocientos et dizeseys años, estando en cabi[ldo] ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonigos et racioneros, segunt que lo han de huso et de costunbre todos juntos, Benito Ferrandez, racionero, dio por fiador³⁶⁹, segunt huso et costunbre de cabildo, a Pero Martinez, canonigo, por los dos pares de casas que [tien?] del cabildo, que son las de los almendros et las del oliva, por renta et por repara[cion. Et] el dicho Pero Martinez otorgose por tal fiador. Estas dichas casas fueron otorgadas al dicho Benito Ferrandez, viernes quatro dias de junio era de mil IIII^{cc} XVI años, que Pero Gonçalez fue mayor[domo].//^{50v}

277. [Venta de un álamo de la huerta de Villorueta]

Este dicho dia estando en el dicho cabildo don Remon Bodin, dean, et personas et canonigos et racioneros todos juntos, segunt que lo an de huso et de costunbre, dieron un alamo que estava caydo en la huerta de Villeruela a (*blanco*) et que el que diese al cabildo et a su mayordomo quarenta maravedis.

278. [Renta de las casas de San Isidro]

Lunes XXVI dias de julio era de mil et quatrocientos et XVI años, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonigos et racioneros, segunt que lo han de huso et de costunbre, Luys Ferrandez, criado que fue de Arias Diez, saco en renta por su vida las casas que solian ser de Marina Johanes, que son a Sant Ysidrio, linderos de la una parte el alfaiem. Et ha de dar cada año en renta por las dichas casas el dicho Luys Ferrandez cient maravedis, los veynte maravedis que sean para un aniversario que se faze por Pero Garçia, racionero, dia de *Sant Nicholas*³⁷⁰, et los ochenta que quedan que sean para la dicha Marina Johanes en su vida, et despues de su muerte que³⁷¹ ordene el cabildo dellos lo que toviere por bien.

³⁶⁹ Texto tachado: *et principal [deudor]*.

³⁷⁰ Agregado entre líneas.

³⁷¹ Agregado entre líneas: *sean para*.

Et estos maravedis que sean de la moneda que agora corre, que faze diez dineros el maravedi. Et tomolas por bien reparadas et asi se obligo de las dexar bien reparadas al tienpo que las dexare de todo quanto ovieren menester et de cerraduras et de ferroios et de laves et de puertas et de paredes et de techos et de todo lo otro. Et tomolas a toda su aventura de qualquier cosa o peligro que acaesca, asi del çielo como de la tierra, salvo de fuego, que non sea tenuto. Et otorgarongelas en cabildo los dichos señores dia et mes et era sobredicha, et obligaronse de le fazer sana et defender la proprietat et la posesion de las dichas casas. Fiador, por renta et por reparacion, a voz de uno et cada uno por el todo, Johan Sanchez, clerigo de Santa Olalla, et otorgose por tal fiador segunt costunbre de cabildo. Et fueronle otorgadas estas casas con esta condiçion: si el morase en ellas, en otra manera que gelas quite el cabildo todavia que quisieren. Estos maravedis se pagan los veynte maravedis por Sant Nicholas et los ochenta maravedis que quedan por los tercios tercios (*sic*) de los beneficiados. <Yo, Johan Sanchez, clerigo>

Estos ganaron la pitanca de la renta desta casa de suso escripta.

(1era. columna) El chantre; el arcidiano de Alva; Nuño Garçia; Johan Gonçalez; Ferrant Martinez Alva; Diego Martinez; Ferrant Martinez Salamanca; Johan Martinez Villaverde; Toribio Sanchez; [Velasco] Martinez.

Egualmente,

(2da. columna) El dean; Pero Ferrandez; Alfonso Ferrandez; Pero Gonçalez; Miguel Perez; Alfonso Sanchez.

(entre columnas) Fueron XVI raçiones et partieron X maravedis, de que copo a la raçion a seys dineros, de remaniente quatro dineros.

<Ferrandus Martini> //^{51r}

279. Como Ferrant Martinez de Alva dexo las casas de Santa Katerina a Alfonso Sanchez, racionero

Este dicho dia estando todos juntos en el dicho cabildo, segunt que lo han de huso et de costunbre, Ferrant Martinez de Alva, canonigo, dixo que dexava et dexo a Alfonso Sanchez, racionero, segunt la costunbre de cabildo, las casas que el dicho Ferrant Martinez tenia por su vida del dicho cabildo por ciento et treinta maravedis cada año, que son a Santa Katerina, en que solia morar Gonçalo Yañez, canonigo de Salamanca, de que son linderos casas de Santa Maria. Et que la otra casa que es lindera desta, que las retenia para si en veynte maravedis et que mor[a Gonçalo] Fer[randez]. Et el dicho Alfonso Sanchez dio un maravedi mas, segunt la costunbre de cabildo, por las dichas casas et asi las tomo et las tiene agora el dicho Alfonso Sanchez por ciento et honze maravedis cada año de la moneda que agora corre, que

fazen diez dineros el maravedi. Et recibiolas por bien reparadas de todo lo que avian menester et asi se obligo de las dexar bien reparadas al tienpo que las de[xare] de todo quanto ovieren menester, segunt costunbre de cabildo. Et tomolas a toda su ventura de qualquier cosa o peligro que acaesca, salvo a fuego, que non sea tenuto. Otorgarongelas en cabildo dia et mes et era sobredichos. Fiador, segunt costunbre de cabildo, por renta et por reparacion, el [dicho] Ferrant Martinez, canonigo, et el otorgose por tal fiador. Estas dichas casas tomo el dicho Alfonso Sanchez con otras dos casas pequeñas con sus sobrados que salen a la calle en que moran judios çapateros. Et la otra tercera casa en que mora el dicho Gonçalo Ferrandez retovo el dicho Ferrant Martinez para si en los dichos veynte maravedis, como dicho es³⁷². <Decanus> <Ferrandus M[artini]>

Estos que aqui estan escriptos ganaron la pitaça de la renta desta casa de suso escripta:

(1era. columna) El chantre; el arcidiano de Alva; Johan Gonçalez; Ferrant Martinez de Alva; Diego Martinez; Ferrant Martinez Salamanca; Johan Martinez Villaverde; Toribio Sanchez; Velasco Martinez.

(2da. columna) El dean; Pero Ferrandez; Alfonso Ferrandez; Pero Gonçalez; Miguel Perez; Alfonso Sanchez.

(entre columnas) Fueron XVII raçiones et partieron XI maravedis, I dinero, de que copo a la raçion a seys dineros et medio, de remaniente medio dinero. <Ferrandus Martini>

280. Como dexo Ferrant Martinez, canonigo, la casa a Gonçalo Ferrandez, ome de Gonçalo Flores

Miercoles XXVIII dias de julio era sobredicha, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonigos et racioneros, segunt que lo han de huso et de costunbre, Ferrant Martinez de Alva, canonigo, dexo en cabi[lido] la casa que retovo en si, que andava con las casas que dexo a Alfonso Sanchez, racionero, que son delante Santa [Katerina?], la qual retovo en si en veynte maravedis et es la casa postrimera destas sobredichas, con su sobrado et con un corrale[te], en que mora Gonçalo Ferrandez, ome de Gonçalo Flores. Et dexola con condiçion que qualquier que la sacase que la tomase por bien rep[arada et] non aya acciones contra el dicho Ferrant Martinez, nin demandas. Et luego los dichos dean et cabildo posieron en renta la [dicha] casa et el dicho Gonçalo Ferrandez, ome de Gonçalo

³⁷² Agregado en el margen izquierdo: *Esta dicha casa que retovo en si el dicho Ferrant Martinez dexo en cabildo a Gonçalo Ferrandez, como diuso esta escripto.*

Flores, dio luego por la dicha casa veynte et un maravedis. Et otorgaronle la dicha casa con su sobrado et con su corralete por los dichos veynte et un maravedis cada año (desta moneda?), que faze diez dineros el maravedi. Et recibio las dichas casa et sobrado et corralete por bien reparadas de todo lo que [han?] menester et asi se obligo de lo dexar todo bien reparado al tienpo que lo dexare. Et dio por fiador et prinçipal debdor, segunt costumbre de cabildo, por renta et por reparacion, a Domingo Ferrandez de [Valverde?], mor[ador] a Sant Pelayo, et el dicho Domingo Ferrandez otorgose por tal fiador. Et tomolas a toda su aventura de qual[quier] cosa o peligro que acaezca, salvo a fuego, que non sea tenudo. Et ha de pagar estos dichos veynte [et un maravedis cada] año el primero dia de junio. Et como quier que diga de suso que dio por fiador por (*roto*) Domingo Ferrandez de Valverde, despues mandaron los dichos dean et cabildo que (*roto*) por la renta et Ruy Sanchez por reparacion. Et ambos los dichos Ruy Sanchez et (*roto*). Et por quanto yo, Ruy Sanchez, non se escrevir di(*roto*)/^{51v} que posiesen aqui sus nonbres. Et mandaron otrosi que si el dicho Gonçalo Ferrandez diere otros o otro fiadores bien abonados de que el cabildo sea contento, que tiren a los dichos Domingo Ferrandez et Ruy Sanchez de fiadores. <Yo, Domingo Ferrandez> <Johan Sanchez> <Gil Ferrandez>

281. [Renuncia y nueva renta de casas]³⁷³

Miercoles XXVIII dias de julio era de mil et quatroçientos et XVI años, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonicos et racioneros, segunt que lo han de uso et de costumbre en la claustra de la dicha elesia, Toribio Sanchez, raçionero, dixo que el que tenia tres casas de los dichos dean et cabildo en renta por su vida por noventa maravedis cada año, las quales casas son en la calle que va de Santa Maria faza la puerta del rio, diuso de Santa Katerina, como van a man estquierda las postrimeras, et que algunas personas que gelas querrian tomar en quantia de ciento et quinze maravedis cada año. Et que les pedia por merçed que aquellos veynte et çinco maravedis que valien de mas de los dichos noventa maravedis por que las el tenia, que gelos tirasen et descontasen cada año en toda su vida de qualquier otra renta que el tenga del cabildo. Et los dichos dean et cabildo dixieron que les plazia. Et luego el dicho Toribio Sanchez dexo et renuncio las dichas casas en el dicho cabildo con la dicha condicion. Et luego el dicho dean et cabildo pusieronlas en renta et Johan Ferrandez, sobrino de Alfonso Azero, arçidiano de Medina, dio luego por las dichas casas ciento et quinze maravedis en renta cada año por su vida, et que los pague desta moneda que agora corre,

³⁷³ Título agregado en el margen izquierdo: (*ilegible*).

que faze diez dineros el maravedi, por los tercios, el primero por Navidat et el segundo por Pascua et el terçero por Sant Iohan, por quanto son de capellanias. Et otorgaron luego las dichas casas al dicho Iohan Ferrandez en el dicho cabildo por los dichos ciento et quinze maravedis cada año. Et recibiolas el dicho Iohan Ferrandez por bien reparadas sin acciones algunas et obligose de las dexar bien reparadas al tiempo que las dexare de todo lo que ovieren menester, asi casas como corrales de las dichas casas. Et tomolas a toda su aventura de qualquier cosa et peligro que acaezca et a fuerça de qualquier ome, salvo a fuego, que non sea tenuto. Et los dichos veynte et çinco maravedis, despues de la muerte del dicho Toribio Sanchez, que sean para la raçion. Et dio por sus fiadores et principales debdores, por renta et por reparacion segunt costunbre de cabildo, a Pascual Ferrandez, sobrino del chantre, et a Ferrant Garçia, escrivano de don Martin Garçia, chantre sobredicho. Et los dichos Pascual Ferrandez et Ferrant Garçia obligaronse por tales fiadores a voz de uno et cada uno por el todo et otorgaronse asi segunt costunbre de cabildo. Et mandaron los dichos dean et cabildo que qualquier que fuere mayordomo o mayordomos por tiempo que reciba todos estos dichos ciento et quinze maravedis del dicho Johan Ferrandez et los dichos veynte et çinco maravedis que los descuenta al dicho Toribio Sanchez de qualquier renta que toviere, como dicho es.

Et como quier que diga de suso que los dichos veynte et çinco maravedis despues de la muerte de Toribio Sanchez sean para racion, por quanto las dichas casas son de capellania, fallaron los dichos dean et cabildo que devian ser despues todos los maravedis para las capellanias. <*Pascual Ferrandez de Roa*> <*Yo, Ferrando Garçia, escrivano*>

282. [Pitanza de las dos rentas precedentes]

Estos ganaron la pitança destas dos rentas de casas de suso escriptas:

(1era. columna) *El chantre*³⁷⁴; el arcidiano de Alva; Johan Gonçalez; Ferrant Martinez Alva; Diego Martinez; Ferrant Martinez Salamanca; Johan Martinez Villaverde; Toribio Sanchez; Velasco [Martinez].

Egualmente,

(2da. columna) El dean; el arcidiano de Ledesma; Pero Ferrandez; Alfonso Ferrandez; Pero Gonçalez; Miguel Perez; Alfonso Sanchez.

(entre columnas) Fueron XV raciones et partieron XI maravedis et çinco dineros, de que copo a la raçion a siete dineros et tres miajas, de remaniente dos dineros et medio. <*Ferrandus Martini*> //^{52r}

³⁷⁴ Texto tachado. Agregado: *set non erat in (ilegible)*.

283. *Ordenança*

Este dicho dia estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean, et personas et canonigos et racioneros, segunt que lo han de huso et de costunbre, aviendo tratado sobre esto que se sigue, por quanto en los dias solepnes de las pascuas et de las fiestas principales et de las fiestas de Santa Maria los beneficiados de la dicha eglesia han mayor trabaio en las horas, por las solepnidades que la santa eglesia faze en las dichas fiestas mas que en los otros tienpos, et porque las fiestas sean mas onrradas et los beneficiados de la dicha eglesia hayan voluntat de venir a onrrar la dicha eglesia a las dichas fiestas, segunt que son tenudos, ordenaron que partiesen çiertos maravedis en las dichas fiestas a los que fueren presentes a las [oras?] de las dichas fiestas en la dicha eglesia. Et por quanto las casas et rentas que tenia Ferrant Martinez de Logroño, que Dios perdone, racionero de la dicha eglesia que fue, valieron et fueron arrendadas por mucha mas quantia que las el tenia en su vida, por ende dieron poder a don Remon Bodin, dean, et a los contadores que tomaron las cuentas de Pero Gonçalez que ordenasen de los dichos maravedis en que manera los partiesen a las dichas fiestas et que fagan dos aniversarios por anima del dicho Ferrant Martinez.//^{52v}

284. *[Co]mo se obligo Si[muel, ju]dio alfa[yate, a] fazer un [sobrado] en las ca[sas en que] mora*

Este dicho dia estando en cabildo ordinario todos juntos, segunt que lo han de huso et de costunbre, parecio Simuel judio, alfayate, et dixo que el que queria fazer un sobrado en las casas que el tenia del dean et cabildo por setenta et un³⁷⁵ maravedis, que son al desafiadero las primeras, en que el mora, en el canto como van a man derecha. Et que por quanto las casas valrian mucho mas de lo que valen et serian mas provechosas et el faria grant costa en lo fazer, pidio por merçed a los dichos dean et cabildo que le fiziesen alguna quita de los dichos LXXI maravedis por que las el tenia. Et luego los dichos dean et cabildo dixieron que le quitavan veynte maravedis et que el dicho Simuel fiziese un sobrado quanto tienen las dichas casas con sus paredes de adobes a vista de maestros et que fuese de adobes entrellinados. Et luego el dicho Simuel obligose de lo fazer todo asi como dicho es fasta el dia de Sant Miguel, que sera en el mes de setiembre primero que viene, e non lo dando fecho fasta el dicho dia, que la graçia et quita que le fazian que sea nenguna.

³⁷⁵ Agregado entre líneas.

285. [Renuncia y nueva renta de las casas de la puerta del río]

Viernes XXX dias de julio era de mil et quatrocientos et XVI años, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonigos et racioneros, segunt que lo han de huso et de costunbre, Alfonso Ferrandez, canonigo de la dicha egleſia, dexo et renuncio en el dicho cabildo las casas que tenia del dicho cabildo por noventa maravedis, que son a la puerta del rio, en las quales esta un pozo, linderos de la una parte casas de Santa Maria que tiene Johan Ferrandez, portazguero, et de la otra parte casas de la confradria de Trafiguracion, las quales dichas casas que dexo el dicho Alfonso Ferrandez son de capellanias. Et luego los dichos dean et cabildo posieron en renta las dichas casas et Alfonso Perez de la Fuente el Sauco, ome que fue del dicho dean, dio por las dichas casas noventa et un maravedis. Et otorgaronle luego al dicho Alfonso Perez por toda su vida las dichas casas por los dichos noventa et un maravedis cada año, sin acciones algunas, desta moneda que agora corre que faze diez dineros el maravedi. Et reçibio las dichas casas el dicho Alfonso Perez por bien reparadas de todo lo que han mester et asi se obligo de las dexar bien reparadas al tienpo que las dexare de todo lo que ovieren menester, de cerraduras et de ferroios et de llaves et de puertas et de paredes et de techos et de todo lo otro. Et tomolas a toda su aventura de qualquier cosa o peligro o fuerça que acaezca, salvo a fuego, que non sea tenuto. Et otorgarongelas los dichos señores en cabildo dia et mes et era sobredichos. Et dio por fiador et principal debdor, por renta et por reparacion, a voz de uno et cada uno por el todo, a (*blanco*). Et el dicho (*blanco*) otorgose por tal fiador.

Et estas sobredichas casas renuncio el dicho Alfonso Perez en cabildo, segunt la costunbre, viernes treze dias de agosto año et era sobredichos.

Estos son los que ganaron esta pitaça destas casas de suso escriptas:

(1era. columna) El chantre; el arcidiano de Alva; Nuño Garçia; Johan Gonçalez; Ferrant Martinez Alva; Diego Martinez; Ferrant Martinez Salamanca; Johan Martinez Villaverde; (*ilegible*).

Egualmente,

(2da. columna) El dean; el arcidiano de Ledesma; Pero Ferrandez; Alfonso Ferrandez; Pero Gonçalez; Miguel Perez; Alfonso Sanchez, fraco.

(entre columnas) Fueron XVI raciones et partieron nueve maravedis et un dinero, de que copo a la raçion a cinco dineros e medio, de remaniente tres dineros. <*Ferrandus Martini*> //^{53r}

286. Como tornaron al dean la heredat de Monteruwo en ocho cafices

Este dicho dia estando todos juntos en el dicho cabildo, segunt que lo han de huso et de costunbre, fizieron graçia et quita de çinco cafizes et quatro

fanegas al dean don Remon Bodin de la heredad de [Monte]rruyvo que tenia del dicho cabildo por treze cafizes et quatro fanegas et tornarongela en ocho [cafices?], asi que la tiene el dicho dean de agora en adelante por ocho cafices.

287. *Como Yuçef, judio, dio por fiador a Alfonso Gonçales, tendero, et como se obligo de servir a los señores del cabildo*

Lunes IX dias de agosto era de mil et quatrocientos et XVI años, este dicho [dia] estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et c[anonigos] et racioneros, segunt que lo han de uso et de costumbre, Yuçef, judio, cerugiano, dio por su [fiador] et principal debdor, a voz de uno et cada uno por el todo, por renta et por reparacion se[gunt] costumbre de cabildo, de las casas de la pesgua que tiene del cabildo por cient maravedis que s[on al] forno de canoniga a Alfonso Gonçalez, tendero, morador en la rua. Et el dicho Alfonso Gonçalez otorg[ose] por tal fiador. Et el et el dicho Yuçef judio obligaronse de las tener bien reparadas de todo [lo] que ovieren menester et de las dexar asi al tiempo que las oviera de dexar. Et que se paren a toda su aventura et todo otro peligro et caso fortuyto que pueda acaesçer, que non den por ello descuento alguno, salvo a fuego, que non sean tenudos. Et otrosi luego el dicho Yuçef, cerugiano, por la graçia et merçed que le fazian el dicho dean et cabildo, obligose de servir de su oficio bien et lealmiente al dicho dean et personas et canonigos et racioneros et a todos sus servidores que comiesen pan et vestiesen ropas de los dichos señores, et esto que fuese a vista de maestros cerugianos. Et el non lo [fa]ciendo ansi que los dichos dean et cabildo que le tiren las dichas casas. Et de todo esto [en como] paso, ambas a dos las partes pedieron a Ferrant Martinez de Alva, que estava y presente, que gelo diese a[si] signado, si mester fuese. Testigos que estavan y presentes: el dicho Alfonso Gonçalez et Iohan Martinez, ome de Martin Sanchez, cano-nigo, et Abraham, fijo del dicho Yuçef, cerugiano.

288. *Como dexo Johan Gonçalez la casa de Santo Thomas a Johan Benito, cortidor*

Este dicho dia estando todos juntos en el dicho cabildo, segunt que lo han de huso et de costumbre, Johan Gonçalez, canonigo de la dicha iglesia de Salamanca, dexo et renunció en el dicho cabildo la casa de Santo Thomas que el tenia del dicho cabildo por doze maravedis cada año por toda su vida, que es en la puebla de Sancti Spiritus, de que son linderos de la una parte casa de la iglesia de Santo Thomas et de la otra parte casar de los frayres de Sant Estevan. Et los dichos dean et cabildo posieron la dicha casa en renta et luego Johan Benito, cortidor, dio por la dicha casa treze maravedis cada año por toda su vida, de la moneda que agora corre que faze diez dineros el maravedi.

Et los dichos dean et cabildo otorgaronle luego la dicha casa por toda su vida por los dichos treze maravedis de la dicha moneda. Et reçibio la dicha casa por bien reparada, sin acciones algunas, de todo [lo que] ha menester et asi se obligo de la dexar bien reparada al tienpo que la oviere de dexar de todo [lo que] oviere menester. Et tomola a toda su aventura de qualquier cosa o peligro o fuerça que acaesça, salvo [de fuego], que non sea tenudo. Et otorgaronle las dichas casas los dichos dean et cabildo, dia et mes et [era so]bredichos. Et dio por fiador et principal debdor, a voz de uno et cada uno por el todo, por [renta et] por reparaçion, segunt costunbre de cabildo, a Pero Martin, pescador, que mora en la puebla, de la dicha [casa de] Santo Thomas, que estava hi presente. Et el dicho Pero Martin otorgose por tal fiador. Estos dichos [treze maravedis?] dar cada año en salvo sin fuero de la puebla. Non enpezca de suso a do dize en la tercera [linea]: en la puebla de Sancti Spiritus, ca fue scripto por yerro et deve dezir: que es a Santo Thomas.//^{53v}

289. [Como] Johan Gonçalez, [canonigo], dexo [la teneria] que es [al] alcaçar a [Johan] Benito, cortidor

Este dicho dia estando todos juntos en el dicho cabildo, segunt que lo han de huso et de costunbre, Johan Gonçalez, canonigo de la dicha eglesia de Salamanca, dexo et renuncio la teneria que esta so el alcaçar, que solia tener Martin Perez, remchador (*sic*), la qual tenia agora el dicho Iohan Gonçalez del dicho cabildo por toda su vida cada año por diez maravedis, de la qual teneria son linderos de la una parte teneria de Santa Maria la se de Salamanca et de la otra parte la teneria que dizen de los pelanbres. Et luego los dichos dean et cabildo pusieron en renta la dicha teneria et Johan Benito, cortidor, dio luego por la dicha teneria onze maravedis cada año por toda su vida a salvo et sin fuero del alcaçar, et que la tomava sin techo et sin teja et sin madera et que non fuese tenudo a otro reparamiento alguno, salvo que dexa en la dicha teneria fechos et abiertos nueve pelanbres et reparados que tomo en ella. Et dio por fiador et principal debdor, a voz de uno et cada uno por el todo por renta et por reparaçion, a Pero Martin, pescador, morador en la puebla de Santo Thomas. Et el dicho Pero Martin otorgose por tal fiador, segunt costunbre de cabildo, et esta dicha teneria es de capellanias.

290. [Pitanza de las dos rentas de casas precedentes]

Estos que se siguen ganaron la pitança destas dos rentas de suso escriptas: (1era. columna) El chantre; el arcidiano de Alva; Nuño Garçia; Johan Gonçalez; Ferrant Martinez de Alva; Diego Martinez; Ferrant Martinez Salamanca; Johan Martinez, sochantre; Johan Martinez Villaverde; Velasco Martinez.

(2da. columna) El dean; Johan Garçia Castriello, fraco; Pero Ferrandez; Alfonso Ferrandez; Pero Gonçalez; Miguel Perez; Ferrant Martinez Leon; Alfonso Sanchez.

(entre columnas) Fueron XX raçiones et partieron dos maravedis et tres dineros, de que copo a la raçion a un dinero, de remaniente tres dineros. <Ferrandus Martini> //^{54r}

291. [Amonestación para pagar los dineros del pleito contra los Maldonado]

Viernes XIII dias de agosto, amonesto el dean aquellos que avian de emprestar dineros para seguir el pleito que ha el cabildo con los Maldonados sobre la heredad que fue de Arias Diez que los pagasen oy en este dia. En otra manera, que de aqui en adelante les non cuenten raçion nin aniversarios, de los quales son el uno Alfonso Ferrandez, canonigo, et Diego Gomez, racionero.

292. *Los canonigos que ganaron su vestuario a la procesion de Santa Maria de agosto*

Domingo XV dias de agosto era de mil et IIII^{cc} et XVI años, dia de Santa Maria de agosto mediado, estos canonigos que aqui estan escriptos andudieron la procesion presentemente este dia et ganaron los sus vestuarios cada uno. Et otro dia lunes XVI dias de agosto demandaron en el cabildo licencia para la fiesta de Santa Maria de febrero:

(1era. columna) Don Martin Garçia, chantre; don Johan Martinez de Alarcon, arcidiano de Alva; Nuño Garçia; Johan Gonçalez; Ferrant Martinez Alva; Martin Sanchez; Diego Martinez; Pero Martinez.

(2da. columna) Don Remon Bodin, dean; don Sancho Sanchez, arcidiano de Ledesma; Johan Garçia de Castriello; Pero Ferrandez de Cuenca; Johan Garçia Madrit; Ferrant Gomez; Alfonso Ferrandez.

Estos de yuso escriptos fueron absentes et non venieron nin andudieron la procesion este dia:

(1era. columna) Don Nicholas Martinez, arcidiano de Salamanca; don Ferrant Sanchez, thesorero, *fue condenado porque fue sin licencia*³⁷⁶; Johan Garçia de Sevilla; Alfonso Martinez de Monsalve; Hugo de Thuronis.

(2da. columna) Dopnus Alfonsus Azero, archidiaconus Metinensis; el maestrescuola; don Fernant Alfonso, dean de [Burgos]; Benito Perez; Beltran Beltran; Johan Gonçalez; Pero Alfonso de [Sevilla]; don Symon, cardenal [de Milan]. //^{54v}

³⁷⁶ Agregado en el margen izquierdo.

293. Como condenaron al thesorero don Ferr[ant] Sanchez en el ves[tua]rio por quanto salio fuera [del] obispado et torno et se fue et non de[mando] liçençia

Lunes XVI dias de agosto, estando en cabildo los canonicos que fueron presentes et andudieron la procesion el dia de Santa Maria de agosto, llamados et juntados specialmiente para esto, dixieron a don Remon Bodin, dean de Salamanca, que bien sabia como era costunbre en esta eglesia de sienpre iamas acqua guardada, que los canonicos que non andavan el dia de Santa Maria la procesion nin estudiaron a la procesion de Santa Maria de febrero, que luego otro dia eran condenados en los vestuarios por el dean o por su vicario en el cabildo et los perdian. Et los ponian luego a renta et lo que valian que lo partian luego los canonicos ordenados que estavan presentes en el cabildo a la condenaçion quando los condenavan. Et que por esta razon que pedian al dicho dean que condenase luego a don Ferrant Sanchez, thesorero de la yglesia de Salamanca, en el su vestuario, por quanto non estudo aqui nin andudo la procesion presentemiente el dia de Santa Maria de³⁷⁷ agosto. Et el dicho dean, a pedimiento de los dichos canonicos, condepno luego en el dicho cabildo al dicho don Ferrant Sanchez, thesorero, en el su vestuario. Et mandaronlo luego poner a renta segunt su costunbre et lo que valiese que lo partiesen luego los canonicos ordenados de orden sacra que lo devengaron porque estudiaron a la dicha condenaçion, que son estos onze aqui escriptos, por quanto el dicho thesorero salio fuera del obispado et torno a el et despues fuese sin demandar liçençia. Et non enpezca una parte que esta rematada do dize febrero.

(1era. columna) Don Martin Garçia, chantre; don Johan Martinez, arcidiano de Alva; Nuño Garçia; Johan Gonçalez; Ferrant Martinez de Alva; Diego Martinez.

(2da. columna) Don Remon Bodin, dean; don Sancho Sanchez, arcidiano de Ledesma; Johan Garçia de Castriello; Pero Ferrandez de Cuenca; Alfonso Ferrandez.^{//55r}

294. Como se obligo el dicho bedel Alfonso Ferrandez de fazer los asentamientos en las escuelas de las decretales

Miercoles XVIII dias de agosto era de mil et quatrocientos et XVI años, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonicos et racioneros todos juntos, segunt que lo han de huso et de costunbre, paresçio en el dicho cabildo Alfonso Ferrandez, bedel, et dixo que por quanto el tenia las escuelas de las decretales, que son cerca de la eglesia,

³⁷⁷ Texto tachado: *febrero nin de la.*

sacadas en renta por su vida por ciento et sesenta maravedis cada año et que si los dichos dean et cabildo le quitasen de la renta quarenta maravedis, que el que repararia bien las dichas escuelas et que faria el suelo del sobrado todo de tablas aserradiças. Et otrosi que faria asentamientos enderredor de las dichas escuelas todas las paredes, en que se asentasen los escolares. Et otrosi por medio de las dichas escuelas en el dicho sobrado asentamientos los que fuesen menester todos de buenas tablas plegadas en manera que non se podiesen tirar. Et otrosi conplimiento de bancos para en que tengan los libros delante si los escolares delante todos los asentamientos, asi enderredor como en medio, et que esten plegados. Et de yuso de los pies tablas plegadas en que tengan los pies. Et esto todo que lo cunplerie enderredor de las escuelas, cabe las paredes et por medio, como dicho es, en manera que podiesen estar hi asentados et copiesen a lo menos dozientos scolares. Et que lo farie en la manera que estan los asentamientos fechos en las escuelas de las leys que fizo Ferrant Martinez de Logroño, racionero, que Dios perdone, et que fincarie perpetuo en las dichas escuelas para sienpre et que fuese de la yglesia. Et luego los dichos dean et cabildo, avido sobre ello su tractado, fallaron que era provecho de la yglesia et dixieron que les plazia et quitaronle los dichos quarenta maravedis de la dicha renta cada año en vida del dicho bedel por esta razon, et que tenga las dichas escuelas cada año en toda su vida en renta por cient et veynte maravedis. Et el dicho Alfonso Ferrandez, bedel, obligose luego en el dicho cabildo por si et por todos sus bienes muebles et rayzes, ganados et por ganar, de fazer los dichos asentamientos todos bien et conplidamente en las dichas escuelas, como dicho es, enderredor de todas las paredes et por medio, plegados et con sus bancos, segunt que estan en escuelas de las dichas leys. Et obligose de los dar fechos et endereçados desde dia de Sant Miguel de setiembre primero que viene fasta un año conplido. Et otrosi de los dexar bien fechos et bien endereçados et plegados et las escuelas bien reparadas et el suelo dellas fecho de tablas aserradas al tienpo que vacaren por el. Et desto como paso, los dichos dean et cabildo et el dicho Alfonso Ferrandez, bedel, rogaron et pidieron a Ferrant Martinez de Alva, canonigo et notario publico, que lo diese asi signado a amas las dichas partes. Et el dicho bedel obligose de lo fazer et conplir todo asi como dicho es. Testigos que a esto fueron presentes: Johan Ferrandez de Çorita et Iohan Garçia, legos, moradores en Salamanca, omes de Benito Ferrandez Maldonado, et Rodrigo Alfonso, portero de la dicha eglesia, para esto llamados specialmiente et rogados.//^{55v}

295. *Como Pero Ferrandez de Cuenca saco en renta las casas que solia tener Alfonso Ferrandez, canonigo, a puerta de rio*

Miercoles XVIII dias de agosto estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, personas et canonigos et racioneros, segunt que lo

han de huso et de costunbre, posieron en renta las casas que renunçio Alfonso Perez de la Fuente el Sauco, las cuales casas solia tener Alfonso Ferrandez, canonigo del dicho cabildo, por noventa maravedis, que son a la puerta de Ryo do esta un pozo, de que son linderos de la una parte casas de Santa Maria, que tiene Iohan Ferrandez, portazguero, et de la otra parte casas de la confradria de Transfiguracion et son estas dichas casas de capellanias. Et Pero Ferrandez de Cuenca, canonigo, dixo que daria o faria dar por las dichas casas noventa et tres maravedis desta moneda usual que agora corre, que faze diez dineros el maravedi, cada año. Et luego los dichos dean et cabildo otorgaronle dichas casas por los dichos noventa et tres maravedis cada año por su vida et diorenle las acciones contra qualquier o qualesquier si las avian. Et reçibio las dichas casas el dicho Pero Ferrandez por bien reparadas de todo lo que han menester et asi las ha de dexar bien reparadas al tienpo que las dexare de todo lo que ovieren menester, de cerraduras et et (*sic*) ferroios et de llaves et de puertas et de paredes et de techos et de todo lo otro. Et tomolas a toda su aventura de qualquier cosa o peligro o fuerça que acaezca que non de descuento alguno por ello, salvo a fuego que non sea tenuto. Et otorgarongelas los dichos dean et cabildo asi como dicho es en cabildo, dia et mes et era sobredichas. Fiador et principal debdor por renta et por reparacion, segunt costunbre de cabildo, Alfonso Sanchez, racionero. <Alfonso Sanchez> Non se cuenta pitança destas casas por quanto va contada de suso en este libro.

296. *Renta del pielago de Mahera*

Viernes XX dias de agosto era de mil et quatrocientos et XVI años, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean, et personas et canonigos et racioneros, segunt que lo han de huso et de costunbre, posieron en renta el pielago de Mahera, que es cerca de las açeñas del Canto, et Martin Sanchez, canonigo, dio por el dicho pielago sesenta et un maravedis en renta cada año por toda su vida de la moneda que agora corre, que faze diez dineros el maravedi. Et luego los dichos dean et cabildo otorgaron el dicho pielago al dicho Martin Sanchez por los dichos sesenta et un maravedis con esta condicion: que lo non arrendase a Diego Alvarez Maldonado. Et recibio el dicho Martin Sanchez (*sic*) el dicho pielago a toda su aventura et fuerça o qualquier peligro que acaezca. Et otorgaronle el dicho pielago dia et mes et era sobredichos.

Estos que se siguen ganaron la pitança deste dicho pielago.

(1era columna) El chantre; el arcidiano de Alva; Nuño Garçia; Johan Gonçalez; Ferrant Martinez Alva; Diego Martinez; Ferrant Martinez Salamanca; Johan Martinez, sochantre; Johan Martinez Villaverde; Toribio Sanchez; Velasco Martinez.

Egualmente,

(2da. columna) El dean; el arcidiano de Ledesma; Johan Garçia de Castriello; Pero Ferrandez de Cuenca; Alfonso Ferrandez; Pero Gonçalez; Miguel Perez; Ferrant Martinez de Leon; Alfonso Sanchez.

(entre columnas) Fueron XX raçiones e partieron seys maravedis, de que copo a la raçion a trese dineros, de remaniente nichil. <Ferrandus Martini> //^{56r}

297. Como dio fiadores Johan Gonçalez de las casas que estan cerca de las suyas

Este dicho dia Johan Gonçalez, notario, escrivano que era del obispo don Alfonso, obispo que fue de Leon, dio por sus fiadores et principales debdores a voz de uno et cada uno por el todo, estando en el dicho cabildo los dichos dean et personas et canonicos et racioneros, segunt que lo han de uso et de costunbre, a Gomez Gonçalez, fijo de Per Alvarez, morador a Sant (Bartholome?), et a Ferrant Rodriguez, morador en la rua, et a Benito Ferrandez, fijo de Anton Dominguez de Salamanca, cuñado del dicho Iohan Gonçalez, por renta et por reparacion, de unas casas que son en frente de las casas en que mora Arnal Bonal, doctor en decretos, en linde de las casas en que mora agora Iohan Gonçalez sobredicho, en las quales casas solia morar Johan Lopez de Cordova et Alfonso Garçia, sochantre que fue, et de la casa derribada que es de las que tiene de la iglesia Pero Ferrandez, clerigo de Sant Miguel, las quales casas el dicho Iohan Gonçalez tenia del dicho cabildo et tiene agora por cient et seys maravedis. Et que por esta inovacion que fazia que el que se non entendie partir nin partie de la primera obligaçion que avie fecho a los dichos dean et cabildo sobre razon destas dichas casas nin de los primeros fiadores que avia dado por ellas, ante que lo avia todo por firme et por estable. Et obligose luego de reparar estas casas sobredichas de todo el reparamiento que ficiese menester a las dichas casas, asi de paredes como de thechos et de corrales, de cerraduras et de ferroios et de llaves a los dichos dean et cabildo deste dia de Sant Miguel primero que viene de setiembre fasta el dia de Sant Miguel en un año que sera en el mes de setiembre en el año de la era de mil et quatrocientos et XVII años. Et los dichos Gomez Gonçalez et Ferrant Rodriguez et Benito Ferrandez otorgaronse por tales fiadores por renta et por reparacion, a voz de de (*sic*) uno et cada uno por el todo, como dicho es, et de dexar las dichas casas bien reparadas de todo lo que ovieren menester al tienpo que el dicho Johan Gonçalez las oviere de dexar, segunt costunbre de cabildo. Et luego los dichos dean et cabildo, de la una parte, et los dichos Iohan Gonçalez et Gomez Gonçalez et Ferrant Rodriguez et Benito Ferrandez, morador en la rua (*sic*), et Benito Ferrandez Ferrandez (*sic*) rogaron et pedieron a Ferrant Martinez, canonigo, notario publico, que de todo asi como paso que gelo diese asi signado quando gelo demandasen et les fiziese menester. Et el dicho

Ferrant Martinez, que estava hi presente, dixo que le plazia. Testigos: Pero Ferrandez, beato, clerigo de Sant Miguel, et Bartolome Ferrandez, capellan de Santa Maria, et Rodrigo Alfonso, portero, et Pero Ferrandez, clerigo de Sant Martin, et Pero Garçia, clerigo de Sant Cibrian.//^{56v}

298. *Como dexo Johan Martinez de Villaverde las casas que fueron de Garci Perez a Rodrigo Alfonso, racionero*

Lunes XXIII de agosto, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonigos todos juntos, *segunt* que lo han de huso et de costunbre, Johan Martinez de Villaverde, raçionero de la iglesia de la dicha cibdat de Salamanca, dixo que dexava et dexo luego en el dicho cabildo las casas en que solia morar Garci Perez a Rodrigo Alfonso, racionero de la dicha iglesia, con aquellas condiciones et acciones que el las tenia de los dichos dean et cabildo por quatrocientos et dizenuve maravedis que las el tenia. Et el dicho Rodrigo Alfonso tomolas et reçibiolas con esas mismas condiciones et acciones et *segunt* costunbre de cabildo dio un maravedi mas, et asi tiene agora el dicho Rodrigo Alfonso las dichas casas por quatrocientos et XX maravedis. Fiador por renta et por reparacion, *segunt* costunbre de cabildo, Velasco Martinez de Portiello, raçionero de la dicha iglesia de Salamanca. <*Rodericus Alfonsi*> <*Vlasius Martini*>

299. *Como posieron en renta el vestuario de don Ferrant Sanchez, thesorero*

Este dicho dia en el dicho cabildo estando todos juntos, *segunt* que dicho es, los dichos dean et personas et canonigos posieron en renta el vestuario de Ferrant Sanchez, thesorero, *segunt* que a el pertenesçie, por quanto avia salido fuera del obispado et torno a el et despues fuese sin demandar liçençia, con esta condiçion: que qualquier que lo sacase que pagase los dineros que diesen por el a terçer dia, et non los pagando, que lo posiesen otra vez en renta et si mas valiese que fuese para los canonigos ordenados que estudiaron a la condenaçion, *segunt* que lo han de costunbre, et si menonos (*sic*) que fuese tenuto aquel que lo sacava. Et Iohan Gonçalez, canonigo, dixo que dava et dio por el dicho vestuario, *segunt* que se suele usar, sesenta et tres maravedis. Et luego los dichos dean et señores otorgaronle el dicho vestuario, como dicho es, et recibiolo el dicho Iohan Gonçalez a toda su aventura et a todo caso fortuyto o peligro o qualquier cosa que pueda acaesçer, asi del cielo como de la tierra, asi de piedra como niebla, et cetera, que non den descuento alguno por ello. Et que los dichos dean et cabildo que le sean tenudos a fazer sana la proprietat del dicho vestuario. Otorgarongelo en cabildo dia, año et mes sobredichos por este año tan solamente.

300. [Concesión de corral]

Este dicho dia estando en el dicho cabildo todos juntos dean et cabildo dieron a Johan Dominguez et a Domingo Ferrandez, pregoneros de conçejo, un corral que esta con la casa que es a la puente en que cogen el portazgo, que los dichos Johan Dominguez et Domingo Ferrandez tienen del dicho cabildo por su vida. Et dieronles este dicho corral por toda su vida et que lo dexen cercado et bien reparado al tienpo que lo ovieren de dexar et ha de andar el dicho corral con la dicha casa. Et los dichos Johan Dominguez et Domingo Ferrandez asi lo tomaron et obligaronse de lo dexar bien cercado et reparado al tienpo que lo ovieren de dexar³⁷⁸.//^{57r}

301. Como mandaron a Johan Gonçalez, canonigo, que diese lo que fiziese menester para el relojio

Viernes X dias de setiembre, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonigos todos juntos, segunt que lo han de huso et de costunbre, mandaron a Johan Gonçalez, canonigo, mayordomo que es de la obra, que diese para el relojio a los relojeros madera et cuerdas et para pintura todo lo que fiziese menester.

302. Como mandaron que Marina Perez (sic) reparase las sobrepelicias

Lunes XIII dias de setiembre era de mil et quatrocientos et dizeseys años, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonigos et raçioneros, segunt que lo han de uso et de costunbre, mandaron que Maria Gomez, la (blanca), adobase las vestimientas et manipulos de la iglesia et reparase si fuesen rotos. Et que por le fazer bien et helimosna que le diesen cada año por toda su vida el salario que davan a Marina Perez, que fazia las sobrepelicias, que es çinquenta maravedis et tres fanegas de trigo.

303. Como mandaron el dean et el cabildo que diese a fray Fernando, setenta maravedis

Item este dicho dia estando todos juntos en el dicho cabildo el dicho dean et los dichos señores mandaron a mi, Martin Sanchez, que diese a fray Fernando, frayre de la orden de Sant Agostin, setenta maravedis et que gelos contase en despensa.

³⁷⁸ Registro tachado.

304. *Como dexo Martin Sanchez el pielago de Mahera a Pero Martinez, pescador*

Miercoles XV dias de setiembre era de mil et quatrocientos et XVI años, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonigos et racioneros todos juntos, segunt que lo han de uso et de costunbre, Martin Sanchez, canonigo, dixo que dexava et dexo a Pero Martinez, pescador, morador en la puebla de Santo Thomas, el pielago de Mahera, que es cerca de las azeñas del Canto, el qual tenia arrendado de los dichos dean et cabildo por sesenta et un maravedis et el dicho Pero Martinez pidio por merçed a los dichos dean et señores que le otorgasen el dicho pielago por los sesenta et un maravedis que el dicho Martin Sanchez lo tenia. Et luego los dichos dean et señores del cabildo dixieron que les plazia et otorgaronle luego el dicho pielago por los dichos sesenta et un maravedis con esta condicion: que lo non arrendase a Diego Alvarez Maldonado, segunt que el dicho Martin Sanchez lo tenia. Et el dicho Pero Martinez recibio el dicho pielago con la dicha condicion et tomolo a toda su aventura et fuerça et qualquier peligro que acaezca que non den por ello descuento alguno. Et dio por fiador et principal debdor, a voz de uno et cada uno por el todo, segunt costunbre de cabildo, a Andres Dominguez Vocalan et el dicho Andres Dominguez otorgose por tal fiador. Otorgaronle en cabildo dia et mes et era sobredichos, et estos dichos maravedis se parten el dia de Sant Andres et se deven pagar ese dia.
<Andres Dominguez>

305. *Como tornaron la casa a Andres Ferrandez ome de Gonçalo Flores, en doze maravedis*

Viernes XVII dias de setiembre, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonigos et racioneros, segunt que lo han de huso et de costunbre, todos juntos mandaron et tornaron en doze maravedis desta moneda que agora corre, que faze diez dineros el maravedi, la casa que es a Sant Millan que tenia Andres Ferrandez, ome de Gonçalo Flores, en veynte maravedis, la qual casa solia tener Ysaac, judio, Amariello, judio alvaldero, et esta dicha casa es de las que ardieron a Sant Millan. Et el dicho Andres Ferrandez tomo la dicha casa bien reparada con su sobrado et ansi la ha de dexar bien reparada con el dicho sobrado al tiempo que la oviere de dexar de todo lo que oviere menester, et ha de pagar estos dichos doze maravedis porque la tiene en renta cada año en su vida VIII kalendas octubre a un aniversario que se faze por el anima de Per Yañez, canonigo. Fiador por renta et por reparacion, segunt costunbre de cabildo, Ferrant Garçia de Olmedo, ome de Gonçalo Flores, morador a Sant Millan. Otorgaronle las dichas casas por los dichos doze maravedis año, dia et era sobredichos.//^{57v}

306. *Como dexo Johan Martinez de Villaverde las casas que son a la renconada de Sant Ysidro a Diego Gomez, racionero*

Viernes XVII dias de setiembre era de mil et IIII^{cc} XVI años, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonicos et racioneros, segunt que lo han de uso et de costunbre, este dicho dia Iohan Martinez de Villaverde, raçonero, dexo en cabildo a Diego Gomez, racionero, fijo de Sancha Gomez, las casas que son a la renconada de Sant Ysidro en que solia morar el dicho Iohan Martinez et las otras casas que son en linde destas sobredichas por trezientos maravedis cada año, las quales casas el solia tener de los dichos dean et cabildo por cient et treynta maravedis cada año, et los cient et sesenta et seys maravedis que el dicho Diego Gomez dava por las dichas casas mas, que los decontasen de las casas en que mora agora el dicho Johan Martinez por su vida, en las quales solia morar el dicho Iohan Martinez de Cantalapiedra. Et luego los dichos dean et cabildo dixieron que les plazia et otorgaron las dichas casas al dicho Diego Gomez con las condiciones sobredichas et mandaron que non se mudase nada nin se añadiese en los aniversarios nin en las capellanias de como estava primero, mas que los dichos cient et sesenta et VI maravedis que el dicho Diego Gomez (dava) por las casas, mas de quanto las tenia el dicho Iohan Martinez, que *sean para la racion adelante*³⁷⁹. Et el dicho Diego Gomez tomo et recibio las dichas casas sin acciones algunas por los dichos trezientos maravedis por bien reparadas de todo lo que han menester et asi las ha de dexar al tienpo que las dexare bien reparadas. Et tomolas a toda su aventura de qualquier cosa o peligro o otro caso fortuyto que acaesca que non de por ello descuento alguno, salvo a fuego, que non sea tenuto. Et destes dichos trezientos maravedis que rinden estas casas toman para *un*³⁸⁰ aniversario que se faze VI kalendas madii, ciento et treze maravedis et veynte et un maravedis para capellanias et los otros cient et sesenta VI que fincan son para la racion. Fiador por renta et por reparacion, segunt costunbre de cabildo, a voz de uno et cada uno por el todo, (*blanco*).

Estos que se siguen ganaron la pitaça destas sobredichas casas.

(1era. columna) El chantre; el thesorero; el arcidiano de Alva; Nuño Garçia; Johan Gonçalez; Ferrant Martinez de Alva; Diego Martinez; Ferrant Martinez Salamanca; el sochantre; Johan Martinez Villaverde; Velasco Martinez.

(2da. columna) El dean; el arcidiano de Ledesma; Johan Garçia de Castriello; Pero Ferrandez de Cuenca; Beltran Beltranes; Alfonso Ferrandez; Pero Gonçalez; Miguel Perez; Ferrant Martinez Leon; Alfonso Sanchez.

³⁷⁹ Escrito sobre raspado.

³⁸⁰ Agregado entre líneas. En la caja del renglón, tachado: *dos*.

(entre columnas) Fueron XXIII raçiones e partieron XXX maravedis, de que copo a la raçion a doze dineros et medio, de remaniente nichil. <Ferrandus Martini> //^{58r}

307. *Como fue fecha graçia a Ferrant Sanchez, thesorero, de los LX dias*

Lunes XX dias de setiembre año et era sobredichos, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonicos et racioneros todos juntos, segunt que lo han de uso et de costunbre, don Ferrant Sanchez, thesorero de la dicha eglesia de Salamanca, pidio por merçed a los dichos dean et cabildo que le fiziesen la graçia de los sesenta (*sic*) para que podiese andar por el obispado a visitar sus faziendas en los XL dias et en los veynte que podiese ir do quisiese a librar sus negocios aunque fuese fuera del obispado, segunt que la fizieran a los que estavan presentes al tienpo que la fizieran. Et luego los dichos dean et cabildo dixieron que les plazia et otorgaronle la graçia segunt que fue otorgada a los otros que eran presentes a la sazón. Et mandaron a mi, Martin Sanchez, canonigo, que lo escriviese asi en el libro del cabildo.

308. *Como mandaron tomar la grant canpana para el relogio*

Viernes XXIII dias de setiembre, estando en cabildo ordinario don Sancho Sanchez, arcidiano de Ledesma, vicario por don Remon Bodin, dean de Salamanca, segunt el dizia, et don Iohan Martinez de Alarcon, arcidiano de Alva, et don Ferrant Sanchez, thesorero de Salamanca, et canonicos et racioneros todos juntos, segunt que lo han de huso et de costunbre, de consitimiento de todos ordenaron et mandaron que la canpana nueva grande que estava en la torre que la descendiesen de la torre et que la tomasen para el relogio. Et de como lo ordenaron et mandaron dixieron a mi, Martin Sanchez, canonigo et mayordomo por los dichos dean et cabildo, que lo escriviese en el libro del dicho cabildo.

OTUBRE

309. *Como dexo Johan Gonçalez, canonigo, las casas et bodega que son tras Santa Maria a Iohan Martinez de Villaverde*

Viernes primero dia de octubre, estando en cabildo ordinario don Martin Garçia, chantre de Salamanca, et don Sancho Sanchez, arcidiano de Ledesma, et don Ferrant Sanchez, thesorero de la dicha eglesia de Salamanca, et don Johan Martinez de Alarcon, arcidiano de Alva, et canonicos et racioneros todos juntos, segunt que lo han de huso et de costunbre, Johan Gonçalez, canonigo,

dixo que dexava e dexo a Johan Martinez de Villaverde, raçionero, las casas et bodega quel tenia del dean et cabildo en renta cada año por çiento et çinquenta maravedis, las quales casas et bodega son tras Santa Maria juntas con las casas en que solia morar Pero Ferrandez de Cuenca, las quales solia tener Yuçef, cerugiano. Et luego el dicho Iohan Martinez de Villaverde dio por las dichas casas et bodega cient et çinquenta et un maravedis et los dichos señores otorgaronle luego las dichas casas por los dichos cient et çinquenta et un maravedis con aquellas condiciones que el dicho Johan Gonçalez las tenie de los dichos dean et cabildo et con esta condicion otrosi: que las non arrendase a Bartholome Sanchez, amo de don Ferrando, fijo de nuestro señor el rey don Hanrique, et dieronle las acciones que el dicho Iohan Gonçalez avie contra el dicho Yuçef cerugiano. Et el dicho Iohan Martinez tomo las dichas casas et bodega con sus cubas, *que son siete cubas et una tina*³⁸¹, con las sobredichas condiciones et recibiolas por bien reparadas de todo lo que faze menester et asi las ha de dexar al tienpo que las oviere de dexar, bien reparadas. Et reçibiolas a toda su aventura et peligro qualquier que acaesca, que non de por ello descuento alguno, salvo a fuego, que non sea tenuto. Otorgarongelas en cabildo año et dia et era sobredichos.

Estos que se siguen ganaron la pitança destas casas et bodega sobredichas.

(1era. columna) El chantre; el thesorero; *el arcidiano de Alva*³⁸²; Nuño Garçia; Johan Gonçalez; Ferrant Martinez Alva; Diego Martinez; Ferrant Martinez Salamanca; el sochantre; Johan Martinez Villaverde.

(2da. columna) El arcidiano de Ledesma; Johan Garçia de Castriello; Pero Ferrandez; Beltran Beltranes, fraco; Alfonso Ferrandez; Pero Gonçalez; Miguel Perez; Ferrant Martinez Leon; Alfonso Sanchez, fraco.

(entre columnas) Fueron XXI raçiones e partieron XV maravedis et un dinero, de que copo a la raçion a siete dineros, de remaniente siete dineros et tres miajas. <*Ferrandus Martini*>³⁸³//^{58v}

310. *Renta de las casas en que solia morar*³⁸⁴ *maestre Martin, arcidiano que fue de Salamanca*

Viernes ocho dias de octubre era sobredicha, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonigos et racioneros

³⁸¹ Agregado sobre blanco.

³⁸² Agregado en el margen.

³⁸³ Agregado entre columnas y tachado: *Non se conta aqui porque se conta (ilegible) de Ledesma.*

³⁸⁴ Tachado: *Alfonso Rodrig.*

todos juntos, segunt que lo han de huso et de costunbre, Ruy Gonçalez, raçionero, fijo de Iohan Rodriguez de La Banda, dixo que renunciava et renuncio en el dicho cabildo las casas en que solia morar maestre Martin, arcidiano que fue de Salamanca, las cuales el tenia de los dichos dean et cabildo en renta por su vida por quinientos et diez maravedis. Et los dichos dean et cabildo recibieron la dicha renunciacion et pusieron luego las dichas casas en renta en el dicho cabildo et Alfonso Rodriguez, bachiller, fijo de Ruy Gonçalez, primo del sobredicho Ruy Gonçalez, raçionero, dio por las dichas casas quinientos et onze maravedis. Et los dichos dean et cabildo otorgaronle luego las dichas casas por los dichos quinientos et honze maravedis con estas condiciones, que el dicho Alfonso Rodriguez more en las dichas casas personalmente, et non morando personalmente que los dichos dean et cabildo que le quiten las dichas casas, et que non tenga consigo en las dichas casas scolares buliciosos nin otra gente de que pueda venir daño a los dichos dean et cabildo. Et otrosi si quisiere dexar las dichas casas que las non pueda dexar a persona alguna sinon a beneficiado de la dicha eglesia o que las dexe en cabildo. Con estas sobredichas condiciones le otorgaron los dichos dean et cabildo por toda su vida las dichas casas et el dicho Alfonso Rodriguez reçibio luego las dichas casas con estas sobredichas condiciones. Et tomolas por bien reparadas de todo quanto les faze menester et ansi las ha de dexar bien reparadas al tienpo que las oviere de dexar, de paredes et de thechos et de sobrados et ferroios et ceraduras et de todo lo otro que fuere menester. Et tomolas a toda su aventura de qualquier caso o peligro o fuerça que acaezca que non de por ello descuento alguno, salvo a fuego que non sea tenudo. Et juro a Dios et a Santa Maria et a la señal de la cruz de non se llamar a menor de hedat nin demandar restituçion *in integrum* nin absolucion del juramento. Et de como paso amas a dos las partes, conviene saber el dicho Alfonso Rodriguez et Martin Sanchez, canonigo et mayordomo, en nonbre de los dichos dean et cabildo, pedieron a Ferrant Martinez de Alva, canonigo et notario, que gelo diese ansi signado quando gelo demandasen o les fiziese menester. Et dio por fiadores et principales debdores, a voz de uno et cada uno por el todo, segunt costunbre de cabildo, a Alvar Rodriguez, ome de Ruy Gonçalez, padre del dicho Alfonso Rodriguez et a (*blanco*).

311. [Licencia especial]

Este dicho dia estando en el dicho cabildo todos juntos, segunt dicho es, dieron liçençia a Martin Sanchez, canonigo et mayordomo de los dichos dean et cabildo, por todo el año que estudiase en cabildo por quanto non era ordenado.//^{59r}

312. Como Pero Martinez, çapatero, dexo la viña que es en termino de Muelas a Pero Gonçalez, racionero

Este dicho dia estando en el dicho cabildo todos juntos, segunt que lo han de huso et de costunbre, Pero Martinez, çapatero, dexo en el dicho cabildo a Pero Gonçalez, racionero, una viña que el tenia de los dichos dean et cabildo en renta cada año por setenta maravedis, que es en termino de Muelas, la qual viña fue de fray Ferrant Garçia de Arguixo. Et el dicho Pero Gonçalez dio luego por la dicha viña setenta et un maravedis et los dichos dean et cabildo otorgaron la dicha viña al dicho Pero Gonçalez por los dichos setenta et un maravedis cada año por su vida con aquellas condiciones que el dicho Pero Martinez la tenia de los dichos dean et cabildo. Et luego el dicho Pero Gonçalez recibio la dicha viña con las sobredichas condiciones et tomola a toda a toda su aventura (*sic*) et dio por fiador et principal debdor, a voz de uno et cada uno por el todo, segunt costunbre de cabildo, al dicho Pero Martinez et el dicho Pero Martinez otorgose por tal fiador por renta et por reparacion. Esta viña se llama la viña del (corro?).

Estos que se siguen ganaron la pitaça desta viña.

(1era. columna) El chantre; el thesorero; el arcidiano de Alva; Nuño Garçia; Johan Gonçalez; Ferrant Martinez Alva; Diego Martinez; Ferrant Martinez Salamanca; Johan Martinez, sochantre; Johan Martinez Villaverde; Toribio Sanchez.

(2da. columna) El dean; el arcidiano de Ledesma, fraco; Johan Garçia de Castriello; Pero Ferrandez³⁸⁵; Beltran Beltranes, fraco; Alfonso Ferrandez; Pero Gonçalez; Miguel Perez; Ferrant Martinez Leon; Alfonso Sanchez.

(entre columnas) Fueron XXIII raçiones et partieron VII maravedis et (un?) dinero, de que copo a la raçion a tres dineros con enprestido de un dinero. <*Ferrandus Martini*>

313. [Renta de las casas en que moraba Diego Martínez, canónigo]

Viernes XV dias de octubre, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonigos et racioneros todos juntos, segunt que lo han de huso et de costunbre, Alfonso Sanchez, racionero, saco en renta por su vida las casas en que morava Diego Martinez, canonigo, que son en linde de las casas en que mora don Fernando, por dozientos ochenta dos maravedis segunt que las tenia ante que las et renunciase, las quales casas avia el dicho Alfonso Sanchez renunciado en el dicho cabildo

³⁸⁵ Texto tachado: *Johan Garçia Madrit*.

viernes ocho dias de octubre, et tomolas por bien reparadas et con aquellas condiciones que las el ante tenia.//^{59v}

314. Renta de las casas en que solia morar Diego Martinez, canonigo, que son cerca de las casas en que mora don Ferrando

Lunes XVIII dias de octubre, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonigos, segunt que lo han de huso et de costunbre, et racioneros, Alfonso Sanchez, racionero, renuncio en el dicho cabildo, segunt costunbre de cabildo, las casas quel tenia de los dichos dean et cabildo en renta por su vida por dozientos et ochenta et dos maravedis, en las quales solia morar Diego Martinez, canonigo, que son en linde de las casas en que mora don Ferrando. Et luego los dichos dean et cabildo pusieron las casas sobredichas en renta et Bartholome Sanchez, ayo del dicho don Ferrando, dio luego por las dichas casas dozientos et çinquenta maravedis en renta cada año por su vida. Et los dichos dean et cabildo otorgaronle luego las dichas casas sin acciones algunas por los dichos dozientos et çinquenta maravedis cada año en renta, et que por fazer bien et merçed al dicho Alfonso Sanchez que le quitavan et quitaron los treynta et dos maravedis que valieron menos las dichas casas, segunt que el las tenia de los dichos dean et cabildo, los quales era tenuto de pagar segunt costubre de cabildo. Et luego el dicho Bartholome Sanchez tomo et recibio las dichas casas por bien reparadas de todo lo que fazia menester, sin acciones algunas, et asi se obligo de las dexar bien reparadas, al tiempo que las oviere de dexar, de paredes et de thechos et sobrados et ferroios et cerraduras et de todo lo otro que fiziere menester. Et tomolas a toda su aventura de qualquier caso o peligro o fuerça que acaeza, que non de por ello descuento alguno, salvo a fuego que non sea tenuto. Et dio por su fiador et principal debdor a voz de uno et cada uno por el todo, segunt costubre de cabildo, a (*blanco*).

Estos ganaron la pitaça desta dicha renta.

(1era. columna) El chantre; el thesorero; Johan Gonçalez; Ferrant Martinez Alva; Diego Martinez; Ferrant Martinez Salamanca; el sochantre; Johan Martinez Villaverde; Velasco Martinez.

(2da. columna) El dean; Johan Garçia Castriello; Pero Ferrandez de Cuenca; Beltran Beltranes, fraco; Alfonso Ferrandez; Pero Gonçalez; Miguel Perez; Ferrant Martinez Leon; Alfonso Sanchez.

(entre columnas) Fueron XX raçiones e partieron XXV maravedis, de que copo a la raçion a doze dineros y tres miajas, de remaniente nichil. <*Ferrandus Martini*>

315. *Como demandaron [liçençia el] dean et Alfonso Ferrandez, canonigo] por quanto [avian] salido fuera del obispado*

Este dicho dia en el dicho cabildo don Remon Bodin et Alfonso Ferrandez, canonigos, dixieron que por quanto avian salido fuera del obispado que demandavan liçençia para la fiesta de Santa Maria de febrero primera que veniese, segunt costunbre de cabildo. Et el dicho cabildo dieronles la dicha liçençia por ellos pedida.//^{60r}

316. *Renta de las aceñas de Cabrerizos*

Este dicho dia, lunes XVIII dias de octubre, estando en el dicho cabildo don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonigos et racioneros todos juntos, segunt que lo han de uso et de costunbre, Luys Ferrandez de Cabrerizos, maestro de azeñas, tomo en renta las azeñas de Cabrerizos, que son del dicho cabildo, que solia tener Ferrant Martinez de Logroño, racionero, que son quatro ruedas. Et halas de tener del dia de Todos Santos primero que viene fasta un año conplido et ha de dar por ellas en renta este dicho año dozientas fanegas de buen trigo, seco et linpio, de lo que ganare el azeña, la terçia parte del dicho trigo por el dia de Pascua de la Resurrecion et la otra tercia parte por dia de Sant Johan Batista et la otra tercia parte por dia de Santa Maria de setiembre primeros que vienen, puesto aqui en Salamanca, en casa del mayordomo de los dichos dean et cabildo. Et ha de fazer este reparamiento que se sigue en este dicho año a que se obligo: que endereze la casa del azeña de dentro que esta acostada, que la dexe bien reparada en forcas nuevas et bien ensecada et bien enbarrada et cubierta bien de teja et bien derecha. Iten ha de poner la canal del azeña toda de nuevo. Iten ha de finchir de piedra las bufardas de la dicha azeña de piedra, et que tomo esta piedra de Naharos de lo que conpro Ferrant Martinez de Logroño. Iten ha de dexar las dichas aceñas en cabo deste dicho año bien reparadas de muelas et de palos et de ruedas et de entruesgas et de pontones et las casas bien reparadas et todas las otras cosas et que las dexe molientes et corrientes a fuero de Ribera, mas que non sea tenuto a levada de rio nin a fuego nin a fuerça de señor, mas si el rio levare las puentes o las ruedas que se pare el dicho Luys Ferrandez a ellos et que lo dexe bien reparado. Et el cabildo diole acciones que ellos han contra Alfonso Martinez de la Torre et Gonçalo Flores, para que les fagan reparar la rueda primera de las dichas aceñas et la una casa de las que estan en el (prado), segunt que estan obligados por sentençia del chanfre. Iten hale ha dar el dicho cabildo cient et çinquenta maravedis para reparamiento de la dicha canal et las dichas buhardas. Et el dicho Luys Ferrandez dio por su fiador et principal debdor, a voz de uno et cada uno por el todo, por renta et por reparacion, a don Ferrant Sanchez, thesorero de la dicha eglesia, et el dicho don Ferrant Sanchez otorguose por tal fiador.

Estos que se siguen ganaron la pitança destas aceñas.

(1era. columna) El chantre; el thesorero; Nuño Garçia, Johan Gonçalez; Ferrant Martinez Alva; Diego Martinez; Ferrant Martinez Salamanca; el sochantre; Johan Martinez Villaverde; Toribio Sanchez; Velasco Martinez.

(2da. columna) El dean³⁸⁶; Johan Garçia Castriello; Pero Ferrandez; Beltran Beltran, fraco; Alfonso Ferrandez; Pero Gonçalez; Miguel Perez; Ferrant Martinez Leon³⁸⁷; Alfonso Sanchez.

(entre columnas) Trigo. Fueron XXII raçiones e partieron veynte fanegas de trigo, de que copo a la raçion a *honze celemines*³⁸⁸, con enprestido de dos *celemines*³⁸⁹. <Ferrandus Martini> //^{60v}

317. *Como dexo el arcidiano de Alva la casa que es en linde de la del juglar a Pero Ferrandez de Cuenca*

Miercoles XX dias de octubre era de mil et quatrocientos et XVI años, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonigos et racioneros, segunt que lo han de huso et de costunbre, don Johan Martinez de Alarcon, arcidiano de Alva, dexo en el dicho cabildo a Pero Ferrandez de Cuenca, canonigo, las casas pequeñas que son al rencon, entre casas del dicho Pero Ferrandez et casas de Johan Rodriguez, joglar, las quales casas el dicho arcidiano tenia en renta de los dichos dean et cabildo por su vida por cient et veynte et çinco maravedis. Et el dicho Pero Ferrandez por fazer mejor la condiçion del eglesia dio por las dichas casas un maravedi mas de quanto las tenie el dicho arcidiano, asi que las tiene agora el dicho Pero Ferrandez por ciento et veynte seys maravedis. Et luego los dichos dean et cabildo otorgaron las dichas casas al dicho Pero Ferrandez en renta por su vida por los dichos ciento et veynte seys maravedis cada año sin acciones algunas, et que los pague cada año para un aniversario que se faze VII kalendas julii. Et el dicho Pero Ferrandez tomo et recibio las dichas casas por bien reparadas con aquellas condiciones que el dicho arcidiano las tenie de los dichos dean et cabildo et dio por su fiador et principal debdor, a voz de uno et cada uno por el todo segunt costunbre de cabildo, por renta et por reparacion, a Johan Garçia de³⁹⁰ Castriello et el dicho Iohan Garçia otorgose por tal fiador.

Estos ganaron la pitança destas sobredichas casas.

³⁸⁶ Texto tachado: *el arcidiano Ledesma*. Agregado: *non fue*.

³⁸⁷ Texto tachado, ilegible.

³⁸⁸ Agregado entre líneas sobre texto tachado: *una fanega*.

³⁸⁹ Agregado entre líneas. En la caja del renglón tachado: *fanegas*.

³⁹⁰ Texto tachado: *Madrit*.

(1era. columna) El chantre, fraco; el thesorero; el arcidiano de Alva; Nuño Garçia, Johan Gonçalez; Ferrant Martinez de Alva; Diego Martinez; Ferrant Martinez Salamanca; el sochantre; Velasco Martinez.

(2da. columna) El dean; el arcidiano Ledesma; Johan Garçia Castriello; Pero Ferrandez de Cuenca; Alfonso Ferrandez; Pero Gonçalez; Miguel Perez; Ferrant Martinez Leon; Alfonso Sanchez.

(entre columnas) Fueron XXII raçiones e partieron XII maravedis un dinero, de que copo a la racion a cinco dineros et tres miajas, de remaniente cinco dineros. <*Ferrandus Martini*>//^{61r}

318. *Como amonesto el dean a los beneficiados que diesen fiadores de las rentas que tienen*

Viernes XXII dias de octubre, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonigos et racioneros todos juntos, segunt que lo han de huso et de costunbre, el dicho dean amonesto a estos que diuso estan escriptos que fasta nueve dias diesen fiadores de las rentas que tenian de la iglesia de las quales non avian dado, so la pena contenida en el estatuto et son estos.

(1era. columna) Don Ferrant Sanchez, thesorero; Johan Gonçalez, cano-nigo; Johan Martinez Villaverde.

(2da. columna) Pero Ferrandez de Cuenca; Pero Gonçalez, racionero; Diego Gomez.

319. *Renta de las casas que dexo el arcidiano de Alva a Ruy Gonçalez, racionero*

Miercoles XXVII dias de octubre, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonigos et racioneros todos juntos, segunt que lo han de uso et de constunbre, don Johan Martinez de Alarcon, arcidiano de Alva, dexo en el dicho cabildo las casas en que solia morar, que el tenia de los dichos dean et cabildo por çinquenta maravedis, a Ruy Gonçalez, racionero, fijo de Johan Rodriguez de la Banda. Et el dicho Ruy Gonçalez dio por las dichas casas trezientos et çinquenta maravedis. Et luego los dichos dean et cabildo otorgaronle las dichas casas por los dichos trezientos et çinquenta maravedis con aquellas condiciones que el dicho arcidiano las tenia de los dichos dean et cabildo. Et los trezientos maravedis que el dicho Ruy Gonçalez dio mas por las dichas casas de quanto las tenie el arcidiano que los descontasen al dicho arcidiano de las casas que tiene agora de los dichos dean et cabildo, las quales solia tener Ferrant Martinez de Logro-ño. Et el dicho Ruy Gonçalez recibio las dichas casas por bien reparadas de

todo lo que faze menester et obligose de las dexar bien reparadas al tiempo que las oviere de dexar, et tomolas a toda su aventura et a todo peligro o fuerça o caso fortuyto que acaezca, que non de por ello descuento alguno, salvo a fuego que non sea tenuto. Et juro a Dios et a Santa Maria et a la señal de la cruz, en que puso corporalmente tanyo la mano, de non se llamar a menor de edat nin demandar restitucion in integrum nin absoluçion del juramento. Et dio por su fiador et principal debdor por renta et por reparaçion, a voz de uno et cada uno por el todo segunt costunbre de cabildo, a Pero Martinez, canonigo, et el dicho Pero Martinez otorgose por tal fiador et juro a Dios et a Santa Maria et a la señal de la cruz, que corporalmente tanyo con la mano, de non se llamar a menor de hedat nin demandar restitucion in integrum nin absolucion del juramento.

Pitança.

(1era. columna) El thesorero; el arcidiano Alva; Nuño Garçia; Johan Gonçalez; Ferrant Martinez Alva; Diego Martinez; Ferrant Martinez Salamanca; el sochantre; Toribio Sanchez; Velasco Martinez.

(2da. columna) El dean; el arcidiano Ledesma; Johan Garçia Castriello; Pero Ferrandez de Cuenca; Alfonso Ferrandez; Pero Gonçalez; Miguel Perez; Ferrandez Leon (*sic*); Alfonso Sanchez.

(entre columnas) Fueron (XXI?) raciones *et media*³⁹¹ et partieron treynta et cinco maravedis, de que copo a la raçion a dieziseys dineros, de remaniente seys dineros. <*Ferrandus Martini*> //^{61v}

320. *Como dexo Johan Martinez de Villaverde la bodega et casas en que solia morar Ferrant Martinez de Logroño*

Miercoles XXVII dias del dicho mes de octubre, estando en el dicho cabildo los dichos dean et cabildo et personas et canonigos et racioneros todos juntos, segunt que lo han de huso et costunbre, Johan Martinez de Villaverde, racionero, dexo en el dicho cabildo la bodega de la Rade con sus casas et una cuba, que estan juntas con las casas en que solia morar el dean don Gonçalo Marquez, de yuso de las escuelas de las leyes, que es una delantera con una camara de sobrado, a don Johan Martinez de Alarcon, arcidiano de Alva, por ciento et un maravedis que el dicho Iohan Martinez las tenia de los dichos dean et cabildo. Et el dicho arcidiano por fazer mejor la condiçion del yglesia dio por las dichas casas cient et dos maravedis. Et luego los dichos dean et cabildo otorgaron las dichas casas et bodega con su cuba al dicho arcidiano con aquellas condiciones et por los dichos cient et dos maravedis, segunt que

³⁹¹ Agregado entre líneas.

el dicho Johan Martinez las tenia de los dichos dean et cabildo, et el dicho arcidiano tomolas con esas misas (*sic*) condiciones. Et dio por su fiador et principal debdor, a voz de uno et cada uno por el todo, a el chantre don Martin Garçia, por renta et por reparaçion, et el dicho chantre otorgose por tal fiador.

321. *Como Johan Gonçalez et Johan Martinez de Villaverde dexaron al arcidiano de Ledesma la bodega que es tras Santa Maria*

Este dicho dia en el dicho cabildo Johan Gonçalez, canonigo, et Johan Martinez de Villaverde, racionero, dexaron en cabildo la bodega con su delantera et con su sobrado en que estan siete cubas et una tiena buena, la qual es cerca de la iglesia catedral en linde de las casas en mora Miguel Perez, racionero, et de la otra parte casas en que solia morar Per Alfonso, canonigo, la qual bodega solia tener Yuçef, cerugian. Esta dicha bodega et todo el derecho que en ella avian, si alguno en ella avian, dexaron los dichos Iohan Gonçalez et Johan Martinez al arcidiano de Ledesma con aquellas acciones et condiciones que ellos las tenian de los dichos dean et cabildo. Et los dichos dean et cabildo otorgaronle la dicha bodega et el dicho arcidiano tomo luego la dicha bodega por bien reparada con aquellas acciones et condiciones que los dichos Johan Gonçalez et Johan Martinez la tenian et dio un maravedi mas de quanto ellos la tenian, asi que la tiene agora el dicho arcidiano en renta cada año por su vida en ciento et dos maravedis *et çinquenta*³⁹². Et dio por fiador et principal debdor, a voz de uno et cada uno por el todo, a (*sic*). Et non enpezca do dize ciento et dos maravedis, ca fue escripto por yerro et debe dezir ciento et çinquenta et dos maravedis, que esto sea verdat; fallar lo hedes escripto de suso, viernes primero dia de octubre, do la dexo Johan Gonçalez al dicho Iohan Martinez et aqui pujo un maravedi quando la dexo el dicho Iohan Martinez al dicho arcidiano, segunt costunbre de cabildo. Et despues viernes XVIII dias de febrero en cabildo ordinario dexo el dicho arcidiano al dicho Iohan Martinez esta dicha bodega et el dicho Iohan Martinez tomola con aquellas condiciones que el dicho arcidiano la tenie et dio un maravedi mas, segunt costunbre de cabildo, et tienela agora el dicho Iohan Martinez por cient et çinquenta tre[s]³⁹³.

322. [Monto de las pitanzas del tercio de julio]

Monto las pitanças del tercio de julio a la persona que las gano todas, con

³⁹² Agregado entre líneas y tachado: *et veynte*, enmendado con *çinquenta*.

³⁹³ Agregado en el margen izquierdo: *Como dexo el arcidiano de Ledesma la bodega que es tras Santa Maria a Johan Martinez de Villaverde, racionero*. Tachado: *la dicha bodega*.

la tercia parte mas dellas que son de raçon, XIII maravedis II dineros IIII mijas. <Ferrandus Martini>

Montan las pitaņas del tercio de julio al canonigo o al racionero que las gano todas, nueve maravedis (*roto*). <Ferrandus Martini>

Monta el trigo del tercio de julio a la persona que lo gano todo, con la tercia parte [mas] (*roto*) (*ilegible*) veynte celemines. XX [celemines].

<Ferrandus Martini>

Monta al canonigo o al racionero que lo gano todo el tercio de julio una (*roto*) (*ilegible*) <Ferrandus Martini> //^{62r} (*blanco*) //^{62v} (*blanco*) //^{63r}

NOVIEMBRE

323. Como dio los descuentos Martin Sanchez, mayordomo

Lunes ocho dias de novienbre, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonigos et racioneros todos juntos, segunt que lo han de huso et de costunbre, yo, Martin Sanchez, canonigo et mayordomo del dean et cabildo, di en el dicho cabildo estos descuentos que se siguen de los maravedis que alcançavan en el tercio de julio a los beneficiados, de las rentas que tienen de la iglesia et de los dineros que tienen reçevidos, descontado lo que ganaron en este dicho tercio de julio, de que di yo estos descuentos.

El arcidiano de Salamanca, don Nicholas Martinez, de la siella de la dignidat et de una selmana doblada, LXXVI^o.

Don Ferrant Sanchez, thesorero, de las rentas que tiene de la iglesia, descontado lo que gano, mil setecientos et L³⁹⁴ et seys maravedis et nueve dineros.

Alfonso Martinez de Monsalve, de las casas que tiene en renta et de una selmana doblada, cient et çinquenta et seys maravedis. Cient LVI^{or}.

Johan Martinez de Villaverde, trezientos setenta et seys maravedis, siete dineros, IIII^o meajas. III^{CC} LXXVI maravedis, VII dineros, IIII meajas.

El arcidiano de Medina de una selmana doblada et de la siella de la dignidat, ochenta seys maravedis. LXXX^{or} VI dineros (*sic*).

Don Ferrant Alfonso, dean de Burgos, de las casas de Santa Katerina et de una selmana doblada, ochenta et dos maravedis et dos coronados. LXXXII^{or} II coronados.

³⁹⁴ Texto tachado *ochenta*, agregado entre líneas L.

Benito Perez, canonigo, de una selmana doblada, çinquenta seys maravedis. LVI^{or}.

El chantre de Segovia, de una selmana doblada, çinquenta et seys maravedis. LVI^{or}.

Pero Gonçalez, racionero, de las rentas que tiene del cabildo et de lo recebido, trezientos et setenta et dos maravedis et dos coronados. III^C LXXII^{or} II coronados.

Diego Gomez, racionero, de las rentas que tiene et de lo reçebido, dozientos et sesenta et dos maravedis et dos coronados. II^{CC} LXII^{or} VI dineros.

Et luego los dichos descuentos dados et leydos, don Remon Bodin, dean sobredicho, amonesto a los sobredichos que eran presentes que de este dia fasta nueve dias diesen et feciesen pago al mayordomo de todo aquello que les alcançava fasta IX dias, so la pena contenida en el estatuto. Et de aquellos que non eran presentes puso et fizo poner çiertos prestamos suyos luego en renta para pagar a mi, el dicho mayordomo, de todo aquello que devian.

324. Como Johan Martinez de Villaverde dio por su fiador a Pero Gonçalez para fazer la casa de la serna

Este dicho dia en el dicho cabildo Iohan Martinez de Villaverde dio por su fiador et principal debdor por renta et por reparaçion, segunt costunbre de cabildo, de una casa que devia fazer et reparar en la serna, segunt que esta obligado por los libros del cabildo, a Pero Gonçalez, racionero, et el dicho Pero Gonçalez otorgose por tal fiador.//^{63v}

325. Como renuncio Johan Martinez de Villaverde, racionero, la bodega que es en cal de Caldereros³⁹⁵

Este sobredicho (*sic*) Iohan Martinez de Villaverde, racionero, dexo e renuncio en el dicho cabildo una casa et bodega que es en cal de Caldereros que dexo Johan Martinez de Cantalapedra al dicho cabildo. Et luego los dichos dean et cabildo posieron la dicha casa et bodega en renta et mandaron que se non rematase fasta que an andudiese (*sic*) tres cabildos.

³⁹⁵ Registro duplicado y tachado al final del folio: *Este dicho dia en el dicho cabildo Johan Martinez de Villaverde renuncio et dexo segunt costunbre de cabildo la casa et bodega que el tenia en renta de los dichos dean et cabildo que es en cal de Caldereros, la qual casa et bodega dexo al dicho cabildo Johan Martinez de Cantalapedra, racionero, que fue et fue puesta luego en renta. Agregado: Et rematose porque va escripto ençima en esta plana.*

326. Como Martin Sanchez dio fiador de la mayordomia

Este dicho dia en el dicho cabildo yo, el dicho Martin Sanchez, canonigo, di por mi fiador et principal debdor de la mayordomia deste sobredicho año que yo fuy mayordomo, a voz de uno et cada uno por el todo, segunt costunbre de cabildo, a don Remon Bodin, dean de Salamanca. Et el dicho Remon Bodin otorgose luego, en el dicho cabildo, por tal fiador. <Martin Sanchez>

327. Como renuncio el thesorero en cabildo la heredit de Enzinas

Miercoles diez dias de novienbre, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonigos et racioneros todos juntos, segunt que lo han de huso et de costunbre, don Ferrant Sanchez, thesorero, dexo et renuncio en el dicho cabildo la heredit que los dichos dean et cabildo ha en Enzinas, la qual el tenia de los dichos dean et cabildo en renta por su vida por quinze fanegas et media de trigo, bueno et seco et linpio, et renunciola segunt costunbre de cabildo. Et luego los dichos dean et cabildo posieron la dicha heredit en renta en el dicho cabildo et Arnal Bonal, doctor, que estava y presente, dixo que dava et darie por la dicha heredit quinze fanegas et media de trigo, segunt que la tenia el thesorero. Et los dichos dean et cabildo non quisieron rematar luego la dicha heredit fasta que handudiese tres cabildos, segunt costunbre del dicho cabildo.

328. Como renuncio Diego Martinez, canonigo, la heredit de Cabo de Villa

Este dicho dia en el dicho cabildo estando todos juntos, como dicho es, Diego Martinez, canonigo, dexo et renuncio en el dicho cabildo, segunt costunbre de cabildo, toda la heredit que el cabildo ha en Cabo de Villa, la qual heredit el tenia de los dichos dean et cabildo en renta cada año por dozientos et quarenta *dos*³⁹⁶ maravedis. Et luego los dichos dean et cabildo posieron en renta la dicha heredit en el dicho cabildo et el dicho Diego Martinez dio por la dicha heredit dozientos et quarenta et dos maravedis, segunt la tenia primero que la renunciase. Et los dichos dean et cabildo non quisieron rematar luego la dicha heredit fasta que andudiese tres cabildos, segunt costunbre de cabildo. Esta dicha heredit renuncio el dicho Diego Martinez con esta condicjon: que el que la sacase, que la tomase por reparada. Esta heredit saco adelante el dicho Diego Martinez.//^{64r}

³⁹⁶ Agregado entre líneas.

329. *Renta de una casa et bodega sin cubas que es en la cal de Caldereros que fue de Johan Martinez de Cantalapiedra. Esta bodega tiene en renta Francisco Ferrandez, carpentero, morador a Sant Yuste*³⁹⁷

Viernes doze dias de novienbre, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonigos et racioneros, todos juntos, segunt que lo han de uso et de costunbre, Toribio Sanchez, racionero, saco en renta en el dicho cabildo una casa et bodega sin cubas (*blanco*), que es en la cal de Caledereros, que Iohan Martinez de Cantalapiedra, racionero que fue de Salamanca, dexo al dicho cabildo, la qual casa et bodega renuncio Johan Martinez de Villaverde, racionero, en el dicho cabildo, et dio por ella el dicho Toribio Sanchez en renta por su vida cada año dizeocho maravedis. Et luego los dichos dean et cabildo otorgaron la dicha casa et bodega al dicho Toribio Sanchez por los dichos dizeocho maravedis cada año et sin acciones algunas. Et el dicho Toribio Sanchez tomo la dicha casa et bodega a toda su aventura por bien reparada et asi se obligo de la dexar, bien reparada de todo lo que fiziere menester, al tiempo que la oviere de dexar.

Esta dicha bodega dexo et renuncio el dicho Toribio Sanchez en el dicho cabildo, viernes XXVI dias de novienbre, a Françisco Ferrandez, carpentero, morador a Sant Yuste, por los dichos dizeocho maravedis cada año en renta por su vida. Et los dichos dean et cabildo otorgaron la dicha casa et bodega al dicho Françisco Ferrandez por los dichos dizeocho maravedis, et el dicho Françisco Ferrandez tomo et recibio la dicha bodega a toda su aventura en renta cada año por los dichos dizeocho maravedis, salvo a fuego que non sea tenuto. Et dio por su fiador et principal debdor, a voz de uno et cada uno por el todo, segunt costunbre de cabildo, a Pascual Guimar, clerigo de Sant Yuste, et el dicho Pascual Guimar otorgose por tal fiador.

330. [Renta de un corral]

Este dicho dia estando en el dicho cabildo los dichos dean et personas et canonigos et racioneros fue puesto en renta un corral que es a la puente, a do llaman el Toro, et don Ferrant Sanchez, thesorero, dio luego por el dicho corral en renta diez maravedis cada año a salvo et sin fuero. Et obligose de fazer en el dicho corral una casa de ocho cabriadas, cubierta de teja, para la iglesia et que la darie fecha deste Sant Iohan primero que vien fasta un año, et de çercar e fazer çercar luego el dicho corral. Et los dichos dean et cabildo otorgaron luego el dicho corral al dicho thesorero por los dichos diez maravedis cada año, con las condiciones sobredichas. Et el dicho thesorero recibio

³⁹⁷ Agregado en el margen izquierdo: *pitança e (aniversario?) todo*.

el dicho corral et tomolo a toda su aventura et a qualquier caso o peligro que acaezca, salvo a fuego que non sea tenuto. Et obligose de lo fazer et conplir todo bien et conplidamente en la manera que dicho es.

331. [Pitanza]

Estos son los que ganaron la pitança destas dos rentas sobredichas. Non ay pitança del corral fasta que se libre.

(1era. columna) El chantre, fraco; el thesorero; Nuño Garçia; Johan Gonçalez; Ferrant Martinez Alva, fraco; Diego Martinez; Ferrant Martinez Salamanca; Johan Martinez, sochantre; Johan Martinez Villaverde; Toribio Sanchez; Velasco Martinez.

(2da. columna) El dean; Johan Garçia Castriello; Pero Ferrandez de Cuenca; Alfonso Ferrandez; Pero Gonçalez; Miguel Perez; Ferrant Martinez Leon; Alfonso Sanchez.

(entre columnas) Fueron XX raçiones et partieron diez ocho dineros, de que copo a la raçion a dos dineros con enprestido de dos dineros.

<Ferrandus Martini> //^{64v}

332. *Como dio fiador Diego Gomez de las casas que son a la renconada de Sant Ysidro*

Viernes XII dias de novienbre, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonigos et racioneros, segunt que lo han de huso et de costunbre, Diego Gomez, raçionero, dio por su fiador et principal debdor, a voz de uno et cada uno por el todo, segunt costunbre de cabildo, por renta et por reparacion de las casas mayores et menores que el dicho Diego Gomez tien en renta por su vida de los dichos dean et cabildo, que son a la renconada de Sant Ysidro, las quales solia tener Johan Martinez de Villaverde, a Sancha Gomez, su madre. Et por quanto la dicha Sancha Gomez non era presente, los dichos dean et cabildo mandaron a mi, Martin Sanchez, canonigo et mayordomo, que fuese a ella et que le tomase la obligaçion. Et fuy luego a ella, que estava delante el coro faziendo oraçion, et obligose luego por tal fiador, por renta et por reparacion, et principal debdor a voz de uno et cada uno por el todo. Testigos que estavan hi presentes, llamados et rogados, Pero Gonçalez, racionero, et Abril Perez.

333. *Como el doctor Arnal Bonal saco en renta la heredit de Enzinas*

Lunes XV dias de novienbre, estando en cabildo ordinario, don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonigos et racioneros todos juntos, segunt que lo han de huso et de costunbre, el doctor Arnal Bonal saco en

renta por su vida la heredit que el cabildo ha en Enzinas, aldea de Salamanca, por quinze fanegas et media de trigo cada año, puestas en salvo en Salamanca, en casa del mayordomo del cabildo, por dia de Santa Maria de setiembre cada año et que sea bueno, seco et limpio et nuevo. Et tomo la dicha heredit el dicho doctor con aquellas condiciones que la tenia de los dichos dean et cabildo el thesorero don Ferrant Sanchez ante que la renunciase en el dicho cabildo. Esta dicha heredit solia tener en renta de los dichos dean et cabildo Ferrant Martinez, fijo de Francisco Martinez Martinez (*sic*), mayordomo de concejo que fue. Et dio por su fiador et principal debdor, a voz de uno et cada uno por el todo, segunt costunbre de cabildo, a Johan Ferrandez de Alfaraz, et el dicho Iohan Ferrandez otorgose por tal fiador. <Yo, Johan Ferrandez>

334. *Como Diego Martinez saco en renta la heredit que el cabildo tenia en Cabo de Villa*

Este dicho dia en el dicho cabildo Diego Martinez, canonigo, saco en renta la heredit que los dichos dean et cabildo ha en Cabo de Villa, la qual heredit el dicho Diego Martinez avia renunciado en el dicho cabildo miercoles diez dias de novienbre. Et tomola por dozientos et quarenta et dos maravedis, segunt que la primero tenia, et con aquellas acciones et condiciones que primero la tenia de los dicho dean et cabildo.

335. [Pitanza]

Pitança. Trigo.

(1era. columna) El chantre, fraco; Nuño Garçia; Johan Gonçalez; Ferrant Martinez de Alva; Diego Martinez; Ferrant Martinez Salamanca; el sochantre; Toribio Sanchez; Velasco Martinez.

(2da. columna) El dean; Johan Garçia Castriello; Pero Ferrandez; Alfonso Ferrandez; Pero Gonçalez; Miguel Perez; Ferrant Martinez Leon; Alfonso Sanchez.

(entre columnas) Fueron XVIII raciones et media et partieron fanega et media de trigo, de que copo a la raçion a celemin de trigo, con enprestido de medio celemin. <Ferrandus Martini>

Fueron XVIII raciones et media, partieron XXIII maravedis et dos dineros, de que copo a la raçion a treze dineros, con enprestido de medio dinero. <Ferrandus Martini> //^{65r}

336. *Liçençia fecha al arcidiano de Ledesma*

Miercoles XVII dias de novienbre, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonigos et racioneros todos

juntos, segunt que lo han de huso et de costunbre, don Sancho Sanchez, arcidiano de Ledesma, dixo que por quanto avia salido fuera del obispado que demandava liçençia et demando para la fiesta de Santa Maria de febrero primera que viniese, segunt costunbre de cabildo. Et los dichos dean et cabildo dieronle la dicha liçençia por el pedida.

337. *Como dexo Rodrigo Alfonso las casas a Velasco Martinez*

Viernes XIX dias de novienbre era de mil et quatrocientos et dizeseys años, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonigos et racioneros todos juntos, segunt que lo han de huso et de costunbre, Rodrigo Alfonso, racionero, dexo et renuncio en el dicho cabildo a Velasco Martinez, racionero, la una parte de las casas en que solia morar Garçia Perez, canonigo, en dozientos et setenta [maravedis], la qual parte de casas es cerca de las escuelas de las decretales et es junta con las espaldas de las dichas escuelas. Et dexole la solana que esta en alto et un pequeño corralejo en que fazen (privadas?), que esta baxo, como entran por la puerta mayor de la calle en contra a man derecha. Et el dicho Velasco Martinez, por fazer mejor la condicion de la yglesia, dio un maravedi mas, segunt costunbre de cabildo. Et luego los dichos dean et cabildo otorgaron la parte de las dichas casas al dicho Velasco Velasco (*sic*) Martinez por los dichos dozientos et setenta et un maravedi con esta condicion: que quando vacasen, que el dean que fuese por tienpo et el dicho cabildo ordenasen de las dichas *casas*³⁹⁸ lo que toviesen por bien o fallasen que fuese provecho de la eglesia. Et el dicho Velasco Martinez, racionero, recibio la parte de las dichas casas en renta por su vida cada año por los dichos dozientos et setenta et un maravedi con las condiciones sobredichas. Et tomolas a toda su aventura et qualquier cosa o peligro que [a]caezca et a fuerça de qualquier ome, que non de por ello descuento alguno, salvo a fuego que non sea tenuto. Et recibiolas otrosi por bien reparadas de todo lo que avie menester et asi se obligo de las dexar bien reparadas al tienpo que las oviere de dexar. Et dio por su fiador et principal debdor por renta et por reparaçion, a voz de uno et cada uno por el todo, segunt costunbre de cabildo, al dicho Rodrigo Alfonso. Et el dicho Rodrigo Alfonso otorgose por tal fiador. <Blasius Martini> <Rodericus Alfonsi>

338. *Aqui acabo Rodrigo Alfonso, racionero, su residencia*

Este dicho dia, en el dicho cabildo, los dichos dean et cabildo mandaron contar racion a Rodrigo Alfonso, racionero, porque fallaron que avie fecho et acabado los seys meses de la residencia.

³⁹⁸ Agregado entre líneas.

339. *Como taxaron la vindemia*

Item este dicho dia, en el dicho cabildo, los dichos dean et cabildo taxaron la vindemia: la cantara del mosto a quinze dineros et la carga de la huva a quatro maravedis et la de la tinta a çinco mararavedis. Non enpezca porque va de suso escripto en el segundo renglon a do dize carga, ca asi deve dezir.//^{165v}

340. *Graçia fecha a Johan Alfonso, racionero*

Lunes veyntedos dias de novienbre, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonigos et racioneros todos juntos, segunt que lo han de huso et de costrunbre, don Sancho Sanchez, arcidiano de Ledesma, pidio por graçia et por merçed a los dichos dean et cabildo que toviesen por bien de fazer alguna aiuda de trigo et de dineros a Johan Alfonso, racionero de la dicha eglesia, por quanto estava en el estudio de Avinon muy menesteroso et avia talanto de aprender, et que el et el dicho Iohan Alfonso que gelo ternian en graçia et en merçed. Et luego los dichos dean et cabildo mandaron a mi, Martin Sanchez, canonigo et mayordomo de los dichos dean et cabildo, que por quanto el dicho Iohan Alfonso avie fecho et trabaiado por el servicio desta eglesia et trabaiaria de aqui en adelante, que le diese de oy en adelante en el tiempo de la mi mayordomia dos cafizes de trigo por cada tercio, et que al tiempo de las cuentas el dean et el cabildo verien et ordenarien de que quantia de maravedis le farien graçia et merçed et aiuda.

341. *Graçia fecha al thesorero*

Este dicho dia, en el dicho cabildo, los dichos dean et cabildo fizieron graçia al thesorero don Ferrant Sanchez que desde Sant Miguel de novienbre primero que viene fasta un año conplido cerca (*sic*) la huerta que esta cerca de Teiares et faga la anoria, segunt que esta obligado de lo fazer por el libro del cabildo del año de la era de mil et quatroçientos et dizeseys años, que Pero Gonçalez, racionero, fue mayordomo. Et non lo dando fecho et cercado al dicho tiempo, que de luego fiador para lo fazer.

342. *Como mandaron que Diego Martinez escreviese la prima et las oras*

Viernes veynte et seys dias de novienbre, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonigos et racioneros todos juntos, segunt que lo han de uso et de costunbre, los dichos dean et cabildo mandaron et ordenaron que Diego Martinez, canonigo, que escreviese la prima et todas las oras et que recabdase los dineros de la dicha prima et los partiese et diese a cada uno segunt lo que ganase en las oras de la dicha prima. Et que le diesen cada año por su trabajo çinquenta maravedis, et que gelos pagasen a tercios.

343. *Como mandaron que comprase cinco varas de paño para Rodrigo Alfonso, portero*

Item este dicho día mandaron los dichos dean et cabildo que comprase cinco varas de paño de (pamias?) para Rodrigo Alfonso, portero, a como valiese, para fazerle una vestidura et que gelase diese.

344. *Como dieron contadores*

Estos son los contadores que fueron dados este año de la era deste libro para las cuentas que se an de fazer todo este año, et dieronse en cabildo: el dean don Remon Bodin et don Ferrant Sanchez, thesorero, et Ferrant Martinez de Alva, canonigo, et Ferrant Martinez de Salamanca, racionero.//^{66r}

345. *Como fueron derramadas las expensas necesarias a los beneficiados absentes*

Estas son las expensas necesarias que fueron echadas por el dean (*roto*) a los beneficiados absentes de la egleſia de Salamanca que fueron derramadas par[a el] pleito que los dichos dean et cabildo de la dicha egleſia de Salamanca han con los M[al]donados sobre los bienes que fincaron de Arias Diaz Maldonado. Et fueron derramados por los fructos pasados, lunes veynte et dos dias de novienbre, en el dicho cabildo, en el año de la era de mil et quatrocientos et dizeseis años, que Martin Sanchez, canonigo, fue mayordomo. Et son estos que de yuso estan escriptos los que deven pagar et lo que han de pagar.

El arcidiano de Salamanca, trescientos et cinquenta maravedis; Alfonso Martinez de Monsalve, ciento et veynte maravedis; don Hugo de Torondo, treynta maravedis; Johan Alfonso, racionero, setenta maravedis; el dean de Burgos, quatrocientos et cinquenta maravedis; Johan Gonçalez, chantre de Segovia, trezientos et cinquenta maravedis; Benito Perez, dozientos maravedis; don Simon, cardenal de Millana, dozientos et cinquenta maravedis; Domingo Gonçalez, arcidiano de Xerez, cient et ochenta maravedis. Suma: dos mil maravedis. <Decanus>

346. *Renta de la heredat de Cabo de Villa que tiene Garçia Gonçalez*

Lunes veynte et nueve dias de novienbre, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonigos et racioneros todos juntos, segunt que lo han de uso et de costunbre, Diego Martinez, canonigo, dexo et renuncio la heredat que tenie de los dichos dean et cabildo en renta, que es Cabo de Villa, a Garçia Gonçalez, escrivano de concejo, con una casa que es cerca la puerta de Villamayor et con un paxar que esta dentro en ella, de que son linderos de la una parte prados et tierras que fueron de Santa

Maria la see, la qual heredita tenie el dicho Diego Martinez de los dichos dean et cabildo en renta por su vida por dozientos et quarenta et dos maravedis. Et el dicho Garçia Gonçalez, por fazer mejor la condiçion de la elesia, dio por la dicha heredita et casa en renta un maravedi mas de quanto la tenia el dicho Diego Martinez, segunt costumbre de cabildo. Et los dichos dean et cabildo otorgaron luego la dicha heredita et casa al dicho Garçia Gonçalez, escrivano, por los dichos dozientos et quarenta et tres maravedis, con aquellas condiciones et con el año que el dicho Diego Martinez la tenia de los dichos dean et cabildo, las quales condiciones et año esta escripto en el libro de los aniversarios, en un aniversario que se faze VI^o kalendas aprilis. Et el dicho Garçia Gonçalez tomo la dicha heredita por los dichos dozientos et quarenta et tres maravedis, con las condiciones et año sobredichos, a toda su aventura de qualquier cosa o peligro o caso fortuito o fuerça de rey o de reyna o de otro señor poderoso o non poderoso que acaezca, que non de por ello descuento alguno. Et recibio otrosi la dicha casa por bien reparada de todo lo que avie menester con las condiciones sobredichas, salvo a fuego que non sea tenuto, et asi se obligo de la dexar bien reparada. Et el año otrosi de lo dexar bien reparado de todo lo que fiziere menester al tiempo que lo oviere de dexar. Et dio por su fiador et principal debdor, a voz de uno et cada uno por el todo, por renta et por reparacion, segunt costumbre de cabildo, a Pero Ferrandez, mayordomo de conçejo, morador a San Yuste, que estava hi presente, et el dicho Pero Ferrandez otorgose por tal fiador. Non enpezca que va entrelinado a do dize elesia. Estos dichos maravedis se deven pagar en esta manera: los treynta maravedis a un aniversario que se faze III^o ydus novenbris et los ciento et ochenta et tres a un aniversario que se faze VI^o kalendas aprilis et los otros treynta maravedis que fincan se parten a un aniversario XVII^o kalendas julii. <Yo, Garçia Gonçalez> <Yo, Pero Ferrandez> De suso va contada la pintaça.//^{66v}

347. [Condenación por decir palabras injuriosas]

[Ma]rtes postrimero dia de octubre (*sic*), estando en cabildo don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonigos et racioneros, todos juntos et llamados por su portero, segunt que lo han de uso et de costumbre specialmente a esto, los dichos dean et cabildo avido su conseio et acuerdo condenaron a Ferrant Martinez de Leon en cient maravedis, por quanto fallaron por dichos de testigos dignos de fe que avia dicho palabras injuriosas et contumeliosas a Pero Ferrandez de Cuenca, canonigo.

348. *Como fue condenado Velasco Martinez en C maravedis*

Este dicho dia estando en el dicho cabildo los dichos dean et cabildo, segunt de suso es dicho, el dicho dean don Remon Bodin condeno en cient ma-

ravedis a Velasco Martinez, racionero, por quanto fallo por dichos de testigos de fe que avia dicho palabras injuriosas a Ferrant Martinez de Leon, racionero en la dicha iglesia.

DEZIENBRE

349. *Como dieron el oficio de adobar las canpanas a Pero Ferrandez, carpentero*

Viernes tres dias de dezienbre, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean, et personas et canonigos et racioneros todos juntos, segunt que lo han de huso et de costunbre, los dichos dean et cabildo dieron el oficio de adobar las canpanas, en quanto tanie a oficio de caperteria, a Pero Ferrandez, carpentero, ome de Toribio Sanchez. Et mandaron a Johan Gonçalez, cano-nigo, que le diese el salario acostunbrado dar a los otros maestros que solian reparar las dichas canpanas.

350. *Como el thesorero dexo el vergel a las figueras a Johan Garçia de Madrit*

Viernes diez dias de dezienbre, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonigos et racioneros todos juntos, segunt que lo han de uso et de costunbre, don Ferrant Sanchez, thesorero, dexo en el dicho cabildo a Johan Garçia de Madrit, canonigo, el vergel de las figueras, que es junto con las casas del dicho thesorero et casas de Martin Sanchez et casas del dicho Iohan Garçia, que tiene en renta cada año de los dichos dean et cabildo. Et dexogelo en quarenta maravedis cada año con esta condiçion: que la finiestra de la bodega que se non mudase et que las lumbresas que entran a las paneras que se fiziesen a tan pequeñas que non podiese dellas venir perjuçio al dicho vergel, et que los dichos quarenta maravedis que los descontasen al dicho thesorero de las sus casas en que mora. Et los dichos dean et cabildo otorgaron luego el dicho vergel al dicho Johan Garçia con las condiciones sobredichas et por los dichos quarenta maravedis con esta condiçion: que de aqui adelante que hande perpetuo con las casas que el dicho Iohan Garçia tiene en renta de los dichos dean et cabildo. Et el dicho Iohan Garçia tomo et recibio el dicho vergel por los dichos quarenta maravedis et con las condiciones sobredichas. Et tomolo por bien reparado de todo lo que ha menester et asi se obligo de lo dexar bien reparado al tienpo que lo oviese de dexar.

351. [Mandamiento para repartir el pan de las capellanías]³⁹⁹

Este dicho dia, en el dicho cabildo, los dichos dean et cabildo mandaron et ordenaron que que (*sic*) el mayordomo que era o fuese de aqui adelante recibiese el pan que era (deputado?) para las capellanias de la dicha eglesia et que lo partiese segunt que los dichos dean et cabildo ordenasen. Et que diesen a los dichos capellanes que sirviesen las dichas capellanias por cada fanega de trigo quatro marevedis cada año, si quier valiese mas si quier menos.//^{67r}

352. [Mandamiento sobre las expensas del pleito con los Maldonado]

Lunes treze dias de dezienbre, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonigos et racioneros todos juntos, segunt que lo han de huso et de costunbre, mandaron en el dicho cabildo los dichos señores et ordenaron que Ferrant Martinez de Salamanca, racionero, recibiese este año los dos mil maravedis que avian echado a los absentes de expensas necesarias et mil maravedis que devia Iohan (Ortiz?) et los maravedis que tenian Alfonso Ferrandez, canonigo, et Pero Ferrandez, beato, de los bienes que fueran de Iohan Martinez de Cantalapiedra, et todos los otros maravedis que avian mandado et ordenado, que fuesen para seguir el pleito que los dichos señores avian con los Maldonados, et que los despendiese alli do mandasen los dichos señores et diese cuenta dellos quando gela demandasen.//^{67v} (*blanco*)//^{68r}

353. *Renta de las viñas del Orvada*

Miercoles veynte et dos dias de dezienbre, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonigos et racioneros todos juntos, segunt que lo han de huso et de costunbre, Johan Martinez del Orvada, fijo de Andres Martinez del Orvada, saco en renta las viñas del Orvada por veynte maravedis cada año, las quales viñas solia tener Pero Gonçalez de Peña Aranda, racionero, por veynte maravedis en renta de los dichos dean et cabildo. Et los dichos dean et cabildo otorgaron luego en el dicho cabildo las dichas viñas al dicho Iohan Martinez por los dichos veynte maravedis cada año en renta por su vida con aquellas condiciones que el dicho Pero Gonçalez las tenia de los dichos dean et cabildo que son estas: que las escave et que las pode et que las are cada año, segunt que esta escripto en el libro de la raçion, et que las dexe bien reparadas al tienpo que las oviere de dexar. Et el dicho Iohan Martinez tomolas et recibiolas a toda su aventura con las sobredichas condiciones. Et dio por su fiador et principal debdor, por renta et por las labores

³⁹⁹ Título agregado en el margen, ilegible.

et reparacion, a (*Aparicio?*) *Dominguez de Paiares*⁴⁰⁰. Et el dicho (*Aparicio?*) *Dominguez*⁴⁰¹ otorgose por tal fiador.

354. *Como Iohan Gonçalez, canonigo, renuncio la casa que estava junta a la bodega de la red, la qual casa sale a la cal del arcidiano de Ledesma*

Viernes veynte et quatro dias de deziembre, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonigos et racioneros, todos juntos segunt que lo han de huso et de costunbre, Iohan Gonçalez, canonigo, renuncio en el dicho cabildo et dexo la casa que es junta a la bodega de la red, que el dicho Iohan Gonçalez tien en renta de los dichos dean et cabildo, a Domingo Alfonso, ome del arcidiano de Ledesma, por quarenta maravedis con esta condiçion: que descuenten estos dichos quarenta maravedis al dicho Iohan Gonçalez de la renta de la dicha bodega que de los dichos dean et cabildo tiene en renta por cient quarenta et çinco maravedis. Et los dichos dean et cabildo otorgaron luego la dicha⁴⁰² casa al dicho Domingo Alfonso por los dichos quarenta maravedis con la condiçion sobredicha, asi que tien el dicho Iohan Gonçalez la dicha bodega de aqui en adelante por cient et çinco mararavedis. Et luego el dicho Domingo Alfonso recibio la dicha casa por los dichos quarenta maravedis et tomola por bien reparada a toda su aventura, salvo a fuego que non sea tenuto, et asi la ha de dexar bien reparada al tienpo que la oviere de dexar de todo lo que le fiziere menester. Et dio por su fiador et principal debdor, por renta et por reparaçion, a voz de uno et cada uno por el todo, segunt costunbre de cabildo, a (*blanco*) et el dicho otorgose por tal fiador.//^{68v}

ENERO

355. *Como renunçio Nuño Garçia la tierra de Villeruela*

Miercoles çinco dias de enero, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonigos et racioneros todos juntos, segunt que lo han de huso et de costunbre, Nuño Garçia, canonigo, renunçio en el dicho cabildo, segunt costunbre de cabildo, las tierras que conpro el obispo de Leon en termino de Villeruela, de las quales tierras fizo donaçion al cabildo de la dicha iglesia el dicho obispo; las quales tierras el dicho Nuño Garçia tiene en renta de los dichos dean et cabildo por cient et di-

⁴⁰⁰ Agregado sobre blanco.

⁴⁰¹ Agregado sobre blanco.

⁴⁰² Texto tachado: *bodega a lo*.

zenueve maravedis et dio luego por ellas en el dicho cabildo cient maravedis. Et mandaron a mi, Martin Sanchez, mayordomo, los dichos dean et cabildo, que lo escreviese asi en el libro del cabildo, mas non se remataron las tierras en este dicho cabildo.

356. *Renta de la heredad de Turra*

Miercoles doze dias de enero era de mil et quatrocientos et dizesiete años, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonigos et racioneros todos juntos, segunt que lo han de huso et de costunbre, el dicho dean saco en renta la heredad desaliñada de Turra, que vaco por muerte de Martin Perez Çaçon, et dixo que dava por ella o farie dar seis cafizes et dos fanegas de buen trigo, seco et linpio cada año, puesto en casa del mayordomo del dicho cabildo. Et el dicho cabildo otorgaronle luego la dicha heredad con aquellas condiciones et acciones que el dicho Martin Perez Çaçon la tenia, et que tomase la casa que andava con la dicha heredad por bien reparada et que pagase los dichos seys cafizes et dos fanegas de trigo, segunt dicho es, cada año por Santa Maria de setiembre. Et el dicho dean recibio la dicha heredad con las condiciones et acciones sobredichas et tomola por los dichos seys cafizes et dos fanegas a toda su aventura et a todo caso fortuito o qualquier peligro que acaezca, asi del cielo como de la tierra, et a fuerça de rey et de reyna et de señor poderoso o non poderoso, que non de por ello descuento alguno.//^{69r}

357. *Renta de la casa que es entrante la rua a man izquierda. Como dexo esta sobredicha casa Ferrant Martinez, canonigo, a Miguel Ferrandez su sobrino*

Este dicho dia de miercoles era sobredicha, estando en el dicho cabildo los dichos don Remon Bodin, dean, et personas et canonigos et racioneros todos juntos, segunt que lo han de huso et de costunbre, Ferrant Martinez de Alva saco en renta una casa que es entrante la rua, a man izquierda, como van de Sant Ysidro, la qual solia tener Aparicio Yañez, sellero, et dixo que dava o farie dar por ella treynta et un maravedis cada año en renta. Et los dichos dean et cabildo otorgaron luego la dicha casa al dicho Ferrant Martinez, canonigo, por los dichos treynta et un maravedis cada año en renta con estas condiciones: [que e] que faga o faga fazer un sobrado en la dicha casa, tamaño como la casa, [et] que la pared (*sic*) o de adobes o de tablas, et que le de fecho desta Navida que paso, que fue en el año de la era de mil et quatrocientos et dizeseyes años, fasta dia de Navidat primera que viene, que sera en el año de la era de mil et quatrocientos et dizesiete años. Et el dicho Ferrant Martinez tomo la dicha casa con las condiciones sobredichas et recibiola a toda

su aventura, salvo a fuego que non sea tenudo. Esta sobredicha casa dexo el dicho Ferrant Martinez, canonigo, a Miguel Ferrandez, su sobrino, morador en Salamanca, en cabildo ordinario, viernes dizeocho dias de febrero, por los dichos treynta et un maravedis cada año en renta por su vida. Et los dichos dean et cabildo otorgaron luego la dicha casa al dicho Miguel Ferrandez por los dichos treynta et un maravedis cada año en renta con aquellas condiciones et acciones que el dicho Ferrant Martinez, canonigo, la saco del cabildo, las quales condiciones aqui estan escriptas de suso. Et el dicho Miguel Ferrandez recibio la dicha casa con las sobredichas acciones et condiciones, de las quales era ya cierto et certificada. Et dio por su fiador et principal debdor, por renta et por reparaçion, a voz de uno et cada uno por todo, segunt costunbre de cabildo, a Martin⁴⁰³ Ferrandez, clerigo de Santa Cruz de Alva, et el dicho Martin Ferrandez otorgose por tal fiador.

358. [Pitanza]

Estos que se siguen ganaron la pitança destas dos rentas sobredichas.

(1era. columna) El chantre; el thesorero; el arcidiano de Alva; Nuño Garçia; Johan Gonçalez; Ferrant Martinez Alva; Diego Martinez; Ferrant Martinez Salamanca; el sochantre; Toribio Sanchez; Velasco Martinez.

(2da. columna) El dean; el arcidiano de Ledesma; Johan Garçia Castriello; Alfonso Ferrandez; Beltran Beltranes; Pero Gonçalez; Miguel Perez; Alfonso Sanchez.

Pitança tres maravedis.

(entre columnas) Trigo. Fueron XXI raçiones et media et partieron tres fanegas et nueve celemines et medio, de que copo a la raçion a dos celemines, de remaniente dos celemines et medio. <Ferrandus Martini>

Fueron XXI raciones et partieron tres maravedis, de que copo a la raçion a a dinero, de remaniente ocho dineros et medio. <Ferrandus Martini> //^{69v}

359. Renta de la renta del Orvada que solia tener Martin Perez Çaçon

Viernes quatorze dias de enero era de mil et quatrocientos et dizesiete años, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonigos et racioneros, todos juntos segunt que lo han de huso et de costunbre, Johan Gonçalez, canonigo, saco en renta dos yhugadas desaliñadas que el cabildo ha en Villanueva del Orvada con la otra renta que volvieron con esta por seys cafizes de trigo, bueno et seco et linpio, puesto en

⁴⁰³ Texto tachado: *Miguel*.

casa del mayordomo día de Santa Maria de agosto, las quales rentas solia tener Ferrant Martinez del dicho lugar del Orvada et (*roto*) agora ante que muriese Martin Perez Çaçon. Et los dichos dean et cabildo otorgaron luego las dichas rentas al dicho Iohan Gonçalez, canonigo, por los dichos seys cafizes de trigo. Et el dicho Iohan Gonçalez reçibio la dicha renta por los dichos seys cafizes de trigo, et tomola a toda su aventura et a fuerça de señor poderoso o non poderoso et a qualquier cosa o peligro que acaezca, que non de por ello descuento alguno.

Estos ganaron esta pitança desta renta sobredicha.

(1era. columna) El chantre; el thesorero; el arcidiano de Alva; Iohan Gonçalez; Ferrant Martinez Alva; Ferrant Martinez Salamanca; el sochantre; Toribio Sanchez; Velasco Martinez.

(2da. columna) El dean; el arcidiano Ledesma; Johan Garçia Castriello; Beltran Beltran; Alfonso Ferrandez; Pero Gonçalez; Miguel Perez; Ferrant Martinez Leon; Alfonso Sanchez.

(entre columnas) Trigo. Fueron XXI raçiones et partieron tres fanegas et siete celemines, de que copo a la raçion a dos celemines, de remaniente I celemin. <*Ferrandus Martini*>

360. [*Liçençia*] *dada a [Nuño Garçia]*

Miercoles XIX dias de enero, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonigos et racioneros todos juntos, segunt que lo han de huso et de costunbre, Nuño Garçia, canonigo, demandando liçençia a los dichos dean et cabildo, por quanto avia salido de fuera del obispado, para la fiesta de Santa Maria de febrero primera que viene, segunt costunbre de cabildo. Et los dichos dean et cabildo dieronle la dicha liçençia por el pedida.//^{70r}

361. *Renta de las tierras de Villeruela. Como dexo Nuño Garçia estas dichas tierras a Martin Muñoz de Villeruela*

Viernes veynte et un dias de enero, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonigos et racioneros todos juntos, segunt que lo han de huso et de costunbre, Nuño Garçia, canonigo, saco en renta las tierras que conpro don Alfonso, obispo de Leon, en Villeruela, de las quales tierras fizo donaçion al cabildo de la dicha elesia, las quales tierras tenia el dicho Nuño Garçia, antes que las renunçiasse, de los dichos dean et cabildo por ciento et dizenuve maravedis, segunt que esta [es]cripto de suso en este libro, miercoles çinco dias deste sobredicho mes quando las renunçio en cabildo. Et sacolas este dicho dia el dicho Nuño Garçia por

cient maravedis cada año en renta. Et los dichos dean et cabildo otorgaronle luego las dichas tierras con aquellas condiciones que las tenie primero que las renunciase, et que fuese tenuto de pagar cada año aquello que valien menos de quanto las primeramente tenie, segunt costunbre de cabildo. Et el dicho Nuño Garçia recibio las dichas t[ierras] con las sobredichas condiciones.

Estas dichas tierras dexo et renuncio el dicho Nuño Garçia por los dichos cient maravedis a Martin Muñoz, fijo de Gonçalo Dominguez de Villeruela. Et otorgarongelas los dichos dean et cabildo, treze dias de febrero era et año sobredichos. Et el dicho Martin Muñoz tomo las dichas tierras en renta cada año por los dichos cient maravedis con aquellas condiciones que el dicho Nuño Garçia las tenia.

362. [Mandamiento]

Item este dicho dia en el dicho cabildo mandaron Alfonso Ferrandez, canonigo, que diese a Gil Ferrandez, ome de Martin Sanchez, canonigo, çinquenta maravedis por quanto avie ydo a casa de nuestro señor el rey por mandado de los dichos dean et cabildo por çiertos negocios que les (recrecieron?).

363. *Liçençia dada al chantre*

Viernes XXVII dias de enero era de mil et quatrocientos et dizesiete años, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonigos et racioneros todos juntos, segunt que lo han de huso et de costunbre, don Martin Garçia, chantre de la dicha elesia, demando liçençia a los dichos dean et cabildo, por quanto avia salido fuera del obispado, para la fiesta de Santa Maria de febrero primera que viene, segunt costunbre de cabildo. Et los dichos dean et cabildo dieron la liçençia por el pedida.

364. *Como mandaron rematar la sentençia en que estavan Luys Ferrandez et Françisco Dominguez, maestros de aceñas, de reparar una rueda*

Este dicho dia en el dicho cabildo los dichos dean et cabildo mandaron a Martin Garçia, chantre sobredicho et vicario por el mucho onrrado padre et señor don Alfonso, por la graçia de Dios et de la santa elesia de Roma, obispo de Salamanca, que rematase una sentençia que paso por el, en la qual Luys Ferrandez, morador en Cabrerizos, et Françisco Dominguez, el viejo, de Morisco, maestros de aceñas, estavan obligados a los dichos dean et cabildo de reparar una rueda en las aceñas de Cabrerizos, por quanto fallaron que los dichos Luys Ferrandez et Francisco Dominguez avian bien reparado la dicha rueda, segunt que estavan obligados por la dicha sentençia del dicho chantre.

365. *Como Ferrant Dominguez de Villeruela se obligo de dar un corral de Santa Maria en Villeruela*

Iten este sobredicho dia en el dicho cabildo, Ferrant Dominguez de Villeruela se obligo de çercar de tapia et media et vardar un corral de Santa Maria que es en el dicho lugar de Villeruela, a do dizen el palaçio. Et obligose de le poner buenas puertas et de le dexar bien reparado al tienpo que lo oviere de dexar, et que de por el cada año por su vida en renta al dicho cabildo quatro maravedis desta moneda que agora corre, que fazen diez dineros el maravedi, et que los pague cada año por dia de Sant Miguel; del qual corral son linderos corral de Santa Maria, que tiene Martin Muñoz, et corral de Santa Maria, que tiene Martin Perez, et el corral de palaçio.

Iten estos beneficiados sobredichos desta otra plana ganaron la pitança de la heredade que dexo Nuño Garçia en Villeruela et partieron diez maravedis a XXI raçiones, de que copo a la raçion a çinco dineros, con enprestido de (diez?) dineros. <Ferrandus Martini> //70v

FEBRERO

366. [Presentes y ausentes a la procesión de Santa María de febrero]

Miercoles dos dias de febrero era de mil et quatrocientos et dizesiete años, que fue dia de Santa Maria de febrero, estos canonicos que aqui de yuso estan escriptos andudieron la procesion presentemente este dia et ganaron los sus vestuarios cada uno. Et otro dia, jueves tres dias del dicho mes de febrero, todos et cada uno dellos demandaron liçençia en el cabildo para la fiesta de Santa Maria de agosto.

(1era. columna) Don Martin Garçia, chantre de la dicha iglesia de Salamanca; don Ferrant Sanchez, thesorero de Salamanca; don Johan Martinez de Alarcon, arcidiano de Alva; Nuño Garçia; Johan Gonçalez; Ferrant Martinez de Alva; Martin Sanchez; Diego Martinez; Johan Garçia de Sevilla; Pero Martinez.

(2da. columna) Don Remon Bodin, dean; don Sancho Sanchez, arcidiano de Ledesma; Johan Garçia de Castriello; Ferrant Gomez; Pero Ferrandez de Cuenca; Johan Garçia de Madrit; Benito Perez; Beltran Beltranes; Alfonso Ferrandez.

Estos de yuso escriptos fueron absentes et non venieron nin andudieron la procesion este dicho dia.

(1era. columna) Don Nicholas Martinez, arcidiano de Salamanca; Alfonso Martinez de Monsalve; Hugo de Turonis.

(2da. columna) *Domnus Alfonsus Azeri*⁴⁰⁴; archidiaconus Metinense; *el maestrescuela*⁴⁰⁵; don Ferrant Alfonso, dean de Burgos; Johan Gonçalez, cantor Segoviensis; Pero Alfonso de Sevilla; don Ximon, cardenal de Milana.

367. [Condenación]

Jueves tres dias de febrero, otro dia de Santa Maria de febrero, estando en cabildo los canonigos que fueron presentes et andudieron la procesion el dia de Santa Maria de febrero, llamados por su portero, segunt que lo han de huso et de costunbre, et juntados specialmiente para esto, dixieron a don Remon Bodin, dean de Salamanca, que bien sabia que era costunbre en esta eglesia de siempre iamas, aqua guardada, que los canonigos que non andavan la procesion del dia de Santa Maria de febrero nin estudiaron a la procesion de Santa Maria de agosto que luego otro dia eran condenados en los vestuarios por el dean o por su vicario en el cabildo et los perdian, et los ponian luego a renta et lo que valian que lo partian luego los canonigos ordenados que estavan presentes a la condenacion en el cabildo quando los condenavan. Et que por esta razon que pedian al dicho dean que condenase luego a los sobredichos don Nicholas Martinez, arcidiano de Salamanca, et Alfonso Martinez de Monsalve, canonigo, et a mosen Hugo de Turonis et a don Ferrant Alfonso, canonigo de Burgos, et a Johan Gonçalez, chantre de Segovia, et a Per Alfonso de Sevilla et a don Ximon, cardenal de Milana en los sus vestuarios, por quanto non estudiaron aqui nin andudieron la procesion presentemiente el dia de Santa Maria de agosto nin el dia de Santa Maria de febrero. Et el dicho dean, a pe-//^{71r} dimiento de los dichos canonigos, condepno luego en el dicho cabildo a los sobredichos et a cada uno dellos en los sus vestuarios et mandaronlos luego poner a renta segunt su costunbre et lo que valiesen que lo partiesen luego los canonigos ordenados de orden sacra que lo devangaron porque estudiaron a la dicha condenacion, que son estos quatorze que aqui estan escriptos.

(1era. columna) El chantre; el thesorero; el arcidiano de Alva; Nuño Garçia; Johan Gonçalez; Ferrant Martinez de Alva; Diego Martinez.

(2da. columna) El dean; el arcidiano de Ledesma; Johan Garçia de Castriello; Pero Ferrandez de Cuenca; Benito Perez; Beltran Beltra[nes]; Alfonso Ferrandez.

368. *Renta de la heradat de Villanueva del Orvada*

Viernes quatro dias de febrero era de mil et quatrocientos et dizesiete

⁴⁰⁴ Texto tachado.

⁴⁰⁵ Texto tachado.

años, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonigos et racioneros todos juntos, segunt que lo han de huso et de costunbre, Johan Gonçalez, canonigo, renuncio et dexo a Andres Iohanes et a Johan Ferrandez, fijo de Johan Asenxio de Villanueva, dos yhugadas desaliñadas que el cabildo ha en Villanueva del Orvada con la otra renta que volvieron con esta por seys cafizes de trigo, segunt que las el dicho Iohan Gonçalez avia sacado en cabildo, la qual renta solia tener Martin Perez Çaçon. Et los dichos dean cabildo otorgaron luego las dichas rentas a los dichos Andres Iohanes et Iohan Ferrandez por toda su vida por los dichos seys cafizes de trigo cada año en renta con aquellas acciones et condiciones que el dicho Iohan Gonçalez las tenie de los dichos dean et cabildo. Et los dichos Andres Iohanes et Iohan Ferrandez recibieron la dicha renta por los dichos seys cafizes de trigo, et tomo a toda su aventura et a fuerça de rey o de reyna et de señor poderoso et non poderoso, a qualquier cosa o peligro o tenpestat que acaesca, que non de por ellos descuento alguno. Et que paguen el dicho trigo cada año por Santa Maria de setiembre, bueno et nuevo et seco et linpio, puesto en casa del mayordomo, et asi se obligaron. Et dieron por su fiador et principal debdor, a voz de uno et cada uno por el todo, fiador el uno del otro otro (*sic*), et si el uno dellos finire o se fuere que el otro que de fiador fasta nueve dias et non los dando que pierda la renta.

<Martin Sanchez>

La pitança va contada de suso.//^{71v}

369. Renta de Morales

Miercoles nueve dias de febrero era de mil et quatrocientos et dizesiete años, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, personas et canonigos et racioneros todos juntos, segunt que lo han de huso et de costunbre, Domingo Johan, tendero, morador en la rua, saco en renta la heredit de Morales por quatrocientos et çinquenta maravedis cada año por toda su vida. Et tomo con esta dicha heredit este aliño que se sigue: primeramente nueve buyes que sean de dar et de tomar et una casa teiada et quatro paiajazas (*sic*) con la en que mora el ortolano, et tomolas por bien reparadas todas, [et] un corral cercado en medio destas dichas casas et una huerta cercada de valladar en derredor et dentro en la huerta una anoria bien reparada. Et mas dos yhugos et quatro cohiundas et quatro melenas et dos soveuellos et quatro rejas et dos aradros enpenolados et dos trillos con sus camizos et una carreta buena. Et recibio mas barbechos para doze cafizes, los de la cevada et del trigo quartados et los del centeno terciados. Et recibio para estos dichos barbechos çinco cafizes de trigo et dos cafizes et medio de cevada et dos cafizes et medio de centeno, esto todo para simiente. Et recibio mas quatro

cafizes de centeno para anafagas. Et otros quatro cafizes de centeno para los buyes para cevo. Esto todo que dicho es ha de dexar con la dicha hereditat el dicho Domingo Iohan, tendero, quando la dexare. Et recibio la dicha hereditat con el dicho aliño todo et con las dichas casas et corral et huerta et anoria et carreta, todo por bien reparado et bien cercado et bardado de quanto fiziere menester et asi se obligo de lo dexar bien reparado al tienpo que lo ovie de dexar. Et tomolo todo, hereditat et casas et huerta con todo este aliño sobredicho, a toda su aventura et a todo su peligro et a fuerça de rey o de reyna et de señor poderoso o non poderoso et de qual caso fortuyto que acaezca, asi del cielo como de la tierra, que non de por ello descuento alguno, salvo a fuego que non sea tenuto.

Estos que se siguen ganaron la pitaça desta renta de suso escripta:

(1era. columna) El chantre; el thesorero; el arcidiano de Alva; Nuño Garçia; Johan Gonçalez; Ferrant Martinez de Alva; Diego Martinez; Ferrant Martinez Salamanca; el sochantre; Johan Martinez Villaverde; Toribio Sanchez; Velasco Martinez.

(2da. columna) El dean; el arcidiano Ledesma; Johan Garçia Castriello; Pero Ferrandez de Cuenca; *Beltran Beltranes*⁴⁰⁶; Benito Perez; Alfonso Ferrandez; Pero Gonçalez; Miguel Perez, fraco; Ferrant Martinez de Leon; Alfonso Sanchez.

(entre columnas) Fueron XXVI raçiones et partieron XLV maravedis, de que copo a la raçion a dieziete (*sic*) dineros, de remaniente ocho dineros. <*Ferrandus Martini*>/172r

370. *Renta de los vestuarios*

Este sobredicho dia en el dicho cabildo Johan Gonçalez, canonigo, saco en renta los vestuarios de tierra de Alva de los beneficiados que non estudieron nin andudieron la procesion el dia de Santa Maria de agosto mediado nin el dia de Santa Maria de febrero. Et dio por ellos ochocientos et setenta maravedis, et que los pague fasta nueve dias. Et non los pagando que los pongan en renta, et si mas valiere que sea para el cabildo, et si menos que lo pague el dicho Iohan Gonçalez. Et tomolo a toda su aventura et a fuerça de rey et de reyna et de señor poderoso o non poderoso et a todo peligro et caso fortuyto que acaezca, que non de por ello descuento alguno. Los vestuarios de tierra de Alva et de los otros siete beneficiados que fueron absentes a estas dichas fiestas (*sic*).

⁴⁰⁶ Agregado entre líneas.

371. *Como demando liçençia el arcidiano de Ledesma por quanto salio fuera del obispado*

Viernes dizeocho dias de febrero era de mil et quatrocientos et dizesiete años, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, personas et canonigos et racioneros todos juntos, segunt que lo han de huso et de costunbre, don Sancho Sanchez, arcidiano de Ledesma, dixo que por quanto avia salido fuera del obispado, que demandava liçençia para la fiesta de Santa Maria de agosto primera que viene, segunt costunbre de cabildo. Et los dichos dean et cabildo dieronle luego liçençia por el pedida.

372. *Como el cabildo ordeno de dar a maestre Iohan, relojero, la primera escusaderia que vacase*

Item este dicho dia en el dicho cabildo los dichos dean et cabildo ordenaron de dar a maestre Iohan, relojero, la primera escuderia (*sic*) que (vacase?) por muerte de alguno de aquellos que la tenian, por le fazer bien et merçed. Et que el que paguase aquel tienpo que gela diesen aquello que era acostunbrado de pagar por los otros a qui la dan.

373. *Como el thesorero saco los comunes de Salvatierra*

Viernes veynte et çinco dias de febrero era de mil et quatrocientos et dizesiete años, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, personas et canonigos et racioneros todos juntos, segunt que lo han de huso et de costunbre, don Ferrant Sanchez, thesorero de la dicha iglesia de Salamanca, saco en renta los comunes de tierra de Salvatierra por çinquenta maravedis. Et los dichos dean et cabildo otorgarongelos con esta condiçion: que los pague a terçer dia.

374. *Como condenaron al canpanero*

Item este dicho dia en el dicho cabildo mandaron los dichos dean et cabildo que de la raçion que ganava Anton Garçia, canpanero, que pagase a don Martin Garçia, chantre, et a Ruy Gonçalez, racionero, aquello que les viniese en el aniversario que fue fecho en este dicho dia, por quanto lo perdieran por culpa del dicho canpanero, porque non avia tanido al ora que devia. //72v

375. *Renta de la casa que solia tener Johan Perez de Villamayor en cal de Ortolanos*

Viernes veynte et çinco dias de febrero era de mil et quatrocientos et dizesiete años, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, personas et canonigos et racioneros todos juntos, segunt que lo han

de huso et de costunbre, Martin Ferrandez de Aldeaseca, fijo de don Ferrando de Aldeaseca, saco en renta en el dicho cabildo por su vida una casa et un corral que es en la calle de Ortolanos allende Santo Thomas, en linde de un corral grande que es cortinal que solia tener Diego Ferrandez, fijo de Sancho Rodriguez, la qual casa et corral solia tener Iohan Perez de Villamayor por veynte et un maravedi et el dicho Martin Ferrandez sacola por veynte et dos maravedis. Et los dichos dean et cabildo otorgaronle la dicha casa et corral en renta por su vida por los dichos veynte et dos maravedis cada año, con aquellas condiciones que el dicho Iohan Perez las tenia ante que las renunciase. Et que pague cada año estos dichos veynte et dos maravedis cada año mediado febrero todos. Et el dicho Martin Ferrandez tomo et recibio la dicha casa et corral por bien reparadas con las condiciones que el dicho Iohan Perez las tenie de los dichos dean et cabildo et asi se obligo de las dexar bien reparadas al tiempo que las oviere de dexar. Et dio por su fiador et principal debdor, a voz de uno et cada uno por el todo, al dicho Iohan Perez, et el dicho Johan Perez otorgose por tal fiador.

376. *Renta de una tierra que es camino de Aldeaseca*

Item este dicho dia en el dicho cabildo Domingo Garçia, magdeleno, morador a la Magdalena, saco en renta por su vida, por seys maravedis cada año, dos tierras, la una que es camino de Aldeaseca, cerca de la viña que llaman de la botija, de que son linderos de la una parte tierra de Benito Ferrandez Maldonado et la carrera que va por Aldeaseca, et la otra tierra es camino de Marin, de que son linderos de la una parte tierra de Ferrant Garçia, fijo del dicho Domingo Garçia, et de la otra parte tierra de Johan. Et obligose de dar et pagar cada año en renta por estas dichas dos tierras seys maravedis, et que los pague todos cada año por dia de Todos Santos.

377. [Pitanza de las dos rentas precedentes]

Estos que se siguen ganaron la pitança destas dos rentas:

(1era. columna) El thesorero; el arcidiano de Alva; Nuño Garçia; Johan Gonçalez; Ferrant Martinez de Alva; Diego Martinez; Ferrant Martinez Salamanca; el sochantre; Johan Martinez Villaverde; Toribio Sanchez; Velasco Martinez.

(2da. columna) El dean; el arcidiano de Ledesma; Johan Garçia de Castriello, fraco; *Pero Ferrandez de Cuenca*⁴⁰⁷; Alfonso Ferrandez; Pero Gonçalez; Miguel Perez; Ferrant Martinez de Leon.

⁴⁰⁷ Texto tachado.

(entre columnas) Fueron XX raciones et media et partieron dos maravedis et ocho dineros, de que copo a la ración a dos dineros⁴⁰⁸. <Ferrandus Martini> Con enprestido de tres dineros et non finca remaniente alguno desto que aqui fue partido. <Ferrandus Martini> //^{73r}

378. [Monto de las pitanzas del tercio de noviembre]

Monta a la persona que gano todas las pitanzas del tercio de novembre, con la tercia parte mas un maravedi de lo que le venia en dineros, seys maravedis. <Ferrandus Martini>.

Monta al canonygo o al racionero que gano todas las pitanzas del libro del cabildo del tercio de novembre en dineros, quatro maravedis.

<Ferrandus Martini>

Monta a la persona que gano todas las pitanzas de trigo del libro de cabildo del tercio de novembre, *siete celemines*⁴⁰⁹ de trigo. <Ferrandus Martini>

Monta al canonygo o al racionero que gano todas las pitanzas del trigo del tercio de novembre, *cinco*⁴¹⁰ celemines. <Ferrandus Martini>

379. [Designación de visitadores]

Lunes postrimero dia de febrero estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, personas et canonigos todos juntos, segunt que lo han de huso et de costunbre, este dicho dia los dichos dean et cabildo dieron por visitadores a Johan Gonçalez, canonigo, et a Velasco Martinez, racionero, para que ellos que visitasen las rentas et casas et posesiones de la dicha cibdat de Salamanca et de su termino fasta una legua en derredor que visitase el dean.

380. [Amonestación del deán]

Este dicho dia amonesto el dean don Remon Bodin en el dicho cabildo a Pero Ferrandez de Cuenca, canonigo, que de oy en quinze dias en començase a fazer et reparar una casa, a que esta obligado de fazer et de reparar, en las casas donde el mora. Et que dende en adelante non erziase la mano de la dicha casa fasta que fuese fecha et reparada segunt que se obligo al tienpo que saco las dichas casas, so pena de la ración et de los aniversarios fasta que sea reparada. //^{73v}

⁴⁰⁸ Texto tachado: *de remaniente siete dineros et medio*. Enmendado entre líneas y tachado: *ocho*.

⁴⁰⁹ Agregado entre líneas sobre texto tachado: *quatro celemines et medio*.

⁴¹⁰ Agregado entre líneas sobre texto tachado: *tres*.

MARÇO

381. *Renta de las viñas de Villamayor. Toribio Sanchez, raçionero*⁴¹¹

Viernes quatro dias de março, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonigos et racioneros todos juntos, segunt que lo han de huso et de costumbre, Toribio Sanchez, racionero en la iglesia de Salamanca, estando en el dicho cabildo, parescio Iohan Perez de Villamayor et dixo que el que dexava et dexo, segunt la costunbre de cabildo, al dicho Toribio Sanchez, racionero, las viñas et tierras et prados et heredat que el tenia en el dicho logar de Villamayor et en su termino en renta del dicho cabildo por veynte et çinco maravedis et tres fanegas de trigo. Et el dicho Toribio Sanchez recibio las dichas viñas et heredat et dio un maravedi mas, segunt la costunbre del dicho cabildo. Et asi tiene el dicho Toribio Sanchez las dichas viñas et heredat por veynte et seys maravedis et tres fanegas de trigo cada año en renta del dicho cabildo por su vida, que los pague todos [a los] plazos del dicho cabildo. Et con esta heredat non recibio aliño alguno. Et las viñas son estas que se siguen: a la cabeça de Mahera tres alañadas, linderos viña de Sant Martin et sendero que va a La Moral. Iten ca[rre]ra del Moro çinco quartas en un pedaço, linderos viña de Iohan Rodriguez, fijo de Ximon Dominguez, et carrera que va a las açeñas del Canto. Iten tres quartas a Berruecopardo, linderos Nicholas Perez et Iohan Gonçalez, escrivano, et la dicha carrera de las açeñas del Canto. Iten al Espino un alañada, linderos viña de Sant Martin et Alfonso Perez, antenado de Nicholas Perez. Iten a la figal tres alañadas, linderos viña de Iohan Martinez, ferrador, et viña de Maria Alfonso de los Calciles. Iten a los clastros tres alañadas, linderos Johan Rodriguez, fijo de Ximon Dominguez, et el sendero que va a los clastros. Iten a los palejos tres alañadas, linderos Nicholas Martinez et Martin Perez Sequeño. Iten a la barca tres quartas que llaman de la joglara, linderos la forneçina et viña del doctor Iohan Sanchez. Iten al rosal siete quartas, linderos viña de Alfonso Perez, tendero, et viña de de (*sic*) Alfonso Martin, fijo de Francisco Martin. Iten a la barca tres alañadas de viñas en dos logares, que tomo el dicho Toribio Sanchez por tierras et no les ha de fazer alguna lavor, salvo si las quisiere senbrar que las sienbre para pan. Suman de las viñas que deve labrar dizesiete alañadas et media et a (*roto*) viñas que les faga estas lavores: escavar et podar et cavar cada año. Iten mas tomo en esta dicha renta estas tierras que se siguen: carrera de villa, al meadero, tres huebras, linderos tierra de Miguel Andres et de la otra parte carrera de la villa. Iten otra tierra

⁴¹¹ Agregado en el margen superior: *Desta renta non se partio pitañça. Ferrandus Martini.*

pequeña en que ha media huebra, linderos tierra de Johan Rodriguez et de la otra parte tierra de Martin Ferrandez. Iten adelante cabe Santa Ceçilia media huebra, linderos tierra de Martin Ferrandez et tierra de Gonçalo Flores. Iten a la çevadera dos huebras, linderos carrera del Moro et de la otra parte Nicholas Dominguez. Iten a Godino tres huebras, linderos carrera que va a la açeña de Godino et viña de Johan Garçia. Iten a la puente tres huebras, linderos carrera que va a Ledesma et tierra de Sant Salvador. Iten a las Velliqueras en un lugar tres quartas, linderos viña que fue de Ynes Martinez et viña de Ferrant Garçia. Iten hi luego siete quartas, linderos viña del dicho Perez Sequeño et el sendero que va para Moçodiel. Iten a la viña del mulo tres quartas, linderos tierra de Martin Ferrandez et tierra de Nicholas Perez. Iten al castiello media huebra, linderos carrera que va a las eras et tierra de Gonçalo Flores. Iten al pico tres quartas, linderos carrera del molino et la carreta de la ribera. Iten al maestro tres huebras, linderos tierra de Nicholas Perez et tierra de Martin Ferrandez de Aldea de Seca. Que son por todas veynte huebras et una quarta. Iten mas un prado en que puede aver dos alançadas et media o tres, de que son linderos (*blanco*). Et tomo la dicha heredit et viñas a toda su aventura, segunt costunbre de cabildo, et dio por fiador et principal debdor por renta et por reparacion, segunt costunbre de cabildo, (*blanco*). Et el dicho (*blanco*) otorgose por tal fiador (*blanco*)⁴¹².//74r

382. Renta de la heredit del Puerto

Lunes siete dias de março era de mil et quatrocientos et dizesiete años, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonigos et racioneros todos juntos, segunt que lo han de huso et de costunbre, Ferrant Cornejo, morador en Monleon, lugar de Salamanca, saco en renta por toda su vida por trezientos et un maravedi cada año toda la heredit que el cabildo de la dicha eglesia de Salamanca ha en El Puerto, aldea de Salamanca, que vaco por muerte de Matheos Martin del Puerto, la qual heredit solia tener Pascual Perez. Et los dichos dean et cabildo otorgaronle luego la dicha heredit et el aliño que handa con ella que tenie el dicho Matheos Martin del Puerto en renta por los dichos trezientos en un maravedi cada año, et que los pague cada año por los tercios acostunbrados del año, que son primero dia de julio et primero dia de novienbre et primero dia de março. Et que comience a pagar estos dichos maravedis deste julio primero que viene en un año, que sera en la era

⁴¹² Agregado en el margen izquierdo: Como Martin Sanchez, canonigo [et] mayordomo [dio los] descuentos (sic).

de mil et quatrocientos et dizeocho años. Et los dichos dean et cabildo dieron al dicho Ferrant Cornejo las acciones que avian contra el dicho Matheos Martin del Puerto et contra sus h[ere]deros o contra los fiadores del dicho Matheos Martin. Mas con esta heredat sobredicha que le non davan ni dieron una casa pajaça que ardio et los huertos que solia tener Duran Perez del dicho lugar del Puerto, que son para un aniversario que se faze VIIº kalendas octobris. Et el dicho Ferrant Cornejo recibio la dicha heredat et aliño con las acciones et condiciones sobredichas, et recibio con la dicha heredat este aliño que se sigue. Primeramente, quatro bues buenos et todo su aparejo de yugos et de cohyudas et de melenas et de aradros et de rejas et mas treynta fanegas de centeno para simiente et dos trillos. Et quatro casas bien reparadas, las tres teiadas et la una paiaza. Et recibio barvechos fechos para las dichas treynta fanegas. Et toda esta heredat et aliño se obligo de dexar bien reparado de todo lo que fiziere menester, et las casas bien reparadas, et los buyes buenos, tales que sean de dar et de tomar. Et tomo a toda la dicha heredat et el dicho aliño et casas⁴¹³ a toda su aventura de qualquier cosa o peligro o caso fortuyto [o fue]go que acaezca, asi del cielo como de la tierra, o fuerça de rey o de reyna o de infante o de señor otro qualquier, poderoso o non poderoso, que non de por ello descuento alguno. Et dio por su fiador et principal debdor, a voz de uno et cada uno por el todo, a Luys Ferrandez Guedeja, morador en Salamanca. Et el dicho Luys Ferrandez [o]torgose por tal fiador, segunt costumbre del cabildo de Salamanca. Et desto de como paso amas a dos las partes demandaron a Ferrant Martinez de Alva, canonigo et notario, que gelo diese asi signado quando lo demandasen o les fiziese menester. Testigos que estavan y presentes: Johan Ferrandez, escrivano del arcidiano de Alva, et Rodrigo Alfonso, portero, et Sancho Bernal et Domingo Muñoz, omes del dean, et Francisco Rodriguez, ome de Johan Rodriguez⁴¹⁴.

Estos que se siguen ganaron la pitança:

(1era. columna) El chantre, fraco; el thesorero; el arcidiano de Alva; Nuño Garçia; Johan Gonçalez; Ferrant Martinez de Alva; Diego Martinez; Ferrant Martinez Salamanca; el sochantre; Velasco Martinez.

(2da. columna) El dean; el arcidiando de Ledesma; Johan Garçia de Castriello, fraco; Pero Ferrandez; fraco; Alfonso Ferrandez; Pero Gonçalez; Miguel Perez; Ferrant Martinez de Leon.

(entre columnas) Fueron XXI raciones et partieron XXX maravedis et I dinero, de que copo a la raçion a quatoreze dineros, de remaniente siete dineros. <Ferrandus Martini> //^{74v} (blanco) //^{75r}

⁴¹³ Agregado entre líneas.

⁴¹⁴ Registro tachado.

383. Condiciones de las rentas de la mesa del cabildo et de la obra de la iglesia

Primeramente, que qualquier que diere o prometiere maravedis o trigo o alguna otra quantia de aquello por que se arriendan las rentas, que se non pueda arrepentir nin tirarse afuera. Et qualquier que sacare las dichas rentas o qualquier dellas que pague la pitança de cabildo, que es el diezmo de lo que valiere la renta, al mayordomo del dicho cabildo fasta nueve dias primeros siguientes. Et otrosi que fasta los dichos nueve dias de buenos fiadores llanos et abonados, tales de que el dean et el cabildo sean contentos. Et si los que sacaren las dichas rentas de yuso escriptas o alguna dellas non pagaren la dicha pitança et non dieren los dichos fiadores al dicho plazo de los dichos nueve dias, segunt dicho es, que los [dichos] dean et cabildo que pongan en renta en cabildo la renta de que non pagaren la dicha pitança o non dieren los dichos fiadores al dicho plazo, segunt dicho es. Et que el primer cabildo que se pusieren en renta que se remate luego et lo que menos valiere alguna de las dichas rentas diuso escriptas de lo que primero estava arrendada, que lo pague el que primero saco la renta de que se non pago la pitança o non dio los dichos fiadores fasta los nueve dias sobredichos. Et lo que menos valiere la renta que lo pague el primero que saco la renta sobredicha de el dia que se rematare fasta nueve dias primeros siguientes, et si non pagare a este plazo, quel saquen cartas de excomunion et de den[un]ciacion et de participantes et otras qualesquier, asi como si se oviese obligado por sentencia de vicario o por manifiesta ofensa. Et lo que mas valiere la renta que por esta dicha razon se pusiere en renta que sea para el cabildo. Otrosi el que sacare qualquier de las dichas rentas diuso escriptas, asi las que pertenesçen a la mesa del cabildo como las de la obra, que se pare a fuerça et a robo de rey o de reyna o de qualquier rico ome o rica dueña o de otro ome poderoso o non poderoso. Et otrosi los que sacaren las dichas rentas o alguna dellas que se paren a toda su aventura de piedra et de niebla et de seca et de mojado et de langosta et de pulgon et a toda otra tenpestat et peligro et caso fortuyto que acaezca, asi del cielo como de la tierra, aunque sean mayores de los casos aqui exprimidos (*sic*). Et otrosi que por estas dichas cosas o otras qualesquier que acaezcan que los renderos que sacaren alguna o algunas de las dichas rentas diuso escriptas, asi de la mesa del cabildo como de las de la obra et de los otros prestamos de las calongias, que non den nin puedan poner descuento alguno al cabildo nin otrosi el cabildo sea tenuto de gelo reçebir. Et otrosi que el que sacare las rentas que pertenescen a la mesa de cabildo et las que pertenescen a la dicha obra que paguen los maravedis porque las sacaren desta moneda que agora corre, que faze diez dineros el maravedi. Et si esta dicha moneda se mudare que pague por cada tres maravedis un real de plata de los buenos, que valen agora tres maravedis el real de dineros llanos de los reales de plata que fazen sesenta et seys reales

el marco de la plata. Et otrosi que los que sacaren las dichas rentas o qualquier dellas que paguen por los tercios acostunbrados del cabildo, los cuales son la primera paga primero dia de julio et la segunda primero dia de novienbre et la tercera primero dia de março primeros que vernan. Et si el que sacare las dichas rentas o qualquier dellas fuere clerigo o lego, que pague a estos tercios sobredichos et si fuere beneficiado en la iglesia de Salamanca el que sacare las dichas rentas o qualquier dellas, que pague en fin de los tercios de susodichos. Et si el beneficiado que sacare las dichas rentas o alguna dellas non pagare a estos dichos plazos que el et sus fiadores, si fueren de cabildo, que pierdan racion et aniversarios fasta que paguen. Et si clerigos o legos los que sacaren las dichas rentas o qualquier dellas et non pagaren a los tercios sobredichos, que les saquen cartas de suspension et de excomunion et de denunciaçion et de participantes o otras qualesquier que se puedan sacar de derecho contra los que sacaren las dichas rentas o qualquier dellas. Et los que sacaren los dezmeros que pertenescen a la obra, aunque sean beneficiados en la iglesia de Salamanca o que sean clerigos o legos, todos que paguen la primera paga primero dia de julio et la segunda primero dia de novienbre et la tercera primer dia de março primeros que vernan. Et con estas condiciones sobredichas se arrendaron las rentas *de la mesa*⁴¹⁵ del dean et del cabildo et las rentas de la obra, las quales condiciones fueron leydas et mostradas en el dicho cabildo a todos los que sacaron las dichas rentas o qualquier dellas el dia que se remataron, que fue viernes onze dias de março era de mil IIII^c et XVII años, que Martin Sanchez, canonigo, fue mayordomo. Este dicho dia en el dicho cabildo los dichos dean et cabildo mandaron que las pagas, asi de canonigos como de clerigos et de legos que sacasen rentas anuales este año en el dicho cabildo del dicho dia, que fuesen la primera paga el primero dia de novienbre et la segunda primero dia de março et la tercera primero dia de julio.//^{75v}

384. *Rentas anuales*

Valdobra. Alfonso Yañez.

Viernes honze dias de março, estando en cabildo don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonigos todos juntos, segunt que lo han de huso et de costunbre, Alfonso Yañez saco en renta en el dicho cabildo por este año a Valdobra con todas sus pertenencias, segunt se suele husar, con las dichas condiciones que estan escriptas tras esta foia, por tres mil et cient maravedis. Fiadores, segunt costunbre de cabildo, et principales pagadores Alfonso Garçia et Rodrigo Alfonso, su hermano, fijos de Alfonso

⁴¹⁵ Agregado entre líneas.

Garçia, omes de Johan Alvarez. <Yo Rodrigo Alfonso> <Alfonso Yañez> <Domingo Ferrandez> III^m C maravedis.

Paradinas. Martin Sanchez.

Martin Sanchez, canonigo, saco en renta en el dicho cabildo por este año el[presta]mo de Paradinas con Aldeayuste, segunt que se suele husar, con las condiciones sobredichas, por dos mil et diez maravedis. Fiador, segunt costumbre de cabildo, et principal debdor fiador Pero Gonçalez, racionero. Este dicho prestamo renuncio en cabildo el dicho Martin Sanchez, viernes XXVII dias de mayo. Et sacolo luego en renta en el dicho cabildo Ferrant Perez de Paradinas por dos mil et onze maravedis, con las condiciones sobredichas. Et el dean et el cabildo otorgarongelo luego. Fiadores et principales debdores, segunt costumbre de cabildo, Alfonso Gonçalez et Gonçalo Martinez, su hermano, vezinos de Paradinas. El tesorero don Ferrant Sanchez. <Ferrant Perez> <Yo Alfonso Gonçalez> <Gonçalo Martinez> II^m XI maravedis.

Falafeios.

Don Ferrant Sanchez, thesorero, saco en renta este año el prestamo de Falafeios con Siete Eglecias et con Los Febanes, segunt se suele husar et con las condiciones sobredichas, por mil et trezientos et diez maravedis. Fiador et principal pagador, segunt costumbre de cabildo. <Johan Gonçalez> Mil III^c X maravedis.

Arcidianus. Palençia. El dean.

Don Remon Bodin, dean de Salamanca, saco en renta por este año el prestamo de Arcidiano et el prestamo de Palencia et de Negriella, segunt se suelen husar, con las condiciones sobredichas, por mil et quatrocientos maravedis. Fiador et principal pagador, segunt costumbre de cabildo, Martin Sanchez, canonigo. Mil IIII^c maravedis.

[El] Aviles. Velasco Martinez.

Velasco Martinez, racionero, saco en renta el prestamo del Aviles, segunt se suele husar, con las condiciones sobredichas, por trezientos et diez maravedis. Fiador et principal pagador, segunt costumbre de cabildo, Pero Gonçalez. III^c X maravedis.

El portalgo. Pero Gonçalez, racionero.

Pero Gonçalez, racionero, saco en renta por este año el portalgo de Salamanca et de su termino, que es la tercia parte que pertenesçe al cabildo, segunt se suele husar, por dos mil maravedis. <Martin Sanchez> II^m maravedis.//^{76r}

Los capelludos. Toribio Sanchez et el sochantre et Alfonso Sanchez.

Toribio Sanchez et Johan Martinez, sochantre, et Alfonso Sanchez sacaron en renta por este año el diezmo de los beneficiados et feligreses de Santa

Maria con las quartas de los judios, segunt que se suelen husar, por seyçientos et diez maravedis. Fiadores, uno de otro. VI^C X maravedis.

Sant Polo. El sochantre.

Johan Martinez, sochantre, saco en renta este año el prestamo de Sant Polo, segunt se suele husar, por quarenta maravedis. Fiador et principal pagador Velasco Martinez. XL maravedis.

La Mata. Pero Gonçalez, racionero.

Pero Gonçalez, racionero⁴¹⁶, saco en renta este año el prestamo de La Mata de Villoria por çinquenta et çinco maravedis. Fiador et principal debdor Velasco Martinez. Et dexogelo Pero Gonçalez en cabildo, miercoles XXIII dias de março era sobredicha. <Alfonso Yañez> LV maravedis.

El Orvadiella. El sochantre.

Johan Martinez, sochantre, racionero, saco en renta este año el prestamo del Orvadiella con la Aldeuela, segunt se suele husar, por tres [cafiçes] et çinco fanegas de buen trigo, segunt se suele husar, et que lo ponga en salvo en casa del mayordomo.

Estos son los que ganaron las pitaņas destas rentas de la mesa, añaes, de que lieva el dean el doble et las personas la tercia parte mas.

(1era. columna) El chantre, cantor recepit; el thesorero; el arcidiano de Alva; Nuño Garçia <Nuño Garçia>; Johan Gonçalez <Johan Gonçalez, canonigo>; Ferrant Martinez de Alva <Ferrandus Martini, canonicus>; Diego Martinez; Ferrant Martinez Salamanca <Ferrandus Martini>; el sochantre <Johannes Martini>; Johan Martinez Villaverde <Johannes Martini>; Toribio Sanchez <Toribio Sanchez>; Velasco Martinez.

(2da. columna) El dean; el arcidiano de L[edesma]; Johan Garcia de Castriello <firma>; Pero Ferrandez <Petreus Fernandi>; Beltran Beltranes <firma>; Alfonso Ferrandez; Pero Gonçalez; Miguel Perez⁴¹⁷; Alfonso Sanchez <firma>; Ferrant Martinez de Leon <Ferrant Martinez>

(entre columnas) Fueron XXV raciones, contando al dean el doble et a las personas otras la tercia parte mas, et partieron mil et ochenta et tres maravedis et medio de las rentas que pertenescen a la mesa, de que copo a la racion a quarenta et tres maravedis, de remaniente ocho maravedis et medio. <Decanus> / /^{76v}

Los prestamos de la calongia del arcidiano de Salamanca. El dean.

⁴¹⁶ Agregado entre líneas: *Alfonso Yañez.*

⁴¹⁷ Texto tachado.

Don Remon Bodin, dean de Salamanca, saco et tien en renta este año los prestamos todos que pertenescen a la calongia de don Nicholas Martinez, arcidiano de Salamanca, segunt que se suelen husar, con las condiciones sobredichas, por mil et trezientos et çinquenta maravedis. Fiador et principal pagador, segunt costunbre de cabildo, (*blanco*). Mil III^c L maravedis.

Renta de los prestamos de Aldearruvya et de Pozaldez. El dean et el arcidiano de Alva.

[It]em el dicho dean et don Johan Martinez de Alarcon, arcidiano de Alva, sacaron en renta este año el prestamo de Aldearruvya et el prestamo de Pozaldez, segunt se suelen husar et lo tenia Ferrant Martinez de Logroño, con las condiciones sobredichas, por quinientos et veynte maravedis. Fiador et principal pagador, segunt costunbre de cabildo, (*blanco*). V^c et XX maravedis.

Los dezmeros de la obra de la cibdat. Johan Gonçalez, canonigo.

Johan Gonçalez, canonigo, saco (*roto*) en renta este año los dezmeros de la obra de la cibdat de Salamanca et de sus arravales, segunt que se suelen husar, con las condiciones sobredichas, por mil et quarenta maravedis. Fiador et principal pagador, segunt costunbre de cabildo, fiador Nuño Garçia, canonigo. Mil XL maravedis.

Los dezmeros de Almuña. El dean.

Item don Remon Bodin, dean de Salamanca, saco et tien en renta este año los dezmeros de Almuña, segunt se suelen husar, con las condiciones sobredichas, por mil et setecientos et çinquenta maravedis. Fiador et principal pagador, segunt costunbre de cabildo, Martin Sanchez, canonigo. Mil VII^c L.

Los dezmeros de Valdevilloria. Velasco Gomez de Villeruela et Ferrant Perez, notario.

Velasco Gomez de Villeruela et Ferrant Perez, notario, el chico, sacaron et tienen en renta este año los dezmeros de⁴¹⁸ Valdevilloria, segunt se suelen husar, con las condiciones sobredichas, por dos mil et çient maravedis. Fiador et principal pagador, segunt costunbre de cabildo, fiador uno de otro. Velasco Gomez. <Ferrant Perez> Pagaron de la pitaça dozientos et diez maravedis. II^m C maravedis.//^{77r}

Los dezmeros de Peña de Rey et de Baños. Johan Gonçalez, canonigo, et Johan Martinez de Villaverde.

Johan Gonçalez, canonigo, et Johan Martinez de Villaverde, racionero, sacaron et tienen en renta este año los dezmeros de Peña de Rey et de Baños, segunt que se suelen husar, con las condiciones sobredichas, por mil et qui-

⁴¹⁸ Texto tachado: *Peña de Rey et de Baños*.

nientos et setenta maravedis. Fiador et principal pagador, segunt costunbre de cabildo, fiadores uno de otro. En esta renta tomo parte Diego Ferrandez, fijo de Domingo Perez, morador a Sant Spiritus. Fiadores unos de otros. <Johan Gonçalez, canonigo> <Johannes Martini> <Yo, Diego Ferrandez> Mil V^c [LXX].

Estos son los ordenados que ganaron las pitanças de la renta de la obra.

(1era. columna) El chantre, cantor recepit; el thesorero; el arcidiano de Alva; Nuño Garçia <Nuño Garçia>; Johan Gonçalez <Johan Gonçalez, canonigo>; Ferrant Martinez de Alva <Ferrandus Martini, canonicus>; Diego Martinez; Ferrant Martinez Salamanca <Ferrandus Martini>; Johan Martinez Villaverde <Johannes Martini>; el sochantre <Johannes Martini>; Toribio Sanchez <Toribio Sanchez>; Velasco Martinez.

(2da. columna) El dean; el arcidiano de Ledesma <firma>; Johan Garcia de Castriello; Pero Ferrandez <Petreus Fernandi>; Beltran Beltranes <Bertrandus>; Alfonso Ferrandez; Pero Gonçalez; Miguel Perez <Michael [Petri?]>; Alfonso Sanchez <firma>; Ferrant Martinez de Leon <Ferrant Martinez>

(entre columnas) Fueron XXII raciones et partieron mil ciento et sesenta et seys maravedis de los desmeros de la obra et con quinientos et veynte maravedis que valieron los prestamos de Fernan Martinez de Logroño, de que copo a la raçon a cinquenta et tres maravedis, de remaniente nichil. <Decanus> //^{77v}

385. Renta del corral que es a la puente, a do llaman el thoro

Viernes dizeocho dias de março era de mil et quatrocientos et dizesiete años, estando en cabildo ordinario don Sancho Sanchez, arcidiano de Ledesma, vicario por don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonicos todos juntos, segunt que lo han de huso et de costunbre, don Ferrant Sanchez, thesorero de la dicha iglesia, et Johan Dominguez, pregonero de concejo, dixieron que por quanto era discordia entre ellos sobre un corral que es a la puente, do llaman el thoro, porque estava escripto a cada uno dellos en renta, que por partirse de discordia et de contienda que ellos et cada uno dellos que renunciava et renuncio todo el derecho que avian en el dicho corral. Et luego los dichos vicario et cabildo pusieron en renta el dicho corral. Et luego Mose Leal, fijo de don Salamon Leal⁴¹⁹, judio, dio en renta por el dicho corral diez maravedis cada año a salvo et sin fuero. Et obligose de fazer en el d[icho] corral una casa de ocho cabriadas cubierta de teja para la iglesia et

⁴¹⁹ Agregado entre líneas.

que la darie fecha deste Sant Iohan primero viene fasta un año conplido, que sera en el año de la era de mil et quatrocientos et dizecho años, et de tener el corral bien cercado. Et los dichos vicario et cabildo otorgaron luego el dicho corral al dicho Mose Leal, fijo de don Salamon Leal, por los dichos diez maravedis cada año en renta et con las condiciones sobredichas. Et el dicho Mose Leal recibio el dicho corral con las sobredichas condiciones a toda su aventura o a qualquier caso o peligro que acaezca, salvo a fuego, que non sea tenuto. Et obligose de lo fazer et conplir todo bien et conplidamente en la manera que dicho es. Et dio por su fiador et principal debdor, a voz de uno et cada uno por el todo, segunt costunbre de cabildo, a Vellocit Çerrulla, fijo de don Mose Cer[ulla], et el dicho Vellocit Cerrulla otorgose por tal fiador.

386. [Graçia] fecha a [Johan] Dominguez, pregonero

Este dicho dia en el dicho cabildo fizieron graçia et quita a Johan Dominguez, pregonero que mora a Santo Thome, de diez maravedis de las dos arançadas de viñas que son a Valsordo, que tenie en renta del cabildo por quinze maravedis et agora tornarongelas en cinco, asi que las tiene de aqui adelante cada año en renta por çinco maravedis.//^{78r}

387. Renta de las casas que vacaron por muerte de Johan Ferrandez, ome de Gonçalo Flores

Lunes veynte et un dias de março era sobredicha, estando en cabildo ordinario Johan Garçia de Castriello, canonigo, logarteniente por don Sancho Sanchez, arcidiano de Ledesma, vicario a la sazón por don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonigos et racioneros todos juntos, segunt que lo han de huso et de costunbre, Alfonso Ferrandez de Sant Milan, ome de Gonçalo Flores, saco en renta en el dicho cabildo unas casas que son ençima de la puerta de rio, en que solia morar Sancha Gomez, texedera, et mas un corral con çinco casas que son en la calle del desafiadero que va a Sant Millan et mas quatro casas con sus corrales que son al forno de Sant Millan. Todas estas dichas casas et corrales saco en renta por su vida cada año por dozientos et çinquenta maravedis desta moneda que agora corre, que faze diez dineros el maravedi, las quales casas et corrales vacaron por muerte de Johan Ferrandez, portalgoero, hermano del dicho Alfonso Ferrandez. Et luego el dicho cabildo otorgaron las dichas casas et corrales al dicho Alfonso Ferrandez por los dichos dozientos et cinquenta maravedis en renta cada año por su vida et el dicho Alfonso Ferrandez recibio las dichas casas et corrales a toda su aventura et a qualquier caso o peligro que acaezca, asi del cielo como de [la tierra], salvo a fuego, que non sea tenuto. Et tomo las sobredichas casas por bien reparadas de todo lo que las fazian menester et asi se obligo de las dexar bien reparadas al tienpo que las

oviere de de (*sic*) dexar. Et dio por sus fiadores et principales debdores, a voz de uno et cada uno por el todo, segunt costunbre de cabildo, Gonçalo Flores et Pero Sanchez et Martin Miguel, moradores en Vaguilafuente.

Estos que se siguen ganaron la pitaça desta renta sobredicha.

(1era. columna) El chantre; el thesorero; el arcidiano de Alva; Nuño Garçia; Johan Gonçalez; Ferrant Martinez de Alva; Diego Martinez; Ferrant Martinez Salamanca; el sochantre; Johan Martinez de Villaverde; Toribio Sanchez; Velasco Martinez.

(2da. columna) El dean; el arcidiano de Ledesma, fraco; Johan Garçia de Castriello; Pero Ferrandez; Beltran Beltran, fraco; Alfonso Ferrandez; Pero Gonçalez; Ferrant Martinez de Leon; Alfonso Sanchez.

(entre columnas) Fueron XXI⁴²⁰ raciones et partieron XXV maravedis, de que copo a la raçion a doze dineros, de enprestido dos dineros.

<*Ferrandus Martini*>

388. [Monto de las pitaças del tercio de marzo]

Monta a la persona las pitaças del libro del cabildo del tercio de março, con la tercia parte mas onde lo devia aver: tres maravedis et tres dineros. <*Ferrandus Martini*>

Monta las pitaças del libro de cabildo al canonigo o al raçionero que las gano todas: dos maravedis, seys dineros. <*Ferrandus Martini*>

Montan las pitaças del trigo de todo el año a la persona que las gano todas con la tercia parte mas dello: copo dos fanegas et tres celemines et medio. <*Ferrandus Martini*>

Monta al canonigo o al racionero que gano todas las pitaças de todo el año de trigo: fanega et media et medio celemin. <*Ferrandus Martini*>

Monta el remaniente de las pitaças de trigo de todo el año (*ilegible*).//^{78v}

ABRIL

389. *Como demandaron licencia el dean et el thesorero por quanto salieron fuera del obispado*

Miercoles treze dias de abril, estando en cabildo don Remon Bodin, dean de Salamanca, personas et canonigos et racioneros todos juntos, segunt que lo han de huso et de costumbre, el dicho don Remon Bodin, dean, et don

⁴²⁰ Texto tachado: *III*.

Ferrant Sanchez, thesorero, dixieron que por quanto avian salido fuera del obispado que demandavan liçençia para la fiesta de Santa Maria de agosto primera que viene, segunt costunbre de cabildo. Et el dicho cabildo dieronles luego la dicha liçençia por ellos pedida.//^{79r} (*blanco*)//^{79v}

MAYO

390. *Como dieron la procuraçion a Gonçalo Ferrandez*

Viernes seys dias de mayo, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonigos et racioneros todos juntos, segunt que lo han de huso et de costunbre, dieron la procuraçion del cabildo a Gonçalo Ferrandez, ome de Gonçalo Flores, que husase della fasta que fue-re la merçed de los dichos dean et cabildo.

391. *Como demando liçençia Nuño Garçia porque salio fuera del obispado*

Viernes treze dias de mayo, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonigos et racioneros todos juntos, segunt que lo han de huso et de costunbre, Nuño Garçia, canonigo, dixo que por quanto[salie]ra fuera del obispado que demandava liçençia para la fiesta de Santa Maria de agosto primera que viene, segunt costunbre de cabildo. Et el dicho dean et cabildo dieronle luego la dicha liçençia por el pedida.

392. *Renta del cortinal como van a Sant Nicholas*

Lunes dizeseys dias de mayo era de mil et quatrocientos et dizeiete años, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonigos et racioneros todos juntos, segunt que lo han de huso et de costunbre, don Johan Martinez de Alarcon, arcidiano de Alva, dexo et renuncio a don Ferrant Sanchez, thesorero, un cortinal que es en el canto por do van a Sant Nicholas a mant esquierda, que tenia en renta cada año de los dichos dean et cabildo por tres maravedis. Et el dicho thesorero dio luego por el dicho cortinal tres maravedis et un dinero en renta et obligose de los pagar cada año por toda su vida. Et los dichos dean et cabildo otorgaron luego el dicho cortinal al dicho thesorero en renta cada año por los dichos tres maravedis et un dinero por toda su vida.

393. *Como demandaron licencia para fazer residencia los arcidianos de Salamanca et de Medina*

Miercoles XXIII dias de mayo era sobredicha, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonigos et

racioneros todos juntos, segunt que lo han de huso et de costunbre, don Nicholas Martinez, arcidiano de Salamanca, et don Alfonso Azero, arcidiano de Medina, demandaron liçençia para fazer su residencia, segunt costunbre de la iglesia de Salamanca. Et los dichos dean et cabildo otorgarones luego la dicha liçençia por ellos pedida.

JUNIO

394. *Como demando liçençia Johan Gonçalez porque salio fuera del obispado*

Miercoles ocho dias de junio era de mil et quatrocientos et dizesiete años, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonigos et racioneros todos juntos, segunt que lo han de huso et de costumbre, Johan Gonçalez, canonigo, dixo que por quanto saliera fuera del obispado que demandava que demandava (*sic*) et demando liçençia para la fiesta de Santa Maria de agosto primera que viene, segunt costunbre de cabildo. Et los dichos dean et cabildo dieronle luego la liçençia sobredicha por el pedida.//^{80r}

395. *Renta del oferta*

Lunes treze dias de junio era de mil et quatrocientos et dizesiete años, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de Salamanca, et personas et canonigos et racioneros todos juntos, segunt que lo han de huso et de costunbre, Johan Gonçalez, canonigo, saco en renta por este año que viene desde primero dia de julio que que (*sic*) verna fasta postrimero dia de junio que sera en la era de mil et quatrocientos et dizeocho años la oferta de la iglesia, et ha de dar en renta por ella este dicho año quinze cafizes de buen trigo, nuevo et linpio et seco, tal que sea de dar et de tomar, puesto en salvo en casa del mayordomo por dia de Santa Maria de setiembre primera que viene, et mas cient maravedis en dinero et que los pague a tercer dia para partir a los beneficiados ordenados de orden sacra et que han fecho residencia que estavan presentes en el cabildo quando se otorgo la dicha oferta et [parten]se ygualmiente como pitaça. Et tomola a toda su aventura et que se pare a todo peligro que acaezca, que por cosa que acaezca non de descuento alguno al cabildo nin gelo reciban. Et otrosi arrendarongela con estas condiciones: que si alguno o algunos en este dicho año ofrecieren en la dicha iglesia oro o plata o paños de oro o de seda o otros paños o joyas qualesquiere que sean que valgan mas de diez maravedis arriba, que esto tal que sea para el cabildo et non para el dicho Iohan Gonçalez nin para aquellos que lo ovieren de aver por el, pero si una persona ofresciere diez maravedis o cosa que los vala et non mas et otra persona ofresciere otros diez et otras personas cada diez maravedis, que tal

oferta como esta que la aya el dicho Johan Gonçalez o el que lo oviere de recabdar por el. Et si acaesciere que ofrescieren por alguna persona onrada vino que pase de dos cantaros, que sea la meatad para el dicho Johan Gonçalez et la otra meatad para la luminaria, et fasta los dos cantaros que sean todo de la dicha luminaria. Et si acaezciere que fuere puesto entredicho alguno en la iglesia por alguna cosa, que non pueda el dicho Johan Gonçalez dar por ello descuento alguno.

Estos ganaron la pitaça.

(1era. columna) *El arcidiano de Salamanca*⁴²¹; el chantre; el thesorero; el arcidiano de Alva; Nuño Garçia; Johan Gonçalez; Ferrant Martinez de Alva; Ferrant Martinez Salamanca; el sochantre; Johan Martinez de Villaverde; Toribio Sanchez.

(2da. columna) El dean; el arcidiano de Ledesma, fraco; Johan Garçia de Castriello; Pero Ferrandez; Beltran Beltranes; *Alfonso Ferrandez*⁴²²; Pero Gonçalez; Miguel Perez; Ferrant Martinez de Leon; Alfonso Sanchez.

(entre columnas) Fueron XX raciones et partieron luego cient maravedis, de que copo a la racion a çinco maravedis porque los partieron egualmente todos.//^{80v}

396. *Renta de los buys que handavan en Sant Christoval*

Lunes treze dias de junio año et era sobredicha, estando en el dicho cabildo los dichos don Remon Bodin, dean, et personas et canonicos et racioneros todos juntos, segunt que lo han de huso et de costunbre, Pero Ferrandez de Cuenca, canonigo, saco en renta por su vida los tres buys que estavan en Sant Christoval del Monte, en la heredat que fue de Johan Ortiz, et mas dos aradros enpeñolados et dos rejas buenas et un hiugo con sus melenas et con sus cohiundas et una carreta buena et un trillo bueno con su (camizo?). Et ha de dar en renta cada año por estos dichos buys et este dicho aliño treze fanegas de buen trigo nuevo et linpio et seco, tal que sea de dar et de tomar, medido por la media fanega d[ere]cha de Salamanca, puesto en salvo en Salamanca en casa del mayordomo del cabildo a costa del dicho Pero Ferrandez por dia de Santa Maria de setiembre cada año. Et estos dichos tres buys con el dicho aliño ha de poner el dicho Pero Ferrandez en la heredat que el tiene del cabildo en Sant Christoval de la Cuesta *et en La Pierna*⁴²³ et que anden con la dicha heredat, et al tienpo que vacare la dicha heredat en qualquier manera que sea

⁴²¹ Texto tachado y agregado en el margen izquierdo: *Faze residencia*.

⁴²² Agregado entre líneas.

⁴²³ Agregado entre líneas.

tenudo el dicho Pero Ferrandez de dexar con la dicha hereditat estos dichos tres buys buenos, que sean de dar et de tomar, o trezientos maravedis en que gelos extimaron et mas el aliño sobredicho et el otro aliño que tenia antes con la dicha hereditat. Et tomolo a toda su aventura de qualquier peligro que acaezca segunt la costunbre de cabildo. Esta dicha hereditat solia tener el dicho Pero Ferrandez por seys cafizes de trigo sin el dicho aliño et agora la tiene con el dicho aliño por ocho cafizes et una fanega de trigo. Otorgarongelo en cabildo este dicho dia. Fiador, segunt costunbre de cabildo, Alfonso Sanchez, racionero. Et como quier que diga enzima que ha de dexar los dichos tres buys o trezientos maravedis por ellos, despues fue determinado que non dexase si non los trezientos maravedis et non los bueys. <Petrus Fernandi>

397. [Pedido para salir de la fiaduría]

Este dicho dia en el dicho cabildo Pero Gonçalez, racionero, dixo que el que tenia fiadas unas casas que son juntas con la capiella de Santa Katerina, cerca de la claustra, a Alfonso Gonçalez, escudero que fue del obispo de Leon, et que al tienpo que el gelas fio que el dicho Alfonso tenia bien de que reparar las dichas casas et pagar la renta por ellas et era asaz abonado para ello et que agora que las casas que estavan destruydas et el dicho Alfonso Gonçalez que las non reparava nin querrie reparar nin tenie logar para lo fazer nin pagava la renta et que se reçelava que le siguiere dende grant daño. Porque les pidia et pidio por merçed que gelas tirase et las posiesen en renta ante que mas pereciesen et le tirasen de la dicha fiaduria. Et los dichos dean et cabildo dixieron que pues el dicho Alfonso Gonçalez tenia dado fiador abonado al cabildo que tenia que gelas non devien tirar, mas que el dicho Pero Gonçalez, asi como fiador, que podia entrar las dichas casas por si et repararlas et pagar la renta al cabildo et aprovecharse dellas. Et dixieronle que si quisiese que las entrase et las reparase et pagase la renta al cabildo et se aprovechase de las dichas casas.//^{81r}

398. [Renuncia de renta de casas]

Martes XXVIII dias de junio, estando en cabildo don Sancho Sanchez, arcidiano de Ledesma, logarteniente de dean et vicario por don Remon Bordin, dean de Salamanca, et personas et canonigos et racioneros todos juntos et llamados a cabildo, Miguel Ferrandez, morador en Salamanca, sobrino de Ferrant Martinez de Alva, canonigo, dixo que renunciava et renunció et dexava et dexó en el dicho cabildo la casa (*sic*).//^{81v} (*blanco*)//^{82r}

399. *Renta de las casas del arcidiano de Salamanca*

Iten este dicho dia lunes seys dias de julio, en el dicho dia et cabildo Iohan Martinez de Villaverde, racionero, dixo a los dichos señores que el avia saca-

do en renta las casas en que morava el arçidiano de Salamanca, don Nicholas Martinez, que Dios perdone, por dozientos et ochenta et çinco [maravedis] cada año en renta, las quales son como van a la puerta de rio a man esquierda las mayores, en que esta un arco, en que primeramente solia morar don Iohan Garçia de Castrillo, maestrescuela de Salamanca, de que son linderos casas de Santa (*sic*) de anbas partes. Et por quanto non eran pasados treynta dias desde que avia sacado la dicha renta fasta este dia, segund la costunbre del dicho cabildo, que la podia dexar en el dicho cabildo a quien el quesiese en la dicha quantia por que la el avia sacado, por ende que dexava et dexo las dichas casas a Pero Sanchez del Castillo, bachiller en leyes, que y estava presente en la quantia por que las el avia sacado. Et el dicho Pero Sanchez reşçibio las dichas casas en renta por toda su vida por los dichos dozientos et ochenta et çinco maravedis cada año, et reşçibiolas por bien reparadas de todo quanto avian mester, asi las dichas casas como los corrales por bien çercados de tapia et las camaras que en ellas estan, todo por bien reparado, asi de paredes como de puertas et de cerraduras con sus llaves como de todo lo que oviesen mester, et asi se obligo de las mantener et dexar bien reparadas al tienpo que por el vacaren en qualquier manera. Et que pague estos dichos maravedis al mayordomo del cabildo cada año quando se fizieren las festas que mando fazer Ruy Gil, raçionero que fue, de las dichas casas⁴²⁴. Et los dichos señores remataronle las dichas casas por los dichos maravedis et dieronle las acciones que ellos han contra el dicho Nicolas Martinez, arçidiano que fue, et contra sus fiadores et bienes. Et el dicho bachiller dio por fiador et prinçipal deudor de las dichas casas, asi de renta como del reparamiento, segund la costunbre del cabildo, a Anton Sanchez, licenciado en decretos. Et el dicho Anton Sanchez otorgose por fiador de las dichas casas et prinçipal deudor, por la renta et por la reparaçion, segund la costunbre del cabildo, et puso aqui su nonbre. <Anton Sanchez, licenciado en decretos>

400. *Como quitaron a Iohan Martinez, sochantre, diez cafizes de trigo del Orvadilla*

Martes siete dias de julio era de mil et quatroçientos et veynte et un años, estando ajuntados en la claustra de la dicha iglesia don Remon Bodin, dean, et otras personas et canonigos et racioneros, seyendo llamados por Rodrigo Alfonso, su portero, speçialmente para esto, segund que lo han de huso et de costunbre, et avido primeramente su tractado et deliberaçion dixieron que de los quarenta cafizes de trigo que Iohan Martinez de Villanueva, sochantre

⁴²⁴ Agregado en el margen izquierdo: *Non ovo pitaça porque la partio Diego Martinez en el mes de junio*. Más abajo: *De festas*. En el margen derecho: *CCLXXXV maravedis*.

en la dicha iglesia, devia de cada año a los dichos dean et cabildo de la renta que el tenia sacada por su vida del Orvadilla, [por] quanto eran çiertos que perdia en la dicha renta por la tener muy cara, que le quitavan et quitaron diez cafizes de trigo de cada año de la dicha renta et que la toviese de aqui adelante en treynta cafizes de trigo con las mesmas condiçiones con que la avia primeramente sacado. Et que este trigo que gelo quitavan de los treze cafizes que salian desta renta para la raçion, et los aniversarios que se estudiesen en la pension mesma que fasta agora estaban. Et dixieron que estos diez cafizes le quitavan con condicion que non pueda dexar esta hereditat en cabildo a beneficiado desta iglesia por su vida nin a otro alguno, salvo si dexarla quisiere que la dexe llana[mientras] en el dicho cabildo, et si mas valiere que sea para el cabildo et si menos que lo pague [el dicho] Iohan Martinez de sus bienes en toda su vida. [Et pidieron] a mi, Alfonso Ferrandez, canonigo [et mayordo]mo, que lo escriviese asi [en este libro].//^{82v}

401. *Como dixo el chantre que non consintia en las graçias que se querian fazer generales*⁴²⁵

Este dicho dia en el dicho cabildo don Martin Garçia, chantre, dixo a los dichos señores dean et cabildo que por quanto le avian fecho entender que ellos que querian fazer graçias generales de las rentas que tenian los beneficiados desta iglesia, los que agora estavan [prese]ntes, lo qual dixo que era muy dañoso a la dicha iglesia en fazer quita de çient maravedis a cada beneficiado, segund que le fuera dicho, por ende que el que non consintia en que la dicha graçia se fiziese. Et luego Iohan Gonçalez et Pero Ferrandez de Sant Iullan, canonigos, et Pero Ferrandez de Salamanca et Gonçalo Rodriguez, racioneros, que y estavan presentes, dixieron que ellos asi dizian como el dicho chantre que non consintian en que las dichas graçias se fiziesen. Et pidieron a mi, Alfonso Ferrandez, canonigo et mayordomo, que lo escriviese asi en este libro del cabildo.

402. *Como dio los descuentos el mayordomo viejo*

Et despues desto, miercoles ocho dias del dicho mes de julio de la era sobredicha, despues de la misa acabada del ordinario, estando ajuntados en la claustra de la dicha iglesia do se suele fazer el cabildo don Martin Garçia, chantre, et don Sancho Sanchez, arçidiano de Ledesma, et Iohan Gonçalez et Ferrant Martinez de Alva et Pero Ferrandez de Cuenca et Pero Ferrandez de Sant Iullan, canonigos, et Iohan Martinez, sochantre, et Pero Gonçalez

⁴²⁵ Agregado en el margen superior: *Martes VI dias de iulio* (sic).

et Ferrant Martinez de Leon, raçoneros, Diego Martinez, canonigo et mayordomo que fue del cabildo del año pasado, dixo que por quanto don Remon Bodin, dean de la dicha iglesia, estava flaco et non podia venir a tener el cabildo, que el porque non pasasen los nueve dias en que avia de dar los descuentos, segund el statuto guardado desta iglesia en esta razon, que el que dava et dio los descuentos de los maravedis que le devian et non podia cobrar, asi de los beneficiados como de los legos, et que queria dar las cartas de sentençias que contra los legos que alguna cosa le devian destos descuentos *avia sacadas*⁴²⁶, et que protestava que le non curriese el tienpo de los dichos nueve dias, segund el dicho statuto. Et luego presento ante los dichos señores un escripto de papel en que se contenian çiertas quantias de maravedis que le devian, asi beneficiados desta iglesia como otros omes legos desta çudat, el qual escripto yo, Alfonso Ferrandez, canonigo, tome et tengo para lo mostrar al dean et a los otros señores del cabildo quando lo demandaren. Et los dichos señores que y estavan presentes non le dieron respuesta alguna, salvo Iohan Gonçalez, canonigo, que dixo que el dicho Diego Martinez, canonigo, que fiziese cuenta con el et, descontado lo que el avia ganado en este terçio, si alguna cosa le deviese que gelo queria pagar. Et desto en como paso el dicho Diego Martinez pidio a mi Alfonso Ferrandez, canonigo et mayordomo, que lo escriviese asi en este libro del cabildo.

403. *Como retifico el mayordomo los descuentos*

Et despues desto, viernes diez dias del dicho mes, era sobredicha, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean, et las otras personas, canonigos et raçoneros en la claustra de la dicha iglesia, segund que lo han de huso et costunbre, el dicho Diego Martinez dixo al los (*sic*) dichos señores que el que avia dado los descuentos de çiertos beneficiados et otros legos de los maravedis que non avia podido recaudar et que los diera este miercoles primero que agora pas[o] et que por quanto non estava y el dean nin vicario por el que agora que los queria dar otra vez, et fizo leer el escripto que avia presentado el dicho miercoles. Et leydo, el dicho dean dixo que amonestava a los beneficiados en el dicho escripto contenidos que pagasen al dicho mayordomo todo lo que le devian fasta los quinze dias deste mes, et si non que les condepnava et condepno que non ganen raçon et aniversarios del dicho plazo pasado en adelante ellos et sus fiadores. Et mandaron a mi, Alfonso Ferrandez, canonigo et mayordomo, que lo escriviese aqui en este libro del cabildo et que non contase racion et aniversarios a los que non oviesen pagado al dicho termino, a ellos nin a sus fiadores.//^{83r}

⁴²⁶ Agregado en el margen derecho.

404. *Como arrendaron la huerta de Villeruela a Iohan Gonçalez, canonigo*

Viernes diez e siete dias de julio era de mil et quatroçientos et veynte et un años, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean, et personas et canonigos et raçioneros dentro en la claustra de la dicha egleſia en el lugar do se acostunbra de fazer el cabildo, segund que lo han de huso et de costunbre, Iohan Gonçalez, canonigo en la dicha egleſia, saco en renta del dicho cabildo por toda su vida del dicho Iohan Gonçalez la huerta de Villeruela, la grande, que vaco por muerte de don Nicholas Martinez, arçidiano que fue de Salamanca, la qual huerta dexo al cabildo de Salamanca Iohan Garçia de Ramaga, canonigo que fue de la dicha egleſia, para çiertos aniversarios que le fagan de cada año. Et esta dicha huerta tomo el dicho Iohan Gonçalez a toda su ventura, asi del [cie]lo como de la tierra, et de robo et de todo peligro que por cosa que acaesca que non de descuento alguno al cabildo. Et ha de dar en renta a salvo al cabildo et a su mayordomo en su nonbre cada año por toda su vida por la dicha huerta trezientos et treynta et çinco maravedis desta moneda que agora corre, que fazen diez dineros el maravedi. Et si la moneda se mudare o non valiere, que de por cada tres maravedis de dineros llanos un real de plata de los que fazen sesenta et seys reales de buena plata el marco de la plata⁴²⁷. Et ha de fazer cada año estas lavores a la dicha huerta: cavar et vinar et podar las arvoles, lo que fuer de podar, segund costunbre de buena huerta. Et que la tenga bien çercada de buen valladar toda en derredor. Et asi la ha de mantener et dexar al tienpo que por el vacare en qualquier manera. Et si non fiziere estas lavores o qualquier dellas a la dicha huerta de cada año, que pierda el esquilmo et pague la renta et sea tenuto al daño. Et otrosi que de cada selmana de la agua que corre por la dicha huerta a la huerta que dexo al cabildo don Alfonso, obispo que fue de Salamanca et despues fue obispo de Leon, la qual tiene agora en renta del cabildo Velasco Martinez, raçionero, dos dias et dos noches conplidos cada selmana, para con que se riegue la dicha huerta bien et conplidamente, sin pleyto et sin contienda alguna. Et otrosi sacola con condiçion que non corte arvol alguno de la dicha huerta, et si lo cortar sin mandado del cabildo, por si o por otro, que por ese mismo fecho peche al dicho cabildo çient maravedis de la dicha moneda. Et dieron al dicho Iohan Gonçalez, canonigo, las açiones que ellos avian contra el dicho arçidiano et contra sus bienes et contra sus herederos et fiadores et contra otro qualquier que las ellos ayan para demandar los reparos et daños de la dicha huerta. Et el dicho Iohan Gonçalez tomo la dicha huerta en renta por los dichos trezientos et treynta et çinco maravedis cada año con las condiçiones de susodichas et tomola por bien reparada et a toda su ventura, segund que de susodicho es.

⁴²⁷ Agregado en el margen izquierdo: *Aniversarios*. En el margen derecho: *III^c XXX^a [V]*.

Otorgarongela en cabildo este dicho dia viernes de la era sobredicha. Et dio por fiador et principal deudor, por la renta et por reparacion, segund costumbre del cabildo, para tener et conplir todo lo sobredicho, a Pero Ferrandez de Sant Iullan, canonigo de Salamanca, et otorgose por tal fiador et principal deudor et puso aqui su nonbre. <Pero Ferrandez, canonigo> Et ha de pagar estos maravedis cada año quando se fizieren los aniversarios. Et este año que non pague renta nin lieve fructos algunos porque las han de pagar los herederos del dicho arçidiano et coger los fructos que y agora estan.

(1era. columna) El chantre; *el thesorero*⁴²⁸; Iohan Gonçalez; Ferrant M[artinez A]llbense?; Diego Martinez; Iohan Martinez, sochantre; Iohan Martinez Villaverde; Toribio Sanchez; Velasco Martinez⁴²⁹.

(2da. columna) El dean; el arcidiano de Ledesma; *el maestrescuela*⁴³⁰; Pero Ferrandez de Cuenca; Alfonso Ferrandez; Pero Ferrandez; Pero Gonçalez; Miguel Perez; Domingo Gonçalez; Alfonso Sanchez, fraco; Ferrant Martinez Leon; [Pero] Ferrandez de Toro.

(entre columnas) Fueron XXI raçiones et partieron de la pitaça desta huerta treynta et tres maravedis et çinco dineros, de que copo a la racion a diez et seys dineros con enprestido de un dinero. <Petrus Gundisalvi?> //^{83v}

405. *Renta de las [casas] que [de]xo Pero Gonçalez, racionero, a Pero Ferrandez de Cuenca, canonigo*

Este dicho dia en el dicho cabildo Pero Gonçalez, racionero, dixo a los señores dean et cabildo que el que tenia en renta dellos por toda su vida las casas que son çerca de las casas en que agora mora don [Martin], chantre de la dicha elesia, en las quales morava don Beltran Beltra[nes], maestrescuela, que Dios perdone, et que las tenia en renta por un maravedi cada año et que las querria dexar a Pero Ferrandez de Cuenca, canonigo en la dicha elesia, que y estava presente, segund la costumbre del dicho cabildo, et que el dicho Pero Ferrandez que le dava por ellas cada año en renta por toda su vida trezientos et çinquenta maravedis desta moneda, que fazen diez dineros el maravedi⁴³¹. Et que por quanto el dicho Pero Ferrandez dava mas por las dichas casas de lo por que las el tenia, que les pidia por merçed a los dichos dean et cabildo que aquella demasia que gela quitasen de la renta que el dicho Pero Gonçalez tenia

⁴²⁸ Texto tachado.

⁴²⁹ Agregado en el margen izquierdo: *quanvis absens*.

⁴³⁰ Texto tachado. Agregado en el margen derecho: *fue a dar los (roto) a Gonçalo Moro (roto)*.

⁴³¹ Agregado en el margen derecho: *CCCL maravedis*.

dellos a Sant Miguel de Asperones. Et los dichos señores dean et cabildo dixieron que les plazia. Et luego el dicho Pero Gonçalez dixo que el que renunciava et renunçio las dichas casas asi como las el tenia en el dicho Pero Ferrandez, canonigo, segund la dicha costunbre, por los dichos trezientos et çinquenta maravedis en renta de cada año por toda su vida. Et el dicho Pero Ferrandez resçibio las dichas casas todas con sus camaras et con sus sobrados et con la claustra et vergel et palacio et con la camara que anda con las dichas casas en que leyan el decreto et con todas sus puertas et çerraduras, todo por bien reparado, et asi se obligo de lo mantener en toda su vida et de las dexar bien reparadas al tienpo que por el vacaren en qualquier manera. Et que pague estos dichos trezientos et çinquenta maravedis cada año al mayordomo del cabildo por los terçios del año a que pagan los beneficiados, que son postremero dia de octubre et postremero dia de março et postremero dia de junio de cada año, et que los pague desta moneda que agora corre, que fazen dineros un maravedi (*sic*). Et si la moneda se mudare o non valiere, que pague por cada tres maravedis un real de plata de los que agora valen cada real de plata tres maravedis. Et tomolas a toda su ventura et peligro que acaesca, asi del çielo como de la tierra, salvo a fuego que non sea tenuto, salvo si el lo pusiere por mal fazer. Et non le dieron açiones algunas contra el dicho Pero Gonçalez nin contra otro alguno. Et los dichos señores mandaron que los trezientos et quarenta et ocho maravedis que dava de mas el dicho Pero Ferrandez por las dichas casas, descontando un maravedi que el avia a dar de mas de lo que las el tenia, que lo descontasen de la renta del lugar de Sant Miguel de Asperones al dicho Pero Gonçalez. Et todos estos maravedis son para la raçion. Otorgarongelas en el dicho cabildo, miercoles (*sic*) diez et siete dias de julio era de mil et quatroçientos et veynete et un años, que yo, Alfonso Ferrandez, canonigo, fui mayordomo. Et dio por fiador et prinçipal pagador et reparador, segund la costunbre del cabildo, a Alvar Sanchez, racionero de la dicha elesia, et otorgose el dicho Alvar Sanchez por tal fiador et puso aqui su nonbre. <*Alvarus Sancii*>

(1era. columna) *El chantre*⁴³²; Iohan Gonçalez; Ferrant Martinez de Alva; Diego Martinez; Iohan Martinez, sochantre; *Iohan Martinez de Villaverde*⁴³³; Toribio Sanchez; Velasco Martinez.

(2da. columna) El dean, *el arcidiano de Ledesma*; *el maestrescuela*⁴³⁴; Pero Ferrandez de Cuenca; Alfonso Ferrandez; Pero Ferrandez; Pero Gonçalez; Miguel Perez; Domingo Gonçalez; Ferrant Martinez Leon; Alfonso Sanchez, fraco; Pero Ferrandez de Toro.

⁴³² Texto tachado.

⁴³³ Texto tachado.

⁴³⁴ Texto tachado.

(entre columnas) Fueron XVII raçiones et partieron XXXV maravedis. Copo a la racion a dos maravedis, de remaniente un maravedi.

<Petrus Gundisalvi> // ^{84r}

406. Renta de las casas que son al pozo del campo, a la puebla de Sancti Spiritus

Lunes seys dias del mes de julio era de mil et quatroçientos et veynte et un años, estando en cabildo ordinario en la claustra de la egleſia cathedral de la çiuſat de Salamanca don Remon Bodin, dean de la dicha egleſia, et otras personas et canonigos et racioneros aiuntados, segund que lo han de [us]o et de costunbre, paresçio en el dicho cabildo Iohana Ferrandez, muger que fue de Domingo Ferrandez, cortidor, vezina de la dicha çiuſat, et dixo que ella que tenia en renta por su vida de los dichos dean et cabildo unas casas que ellos han al pozo del campo, a la puebla de Sancti Spiritus *con su corral*⁴³⁵, de que son linderos de la una parte casas de Sancti Spiritus et de la otra parte casas de la dicha Iohana Ferrandez, las quales ella tenia en renta por un maravedi cada año. Et que por quanto non las podia reparar segund que devia et era tenuta, que las renunçiaua et renunçio en el dicho cabildo, segund huso et costunbre del dicho cabildo, con condicion que el que las sacase en el dicho cabildo que las tomase por reparadas et que non oviese açion alguna contra ella nin contra sus herederos et fiadores de la dicha Iohana Ferrandez. Et luego el dicho señor dean puso en renta la dicha casa en el dicho cabildo et luego Iohan Alfonso, recuero, fijo de Iohan Alfonso, recuero, vezino de la dicha çiuſat, que y estava presente, dixo que dava en renta et dio por las dichas casas *et corral*⁴³⁶ cada año dos maravedis desta moneda, que fazen diez dineros el maravedi, [con] las condiçiones sobredichas. Et que las tomava por bien reparadas de todo lo que oviesen mester et que asi se obligava a las mantener bien reparadas et dexar al tienpo que por el vacasen en qualquier manera. Et que se parava a todo peligro que acaesçiese, así del çielo como de la tierra, salvo de fuego, que non fuese tenuto. Et que estos maravedis que los pagase a salvo et sin fuero al mayordomo del cabildo de cada año por dia de Todos Santos. Et por quanto non ovo quien tanto nin mas diese por las dichas casas en renta con las condiciones sobredichas, remataronle las dichas casas en el dicho cabildo por los dichos dos maravedis cada año en renta, como dicho es⁴³⁷. Et el dicho Iohan Alfonso resçibio las dichas casas en renta por los di-

⁴³⁵ Agregado entre líneas.

⁴³⁶ Agregado entre líneas.

⁴³⁷ Agregado en el margen izquierdo: *son para Benedictus*. En el margen derecho: *II maravedis*.

chos dos maravedis cada año a salvo. Et resçibiolas por bien reparadas et sin aççiones algunas et asi se obligo de las mantener et dexar bien reparadas al tiempo que por el vacaren en qualquier manera et con las condiçiones de suso dichas. Et para esto todo tener et conplir en la manera que dicha es, el dicho Iohan Alfonso dio consigo por fiador et principal deudor, segund costunbre del cabildo por renta et por reparaçion, a Pero Ferrandez, curtidor, morador a Sant Martin de la plaça de la dicha çiudad. Et el dicho Pero Ferrandez otorgose por tal fiador en el dicho cabildo. Et dieron[le] las dichas casas en renta por su vida del dicho Iohan Alfonso et de Ynes Ferrandez, su m[u]ger. Otorgarongelas en el dicho cabildo dia et mes et era sobredicha que yo, Alfonso Ferrandez, ca[nonigo] era mayordomo del dicho cabildo. Et han a dexar las casas bien reparadas et bien [adoba]das et el corral bien çercado de tapia et bien bardado, segund que la dicha Iohana [Ferrandez] estava obligada, ella et el dicho Domingo Ferrandez, su marido, quando sacaron la renta (*roto*) que esta escripto en el libro de cabildo viernes diez et seys dias de março era de mil et quatroçientos et diez et ocho años que Ferrant Martinez de Salamanca, racionero, fue mayordomo del cabildo.//^{84v}

407. *Renta*

Este dicho dia estando en cabildo ordinario los dichos señores dean et cabildo, Sancho Sanchez, criado que fue de don Iohan Martinez, arçidiano de Alva, et escrivano publico que es por nuestro señor el rey en todos los sus regnos, saco en renta por toda su vida et de Maria Alfonso, su mujer, unas casas que son en la calle de Palomino, que son dos casas con un sobrado, como suben por la calle fa la rua (*sic*) a man derecha, enfrente de las casas et corrales del [doc]tor Iohan Alfonso, de que son linderos de la una parte casas et corral de Santa Maria et de la [otra] parte casas et corral que fueron de Mayor Ferrandez; et otrosi las otras casas que son en la calle de Escuderos, que solia tener en renta Maryna Ferrandez, mora, de que son linderos de anbas partes [cas]as de Santa Maria. Et sacolas en renta por toda su vida del dicho Sancho Sanchez et de la dicha Mary Alfonso, su muger, por noventa maravedis cada año en renta, las quales casas avia sacado en cabildo primeramente Diego Gomez, dean de Orens et canonigo de Salamanca, por çiento et doze maravedis, et renunçio-las en cabildo con condicion que le quitasen los veynte et dos maravedis por que las el tenia de mas de los dichos noventa maravedis. Et los dichos dean et cabildo, por fazer graçia et merçed al dicho Sancho Sanchez et por muchos serviçios que ha fecho a esta eglesia, otorgaronle las dichas dos pares de casas de la cal de Palomino et las otras de la cal de Escuderos, que solia tener la dicha Maryna Ferrandez, por los dichos noventa maravedis en renta de cada año. Et el dicho Sancho Sanchez resçibio las dichas casas por bien reparadas et asi se

obligo de las de las (*sic*) mantener et dexar bien reparadas quando por ellos vacaren. Et qual de los dichos Sancho Sanchez o Maria Alfonso finare, que tenga las dichas casas el otro que quedare et de buenos fiadores llanos et abonados al cabildo para pagar la dicha renta et mantener et dexar reparadas las dichas casas al cabildo quando por el vacaren. Et luego los dichos señores dean et cabildo dixieron que quitavan et quitaron los dichos veynte et dos maravedis que quedavan de mas al dicho Sancho Sanchez, escrivano, et que pagase estos dichos noventa maravedis cada año por los terçios del año, segund que andan las rentas de las capellanias, que son Navidat et Pasqua et Sant Iohan. Et non le dieron açiones algunas contra el dicho Diego Gomez nin contra otro alguno. Fiador por renta et por reparaçion et prinçipal deudor, segund costunbre del cabildo, a Alfonso Dominguez, vaynero, morador en la calle de Albarberos, et el dicho Alfonso Dominguez otorgose por tal fiador et prinçipal deudor et puso aqui su nonbre. <Yo, Alfonso Dominguez>

408. [Sancho Sánchez, escribano, se compromete a hacer mejoras en las casas y recibe a cambio un descuento en la renta]

Et despues desto, jueves diez et siete dias de dezienbre (*sic*) de la era sobredicha, estando en cabildo en la capilla de Sant Salvador don Remon Bodin, dean, et otras personas et canonigos et racioneros, seyendo llamados por su portero, segund que lo an de huso et de costunbre, el dicho Sancho Sanchez, escrivano, dixo a los dichos señores que el queria fazer en las dichas casas un sobrado con su suelo et tejado a lo qual el non estava obligado, lo qual dixo que le costaria fazer fasta quatroçientos maravedis o mas. Et que les pedia por merçed que por esta obra que el queria fazer, que le fiziesen alguna quita de los maravedis que el avia dar cada año por las dichas casas. Et los dichos señores dixieron que si el fiziese el dicho sobrado en las dichas casas, por quanto era grant mejoría de las dichas casas, segund que fizieron relaçon en el dicho cabildo Johan Gonçalez et Diego Martinez, canonigos que fueron dados para ver la dicha lavor, que le quitavan et quitaron luego veynte maravedis de los noventa maravedis que el avia a dar cada año en renta por las dichas casas, et que desde el dia que el dicho sobrado fuese fecho en adelante que non pagase mas de setenta [maravedis en c]ada año en renta por las dichas casas a los terçios que de suso estan [escriptos. Et m]andaronlo aqui escribir.//^{85r}

409. Como fizieron graçia de treynta dias a los presentes

Miercoles veynte et dos dias de julio era sobredicha, estando en la claustra de la dicha eglesia asentados en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean, et otras personas et canonigos et raçoneros, segund que lo han de huso et de costunbre, los dichos señores dixieron que fazian et fizieron graçia de treynta

dias para andar por el obispado a labrar sus heredades et poner recaudo [a sus] fazriendas. Et esta graçia que la oviesen todos los beneficiados que estudiaron aqui presentes en la çiudad el primero dia de julio que agora paso et non los otros que eran absentes, et que contase esta graçia a los dichos beneficiados presentes desde primero dia del dicho mes de julio. Et mandaron a mi Alfonso Ferrandez, canonigo et mayordomo, que lo escriviese en este libro del cabildo.

Et despues, miercoles nueve dias de setiembre fue esta graçia alargada: que la ayan tambien para fuera del obispado como para andar por el obispado, que ayan esta graçia los dichos beneficiados et anden por do quisieren, asi de fuera del obispado como por obispado, salvo si estudieren en otra iglesia do fuer.

(entre columnas) Estos fueron presentes primero dia de julio aqui en la çiudad et ovieron esta graçia:

(1era. columna) El chantre don Martin Garçia; Iohan Gonçalez, canonigo; Ferrant Martinez de Alva, canonigo; Martin Sanchez, canonigo; Diego Martinez, canonigo; Iohan Garçia de Sevilla, canonigo; Pero Martinez, canonigo; Iohan Martinez, sochantre, raçionero; Iohan Martinez de Villaverde, raçionero; Toribio Sanchez, raçionero; Velasco Martinez, raçionero; Alvar Sanchez, raçionero; Pero Ferrandez, raçionero; Gonçalo Rodriguez, raçionero, faze residencia.

(2da. columna) Don Remon Bodin, dean; don Alfonso Azero, arcidiaño de Medina; don Sanchez Sanchez (*sic*), arcidiaño de Ledesma; don Johan Garçia, maestrescuela; Pero Ferrandez de Cuenca, canonigo; Alfonso Ferrandez, canonigo; Pero Ferrandez, canonigo; Pero Gonçalez, raçionero; Miguel Perez, raçionero; Ferrant Martinez de Leon, raçionero; Alfonso Sanchez, raçionero; Alfonso Martinez, raçionero; Nuño Garçia, raçionero; Pero Ferrandez de Toro, raçionero.

410. *Liçençia de Ferrant Martinez et Martin Sanchez, canonigos*

Este dicho dia en el dicho cabildo Ferrant Martinez de Alva et Martin Sanchez, canonigos, dixieron a los dichos dean et cabildo que ellos que avian salido fuera del obispado et que, por ende, que demandavan liçençia de la proçesion de la festa de Santa Maria de agosto, segund la costunbre del cabildo, por quanto estudiaron presentes a la festa de Santa Maria de febrero. Et pidieron a mi, Alfonso Ferrandez, canonigo et mayordomo, que lo escriviese en este libro del cabildo.^{//85v}

411. *Renta de casas a Iohan Sanchez de Ausin, notario*

Viernes veynte et quatro dias de julio era de mil et quatroçientos et veynte et un años, estando en la claustra de la dicha iglesia asentados en cabildo

ordinario don Remon Bodin, dean, et otras personas, canonigos et racioneros, segund que lo han de huso et de cos (*sic*), don Alfonso Azero, arçidiano de Medina en la dicha elesia, dixo a los dichos señores dean et cabildo que tenia en renta dellos por su vida las casas en que el agora mora, que son en la calle que llaman de la buenaventura, en linde de las casas en que mora Martin Sanchez, canonigo, et de la otra parte, fazia la elesia de Santa Maria, las casas que tien en renta Pero Martinez, canonigo, con el vergel que solia andar con las casas en que mora don Ferrant Sanchez, thesorero, las quales casas el tenia en renta por quatroçientos et dos maravedis cada año en renta. Et que por quanto el avia sacado otras casas en renta de la dicha elesia para su morada, que por ende que renunçiaua et renunçio las dichas casas en que el agora morava, segund la costunbre de cabildo, que si menos valiesen que lo pagase el cada año et si mas valiesen que fuese para los dichos señores dean et cabildo, et que el que las sacase que las tomase por bien reparadas et sin açiones algunas et con las condiçiones que las el tenia. Et luego el dicho señor dean puso en almoneda publica en el dicho cabildo las dichas casas con las condiçiones sobredichas et con condiçion que que (*sic*) el que las sacare, quier sea beneficiado o non beneficiado en esta elesia, que las more por si mesmo et que non las alquile a escolares, si non que por ese mesmo fecho la renta sea ninguna et que se tornen luego a poner en renta en el dicho cabildo, segund su costunbre, que si menos valieren que lo por que las sacaren que lo pague de lo suyo cada año et si mas valieren que sea para el cabildo et que se rematen al primero cabildo.

Et paresçio y en el dicho cabildo Iohan Sanchez de Ausin, de la diocesis de Burgos, et notario publico que es de nuestro señor el Papa, escolar en canones, et dio por las dichas casas en renta de cada año con las condiçiones sobredichas quatroçientos et tres maravedis, et que las tomava por bien reparadas de todo lo que avian mester et que asi se obligava et obligo de las mantener todas bien reparadas et de las dexar bien reparadas al tienpo que por el vacaren en qualquier manera, asi de paredes et tejados como de puertas et çerraduras et de todas las otras cosas que ovieren mester. Et que las tomava a toda su ventura de qualquier peligro que acaesca et a toda fuerça, salvo a fuego, que non sea tenuto, sinon si el lo pusier o su mandado por mal fazer. Et que pague estos maravedis cada año en toda su vida en salvo al mayordomo del cabildo por los terçios del año en que pagan los legos, que son primero dia de julio et primero dia de novienbre et primero dia de março de cada año, desta moneda que agora corre, que fazen diez dineros el maravedi. Et si la moneda se mudare o non valiere, que pague un real de plata por cada tres maravedis de los reales de plata que fazen sesenta et seys reales el marco de la plata. Et por quanto non ovo quien mas nin tanto diese en renta por las

dichas casas cada año con las dichas condiciones, otorgarongelas en el dicho cabildo dia et mes et era sobredichos⁴³⁸. Et dio luego en el dicho cabildo por fiador et principal deudor, por renta et por reparacion, segund costunbre del dicho cabildo, al dicho don Alfonso Azero, arcidiano de Medina, et el dicho arcidiano otorgose por tal fiador et principal deudor et puso aqui su nonbre. Archidiaconus metinense. Iohan Sanchez, notario.

Et despues desto, sabado primero dia de agosto, el dean et cabildo dieron licencia al dicho Iohan Sanchez, notario, que morase las dichas casas por si o por otros, asi escolares como otros qualesquier⁴³⁹.

(1era. columna) El chantre; Iohan Gonçalez; Ferrant Martinez de Alva; Diego Martinez; Iohan Martinez, sochantre; Iohan Martinez de Villaverde; Toribio Sanchez; Velasco Martinez.

(2da. columna) El dean; el arcidiano de Ledesma; el maestrescuela; Pero Ferrandez de Cuenca; Alfonso Ferrandez; Pero Ferrandez; Pero Gonçalez; Miguel Perez; Domingo Gonçalez; Ferrant Martinez de Leon; Alfonso Sanchez; (*roto*).

(entre columnas) Fueron XXII raçiones et media et partieron XL maravedis. Copo a la raçion a diez et ocho dineros, con enprestido de çinco dineros. <Petrus Gundisalvi> //^{86r}

412. *Fiadores del chantrre*

Este dicho dia viernes en el dicho cabildo don Martin Garçia, chantre, dio por sus fiadores et principales deudores, por renta et por reparacion, segund costunbre del cabildo, de la heredit de Sant Christoval, de Villoria et de Huerta que el tien en renta del cabildo dio a Martin Sanchez, canonigo. Et el dicho Martin Sanchez otorgose por [su] fiador et principal deudor segund la dicha costunbre, por renta et por reparacion, asi de la dicha renta como por la reparacion de una casa que esta en Huerta que anda con esta heredit et de la heredit de Aldearruvia. Et el dicho Martin Sanchez escrivio aqui su nonbre. <Martin Sanchez>

Iten este dicho dia en el dicho cabildo Iohan Martinez de Villanueva, raçionero et sochantre de la dicha iglesia, se otorgo por fiador del dicho chantre de la renta que el dicho chantre tiene de los quiñones del Orvada, que son dos yugadas con su aliño, que el dicho chantre tiene en renta por su

⁴³⁸ Agregado en el margen izquierdo: *Son estos maravedis de la raçion. Más abajo: Por la pitança XL maravedis.*

⁴³⁹ Agregado en el margen izquierdo: *Como dieron licencia al dicho Iohan Sanchez que ponga escolares en las casas si quisiere.*

vida por ochenta maravedis cada año, los cuales quiñones solia tener Ferrant Gonçalez, canonigo que fue de la dicha elesia. Et porque es verdat el dicho Iohan Martinez escrivio aqui su nonbre. <*Johannes Martini*>

Iten este dicho dia en el dicho cabildo Pero Ferrandez de Sant Iullan, canonigo de Salamanca, se otorgo por fiador et prinçipal deudor, segund costumbre del cabildo, asi por renta como por reparaçion, de la renta que el dicho chantre tiene del cabildo por toda su vida de las casas en que mora el dicho chantre, que son a do venden los peçes, que solia tener Pero Ruiz, chantre de Cartajena, et de la otra meytad de casas que anda con ellas, que solia tener Garçia Ruiz, cavallero, hermano que fue del obispo don Johan, et otrosi de las casas que fueron de Mençia Perez que ella dexo al cabildo, las quales son so el arco de la torre de Sant Adrian, et otrosi de las escuelas en que leen las leyes, que es una camara sobradada en linde de las casas en que mora don Johan Garçia, maestrescuela de la dicha elesia de Salamanca. Et el dicho Pero Ferrandez, canonigo, otorgose por tal fiador et prinçipal deudor, segund la dicha costumbre, asi de la renta como de la reparacion. Et porque es verdat escrivio aqui su nonbre. Iten se otorgo por fiador et principal deudor, segund la dicha costumbre, de las casas que estan en el corral que son çerca de las dichas casas en que el mora, que solia tener Iohan Ferrandez, portero de la dicha elesia, et de las otras dos casas que son al forno de canoniga que son para benedictus. Et puso aqui su nonbre. <*Pero Ferrandez, canonigo*>

413. Como dio fiador Andres Ferrandez, portalguero, de las casas en que mora

Viernes postrimero dia de julio, estando en la claustra de la dicha elesia asentados en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean, et personas et canonicos et racioneros, segund que lo han de huso et de costumbre, paresçio Andres Ferrandez, portalguero, morador a Sant Millan, ome de Gonçalo Flores, et dixo a los dichos señores que bien sabian en como el tenia dellos arrendadas unas casas que son en la plaça de Sant Millan, en que el mora, con las otras que andan con ellas, et que avia dado por fiador a Ferrant Garçia, portalguero. Et por quanto era ya finado, que dava et dio por fiador dellas et prinçipal deudor, por renta et por reparaçion, a Pero Ferrandez, criado que fue del obispo de Leon et ome que es agora de Velasco Ferrandez de Portillo, vezino desta çiudad. Et el dicho Pero Ferrandez que estava y presente dixo que se otorgava et otorgo por fiador et prinçipal deudor, por renta et por reparaçion, de las dichas casas que el dicho Andres Ferrandez tenia en renta de los dichos señores por toda su vida. Et mandaron a mi, Alfonso Ferrandez, canonigo et ma[yordo]mo, que lo escriviese en este libro del cabildo.//^{86v}

414. *Como sacaron en renta Domingo Ferrandez et Pero Ferrandez, carpenteros, las dos casas de la puerta del sol*

Lunes veynte et siete dias de julio era de mil et quatroçientos et veynte et un años, estando en la claustra de la dicha eglesia asentados en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean de la dicha eglesia, et otras personas et canonigos et racioneros, segund que lo han de huso et de costunbre, Domingo F[errandez, car]pentero, el que dizen de los tablados, et Pero Ferrandez Monge, carpentero, fijo de Pero Ferrandez Monge, carpentero, ambos a dos en uno et cada uno dellos por si, sacaron en renta de los dichos dean et cabildo por su vida de los dichos Pero Ferrandez et Domingo Ferrandez et por vida de sus mugeres, Antona Ferrandez, muger del dicho Domingo Ferrandez, et de Maria Andres, muger del dicho Pero Ferrandez, et de cada uno dellos, dos casas que son a la puerta del sol, como van a la plaça a man derecha, de que son linderos de la una parte casas de Santa Maria que tien maestre Ali, moro carpentero, et de la otra parte casas et bodega de Santa Maria que tien la judia tintora, las quales casas ardieron. Et han de dar en renta de cada año por las dichas casas çient maravedis desta moneda, que fazen diez dineros el maravedi. Et si la moneda se mudare o non valiere, que den por cada tres maravedis de dineros llanos un real de plata, de los que fazen sesenta et seys reales el marco de la plata. Et que los pague cada uno dellos çinquenta maravedis por los terçios del año, que son primero dia de julio, este primero que verna, et el segundo terçio primero dia de novienbre et el otro terçio primero dia de março. Et en este año que *non*⁴⁴⁰ sean tenudos a pagar los dichos maravedis, et dende en adelante que paguen estos dichos maravedis cada año en salvo al mayordomo que fuere del cabildo en los dichos plazos. Et los dichos Domingo Ferrandez et la dicha Antona Ferrandez, su muger, et el dicho Pero Ferrandez et Maria Andres, su muger, todos quatro a voz de uno et cada uno dellos por si, se obligaron por si et por todos sus bienes muebles et rayzes, ganados et por ganar, de fazer et dexar fechas las dichas casas quando por ellos vacaren en esta manera que se sigue: que fagan dos casas, la una para el dicho Domingo Ferrandez et su muger et la otra para el dicho Pero Ferrandez et su muger, en que moren en sus vidas, et si muriere el marido que finque a su muger por su vida et econverso. Et despues que finaren marido et muger, que finque la casa libre et quita et desembargada al cabildo para que la arriende a quien quisiere, et asi (*roto*) otro (*roto*) de su muger. Et que estas dos casas que tengan dos puertas que salgan a la calle, et por medio de estas dos casas que aya una paret de *entrevigado*⁴⁴¹ fasta el suelo

⁴⁴⁰ Agregado entre líneas.

⁴⁴¹ En la caja del renglón texto tachado: *tapia*. Enmendado en el margen izquierdo: *entrevigado*.

del sobrado, de cabo a cabo. Et que aya cada casa una camara sobradada et otra camara en fondon del sobrado et que sea la paret desde el suelo del sobrado fasta el techo, de paret de entrevigado de adobe et de madera. Et las delanteras de estas casas et las camaras que sean tan luengas como midieron Iohan Gonçalez, canonigo, et Toribio Sanchez, raçionero, que fueron para ello, et todas con sus puertas et con sus çerraduras. Iten han de fazer, ençima de estas dichas casas et camaras, sobrados altos que egualen con el sobrado de las casas que tien maestre Ali, moro, et en estos sobrados han de fazer en cada casa una camara sobradada, como dicho es. Et sus delanteras con sus ventanas de tablas de cabo a cabo de anbas las puertas. Et han de fazer detras de las dichas casas anbas un portal colgadizo que tome anbas las dichas casas de cabo a cabo, et ha de aver este dicho portal en ancho quanto es un cabrio et con su ripia et con teja cubierto. Et eso mesmo las dichas casas todas cubiertas de cabrios et de ripia et de teja. Et han de fazer los corrales de estas dichas casas por do estaban de primero antes que cayesen, et que sean çercados todos en derredor de su çimiento et de dos tapias ençima del çimiento. Et con estas condiçiones las han de dar fechas et acabadas fasta el dia de Sant Iohan de junio primero que vien. //^{87r} Et el cabildo ales de dar en aiuda para fazer las dichas casas, en la manera que dicha es, mil maravedis desta moneda, la meytat por la Nabidat primera que vien et la otra meytat por la Pasqua de la Resureçion primera que sera. Et los dichos dean et cabildo ob[ligaron]se de dar los dichos mil maravedis a los dichos plazos et los dichos Domingo [Ferrande]z et Pero Ferrandez et Antona Ferrandez et Maria Andres resçibieron las dichas casas con las dichas condiçiones et tomaronlas por bien reparadas, en la manera que dicha es, et asi se obligaron de las mantener et dexar quando por ellos o por alguno dellos vacare en qualquier manera, como dicho es. Et tomaronlas a toda su ventura et peligro que en ellas acaesca en quanto las ellos tovieren, asi del çielo como de la tierra, salvo a fuego que non sean tenudos. Otorgarongelas en el dicho cabildo las dichas casas, en la manera que dicha es, dia et mes et era sobredichos. Fiadores los unos de los otros, et si el uno finare que el otro que de buenos fiadores llanos et abonados a los dichos dean et cabildo de que ellos sean pagados, por la renta et por reparaçion. Et va rematado con tinta en el XXXIII^o renglon de la otra plana o dizia tapia et esta puesto de fuera en la margen de la plana o dize entrevigado et non le enpesca, que fue puesto por error. Et los dichos señores dean et cabildo mandaron a mi, Alfonso Ferrandez, canonigo et mayordomo, que lo escriviese aqui en este libro del cabildo⁴⁴².

⁴⁴² Agregado en el margen derecho: *C maravedis*. En el margen izquierdo: *Non se partio pitança fasta que sea fecha la casa*.

415. *Renta de las casas del desafiadero a Yuçe, çilurgiano*

Miercoles veynte et nueve dias del dicho mes de la era sobredicha, estando en cabildo ordinario los dichos señores dean et cabildo, Pero Martinez, canonigo, dixo a los dichos señores que el que tenia en renta dellos por su vida una casa con un corralejo detras, que es al desafiadero, enfrente de las casas de la pesga, en que mora Yuçe, çilurgiano, et que las tenia en renta por su vida por treynta et tres maravedis cada año. Et dixo que las renunçiaua et renunçio en el dicho cabildo, segund la costunbre del dicho cabildo, que si menos valiese que el lo pagaria et si mas valiese que fuese para el dicho cabildo. Et luego el señor dean puso en renta en el dicho cabildo las dichas casas et el dicho Yuçe, çilurgiano, judio, que estava y presente, dixo que dava et dio en renta por la dicha casa en toda su vida treynta et quatro maravedis desta moneda usual, et que la tomava por bien reparada et sin açiones algunas, et que los pagase todos el dia que se fiziere el aniversario⁴⁴³. Et despues desto lunes tres dias de agosto de la dicha era, estando en cabildo ordinario los dichos señores dean et cabildo, segund que lo han de huso et de costunbre, remataron la dicha casa en el dicho Yuçe, çilurgiano, judio, por los dichos treynta et quatro maravedis cada año con las condiçiones sobredichas. Et mandaron a mi, Alfonso Ferrandez, canonigo et mayordomo, que lo escriviese aqui en este libro del cabildo. Et dio por fiador, por renta et por reparaçion, de la dicha casa et prinçipal deudor, segund costunbre del cabildo, a Simuel, texedor, fijo de David, texedor de Salvatierra, que mora çerca del dicho Yuçe çilurgiano, et puso aqui su nonbre. <firma> //^{87v}

416. *Fiador [de Ferrant] Perez, not[ario]*

Viernes catorze dias de agosto de la era sobredicha, estando en cabildo ordinario en la claustra de la dicha iglesia don Remon Bodin, dean, et otras personas, canonigos et racioneros, segund que lo han de uso et de costunbre, paresçio y Ferrant Perez, notario, el chico, et dixo a los dichos señores que bien sabian en como el tenia en renta (*roto*) unas casas que son aqui en la çiudad, a la colaçion de Sant Martin, çerca de la dicha iglesia, por treynta maravedis en renta cada año por toda su vida. Et que por quanto non tenia fiador dellas por la renta et por la reparaçion, que dava agora por fiador, por la renta et por la reparaçion, a Ferrant Rodriguez de la Rua que estava y delante. Et el dicho Ferrant Rodriguez otorgose por fiador et prinçipal deudor, por renta et por reparaçion de las dichas casas, segund costunbre del cabildo. Et los dichos señores mandaron a

⁴⁴³ Agregado en el margen izquierdo: *Aniversario. Non se partio pitança porque es pequena*. En el margen derecho: *XXXII [II maravedis]*.

mi, Alfonso Ferrandez que lo escribiese en este libro del cabildo. Et el dicho Ferrant Rodriguez escrivio aqui su nonbre. <*Ferrant Rodriguez*>

417. *Como pusieron en renta prestamos para el pecho de la procuracion del card[en]al legado*

Viernes quatorze dias de agosto, era sobredicha, estando en cabildo ordinario en la claustra de la dicha iglesia don Remon Bodin, dean, et otras personas, canonicos et racioneros, segund que lo han de huso et de costunbre, los dichos señores dixieron que por quanto ellos avian de pagar agora la procuracion al mucho onrado señor don Pedro de Luna, cardenal et legado de nuestro señor el Papa, et avian dado taxadores para que derramasen el pecho de la dicha procuracion, asi entre los presentes como entre los absentes, beneficiados en esta iglesia, en el qual pecho copo a pagar a Gonçalo Lopez, cano-nigo, por los prestamos que ha en esta iglesia et obispado ochenta maravedis; et a Benito Perez, canonigo, çinquenta maravedis; et a Iohan Gonçalez, dean de Toledo et canonigo en esta iglesia, setenta maravedis; et a Diego Gomez, dean de Orens et canonigo desta iglesia, çient maravedis. Et que por quanto estos dichos beneficiados eran absentes et non avian quien pagase por ellos las tasas sobredichas, que por non caer en las sentençias et penas contenidas en los proçesos del dicho señor legado, que mandavan poner et pusieron en renta, segund costunbre del cabildo, algunos prestamos de los dichos beneficiados para pagar el dicho (*sic*) que les copo, segund dicho es. Et pusieron en almoneda en el dicho cabildo el prestamo de Carvajosa de Almuña, que es del dicho Gonçalo Lopez, et el prestamo de Ortolanos, que es del dicho Benito Perez, et el prestamo de Naharros del Rio, que es del dean de Toledo, et el prestamo del Pino con el Palaçio et de Frades, que son del dicho dean de Orens. Et dixieron que les arrendavan los fructos de los dichos prestamos, estos que agora se cogian de la era de mil et quatroçientos et veynte et un años, et que los arrendavan con condiçion que si oy viernes en todo el dia pagasen los dichos beneficiados o sus procuradores o otro alguno por ellos las sobredichas tasas que les copo a pagar en el dicho pecho, como dicho es, que la renta non valiese et fuese ninguna, et si non pagasen oy, que la renta que fuese fecha de los dichos prestamos et de cada uno dellos que valiese. Et que el que alguno de los dichos prestamos sacase en la dicha almoneda que pagase los maravedis por que lo sacase tras sabado en todo el dia, por que se pudiesen pagar al dicho legado en el termino contenido en los dichos sus proçesos. Et obligaronse los dichos dean et cabildo a fazer sana la propridat de los dichos prestamos al que los arrendase dellos en la manera que dicha es.//^{88r}

Renta de prestamos

Prestamo de Carvajosa

Este dia viernes en el dicho cabildo Pero Ferrandez de Cuenca, canonigo, saco en renta el prestamo de Carvajosa de Almuña con las condiciones sobredichas por çiento et diez maravedis, que los pague tras sabado en todo el dia. Et rematose en el por la dicha quantia en el dicho cabildo.

El prestamo de Ortolanos

Iten Iohan Martinez de Villaverde, raçionero, saco en renta en el dicho cabildo el prestamo de Ortolanos, que es de Benito Perez, canonigo, con las condiciones sobredichas. Et rematose en el por çient maravedis.

El prestamo de Naharros

Iten el dean, don Remon Bodin, saco en renta en el dicho cabildo el prestamo de Naharros del Rio, que es del dean de Toledo, con las dichas condiciones. Et rematose en el por ochenta maravedis.

Prestamo del Pino et Frades

Iten yo, Alfonso Ferrandez, canonigo, saque en renta los prestamos del Pino et con el Palaçio et de Frades, que son del dean de Orens. Et remataronse en mi con las condiciones sobredichas por çient maravedis.

418. *Los canonigos que andudieron la proçesion, dia de Santa Maria de agosto. Los canonigos absentes*

Sabado quinze dias de agosto era de mil et quatroçientos et veynte et un años, dia de Santa Maria, andudieron la proçesion personalmente en la iglesia et en la claustra estos canonigos de yuso escriptos et ganaron sus vestuarios, segund statuto et costunbre de la dicha iglesia:

(1era. columna) Don Martin Garçia, chantre et canonigo; don Ferrant Sanchez, thesorero et canonigo; Iohan Gonçalez; Ferrant Martinez de Alva; Martin Sanchez; Diego Martinez; Iohan Garçia de Sevilla; Pero Martinez.

(2da. columna) Don Remon Bodin, dean; don Alfonso Azero, arcidiano de Medina; don Sancho Sanchez, arçidiano de Ledesma; don Iohan Garçia, maestrescuela; Pero Ferrandez de Cuenca; Alfonso Ferrandez; Pero Ferrandez de San Iullan.

Estos canonigos de yuso escriptos fueron absentes et non andudieron personalmente la proçesion el dia de Santa Maria de agosto nin ovieron liçençia para ella et perdieron sus vestuarios, por quanto non estudieron presentes a andar la proçesion el dia de Santa Maria de febrero nin a esta de agosto, et fueron condepnados en la otra festa⁴⁴⁴.

⁴⁴⁴ Agregado en el margen izquierdo: *Estos absentes fueron condepnados en la otra festa.*

(1era. columna) La calongia de don Nicholas Martinez, arçidiano que fue de Salamanca; don Gutierre, cardenal de España, arcidiano de Alva; Hugo de Turones; Gonçalo Lopez de Horosco; Nicholas, cantor del rey, que ovo la calongia de Alfonso Martinez de Monsalve.

(2da. columna) Ferrant Gomez; Benito Perez; Iohan Gonçalez, dean de Toledo; Pero Alfonso de Sevilla; Sancho Sanchez de Rojas; Diego Gomez, dean de Orens.//^{88v}

419. *Condepnacion de canonigos absentes. Liçençia de canonigos para la otra proçesion de Santa Maria de febrero*

Domingo diez et seys dias de agosto era de mil et quatroçientos et veynte et un años, estando en cabildo en la claustra ajuntados don Remon Bodin, dean, et don Martin Garçia, chantre, et don Ferrant Sanchez, thesorero, et don Alfonso Azero, arçidiano de Medina, et don Sancho Sanchez, arcidiano de Ledesma, et Iohan Gonçalez et Ferrant Martinez de Alva et Martin Sanchez et Pero Ferrandez de Cuenca et Alfonso Ferrandez et Iohan Garçia de Sevilla et Pero Martinez et [Pero Ferrandez] de Sant Iullan, canonigos en la dicha elesia, seyendo ajuntados speçialm[ente] para esto, el dicho chantre dixo al dicho dean en presençia de los dichos señores que bien sabia como era costunbre en esta elesia de sienpre guardada que los canonigos que non andavan la proçesion el dia de Santa Maria, que paso ayer, nin estudiaron a la proçesion de Santa Maria de febrero luego otro dia eran condepnados en los vistuarios por el dean o por su vicario e[n el] cabildo et los perdian por ese mesmo fecho et los ganavan los canonigos ordenados de orden sacra que estudiesen presentes en el cabildo otro dia despues de Santa Maria, quando se fiziese la condepnacion. Et que por ende pidia al dicho dean que si avia algunos canonigos de la dicha elesia que non estudieran a la proçesion de la otra festa de Santa Maria de febrero nin a esta nin ovieran liçençia, que los condepnase en perder los sus vistuarios, segund statuto et costunbre guardada de la dicha elesia. Et otrosi todos los canonigos aqui de suso escriptos pidieron liçençia para la otra festa de Santa Maria de febrero, que aunque non esten presentes a andar la proçesion el dicho dia de Santa Maria de febrero que non pierdan por eso sus vistuarios que han con sus calongias, segund la dicha costunbre. Et el dicho dean dixo que si avia algund canonigo o canonigos de la dicha elesia que non oviesen estado presentes a andar la proçesion de Santa Maria de febrero nin a la proçesion de Santa Maria de agosto, que fue ayer sabado, nin ovieran liçençia para alguna dellas, que el que los condepnava en perder sus vistuarios et que los partiesen los canonigos que aqui estavan presentes este dia en el dicho cabildo. Et que dava et dio liçençia a los canonigos que estavan presentes en el dicho cabildo para la proçesion de la otra festa de Santa Maria

de febrero, segund la dicha costunbre. Et mandaron a mi, Alfonso Ferrandez, canonigo et mayordomo, que lo escriviese aqui en este libro del cabildo. Et a esta liçençia non fueron presentes don Iohan Garçia, maestrescuela, et Diego Martinez, canonigo, et non ovieron liçençia para la otra festa.

420. *Graçia de ocho dias a Velasco Martinez*

Lunes XVII dias del dicho mes de agosto, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean, et otras personas, canonigos et raçioneros, segund que lo han de huso et de costunbre, los dichos señores fizieron graçia de ocho dias a Velasco Martinez, raçionero, por quanto andava flaco, que aunque non pudiese venir al aniversario et despues saliese fuera de casa que le contasen el aniversario.

421. *Como se otorgo por fiador Anton Sanchez, bachiller, de su madre*

Viernes veynte et un dias de agosto, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean, et otras personas, canonigos et raçioneros, segund que lo han de huso et de costunbre, Anton Sanchez, bachiller en decretos, fijo del doctor Iohan Sanchez, que estava presente en el dicho cabildo, dixo que el se otorgava por fiador et prinçipal deudor, segund la costunbre del cabildo, de la heredit con su aliño que tien en renta por su vida Iohana *Gonçalez*⁴⁴⁵, su madre, la qual heredit es en Pedrosillo Franco et tienla por çinco cafizes de trigo cada año. Et otorgose en el dicho cabildo por tal fiador et prinçipal deudor et escrivio aqui su nonbre. <*Anton Sanchez, bachiller en decretos*> //^{89r}

422. *Ordenaçion en manera de statuto en como se deve resçebir el pan que deven los renderos de cada año*

Iten este dicho dia viernes en el dicho cabildo los dichos señores dean et cabildo dixieron que por quanto algunas vegadas conteçia que los renderos que devian algund trigo al cabildo que lo trayan a casa del mayordomo para que lo distribuyese por los beneficiados, segund que entendiese que lo avian ganado, et conteçia muchas vezes que lo enbiava a casa de algunos beneficiados que lo tomasen de lo que avian de aver de su raçion que avian ganado o de los aniversarios, et a las vezes conteçia que lo non querian resçebir diziendo que non era tan bueno como ellos querian, por lo qual conteçia que los tales renderos resçebian grant agravio en levar el pan a las casas de los beneficiados et porque lo non querer resçebir, avianlo de tornar [a] sus casas et non lo querian despues pagar como devian porque gelo non avian querido resçebir quando lo avian traydo. Et que por esto que venia grant daño al dicho cabil-

⁴⁴⁵ Enmendado sobre texto tachado: *Sanchez*.

do et non fallavan renderos que les quesiesen arrendar sus rentas de pan por non les querer resçebir el pan quando lo ellos querian pagar, aunque era trigo tal que devia ser resçebido. Et por ende, por tirar el grant escandalo et daño que por esta razon podria acaesçer, en esta razon dixieron que ordenavan et ordenaron que de aqui adelante quando acaesçiese que alguno o algunos de los renderos que deven o devieren algund pan al cabildo et lo troxieren a casa del mayordomo que agora es o fuere de aqui adelante del cabildo, que el dicho mayordomo en cargo de su conçiencia que vea si es tal trigo que deva ser resçebido segund las condiçiones con que la heredat esta arrendada et si viere que es de resçebir et el lo tomara para si, sobre lo qual encargaron su conçiencia, que lo faga mostrar a uno de los beneficiados que morara çerca del dicho mayordomo, porque non aya manera el rendero de se detener con sus bestias o sus carretas, et si el dicho mayordomo et el otro beneficiado a que lo mostrar entendieren, segund Dios et sus conçiencias, segund el año que fuere, que debe ser resçebido et que cada uno dellos lo resçebiria para si [si] lo oviese de aver de su heredat propria o gelo deviesen en otra manera alguna, que el mayordomo que lo enbie al beneficiado o beneficiados desta iglesia si quesier de lo que ovier de aver de su raçion o de sus aniversarios, asi de lo que ovier ganado como de lo que ovier de ganar por el año andando, segund entender que lo ha ganado o pudier ganar, et el tal beneficiado que sea tenuto de lo resçebir et non pueda dezir que non es bueno nin lo quiere resçebir. Et si por aventura fuere tal el tienpo et ora que el tal beneficiado que mora o morar çerca del mayordomo non se pudier aver sin embargo o tardança del rendero que troxiere el dicho pan, que el mayordomo, segund Dios et su conçiencia, si entendiere que el pan que le traen es tal que el lo tomara para si en la manera que dicha es, que el solo lo pueda enbiar et dar a cada uno de los dichos beneficiados que lo han o ovieren de aver, como dicho es. Et si lo non quesieren resçebir, que non sea tenuto el dicho mayordomo de le dar otro pan alguno si non aquel que le el enbiava. Et si costa o daño por esta razon viniere al rendero por gelo non querer resçebir el dicho pan, que sea tenuto a gelo pagar el beneficiado a que fuer enbiado el pan et lo non quisiere resçebir, et sea tomado de lo que ganare el beneficiado que lo non quiso resçebir. Et en esto consintieron todos los beneficiados que estavan presentes en el dicho cabildo et mandaron a mi, Alfonso Ferrandez, canonigo et mayordomo, que lo escribiese en este libro del cabildo. Et (*roto*) que fue fecho en el dicho cabildo viernes veynte et un dias de agosto [era de mil et quatroçientos et veynte] et un años, que yo, el dicho Alfonso [Ferrandez, canonigo, fui mayordomo].//^{89v}

423. *Como mandaron dar trigo a los beneficiados*

Este dicho dia en el dicho cabildo ordinario, los dichos señores dean et ca-

bildo mandaron a mi, Alfonso Ferrandez, canonigo et mayordomo, que diese a cada uno de los beneficiados que estan aqui en la çiudad presentes et ganan racion, al dean fasta quinze cafizes de trigo et a las personas a di[ez c]afizes a cada uno et a los canonigos et a los racioneros a seys cafizes a cada uno del trigo que agora han a traer los renderos. Et si por aventura alguno de los beneficiados o beneficiado finare o finaren o se fuere a otra parte en tal manera porque non gane en este año de mi ma[yordo]mia este dicho trigo et non se pudiere cobrar de sus bienes, [que] lo pierda el cabildo et yo non sea tenuto a ello. Et mandaron que lo escriviese aqui en este libro del cabildo.

424. *Renta de las penas de las viñas mal labradas*

Lunes catorze dias del mes de setiembre era de mil et quatroçientos et veynte et un años, estando en cabildo ordinario don Iohan Garçia de Castri- llo, maestrescuela de Salamanca et vicario lugarteniente de don Remon Bodin, dean de la dicha elesia, et otras personas, canonigos et racioneros dentro en la claustra de la dicha elesia, segund que lo han de huso et de costunbre, don Ferrant Sanchez, thesorero de la dicha elesia, saco en renta en el dicho cabildo la vendimia et penas de las viñas que tienen en renta del cabildo los beneficiados et los legos et otros qualesquier que non fizieron en este año las labores de las viñas que tienen en renta del cabildo et estan obligados a fazer. Et remataronse en el dicho thesorero por quatroçientos et çinquenta maravedis desta moneda, que fazen diez dineros el maravedi, por este dicho año et que los pague todos estos maravedis por la Natividad de Ihesuchristo, que sera a veynte et çinco dias de dezienbre primero que verna, bien et conplidamente so la pena contenida en los statutos de la dicha elesia que fablan de los que tienen rentas [del cabildo] et non las pagan en los terminos que son tenudos a pagar. Et luego el dicho thesorero dixo que dava et dio parte de la dicha renta, asi como la el avia sacado, a Pero Ferrandez de Sant Jullan et a Toribio Sanchez, canonigos de la dicha elesia. Et los dichos Pero Ferrandez et Toribio Sanchez rescibieron parte de la dicha renta en la manera que dicha es. Et los dichos don Ferrant Sanchez, thesorero, et Pero Ferrandez et Toribio Sanchez, todos tres en uno et cada uno de ellos por el todo, se obligaron de dar et pagar los dichos quatroçientos et çinquenta maravedis al cabildo al dicho plazo, bien et conplidamente, so las penas contenidas en los dichos statutos. Et porque es verdat escrivieron aqui sus nonbres. <Toribius Sancii> <Thesaurarius salmantinus> <Pero Ferrandez, canonigo>^{446//90r}

⁴⁴⁶ Agregado en el margen derecho: IIII^c L maravedis.

425. *Fiador de Pero Gonçalez, raçionero*

Este dicho dia lunes catorze dias de setienbre en el dicho cabildo se otorgo por fiador et principal deudor, segund la costunbre del cabildo, Johan Martinez de Villaverde, raçionero de la dicha elesia, de las casas [que] tiene en renta del cabildo Pero Gonçalez, raçionero, que son tres pares de casas al desafiadero, que solia tener Santo Xixones, las quales el tien en renta por su vida por dozientos et diez maravedis cada año. Et otorgose por fiador et principal deudor, asi de la renta como del reparamiento, segund la dicha costunbre. Et porque es verdat escrivio aqui su nonbre. <*Johannes Martini*>

426. *Liçençia de canonigos*

Iten este dicho dia en el dicho cabildo don Ferrant Sanchez, thesorero, et Ferrant Martinez de Alva et Alfonso Ferrandez, canonigos, pidieron liçençia de la proçesion de Santa Maria de febrero, por quanto despues de la festa de Santa Maria de agosto avian salido fuera del obispado. Et dieronles la dicha liçençia, segund la costunbre del dicho cabildo, et mandaronlo aqui escrivir.

427. *Mandaron dar trigo al portero*

Iten este dicho dia en el dicho cabildo Rodrigo Alfonso, portero del cabildo, pidio merçed a los dichos señores que le mandasen dar los çinco cafizes de trigo que ha de aver de su salario deste año de mi mayordomia, porque estava menesterioso et non tenia pan que comiese. Et luego los dichos señores por fazer merçed al dicho su portero mandaron a [mi, Alfonso Fe]rrandez, canonigo et su mayordomo, que le diese los dichos çinco cafizes de trigo de su salario a peligro del dicho cabildo, et que gelo diese luego de lo primero que viniese. Et mandaron que lo escriviese aqui en este libro del cabildo. <*Johannes Garsie, scolasticus*>

428. *Como dieron liçençia a Pero Ferrandez de Cuenca, canonigo, para que tome una viga de Sant Christoval del Monte*

Viernes diez et ocho dias del dicho mes de setienbre de la era sobredicha, estando en cabildo ordinario dentro en la capilla de Sant Salvador, que es en la claustra de la dicha elesia, don Iohan Garçia, maestrescuela de la dicha elesia, vicario lugarteniente por don Remon Bodin, dean de la dicha elesia elesia (*sic*), et otras personas et canonigos et racioneros, segund que lo han de huso et de costunbre, los dichos señores mandaron et dieron liçençia a Pero Ferrandez de [Cuen]ca, canonigo, para que tomase et troxiese a su costa una de las vigas que estan costadas en el su lugar de Sant Christoval del Monte, para que la pusiese en el lagar que el tien en renta con el señorío de Carvajosa de Almuña.

Et obligose el dicho Pero Ferrandez de la poner en el dicho lagar fasta el dia de Sant Iohan de junio primero que verna, so pena que pierda raçion et aniversario dende adelante fasta que la ponga la dicha viga en el dicho lagar, en manera que este el dicho lagar bien reparado. <*Johannes Garsie, scolasticus*> //^{90v}

429. Amonestaçion a Ferrant Martinez de Alva, canonigo

Este dicho dia, en el dicho cabildo, los dichos señores amonestaron et mandaron a Ferrant Martinez de Alva, canonigo, que diese al dean don Remon Bodin los sesenta maravedis que el avia a dar al cabildo del enprestido [que] copo a pagar al conçejo de Çafragua quando era provisor, [vacante la] se, en el arçiprestalgo de Medina del Canpo, et que gelos pagase de oy fasta el domingo primero que vien en todo el dia, sinon que dende en adelante que non le contase raçion nin aniversarios fasta que los pague. Et otrosi que yo, el dicho mayordomo, que pagase al dicho dean quarenta maravedis sobre [los] dichos sesenta maravedis que avia de dar el dicho Ferrant Martinez et que recau[dase] del dicho dean el aguamanil de plata que mando el dean electo que fue de Çamora al cabildo de Salamanca, et que pusiese en expensa de la raçion estos quarenta maravedis. Et mandaronlo aqui escribir, el qual aguamanil tien el dicho dean en prendas de los dichos çient maravedis porque los presto al cabildo para el dicho enprestido sobre el dicho aguamanil.

430. Como mandaron dar LXXXVI maravedis a Iohan Martinez de Villaverde, raçionero

Este dia en el dicho cabildo mandaron a mi, Alfonso Ferrandez, mayordomo, que de a Iohan Martinez de Villaverde, raçionero, ochenta et seys maravedis que fizo de costa quanto le mandaron yr a tomar la posesion de Santivañes quando gela entrego Johan Alvarez, segund que fizo la cuenta de la dicha expensa Pero Gonçalez, raçionero, por mandado del cabildo, et que lo pusiese en la expensa de la raçion. Esta espensa dixo que ficiera en n[uev]e [días que?] dixo questudieran el et Ferrant Martinez de Alba en Sativañes con dos (bestias?) (roto) personas. <*Johannes Garsie, scolasticus*>

431. Como dieron liçençia al dean por XV dias

Lunes veynte et un dias del dicho mes de setiembre, estando en cabildo ordinario, dentro en la claustra de la elesia cathedral de la dicha çiudad, don Iohan Garçia de Castrillo, maestrescuela de la dicha elesia et vicario lugar-teniente por don don (*sic*) Remon Bodin, dean de la dicha elesia, et otras personas et canonigos et raçioneros, segund que lo han de uso et de costumbre, los dichos señores dixieron que davan et dieron liçençia al dicho dean por quanto estava flaco et non podia venir a la elesia a la ora que se fazen

los aniversarios; que aunque non viniese a los dichos aniversarios et saliese fuera de su casa a recrear, por quinze dias primeros siguientes que le contase los dichos aniversarios aunque non viniese a los ganar. Et mandaronlo aqui escribir.//^{91r}

432. *Renta de Carreros que saco Alfonso Ferrandez, canonigo*

Este dicho dia, lunes veynte et un dias de setiembre era de mil et quatroçientos et veynte et un años, en el dicho cabildo yo, Alfonso Ferrandez, canonigo et mayo[rdo]mo sobredicho, saque en renta por toda mi vida toda la hereditat [de] pan levar et prados et defesas et montes et exidos et paçilgos et casas et casares et aguas fuentes et rios et todo lo al, poco o mucho, que el cabildo ha et les dexo Mençia Perez, muger que fue de Iohan Maldonado, en Carreros, aldea et termino de Salamanca, segund que lo tenia et poseya la dicha Mençia Perez en su vida et despues don Nicholas Martinez, arçidiano que fue de Salamanca, que lo tenia en renta de los dichos señores dean et cabildo en su vida. Et he de dar a los [dichos] señores cada año en renta por toda mi vida diez cafizes [et] una fanega de buen trigo, linpio et seco et nuevo, tal que sea de dar et de tomar, medido por la media fanega derecha desta dicha çiuadat, puesto a salvo en cada (*sic*) del mayordomo del cabildo que fuer de cada año por dia de Santa Maria de setiembre. Et que comiençe a pagar este dicho trigo por dia de Santa Maria de setiembre primera que verna, et dende adelante cada año en ese dia⁴⁴⁷. Et tome con la dicha hereditat en renta este aliño que se sigue: primera-mente çinco casas pagizas, cada una tien su cillero, iten mas otra casa pagiza sin cillero, las quales seys casas estan en el dicho lugar de Carreros; et tomelas por bien reparadas todas bien adobadas et enfiestas con sus puertas et con sus çerraduras de pestillo et asi las he a dexar. Iten tome mas para bueyes en dineros quatroçientos et setenta et çinco maravedis desta moneda, que fazen diez dineros el maravedi, et asi los he a dexar. Et si la moneda se mudare o non corriese, que de por cada tres maravedis un real de plata destos reales que agora corren, que vale cada un real de plata tres maravedis de dineros llanos. Iten tome mas con la dicha hereditat en renta, de trigo para simiente doze cafizes [et] quatro cafizes de çenteno para [simiente]. Iten tome mas diez et seys cafizes de barvechos vinados. Iten tres yugos buenos con sus coyundas et con sus melenas. Iten tres aradros buenos, enpeñolados et bien adobados et los yugos con sus soveyelos et con sus barzones. Iten dos rejas buenas. Et todo esto que dicho es he de dexar con la dicha hereditat quando vacare por mi en qualquier manera. Et tomelo a toda mi ventura et peligro, asi del çielo como de la tierra, et de robo,

⁴⁴⁷ Agregado en el margen izquierdo: *Aniversario*. En el margen derecho: *X kafizes I fanega*.

asi de rey como de otro qualquier, que por cosa que acaezca que non pueda dar descuento al cabildo, salvo de fuego que non sea tenuto a las dichas casas. Et dieronme los dichos señores las aççiones que ellos han contra el dicho arçidia- no et sus herederos et sus fiadores et sus bienes, asi como las ellos avian contra ellos et contra qualquier dellos. Otorgaronme la dicha hereditat en cabildo en la manera que dicha es, lunes sobredicho de la era sobredicha que yo el dicho Alfonso Ferrandez, canonigo, era mayordomo. Et di por fiador luego en el dicho cabildo, por renta et por aliño et por reparaçion, segund costunbre del dicho cabildo, a Pero Ferrandez de Cuenca, canonigo en la dicha elesia. Et luego el dicho Pero Ferrandez, que estava y presente, otorgose por tal fiador et principal deudor, segund la dicha costunbre. Et porque todo esto es verdat, el dicho don Iohan Garçia, maestrescuela et vicario sobredicho, et el dicho Pero Ferrandez, canonigo, escrivieron aqui sus nonbres en testimonio de verdat. <*Johannes Garsie, scolasticus*> <*Petrus Fernandi, canonicus*> //^{91v}

433. *Como acabo su residencia Gonçalo Rodriguez, racionero*

Iten este dicho dia lunes en el dicho cabildo Gonçalo Rodriguez, racionero en la dicha elesia, dixo a los dichos señores que el avia acabado su residencia, s[egun]d statuto et costunbre de la dicha elesia, et que pues la avia acabado, que [fue]se su merçed de le mandar contar su racion, como la cuentan [a] los [otr]os beneficiados de la dicha elesia que han fecho residencia. Et los dichos señores, porque fueron çertificados del calendario et del libro de Diego Martinez, canonigo et mayordomo que fue dellos el año pasado, en como el dicho Gonçalo Rodriguez avia acabado la dicha residencia, mandaron a mi, el dicho Alfonso Ferrandez, su mayordomo, que de oy en adelante que le escriba en el calendario et le [cu]ente su racion enteramente, asi como lo cuentan a los otros beneficiados de la dicha elesia que han fecho residencia. Et mandaronlo aqui escrivir.

434. [Pitanza]

Et estos beneficiados que aqui estan escriptos ganaron la pitança de la renta de Carreros porque estudiaron presentes quando se otorgo la renta tras esta foja escripta.

(1era. columna) El chantre; el thesorero; *Iohan Gonçalez*⁴⁴⁸; Ferrant Martinez de Alva; Diego Martinez; Iohan Martinez, sochantre; Iohan Martinez Villaverde; *Toribio Sanchez*⁴⁴⁹; Velasco Martinez.

⁴⁴⁸ Tachado.

⁴⁴⁹ Tachado.

(2da. columna) El dean, fraco; el arçidiano de Ledesma; el maestrescuela; Pero Ferrandez de Cuenca; Alfonso Ferrandez; Pero Ferrandez; Pero Gonçalez, fraco; Miguel Perez; *Domingo Gonçalez*⁴⁵⁰; Ferrant Martinez Leon; Alfonso Sanchez; Pero Ferrandez de Toro.

(entre columnas) Trigo. Fueron XXI raçiones *con la terçia parte mas*⁴⁵¹ et partieron seys fanegas de trigo, de que copo a la raçion a tres çelemines et medio, con enprestido de çinco çelemines. <*Petrus Gundisalvi*>

435. *Como mandaron dar a Miguel Garçia, pedrero, sesenta et çinco marevedi*

Este dicho dia en el dicho cabildo mandaron a mi, el dicho Alfonso Ferrandez, su mayordomo, que con çiento et çinco maravedis que avian a dar Toribio Sanchez et Ferrant Martinez de Alva, canonigos, para la copa que avian conprado para Arias Diaz, que yo que pagase ençima sesenta et çinco maravedis a Miguel Garçia, pedrero, que los avia de aver de la dicha copa que costava çiento et setenta maravedis, et que los pusiese en expensa de la raçion.//^{92r}

436. *Como dexo Alfonso Sanchez las casas al arcidiano de Ledesma*

Viernes veynte et çinco dias dias (*sic*) del mes de setiembre era de mil et quatroçientos et vey[n]te et un años, estando ajuntados en la claustra de la dicha eglesia los honrados seño[re]s don Remon Bodin, dean de la dicha eglesia, et otras personas et canonigos et raçioneros, segund que lo han de huso et de costunbre en su cabildo ordinario, Alfonso Sanchez, racionero en la dicha eglesia, dexo, segund la costunbre del cabildo, unas casas que el tenia arrendadas dellos por su vida por trezientos et treynta et quatro maravedis cada año, que son aqui en la dicha çiudad en el canto de la calle que va desde la capilla de Santa Catherina fazia la puerta de rio, en linde de las casas en que mora Miguel Perez, raçionero, en las quales solia morar Pero Alfonso, canonigo. Et dexolas a don Sancho Sanchez, arçidiano de Ledesma en la dicha eglesia, segund la dicha costunbre, et el dicho arçidiano dio un maravedi [mas] segund la dicha costunbre, et asi las tien agora el dicho arçidiano por toda su vida por trezientos et treynta et çinco maravedis cada año. Et tomolas por bien reparadas et asi se obligo de las mantener et dexar quando por el vacaren en qualquier manera. Et tomolas sin açiones algunas contra el dicho Alfonso Sanchez, mas que si el dicho Alfonso Sanchez avia açiones contra otro alguno, que gelas dava en la manera que el las avia de aver. Et que pague

⁴⁵⁰ Tachado.

⁴⁵¹ Agregado entre líneas.

estos dichos maravedis cada año a salvo al cabildo o a su mayordomo en su nonbre, a salvo, por los tercios del año a que pagan los beneficiados. Et que los pague desta moneda que agora corre, que fazen diez dineros el maravedi, et si la moneda se mudare, que pague por cada tres maravedis un real de plata de los que agora valen a tres maravedis el real de plata⁴⁵². Otorgarongelas en cabildo este dicho dia en el dicho cabildo con aquellas condiciones que las tenia el dicho Alfonso Sanchez. Et dio por fiador et principal deudor, segund costumbre del dicho cabildo (*sic*).

Dexo estas casas el [dicho] arcidiano por cabildo con estas mesmas condiciones a Sancho Sanchez, canonigo, fijo de Johan Martinez de Rojas. Et el dicho Sancho Sanchez dio un maravedi mas, segund costumbre del cabildo, asi las tiene por trezientos et treynta et seys maravedis. Et tomolas por bien reparadas et asi las ha de mantener [et] dexar. Otorgarongelas en cabil[do] (*roto*) dias de deziembre de la era sobredicha.

(1era columna) El chantre; el thesorero; Iohan Gonçalez; Ferrant Martinez de Alva; Diego Martinez; *Iohan Martinez, sochantre; Iohan Martinez de Villaverde*⁴⁵³; Toribio Sanchez; Velasco Martinez.

(2da. columna) El dean; el arcidiano de Ledesma; el masestrescuela; Pero Ferrandez de Cuenca; Alfonso Ferrandez; Pero Ferrandez; Pero Gonçalez; Miguel Perez; Domingo Gonçalez; *Ferrant Martinez de Leon*⁴⁵⁴; Alfonso Sanchez, Pero Ferrandez de Toro.

(entre columnas) Fueron XXI raciones et partieron treynta et tres maravedis et cinco dineros. Copo a la racion a quinze dineros, de remaniente dos maravedis. <*Petrus Gundisalvi*>

437. *Como mandaron dar II^C LXX maravedis al moro de los bodegones*

Este dicho dia los dichos señores dean et cabildo, estando ajuntados en el dicho cabildo, mandaron a mi, el dicho Alfonso Ferrandez, su mayordomo, que diese a maestre Yuça Fruenteblanca, moro, carpentero, dozientos et setenta maravedis que le menguavan [de] pagar para la lavor de los bodegones, por quanto el dicho moro diese carta de pago de diez mil et treynta maravedis, et con estos dozientos et setenta maravedis que serian diez mil et [tr]ezientos maravedis quel avia de aver por la lavor de los dichos bodegones de la rua. Et que estos dichos dozientos et setenta maravedis que los diese a Iohan Martinez, sochantre, para que el los pagase a los obreros quel dicho

⁴⁵² Agregado en el margen izquierdo: *Racion*. En el margen derecho: *III^C XXXV*.

⁴⁵³ Texto tachado.

⁴⁵⁴ Texto tachado.

moro cogiese para acabar lo que esta de fazer en los dichos bodegones fasta que fuesen expendidos. Et que diese cuenta dellos al dicho moro, en manera que el se tenga por pagado dellos et que los ponga yo en expensa de la raçion.//^{92v}

438. Renta de los bodegones de la rua. [Como dexo] estos bodegones en cabildo, segund la costunbre, et sacolos Pero [Gonçalez] por quinientos et diez maravedis cada año con estas mesmas condiçiones

Miercoles postrimero dia de setienbre era de mil et quatroçientos et [vey]nte et un años, estando en cabildo ordinario dentro en la claustra de la dicha [eg]lesia don Remon Bodin, dean, et otras personas et canonigos et racioneros, segund [que lo] han de huso et de costunbre, Nuño Garçia de las Cuevas, raçionero en la dicha eglefia, saco en renta por toda su vida las dos casas nuevas de la rua que agora mando fazer el cabildo, que llaman las casas de los bodegones, de que son linderos de la una parte fazia la plaça casas de Pero Ferrandez, tundidor, en que el agora mora, et de la otra parte casas et corral de Iohan Rodriguez, bachiller, et de su muger Gilota Gonçalez. Et ha de dar en renta de cada año al cabildo el dicho Nuño Garçia [en] toda su vida seysçientos maravedis desta moneda⁴⁵⁵, que fazen diez dineros el maravedi. Et si [esta] moneda se mudare o non valiere, que pague por cada tres maravedis un real de plata, destos que agora valen cada real de plata tres maravedis, et que lo pague los dias que se fizieren los aniversarios. Et tomo las dichas casas sin cubas algunas, todas por bien reparadas, asi de paredes como de sobrados et de puertas et suelos et çerraduras, asi como esta obligado el moro que las fizo o començo a fazer, segund que paso por el instrumento et esta escripto por Ferrant Martinez, canonigo et notario apostolico, salvo en quanto tañe a las vigas que agora estan puestas en los dichos bodegones, que si agora non estan puestas todas las vigas que es tenuto el moro a poner en los dichos bodegones, segund que esta obligado por el dicho instrumento, que non sea tenuto el dicho Nuño Garçia a las poner, mas que a salvo finque al cabildo para lo demandar al dicho moro que gelas faga poner, segund que esta obligado. Et en quanto tañe a todo lo otro que esta fecho o por fazer en los dichos bodegones et casas, que lo toma por reparado, en la manera que el dicho moro esta obligado. Et dieronle las acçiones que el cabildo ha o puede aver en qualquier manera contra el dicho moro para que le faga fazer todo lo que esta obligado a fazer, segund que en el dicho instrumento se contiene. Et obligose de mantener las dichas casas en toda su vida bien [re]pa[radas et] dexarlas bien reparadas quando por el vacaren en qualquier manera. Et hale de dar el cabildo dozientos et setenta marave-

⁴⁵⁵ Agregado en el margen derecho: VI ^c maravedis. Agregado en el margen izquierdo: Aniversarios.

dis que ha de aver el moro de los diez mil et trezientos maravedis que avia de aver porque fiziese los dichos bodegones. Otorgarongela en cabildo este dicho dia de la era sobredicha. Et dio por fiador et principal deudor, por renta et por reparacion, segund costunbre del cabildo, a (*sic*).

Dexo esta renta en cabildo, segund la costunbre, que si menos valiesen que los pagase el dicho Nuño Garçia, et sacolos Pero Gonçalez, raçionero, por quinientos et diez maravedis cada año en renta con estas mismas condiciones, et ha de pagar el dicho Nuño Garçia en su vida los noventa maravedis que menguo de la primera renta. Otorgarongelos en cabildo al dicho Pero Gonçalez, lunes doze dias de otubre era sobredicha. Fiador (*sic*).

(1era. columna) El chantre, fraco; *el thesorero*⁴⁵⁶; Iohan Gonçalez; Ferrant Martinez; Diego Martinez; [Iohan] Martinez, sochantre; [Iohan] Martinez de Villaverde; [Toribio] Sanchez; [Velasco] Martinez.

(2da. columna) El dean; *el arcidiano de Ledesma*⁴⁵⁷; el maestrescuela; Pero Ferrandez de Cuenca; Al[fonso] Ferrandez; Pero Ferrandez; Pero Gonçalez; Miguel Perez; Domingo Gonçalez; Ferrant Martinez de Leon; Alfonso Sanchez; Pero Ferrandez de Toro.

(entre columnas) Fueron XXI raçiones et partieron sesenta maravedis. Copo a la raçion a dos maravedis et ocho dineros, de remaniente doze dineros. <*Petrus Gundisalvi*>//^{93r}

439. *Renta de Thesonera*⁴⁵⁸

[Este] dicho dia, en el dicho cabildo, Diego Martinez, canonigo en la dicha [eglesia], saco en renta por toda su vida toda la heredad quel cabildo [h]a en Thesonera, segund que la el tenia fasta agora en renta que la avia dexado en cabildo, segund la costunbre del dicho cabildo, et con esas mismas condiciones que la antes tenia. Et tomo con esta heredad una casa et prados. Et tomo la dicha casa por bien reparada et asi la ha de mantener et dexar quando por el vacare en qualquier manera. Et ha de dar en renta cada año al cabildo çinco cafizes et medio de buen trigo, nuevo, linpio et seco, puesto en Salamanca en salvo en casa [del] mayordomo del cabildo, medido por la media fanega derecha de Salamanca, por dia de Santa Maria de setiembre cada año⁴⁵⁹. Et rescibiola a toda su ventura et peligro que por cosa que acaesca, asi del çielo

⁴⁵⁶ Tachado.

⁴⁵⁷ Tachado.

⁴⁵⁸ Agregado en el margen superior: *Trigo*.

⁴⁵⁹ Agregado en el margen derecho: *V cafizes, medio*. Agregado en el margen izquierdo: *Aniversarios*.

como de los omes, que non pueda dar descuento alguno nin gelo resciban. Otorgarongela en el dicho cabildo, dia et mes et era sobredicha.

Dexo esta heredad en cabildo a Roman Perez de Moçodiel de Sanchoyeneo et con las mesmas condiciones que la el tenia. Et el dicho Roman Perez tomo la dicha renta con estas mesmas condiciones et non ha de pagar en este primero año que vien esta dicha renta et ha de pagar en el año de mil et quatroçientos et veynte et tres años. Et el dicho Diego Martinez otorgose luego por fiador et prinçipal deud[or] de la dicha renta et reparaçion, segund costunbre del cabildo, et puso aqui su nonbre. <Diego Martinez, canonigo>

440. *Venta de los nogales et alamos de la huerta de Villoria que conpro Diego Martinez, canonigo*

Iten este dicho dia en el dicho cabildo el [dicho] Diego Martinez, canonigo, conpro en la almoneda publica del dicho cabildo dos nogales que estan en la huerta de Villoria que tien en renta Iohan Martinez, sochantre, que estan enfiestos et non lievan fructo. Iten un alamo que esta en la dicha huerta enfiesto et otro alamo que esta en el camino, derribado con su tronco. Et remataronse en el dicho Diego Martinez por çinquenta et un maravedis desta moneda, et que los pague de oy fasta nueve dias primeros siguientes. Et vendiolos el cabildo por quanto dixo el dicho sochantre que non fazian provecho en la dicha huerta, mas que eran muy dañosos⁴⁶⁰.

441. [Pitanza de la renta de Tesonera]

Estos ganaron la pitança de Thesonera.

(1era. columna) El chantre, *el thesorero*⁴⁶¹; Iohan Gonçalez; Ferrant Martinez de Alva; Diego Martinez; Iohan Martinez, sochantre; Iohan Martinez de Villaverde; *Toribio Sanchez*⁴⁶²; Velasco Martinez.

(2da. columna) El dean; *el arcidiano de Ledesma*⁴⁶³; el maestrescuela; Pero Ferrandez de Cuenca; Alfonso Ferrandez; Pero Ferrandez; Pero Gonçalez; Miguel Perez; Domingo Gonçalez; Ferrant Martinez de Leon; Alfonso Sanchez; Pero Ferrandez de Toro.

(entre columnas) Trigo. Fueron XX raçiones et partieron tres fanegas de trigo. Copo a la raçion a dos çelemines de trigo, con enprestido de quatro çelemines. <Petrus Gundisalvi> // ^{93v}

⁴⁶⁰ Agregado en el margen derecho: *LI maravedis*.

⁴⁶¹ Tachado.

⁴⁶² Tachado.

⁴⁶³ Tachado.

OTUBRE

442. *Renta de Arguixo que saco el arcidiano. Dexola a Ferrant Gonçalez por cabildo*

Viernes dos dias de otubre era de mil et quatroçientos et ve[yn]te et un años, estando en cabildo ordinario dentro en la claustra de la dicha e[glesia], don Remon Bodin, dean, et otras personas et canonigos et raçioneros, segund que lo han de huso et de costunbre, don Sancho Sanchez, arçidiano de Ledesma, que estava y presente, saco en renta por toda su vida todo el lugar de Arguixo, termino de Salamanca, con sus defesas et prados et montes et paçilgos et aguas fuentes et navas et rios et hereditat de pan levar et casas et huertas, con un açeña copera que esta en el dicho lugar et con sus terminos, segund que lo avia Ferrant Alfonso, canonigo que fue desta eglesia, que Dios perdona, [et d]espues lo poseya Ferrant Garçia, su sobrino, que lo tenia en renta del cabildo, et lo ellos ha[n et] poseen agora. Et ha de dar en renta al cabildo, a los dichos señores dean et cabildo o a su mayordomo en su nonbre, cada año dozientos maravedis desta moneda que agora corre, que fazen diez dineros el maravedi. Et si esta moneda se mudare o non valier, que pague por cada tres maravedis un real de plata de los que agora fazen et valen cada real tres maravedis. Et que los pague aqui en Salamanca al mayordomo del cabildo en salvo, los ochenta maravedis el dia de las onze mil virgines, que es a veynte et un dias de otubre cada año, et los otros çiento et veynte maravedis que fincan que pague la meytat primero dia de enero et la otra meytat por la Pasqua de Resurreçion cada año. Et que comience a pagar luego a esta festa de las onze mil virgines et esquelme et se aproveche de la dicha hereditat desde primero dia deste mes de otubre⁴⁶⁴. Et tomo el dicho arçidiano la açeña copera que esta en el dicho lugar por bien reparada, asi de casa como de canal et de rueda et de entruessa et de muelas et de palo et de fusillos et de tolva et de todas las otras cosas que ha mester, en manera que la tenga sienpre bien adobada, moliente et corriente, et que asi la mantenga et dexe quando por el vacare en qualquier manera. Iten tomo el palaçio que esta en el dicho lugar, con su camara todo tejado, et una casa pajaza pequena que esta çerca de la camara del palaçio et en la meytat del aldea otras dos casas pajazas. Iten otra casa pajaza que esta en la huerta de carrera de villa. Todas estas casas et pa[laçio et camara] tomo por bien reparado et asi se obligo de lo mantener et dexar quando por el vacare. Et arrendo esta hereditat con condiçion que non corte el monte que esta en el dicho lugar el dicho arçidiano nin lo mande cortar, el nin otro por el, nin venda

⁴⁶⁴ Agregado en el margen izquierdo: *Festa*. En el margen derecho: *IIC maravedis*.

la leña del nin la faga vender, mas que corte la leña seca que estudiere en el dicho monte para quemar en el dicho lugar el dicho arçidiano, quando estudiere en el dicho lugar, o para el que morare en el dicho lugar, la que oviere mester. Et si vendiere la dicha leña o la cortar, el o otro por el, aviendolo el por firme, salvo en la manera que dicha es, que por ese mismo fecho sea la renta ninguna et la pueda arrendar el cabildo a quien quiesiere. Iten que esta renta que non vala mas de en quanto toviere la posesion deste lugar el cabildo, et si la perdiere en qualquier manera, que el dicho arçidiano que pague la renta de lo pasado pro rata tenpore et que la renta dende adelante non vala nin pueda por eso poner descuento alguno al cabildo. Et tomola a toda su ventura de guerra et de fuerça et de todo peligro que acaesca, asi del çielo como de los omes, et a fuego, que por cosa que acaesca que non pueda poner descuento alguno al cabildo. Iten que si Ferrant Garçia, el frayle, movier pleito alguno contra los dichos dean et cabildo por la renta del dicho lugar, que el dicho arçidiano que tome el pleito por parte del cabildo et lo siga a su costa. Otorgarongela en cabildo este dicho dia con las dichas condiçiones et en la manera que dicha es. Dexo esta renta en cabildo a Ferrant Gonçalez, fijo de Gonçalo Gil, con estas condiçiones mesmas et con otras, segund que esta escripto a quatro fojas allende en este libro⁴⁶⁵ //94r

443. *Rentas de las viñas et casas de Valdonziel que fueron de Sancha Gomez*

Lunes çinco dias de octubre era de mil et quatroçientos et veynte et un años, estando dentro en la claustra en cabildo ordinario don Remor Bodin, dean, et otras personas et canonigos et raçioneros, segund que lo han de huso et de costunbre, don Ferrant Sanchez, thesorero de la dicha egleſia, saco en renta por toda su vida todas las viñas, que son veynte et seys arançadas, en Valdonziel, con un lagar en que esta una camara et dos casas pajazas et un palaçio derribado, segund que lo avia Sancha Gomez, muger que fue de Per Alvarez, et lo ella dexo a la egleſia para sus aniversarios. Et ha de dar en renta cada año al cabildo por esto sobredicho dozientos maravedis desta moneda, que fazen diez dineros el maravedi. Et si esta moneda se mudare, que de por cada tres maravedis un real de plata de los que agora valen a tres maravedis de dineros llanos el real de plata. Et ha de fazer estas labores a las viñas de cada año fasta dia de Sant Iohan de junio: a las veynte arançadas que andan agora labradas, que las escave et pode et cave, et a las otras seys arançadas que non andan agora puestas en labores, que fasta quatro años primeros siguientes que las escave et pode et are dos vezes et acobige cada año, et despues de los

⁴⁶⁵ Agregado en el margen izquierdo. *Ganaron todos la pitança et partiose allende desta foja con las otras rentas.*

quatro años pasados en adelante, que las escave et pode et cave cada año. Et non faziendo estas dichas lavores a las dichas viñas et a cada una dellas fasta el dicho dia, en la manera que dicha es, que pierda el esquilmo et pague la renta et sea tenuto al daño. Et tomo el dicho lagar et camara por bien reparado de todo lo que ha mester, et asi lo ha de mantener et dexar quando por el vacare en qualquier manera. Et las otras dos casas pagizas que las adobe et faga bien de aqui a seys años primeros siguientes, en manera que esten bien reparadas. Et que tome la teja et la madera que agora esta en el dicho palacio que esta derribado para fazer las dichas casas pagizas si quesier. Et el palacio [que lo] repare si quesier, si non que non sea tenuto a lo mantener reparado nin de lo dexar reparado si non quisiere. Et ha de pagar estos dichos dozientos maravedis cada año quando se fizieren los aniversarios por la dicha Sancha Gomez⁴⁶⁶ et non ha de pagar este año de mi mayordomia alguna cosa, salvo la pitança, fasta otro año que labre las viñas et esquilme. Otorgarongelas en cabildo con las dichas condiciones, dia et mes et era sobredichas. Fiador por renta et por reparacion, segund costunbre del cabildo, don Alfonso Azero, arçidiano de Medina, et puso aqui su nonbre. <Archidiaconus Metinense>/^{94v}

444. *Renta de las casas que ardieron que saco Velasco Martinez*

Este dicho dia en el dicho cabildo Velasco Martinez, raçionero en la dicha [eglesi]a, saco en renta por toda su vida las casas que son juntas, casas en que el agora [mor]a, que solia tener en renta Rodrigo Alfonso, raçionero, que estan en fruenta de las ca[sas] en que mora Toribio Sanchez, canonigo, et ha de dar por ellas cada año en renta çiento et honze maravedis desta moneda, que fazen diez dineros el maravedi. Et si esta moneda se mudare, que pague por cada tres maravedis un real de plata de los que agora valen cada real tres maravedis. Et que los pague por los terçios del año en que pagan los beneficiados, et este año que pague pro rata tempore començando desde este dia⁴⁶⁷. Et obligose el dicho Velasco Martinez de fazer la camara que agora ardio en la manera et estado que antes esta[va] desde oy, que esta renta es fecha, fasta el dia de Nabadat primera que vien, so pena que pierda el e sus fiadores raçion et aniversarios por ese mesmo fecho desde oy fasta que la de fecha et acabada, en la manera que dicha es. Et que more el dicho Velasco Martinez, por si o por otro beneficiado en esta eglesia, en las dichas casas et non las de nin alquile a escolares, et si gela diere, que sea tenuto a fuego et a todo otro peligro o caso fortuito que acaesca en las dichas casas. Et tomo las dichas casas todas por bien reparadas, asi de paredes como de sobrados et techos et

⁴⁶⁶ Agregado en el margen izquierdo: *Aniversarios*. En el margen derecho: *II^c maravedis*.

⁴⁶⁷ Agregado en el margen derecho: *C XI maravedis*.

puertas et çerraduras et llaves et de todas las otras cosas que han mester, et asi las ha de mantener et dexar quando por el vacaren en qualquier manera. Et tomolas a toda su ventura et peligro, salvo a fuego que non sea tenuto, sinon en la manera que de susodicha es. Et dieronle las açiones en quanto tañe a todo lo que esta de reparar en las dichas casas, salvo a lo que fue quemado o destruido por ocasion del dicho fuego, contra el dicho Rodrigo Alfonso, raçionero, et contra su fiador. Otorgarongelas en cabildo, lunes çinco dias de octubre era sobredicha que yo, Alfonso Ferrandez, canonigo, fui mayordomo. Fiador segund costunbre del cabildo. Et dio por fiador et prinçipal deudor a Martin Sanchez, canonigo et bachiller en decretos, et puso aqui su nonbre. <Martin Sanchez>

445. *Renta de las casas detras Sant Sebastian*

Iten este dicho dia en el dicho cabildo Ferrant Perez, clerigo de Sant Martin de la Plaça, saco en renta por toda su vida las casas que ardieron, que son a la renconada de Sant Sebastian, que solia tener Iohan Garçia, prior que es agora de Sant Fagun, et despues la tenia Pero Gonçalez, raçionero. Et ha de dar en renta de cada año al cabildo çiento et catorze maravedis desta moneda sobredicha⁴⁶⁸, et que los pague en esta manera: los setenta maravedis por dia de Sant Miguel de setiembre, que son para la festa cada año, et los quarenta et quatro maravedis que fincan que los pague por los terçios del año de los capellanes, que son Nabidat et Pasqua et Sant Iohan. Et este año que pague pro rata tenpore contando desde este dia. Et obligose el dicho Ferrant Perez por si et por todos su bienes, asi spirituales como tenporales, de fazer las tres camaras que ardieron en las dichas casas, et que las faga sobradadas, mas largas et mas altas que estavan de primero, et que tire la paret luenga que esta en las dichas casas con el fastial front[al] (que?) sale a las casas de Pero Ferrandez, beato, et esta paret esta en medio de las casa[s], como entran a man esquierda; et que la faga con su çimiento et de buenas tapi[as] et con sus camaras sobradadas, como dicho es, et que lo fa-//^{95r} ga todo est[o] bien et conplidamente de oy fasta el dia de Sant Miguel de setiembre pr[imero] que verna. Et tomo las dichas casas et camaras et corrales et vergel [todo] por bien reparado, et asi se obligo de lo mantener et dexar quando por el vacare en qualquier manera. Et dieronle las açiones que ellos han contra el dicho Pero Gonçalez, raçionero, que las tenia en renta quando agora se quemaron, en quanto tañe a todos los otros reparos que el era tenuto a fazer en las dichas casas, salvo desto que fue quemado o perdido por el fuego a que non era el tenuto. Et tomo el di-

⁴⁶⁸ Agregado en el margen derecho: *CXIII maravedis*. Agregado en el margen izquierdo: *Capellanas*.

cho Ferrant Perez las dichas casas en renta con condiçion que se pare a todo peligro o caso fortuito o peligro o fuerça que le sea fecha, salvo a fuego que non sea tenuto. Otorgarongelas en cabildo en la manera que dicha [e]s, lunes çinco dias de octubre era de mil et quatroçientos et veynte et un años que yo, Alfonso Ferrandez, canonigo, fui mayordomo. Fiadores et prinçipales deudores, segund costunbre del cabildo, Pero Lopez, clerigo de Sant Pelayo, et Garçy Rodriguez, clerigo de Sant Sebastian. Et otorgaronse por tales fiadores et principales deudores et pagadores et reparadores para fazer et tener et conplir lo sobredicho, segund la dicha costunbre. Et porque es verdat escriuieron aqui sus nonbres. <Ferrant Perez> <Yo, Garçia Rodriguez>

446. [Pitanza]

(1era. columna) El chantre, fraco; el thesorero; Iohan Gonçalez; Ferrant Martinez de Alva; Diego Martinez; Iohan Martinez, sochantre; Iohan Martinez de Villaverde; Toribio Sanchez; Velasco Martinez.

(2da. columna) El dean; el arcidiano de Ledesma; el maestrescuela; Pero Ferrandez de Cuenca; Alfonso Ferrandez; Pero Ferrandez de Sant Iullan; Pero Gonçalez; Miguel Perez; Domingo Gonçalez; Ferrant Martinez de Leon; Alfonso Sanchez; Pero Ferrandez de Toro.

(entre columnas) Fueron XXIII raçiones con la terçia parte mas et partieron de la renta de las viñas que saco el thesorero et de las casas que saco Velasco Martinez treynta et un maravedis. Copo a la raçion a treze dineros, con enprestido de dos dineros. <Petrus Gundisalvi>

Iten fueron XXI raçiones et partieron igualmente de la renta de Arguixo et de las casas detras San Sebastian treynta et un maravedis. Copo a la raçion a quinze dineros, con enprestido de çinco dineros. <Petrus Gundisalvi> //^{195v}

447. *Segunda renta de los bodegones de la rua que saco Pero Gonçalez, raçionero*

Lunes doze dias de octubre era de mil et quatroçientos et [vey]nte et un años, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, [dean], et otras personas, canonigos et raçioneros, segund que lo han de h[uso] et de costunbre, Pero Gonçalez, raçionero, saco en renta por toda su vida las dos casas nuevas que llaman los bodegones, que agora mando fazer el cabildo, segund que las tenia et avia sacado en renta del cabildo Nuño Garçia, raçionero, et con esas mesmas condiçiones, por quanto el dicho Nuño Garçia renunçio la dicha [re]nta en cabildo, segund la costunbre que si mas valiesen los dichos bodegones en renta, que fuese para el cabildo, et si menos valiesen, que lo pagase en su vida el dicho Nuño Garçia, segund que todo esto et las condiçiones con que lo

avia sacado el dicho Nuño Garçia mas conplidamente esta escripto a tres fojas desde aqui contando retro, a treynta dias de setiembre de la era sobredicha. Et con esas mesmas condiçiones que lo avia sacado en renta el dicho Nuño Garçia da el dicho Pero Gonçalez por los dichos bodegones en renta cada año en toda su vida quinientos et diez maravedis de la dicha moneda, et que los pague en la manera quel dicho Nuño Garçia estava obligado. Et los noventa maravedis que menguo de la dicha renta que los tenia el dicho Nuño Garçia por seysçientos maravedis cada año, que los pague el dicho Nuño Garçia en toda su vida. Otorgarongelos en cabildo, dia et mes et era sobredichas. Dexo estos bodegones a Alfonso Martinez, raçionero, segund que esta escripto adelante, miercoles treze dias de enero, en este libro⁴⁶⁹.///^{96r}

448. Como se otorgo Pero Gonçalez por fiador de Nuño Garçia, raçionero

Vier[nes] diez et seys dias de octubre era sobredicha, estando en cabil[do] ordinario los dichos señores dean et cabildo, segund que lo han de huso et de costunbre, dixo Pero Gonçalez, raçionero, que el que se otorgava et otorgo por fiador et prinçipal deudor, segund la costunbre del cabildo, de las dos heredades que Nuño Garçia, raçionero, tien arrendadas de los dichos señores, que son en Chamor, la una que fue del obispo don Johan et la otra que fue de Arias Perez, canonigo, quel dicho Nuño Garçia tien con su aliño en renta por honze cafizes de trigo et çinco fanegas cada año. Iten se otorgo por su fiador de las casas en que agora mora el dicho Nuño Garçia, que son en linde de las casas en que mora Toribio Sanchez, canonigo, que el dicho Nuño Garçia tien por çiento et siete maravedis en renta cada año. Et porque es verdat escrivio aqui su nonbre. <*Petrus Gundisalvi*>

449. Como se otorgo por fiador Nuño Garçia, racionero, del señorío de la villa de Arcidiano que tien Pero Gonçalez

Iten este dicho dia en el dicho cabildo el dicho Nuño Garçia, racionero, se otorgo por fiador et prinçipal deudor, segund la dicha costunbre, de la renta et aliño et reparo quel dicho Pero Gonçalez tien en renta del cabildo, que es el señorío de Arcidiano, segund que la tien el dicho Pero Gonçalez por mil et trezientos et dos maravedis cada año. Et porque es verdat escrivio aqui su nonbre. <*Nunius Garsie*>

450. Reçepcion de privilegio de Pero Alfonso, canonigo

Miercoles veynte et un dias de octubre era sobredicha, estando en cabildo

⁴⁶⁹ Agregado en el margen izquierdo: *Non ha pitaça [por]que se partio en la otra renta.*

ordinario los dichos señores dean et cabildo, segund que lo han de huso et de costunbre, los dichos dean et cabildo dixieron que por quanto por parte de Pero Alfonso de Sevilla et canonigo de Salamanca les fuera presentado un privilegio sillado del sello del cardenal de Luna, en que era su comesal, et demando que le contasen su racion como la contavan a los otros beneficiados que avian semejante privilegio, que ellos que lo rescibian con aquella revençia (*sic*) que podian et devian de derecho. Et que mandavan et mandaron [que] de oy en adelante que le contasen su racion en la dicha eglesia, asi como era de costunbre et como la contavan a los otros beneficiados que avian semejante privilegio. Et mandaronlo aqui escribir.//^{96v}

451. Como dexo Nuño Garçia, racionero, las casas del Oliva a Gonçalo Rodriguez, racionero

Este dicho dia, en el dicho cabildo, Nuño Garçia, raçio[nero], dixo a los dichos señores dean et cabildo que el tenia en renta [dellos] por su vida las casas con sus vergeles que llaman del [oliva], que son en linde de las casas en que mora Alfonso Ferrandez, canonigo, con las otras que llaman de los almendrales, que estan anbas juntas en uno, en que solia morar Johan Garçia de Madrid, canonigo que fue, et que las queria dexar, segund costunbre del cabildo, a Gonçalo Rodriguez, racionero, que y estava presente, et que el que las tenia en renta por dozientos et diez maravedis et que las tomava el dicho Gonçalo Rodriguez en dozientos et treynta maravedis⁴⁷⁰. Et que les pedia por merçed que los veynte maravedis que eran de mas que gelos mandasen descontar de la renta de las casas en que el agora mora, que el tien por çiento et siete maravedis, et los dichos señores dixieron que les plazia de lo fazer asi. Et luego el dicho Nuño Garçia dixo que renunciava et renunçio las dichas casas en el dicho cabildo, segund su costunbre, en el dicho Gonçalo Rodriguez, racionero. Et el dicho Gonçalo Rodriguez rescibio las dichas casas en renta por toda su vida por los dichos dozientos et treynta maravedis cada año en renta, et que los pague por los terçios en que pagan los beneficiados, desta moneda que agora corre, que fazen diez dineros llanos el maravedi. Et si la moneda se mudare que los pague en reales de plata, de los que agora vale cada real por tres maravedis. Et tomo las dichas casas con todos sus corrales et camaras por bien reparadas, et asi se obligo de las mantener et dexar quando por el vacaren en qualquier manera. Et que pague luego este terçio, todo que començo primero dia de julio, et sin açiones algunas. Et fizo juramento sobre la señal de la cruz et los Santos Evangelios de se non llamar a menor

⁴⁷⁰ Agregado en el margen derecho: *IIC XXX maravedis*. Agregado en el margen izquierdo: *Benedictus et raçiones et aniversarios*.

de hedat nin filius familias nin demandar restituçion in integrum nin absolucion del juramento en quanto tañe a esta renta. Et mandaron descontar los dichos veynte maravedis que son demas al dicho Nuño Garçia de la renta de las dichas casas en que el agora mora, et asi le quedan agora de aqui adelante en ochenta et siete maravedis cada año. Otorgarongelas en el dicho [cabi]llo, dia et mes et era sobredicha. Fiador, segund cos[tunbre] del cabildo, Alfonso Martinez, raçionero, et puso aqui su nonbre. <*Alfonsus Martini*>

(1era. columna) El chantre, fraco; *el thesorero*⁴⁷¹; Iohan Gonçalez; Ferrant Martinez; Diego Martinez; Iohan Martinez, sochantre; Iohan Martinez de Villaverde; *Toribio Sanchez*⁴⁷²; [Velasco Martinez].

(2da. columna) El dean; *el arcidiano Ledesma*⁴⁷³; el maestrescuela; Pero Ferrandez de Cuenca; Alfonso Ferrandez; Pero Ferrandez; Pero Gonçalez; Miguel Perez; Domingo Gonçalez; *Ferrant Martinez de Leon*⁴⁷⁴; Alfonso Sanchez; Pero Ferrandez de Toro.

(entre columnas) Fueron XVIII raçiones et partieron veynte et tres maravedis, de que copo a la raçion a doze dineros, de remaniente quatorze dineros. <*Petrus Gundisalvi*> //^{97r}

452. *Fiador de Ferrant Cornejo*

Iten este dicho dia, en el dicho cabildo, ante los dichos señores dean et cabildo paresçio Ferrant Cornejo, morador en Monleon, et dixo a los dichos señores que bien sabian en como el tenia en renta dellos la heredat que ellos han en La Varga por quatro cafizes de trigo cada año en renta. Et que solia andar con esta heredat dos casas pajazas con un corral et que antes que el tomase esta heredat en renta, que ardieron las dichas casas et nunca las el toviera con la dicha heredat, et que por ende que fuese su merçed de mandar escrivir en los libros del cabildo en como non sea el tenuto a las dichas casas, pues el non las tomara fechas nin se ardieron en su tienpo. Et los dichos señores, veyendo que les demandava derecho, mandaron que non fuese el tenuto de dexar las dichas casas fechas si non quesiese, pues non las avia el tomado fechas nin se quemaron en su tienpo. Et por quanto non tenia dado fiador de la dicha heredat, dixo que dava por fiador della a Gonçalo Gil, fijo de Alfonso Gil, vezino desta çiudad. Et luego el dicho Gonçalo Gil que y estava, otorgose por fiador et prinçipal deudor, por la renta et por el aliño, segund que el dicho Ferrant

⁴⁷¹ Tachado.

⁴⁷² Tachado.

⁴⁷³ Tachado.

⁴⁷⁴ Tachado.

Cornejo estava obligado. Et juro a Dios et a Santa Maria, puesta la mano derecha sobre la cruz, que non se llame a menor de hedat nin pida restituçion in integrum nin absoluçion del juramento, mas que bien et verdaderamente este siempre por esta obligaçion que agora sobre si faze.

453. *Como dieron contadores de la raçion para todo el año*

Viernes veynte et tres dias de otubre era sobredicha, estando en cabildo los dichos señores dean et cabildo, segund que lo han de huso et de costunbre, dieron por contadores de la raçion al dicho señor dean et a don Alfonso Azero, arçidiano de Medina, et a Ferrant Martinez de Alva, canonigo, et a Pero Gonçalez, raçionero. Et mandaronlos que tomasen la cuenta a mi, Alfonso Ferrandez, canonigo et su mayordomo, de todas las rentas deste año de mi mayordomia, et lo que ellos fiziesen en este caso, que ellos lo avian et avran por firme. Et [que] ayan por su trabajo lo acostunbrado. Et mandaronlo a[qui] escribir.^{//^{97v}}

454. *Como dieron poder al dean et al arçidiano de Medina et a mi sobre lo de Arguixo. Como fizieron donaçion Ferrant Gonçalez et Arias Gonçalez del derecho que avien en Arguixo*

Lunes veynte et seys dias del dicho mes era de mill [et quatro]çientos et veynte et un años, estando en la claustra de la dicha iglesia en [su] cabildo ordinario don Remon Bodin, dean, et otras personas et canonigos et racioneros, segund que lo han de huso et de costunbre, los dichos señores dieron su poder conplido, en aquella manera que mejor podian, al dicho señor dean et a don Alfonso Azero, arçidiano de Medina, et a mi, Alfonso Ferrandez, canonigo, para que todos tres en uno pudiesemos tractar et abenir en aquella manera que mejor pudiesemos con Ferrant Gonçalez et Arias Gonçalez Gonçalez (*sic*), fijos de Gonçalo Gil, en razon del lugar de Arguixo et de las costas et rentas et esquilmos que ellos ovieron et levaron del dicho lugar fasta primero dia de otubre este que agora paso. Et toda cosa o tracto o quita que los dichos dean et arçidiano et yo fiziesemos en este caso, que ellos lo avian et avrian por firme et estarian por ello en todo tiempo, so obligaçion de los bienes de la mesa del dicho cabildo. Et de como paso mandaronlo aqui escribir en este libro. Que fue fecho dia et mes et era sobredicha.

Et despues desto, martes siguiente veynte et siete dias del dicho mes de la era sobredicha, los dichos Ferrant Gonçalez et Arias Gonçalez fizieron donaçion entre vivos al dean et cabildo de la dicha iglesia de todo el derecho que ellos o qualquier dellos avian o les pertenescia en qualquier manera en el dicho lugar de Arguixo, et renunçian et renunçiaron todo el derecho que ellos et qualquier dellos avia o les pertenescia en el dicho lugar de Arguixo. Et los dichos señores dean et arçidiano et yo, el dicho Alfonso Ferrandez, por el

poder que nos fue dado de los dichos señores, como aqui esta escripto, quitamos et dimos por libres et por quitos a los dichos Ferrant Gonçalez et Arias Gonçalez de todas rentas et fructos et esquilmos et costas en que fueron condepnados los dichos Ferrant Gonçalez et Arias Gonçalez por razon del dicho lugar de Arguixo, segund que mas conplidamente paso et esta escripto por Ferrant Martinez de Alva, canonigo et notario apostolico et et (*sic*) por Sancho Sanchez, escrivano del rey et su notario publico en todos los sus regnos.

455. *Como fizieron quita a Mary Gonçalez de LII maravedis*

Iten este dicho dia, en el dicho cabildo, los dichos señores dean et cabildo fizieron merçed et graçia a Mary Gonçalez, muger de Johan Lopez de la cal de Ferreros, et quitaronle para sienpre en su vida de la dicha Mary Gonçalez, de la renta de las [quatro] arañadas et media de viñas que son en Castellanos de Villiquera, [quel]la tenia en renta por su vida por çiento et çinquenta et dos maravedis cada año, [et] quitaronle los çinquenta et dos maravedi de aqui adelante, et que las tenga por [su] vida por çient maravedis en renta, salvo este año, que pague los dichos çiento et çinquenta et dos maravedis enteramente. Et mandaronlo aqui escrivir.//^{98r}

456. *Como dexo el arçidiano de Ledesma la heredat de Arguixo a Ferrant Gonçalez, fijo de Gonçalo Gil*

Viernes treynta dias de otubre era de mil et quatroçientos et veynte et un años, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean, et otras personas et canonigos et racioneros, segund que lo ha[n] de huso et de costunbre, don Sancho Sanchez, arçidiano de Ledesma, dexo en el d[ic]ho cabildo la heredat de Arguixo quel avia sacado en renta por dozientos maravedis cada año en renta, por quanto non eran pasados los treynta dias desde el dia que la saco, et dexola a Ferrant Gonçalez, fijo de Gonçalo Gil, con las mesmas condiçiones que la el avia sacado en cabildo, las quales estan escriptas en este libro, viernes dos dias de otubre de la era sobredicha. Et añadieron aqui otra condiçion de mas de las que y estan escriptas: que si el dicho frey Ferrant Garçia, o otro alguno, movier pleito sobre este lugar, que el dicho Ferrant Gonçalez que tome el pleito et lo siga a su costa et lo acabe. Et aunque el cabildo pierda alguna vez [l]a posesion deste lugar et despues la cobrare, que se torne la renta al dicho Ferrant Gonçalez, todavia pagando la costa del pleito o pleitos que sobre esta razon vinieren el dicho Ferrant Gonçalez. Et los dichos dean et cabildo dixieron que por fazer bien et merçed et limosna et aiuda al dicho Ferrant Gonçalez que consintian en la dicha renta. Et el dicho Ferrant Gonçalez que estava y presente en el dicho cabildo, seyendole leydas por mi, el dicho Alfonso Fernandez, canonigo et mayordomo, las condiçiones con que saco esta

dicha hereditat, segund que estan escriptas a quatro fojas de aqui retr[o] en este libro, el dicho *Ferrant Gonçalez*⁴⁷⁵ dixo que el seyendo bien çertificado de las dichas condiçiones et aviendolas aqui por repetidas que asi tomava et tomo la dicha renta en la manera et con las condiçiones que la el dicho arçidiano avia sacado et con esta condiçion que agora se aqui añaudio. Et que pague la renta de los dichos dozientos maravedis a los prazos a que estava obligado el dicho arçidiano et desa mesma moneda⁴⁷⁶. Et dio por fiadores et prinçipales deudores, por renta et por reparaçion, segund la costunbre del cabildo, a Arias Gonçalez, su hermano, et a Diego Alfonso, ome de Johan Gomez de Ledesma et cuñado de los dichos Ferrant Gonçalez, et Arias Gonçalez. Et otorgaronse en el dicho cabildo por tales fiadores et prinçipales deudores et pagadores, asi por la renta como por el reparo, et los dichos Ferrant Gonçalez et Arias Gonçalez juraron a Dios et a Santa Maria en la señal de la cruz et los Santos Evangelios, en que corporalmente pusieron las manos derechas, de non se llamar en esta renta et fiaduria menores de hedat nin pedir restituçion in integrum nin pedir absoluçion del juramento en ninguna manera, et si lo dixieren o pedieren, ellos o otro por ellos, que les non vala et sean por ello perjuros. Et mandaronlo aqui escribir. Que fue fecho dia et mes et era sobredicha. Et los dichos Ferrant Gonçalez et Arias Gonçalez pusieron aqui sus nonbres por quanto el dicho Diego Alfonso non [sa]bia escribir.//^{98v}

457. [Monto de las pitanças del terçio de julio]

Montan los maravedis de las pitanças de las rentas que se arrendaron este terçio de julio al canonigo o raçionero que las todas gano, tre[z]e maravedi et siete dineros. XIII maravedis VII dineros. <*Petrus Gundisalvi*>

Montaron las pitanças del terçio de julio julio (*sic*) al dean con la dobleria, sin la pitaça que se partio de Arguixo et de las casas detras Sant Sebastian, si las todas gano, veynte et quatro maravedis et quatro dineros. XXIII maravedis IIII dineros.

Montaron las pitanças deste libro de cabildo a la persona que las todas gano, sin la pitaça de las dichas casas de Arguixo, en todo el dicho terçio, diez et ocho maravedis et tres dinero. XVIII maravedis III dineros.

Iten monto la pitaça de la renta de Arguixo et de las casas detras Sant Sebastian al que la gano, quinze dineros. Un maravedi V dineros.

Iten monto el remaniente de las pitanças del terçio de julio, quatro maravedis et tres dineros. IIII maravedi III dineros.

⁴⁷⁵ Agregado entre líneas sobre texto tachado: *arçidiano*.

⁴⁷⁶ Agregado en el margen izquierdo: *festa*.

Iten monto el trigo de las pitanças del dicho terçio al canonigo o al raçionero que lo todo gano, çinco çelemines medio. V çelemines medio.

Iten monto el enprestido del trigo de las pitanças del dicho terçio, nueve çelemines. IX çelemines.//^{99r}

458. *Renta de Chamor a Gonçalo Rodriguez, raçionero*

Este dicho dia viernes treynta dias de octubre era de mil et quatroçientos et veynte et un años, estando en cabildo ordinario los dichos dean et cabildo, segund que lo han de huso et de costunbre, Gonçalo Rodriguez, raçionero, saco en renta por toda su vida toda la hereditat que el cabildo cabildo (*sic*) ha en Chamor, asi la que fue del obispo don Johan como la que fue de Arias Perez, canonigo, asi como la tenia en renta Nuño Garçia, raçionero, et la renunçio en cabildo, segund su costunbre del dicho cabildo, que si menos valiese que lo pagase el dicho Nuño Garçia et si mas valiese que fuese para el cabildo. Et ha de dar el dicho Gonçalo Rodriguez por esta dicha hereditat en renta cada año nueve cafizes de buen trigo, nuevo et linpio et seco et medido por la media fanega derecha desta çiudad, puesto a salvo aqui, en la dicha çiudad, en casa del mayordomo que fuere del cabildo por dia de Santa Maria de setiembre de cada año. Et por quanto el dicho Nuño Garçia, raçionero, tenia esta hereditat en renta por toda su vida por honze cafizes et çinco fanegas cada año et non fallaron los dichos dean et cabildo quien mas nin al tanto diese por la dicha hereditat que el dicho Gonçalo Rodriguez, remataronla en el dicho Gonçalo Rodriguez por los dichos nueve cafizes et mandaron que el dicho Nuño Garçia, raçionero, que pague en toda su vida los dos cafizes et çinco fanegas que menguaron de la dicha renta, segund la costunbre del cabildo. Et el dicho Gonçalo Rodriguez resçibio con la hereditat que era del obispo don Johan, que es una yugada, este aliño que se sigue: primeramente quatro bueyes buenos, que sean de dar et de tomar. Iten resçibio mas barvechos fechos, buenos, quartados, para ocho cafizes en senbradura. Iten, para simiente, resçibio siete cafizes de trigo et un cafiz de çevada. Iten, para bevrajo para los bueyes, siete cafizes de çenteno. Iten, para nafagas, tres cafizes de trigo. Iten resçibio mas dos aradros enpeñolados et dos rejas, que sean de dar et de tomar. Iten dos yugos con sus melenas et con sus coyundas et con sus soveyuelos, et estos yugos son para arar. Iten resçibio mas paja menuda, quanta cunpla a los dichos quatro bueyes en todo el año. Iten resçibio mas las casas et el pajar bien reparadas et el corral todo bien çercado et con sus puertas. Et todo este aliño resçibio el dicho Gonçalo Rodriguez a toda su ventura et peligro et caso fortuito, que por cosa que acaesca, asi del çielo como de los omes, que non pueda dar descuento alguno al cabildo, nin de la renta nin del aliño. Et obligose de tener bien reparadas las dichas casas et pajar et corral, et de lo

dexar bien reparado et con el dicho aliño quando por el vacare en qualquier manera. Et para esto asi tener et conplir juro a Dios et a Santa Maria et a los Santos Evangelios, que taño corporalmente con la mano derecha, que non se llame en esta renta menor de hedat nin pida restitucion in integrum nin pida absolucion del juramento, mas que bien et verdaderamente tenga et cunpla todo esto que dicho es, et si non que sea por ello periuro, et demas que cosa que diga et alegue contra esto que dicho es et aqui esta escripto que le non vala en juyzio nin fuera de juyzio. Et mandaronlo aqui escribir. Que fue fecho [di]a et mes et era sobredicha. Et dio por fiador et prinçipal deudor, segund costunbre del cabildo, a Alfonso Martinez, racionero, et el dicho Alfonso Martinez otorgose por fiador et prinçipal deudor, asi por la renta como por el aliño, et puso aqui su nonbre. <Alfonsus Martini>⁴⁷⁷/199^v

TERCIO DE NOVIENBRE

459. *Como fizieron vicario del cabildo al thesorero ad tempus. Reçepcion de letra*

Viernes seys dias de novienbre era de mil et quatroçientos et veynte et un años, estando ajuntados en cabildo en la claustra de la dicha elesia, segund lo han de huso et de costunbre, don Ferrant Sanchez, thesorero, et don Alfonso Azero, arçidiano de Medina, et otros canonigos et raçioneros de la dicha elesia, paresçio y en el dicho cabildo Matheos Sanchez, familiar del cardenal de Aragon et legado de nuestro señor el Papa, et presento ante los dichos señores unas letras del dicho legado, selladas con el sello pendiente del dicho legado, en que dezia que se contenia que el dicho legado que le fazia graçia special auctoritate apostolica de la calongia et prevenda que vaco en la dicha elesia por muerte de Johan Garçia de Castriello, maestrescuela que fue de la dicha elesia, et pidioles que le rescibiesen a la dicha graçia en las dichas letras contenida. Et luego los dichos señores dixieron que por quanto non estava aqui en la çiuat don Remon Bodin, dean de la dicha elesia, que era ydo a Valladolid a nuestro señor el obispo, et non dexara vicario por si para fazer los actos capitulares, que ellos por esta razon que fazian et fizieron su vicario para este negoçio et para los otros actos capitulares que fuesen mester al dicho cabildo al dicho don Ferrant Sanchez, thesorero, et dieronle todo su poder conplido asi como a su vicario para lo sobredicho, en quanto el dicho dean estudiase absente de la dicha çiuat deste camino et non mas, et que le fazian su vicario

⁴⁷⁷ Agregado en el margen izquierdo: *No ay pitaça porque salio otra vez en este año et la partio Diego Martinez, canonigo.* Agregado más abajo: *Aniversarios.*

*en aquella manera que mejor podian de derecho o de statuto o de costunbre et mandaronlo aqui escrivir. Et resçibieron luego al dicho Martheos Sanchez a la dicha graçia en el dicho cabildo si et in quantum sibi debebatur de iure virtute dictarum literarum sine preiudicio alterius cuiuscumque es*⁴⁷⁸.

460. Como fue resçibido Pero Ferrandez de Caçeres a la calongia que de antes avia

Et despues desto, sabado siguiente, siete dias del dicho mes de la era sobredicha, estando en cabildo en la capilla de Sant Salvador, que es en la clausura de la dicha iglesia, seyendo llamados los canonigos ordenados de orden sacra por su portero specialmente para esto, segund que lo han de huso et de costunbre, estando y el dicho thesorero et vicario del cabildo et estando y algunos racioneros de la dicha iglesia, asi como testigos de lo que pasase, pareçio y Pero Ferrandez, fijo de Matheos Ferrandez de Caçeres, et presento ante los dichos señores una letra mensagera de nuestro señor el obispo frey Iohan Castellano, firmada de su nonbre et sellada con su sello camafeo, por la qual enbiava mandar a los dichos señores que resçibiesen al dicho Pero Ferrandez a la posesion de la calongia que el dicho Pero Ferrandez avia en la dicha su iglesia, la qual solia poser Ferrant Gomez en su vida, et que le contasen su raçion como a canonigo prebendado, por quanto fuera della privado por el obispo don Alfonso de Varrasa non debidamente. Et los dichos vicario et canonigos dixieron que les plazia de le resçibir et resçibieron a la posesion que de antes el [avia] de la dicha calongia et al derecho que a el pertenesçia a la dicha calongia, non entendiendo agora dar derecho alguno nuevamente por esta rep[ara]çion que fazian, salvo en que quanto le a el pertenesçia de antes a la dicha calongia, et que mandaron a mi que le contase su raçion de oy en adelante como a canonigo prebendado en la dicha iglesia, por quanto [dezian] que avia fecho su residençia en la dicha iglesia ante que fuese privado. Et mandaronlo aqui escrivir.//^{100r}

461. Renta de las casas de la juderia

Lunes nueve dias de novienbre de la era sobredicha, estando en cabildo ordinario dentro en la capilla de Sant Salvador, don Ferrant Sanchez, thesorero de la dicha iglesia et vicario del dicho cabildo, et otros canonigos et racioneros, segund que lo han de huso et de costunbre, el dicho thesorero saco en renta por toda su vida dos casas que son al desafiadero, la una sale a la calle del

⁴⁷⁸ Registro tachado. Agregado en el margen izquierdo: *Mandaron por cabildo que tirase esta escriptura del libro porque dixo el dean que era en su perinyzio.*

desafiadero, en que esta una tienda en que mora Reyna, la judia librera, et la otra casa esta junta con ella, que sale a la calle que va a Sant Millan, et esta en estas casas una bodega con quatro cubas et una tina, las quales casas et bodega tenia en renta por su vida Menahen, fijo de rabi Hayn. Et ha de dar en renta por ellas en toda su vida el dicho thesorero dozientos et sesenta et seys maravedis desta moneda cada año. Et si la moneda se mudare o non valiere, que pague por cada tres maravedis de dineros llanos un real de plata, de los que valen agora tres maravedis cada real de plata⁴⁷⁹. Et tomo las dichas casas et bodega et cubas todo por bien reparado, et asi se obligo de lo mantener et dexar quando por el vacaren en qualquier manera. Et dieronle las acciones que el dicho cabildo ha o puede aver en qualquier manera contra el dicho Menahen, judio, et contra sus bienes. Et arrendarongelas con tal condiçion⁴⁸⁰: que si el dicho Menahen, judio, prinçipal rendero, viniere aqui a la çindat et demandare las [di]chas casas al cabildo fasta dia de Nabitat primera que vien et diere buenos fiadores al cabildo por la renta et por la reparaçion de las dichas casas en manera que el cabildo sea pagado, que esta renta al dicho thesorero fecha que non vala et sea ninguna. Et si fasta el dicho dia de Nabitat non viniere el dicho judio a demandar las dichas casas et dar los dichos fiadores, como dicho es, que esta renta sea firme et que vala. Et que pague el dicho thesorero estos maravedis desta renta desde oy en adelante pro rata temporis a los terçios del año, que son Nabitat et Pasqua de Resureçion et Sant Johan de junio cada año, porque son estas casas de la renta de las capellanias. Otorgarongelas en cabildo con las dichas condiciones, dia et mes et era sobredichos. Et dio luego en el dicho cabildo por fiadores et prinçipales deudores, por renta et por reparaçion, segund costunbre del cabildo, a Alfonso Martinez et a Alvar Sanchez, raçioneros en la dicha iglesia, et otorgaron por tales fiadores en el dicho cabildo et pusieron aqui sus nombres. <Alfonsus Martini> <Alvarus Sançii>⁴⁸¹//^{100v}

462. Renta de las casas que tenia Yaco, alfayate, al desafiadero

Este dicho dia en el dicho cabildo Johan Perez, clerigo de Machacon et capellan del choro de la dicha iglesia, saco en renta por su vida unas casas que son al desafiadero, como van a Sant Ysidro, a man derecha la quinta casa, con una bodega que esta en las dichas casas en que esta una cuba, las quales casas solia tener Yaco, alfayate⁴⁸². Et ha de dar en renta por las dichas casas et

⁴⁷⁹ Agregado en el margen derecho: *II^c LX VI*.

⁴⁸⁰ Agregado en el margen izquierdo: *Adelante esta escripta esta renta a VI fojas con otras condiçiones*.

⁴⁸¹ Registro tachado.

⁴⁸² Agregado en el margen derecho: *CLV maravedis*.

bodega et cuba, en renta de cada año al cabildo, çiento et çinquenta et çinco maravedis desta moneda, que fazen diez dineros el maravedi, et que los pague a los terçios del año, que son Nabadat et Pasqua et Sant Johan de junio, porque son de la renta de las capellanias. Et tomolas por bien reparadas et asi se obligo de las mantener et dexar quando por el vacaren. Et dieronle las açiones contra el dicho Yaco et sus bienes et fiadores, et con condiçion que si el dicho Yaco viniere et demandare las dichas casas fasta dia de Nabadat primera que vien et diere buenos fiadores al cabildo, por la renta et por la reparaçion, que esta renta que non vala et sea ninguna. Et si non viniere nin diere los dichos fiadores, que esta renta que vala et sea firme et pague estos maravedis el dicho Johan Perez desde oy en adelante pro rata temporis a los dichos tercios. Otorgarongelas estas dichas casas en la manera que dicho es en el dicho cabildo, dia et mes et era sobredichos. Et dio por fiador et prinçipal deudor, segund la costunbre del cabildo, por renta et por reparaçion (sic)⁴⁸³.

463. Condepnacion

Este dicho dia en el dicho cabildo fue condepnado Johan Garçia de Sevilla, canonigo, en çinquenta maravedis porque dixo palabras iniuriosas contra Alvar Sanchez, raçionero. Et mandaron a mi que los pagase luego de su raçion, et yo paguelos luego que partieron luego los beneficiados que estavan presentes en la çiuadat.

464. Como vendieron el almendro

Iten este dia en el dicho cabildo saco en el almoneda del dicho cabildo Alfonso Martinez, raçionero, un almendro seco que esta en las casas en que agora mora Gonçalo Rodriguez, raçionero, que son çerca de las casas en que yo moro, et dio por el catorze maravedis et çinco dineros, et pagolos luego, que partieron con los otros çinquenta maravedis de la condepnacion de Johan Garçia. Et dieron licencia al dicho Alfonso Martinez que corte et aya [para si] el dicho almendro, pues esta seco et non fa[ze] provecho en las dichas casas nin lieva fructo. Et mandaronlo aqui [escribir].//^{101r}

465. Como rescibieron por alfajeme a Diego Ferrandez

Miercoles siguiente, XI dias del dicho mes de novienbre de la era sobre dicha, estando en cabildo ordinario, en la capilla de Sant Salvador, el dicho thesorero et vicario del cabildo et otras personas, canonigos et racioneros,

⁴⁸³ Registro tachado. Agregado en el margen izquierdo: *Non valio esta renta por quanto fue fallado que era vivo el prinçipal arrendador.*

segund que lo han de huso et de costunbre, los dichos señores dixieron que tomavan et tomaron por su ofiçial a Diego Ferrandez, alfajeme, vezino desta çudat, para que husase de su ofiçio et afeytase a todos los beneficiados de la dicha elesia, asi los que agora son como los que seran de aqui adelante, cada vez que fuere llamado por cada uno dellos. Et otrosi que sangre et rape et faga todo lo que supiere de su ofiçio a los dichos beneficiados et a sus omes et sus conpañã que continadamente biven o bivieren con cada uno de los dichos beneficiados. Et que non le den preçio por ello singularmente, salvo lo que ha de aver del cabildo, que son çinco cafizes de trigo cada año et media raçion de la prebenda en dineros. Et si fuere llamado por parte de alguno de los dichos beneficiados para que venga a afeytarle o a fazer alguna cosa de lo sobredicho, que el mayordomo del cabildo que es o fuere por tienpo que de a otro ofiçial que venga a fazer el dicho ofiçio de la raçion del dicho alfajeme de lo que oviere ganado o ganare adelante lo que costare el ofiçial que viniere a conplir el defecto del dicho Diego Ferrandez, fasta en quantia de quinze dineros por cada vegada que non quisiere el venir et otro ofiçial fiziere el ofiçio que el dicho Diego Ferrandez, alfajeme, devia fazer. Et el dicho Diego Ferrandez, que estava presente, asi se otorgo et obligo de fazer todo lo sobredicho en la manera que dicha es. Et mandaron a mi, el dicho mayordomo, que le començase a contar su media raçion de dineros et trigo desde primero dia deste mes de novienbre, por quanto dixieron que desde ese dia servia en el dicho ofiçio a los dichos beneficiados quando era requerido. Et mandaronlo aqui escrivir. <Diego Ferrandez>//^{101v}

466. *Renta de las casas que saco Pero Ferrandez de Sant Jullan, canonigo*

Miercoles diez et ocho dias de novienbre era de mil et quatroçientos et veynte et un años, estando en cabildo ordinario dentro en la capilla de Sant Salvador don Remon Bodin, dean de la dicha elesia, et otras personas, canonigos et racioneros, segund que lo han de huso et de costunbre, Pero Ferrandez de Sant Jullan, canonigo en la dicha elesia de Salamanca, saco en renta por toda su vida las casas et bodega con quatro cubas pequeñas et una tina et tres tinajas para tener vino, las quales cubas et tina et tinajas dexo en la dicha bodega don Johan Martinez de Alarcon, arçidiano que fue de Alva, salvo la una cuba que fizo de otra mayor que estava en la dicha bodega; las quales casas son en el canto de la calle de Acre, en que solia morar el dicho arçidiano et despues el maestrescuola don Johan Garçia de Castriello et vacaron por finamiento del dicho maestrescuola. Et ha de dar por las dichas casas et bodega et cubas et tina et tinajas en renta de cada año al cabildo quinientos et veynte maravedis desta moneda husual, que fazen diez dineros el maravedi, et si la moneda se mudare que pague por cada tres maravedis

un real de plata, de los que agora valen a tres maravedis cada real. Et que los pague por los terçios del año de los beneficiados, salvo çient maravedis que son para la proçesion de Santa Maria de agosto et otros çient maravedis para la procesion del dia de Todos Santos et otros çient maravedis para la proçesion del dia de Nabidat et otros çient maravedis para la proçesion del dia de Pasqua de Resurreçion, que solian salir de las dichas casas, et si el cabildo ordenare que se partan en los dichos dias que los pague el dicho Pero Ferrandez en fin de los terçios, onde cayeren las dichas festas⁴⁸⁴. Et tomo las dichas casas et bodega et cubas et tinajas todo por bien reparado et asi se obligo de lo mantener et dexar quando por el vacare en qualquier manera. Et dieronle las açiones contra el dicho maestrescuela et contra sus bienes et herederos et fiadores. Et otorgarongelas con tal condiçion: que por quanto Ferrant Martinez de Alva, canonigo en la dicha eglesia, dizia que la cuba que estava en las dichas casas quando las tomo en renta el dicho arçidiano de Alva que pertenesçia a el, que si fuese fallado por derecho que a el pertenesçia et gela mandase tornar el cabildo al dicho Ferrant Martinez, que el dicho Pero Ferrandez, canonigo, en caso que gela oviese a dar la dicha cuba, que por eso non pudiese dar descuento alguno al cabildo por mengua de la dicha cuba nin el cabildo non fuese tenuto a gelo resebir. Otorgarongelas en el dicho cabildo, dia et mes et era sobrdichas. Et dio por fiador et prinçipal deudor, por renta et por reparaçion, segund costunbre del cabildo, a Johan Martinez de Villaverde, raçionero de Salamanca, et otorgose por tal fiador et puso aqui su nonbre. <*Johannes Martini*>

(1era. columna) El chantre; el thesorero; Johan Gonçalez; Ferrant Martinez de Alva; *Martin Sanchez*; *Diego Martinez*⁴⁸⁵; el sochantre; Iohan [Martinez de Villaverde]; Velasco [Martinez]; (*roto*).

(2da. columna) El dean; el arçidiano de [Ledesma?]; Pero Ferrandez de Cu[enca]; Alfonso Ferrandez; Pero Ferrandez de Sant Jullan; Pero Gonçalez; Miguel Perez, fraco; Ferrant Martinez de Leon; Alfonso Sanchez, fraco; Pero Ferrandez de Toro.

(entre columnas) Fueron XX raçiones et media et partieron çinquenta et dos maravedis. Copo a la raçion a dos maravedis et çinco dineros, de remaniente *siete*⁴⁸⁶ dineros et tres meajas. <*Petrus Gundisalvi*>//^{102r}

⁴⁸⁴ Agregado en el margen izquierdo: [*Son*] de raçion et de pro[çesion]. Agregado en el margen derecho: *V^C XX maravedis*.

⁴⁸⁵ Texto tachado.

⁴⁸⁶ Texto tachado: *seys*. Enmendado con: *siete*.

467. *Taxación del vino*

Este día en el dicho cabildo los dichos señores dean et cabildo, por quanto es de costumbre de tasar el vino despues del día de Santa Martin, que ellos agora que lo tasavan et tasaron en esta manera por este año: el cantaro del vino tasaron a seys maravedis, et la carga de la uva a diez et seys maravedis, et la carga de la tinta a veynte maravedis.

468. *Limosna*

Iten este día en el dicho cabildo mandaron a mi, el dicho mayordomo, que diese por amor a Dios a un ome que se llamava Velasco Martinez, canonigo de Guimaranes, veynte maravedis, et yo digelos luego por su mandado.

469. *Liçençia de canonigos*

Viernes veynte dias de novienbre de la era sobredicha, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean, et otras personas, canonigos et racioneros, segund que lo han de huso et de costumbre, el dicho dean et don Sancho Sanchez, arçidi[ano] de Ledesma, et Pero Ferrandez de Cuenca, canonigo, demandaron liçençia para festa de Santa Maria de febrero, por quanto dixieron que salieron fuera del obispado. Et mandaronlo aqui escribir. Et fueles otorgada la dicha liçençia, segund la costumbre del dicho cabildo.

470. *Residençia de Sancho Sanchez, canonigo*

Iten este día en el dicho cabildo Sancho Sanchez, canonigo, fijo de Johan Martinez de Rojas, dixo a los dichos señores dean et cabildo que el que queria fazer su residençia en la dicha iglesia, segund que era de statuto jurado de la dicha iglesia, et que les pidia por merçed que gela mandasen escribir. Et los dichos señores dixieron que les plazia et mandaronlo aqui escribir. Et fizo luego juramento de guardar los statutos et poridades del cabildo, speçialmente el statuto de la residençia, et de pagar la capa et otrosi de guardar pro et onrra desta iglesia et de los beneficiados della.//^{102v}

471. *Statuto et ordenaçion de las distribuciones nuevas et de la orden que se ha de guardar en el choro*

Noverint universi presenti statuti sive ordinationis serie inspecturi quod anno a Nativitate Domini millesimo CCCLXXXIII die vero XXX^a mensis novenbris, indictione VI^a, convenientibus in unum reverendo in Christo patre ac domino domno fratre Iohanne, episcopo salamantino, ac venerabili et discreto viro domino domno Raymundo Bodini, decano, aliisque personis et canonicis atque portionariis dicteque ecclesie salamantine in capella Sanc-

ti Salvatoris ecclesie praelibate per suum portarium, ut est moris, omnibus evocatis, dictus dominus episcopus ac decanus et capitulum hanc salubrem ordinationem, sive novam ordinationem, omnes in simul concordantes unanimiter statuerunt quod de cetero in dicta ecclesia salamantina aliquibus horis quibus dederant distributiones cotidiane, scilicet, prime, sexte, vesperorum horis ac etiam in matutinis nove distributiones hic noviter ordinentur. Et sic, ut melius dicte ecclesie serviatur, statuerunt quod in matutinis, exceptis dum taxat diebus solempnibus, in quibus dantur quadraginta morabetini, et in diebus duplicibus non haventibus pitanciam extraordinariam, in quibus dantur decem morabetini, et distribuuntur inmediate existentibus in matutinis quod aliis diebus sive duplicibus sive etiam feriatis tres morabetini super aliis quinque ordinariis dividantur et in prima tres, in sexta vero duo, in vesperis etiam alii tres morabetini cotidie dividantur. Sic tamen dictam distributionem ordinarunt quod in matutinis venientes in tercio psalmo usque dum finiatur gloria patri et sicut erat usque ad finem et in prima in secundo psalmo et in sexta in primo psalmo, in vesperis vero in secundo psalmo devincat partem sibi contingentem ex illa hora. Et iste distributiones extrahantur sive habeantur de fructibus seu arrendatione fructum illius ville de Buenamadre et de Gandulle et Villoria cum aldeolis suis, quas hereditates dimisit Arias Didaci Maledonatus, cuius anime Deus parcat, et sint perpetuo ex eisdem. Ordinarunt insuper quod hora prime sexteque dicatur unum responsum defunctorum recitatum quolibet die cum sua oratione pro anima ipsius dimitentis. Et qui ibidem ipso tempore non interfuerit perdat partem suam et in prima quod teneantur interesse usque dum praetiosa finiatur *et in vesperis [d]ef[un]ctorum*⁴⁸⁷.

De modo autem servando in choro inter beneficiatos sic o[r]dinarunt: primo enim, quod nullus transeat de uno choro ad alium et quod stet in sede sibi deputata. Item, quod nullus confabuletur cum alio in choro nisi secreta et voce sumissa et non per magnam pausam et cum socio tantum existente de propinquo ita tamen quod per tercium nullatenus audiatur nec existens in sede inferiori cum existenti in superiori sede confabuletur nec etiam econverso. Item, si quis in choro voluerit recitare dum in ecclesia divina officia celebrantur hoc faciat submissa voce et solus sine socio dum tamen non deserat sedem suam. Item, quod nullus beneficiatus dum celebrantur divina in ecclesia memorata exeat chorum nisi petita licencia et obtenta a decano dum ibidem fuerit presens et in eius absentia ab abente maiorem locum in ecclesia secundum stalationem sui beneficii. Idem tamen decanus non ab alio quam a domino nostro episcopo dum tamen in choro presens fuerit licenciam petat cum sibi viderit expedire, et talis licencia alicui nullatenus contendatur nisi ex

⁴⁸⁷ Agregado en el margen izquierdo.

causa legitima et necessaria, et talis sit ut praemicitur licenciatus non discurrat per circuitum chori nec ambulet sic taliter discurrendo, sed si expediens sibi fuerit cum aliquo confabulari vadat ad craustrum dicte ecclesie et ibidem confabuletur et reddeat ad chorum quamcunq[ue] potuerit, super quo eiusdem concientiam idem episcopus totaliter honeravit. Qui ver[o] contra premissa fecerit eo ipso sit priv[atus] distri-//^{103r} bucionem illius hore. Et idem in aniversariis cotidie observetur de istis tamen distributionibus sic noviter ut premicitur ordinatis decanus et alii obtinentes dignitates percipiant taliter partem suam sicut huc usque in aniversariis extitit observatum. Circa alias distributiones percipiendas exceptis dum taxat praemissis nichil voluerunt in aliquo inovare, sed equaliter dividantur prout usque nunc in dictam ecclesiam modus anticus servavit. O[mn]ia is[t]a supradicta quo ad penas in capellanis et pueris chori preceperunt unanimiter observari. Acta fuerunt hec ac etiam publicata in dicto capitulo die, mense, anno indictione quibus supra.

472. *Statuto que cuentan las oras a los dolientes*

Miercoles dos dias de dezienbre era de mil et quatroçientos et veynte et un años, estando en cabildo dentro en la capilla de Sant Salvador el mucho onrado padre et señor don frey Johan, obispo de Salamanca, et don Remon Bodin, dean, et otras personas, canonigos et racioneros, segund que lo han de huso et de costunbre, el dicho señor obispo dixo que por quanto le fizieran entender que en esta su iglesia avia un estatuto que fizieron los dichos dean et cabildo en el qual se contenia que a los *beneficiados*⁴⁸⁸ que estudiesen flacos et non pudiesen venir a las oras a la dicha su iglesia que non les diesen nin contasen las oras nin oviesen parte de las distribuçiones que avian los que vinian a las dichas oras, lo qual dixo el dicho señor obispo que era contra derecho, asi divino como canonico, et era grand inhumanidat que el que era enbargado de dolencia et non podia venir a la iglesia que fuese privado de las distribuçiones que solia ganar quando era sano, et por ende que el revocava et revoco el dicho estatuto et lo anulava quanto en esta parte. Et mando et ordeno et estableçio que de aqui adelante que los beneficiados o beneficiado desta iglesia que flaco son o fueren por tienpo, quando acaesçier que estudieren dolientes et non podieren venir a la iglesia a las oras, que ayan et les cuenten los mayordomos del cabildo, en quanto asi estudieren dolientes, todas las distribuçiones de las oras que el tal doliente solia ganar quando estava sano, tan bien et tan conplidamente como las dan et cuentan a los intersentes, pero que encargava et encargo la conçiencia et conciencias de los que infintuosamente

⁴⁸⁸ Agregado entre líneas.

se fiziesen contar diziendo que son dolientes non lo seyendo verdaderamente. Et mandolo aqui escrivir. Que fue fecho dia et mes et era sobredicha⁴⁸⁹ .//^{103v}

473. Como dexo el arçidiano de Ledesma las casas a Sancho Sanchez, canonigo

Lunes siete dias de dezienbre era de mil et quatroçientos et veynte et un años, estando en cabildo *ordinario*⁴⁹⁰ dentro en la capilla de Sant Salvador don Remon Bodin, dean, et otras personas et canonigos et raçioneros, segund que lo han de huso et de costunbre, don Sancho Sancho (*sic*) Sanchez, arçidiano de Ledesma, dixo que dexava et dexo las casas que el avia sacado en renta de los dichos señores, que son en el canto de la calle de Santa Catherina, en linde de las casas et bodega que tien Johan Martinez de Villaverde, raçionero, en las quales casas solia morar Pero Alfonso, canonigo. Et que las dexa segund que las el tenia et con esas mesmas condiçiones a Sancho Sanchez, canonigo, fijo de Johan Martinez de Rojas, segund la costunbre del cabildo. Et el dicho Sancho Sanchez, canonigo, que estava y presente dixo que asi resçibia las dichas casas et con esas condiçiones. Et tomolas por bien reparadas de todo lo que avian mester et asi se obligo de las mantener et dexar bien reparadas quando por el vacaren en qualquier manera. Et el dicho arçidiano tenialas por trezientos et treynta et çinco maravedis et el dicho Sancho Sanchez dio un maravedi mas, segund la costunbre del cabildo. Et asi las tiene por trezientos et treynta et seys maravedis cada año en renta⁴⁹¹, et que los pague por los terçios del año en que pagan los beneficiados. Et si esta moneda se mudare o non valiere, que pague por cada tres maravedis un real de plata de los que valen agora cada real tres maravedis. Et non le dieron açiones algunas al dicho Sancho Sanchez contra el dicho arçidiano nin contra otro alguno, ca con esta condiçion gelas dexo el dicho arçidiano. Et dio por fiador et prinçipal deudor, segund costunbre del cabildo, a Pero Ferrandez de Cuenca, canonigo, et el dicho Pero Ferrandez otorgose por tal fiador et prinçipal deudor et puso aqui su nonbre. <Petrus Fernandi> //^{104r}

474. Ordenaçion en que manera trayan las personas et los canonigos los birretes

Viernes onze dias de dezienbre de la era sobredicha, estando en cabildo dentro en la capilla de Sant Salvador el mucho onrado padre et señor don frey Johan, obispo de Salamanca, et don Remon Bodin, dean, et otras personas et

⁴⁸⁹ Agregado en el margen izquierdo: *Esta escripto el otro statuto primero, viernes XX dias de febrero era de mil et IIIIC et XXI años que Diego Martinez, canonigo, fue mayordomo.*

⁴⁹⁰ Agregado entre líneas.

⁴⁹¹ Agregado en el margen derecho: *III^c XXX VI maravedis.*

canonigos et raçoneros, segund que lo han de huso et de costunbre, el dicho señor obispo, con consejo et consentimiento de los dichos señores, ordeno et estableşcio esto que se sigue: por quanto en las iglesias cathedrales entre las personas et canonigos et raçoneros debe aver departimiento porque la onra del estado de cada uno sea guardada entre ellos segund el beneficio que han en ellas. Por ende, por tirar grant escandalo que podria venir en la nuestra iglesia de Salamanca si la onra de cada uno de los beneficiados en ella non fuese guardada segund el estado de su onra, porque era disension entre los dichos beneficiados en el traer de los birretes et birretas, stablesçemos et ordenamos que de aqui adelante: los beneficiados que son constituidos en dignidades, asi como el dean et el chantre et el thesorero et los quatro arçidianos et el maestrescuela, que agora son o seran de aqui adelante en esta dicha nuestra iglesia, que trayan birretes grandes de los que husan a traer los obispos, que llaman birretes obispales, et si quisieren traer de los pequeños que lo puedan fazer quando quisieren. Otrosi que los canonigos que agora son o seran por tiempo en la dicha nuestra iglesia, que trayan birretes de los redondos et que non trayan birretes altos de los que llaman obispales, et en el invierno si quesieren traer so las capas birretas pequeñas con orejeras que lo puedan fazer quando les pluguiere. Otrosi ordenamos et mandamos que los raçoneros de la dicha iglesia que son o seran por tiempo en la dicha iglesia, que non trayan birretes nin birretas con orejeras, aunque sea canonigo en otra iglesia cathedral, salvo si fuere constituydo en dignidad o personalgo en otra iglesia cathedral, et en tiempo del invierno o en otro tiempo si quesieren los dichos raçoneros o alguno de ellos por alguna dolencia que aya o ayan traer la cabeça cubierta, mandamos que trayan si quisieren muças de paño en las cabeças, et que sean grandes en manera que les cubran el pesqueço et los onbros, et non puedan traer de las otras birretas pequeñas, como dicho es. Et porque esto mejor sea guardado mandamoslo escribir en este libro del cabildo et de la dicha nuestra iglesia. Que fue fecho este statuto por los dichos señor obispo et dean et cabildo, día et mes et era sobre dicha.//^{104v}

475. *Renta de las casas pequeñas, que dexo el maestrescuela Johan Garçia al cabildo, que saco Pero Ferrandez de Toro, raçonero*

Miercoles veynte et tres dias de dezienbre era de mil et quatroçientos et veynte et un años, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean, et otras personas, canonigos et raçoneros, segund que lo han de huso et de costunbre, Pero Ferrandez de Toro, raçonero, que estava y presente, saco en renta por toda su vida las casas pequeñas que dexo al cabildo el maestrescuela don Johan Garçia, que Dios perdone, que son en la calle que va faza la plaça, en que mora don Martin Garçia, chantre de la dicha iglesia, como

van a man esquierda; de que son linderos de la una parte casas en que mora el dicho chantre et de la otra parte casas de Santa Maria. Et ha de dar por ellas en renta de cada año al cabildo de la dicha eglesia a salvo dozientos et treynta et çinco maravedis⁴⁹² cada año desta moneda, que fazen diez dineros el maravedi. Et si la moneda se mudare que pague por cada tres maravedis un real de plata, de los que agora valen a tres maravedis cada real. Et tomolas por bien reparadas et asi se obligo de las mantener et dexar quando por el vacaren en qualquier manera. Et que pague estos maravedis en los dias que se fizieren los aniversarios. Et tomolas con condiçion que las casas que el dicho maestrescuela tenia arrendadas por este año, asi al dicho chantre como a otras personas, que non gelas pueda tirar, mas que este por la dicha renta. Et que el mayordomo del cabildo que coja los alquileres de las dichas casas del primero terçio de Nabidat, et dende en adelante que coja los alquileres de las dichas casas de los otros dos terçios el dicho Pero Ferrandez et pague la renta pro rata temporis. Et otrosi que el corralejo que el dicho maestrescuela dio al chantre, que lo tenga el dicho chantre en su vida et despues que se torne a estas dichas casas. Otorgarongelas en el dicho cabildo dia et mes et era sobredichos. Et dio por fiador et principal deudor, segund costunbre del cabildo, a (*blanco*).

Dexo estas casas por cabildo el dicho Pero Ferrandez [raçionero?] a Guyomar Alfonso, criada de Toribio Sanchez, canonigo, et a Diego, su fijo. Et [el dean] et cabildo dieronlas por vida de los dichos Guyomar Alfonso et Diego en renta por los dichos dozientos et treynta et çinco maravedis cada año con las dichas condiciones. Et obligose la dicha Guyomar Alfonso de fazer en las dichas casas las tres camaras sobradadas que estan como entran a man esquierda et que las de fechas de oy a un año primero que vien et que sean [de?] vigas de alamo o de pino, salvo las que estudieren arrimadas (*roto*) de roble buenas si las poner quisiere, et el suelo de (*roto*). [Fi]ador et prinçipal deudor el dicho Toribio Sanchez, canonigo, (*roto*) su nombre. <Toribius Sançii>⁴⁹³//^{105r}

Estos beneficiados de [y]uso escriptos ganaron la pitaça destas casas:

(1era. columna) El chantre; el thesorero; Johan Gonçalez; Ferrant Martinez de Alva; Martin Sanchez; Diego Martinez; Pero Martinez; Toribio Sanchez; el sochantre; Johan Martinez de Villaverde; Velasco Martinez.

⁴⁹² Agregado en el margen izquierdo: *II^c XXX V maravedis*. Más abajo: *Aniversario*. Luego: *Como las dexo estas casas por cabildo a Guyomar Alfonso*.

⁴⁹³ Agregado en el margen izquierdo: *Va escripto entre renglones [en e]l penultimo renglon o [diz] et de ripia et non en[pezca] (roto)*.

(2da. columna) El dean; el arçidiano de Medina; el arçidiano de Ledesma; Pero Ferrandez de Cuenca; Alfonso Ferrandez; Benito Perez; Pero Ferrandez de Sant Jullan; Pero Gonçalez; Miguel Perez; Ferrant Martinez de Leon; Alfonso Sanchez; Pero Ferrandez de Toro.

(entre columnas) Fueron XXVI raçiones et partieron veynte et tres maravedis et çinco dineros, de que copo a la raçion a un maravedi con enprestido de dos maravedis et çinco dineros. <Petrus Gundisalvi>

476. *Q[ui]ta de V fanegas de la renta de Palaciosrruvios*

Lunes quatro dias de enero de la era de la Naçençia de Nuestro Señor Ihesuchristo de mil et trezientos et ochenta et quatro años, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean, et las otras personas et canonigos et raçioneros, segun que lo han de uso et de costunbre, los dichos señores fizieron quita de çinco fanegas de trigo a Domingo Ferrandez Castellano de la renta de la heredat de Palaçiosrruvios quel dicho Diego Ferrandez tien dellos arrendada, por raçon et en refaçimientos de las casas que se ardieron, que son en el dicho lugar de Palaçiosrruvios, que andavan con la dicha heredat. Et esta quita le fizieron de cada año en quanto el dicho Domingo Ferrandez toviese la dicha heredat, et comiençe la dicha quita a la primera paga deste agosto primero que verna, et asy le finca la dicha heredat al dicho Domingo Ferrandez para adelante en dos cafizes et quatro fanegas, porque la tenia primero por tres cafizes et medio.

477. *Renta de una viña de Forfolera*⁴⁹⁴

*Este dicho dia, en el dicho cabildo, Domingo Ferrandez et Pasqual Domingo de Forfolera arrendaron una viña que es en termino del dicho lugar de Forfolera en que ha çinco arançadas por quarenta maravedis cada año, et es de las viñas que dexo Aries Diez al dicho cabildo con la otra heredat de Forfolera, de que son linderos de la una parte (blanco). Et han de fazer estas labores de cada año a las dichas viñas: escavar et podar et cavar, et si non fizieren las dichas labores que paguen la renta et pierdan el esquilmo et sean tenudos de pagar el dapno de las labores que se non fizieron. Et han de començar a pagar por dia de Sant Martin de novienbre primero que verna et dende en adelante cada año al dicho plazio. Et si el uno de los dichos renderos moriere el otro que quedare que de fiador al dicho cabildo et que finque la renta en el*⁴⁹⁵.//^{105v}

⁴⁹⁴ Agregado en el margen izquierdo: *Esta renta adelante esta escripta tras esta foja.*

⁴⁹⁵ Registro tachado.

478. *Renta de las viñas de la serna a Nicolas Perez*

Este dicho lunes en el dicho cabildo, a ruego et pedimiento de Johan Martinez de Villaverde, racionero, los dichos señores arrendaron a Nicolas Perez, morador a Santa Clara, todas las viñas de la serna que suelen andar et tien el dicho Johan Martinez arrendadas con la heredad de la serna. Et arrendarongelas por setenta et un maravedi cada año et que los pague cada año al mayordomo del cabildo, la meatat dia de Todos Santos et la otra meatat dia de Nabidat. Et ha de fazer cada año a las dichas viñas estas labores: los primeros dos años escavar et podar et arar et cubijar una vez cada año, et dende en adelante que las escave et pode et cave cada año. Et non faziendo las dichas labores, que pierda el fruto et pague la renta et sea tenuto al dapño⁴⁹⁶. Et los dichos maravedis que los quiten al dicho Johan Martinez de la renta de sus casas o de otra renta qual el quisiere. Et el dicho Johan Martinez dixo que eran doze arañçadas, todas en un pedaço. Et dio por fiador et prinçipal (*sic*) a Alfonso Ferrandez, escrivano, morador a Sant Roman. Et el cabildo dio las dichas viñas por vida de anbos a dos et si el uno finare que el otro tenga la renta et de fiadores al cabildo. <Yo, Alfonso Ferrandez>

479. *Renta de las viñas et [tierra] de Calçada de [Domingo] Ferrandez et Pascual Domingo*⁴⁹⁷

Este dicho lunes, en el dicho cabildo, los dichos señores arrendaron a Domingo Ferrandez et Pascual Domingo de Forfolera unas viñas en que ha çinco arañçadas, que son en termino de Calçada de Valdonziel con una tierra que es en termino del dicho logar, que solia tener arrendadas Alfonso Ferrandez, ome de Mayor Ferrandez. Et arrendarongelo por quarenta maravedis cada año. Et los dichos Domingo Ferrandez et Pascual Domingo obligaronse de pagar los dichos quarenta maravedis cada año al mayordomo del cabildo por dia de Sant Martin de noviembre. Et han de fazer cada año estas labores a las dichas viñas: escavar et podar et cavar; et non faziendo las dichas labores, que pierdan el esquilmo et paguen la renta et sean tenudos al dapño. Et han de començar a pagar por dia de Sant Martin de noviembre primero que verna, et dende en adelante que paguen cada año estos dichos quarenta maravedis al mayordomo del dicho cabildo al dicho dia de Sant Martin. Et otorgaronse por fiador uno de otro, asy por la renta como por las labores. Et otrosy si el uno dellos falleçiere, que finque la dicha renta en el otro et que de fiador al dicho cabildo.//^{106r}

⁴⁹⁶ Agregado en el margen izquierdo: *Racion*.

⁴⁹⁷ Agregado: *Aniversario*.

480. *Terçera renta de los bodegones de la rua que fizo Alfonso Martinez, raçionero*

Miercoles treze dias de enero era de la Naçençia de Nuestro Salvador Ihesuchristo de mil et trezientos et ochenta et quatro, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean, et otras personas et canonigos et raçioneros, segund que lo han de huso et de costunbre, Pero Gonçalez, raçionero, que estava y presente, dixo que dexava et dexo en el dicho cabildo, segund la costunbre et huso del dicho cabildo, las dos casas de la rua que llaman los bodegones, segund que las el tenia et con esas mesmas condiçiones, a Alfonso Martinez, raçionero, que estava y presente, las quales casas tenia en renta de los dichos dean et cabildo por su vida por quinientos et diez maravedis. Et el dicho Alfonso Martinez, raçionero, dio un maravedi mas, asi las tomo et tien por quinientos et onze maravedis cada año en renta. Et tomolas sin açiones algunas contra el dicho Pero Gonçalez et que a salvo finque al dicho Alfonso Martinez para demandar al moro que avia de fazer las dichas casas, segund esta obligado por Ferrant Martinez de Alva, canonigo et notario publico, *et dieronle las açiones que ellos han contra el dicho moro*⁴⁹⁸. Et tomolas por bien reparadas et con todas las condiçiones con que las avia sacado et estava obligado primeramente Nuño Garçia, raçionero, segund que esta escripto en este libro, miercoles postrimero dia de setiembre de la era de mil et quatroçientos et veynete et un años, de las quales condiçiones dixo que era çertificado. Et otrosi con las [condi]çiones que las tenia et avia sacado el dicho Pero Gonçalez, las quales estan escriptas en este libro, lunes doze dias de otubre de la era sobredicha⁴⁹⁹. Et que pague esta dicha renta quando se fizieren los aniversarios, et comience a pagar desde el dia que las avia sacado en renta el dicho Pero Gonçalez. Otorgarongelas en el dicho cabildo, en la manera que dicha es, dia et mes et era sobredichas. Et dio por fiador et prinçipal deudor, segund la costunbre del dicho cabildo, al dicho Pero Gonçalez, raçionero, et otorgose por tal fiador luego en el dicho cabildo et escrivio aqui su nonbre. <*Petrus Gundisalvi, portionarius*>

481. *Fiador de las casas en que mora Ynes Rodriguez, beata*

Viernes quinze dias de enero de la era sobredicha, en el cabildo se otorgo por fiador et prinçipal deudor, segund la costunbre del cabildo, Ferrant Perez Pato, carniçero, de las casas que tien en renta Rodrigo, fijo de Ynes Rodriguez, la beata, sobrino que es del dicho Ferrant Perez, las quales casas son en linde de las casas en que mora Pero Gonçalez, raçionero. Et otorgose por tal

⁴⁹⁸ Agregado en el margen izquierdo.

⁴⁹⁹ Agregado en el margen izquierdo: *Non ay pitança porque es partida [en] la primera renta.* Agregado en el margen derecho: *V^C XI maravedis.*

fiador, así por la renta como por la reparación, la qual renta esta escripta vier-
nes veynete dias de julio era de mil et quatroçientos et treze años, que Johan
Gonçalez, canonigo, fue mayordomo.//^{106v}

482. *Renta de las casas en que mora Reyna, judia librera*

Miercoles veynete et siete dias de enero de la era sobredicha, estando en
cabildo ordinario don Remon Bodin, dean, et otras [per]sonas et canonigos et
racioneros, segund que lo han de huso et de costunbre, don Ferrant Sanchez,
thesorero de la dicha eglesia, saco en renta por toda su vida dos casas que son
al desafiadero, la una sale a la calle del desafiadero, en que esta una tienda en
que mora Reyna, judia, librera, et la otra casa esta junta con ella et sale la puer-
ta a la calle que va a Sant Millan. Et en estas casas esta una bodega con quatro
cubas et una tina, las quales casas et bodega con sus cubas tenia en renta de los
dichos señores dean et cabildo Menahen, fijo de Rabi Hayn, judio. Et ha de
dar en renta el dicho thesorero por las dichas casas de cada año dozientos et
sesenta et seys maravedis desta moneda, que fazen diez dineros el maravedi.
Et si la moneda se mudare o non valiere, que pague por cada tres maravedis
un real de plata de los que agora valen tres maravedis cada real de plata. Et que
los pague por los tercios del año que son Nabidat et Pasqua et Sant Johan. Et
tomo las dichas casas et bodega et cubas todo por bien reparado et así se obli-
go de lo mantener et dexar quando por el vacaren en qualquier manera⁵⁰⁰. Et
dieronle las açiones que ellos han contra el dicho Menahen et contra sus fia-
dores et contra sus bienes. Et estas dichas casas arrendaron los dichos señores
dean et cabildo por quanto dicen que el dicho Menahen, judio, que es muerto
muchos dias ha et otrosi por quanto non tenia fiador. Et arrendarongelas con
condiçion que en caso que el dicho Menahen viviere et demandare las dichas
casas et vençiere a los dichos dean et cabildo por derecho, en manera que sea
fallado que la renta quel dicho Menahen tenia de las dichas casas que la deve
tener, que el dean et cabildo non sean tenudos a le fazer esta renta sana. Et con
estas condiçiones tomo el dicho thesorero estas dichas casas et bodega, como
dicho es. Otorgarongelas en cabildo, dia et mes et era sobredicha.

483. *Como dexo Pero Ferrandez de Toro las casas a Guyomar Alfonso*⁵⁰¹

Este dia dexo por cabildo Pero Ferrandez de Toro, raçionero, las casas pe-
queñas que fueron del maestrescuela Johan Garçia a Guyomar Alfonso, criada

⁵⁰⁰ Agregado en el margen izquierdo: [Ca]pellanias. Agregado en el margen derecho: *IIC*
LXVI maravedis.

⁵⁰¹ Agregado: *Non a aqui pitança*. Más abajo: *Aniversarios*.

de Toribio Sanchez, canonigo, [et] a Diego, su fijo, por sus vidas. Et obligaronse a fazer las tres camaras primeras, como entran a man esquierda, sobradas, de oy a un año. Et que las vigas que sean de alamo o de pino et el suelo de bigones *et ripia*⁵⁰², salvo a rayz de las paredes, que eche de roble las bigas si quisier. Et ha de dar en renta cada año dozientos et treynta et çinco maravedis desta moneda, segund que esta escripto a dos fojas deste libro retro.

(1era. columna) El chantre; el thesorero; Johan Gonçalez; Martin Sanchez; Ferrant Martinez de Alva; Diego Martinez; Pero Martinez; Toribio Sanchez; el sochantre; Johan Martinez de Villaverde; Velasco Martinez.

(2da. columna) El dean; el arcidiano de Medina; el arcidiano de Ledesma, fraco; Pero Ferrandez de Cuenca; Alfonso Ferrandez; Benito Perez; Pero Ferrandez de Sant Jull[an]; Pero Gonçalez; Miguel Perez; Ferrant Martinez de Leon; Alfonso Sanchez; Pero Ferrandez de Toro.

(entre columnas) Fueron XXIII raçiones et partieron egualmente veynte et seys maravedis et seys dineros. Copo a la raçion a doze dineros, con emprestido de un maravedi. <*Petrus Gundisalvi*> //^{107r}

484. *Renta de casas de la baldreseria*

Viernes veynte et nueve dias de enero de la era de la Naçençia de Nuestro Salvador Ihesuchristo de mil et trezientos et ochenta et quatro años, estando en cabildo ordinario dentro en la capilla de Sant Salvador que es en la claustra de la dicha iglesia, don Remon Bodin, dean, et otras personas et canonigos et r[açio]neros, segund que lo han de huso et de costunbre, don Ferrant Sanchez, thesorero de la dicha iglesia, saco en renta por toda su vida dos casas que estan en par a la calle de la baldreseria que vacaron por muerte de Çagui Catarribas, baldresero, de las quales casas son linderos de la una parte casas et corral de Santa Maria, et de la otra parte la calle que va para el postigo nuevo que se fizo en la cerca. Et ha de dar por las dichas casas cada año en renta al cabildo de la dicha iglesia cinquenta et tres maravedis desta moneda, que fazen diez dineros el maravedi, a salvo et sin fuero. Et que los pague por los tercios del año, que son Nabidat et Pasqua et San Johan, porque son estas casas de la renta de las capellanias. Et tomolas por bien reparadas et asi se obligo de las mantener et dexar quando por el vacaren en qualquier manera. Et dieronle las açiones contra el dicho Çagui, judio, et contra sus bienes et fiadores. Otorgarongela en el dicho cabildo, dia et mes et era sobredicha. Et tomo las dichas casas a todo su peligro et caso fortuito, salvo a fuego que non sea tenuto⁵⁰³. //^{107v}

⁵⁰² Agregado entre líneas.

⁵⁰³ Agregado en el margen izquierdo: *Capellanias. Non se partio pitança porque era pequena*. Agregado en el margen derecho: *LIII maravedis*.

485. Renta de Sant Christoval del Monte que saco Velasco Ferrandez de Portillo, morador a Sant Adrian

Lunes primero dia de febrero era del Naçimiento de Nuestro Salvador Ihesuchristo de mil et trezientos et ochenta et quatro años, estando en cabildo ordinario dentro en la capilla de Sant Salvador, que es en la claustra de la dicha iglesia, don Remon Bodin, dean, et otras personas et canonigos et racioneros, segund que lo han de huso et de costunbre, Martin Sanchez, canonigo, que estava y presente con consentimiento de los dichos dean et cabildo, dixo que dexava et dexo la heredat de Sant Christoval del Monte con el señorío et con el prestamo et con la heredat que fue de Johan Ortiz, criado que fue del obispo de Leon, et con la otra heredat que el cabildo ha en el dicho lugar de Sant Christoval et con las casas, asi como lo el tenia en renta de los dichos dean et cabildo et con esas mesmas condiciones que lo el tenia, et que lo dexava et dexo a Velasco Ferrandez de Portillo, morador a Sant Adrian, la qual heredat et señorío et casas tenia en renta el dicho Martin Sanchez, canonigo, por mil et sieteçientos maravedis en cada año⁵⁰⁴. Et el dicho Velasco Ferrandez, que estava y presente en el dicho cabildo, dixo que asi resçibia la dicha renta por los dichos mil et sieteçientos maravedis cada año et con las mesmas condiçiones que la tenia el dicho Martin Sanchez. Et obligose por si et por sus bienes de pagar estos dichos mil et sieteçientos maravedis cada año desta moneda que agora corre, que fazen diez dineros el maravedi. Et si la moneda se mudare o non valiere, que pague por cada tres maravedis de dineros llanos un real de plata, de los que agora valen tres maravedis el real de plata, la meytat por la Nabidat primera que vien et la otra meytat por dia de Pasqua de la Resurreçion, et asi de cada año por toda su vida. Et tomo la torre et las casas que estan en el dicho lugar con tal condiçion: que si gelo dieren r[epar]ado, que sea tenuto a lo dexar el el (*sic*) reparado et que asi lo man[ten]ga en toda su vida como gelo dieren. Et otrosi que non corte nin dexe cortar el monte que esta en termino del dicho lugar, salvo la leña seca et en los lugares que estudiere muy espeso. Et si el dicho Velasco Ferrandez conprare alguna heredat en el dicho lugar o en su termino que lo faga saber primeramente a los dichos dean et cabildo ante que la conpre, et pagandole los dineros que costare la dicha heredat, que sea tenuto de la dexar a los dichos dean et cabildo. Otorgaron esta dicha heredat et señorío et fueros et derechos et todo lo que los dichos dean et cabildo han en [el d]icho lugar de Sant Christoval, con las condiçiones sobredichas, al dicho Velasco Ferrandez en el dicho cabildo, dia et mes et era sobredicha. Et dio luego por fiadores et prinçipales deudores, asi por la renta como para tener et conplir todo lo sobredicho, segund la costunbre del cabil-

⁵⁰⁴ Agregado en el margen derecho: *I^m VII^c maravedis.*

do, a Velasco Martinez, canonigo en la iglesia de Çamora et raçionero en la iglesia de Salamanca, et a Alfonso Gonçalez, fijo de Diosdado, el canpanero. Et los dichos Velasco Martinez et Alfonso Gonçalez, que estavan y presentes, otorgaronse por tales fiadores et prinçipales deudores, como dicho es, et pusieron aqui sus nonbres. Mandaron por cabildo que esta renta que la toviese el dicho Velasco Ferrandez en renta con las mesmas condiçiones que la tenia Martin Sanchez, canonigo, segund que esta escripto en el libro de Diego Martinez, canonigo, viernes doze dias de dezienbre era de mil et quatroçientos et veynte años, quel dicho Diego Martinez fue mayordomo, non embargante la escriptura de suso escripta en esta plana⁵⁰⁵././^{108r}

486. *Los canonigos que andudieron la proçesion el dia de Santa Maria*

Martes dos dias de febrero de la era sobredicha, que fue dia de Santa Maria de la Purificaçion, andudieron la proçesion personalmente por la iglesia et por la claustra estos can[oni]gos de la dicha iglesia que estan de yuso escriptos et ganaron sus vistuarios que han en este obispado, segund statuto et costunbre de la dicha iglesia.

(1era. columna) El chantre don Martin Garçia et canonigo; don Ferrant Sanchez, thesorero et canonigo; Johan Gonçalez, canonigo; Martin Sanchez, canonigo; Ferrant Martinez de Alva, canonigo; Diego Martinez, canonigo; Johan Garçia, canonigo; Pero Martinez, canonigo; Toribio Sanchez.

(2da. columna) Don Remon Bodin, dean et canonigo; don Alfonso Azero, arcidiano de Medina, canonigo; don Sancho Sanchez, arcidiano de Ledesma, canonigo; Pero Ferrandez de Cuenca, canonigo; Alfonso Ferrandez, canonigo; Benito Perez, canonigo; Sancho Sanchez, canonigo; Pero Ferrandez de Sant Jullan, canonigo.

Estos canonigos de yuso escriptos non fueron presentes el dia de [Santa Maria] nin andudieron la proçesion este dia et fueron condepnados por el dean en perder sus vistuarios. Et que los ayan et partan este año los canonigos de suso escriptos que fueron presentes et son ordenados de orden sacra.

(1era. columna) Don Gutierre, cardenal de España, arçidiano de Alva et canonigo; Hugo de Tolones, canonigo; Gonçalo Lopez de Horozco, canonigo; Nicholas, cantor del rey, canonigo; *la calongia que fue de Nicholas Martinez, arçidiano de Salamanca*⁵⁰⁶.

(2da. columna) Pero Ferrandez de Caçeres, canonigo; Johan Gonçalez,

⁵⁰⁵ Agregado en el margen izquierdo: *Mandaron en cabildo que non partiese aqui pitança alguna desta renta porque lo pidio por merçed el dicho [Velas]co Ferrandez al cabildo.*

⁵⁰⁶ Texto tachado.

chantre de Se[govia]; Pero Alfonso de Sevilla; Diego Gomez, dean [de Orens]; Matheos Sanchez, criado de[l cardenal de Luna].

487. *Condepnacion de los canonigos absentes. Liçençia de los canonigos presentes*

Miercoles tres dias de febrero era sobredicha, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean, et don Martin Garçia, chantre, et don Alfonso Azero, arçidiano de Medina, et don Ferrant Sanchez, thesorero, et don Sancho Sanchez, arçidiano de Ledesma, et Johan Gonçalez et Martin Sanchez et F[errant] Martinez et Diego Martinez et Pero Ferrandez de Cuenca et Alfonso Ferrandez et Benito Perez et J[oha]n Garçia et Pero Martinez et Sancho Sanchez et Pero Ferrandez, canonigos, segund que lo han de huso et de costunbre, el dicho chantre pidio al dicho dean que condepnase a los sobredichos canonigos que non fueron presentes nin andudieron la proçesion ayer martes, que fue dia de Santa Maria, en perder sus vistuarios que han con las sus calongias et deverlos aver los canonigos que son ordenados de orden sacra et andudieron la proçesion personalmente el dicho dia de Santa Maria, segund statuto et costunbre guardada en la dicha eglesia. Et el dicho dean dixo que condepnava et condepno a los dichos canonigos que fueron absentes en perder sus vistuarios et los repartiesen entre los canonigos ordenados de orden sacra et andudieron la dicha proçesion et estan agora presentes a la dicha condepnacion. Et todos los sobredichos canonigos presentes pidieron liçençia para la otra proçesion de Santa Maria de agosto, que aunque non sean presentes nin anden la dicha proçesion, que por eso non pierdan sus vistuarios. Et fueles otorgada et mandaronlo aqui escribir.//^{108v}

488. *Renta de la heredat de La Mata que saco Iohan Gomez de Ledesma*

Viernes çinco dias de febrero de la era del Naçimiento de Nuestro Salvador Ihesuchristo de mil et trezientos et ochenta et quatro años, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean, et otras personas et canonigos et raçioneros, segund que lo han de huso et de costunbre, Iohan Gomez de Ledesma, vezino de aqui de Salamanca, saco en renta por quatro años primeros siguientes toda la heredat et prados que el cabildo ha en La Mata, aldea de Ledesma, la qual heredat fue de Sancha Garçia et de Maria Alfonso de Ledesma et ellas dieron la dicha heredat al cabildo, que dizen que son dos yugadas o poco menos. Et arrendo el dicho Johan Gomez la dicha heredat sin las casas que andan con esta heredat et ha de dar en renta por esta dicha heredat de cada año catorze fanegas de trigo, bueno et seco et nuevo et linpio, medido por la media fanega de aqui de Salamanca, puesto en salvo cada año en casa del mayordomo, aqui en la dicha çiudad. Et que comiençe a pagar en el año que verna que sera de mil

et trezientos et ochenta et çinco años por dia de Santa Maria de setiembre, et dende en adelante en el dicho dia fasta que sean conplidos los dichos quatro años. Et aseguro a buena fe de deslindar esta hereditat bien et verdaderamente et darla deslindada de oy a un año primero siguiente, dando el cabildo un ome que lo deslinde con el dicho Iohan Gomez. Et en cabo de los dichos quatro años conplidos, en tal manera que coja quatro fructos et pague quatro rentas, que dexé libre et desenbargada toda la dicha hereditat a los dichos de[an et] cabildo. Et dió luego por fiador, para conplir et tener lo sobredich[o, a] Velasco Ferrandez de Portillo, vezino de aqui de Salamanca. Et el dicho Velasco Ferrandez, que estava y presente, otorgose por fiador et prinçipal deudor, segund la costumbre del cabildo, para tener et conplir todo lo sobredicho. Otorgarongela en el dicho cabildo en la manera que dicha es, dia et mes et era sobredichos⁵⁰⁷.

489. *Liçençia de Benito Perez, canonigo*

Este dicho dia, en el dicho cabildo, fizieron graçia de la raçion a Benito Perez, canonigo, por quatro dias para que pueda yr a Palençia. Et que le cuenten la raçion por estos quatro dias con el dia que partiere fasta que llegue a su casa, porque va a su iglesia de Palençia donde es canon[igo].//^{109r}

490. *[Ren]ta de vistuarios de los absentes*

Viernes doze dias del dicho mes de febrero de la era sobredicha, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean, et otras personas et canonigos et racioneros, segund que lo han de huso et de costumbre, don Ferrant Sanchez, thesorero de la dicha iglesia, saco en renta por este año, que començara por la Pasqua de la Resurreçion primera que verna et se acabara por la otra Pasqua de la Resurreçion que sera en el año del Señor de mil et trezientos et ochenta et çinco años, todos los fructos que pertenescen a los vistuarios de los canonigos que fueron absentes et non vinieron a andar la proçesion de Santa Maria deste mes de febrero et con el vistuario de Toribio Sanchez, canonigo, el qual se arrendo con consetimiento del dicho Toribio Sanchez et que el cabildo que satisfaga al dicho Toribio Sanchez en razon del dicho su vistuario. Et ha de dar en renta el dicho thesorero por los dichos vistuarios este dicho año mil et quinientos maravedis desta moneda, que fazen diez dineros el maravedi⁵⁰⁸. Et que los pague por dia de Pasqua de la Resurreçion esta primera que verna, que sera a diez dias de abril, todos bien et conplidamente, so la pena del estatu-

⁵⁰⁷ Agregado en el margen izquierdo: (*ilegible*). Agregado en el margen derecho: *II cafizes, II fanegas*.

⁵⁰⁸ Agregado en el margen derecho: *I^m V^C maravedis*.

to. Et tomo los dichos fructos a toda su ventura et peligro et caso fortuito, asi del çielo como de la tierra, et el cabildo que le faga la propiedat de los dichos fructos (*roto*). Et dio por fiadores et prinçipales deudores, segund la costunbre del cabildo, a Iohan Gonçalez, canonigo, et a Sancho Sanchez, escrivano, et dixo que les dava parte en la dicha renta a cada uno por la terçia parte, segund que la el tenia, et pusieron aqui sus nonbres. <*Thesaurarius salamantinus*> <*Johan Gonçalez, canonigo*> <*Sancho Sanchez, escrivano*>

491. *Renta de comunes de Salvatierra*

Iten este dicho dia, en el [dicho] cabildo, el dicho thesorero saco en renta todos los comunes de Salvatierra, segund se suelen husar. Et ha de dar en renta por este año por los dichos comunes dozientos et quarenta maravedis desta moneda. Et que los pague de oy fasta nueve dias primeros siguientes, so la pena del statuto de la dicha eglesia.

492. *Declaracion de como se gana la condepnacion de los vistuarios*

Este dicho dia, en el dicho cabildo, fue declarado por los señores dean et personas et canonigos de la dicha eglesia, por quanto algunos dizian que el canonigo que non viniese otro dia despues de Santa Maria de febrero o de la festa de Santa Maria de agosto a la condepnacion de los canonigos absentes aunque estudiase doliente, salvo si fuese tal dolencia que en viniendo a la eglesia le podrie venir grant peligro del cuerpo, *que non ganava la dicha condepnacion*⁵⁰⁹, et otros dizian que de qualquier dolencia que oviese, si lo enbiase decir al mayordomo, que devia ganar la condepnacion como si fuese presente, declararon que qualquier canonigo que estudiere presente a la proçesion de los dichos dias de Santa Maria o a alguno dellos et non viniere otro dia a la condepnacion, que pierda su parte de la condepnacion, salvo si estudiere doliente de tal dolencia que non pueda venir a la eglesia sin grant peligro de su cuerpo. Et para esto que sean dados dos canonigos que lo vayan ver et si fallaren que ha escusa legitima de dolencia porque non pueda venir a la proçesion et a la dic[ha condepnacion?], estança gane su vistuario et la (*roto*).//^{109v}

493. *Como Pero Ferrandez de Cuenca dexo las casas a Alfonso Sanchez, racionero*

Este dicho dia, en el dicho cabildo, Pero Ferrandez de Cuenca, canonigo, dixo a los dichos señores dean et cabildo que el que tenia en renta por su vida las casas en que el solia morar, que son en la calle que va a la puerta de rio, en

⁵⁰⁹ Agregado entre líneas.

linde de las casas en que mora agora Iohan Garçia, canonigo, et que las tiene en renta por ciento et dos maravedis cada año, et si a ellos pluguiese que las queria dexar por cabildo a Alfonso Sanchez, raçionero, en dozientos maravedis. Et que les pidia por merçed que los noventa et ocho maravedis que pujava esta renta, que gelos quitasen de la renta de las casas en que el agora mora, las quales el tien en trezientos et çinquenta maravedis cada año en renta. Et los dichos señores dixieron que por quanto la renta de anbas las dichas casas era de la raçion et por fazer merçed al dicho Pero Ferrandez, que les plazia de lo fazer asi como el dicho Pero Ferrandez demandava. Et luego el dicho Pero Ferrandez dixo que renunçiaua et renunçio las dichas casas en el dicho cabildo a Alfonso⁵¹⁰ Sanchez, raçionero, segund la costunbre del cabildo, por los dichos dozientos maravedis en renta cada año, en la manera que dicha es. Et el dicho Alfonso Sanchez dixo que asi resçibia las dichas casas por los dichos dozientos maravedis en renta de cada año, et que los pague desta moneda, que fazen diez dineros el maravedi, et a los terçios acostunbrados del año. Et tomolas por bien reparadas et asi las ha a mantener et dexar quando por el vacaren en qualquier manera. Et tomolas a toda su ventura et peligro et caso fortuito, salvo a fuego que non sea tenuto, et tomolas sin açiones algunas. Et mandaron descontar de aqui adelante los dichos noventa et ocho [maravedis que] pujaron destas casas, que los descuenten al dicho Pero Ferrandez de la renta de las dichas sus casas, et asi las tiene de aqui en adelante en dozientos et çinquenta et dos maravedis en renta de cada año. Et dio por fiador luego en el dicho cabildo de las dichas casas, segund la costunbre del cabildo, al dicho Pero Ferrandez, canonigo. Et el dicho Pero Ferrandez otorgose por fiador et prinçipal deudor por la reparaçion et por la renta, segund la costunbre del cabildo, et puso aqui su nonbre. Otorgarongelas estas dichas casas en el dicho cabildo en la manera que [dich]a es al dicho Alfonso Sanchez, dia et mes et era sobredichos, que Alfonso Ferrandez, canonigo, era mayordomo⁵¹¹. <*Petrus Fernandi, canonicus*>

(1era. columna) El chantre; el thesorero; Johan Gonçalez; *Martin Sanchez*⁵¹²; Ferrant Martinez de Alva, fraco; Diego Martinez; Pero Martinez; Toribio Sanchez; el sochantre; [Johan Martinez] de Villaverde; (*roto*).

(2da. columna) El dean; el arcidiano de Medina; el arcidiano de Ledesma; Pero Ferrandez de Cuenca; Alfonso Ferrandez; Pero Ferrandez de Sant Jullan; Pero Gonçalez; Miguel Perez; Ferrant Martinez Leon; Alfonso Sanchez; *Pero Ferrandez de Toro*⁵¹³.

⁵¹⁰ Tachado: *Pero*, enmendado con: *Alfonso*.

⁵¹¹ Agregado en el margen derecho: *IIC maravedis*.

⁵¹² Texto tachado.

⁵¹³ Texto tachado.

(entre columnas) Fueron XXIII raçiones et partieron veynte maravedis. Copo a la raçion a nueve dineros, con enprestido de siete dineros.

<Petrus Gundisalvi> //^{110r}

494. Como dexo Johan Gonçalez, canonigo, las casas al arçidiano de Ledesma

Miercoles diez et siete dias de febrero de la era sobredicha, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean, et otras personas et canonigos et raçioneros, dentro en la capilla de Sant Salvador que es en la claustra de la dicha iglesia, segund que lo han de huso et de costunbre, Johan Gonçalez, canonigo, que estava y presente, dixo que dexava et dexo las casas que son a Sant Adrian, en la calle de Caldereros, en que solia morar Ferrant Yañez, criado del thesorero don Alfonso Ferrandez Barroso, que el tenia en renta por su vida por noventa et dos maravedis cada año, de las quales casas son linderos de la una parte casas de Sant Adrian et de la otra parte casas que fueron de Domingo Perez Guido; las quales dichas casas, con las otras que andan con ellas, dexo a don Sancho Sanchez, arçidiano de Ledesma, segund la costunbre del cabildo, con las condiçiones et en la manera que las el tenia del cabildo. Et el dicho arçidiano, que estava y presente, dixo que asi las resçebia en la manera et con las condiçiones que las tenia el dicho Johan Gonçalez. Et tomolas por bien reparadas de todo lo que han mester et sin açiones algunas, et asi se obligo de las dexar quando por el vacaren. Et dio un maravedi mas el dicho arçidiano, segund la costunbre del cabildo, et asi las tiene agora por noventa et tres maravedis desta moneda, que fazen diez dineros el maravedi. Et que los pague el dia que se fiziere el aniversario que se [faze] II nonas setenbris cada año. Et tomolas a toda su ventura et peligro, salvo a fuego que non sea tenuto. Et dio por fiador et prinçipal deudor para conplir todo lo sobredicho, segund la costunbre del cabildo, a Pero Gonçalez, raçionero. Et el dicho Pero Gonçalez, que estava y presente, otorgose por tal fiador et prinçipal deudor, como dicho es, et escrivio aqui su nonbre. Otorgarongelas en el dicho cabildo en la manera que dicha es, dia et mes et era sobredicha que Alfonso Ferrandez, canonigo, era mayordomo⁵¹⁴. <Archidiaconus Ledesme?> <Petrus Gundisalvi, portionarius>

Dexo estas casas por cab[i]ldo a Sancho Ferrandez, su ome, et tomolas por bien reparadas et sin açiones. Otorgaron en cabildo, viernes onze dias de março de la era sobredicha⁵¹⁵.

⁵¹⁴ Agregado en el margen izquierdo: *Aniversario*. Agregado en el margen derecho: *XCIII maravedis*.

⁵¹⁵ Agregado en el margen izquierdo: *Dexolas a Sancho Ferrandez, su ome*.

495. *Como dieron visitadores (roto) las [ca]sas de la juderia*

Este dia en el dicho cabildo dieron poder a don Ferrant Sanchez, thesorero, et a Iohan Gonçalez et a Ferrant Martinez de Alva, canonigos, para vean et visiten las todas (*sic*) que el cabildo ha en la juderia, aqui en la çiudad, por quanto dizian algunos que estavan grant parte de las dichas casas enajenadas de los judios. Et en quanto andudiesen visitando las dichas ca[sas], que les cuenten las distribuciones como si estudiesen presentes, fazien[do]lo saber al mayordomo et al contador de las oras.

496. [Pitanza]

(1era. columna) *El chantre*⁵¹⁶; el thesorero; Johan Gonçalez; *Martin Sanchez*⁵¹⁷; Ferrant Martinez de Alva; *Diego Martinez*⁵¹⁸; Pero Martinez; el sochantre; Toribio Sanchez, canonigo; Johan Martinez de Villaverde; Velasco Martinez.

(2da. columna) El dean; el arcidiano de Medina; el arcidiano de Ledesma; Pero Ferrandez de Cuenca; Alfonso Ferrandez; Pero Ferrandez de Sant Jullan; Pero Gonçalez; Miguel Perez; *Ferrant Martinez de Leon*⁵¹⁹; Alfonso Sanchez; Pero Ferrandez de Toro.

(entre columnas) Fueron XX raçiones et media et partieron IX maravedis. Copo a la raçion a quatro dineros, de remaniente ocho dineros.

<*Petrus Gundisalvi*>//^{110v}

497. *Como resçibieron a Matheos Sanchez, canonigo, al privilegio asi como familiar del cardenal de Luna, legado*

Viernes veynte et seys dias de febrero, es[tan]do en cabildo el dean et personas et canonigos et raçioneros, segund que lo han [de] huso et de costunbre, don Ferrant Martinez, doctor et maestrescuela de Salamanca, asi como procurador que dixo que era de Matheos Sanchez, familiar et cubiculario del cardenal de Luna et canonigo de Salamanca, presento un privilegio del dicho cardenal por el qual mandava que diesen los fructos de la dicha calongia al dicho Matheos Sanchez en absençia, pues estava en el servicio del dicho cardenal. Et los dichos dean et cabildo dixieron que lo resçebian al dicho privilegio en quanto podian et devian de derecho, sin periuyzio de otro alguno, et que mandavan a mi, Alfonso Ferrandez, canonigo et su mayordomo, que

⁵¹⁶ Texto tachado.

⁵¹⁷ Texto tachado.

⁵¹⁸ Texto tachado.

⁵¹⁹ Texto tachado.

le contase desde el martes primero que viene, que sera primero dia de março, asi como privilegiado, asi como cuentan en la dicha elesia aquellos que han semejable privilegio. Et mandaronlo aqui escribir.

498. [Monto de las pitanças del terçio de noviembre]

Montan las pitanças de las rentas perpetuas deste terçio de noviembre al dean, con la dobleria et con la pitança de las casas de doña Reyna que se parten egualmente, diez maravedis et ocho dineros. X maravedis VIII [dineros]. <*Petrus Gundisalvi*>

Iten montaron los maravedis de las pitanças de[l dic]ho terçio a la persona que las gano todas, con la terçia parte mas et con la pitança de las dichas casas, ocho maravedis et quatro dineros. Ocho maravedis IIII dineros. <*Petrus Gundisalvi*>

Montaron los maravedis de las pitanças del dicho terçio al canonigo [et] raçionero que las gano todas, seys maravedis. VI maravedis. <*Petrus Gundisalvi*>

Iten monto el enprestido de las dichas pitanças deste dicho terçio de noviembre, dos maravedis et seys dineros et medio. II maravedis VI dineros et medio. <*Petrus Gundisalvi*>

Non ovo trigo en este terçio para pitança. Nichil.//^{111r}

TERÇIO DE MARÇO

499. *Condiçiones de las rentas añales et de las de la obra*

Viernes quatro dias de março de la era del Nasçimiento de Nuestro Salvador Ihesuchristo de mil et trezientos et ochenta et quatro años, estando en cabildo ordinario, dentro en la capilla de Sant Salvador que es en la claustra de la dicha elesia, don Remon Bodin, dean, et otras personas et canonigos et raçioneros, segund que lo han de huso et de costunbre, los dichos dean et cabildo pusieron en renta en el dicho cabildo los prestamos que pertenesçen a su mesa del [dicho] cabildo et los otros dezmeros de la obra de la dicha elesia, segund que adelante estan por menudo en este libro escriptos. Et arrendaronlos con estas condiçiones, et son los fructos del año que començara primero dia de Pasqua de la Resurreçion primera que verna et se acabara por la Pasqua de la Resurreçion que sera en el año del dicho Nuestro Salvador Ihesuchristo de mil et trezientos et ochenta et çinco años. Estas son las condiçiones: primeramente que qualquier que prometiere algunos maravedis o trigo por estas rentas que non se pueda arrepentir, mas que este por lo que prometiere. Et otrosi qualquier que sacare alguna de las dichas rentas et se rematare en el, que

desde el dia que fuere rematada la renta en el fasta nueve dias primeros siguientes de buenos fiadores *llanos*⁵²⁰, abonados, de que el cabildo sea pagado, et los fiadores que asi dieren que se obliguen con los prinçipales arrendadores a voz de uno et cada uno por el todo, segund la costunbre del cabildo. Et otrosi que paguen la pitança, que es el diezmo de lo que saliere la renta, fasta los dichos nueve dias primeros siguientes al mayordomo del cabildo. Et non dando los dichos [fia]dores, en la manera que dicha es, et non pagando la dicha pitança fasta los dichos nueve dias, como dicho es, que los dichos dean et cabildo que pongan luego en cabildo las rentas o renta de que non fueren dados fiadores nin pagado las pitanças et que se rematen en el primero cabildo en el que mas diere por ellas, dando buenos fiadores a los dichos señores dean et cabildo para conplir lo sobredicho. Et si mas valiere la tal renta de lo que estava primero, que sea para el cabildo, et si menos valiere de la quantia porque estava arrendada primeramente, que sea tenuto a lo pagar de sus bienes el que primeramente avia sacado la dicha renta. Et si non pagare los dichos maravedis [de la?] dicha perdida a los terminos a que estan o estudieren obligados, que los dichos dean et cabildo o su mayordomo en su nonbre que les pueda sacar carta o cartas de descomunión et de denunciaçion et otras cartas qualesquier de qualquier vicario o juez eclesiastico, asi como por manifiesta ofensa et como si ellos lo oviesen juzgado por su sentençia, et non les sea oyda buena razon alguna salvo verdadera paga o quita. Otrosi que qualquier o qualesquier que alguna de las dichas rentas sacare que se pare a toda su ventura et peligro, asi del çielo como de los omes, et a guerra et fuerça de rey et de reyna et de infante o otro señor o ome poderoso et [seca] et helada o a langosta o pulgon o fuego, et a todo caso fortuito et tenpestat et peligro que acaezca, asi del çielo como de la tierra, que por cosa que acaezca aunque sea otro peligro o caso mayor de los que son aqui expresamente escrividos, que non pueda dar descuento alguno a los dichos señores dean et cabildo nin sean ellos tenudos a gelo reçeber. Otrosi que qualquier o qualesquier que sacaren las dichas rentas o qualquier dellas, asi las de la mesa como las que pertenesçen a la obra, que paguen los maravedis por que salieren a los plazos de yuso escriptos desta moneda que agora corre, que fazen diez dineros el maravedi. Et si la moneda//^{11v} se mudare o non valiere, que pague por cada tres maravedis un real de plata de los reales que agora valen a tres maravedis el real de pla[ta], de los que fazen sesenta et seys reales de plata el marchó de la plata. Et son l[os] plazos a que han a pagar los maravedis porque salieren las dichas rentas, asi de la mesa como las de la obra, aqui en Salamanca en casa del mayordomo del cabildo et de la dicha obra a salvo: si fueren beneficiados en la dicha elesia cathedral los que sacaren las dichas rentas et [la]s

⁵²⁰ Agregado entre líneas.

tovieren en si, que paguen los maravedis por que salieren por los terçios del año acostunbrados en que pagan los beneficiados, que son postrimero dia de octubre et postrimero dia de febrero et postrimero dia de junio, en tal manera que sea la primera paga postrimero dia de octubre primero que verna et las otras dos pagas en los dichos dias del año siguiente primeras que vernan, et las dichas pitanças a los dichos nueve dias desde el dia que fueren rematadas; et si fueren legos o otros clerigos que non sean beneficiados en la dicha iglesia cathedral los que sacaren las dichas rentas o alguna dellas, que paguen la primera paga que es la terçia parte de lo que saliere la renta, descontandole los maravedis que pago de la pitança, por dia de Sant Miguel de setiembre primero que verna; et el que sacare el portalgo que pague çient maravedis de los maravedis que saliere la renta vigilia de Santiago, que es en el mes de julio primero que verna, quier sea beneficiado o non, et la segunda paga que sea postrimero dia de enero et la terçera paga que sea postremero dia del mes de mayo del año siguiente. Et si el beneficiado non pagare los maravedis por que sacare la renta o rentas en los terminos de suso escriptos, que dende en adelante que pierda raçon et aniversarios, el et sus fiadores, fasta que pague los maravedis quel copieren a pagar de la dicha renta o rentas que sacare. Et si fueren legos o otros clerigos que non sean beneficiados en la dicha iglesia los que sacaren las dichas rentas o alguna dellas que non pagaren los maravedis porque sacaren las dichas rentas a los plazos sobredichos, que les puedan sacar carta o cartas de excomunion et puedan ser apremiados por toda sentençia de santa iglesia asi como por manifesta ofensa, a ellos et a sus fiadores que son avidos por prinçipales deudores [et paga]dores, et que puedan fazer execuçion en ellos et en sus bienes, asi de los prinçipales arrendadores como de los fiadores et de qualquier dellos. Et los juezes o vicarios eclesiasticos que contra los tales arrendadores proçedieren dando cartas de descomunion contra ellos que non les resçiban buena razon alguna, salvo verdadera paga o quita, asi como si lo ellos o qualquier dellos lo oviese librado et dado por su sentençia. Et en las rentas de la obra que non ayan mayores plazos los beneficiados que los legos, mas que paguen los maravedis por que sacaren las rentas de los dezmeros de la dicha obra la primera paga por Sant Miguel et la se[gun]da postrimero dia de enero et la terçera postrimero dia de mayo, como de su[so] esta escripto, s[i non] que pierdan raçon et aniversarios, ellos et sus fiadores, fasta que paguen. Et con estas condiçiones arrendaron los dichos señores las dichas rentas. Et leydas en el dicho cabildo por mi, Alfonso Ferrandez, mayordomo, pedi a Ferrant Matinez, canonigo et notario publico apostolico et del cabildo, que me lo diese signado con su signo, si me cunpliese, para guarda de los dichos señores dean et cabildo. Testigos que estavan presentes: Johan [Perez], clerigo de Machacon et capellan del choro, et Iohan Lorençe de los Astiles, et Alfonso Perez, entenado de Nicholas Perez, et Sancho Sanchez, escrivano del rey, et Ferrant Johanes, escrivano, et Martin

Sanchez, clerigo de Santa Olalla, et Iohan Rodriguez, morador tras la pelite[ri]a et otros. <*Ferrandus Martini, canonicus et notarius*> //^{112r}

500. [Renta de los préstamos]

Pero Ferrandez de Cuenca, canonigo, a Valdobra.

Pero Ferrandez de Cuenca, canonigo en la iglesia de Salamanca, saco en renta por este año, con las condiciones sobredichas, todos los prestamos de Valdobra que pertenesçen a la mesa del cabildo, segund se suele husar. Et remataronse en el por tres mil et quinientos et diez maravedis et obligose de los pagar a los terminos et so las condiciones et penas de susodichas. Otorgarongelos en el dicho cabildo, dia et mes et era sobredichos. Et despues desto, miercoles nueve dias del dicho mes era sobredicha, en el dicho cabildo, dio por [fia]dores et prinçipales arrendadores et pagadores, segund costunbre del cabildo, a Iohan Martinez de Leon, morador en la calle de Varillas, et a Lorençe Ferrandez, morador a los Calciles, et a Alfonso Rodriguez, escrivano, morador a Santo Thomas. Et los sobredichos et cada uno dellos otorgaronse por tales fiadores et prinçipales deudores, a voz de uno et cada uno por el todo. Testigos: Iohan Perez, clerigo de Machacon et Nicholas Gonçalez et Alfonso Gonçalez, fijos del canpanero, et otros et Ferrant Martinez, canonigo et notario. III^m V^c X maravedis.

Paladinas. Velasco Martinez, raçionero.

Velasco Martinez, raçionero, saco en renta por este dicho año el prestamo de Paladinas con Aldeayuste, segund se suele husar et con las condiciones de suso escriptas, por dos mil et trezientos et sesenta maravedis. Otorgarongelo en el dicho cabildo el viernes sobredicho. Testigos los sobredichos que estan escriptos en las condiciones. Et despues desto, miercoles nueve dias de março de la era sobredicha, dio por fiadores et prinçipales deudores a Nicholas Gonçalez et a Alfonso Gonçalez, fijos de Diosdado, el canpanero. Et los sobredichos otorgaronse por tales fiadores et prinçipales deudores, se[gun]d l]a costunbre del cabildo. Testigos: Iohan Perez, clerigo de Machacon, et Johan Martinez de Leon et Lorençe Ferrandez et Alfonso Rodriguez, escrivano, et Ferrant Martinez, canonigo et notario. II^m III^c [LX maravedis].

El thesorero. El portalgo. Pero Ferrandez de Baeça

Pero Ferrandez de Baeça, criado del obispo de Leon, morador a la colacion de Sant Adrian, saco en renta por este dicho año la terçia parte del portalgo que pertenesçe a los dichos señores dean et cabildo, que es de aqui de Salamanca et de su termino, segund se suele husar et con las condiciones de suso dichas, por dos mil et seysçientos maravedis de la dicha moneda. Et otorgaronlo este dia al thesorero don Ferrant Sanchez et el dicho thesorero

dexolo luego en el dicho cabildo al dicho Pero Ferrandez et el dicho Pero Ferrandez tomolo con las dichas condiçiones. Testigos los sobredichos que estan escriptos en las condiçiones. Et [despues] desto, viernes honze dias del dicho mes de março, se otorgo por fiador desta renta et prinçipal arrendador el dicho thesorero et Andres Ferrandez, ome de Gonçalo Flores. <*Thesaurarius salmantinus*> <*Andres Ferrandez*> II^m VI^c maravedis.//^{112v}

Los Capelludos. Johan Martinez, sochantre.

Johan Martinez de Villanueva, raçionero et sochantre, saco en renta por este dicho año el diezmo de los Capelludos, que es el diezmo de los beneficiados et de los feligreses de Santa Maria et con las quartas de los judios, segund se suele husar, con las condiçiones sobredichas, por ocho[çientos] et diez maravedis de la dicha moneda. Otorgarongelo en el dicho cabildo este dicho dia viernes de la era sobredicha. Testigos los sobredichos que estan escriptos en las condiçiones. Et despues desto, miercoles nueve dias del dicho mes de la era sobredicha, se otorgo por fiador et prinçipal deudor, segund la costunbre del cabildo, desta dicha renta Iohan Perez, clerigo de Machacon et capellan del choro. Testigos: Nicholas Gonçalez et Alfonso Gonçalez et Ferrant Martinez, canonigo et notario. <*Johan Perez*> VIII^c X maravedis.

El prestamo de Arçidiano. Ferrant Martinez de Alva, canonigo.

Ferrant Martinez de Alva, canonigo de Salamanca, saco en renta este dicho dia por el dicho año el prestamo de Arçidiano, segund se suele husar, [con] las condiçiones sobredichas, por mil et dozientos et diez maravedis de la dicha moneda. Otorgarongelo en el dicho cabildo este dicho dia viernes de la era sobredicha. Testigos los sobredichos que estan escriptos en las condiçiones. Et dio por fiador et prinçipal deudor a don Alfonso Azero, arçidiano de Medina. Et otorgose por tal fiador et prinçipal deudor et puso aqui su nonbre. <[*Archi*]diaconus metinense> I^m II^c [X maravedis].

Halahejos. Johan Gutierrez de Medina del Campo.

Johan Gutierrez, fijo de Gutierre Perez de Medina del Campo, saco [en r]enta por este dicho año et con las condiçiones de suso escriptas el prest[amo] de Halahejos con Sieteyglesias et con Los Hebanes, segund se suele husar, por mil et ochoçientos maravedis de la dicha moneda. Otorgarongelo en el dicho cabildo, este dicho dia viernes de la era sobredicha. Testigos los dichos que estan escriptos en las condiçiones. Et dio por fiador et prinçipal deudor, segund la costunbre del cabildo, a don Martin Garçia, chantre de la dicha elesia, et puso aqui su nonbre. Iten Lope Martinez, fijo de Martin Perez de la Puerta, morador a Sant Bartholome, et Rui Gonçalez, omes del doctor Arnal Bonal, otorgaronse por fiadores et prinçipales deudores en cabildo. <*Cantor salamanticensis*> <*Lope Martinez*> I^m VIII^c [maravedis].//^{113r}

Palençia et Negrilla. Ferrant Martinez de Alva, canonigo.

Ferrant Martinez de Alva, canonigo, saco en renta por este dicho año el prestamo de Palençia et de Negrilla, segund se suele husar et con las condiçiones de suso escriptas, por mil et seysçientos et çinquenta maravedis de la dicha moneda. Otorgarongelo en el dicho cabildo este dicho dia viernes de la era sobredicha. Testigos los sobredichos. Et despues desto, miercoles nueve dias del dicho mes de la era sobredicha, se otorgo en cabildo por fiador et prinçipal deudor, segund la costunbre del cabildo, Martin Sanchez, canonigo en la dicha iglesia de Salamanca. Testigos: Nicholas Gonçalez et Alfonso Gonçalez et Johan Perez, capellan. <Martin Sanchez> I^m VI^c L maravedis.

Sant Polo. El sochantre.

Johan Martinez, sochantre, saco en renta en el dicho cabildo por el dicho año el prestamo de Sant Polo de aqui de la çiudad de Salamanca, segund se suele husar, por veynte et çinco maravedis, con las dichas condiçiones. Otorgarongelo en el dicho cabildo, dia et mes et era sobredicha. Testigos los sobredichos que estan escriptos en las condiçiones. Yo, Johan Perez, soy fiador. <Johan Perez> XXV maravedis.

La Mata de Valdevilloria. Alfonso Yañez.

Alfonso Yañez, ome de Johan Alvarez Maldonado, saco en renta por este dicho año el prestamo de La Mata de Villoria, segund se suele husar, por quarenta et seys maravedis, con las condiçiones sobredichas. Otorgarongelos en el dicho cabildo, dia et mes et era sobredicha. Testigos los dichos. Fiador segund la costunbre del cabildo Bartolome Ximenez, escrivano. <Bartolome Ximenez> XLVI maravedis.//^{113v}

El Aviles. Sancho Bernal.

Sancho Bernal, pariente del dean don Remon Bodin, saco en renta por este dicho año el prestamo del Aviles, segund se suele husar et con las condiçiones de suso escriptas, por quatroçientos et sesenta maravedis [de la dicha] moneda. Otorgarongelo en el dicho cabildo, dia et mes et era sobredicha. Testigos los sobredichos. Et dio por fiador et principal deudor, segund la costunbre del cabildo, a Domingo Ferrandez, criado de Johan Alfonso, fijo de Gil Martinez, et otorgose por tal fiador. <Domingo Ferrandez>⁵²¹

El prestamo del Lorvadilla. Johan Perez, capellan.

Johan Perez, clerigo de Machacon et capellan del choro, saco en renta por el dicho año et con las condiçiones sobredichas el prestamo de Lorvadilla con el Aldeuela, segund se suele husar, por diez et seys fanegas de trigo bueno,

⁵²¹ Agregado en el margen derecho: IIII^c LX maravedis.

seco et linpio et nuevo. Et que lo ponga aqui en Salamanca en salvo en casa del mayordomo del cabildo por dia de Santa Maria de setiembre primera que vien. Otorgarongelo en el dicho cabildo, dia et mes et era sobredicha. Testigos los sobredichos. Et despues desto, miercoles nueve dias de março de la era sobredicha se otorgo por fiador et prinçipal deudor desta renta Johan Martinez, sochantre, et puso aqui [su] nonbre. <*Johannes Martini*>⁵²²//^{114r}

Estos beneficiados aqui de yuso escriptos ganaron las pitanças de las rentas añales que pertenesçen a la mesa que aqui de suso escriptas et hanlas de partir estos que fueron presentes quando se arrendaron estas rentas en el cabildo et son ordenados de orden sacra et han fecho residencia.

(1era. columna) El chantre; el thesorero; Johan Gonçalez; Martin Sanchez; Ferrant Martinez de Alva; Diego Martinez; Pero Martinez; Toribio Sanchez; Johan Martinez, sochantre; Johan Martinez de Villaverde; Velasco Martinez.

(2da. columna) El dean; el arçidiano de Medina; el arçidiano de Ledesma; Pero Ferrandez de Cuenca; Alfonso Ferrandez; Pero Ferrandez de Sant Julian; Pero Gonçalez; Miguel Perez; Ferrant Martinez de Leon; Alfonso Sanchez; Pero Ferrandez de Toro.

(entre columnas) Fueron XXV raçiones con la dobleria del dean et la terçia part[e mas?] de las personas, et partieron mil et quatroçientos et quarenta et siete maravedis que monto en el diezmo de las rentas de la mesa, de que copo a la raçion a çinquenta et ocho maravedis⁵²³, con enprestido de tres maravedis. <*Petrus Gundisalvi*>//^{114v}

501. *Rentas de la obra*

Estas son las rentas que pertenesçen a la obra de la dicha iglesia et arrendaronse este dicho dia en el dicho cabildo con las condiçiones sobre[dicha]s. Et los beneficiados que estudieren presentes en el dicho cabildo et son ordenados de orden sacra et han fecho residencia han de partir la pitança, que es el diezmo de lo que valieren las dichas rentas de la obra, et partense egualmente como pitança.

Los dezmeros de la çindat con sus arrabales. Velasco Martinez, raçionero.

Velasco Martinez, raçionero, saco en renta por este año sobredicho los dezmeros de la çindat de Salamanca con sus arravales que pertenesçen a la obra de la dicha iglesia, segund se suelen husar con las condiçiones de suso escriptas aqui en este libro, por mil et sieteçientos et çinquenta maravedis

⁵²² Agregado en el margen derecho: XVI fanegas.

⁵²³ Texto tachado: *de remaniente nichil*.

de la dicha moneda. Otorgarongela esta renta en el dicho cabildo este dicho dia viernes de la [era] sobredicha. Testigos los sobredichos escriptos en las condiçiones. Et desto, miercoles nueve dias del dicho mes de março de la era sobredicha, en el dicho cabildo dio por fiadores et prinçipales deudores et pagadores desta dicha renta a Pero Ferrandez Ferrandez (*sic*) Toro, raçionero en la dicha iglesia cathedral, et otorgose por tal fiador et principal pagador. Testigos: Nicholas Gonçalez et Alfonso Gonçalez et Johan Perez, capellan del choro. <Petrus Fernandii>⁵²⁴

Los dezmeros de Valdevilloria. Nicholas Gonçalez.

Nicholas Gonçalez, fijo de Diosdado, el canpanero, morador en la calle de Escuderos, saco en renta por este dicho año los dezmeros de Valdevilloria que pertenescen a la dicha obra, segund se suelen husar, por dos mil et quinientos maravedis de la dicha moneda con las condiçiones sobredichas. Otorgarongela esta renta en el dicho cabildo este dicho dia viernes de la era sobredicha. Testigos los sobredichos en las condiçiones. Et despues desto, viernes onze dias del dicho mes, se otorgaron por fiadores et prinçipales deudores Alfonso Perez, fijo de Machos Perez, morador en la calle de Sant Yuste, et Alfonso Yañez, fijo de Ferrant Yañez de Alva, morador en la calle de Ferreros, et Françisco Rodriguez, fijo de Alfonso Rodriguez, morador a Sant Bonal. <Nicolas Gonçalez> <Alfonso Yañez> <Alfonso Perez> <Françisco Rodriguez>⁵²⁵ //^{115r}

Los dezmeros del quarto de Almuña. Sancho Bernal.

Sancho Bernal, sobrino de don Remon Bodin, dean, saco en renta por este dicho año los dezmeros del quarto de Almuña que pertenesçen a la dicha obra, segund se suele husar et con las condiçiones sobredichas, por dos mil et setenta maravedis de la dicha moneda. Otorgarongela esta renta e[n el dicho ca]bildo este dicho dia viernes de la era sobredicha. Testigos los sobredichos escriptos en las condiçiones. Et dio por fiador et principal deudor, segund la costunbre del cabildo, a Domingo Ferrandez, criado de Johan Alfonso, fijo de Gil Martinez, cavallero, et otorgose por tal fiador et prinçipal deudor et puso aqui su nonbre. <Domingo Ferrandez>⁵²⁶

Los dezmeros de Peña de Rey Sancho Ferrandez, ome del arçidiano de Ledesma.

Sancho Ferrandez, ome et criado del arçidiano de Ledesma don Sancho Sanchez, saco en renta por este dicho año los dezmeros de los quartos de Peña de Rey et Baños que pertenesçen a la dicha obra, segund se suele husar

⁵²⁴ Agregado en el margen derecho: *I^m [VII^c L maravedis].*

⁵²⁵ Agregado en el margen derecho: *II^m [V^c maravedis].*

⁵²⁶ Agregado en el margen derecho: *II^m LXX maravedis.*

con las condiciones sobredichas, por dos mil et çiento et çinquenta maravedis de la dicha moneda. Otorgaronla este dicho dia viernes en el dicho cabildo. Et rematose esta renta en Johan Gonçalez, canonigo de la dicha iglesia, et el dicho Johan Gonçalez dexola luego en el dicho cabildo al dicho Sancho Ferrandez. Et el dicho Sancho Ferrandez resçibio luego la dicha renta en los dichos maravedis et obligose por si et [por] sus bienes de pagar los dichos maravedis a los dichos plazos escritos en las condiciones. Et fueron testigos los sobredichos escritos en las condiciones. Et despues desto, miercoles nueve dias del dicho mes de março de la era sobredicha, estando en cabildo los dichos señores, dio por fiadores et prinçipales deudores et pagadores, segund la costunbre del cabildo, a Diego Ferrandez, morador a la colaçion de Sancti Spiritus, et a Pero Ferrandez de Çelada, morador en la calle de Albarberos, et otorgaronse por fiadores et prinçipales deudores et pagadores. Testigos: Johan Perez, capellan, et Nicolas Gonçalez et Alfonso Gonçalez, fijos del canpanero. <Yo Pero Ferrandez>⁵²⁷//^{115v}

Estos beneficiados de yuso escritos estudiaron presentes en el cabildo quando se otorgaron estas rentas de la obra et ganaron las pitanças. Et partieronse igualmente como pitança a todos, asi personas como canonigos et raçioneros.

(1era. columna) El chantre; el thesorero; Johan Gonçalez; Martin Sanchez; Ferrant Martinez de Alva; Diego Martinez; Pero Martinez; Johan Martinez, sochantre; Johan Martinez de Villaverde; Velasco Martinez; Toribio Sanchez, canonigo.

(2da. columna) El dean⁵²⁸; el arcidiano de Medina; el arcidiano de Ledesma; Pero Ferrandez de Cuenca; Alfonso Ferrandez; Pero Ferrandez; Pero Gonçalez; Miguel Perez; Ferrant Martinez Leon; Alfonso Sanchez; Pero Ferrandez de Toro.

(entre columnas) Fueron XXII raçiones et partieron ochoçientos et quarenta et siete maravedis, de que copo a la raçion a treynta et ocho maravedis et çinco dineros, de remaniente nichil. Estos maravedis se partieron igualmente a todos, asi personas como canonigos et raçioneros. <Petrus Gundisalvi>>//^{116r}

502. [Pitanza de las rentas añales]

(1era. columna) El chantre resçibio de las pitanças de las rentas añales çiento et veynte et çinco maravedis con la terçia parte mas de las rentas de la mesa, et puso aqui su nonbre. Iten mas çinco dineros. <Cantor salamanticensis>

⁵²⁷ Agregado en el margen derecho: *II^m CL [maravedis]*.

⁵²⁸ Agregado en el margen derecho: *Ego decanus recepi CLIII morabetinos cum dimidi*.

El thesorero resçibio de las dichas pitanças con la terçia parte mas de las rentas de la mesa, çiento et veynte et çinco maravedis et çinco dineros. <*Thesaurarius*>

Johan Gonçalez resçibio de las dichas pitanças de la mesa et de la obra noventa et seys maravedis et çinco dineros. <*Johan Gonçalez es pagado*>

Martin Sanchez resçibio de las dichas pitanças de la mesa et de las de la obra noventa et seys maravedis et çinco dineros⁵²⁹. <*Martin Sanchez*>

Ferrant Martinez resçibio de las dichas pitanças noventa et seys maravedis et çinco dineros. <*Ferrandus Martini, canonicus*>

Diego Martinez resçibio de las dichas pitanças noventa et seys maravedis et çinco dineros. <*Diego Martinez*>

Pero Martinez resçibio de las dichas pitanças noventa et seys maravedis et çinco dineros. <*Pero Martinez*>

Toribio Sanchez resçibio de las dichas pitanças noventa et seys maravedis et çinco dineros. <*Toribius Sancii*>

Johan Martinez, sochantre, resçibio de las dichas pitanças noventa et seys maravedis et çinco dineros. <*Johannes Martini*>

Johan Martinez de Villaverde resçibio noventa et seys maravedis et çinco dineros. <*Johannes Martini*>

Velasco Martinez resçibio de las dichas pitanças noventa et seys maravedis et çinco dineros. <*Vlasius Martini*>⁵³⁰

(2da. columna) El dean resçibio con la dobleria de las pitanças de la mesa çiento et çinquenta quatro maravedis et çinco dineros.

El arçidiano de Medina resçibio con la terçia parte mas de las rentas de la mesa çiento et veynte et çinco maravedis et çinco dineros.

<*Archidiaconus metinense*>

El arçidiano de Ledesma resçibio con la terçia parte mas de las rentas de la mesa çiento et veynte et çinco maravedis et çinco dineros. <*Archidiaconus*>

Pero Ferrandez de Cuenca resçibio de las dichas pitanças noventa et seys maravedis et çinco dineros. <*Petrus Fernandi*>

Alfonso Ferrandez recepi XCVI maravedis, V dineros. <*Alfonso (roto)*>

Pero Ferrandez de Sant Jullan resçibio de las dichas pitanças noventa et seys maravedis et çinco dineros. <*Petrus Fernandi*>

⁵²⁹ Texto tachado: *Ferrandus Martini canonicus*.

⁵³⁰ Agregado en el margen inferior: *I^m CXX maravedis*.

Pero Gonçalez resçibio de las dichas pitaņas noventa et seys maravedis et çinco dineros. <*Petrus Gundisalvi*>

Miguel Perez resçibio de las dichas pitaņas noventa et seys maravedis et çinco dineros. <*Michael Petri*>

Ferrant Martinez de Leon rescibio de las dichas pitaņas noventa et seys maravedis çinco dineros. <*Ferrant Martinez*>

Alfonso Sanchez resçibio de las dichas pitaņas noventa et seys maravedis et çinco dineros. <*Alfonso Sanchez*>

Pero Ferrandez de Toro resçibio de las dichas pitaņas noventa et seys maravedis et çinco dineros. <*Petrus Ferrandii*>⁵³¹//^{116v}

MARÇO

503. *Como dexo Nuño Garçia, raçionero, las casas pequeñas a Alfonso Sanchez, raçionero*

Lunes *siete*⁵³² dias del dicho mes de março de la era del Nasçimiento de Nuestro Salvador Ihesuchristo de mil et trezientos et ochenta et quatro años, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean, et las otras personas et canonigos et raçioneros, segund que lo han de huso et de costunbre, Nuño Garçia, raçionero, dexo las casas pequeñas que son al rencon de la calle que va a la puerta de rio, en linde de las casas en que (*roto*) Arias Perez, canonigo, segund la costunbre del cabildo, a Alfonso Sanchez, raçionero en la dicha elesia, que estava y presente, las quales tenia en renta de los dichos señores dean et cabildo el dicho Nuño Garçia en çiento et veynte et siete maravedis cada año, et dexogelas en çiento et çinquenta maravedis cada año en renta. Et el dicho Alfonso Sanchez, raçionero, dixo que asi resçibia las dichas casas por toda su vida en renta por los dichos çiento et çinquenta maravedis cada año, et que los pague el día que se fiziere el aniversario que se faze VII kalendas iulii cada año⁵³³, salvo este año que ha de pagar el dicho Nuño Garçia este aniversario, por quanto levo el alquiler de las dichas casas este dicho año. Et tomo las dichas casas el dicho Alfonso Sanchez por bien reparadas et asi se obligo de las mantener et dexar quando por el vacaren en qualquier manera, et tomolas sin açiones algunas. Otorgarongelas en el dicho cabildo día et mes et era sobredichos. Et dio luego por fiador en el dicho cabildo a Diego Mar-

⁵³¹ Agregado en el margen inferior: *Suma Suma* (sic) (*roto*).

⁵³² Agregado entre líneas sobre texto tachado ilegible.

⁵³³ Agregado en el margen derecho: *CL maravedis*. En el izquierdo: *de aniversario*.

tinez, canonigo, que estava y presente. Et el dicho Diego Martinez, canonigo, otorgose por fiador et prinçipal deudor de las dichas casas, por renta et por reparacion, segund la costunbre del cabildo, et puso aqui su nonbre. Et tomo las dichas casas a toda su ventura et peligro et caso fortuito, salvo a fuego que non sea tenudo. <Diego Martinez, canonigo>

504. Como quitaron XXIII maravedis a Nuño Garçia, raçionero, de las casas

Este dicho dia en el dicho cabildo los dichos señores dean et cabildo dixieron que por quanto Nuño Garçia, raçionero, perdía de cada año ciento et treynta et un maravedis de las casas en que morava Nuño Garçia de Ramaga, canonigo, que Dios perdone, las quales avia dexado el dicho Nuño Garçia, raçionero, por cabildo a Pero Ferrandez de [Sant] Jullan, canonigo, que ellos agora por fazer bien et merçed al dicho Nuño Garçia, raçionero, que le quitavan de la dicha perdida de las dichas casas para de aqui adelante por su vida veynte et tres maravedis [cad]a año, et que non pagase de aqui en adelante de la dicha perdida mas de çiento et ocho maravedis en los dias que se fazen los aniversarios de las dichas casas cada año. Et mandaronlo aqui escribir en este libro del cabildo.

(1era. columna) El chantre; el thesorero; Johan Gonçalez; Martin Sanchez; Ferrant Martinez de Alva; Diego Martinez; Pero Martinez; Toribio Sanchez; *el sochantre*⁵³⁴; [Johan Martinez] de Villaverde; (roto).

(2da. columna) El dean; el arcidiano de Medina; el arcidiano de Ledesma; Pero Ferrandez de Cuenca; Alfonso Ferrandez; Pero Ferrandez de Sant Jullan; Pero Gonçalez; Miguel Perez; Ferrant Martinez Leon; Alfonso Sanchez; Pero Ferrandez de Toro.

(entre columnas) Fueron XXIII raçiones et partieron XV maravedis. Copo a la raçion a seys dineros, de remaniente seys dineros. <Petrus Gundisalvi> //^{17r}

505. Renta de las casas de la juderia que saco el thesorero

Viernes onze dias del dicho mes de março de la era sobredicha, estando en cabildo ordinario dentro en la capilla de Sant Salvador don Remon Bodin, dean, et las otras personas et canonigos et racioneros de la dicha elesia, segund que lo han de huso et de costunbre, don Ferrant Sanchez, thesorero de la dicha elesia, que estava y presente, saco en renta por toda su vida las casas que solia tener primeramente don Hayn de Castro, en que el morava, et despues vacaron por muerte de don Iacob Aberresque, et son en la juderia çerca de Sant Ysidro, como entran a la juderia las primeras casas a man derecha, en

⁵³⁴ Texto tachado.

las quales casas esta una bodega con çinco cubas. Iten tomo mas en renta por su vida la otra casa que dizen tienda que esta junta con las sobredichas casas, de que son linderos de la una parte casas de Santa Maria en que morava el dicho don Jaco et de la otra parte casas de Sant Ysidro. Et tomo estas dichas dos pares de casas con la dicha bodega et çinco cubas en renta por su vida por trezientos et diez maravedis cada año⁵³⁵, et que los pague desta moneda que agora corre, que fazen diez dineros el maravedi. Et si la moneda se mudare, que pague por cada tres maravedis un real de plata, de los que agora valen cada real tres maravedis. Et halos de pagar a salvo al mayordomo del cabildo el dia que se fizieren los aniversarios, la meytat destos dichos maravedis al aniversario que se faze XVII kalendas setenbris, et la otra meytat otro dia despues de Santa Maria de febrero cada año. Et tomo las dichas casas et bodega et cubas todo por bien reparado de todo lo que han mester, et las cubas que tengan vino o agua, et asi lo ha de mantener et dexar quando por el vacaren en qualquier manera. Et dieronle las açiones contra el dicho don Iacob et sus bienes et contra sus fiadores. Et tomo las dichas casas et bodega et cubas a su ventura et peligro et caso fortuito, salvo a fuego que non sea tenudo. Otorgarongelas en el dicho cabildo en la manera que dicha es, dia et mes et era sobredicha.

(1era. columna) El chantre; el thesorero; Johan Gonçalez; Martin Sanchez; Ferrant Martinez de Alva; Diego Martinez; Pero Martinez; Toribio Sanchez; el sochantre; Johan Martinez de Villaverde; Velasco Martinez.

(2da. columna) El dean; el arcidiano de Medina; el arcidiano de Ledesma; Pero Ferrandez de Cuenca; Alfonso Ferrandez; Pero Ferrandez de Sant Jullan; *Pero Gonçalez*⁵³⁶; Miguel Perez; Ferrant Martinez Leon; Alfonso Sanchez; Pero Ferrandez de Toro.

(entre columnas) Fueron XXIII raçiones et partieron treynta et un maravedis, de que copo a la raçion a treze dineros con enprestido de dos dineros. <*Petrus Gundisalvi*>//^{117v}

506. *Renta de casas que saco Sancho Ferrandez, ome del arcidiano de Ledesma*

Este dicho dia en el dicho cabildo don Sancho Sanchez, arcidiano de Ledesma, que estava y presente, dixo que renunçiaua et renunçio en el dicho cabildo las que el tenia (*sic*) en renta por su vida, que son a Sant Adrian, las quales le avia dexado por cabildo Iohan Gonçalez, canonigo, en noventa et tres maravedis cada año, segund que esta escripto en este libro, miercoles diez et

⁵³⁵ Agregado en el margen derecho: *III^e XI maravedis* (*sic*).

⁵³⁶ Texto tachado.

siete dias de febrero de la era sobredicha, et que las renunciava segund la costumbre del cabildo. Et luego el dicho dean pusolas en el almoneda del dicho cabildo et Sancho Ferrandez, ome et criado del dicho arçidiano de Ledesma, que estava y presente, dixo que dava et dio en renta por las dichas casas por toda su vida noventa et quatro maravedis cada año, et que las tomava por bien reparadas et sin açiones algunas⁵³⁷. Et luego el dicho dean, con consentimiento de los dichos señores beneficiados, por quanto non ovo quien mas diese en renta de las dichas casas cada año, otorgo las dichas casas al dicho Sancho Ferrandez por los dichos noventa et quatro maravedis cada año en renta. Et tomolas por bien reparadas el dicho Sancho Ferrandez et asi se obligo de las mantener et dexar quando por el vacaren en qualquier manera. Et non le dieron açiones algunas contra el dicho arçidiano nin contra otro alguno. Et tomolas a toda su ventura et peligro et caso fortuito qualquier que acaesca, salvo a fuego que non sea tenuto. Et dio por fiador et principal deudor et pagador, asi por la renta como por el reparamiento segund la costumbre del dicho cabildo, a Ferrant Gonçalez, fijo de Gonçalo Gil. Et el dicho Ferrant Gonçalez otorgose por fiador et prinçipal deudor, asi por la renta como por el reparo, et puso aqui su nonbre. Et estos dichos maravedis desta renta se han a pagar el dia que se fiziere el aniversario. <Fernando Gonçalez>

507. Como mandaron al mayordomo de la obra dar trigo al maestro de la obra

Este dicho dia en el dicho cabildo los dichos señores dean et cabildo mandaron a Iohan Gonçalez, canonigo et mayordomo que [es] de la obra, que de a Miguel Garçia, pedrero, çinco cafizes de trigo de [su] salario que ha de la obra cada año. Et mandaronlo aqui escribir.//^{118r}

508. Como otorgaron a Joan Ferrandez, sobrino del arçidiano de Medina, las casas por su vida et de su muger, Blanca Ferrandez

Miercoles diez et seys dias del dicho mes de março de la era sobredicha, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean, et las otras personas et canonigos et raçioneros, dentro en la capilla de Sant Salvador, segund que lo que lo (*sic*) han de huso et de costumbre, paresçio y Johan Ferrandez de Sant Fagon, sobrino del arçidiano de Medina, don Alfonso Azero, et dixo a los dichos señores que bien sabian en como el tenia en renta por su vida unas casas que son en la calle que va de Santa Cathelina faza la puerta de rio, como van

⁵³⁷ Agregado en el margen izquierdo: *Aniversario. Non ay pitança porque se partio enste año.* En el margen derecho: *XCIII maravedis.*

a la puerta de rio las postrimeras a man esquierda, et que las tien por çiento et quinze maravedis en renta cada año, segund que esta escripto mas conplidamente miercoles XXVIII dias de julio era de mil et quatroçientos et diez et seys años que Martin Sanchez, canonigo, fue mayordomo. Et que agora que el queria fazer una casa de nuevo de mas de las que agora y estan et que la queria fazer dentro en el corral de las dichas casas, asi de paredes como de techo. Et que les pidia por merçed que le otorgasen que asi como el tenia las dichas casas por su vida, que las toviese por vida del et de Blanca Ferrandez, su muger, pues que el queria fazer la dicha casa, como dicho es. Et los dichos señores dixieron que les plazia que las toviesen anbos los dichos Iohan Ferrandez et Blanca Ferrandez, su muger, por los dichos çiento et quinze maravedis en renta de cada año por sus vidas. Et el dicho Iohan Ferrandez obligose de fazer la dicha casa et de la dar fecha fasta (*blanco*).

509. *Renta de la meytat del prestamo de Santo Thome del año pa[sa]do*

Viernes XVIII dias del dicho mes de março de la era sobredicha, estando en cabildo los dichos señores dean et personas et canonigos et raçioneros, segund que lo han de huso et de costunbre, Pero Ferrandez de Cuenca, canonigo de Salamanca, saco en renta la meytat de los fructos de lo menudo de Sant Iohan et del pan, sin el vino et lo martiniego que pertenesçen al prestamo de Santo Thome de aqui de la çiuat, del año que se cunplira por la Pasqua de la resurreçion primera que verna, los quales fructos pertenesçen a los dichos dean et cabildo por quanto Gonçalo Rodriguez, raçionero, cuyo es el dicho prestamo, non avia acabado su residençia por Santa Maria de agosto primera que agora paso. Et ha de dar en renta por la dicha meytat de fructos trezientos et veynte maravedis, et que los pague [por] la dicha Pasqua de resurreçion primera que verna, que sera a diez dias de a[bril] deste dicho año. Otorgaron-gelos en el dicho cabildo, dia et mes et era sobredichos. Et mandaronlo aqui escrivir en este libro del cabildo.

Dexo este prestamo por cabildo a Alfonso Martinez, raçionero, en estos dichos maravedis et con las dichas condiçiones. Et el dicho Alfonso Martinez asi lo resçibio. Otorgaron-gelo en cabildo, lunes quatro dias de abril de la era sobredicha.//^{118v}

510. *Fiadores de las casas que tien maestre Ali, moro*

Miercoles veynte et tres dias de março de la era sobredicha, estando en cabildo ordinario dentro en la capilla de Sant Salvador, que es en la claustra de la dicha elesia, don Remon Bodin, dean, et las otras personas et canonigos et racioneros, segund que lo han de huso et de costunbre, Pero Vasquez, cavallero, que estava y presente en el dicho cabildo, dixo que se otorgava et otorgo

por fiador et p[rinçi]pal deudor de la casa primera que es a la puerta de sol que tien en renta por su vida maestre Ali, moro, carpentero, de que son linderos de anbas partes casas de Santa Maria, como van a la plaça a man derecha, et que se otorgava et otorgo por fiador et prinçi]pal deudor, asi por la renta como por el reparamiento, segund la costunbre del cabildo.

Et otrosi Pero Rodriguez, fijo de Iohan Rodriguez, cavallero, morador a Santo Thome, que estava y presente, con liçençia et otorgamiento de Alfonso Ferrandez, su curador, que estava y presente et le dio la dicha liçençia, dixo que se otorgava et otorgo por fiador et prinçi]pal deudor, asi por la renta como por el reparamiento, de la otra casa que esta junta con la sobredicha, que es en el canto de la calle de Palomino, en que mora el judio jubetero, la qual casa tien en renta por su vida el dicho maestre Ali, moro, carpentero, por su vida. Et juro a Dios et a Santa Maria, teniendo puesta la mano derecha sobre la señal de la cruz, que non se llamase a menor de hedat sobre esta dicha fiadura que agora fizo nin pidiese absolucion del juramento, sinon que fuese por ello periuro. Et mandaronlo aqui escribir.

511. *Liçencia de canonigos*

Este dicho dia en el dicho cabildo don Ferrant Sanchez, thesorero, et Ferrant Martinez de Alva, canonigos, dixieron que avian salido fuera del obispado et que pidian liçençia para la festa de Santa Maria de agosto, segund la costunbre del dicho cabildo. Et fueles otorgada et mandaronlo aqui escribir.//^{119r}

ABRIL

512. *Renta de una uerta de Alva*

Miercoles veynte dias de abril de la era sobredicha, estando en cabildo ordinario los dichos señores dean et cabildo, Iohan Garçia Parlon, vezino de Alva de Tormes, morador a la colaçion de Sant Estevan, saco en renta por toda su vida la huerta que es aquende la puente de Alva, que solia tener (Garçy?) Perez, canonigo, de que son linderos huerta de Sant Christoval de aqui de la çiudad et tierra de Sant Miguel et tierra de Santo Domingo de la dicha villa⁵³⁸. Et ha de dar en renta cada año por la dicha huerta quinze maravedis desta moneda, et que los pague por dia de Sant Miguel de setiembre cada año. Et que se pare a toda su ventura et peligro et levada de rio et a todo

⁵³⁸ Agregado en el margen izquierdo: *Non parte pitaça*. En el margen derecho: *XV maravedis*.

caso fortuitu, que por cosa que acaesca que non pueda dar descuento al cabildo. Et que non corte los arvoles que y estan. Et dio por fiador et principal deudor, segund costunbre del cabildo por la renta, que non ay reparacion, a Ferrant Martinez, clerigo de Sant Iohan del Alcaçar, et otorgose por tal fiador et puso aqui su nonbre. Otorgarongela en cabildo la dicha huerta con sus pertenencias, segund se suele husar, dia et mes et era sobredicha. <*Ferrandus Martini*>

513. *Renta de los prados de Azorguen*

Este dia en el dicho cabildo Iohan Martinez de Villaverde, raçionero, saco en renta por toda su vida los dos prados que son a Azorgen, que vacaron por Iohan Garçia de Castrillo, maestrescuela que fue, et solialos tener en renta Iohan Pascual, ortolano, et el uno es de la raçion et el otro es para un aniversario que se faze por el arçidiano don Diego Lopez III^o nonas novenbris, et este prado que es para este aniversario solia andar con la renta de las bodegas detras la carneçeria. Et ha de dar en renta cada año por los dichos dos prados sesenta et tres maravedis desta moneda⁵³⁹, et que los pague en esta manera: los treynta et un maravedis el dia que se fizier el aniversario et los otros treynta et dos maravedis que los pague por los terçios del año en que pagan los beneficiados⁵⁴⁰, et que comiençe a pagar desde primero dia de julio primero que verna. Et tomolos con condiçion que si los quesiere arar et senbrar de alcaçar o de otra cosa qual el quisiere que lo pueda fazer si ques[ier], et non es tenuto de fazer reparo alguno en ellos si non quesiere. Otorgaron[gel]os en el dicho cabildo, dia et mes et era sobredichos.

514. *Amonestaçion*

Este dicho dia amonesto el dicho dean en el dicho cabildo a don Ferrant Sanchez, thesorero, que pagase los mil et quinientos maravedis de la renta de los vistuarios de los absentes que avia de pagar por la Pasqua de resurreccion que agora paso. Et a Alfonso Martinez, raçionero, que pagase los trezientos et veynte maravedis del prestamo que arrendo de Santo Thome de aqui de la çudat, los quales avia de pagar por la Pasqua sobredicha. Et que los pagasen fasta terçer dia, sinon que dende en adelante que non les contase nin ganasen raçion nin aniversarios fasta que pagasen los dichos maravedis.//^{119v}

⁵³⁹ Agregado en el margen derecho: *LXIII maravedis.*

⁵⁴⁰ Agregado en el margen izquierdo: *Raçion la meytat et aniversario la otra meytat.*

515. Como renunçio Diego Gomez a Mercadillo et la heredat de Cabo de Villa. Renta de la heredat de Cabo de Villa que fue de Sancha Gomez

Este dicho dia lunes veynte et çinco dias de abril de la era del Nasçimien- to de Nuestro Salvador Ihesuchristo de mil et trezientos et ochenta et quatro años, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean, et otras personas et canonigos et raçoneros, dentro en la capilla de Sant Salvador que es en la claustra de la dicha egleſia, segund que lo han de huso et de costunbre, Diego Gomez, dean de Orens et canonigo en la dicha egleſia de Salamanca, que esta- va y presente, renunçio en el dicho cabildo en presençia de los dichos señores dean et cabildo la heredat de Mercadillo que el tenia en renta por su vida por sieteçientos et doze maravedis cada año en renta. Iten renunçio mas la heredat de Cabo de Villa que fue de Sancha Gomez, madre del dicho Diego Gomez, la qual el tenia en renta por su vida por çiento et quarenta maravedis cada año. Et dixo que lo renunçiaua et renunçio las dichas rentas, segund la costunbre del cabildo, que si mas valiese que fuese para el cabildo et sy menus valiese que lo pagase el en toda su vida la dicha perdida si menus valiesen.

Et los dichos señores dean et cabildo pusieron luego en renta la dicha he- redat de Cabo de Villa con su aliño, segund que la tenia en renta el dicho Die- go Gomez, et Iohan Sanchez de Sevilla, cuñado del dicho Diego Gomez, que estava y presente en el dicho cabildo, dixo que dava et daría en renta por toda su vida por la dicha renta con su aliño, segund que la tenia el dicho Diego Go- mez, çiento et çinquenta maravedis cada año en renta. Et el dicho dean, don Remon Bodin, por quanto non ovo quien mas nin tanto diese en renta por la dicha heredat de cada año, dixo que rematava et remato luego en el dicho cabildo la dicha heredat con su aliño en el dicho Iohan Sanchez por los dichos çiento et çinquenta maravedis cada año en renta⁵⁴¹. Et el dicho Iohan Sanchez resçibio en si la dicha renta et obligose de pagar cada año en toda su vida los dichos çiento et çinquenta maravedis de la dicha renta aqui en Sa[lamanca en?] salvo al mayordomo del cabildo en los dias se fi[ziesen] los aniversarios⁵⁴². Et resçibio con la dicha heredat este aliño que se sigue: primeramente tres bueyes apreçiados cada buey en quarenta et çinco maravedis, segund que los apreçio Miguel Ferrandez, yuguero que fue de la dicha Sancha Gomez. Iten un aradro et una reja et un yugo, et el aradro enpeñolado et con sus melenas et con sus coyundas et soveyuelo, et un trillo con su camizo. Iten dos cafizes de trigo et otros dos cafizes de çenteno et otros dos cafizes de çevada, todo esto para simiente. Iten un cafiz et medio de trigo para nafaga. Iten paja para

⁵⁴¹ Agregado en el margen derecho: *CL maravedis.*

⁵⁴² Agregado en el margen izquierdo: *Es esta heredat de aniversarios de la dicha Sancha Gomez.*

los bueyes, menuda, quanta les pueda abondar todo el año. Iten una [ca]rreta buena con su yugo. Iten una casa que es a *la puerta de*⁵⁴³ Villa[mayor], aqui en la çiudad, en que morava el dicho Miguel Ferrandez, yuguero. I[ten bar]-vechos terçiados para los dichos seys cafizes de pan. Et tomo la dicha casa por bien reparada et asi se obligo de la mantener et dexar bien reparada quando por el vacare et bien cobierta de teja. Et tomo la dicha heredat et casa et aliño a toda su ventura et peligro et caso fortuitu et guerra, robo et fuerça de ome poderoso o non poderoso, que por cosa que acaesca que non pueda dar descuento alguno alguno (*sic*) al cabildo nin gelo resçiban, salvo que non sea tenuto a fuego, en quanto tañe a las dichas casas. Otorgarongelo en el dicho cabildo, dia et mes et era sobredichos. Et dio por fiador et prinçipal deudor, por la renta et por reparaçion de la dicha casa et por el aliño, a Martin Rodriguez, yerno de Benito Ferrandez Maldonado. Et el dicho Martin Rodriguez otorgose por tal fiador et prinçipal deudor, segund la costunbre del cabildo. <Martin Ro[driguez]> <Iohan (Sanchez?)> //^{120r}

516. Como renunçio Diego Gomez a Amatos et Valdemielle et las casas de la renconada de Sant Ysidro

Et despues desto miercoles veynte et siete dias del dicho mes de abril de la era sobredicha, estando en cabildo ordinario los dichos dean et cabildo, dentro en la dicha capilla, segund que lo han de huso et de costunbre, el dicho dean de Orens, Diego Gomez, dixo que renunçiaua et renunçio en presençia de los dichos señores la heredat de Amatos, que el tenia en renta por su vida por çiento et veynte et tres maravedis cada año, et la heredat de Valdemielle, que el tenia en renta por dozientos et dos maravedis cada año, con su aliño; iten las casas de la renconada de Sant Ysidro, que el tenia en renta por trezientos maravedis cada año. Et dixo que lo renunçiaua todo lo sobredicho en el dicho cabildo segund la costunbre del cabildo, que si mas valiese que fuese para los dichos señores dean et cabildo et si menos valiese que el que lo pagase en toda su vida. Et los dichos señores dean et cabildo resçibieron la dicha renunçiaçion et mandaronlo poner en renta en el dicho cabildo, segund huso et costunbre del dicho cabildo.

517. Renta de las casas de Sant Ysidro que saco Pero Ferrandez, beato

Viernes treze dias de mayo de la era sobredicha, estando en cabildo ordinario los dichos señores dean et cabildo, segund que lo han de huso et de costunbre, Pero Ferrandez, beato, clerigo de Sant Miguel del Rio, saco en renta

⁵⁴³ Agregado entre líneas.

por toda su vida las casas mayores que son a la renconada de Sant Ysidro, en que solia morar Iohan Martinez de Villaverde, raçonero, con las otras pequeñas que andan con ellas aquende, en que solia morar Pero Sanchez de Vilviesca, que estan agora bueltas con ellas; las quales casas renunçio en cabildo Diego Gomez, dean de Orens et canonigo de Salamanca, segund que de suso esta escripto. Et ha de dar en renta el dicho Pero Ferrandez por estas dichas casas trezientos et dos maravedis cada año desta moneda que agora corre, que fazen diez dineros el maravedi⁵⁴⁴. Et si la moneda se mudare o non valiere, que pague por cada tres maravedis un real de plata de los que agora valen a tres maravedis cada real de plata. Et que los pague en esta manera: los çiento et catorze maravedis el día que [se] fi[zie]re el aniversario et los veynte et un maravedis que los pague a los capellanes por sus [terçios], que son Nabidat et Pasqua et Sant Iohan, et los otros çiento et sesenta et siete maravedis que los pague a los terçios del cabildo, que son primero dia de julio et primero dia de novienbre et primero dia de março cada año. Et tomo las dichas casas todas por bien reparadas et asi se obligo de las mantener et dexar quando por el vacaren en qualquier manera. Otorgarongelas en el dicho cabildo, dia et mes et era sobredichos. Et dio por fiadores et prinçipales deudores, por renta et por reparaçion, segund costunbre del cabildo, a Pero Ferrandez de Sant Jullan, canonigo en la iglesia de Salamanca, et a Iohan Perez, clerigo de Machacon et capellan del choro de la dicha iglesia. Et otorgaronse por tales fiadores et pusieron aqui su nonbres. <Petrus Fernandii> <Johannes Petri> //^{120v}

VIERNES VI DIAS DE MAYO⁵⁴⁵

518. *Renta de las casas de la calle de Caldereros*

Este dicho día en el dicho cabildo los dichos señores dean et cabildo dixieron que por quanto Ferrant Yañez de Alva tenia dellos en renta unas casas que son en la calle de Caldereros en que esta una bodega con dos cubas buenas, las quales casas el tenia en renta por su vida por ochenta et un maravedis cada año et non pagava los dichos maravedis nin tenia fiador de las dichas casas, que ellos por esta razon que le privavan et privaron de la dicha renta et que la mandavan poner en renta en el dicho cabildo, segund que lo avian de huso et costunbre. Et luego paresçio y en el dicho cabildo Alfonso Ferrandez, carpentero, fijo de Alfonso Sancho de Villalvo, et dixo que dava en renta por las dichas casas por toda su vida ochenta et un maravedis cada año, et los dichos

⁵⁴⁴ Agregado en el margen derecho: *III^c II maravedis.*

⁵⁴⁵ Agregado en el margen superior.

dichos (*sic*) señores dean et cabildo, por quanto non ovo quien mas nin tanto diese en renta por las dichas casas, remataronlas luego en el dicho Alfonso Ferrandez, carpintero, por los dichos ochenta et un maravedis en renta cada año. Et tomo las dichas casas el dicho Alfonso Ferrandez por bien reparadas de todo lo que avian mester et asi se obligo de las mantener et dexar quando por el vacaren. Et obligose de sacar el aguilon que esta dentro en las dichas casas et que saque las aguas que caen agora por el dentro en casa et las eche al corral o a la calle. Et las dos cubas que estavan en la dicha bodega que las tome el cabildo para si et las pongan onde quesieren porque non entraron en esta renta. Et ha de pagar estos dichos maravedis la meytat para el ochanario de Santa Maria de febrero et la otra meytat para el ochanario de Santa Maria de março⁵⁴⁶. Otorgarongelas en el dicho cabildo, dia et mes et era sobredichos. Et dio luego por fiador et prinçipal deudor, por la renta et por la reparaçion, segund la costunbre del cabildo, a Lope Ferrandez, calderero, morador a la colaçion de Sant Adrian, et el dicho Lope Ferrandez [que e]stava y presente otorgose por tal fiador et prinçipal deudor.

519. Como dexo el thesorero el corralete a Pero Ferrandez, canonigo, en XXV maravedis et gelos quitaron de sus casas

Este dicho dia en el dicho cabildo los dichos señores dean et cabildo dieron liçençia a don Ferrant Sanchez, thesorero, para que dexase a Pero Ferrandez de Sant Jullan, canonigo, un corralete pequeño que solia ser casa, que estava en las casas en que el mora, en linde de las casas en que mora el dicho Pero Ferrandez, por quanto dixieron que pertenesçia mas a las casas en que mora el dicho Pero Ferrandez. Et luego el [dicho] thesorero dixo que dexava et dexo en el dicho cabildo el dicho corralete al dicho Pero Ferrandez en veynte et çinco maravedis de renta cada año. Et el dicho Pero Ferrandez tomo el dicho corralete para que ande de aqui [ad]elante con las dichas casas en que el mora et obligose de dar en renta [por el] dicho corralete los dichos veynte et çinco maravedis cada año et que gelos [pon]gan ençima de los otros quinientos et veynte maravedis que tenia en renta de antes las dichas casas, et asi las tien agora en quinientos et quarenta et çinco maravedis cada año en renta⁵⁴⁷. Et estos dichos veynte et çinco maravedis que los quiten al dicho thesorero de la renta de las dichas casas en que el mora, et asi las tien agora en ochenta et çinco maravedis cada año, porque las tenia de antes en çiento et diez maravedis.//^{121r}

⁵⁴⁶ Agregado en el margen izquierdo: *Festas*. En el margen derecho: *LXXXI maravedis*.

⁵⁴⁷ Agregado en el margen izquierdo: *Non ay aqui pitança*.

520. Como dexo Alfonso Sanchez, raçionero, las casas a Iohan Perez, capellan, en III^c XII maravedis

Iten este dicho dia en el dicho cabildo Alfonso Sanchez, raçionero, con consentimiento et liçençia de los dichos señores dean et cabildo, dixo que renunçiaua et renunçio las casas que son a Santa Cathelina et con las otras que andan con ellas en que el solia morar et dexolas a Iohan Perez, clerigo de Machacon et capellan del choro de la dicha eglesia, en trezientos et doze maravedis cada año en renta. Et el las tenia en çiento et onze maravedis cada año et los dozientos maravedis que valian mas que gelos quitasen de las casas en que el agora mora, que le dexo Pero Ferrandez de Cuenca, canonigo, en dozientos maravedis. Et el dicho Iohan Perez dixo que asi resçibia las dichas casas en los dichos trezientos et doze maravedis en renta cada año et que las tomava et tomo por bien reparadas et sin açiones algunas et asi se obligo de las mantener et dexar bien reparadas quando por el vacaren en qualquier manera⁵⁴⁸. Et mandaron los dichos señores descontar los dichos dozientos maravedis que valian de mas estas casas por vida del dicho Alfonso Sanchez de las dichas casas en que el agora mora, asi le fincan de aqui adelante en un maravedi cada año et despues de vida del dicho Alfonso Sanchez que sean estos dichos trezientos et doze maravedis para los aniversarios et festas que fasta agora solian ser. Et ha de pagar estos dichos maravedis el dicho Iohan Perez en esta manera: los dichos dozientos en vida del dicho Alfonso Sanchez que los pague a los terçios del año, que son julio et novienbre et março cada año, et los otros çiento et doze maravedis que los pague en los dias que se fizieren los aniversarios. Et tomo las dichas casas a toda su ventura et peligro et caso fortuitu, salvo a fuego que non sea tenuto. Otorgarongelas en cabildo, dia et mes et era sobredichos. Et dio por fiador (*blanco*).

521. [Pitanzas]

(1era. columna) El chantre; el thesorero; Iohan Gonçalez; Martin Sanchez; Ferrant Martinez; Diego Martinez; Pero Martinez; Toribio Sanchez; el sochantre; Iohan Martinez de Villaverde; Velasco Martinez.

(2da. columna) El dean; el arcidiano de Medina; el arcidiano de Ledesma; Pero Ferrandez de Cuenca; Alfonso Ferrandez; Pero Ferrandez de Sant Iullan; Pero Gonçalez; Miguel Perez; Ferrant Martinez Leon; Alfonso Sanchez; Pero Ferrandez de Toro.

(entre columnas) Fueron XXV raçiones. [Partieron] de la renta de los prados, que saco Iohan Martinez de Villaverde, seys maravedis. Iten de la

⁵⁴⁸ Agregado en el margen derecho: III^c XII maravedis.

heredat de Cabo de Villa, que saco Iohan Sanchez, quinze maravedis. Iten de las casas que saco Pero Ferrandez, beato, treynta maravedis. Iten destas casas que saco Iohan Perez, treynta et un maravedis. Son por todos ochenta et dos maravedis. Copo a la raçion a tres maravedis et tres dineros con enprestido de çinco dineros. <*Petrus Gundisalvi*>

Iten fueron XXII raçiones et parten igualmente ocho maravedis de las casas de la calle de Caldereros. Copo a la raçion a quatro dineros con enprestido de ocho dineros. <*Petrus Gundisalvi*> //^{121v}

522. *Renta de Valdemielle que saco Alfonso Martinez, fijo de Françisco Martinez*

Miercoles diez et ocho dias de mayo de la era de Ihesuchristo de mil et trezientos et ochenta et quatro años, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean, et otras personas et canonicos et racioneros, segund que lo han de huso et de costumbre, Alfonso Martinez, fijo de Françisco Martinez, raçionero que fue en la iglesia de Salamanca, saco en renta por toda su vida toda la heredat que el cabildo ha en Valdemielle, aldea et termino de Alva de Tormes, segund que la tenia en renta Diego Gomez, dean de Orens et canonigo de Salamanca. Et ha de dar en renta por la dicha heredat en toda su vida dozientos et dos maravedis desta moneda que agora corre, que fazen diez dineros el maravedi, cada año. Et si la moneda se mudare o non valiere que pague por cada tres maravedis un real de plata, de los que agora valen a tres maravedis cada real de plata. Et halos de pagar en esta manera: los çiento et dos maravedis el dia que se faze el aniversario por don Marchos, canonigo, que se faze X^o kalendas novenbris, et los otros çiento maravedis, que son para las capellanias, que los pague a los terçios del año, que son postrimero dia de octubre et postrimero dia de febrero⁵⁴⁹ et postrimero dia de junio cada año⁵⁵⁰. Et ha de començar a pagar la primera paga postrimero dia de octubre primero que vien. Et tomo con esta heredat este aliño que se sigue: primeramente, trezientos et quinze maravedis desta moneda para bueyes et dos cafizes et medio de çenteno. Iten ocho fanegas de çevada et siete fanegas de trigo, esto todo para simiente. Iten noventa et quatro huebras de barvechos buenos terçiadados. Iten dos yugos buenos et dos soveyuelos et quatro melenas et quatro coyundas et dos aradros enpeñolados et quatro rejas. Iten las casas del palaçio et las otras casas que son en linde de Pero Ferrandez, veedor, et el pajar que fue de Lazaro Perez et las casas de la corraliza delante del palaçio. Todo lo tomo

⁵⁴⁹ Enmendado sobre texto tachado: *março*.

⁵⁵⁰ Agregado en el margen izquierdo. *Aniversario et capellanias*. Agregado en el margen derecho: *II^c dos maravedis*.

por bien reparado de todo lo que avia mester et la corraliza bien çercada que eguale de la otra parte, et asi se obligo de lo mantener et dexar quando por el vacare en qualquier manera. Et tomo este dicho aliño a toda su ventura et las dichas casas, asi de robo como de guerra et de fuerça de rey o de reyna o infante o conde o otro ome poderoso o non poderoso et [a] todo caso fortuitu, asi del çielo como de los omes et a fuego, que por cosa que acaesca que non pueda dar descuento alguno al cabildo nin g[elo] resçib[an, m]as que todavia pague la renta et sea tenuto a dexar al cabildo el dicho aliño et casas bien reparado. Otorgarongelo en cabildo, dia et mes et era sobredichos. Et dieronle las açiones que ellos avian contra el dicho Diego Gomez et contra sus bienes et contra sus fiadores. Et va escripto entre renglones o dize febrero et esta rematado con tinta o dizia março et non le enpezca, que fue escripto por yerro. Et dio por fiador et prinçipal deudor, segund la costunbre del cabildo, a Gomez Gonçalez, fijo de Per Alvarez, et otorgose por fiador et prinçipal deudor et puso aqui su nonbre. <*Gomez Gonçalez*>

(1era. columna) El chantre; el thesorero; Iohan Gonçalez; Martin Sanchez; Ferrant Martinez; Diego Martinez; Pero Martinez; Toribio Sanchez; el sochantre; Iohan Martinez de Villaverde; Velasco Martinez.

(2da. columna) El dean; el arçidiano de Medina; el arçidiano de Ledesma; Pero Ferrandez de Cuenca; Alfonso Ferrandez; Pero Ferrandez Jullan; Pero Gonçalez; Miguel Perez; Ferrant Martinez; Alfonso Sanchez; Pero Ferrandez de Toro.

(entre columnas) Fueron XXV raçiones et partieron veynte maravedis. Copo a la raçion a ocho dineros, de remaniente nichil. <*Petrus Gundisalvi*>

523. *[Co]mo acabo la [reside]nçia Sancho Sanchez (roto)*

Lunes XXIII dias de mayo, acabo su residençia Sancho Sanchez de Rojas, canonigo, et pidio en cabildo que le mandasen contar su raçion et mandaron-gela contar de aqui en adelante.//^{122r}

JUNIO

524. *Renta de las casas que fueron de Mençia Perez, que son a Sant Adrian, que saco Bartholome Sanchez, ayo que fue de don Fernando*

Lunes seys dias de junio de la era sobredicha, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean, et otras personas et canonigos et raçioneros, segund que lo han de huso et de costunbre, don Martin Garçia, chantre, que estava y presente dixo que renunçiaua et renunçio en el dicho cabildo las casas que son a Sant Adrian, que fueron de Mençia Perez, las quales el tenia en renta

por su vida por dozientos et un maravedi cada año, et que las renunçiaua et renunçio, segund la costunbre del cabildo; las quales casas son çerca la torre de Sant Adrian, como van a la plaça a man esquierda, et tienen un archo entrada de la puerta, de que son linderos de la una parte, faza la torre, casas de (*blanco*). Et paresçio y luego en el dicho cabildo Bartholome Sanchez de Oriuela, criado que fue del noble rey don Enrique, que Dios perdone, et dixo que dava en renta et dio por las dichas casas por su vida et de Ynes Gonçalez, su muger, fija de Alfonso Perez, tendero que fue, dozientos et un maravedi cada año desta moneda que agora corre, que fazen diez dineros el maravedi⁵⁵¹. Et si la moneda se mudare o non valiere, que pague por cada tres maravedis un real de plata de los que agora valen a tres maravedis el real de plata. Et que los pague cada año en los dias que se fizieren los aniversarios. Et tomo las dichas casas todas por bien reparadas de todo quanto han mester, asi de paredes et techos como de puertas et çerraduras et llaves et de todo lo otro que avian mester, et asi se obligo de las mantener et dexar quando por ellos o por qualquier dellos vacaren. Et tomolas sin açiones algunas. Otorgarongelas luego en el dicho cabildo por vida del dicho Bartholome Sanchez et de la dicha Ynes Gonçalez, su muger, dia et mes et era sobredichos.

Et despues desto, este dicho dia, estando diziendo la misa de terçia dentro en la dicha iglesia, paresçieron el dicho Bartholome Sanchez et la dicha Ynes Gonçalez, su muger, antel notario et los testigos de yuso escriptos. Et luego la dicha Ynes Gonçalez, con liçençia et otorgamiento del dicho su marido que estava presente et lo otorgo, dixo que consentia en la dicha renta quel dicho su marido avia fecho et la avia por firme et se obligava con el dicho su marido a pagar et tener et conplir todo lo sobredicho en toda su vida et de dexar et mantener las dichas casas bien reparadas al tiempo que por qualquier dellos vacaren en qualquier manera, renunçiando la ley del Ve[li]ano [en] todo, segund se en ella contiene. Et otorgose por fiador el dicho Bartholome Sanchez de la dicha Ynes Gonçalez, su muger, et prinçipal deudor et la dicha [Yne]s Gonçalez otorgose por fiadora et prinçipal deudora del dicho su marido, por renta et por reparacion, segund costunbre del dicho cabildo. Et quando vacaren las dichas casas por el uno dellos que el otro que las tenga por su vida et de buenos fiadores, llanos et abonados, al cabildo fasta nueve dias primeros siguientes, sinon que el cabildo que ponga las dichas casas en renta en su cabildo et las remate en el terçero cabildo en el que mas diere por ellas en renta. Et si mas valieren en renta de los dichos dozientos et un maravedis que sea para el dicho cabildo, et si menos valieren que lo pague el que quedare en toda su vida. Et para esto asi tener et conplir obligaron sus bienes, asi muebles

⁵⁵¹ Agregado en el margen derecho: *II^c un maravedi.*

como rayzes, et sometieronse a la jurisdiccion de Santa Egleſia, segund que mas conplidamente paso et esta escripto por Ferrant Martinez de Alva, canonigo et notario publico. Testigos que estavan presentes et los vieron otorgar: Garçy Rodriguez, clerigo de Sant Sevastian de aqui de la çiuadat, et Gonçalo Ferrandez, clerigo de Tejares, et Gonçalo Perez et Ferrant Alfonso, omes del dicho Bartolome Sanchez, et Ferrant Martinez, canonigo et notario sobredicho. <*Ferrandus Martini, canonicus et notarius*>⁵⁵²

525. *Como mandaron contar al maestrescuela porque acabo la residencia*

Este dia mandaron por cabildo que contase la raçion a don Ferrant Martinez, doctor en leyes et maestrescuela desta egleſia, por que dixo que avia acabado su residencia.

526. [Pitanza]

(1era. columna) El chantre; el thesorero; Iohan Gonçalez; Martin Sanchez; Ferrant Martinez; Diego Martinez; Pero [Martinez]; Toribio Sanchez; el sochantre; [Martinez?] de Villaverde; [Velasco Martinez].

(2da. columna) El dean; *el arçidiano de Medina*⁵⁵³; el arçidiano de Ledesma; Pero Ferrandez Cuenca; Alfonso Ferrandez Jullan (*sic*); Pero Gonçalez; Miguel [Perez] (*roto*).

(entre columnas) Fueron XXI raçiones et media et partieron veynte maravedis. Copo a la raçion a un maravedi con enprestido de quinze dineros. [*Petrus Gundisalvi*]/^{122v}

527. *Renta de la heredat de Amatos et Pedrosillo que saco el doctor Iohan Alfonso. Como dexo el doctor esta heredat a Iohan Alfonso de Cabeçon, su sobrino, en cabildo*

Este dicho dia en el dicho cabildo Johan Alfonso, doctor en decretos et en leyes, oydor del audiencia de nuestro señor el rey, que estava y presente en el dicho cabildo, saco en renta por toda su vida toda la heredat et prados que el cabildo ha en Amatos et en Pedrosillo, que es en termino de Salvatierra, lo qual dexo al cabildo Teresa Alfonso, fija de Alfonso Perez de Texeda, segund que lo ella tenia. Et ha de dar en renta, el dicho doctor por la dicha heredat et prados, çient maravedis desta moneda que agora corre, que fazen diez dineros el maravedi cada año, puestos a salvo aqui en Salamanca en casa del mayor-

⁵⁵² Agregado en el margen izquierdo: *Como consintio en la renta Ynes Gonçalez, su mu-
ger, et se otorgo por fiador el uno del otro*. Luego texto tachado: *Adelante va contada la pitanza*.

⁵⁵³ Texto tachado.

domo del cabildo por los terçios del año acostunbrados, que son primero dia de julio et primero dia de novienbre et primero dia de março, de cada año en toda su vida. Et si la moneda se mudare o non valiere, que pague por cada tres maravedis un real de plata de los que agora valen tres maravedis cada real de plata. Et tomo las casas de Amatos todas por bien reparadas et en Pedrosillo una casa que non estava fecha et hala de fazer Diego Gomez, dean de Orens et canonigo desta eglesia de Salamanca, et Gomez Gonçalez, fijo de Per Alvarez, hermano que es del dicho Diego Gomez, asi como fiador et prinçipal deudor que es del dicho Diego Gomez. Et la heredit de Amatos son dos yugadas de heredit et prados, la qual heredit toda tenia en renta el dicho Diego Gomez et renunciola en el cabildo, segund que esta escripto en este libro miercoles veynte et siete dias de abril de la era sobredicha, et teniala el dicho Diego Gomez en renta por çiento et veynte et tres maravedis cada año; et los otros veynte et tres que fincan, quitolos el dean et cabildo al dicho Diego Gomez por onra del dicho doctor, por muchos serviçios que fiz[o] et faze de cada dia el dicho doctor a esta eglesia. Et tomo el dicho doctor las dichas casas todas, asi las de Amatos como las de Pedrosillo, por bien reparadas et asi las ha de mantener et dexar quando por el vacaren en qualquier manera. Et dieronle todas las açiones [que] ellos han en qualquier manera contra el dicho Diego Gomez et sus [bi]enes [et] contra sus fiadores. Et tomolo a toda su ventura [et] peligr[o] et robo et fuerça de rey o de otro señor, poderoso o non poderoso, que [por] cosa que acaesca que non pueda dar descuento alguno a los dichos dean et cabildo, asi de la renta como del dicho reparo. Otorgarongela en cabildo, dia et mes et era sobredichas.

Et despues desto viernes diez dias del dicho mes, era sobredicha, estando en cabildo ordinario el dicho dean et las otras personas, canonigos et raçioneros, segund que lo han de huso et de costunbre, paresçio el dicho doctor et dixo [a los di]chos señores que bien sabian en como el avia sacado en renta dellos la heredit que ellos avian en Amatos et en Pedrosillo et que le avian dado [la]s açiones contra Diego Gomez, dean de Orens et canonigo desta eglesia, en fecho [del] reparo de las casas que estavan en los dichos lugares. Et que pues non estava [dec]larado en los libros del cabildo quantas casas eran, nin sabia a que reparo era tenuto, [que] les pedia por merçed que le quitasen de la obligaçon que avia fecho en razon del dicho reparo de las dichas casas, et [que] non queria aver las açiones contra el dicho Diego Gomez, pero que si le a el diesen algunas casas fechas et reparadas en los dichos lugares, que quando gelas dieren, que el que las dexara asi reparadas como gelas dieron. Et los dichos señores dean et cabildo dixeron que les plazia et mandaronlo asi escribir. Et luego el dicho doctor dexo esta dicha heredit, como la el tenia et la avia sacado en renta del cabildo, con liçençia et plazenteria de los dichos

señores dean et cabildo, a Johan Alfonso, fijo de Diego Alfonso et sobrino del dicho doctor, en los dichos çient maravedis. Et el dicho Johan Alfonso, que estava y presente, tomo la dicha renta en la manera et con las condiçiones que la tenia el dicho doctor et el dicho doctor otorgose por fiador et prinçipal deudor de la dicha renta, segund costunbre del cabildo. Otorgar[ongela] (*roto*) el dicho Johan Alfonso, día et mes et era sobredicha. <*Decanus*>//^{123r}

Esta es la heredit et prados et casas que el cabildo ha en Amatos et en Pedrosillo que tien en renta et resçibio el dicho Johan Alfonso de Cabeçon et ha de dexar quando por el vacare la dicha renta en qualquier manera. Primeramente, (*blanco*)⁵⁵⁴ //^{123v} (*blanco*)//^{124r}

528. [Pitanza]

(1era. columna) El chantre; el thesorero; Iohan Gonçalez; Martin Sanchez; Ferrant Martinez; Diego Martinez; Pero Martinez; el sochantre, fraco; Johan Martinez de Villaverde, fraco; Toribio Sanchez; Velasco Martinez.

(2da. columna) El dean; el arcidiano de Medina; el arcidiano de Ledesma; Pero Ferrandez de Cuenca; Alfonso Ferrandez; Pero Ferrandez Jullan; Pero Gonçalez; Miguel Perez; Ferrant Martinez Leon; Alfonso Sanchez; Pero Ferrandez de Toro⁵⁵⁵.

(entre columnas) Fueron XXV raçiones et partieron diez maravedis. Copo a la raçion a tres dineros, de remaniente dos maravedis et çinco dineros. <*Petrus Gundisalvi*>//^{124v}

529. *Como otorgo por fiador Pero Cortez de Gonçalo Gomez de Villoria et le quitaron treynta maravedis de la renta*

Lunes treze dias de junio de la era de la Natividad de Nuestro Salvador Ihesuchristo de mil et trezientos et ochenta et quatro años, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean, et otras personas, canonigos et raçioneros, segund que lo han de huso et de costunbre, paresçio y en el dicho cabildo Gonçalo Gomez, morador en Villoria, et dixo a los dichos señores que bien sabian en como le avian fecho merçed et le quitaran de la renta que el tenia dellos de la heredit que ellos han en Villoria, que son diez et ocho arañadas de viñas et una bodega et casas con çinco cubas et con un solar, que anda junto las dichas casas, et otro solar a la plaça, lo qual el tenia por çiento et ochenta maravedis en renta cada año et le avian quitado treynta maravedis de los dichos maravedis de la dicha renta por su vida, con condiçion que diese fiadores

⁵⁵⁴ Folio cortado.

⁵⁵⁵ Ambas columnas fueron agregadas al final del folio.

abonados a los dichos señores, así por la renta como por el reparamiento. Et que agora que el que traya por fiador de la dicha renta et reparo a Pero Cortez, vezino del dicho lugar de Villoria, et que les pedia por merçed que lo quesiesen resçebir et le fiziesen la dicha quita de los dichos treynta maravedis. Et los dichos señores dean et cabildo dixieron que les plazia de resçebir el dicho fiador et de le quitar los dichos treynta maravedis de la dicha renta, segund que lo avian puesto con el. Et luego el dicho Pero Cortez, que estava y presente, otorgose por fiador et prinçipal deudor por la renta et por el reparamiento de las dichas viñas et casas et bodega et cubas en la manera que el dicho Gonçalo Gomez estava obligado, segund que mas conplidamente esta escripta la dicha renta et paso por Ferrant Martinez de Alva, canonigo et mayordomo que era a la sazón, viernes treynta et un dias de enero era de mil et quatroçientos et veynte años, de la qual escriptura et obligaçion el dicho Pero Cortez dixo que era çierto et çertificado. Et luego los dichos señores dean et cabildo dixieron que quitavan et quitaron al dicho Gonçalo Gomez de la dicha renta los dichos treynta maravedis por toda su vida, la qual renta el tenia en çiento et ochenta maravedis cada año et así le fin[ca] de [aquí] adelante en çiento et çinquenta maravedis cada año. Et mandaronlo [aquí] escribir. Et porque es verdat el dicho Gonçalo Gomez et el dicho Pero Cortez escrivieron aquí sus nonbres. <Yo, Gonçalo Gomez> <Yo, Pero Ferrandez> (sic)//^{125r}

530. Renta de Miranda de Azan que saco Alfonso Martin, clerigo del dicho lugar (sic)

Este dicho dia, lunes treze dias de junio de la era sobredicha, estando en el dicho cabildo el dicho dean et personas et canonigos et raçioneros, segund que lo han de huso et de costunbre, Johan Gonçalez, canonigo, que estava y presente, renunçio la heredit de Miranda de Azan que el tenia en renta por toda su vida de los dichos señores dean et cabildo por ocho cafizes de trigo cada año, et renunçiola segund la costunbre del cabildo. Et el dicho dean puso en renta en el dicho cabildo la dicha heredit et paresçio y luego en el dicho cabildo Pero Ferrandez, clerigo del dicho lugar de Miranda de Azan, et dio por la dicha heredit en renta por toda su vida ocho cafizes et una fanega de buen trigo, nuevo et linpio et seco, tal que sea de dar et de tomar, medido por la media fanega derecha de aquí de Salamanca puesto en salvo aquí en la dicha çiudad en casa del mayordomo del cabildo de cada año por dia de Santa Maria de setiembre⁵⁵⁶. Et el dicho Pero Ferrandez, clerigo, dixo que tomava et tomo la dicha renta con todo su aliño, el qual aliño esta de yuso escripto, que lo tomava a toda su ventura de qualquier peligro o caso fortuitu que acaesca et que se parava a todo

⁵⁵⁶ Agregado en el margen derecho: *VIII cafizes I fanega*. En el margen izquierdo: *Raçion*.

peligro et robo et fuerça de rey o de reyna o de infante o de rico ome o de otros omes poderosos o non poderosos et a toda tenpestat que del çielo o de la tierra venga, que por peligro nin caso fortuitu nin robo que acaesca que non pueda dar descuento alguno al cabildo nin de la renta nin del aliño et reparamiento que rescibio nin el cabildo non sea tenuto de gelo resçeibir, mas que todavia pague bien et conplidamente la renta al cabildo et de et dexe todo el aliño et reparamiento que resçeibio, segund que de yuso esta escripto, quando por el vacare la dicha renta en qualquier manera al dicho cabildo. Et resçeibio el dicho Pero Ferrandez la dicha heredat et casas todo por bien reparado et aliñado et la heredat senbrada et asi lo ha a dexar, segund que lo tenia de primero Iohan Martinez de Villaverde, raçionero, et despues el dicho Iohan Gonçalez, canonigo. Et non le dieron acçiones algunas contra el dicho Iohan Gonçalez nin contra otro alguno, por quanto dixo que el avia rescebido todo el dicho aliño et reparo et lo resçeibia por bien reparado et aliñado et asi se obligava de lo mantener et dexar quando por el vacase la dicha heredat en qualquier manera. Et est[e es] el aliño que anda con esta dicha heredat et resçeibio el dicho *Pero Ferrandez*⁵⁵⁷, clerigo, et se obligo a dexar con la dicha heredat como dicho es: primeramente seys bueyes apreçiadados a sesenta maravedis cada buey, de esta moneda, que fazen diez dineros el maravedi; et dos yugos et quatro coyundas et sus melenas, apreçiadados a seys maravedis cada yugo; et quatro rejas, apreçiadadas a quatro maravedis cada reja; et dos aradros enpeñolados, apreçiadados a dos maravedis [cada] aradro; et dos trillos, apreçiadados a çinco maravedis cada trillo. Et desto quando lo oviere a dexar [el] dicho Pero Ferrandez, que tome el cabildo qual mas quisiere los bueyes con sus aparejos [o los dineros] que en ello montan, segund que esta aqui apreçiado. Iten tomo mas pan senbrado et alo de dexar asi senbrado: de trigo tres cafizes et una fanega et de çenteno siete cafizes. Iten de çevada ocho fanegas et media. Iten tomo mas para nafagas de çenteno çinco cafizes. Iten para bevrajo para los bueyes dos cafizes de çenteno. Iten tomo et ha de dexar paja menuda en el pajar, treynta carretadas. Iten tomo seys casas que ha de dexar bien reparadas, las dos casas tejadas et las quatro pajazas. Et asi se obligo de lo mantener todo bien reparado et aliñado et de lo dexar bien reparado et aliñado quando por el vacare en qualquier manera. Otorgarongelo en el dicho cabildo en la manera que dicha es, dia et mes et era sobredichas. Et dio luego por fiador et prinçipal deudor, asi por la renta como por el aliño et reparo, segund la costunbre del cabildo, a Iohan Blasco de Torrezilla. Et el dicho Iohan Blasco, que estava y presente, otorgose por tal fiador et prinçipal deudor, segund la costunbre del dicho cabildo.

⁵⁵⁷ En la caja de la escritura tachado: *Alfonso Martinez*, enmendado entre líneas con *Pero Ferrandez*.

(1era. columna) El chantre; el thesorero; Iohan Gonçalez; Martin Sanchez; Ferrant Martinez; Diego Martinez; Pero Martinez; Toribio Sanchez; el sochantre, fraco; Johan Martinez de Villaverde; *Velasco Martinez*⁵⁵⁸.

(2da. columna) El dean; *el arcidiano de Medina*⁵⁵⁹; el arcidiano de Ledesma; Pero Ferrandez de Cuenca; Alfonso Ferrandez; Pero Ferrandez de Sant Jullan; Pero Gonçalez; Miguel Perez; Ferrant Martinez Leon; Alfonso Sanchez; Pero Ferrandez de [Toro].

(entre columnas) Trigo. Fueron XXII raçiones et media et partieron quatro fanegas et diez çelemines. Copo a la raçion a dos çelemines, de remaniente treze çelemines. <*Petrus Gundisalvi*>/1^{25v}

531. *Renta de la oferta que saco Iohan Gonçalez, canonigo*

Miercoles quinze dias de junio de la era sobredicha, estando en cabildo ordinario don Remon Bodin, dean, et otras personas et canonigos et raçioneros, segund que lo han de huso et de costunbre, Johan Gonçalez, canonigo, que estava y presente, saco en renta la ofrenda de la dicha iglesia del año siguiente con las condiçiones que se arrendo el año pasado. Et ha de dar en renta por ella veynte et çinco cafizes de buen trigo, nuevo, linpio et seco, tal que sea de dar et de tomar puesto en Salamanca a salvo en casa del mayordomo. Otorgarongela en el dicho cabildo, dia et mes et era sobredicha. Et ha de pagar los çient maravedis de la pitaça que es acostunbrada fasta terçer dia⁵⁶⁰.

532. *Como fizieron mayordomo de la raçion et aniversarios*

Iten este dicho dia en el dicho cabildo los dichos señores dieron poder conplido, las personas a don Sancho Sanchez, arçidiano de Ledesma, et los canonigos a Iohan Gonçalez, canonigo, et los raçioneros a Pero Gonçalez, raçionero, para que puedan elegir et eligan a uno de los beneficiados de la dicha iglesia o dos para que sea o sean mayordomos del dicho cabildo, segund la costunbre del dicho cabildo. Et luego los dichos arçidiano et Iohan Gonçalez et Pero Gonçalez con el dicho [dean], avido su tractado secreto en esta razon, dixieron que elegian et fazian mayordomo, asi de la raçion como de los aniversarios, a Pero [Ferrandez] de [Sant] Jullan, canonigo. Et dieronle todo su poder para recaudar et resçeibir todos los maravedis et pan que pertenescen a las dichas mayordomias en el año siguiente. Et mandaronlo aqui escribir.

⁵⁵⁸ Texto tachado.

⁵⁵⁹ Texto tachado.

⁵⁶⁰ Agregado en el margen superior: *Trigo*. Agregado en el margen derecho: *XXV cafizes*.

533. [Pitanza de la ofrenda]

(1era. columna) El chantre; el thesorero; Johan Gonçalez; Martin Sanchez; Ferrant Martinez; Diego Martinez; Pero Martinez; Toribio Sanchez; el sochantre; Johan Martinez de Villaverde; *Velasco Martinez*⁵⁶¹.

(2da. columna) El dean; *el arcidiano de Medina*⁵⁶²; el arcidiano de Ledesma; Pero Ferrandez de Cuenca; Alfonso Ferrandez; Pero Ferrandez Jullan; Pero Gonçalez; Miguel Perez; Ferrant Martinez Leon; Alfonso Sanchez; Pero Ferrandez de Toro.

(entre columnas) Fueron XX raçiones et partieron luego çient maravedis de la pitança de la ofrenda igualmente, de que copo a la raçion a çinco maravedis, de remaniente nichil. <*Petrus Gundisalvi*> Pagado.//^{126r}

534. [Monto de las pitanzas del terçio de marzo]

Montaron las pitanças deste terçio de março al dean, con la dobleria si las gano todas, quatorze maravedis et VI dineros et mas quatro dineros de una pitança que se partio igualmente. Et asy son por todos estos maravedis quinze maravedis. <*Petrus Gundisalvi*> XV maravedis.

Montaron las pitanças deste dicho terçio de março deste libro a la persona que las gano todas et con la terçia parte mas et con quatro dineros de una pitança que se partio igualmente⁵⁶³, honze maravedis et tres dineros et medio. <*Petrus Gundisalvi*> XI maravedis III dineros et medio.

Montaron las pitanças deste terçio de março deste libro al canonigo o raçionero que las gano todas, siete maravedis et siete dineros.

<*Petrus Gundisalvi*> VII maravedis VII dineros.

Monto el enprestido de las pitanças deste terçio de março deste libro, tres maravedis et un dinero. <*Petrus Gundisalvi*> III maravedis et I dinero.

Monto el enprestido de las pitanças de todo el año deste libro, catorze dineros et medio. <*Petrus Gundisalvi*> XIII dineros et medio.

Trigo. Montaron las pitanças del trigo en (*roto*) al dean⁵⁶⁴, con la dobleria, quatro çelemines. IIII çelemines.

Iten a la persona tres çelemines al que lo todo gano. III çelemines.

Iten monto el trigo de las pitanças al canonigo o raçionero en este terçio al que lo todo gano, dos çelemines. II çelemines.

⁵⁶¹ Texto tachado.

⁵⁶² Texto tachado.

⁵⁶³ Texto tachado: *diez maravedis et.*

⁵⁶⁴ Texto tachado: *dos çelemines.*

Monto el trigo de las pitaņas deste libro de todo el año al dean porque lo gano todo, con la dobleria, una fanega et tres çelemines. I fanega III çelemines.

Iten monto el trigo de todo el año a la persona que lo todo gano con la terçia parte mas⁵⁶⁵ honze çelemines et I (quinto?) et medio. XI çelemines I quinto [et medio].

Iten monto el trigo de las dichas pitaņas al canonigo, raçionero que lo todo gano en todo el año, siete çelemines et medio. VII çelemines medio.

Et monto el remaniente de las pitaņas deste libro (*roto*) de trigo.//^{126v}

535. *Lugares de los vistuarios de las calongias desta iglesia de Salamanca*

Estos son los vistuarios de los canonigos de la iglesia de Salamanca, los quales ganan los canonigos que estudieren presentes et corporalmente andudieren la proçesion con capas de seda el dia de Santa Maria de febrero et el dia de Santa Maria de agosto et vinieren fasta que la proçesion llegue a la segunda nave de la claustra antes que llegue la proçesion a la terçera. Et si vinieren a la proçesion de la una festa et oviere graçia para la otra, ganara su vistuario si oviere fecho la residencia, si non pierde su vistuario et ganarlo los otros canonigos ordenados de orden sacra que andueren las dichas proçesiones et fueren presentes otro dia despues de las dichas festas en el cabildo a la condepnacion de los absentes, salvo si estudieren aqui, en la çiudad, enfermos de tal dolencia que non puedan venir a la iglesia sin grant peligro de su cuerpo. Et para esto que sean dados dos canonigos que lo vayan ver, et si fallaren que ha excusa legitima de dolencia porque non puede venir a la proçesion o a la dicha condepnacion, que estonce que gane su vistuario et la condepnacion como si fuese presente, por quanto estos vistuarios fueron dados a los canonigos que estudiesen presentes los dichos dias a la proçesion por manera de distribucion cotidiana, non obstante *quocumque preuilegio*, pues es auido por distribucion en los dichos dias.

La calongia de Remon Bodin, dean et canonigo⁵⁶⁶: en Sant Miguel de Alva, un ochavo, 30 maravedis; Valdecarros, III^c; Christoval Muñoz, XXX maravedis; Coqua, CXX; Fresno de Alfandiga, LXX maravedis⁵⁶⁷.

La calongia del chantre don Martin Garçia: Santa Cruz de Alva, LXXX maravedis; La Nava, C maravedis; La Lurda, XX maravedis; Galleguiellos,

⁵⁶⁵ Texto tachado: *diez çelemines*.

⁵⁶⁶ Agregado en el margen izquierdo: *Poseela agora don maestre Stevan, dean. Del otro choro es esta calongia*.

⁵⁶⁷ Agregado en el margen izquierdo: *Diego Sanchez*. En el margen derecho: 550.

LX maravedis; Fexeme, LX maravedis; Martinama, LXXX maravedis⁵⁶⁸. *Anton Ruiz [maestrescuela]*⁵⁶⁹.

La calongia del thesorero don Ferrant Sanchez: La meytat de Sant Andres et de Sant Roman de la çiudad⁵⁷⁰.

La calongia de don Gutierre, cardenal despaña et arçidiano que es de Alva: la meytad de la terçia destes lugares, de Baños, Juzvado et Carrascal et Olmillos⁵⁷¹.

Johan Gonçalez, canonigo: Sant Estevan de Alva, un ochavillo, C maravedis; Montejo de Salvatierra, XXX maravedis; Aldeaseca, XL maravedis⁵⁷².//^{127r}

Martin Sanchez, canonigo: en Sant Iohan de Alva, un ochavillo, XL maravedis; Beleña, CX maravedis; Martin Perez, XXX maravedis; Sant Mames con Garçi Grande, LXX maravedis⁵⁷³.

Ferrant Martinez de Alva, canonigo: en Sant Johan de Alva, un ochavillo, XL maravedis; Naharrillos, XXX maravedis; Pelayos, CL maravedis; Valverde, C maravedis⁵⁷⁴.

Diego Martinez de Sevilla, canonigo: en Sant Miguel de Alva, un ochavillo, XXX maravedis; Terradillas, XL maravedis; Poçilgas, LXXX maravedis; Revilla con Las Veguillas, XL maravedis; Santiago de la Puebla todas tres iglesias, CCL. *Perosillo de Salvatierra*⁵⁷⁵, CX.

Johan Garçia de Sevilla, canonigo: Santa Maria de Serranos, C maravedis; Valdemielque con sus feligresias, LXX maravedis; Enzinas, XL maravedis; Amaya, XL maravedis; Fresnillo, XL maravedis; Nabares, LXX⁵⁷⁶.

Pero Martinez, canonigo: la meytad del prestamo de anbas las iglesias de [Al]menara⁵⁷⁷.

⁵⁶⁸ Agregado en el margen derecho: 4^C. Agregado en el margen izquierdo, texto ilegible.

⁵⁶⁹ Agregado luego de texto tachado: *don Alfonso Ferrandez, arçidiano de Alva*.

⁵⁷⁰ Agregado en el margen izquierdo: [*Gonçalo*] *Rodriguez, dean*.

⁵⁷¹ Agregado en el margen izquierdo: *Frutos Ferrandez*.

⁵⁷² Agregado en el margen izquierdo: *Pedro de Ribera*. Tachado: *Gomez*. En el margen derecho: ilegible.

⁵⁷³ Agregado en el margen izquierdo: *Johan de Velasco*. En el margen derecho: 250.

⁵⁷⁴ Agregado en el margen izquierdo: *Johan Ferrandez*. En el margen derecho: 320.

⁵⁷⁵ Agregado. Agregado en el margen izquierdo: *Fernand Gonzalez*. En el margen derecho: 550.

⁵⁷⁶ Agregado en el margen izquierdo: (*Juan?*) *Gomez*. Tachado: *Pedro de Ribera*. En el margen derecho: 350.

⁵⁷⁷ Agregado en el margen izquierdo: *Luis (Martinez?)*. En el margen derecho: C, debajo 250.

La calongia de Gonçalo Lopez de Ho[ro]sco: la meytat de Sant Andres et de [Sant] Ro[m]jan de la çiuat⁵⁷⁸.

Toribio Sanchez, canonigo: la meytat de los prestamos de Buenamadre et de Villoria et del Cubo⁵⁷⁹.

Ferrant Sanchez, canonigo: Santo Domingo de Alva, II^C; Turra, L maravedis; Alfaraz, CLXXX maravedis; Siete Eglecias, L maravedis; Castellejo de Salvatierra, XX maravedis⁵⁸⁰.

*La calongia de Hugo de Tulones*⁵⁸¹: en Sant Iohan de Alva, un ochavillo, LX maravedis; Gomez Velasco, II^C maravedis; Gajates, LX maravedis; Garçy Ferrandez, LX maravedis⁵⁸².//^{127v}

La calongia de don Alfonso Azero, arcidiano de Medina⁵⁸³: Sant Pedro de Alva, un ochavillo, C maravedis; Peñaranda del Sordo, C maravedis; Galinsancho con Carmeldo, C maravedis; Cañal de Medianedo, X maravedis⁵⁸⁴. La calongia de don Sancho Sanchez, arcidiano de Ledesma: Sant Salvador de Alva, XXX maravedis; Galindeyuste, C maravedis; Valeros, XXX maravedis; el Aldeadeyuso, çerca del Carpio, LXXX maravedis. En tierra de Salvatierra: El Alameda, CXX; Berrocal, LX; Palaçios Orios, LX maravedis⁵⁸⁵.

Pero Ferrandez de (Caceres): en San Miguel de Alva, un ochavillo, XXX maravedis; Tordillos, CLX maravedis; Matamala de los Arapiles, XL maravedis; El Pardo, XXX maravedis; Benbibre, X⁵⁸⁶.

Pero Ferrandez de Cuenca: Sant Martin de (*roto*), LXXX maravedis; Portillo, XXX maravedis; Peñaranda de Cantarzilla, CCL; Martin Viceynte con Las Ribillas, V maravedis⁵⁸⁷.

⁵⁷⁸ Agregado en el margen izquierdo: *Pedro de (Mon)roy*.

⁵⁷⁹ Agregado en el margen izquierdo: *ilegible*.

⁵⁸⁰ En el margen izquierdo: *Pero Ferrandez*. En el margen derecho: 500.

⁵⁸¹ Texto tachado. Agregado: (*Martin*) *Gonzalez, criado del cardenal despaña*.

⁵⁸² Agregado en el margen izquierdo: (*roto*) *Gomez*. En el margen derecho: 380.

⁵⁸³ Agregado en el margen izquierdo: *Aqui se havia de escribir la calongia del dean*.

⁵⁸⁴ En el margen izquierdo texto agregado y tachado: *Don Alfonso Ferrandez, arçediano de Alva*, enmendado a continuación con: *Pero Ferrandez de Sant Fagund*. En el margen derecho: 310.

⁵⁸⁵ Agregado en el margen izquierdo: *Alfonso Rodriguez*. En el margen derecho: 480.

⁵⁸⁶ Agregado en el margen izquierdo: *Johan Lopez*. En el margen derecho: 210 (*sic*).

⁵⁸⁷ Agregado en el margen izquierdo: *Don Pero, arçediano de Salamanca*. En el margen derecho: 365.

Alfonso Ferrandez de Plazencia, *es agora thesorero de Salamanca*⁵⁸⁸: la meytat del presta[mo] (*roto*) las iglesias de Almenara⁵⁸⁹.

Benito Perez: Santiago de Alva, XXX maravedis; Gallegos de Crespes, LX maravedis; Santa Ynes, L maravedis; Galindabeja, XXX maravedis; Velayos, XXX; Clementes, X; Monesterio de Salvatierra, XXX; Pedraza de tierra de Alva, LX⁵⁹⁰.

Sancho Sanchez de Rojas: la meytad de Baños et de Jusvado et de Carrascal et de Olmillos, la otra meytad es de la calongia del cardenal despaña⁵⁹¹. //128r

Pero Ferrandez de Sant Jullan⁵⁹²: en Sant Miguel de Alva, un ochavillo, XXX maravedis; Carpio et Valdesantiago, L maravedis; Arauzo, CLX maravedis; Focao de Medianedo, C; Gandul, XX⁵⁹³.

Matheos Sanchez, criado del cardenal de Luna⁵⁹⁴: en Sant Pedro de Alva, un ochavo, C; Ventosa, CC maravedis; Macotera, II^c XXX; Caravias, C maravedis; Anaya con Sant (Vellid?), CL; Ximen Gomez, XXX⁵⁹⁵.

Cardenal de Hostia, don Bertran⁵⁹⁶: la meytad de Buenamadre et de Villoria et del Cubo. La otra meytat es de Toribio Sanchez, canonigo⁵⁹⁷.

Rui Bernal⁵⁹⁸: Sant Andres de Alva, XXX maravedis; en Sant Martin de Alva, un och[avillo], XXX maravedis; [So]trobal, LXX maravedis; Velliellas, XXX maravedis; Gonçalo Muñoz, XXX maravedis⁵⁹⁹.

Johan Martinez de Cabriellas⁶⁰⁰: en Sant Estevan de Alva, un ochavillo,

⁵⁸⁸ Agregado.

⁵⁸⁹ Agregado en el margen derecho: 250.

⁵⁹⁰ Agregado en el margen izquierdo: *Johan Martinez*. En el margen derecho: 300.

⁵⁹¹ Agregado en el margen izquierdo: *Ruy Lopez de Davalos*.

⁵⁹² Agregado en el margen izquierdo: *La calongia que fue del maestrescuola Arnal Bonal et despues de Beltran Beltranes*.

⁵⁹³ Agregado en el margen izquierdo: *Velasco Perez*. En el margen derecho: 360.

⁵⁹⁴ Agregado en el margen izquierdo: *Iohan Garçia de Castrillo*.

⁵⁹⁵ Agregado en el margen izquierdo: *Johan (Gonzalez?)*. En el margen derecho: 810.

⁵⁹⁶ Agregado en el margen izquierdo texto raspado: *la calongia de Martin Ferrandez de Villaserrazin*. Enmendado a continuación: *De Alfonso Perez, arcidiano que fue de Medina*.

⁵⁹⁷ Agregado en el margen izquierdo: *Yvo Moro*.

⁵⁹⁸ Agregado en el margen izquierdo: *De Iohan Martinez de Alarcon, arcidiano que fue de Alva*.

⁵⁹⁹ Agregado en el margen izquierdo: *Estevan Perez*, arriba texto tachado ilegible. En el margen derecho: 190.

⁶⁰⁰ Agregado en el margen izquierdo: *De Pero Alfonso de Revilla*.

C maravedis; Pero Martin, XL maravedis; Derengada con Verzemuelle, C maravedis; La Çida, LXXX; Felarrodrigo, L⁶⁰¹.

La calongia del dean Remon Bodin esta escripta en la otra foja primera et es deste coro.//^{128v} (*blanco*)//^{129r} (*blanco*)//^{129v}

536. [Condenación de Velasco Martínez y Fernando Martínez de León]

(Esta fue la condenacion de Velasco Martinez et de Ferrant Martinez de Leon?) (1era. columna) [El chantre?]; el thesorero; el arçediano Alva; Nuño Garçia; Ruy Gonçalez; Ferrant Martinez de Alva; Martin Sanchez; Diego Martinez; Pero Martinez; Johan Garçia Sevilla; Ferrant Martinez Salamanca; Johan Martinez, sochantre; Johan Martinez Villaverde; Toribio Sanchez; Velasco Martinez; Ruy Gonçalez.

(2da. columna) El dean; el arçidiano Ledesma; Johan Garçia Castrillo; Pero Ferrandez; Johan Garçia Ma (*sic*); Beltran Beltranes⁶⁰²; *Ferrand Gomez*⁶⁰³; Alfonso Ferrandez; Pero Gonçalez; Miguel Perez; Ferrant Martinez Leon; Benito Ferrandez; Rodrigo Alfonso; Alfonso Sanchez; Alfonso Martinez; Diego Gomez.

Partieron CC maravedis, de que copo a la raçion a seys maravedis II dineros, de remaniente XVI dineros.//^{130r}

Este es el libro del cabildo que se fizo en el año de mil et quatroçientos et tres años que Velasco S[an]chez, canonigo, fue mayordomo del cabildo.

537. [Gracia dada a Martín Fernández, racionero, por ser procurador del cabildo]⁶⁰⁴

Lunes dos dias del mes de julio, estando en cabildo el dean don Gonçalo Rodriguez et personas et canonigos et raçioneros, segunt que lo han de costumbre, mandaron contar a Martin Ferrandez, raçionero, por quanto anda con el obispo et es procurador del cabildo. Et esto fasta que el obispo veniese aqui a Salamanca.

⁶⁰¹ En el margen izquierdo texto tachado ilegible. En el margen derecho: 320.

⁶⁰² Agregado en el margen derecho: *Estos dineros (los levo?) Ferrant Gomez moço a esta (roto).*

⁶⁰³ Agregado en el margen derecho de la 2da. columna.

⁶⁰⁴ Registro duplicado en folio 132v: *Et iten este dicho dia en el dicho cabildo los dichos señores mandaron contar a Martin Ferrandez, raçionero, por quanto anda con el obispo et es procurador del dicho cabildo, fasta que el dicho señor obispo venga aqui a Salamanca.*

538. [Gracia de sesenta días a los beneficiados del cabildo]

Este dicho dia otorgaron gracias de sesenta dias a cada uno de los beneficiados que eran presentes para que puedan recrear et ver sus fazendas. Et que ganen todo lo que ganarien presentes siendo en la iglesia, salvo las oras que las non ganen.

539. [Renta de la ofrenda]

Este dicho dia echaron la ofrenda en renta, segunt se suele acostunbrar, et sacola Lope Ferrandez de Vega por este año de la mayordomia de Velasco Sanchez por siete cayhez et una fanega de buen trigo et çient maravedis viejos de pitaça para los beneficiados ordenados que fueron presentes a fazer la renta. Et fueron todos los beneficiados presentes a fazer la dicha renta, salvo el dean et el maestrescuola et Domingo Lorençio et Pero Rodriguez et Ferrand Alfonso.

540. [Mandamiento de pago a Bartolomé Jimenez, notario]

Viernes seys dias de julio, mandaron a mi, Velasco Sanchez, mayordomo, que diese a Bartolome Ximenez, notario, çient [maravedis] corrientes por çiertas escrituras que dio al cabildo, las quales mandaron luego a Alfonso Ferrandez, canonigo, que las pusiese en el arca de las escrituras.

541. [Poder para determinar si correspondía el pago de una ración]

Este dicho dia dieron poder al arçidiano de Medina et a Alfonso Ferrandez et al bachiller Per Yañez para que vean sy Ferr[and] Alfonso, canonigo, que fue a Avinion, puede et deve ser contado de derecho et de costunbre la ración et para que lo [determinen] et fagan relación de todo lo que en ello vieren en el cabildo, et que⁶⁰⁵ den la determinaçion dell[o al] cabildo.//^{130v} (blanco)//^{131r}

542. Ofrenda (sic). Renta⁶⁰⁶

Este dicho dia se remato la ofrenda de la dicha iglesia en Lope Ferrandez de Vega, racionero, por siete cafizes et una fanega de trigo et çient maravedis

⁶⁰⁵ Texto tachado: *lo determine*.

⁶⁰⁶ Agregado al comienzo del folio: (1era. columna) *El archidiano de Salamanca; el archidiano de Alva; Diego Martinez; Martin Gonçalez; Pero Rodriguez; Alfonso Martinez; Fernand Alvarez; Alfonso Gonçalez; Johan Lorençio*. (2da. columna) *El archidiano de Medina; el maestrescuola; Alfonso Ferrandez; Ruy Gonçalez; Pero Bernal; Velasco Sanchez; Johan Alfonso; Pero Gonçalez; Marchos Ferrandez*.

viejos de pitaça, que repartieron los beneficiados ordenados de orden sacra que presentes fueron, segund esta fecha la repartiçion por Fernand Alvarez en el libro de las pitaças (manuales?).

543. [Traspaso a Lope Fernández de Vega de las casas del trasgo]⁶⁰⁷

Viernes seys dias del mes de julio del año del Nasçimiento del Nuestro Salvador Ihesuchristo de mil et quatroçientos et tres años, estando en cabildo ordinario en la claustra de la iglesia cathedral de Salamanca, segunt que lo han de uso et de costunbre, don Gonçalo Rodriguez, dean, et personas et canonigos et raçioneros, Diego Lopez de Estuñega, canonigo en la dicha iglesia, dexo unas casas que el tenia en el dicho cabildo, que llaman las casas del trasgo pequeñas, las quales dichas casas solia tener Ruy Gonçalez Bolante, de que son linderos otras casas grandes de Santa Maria que llaman del trasgo, donde moran los doctores fiios de Diego Perez, a Lope Ferrandez de Vega en dozientos et çinquenta maravedis de moneda vieja o reales de plata, qual mas quisiere el cabildo, segund que las el tenia. E tomolas el dicho Lope Ferrandez por bien reparadas et asy se obligo a las mantener et dexar quando por el vacaren en qualquier manera. Et dieronle las açiones contra Ruy Gonçalez Bolante et contra sus fiadores. E dio por fiador, segunt costunbre del cabildo, a Per Yañez, raçionero, el qual se otorgo por tal fiador. Testigos: Ferrand Alvarez et Ferrand Alfonso, raçioneros et notarios, et otros. Et en esta renta non ovo pitaça ninguna por esta vacaçion, por quanto en este año avie vacado otra vez et la pitaça fue dada a Marcos Ferrandez, mayordomo; la qual dicha pitaça se avra de sacar del prinçipal de la renta quando la cuenta fuer tomada a Velasco Sanchez por el cabildo⁶⁰⁸.//^{131v}

544. [Remate de unas casas y traspaso a Pedro Yañez, racionero]

Este dicho dia et año en presençia de los dicho señores, estando en el dicho cabildo fueron echadas en renta las casas en que morava el eleyto de Coria, que son çerca de los palaçios del obispo de Salamanca, de que son linderos de todas partes casas de Santa Maria et la calle publica. Et fueron rematadas por trezientos et dos maravedis de moneda vieja o reales de plata⁶⁰⁹, qual mas que quisiere el cabildo, en Lope Ferrandez de Vega, et que los pague a los terçios

⁶⁰⁷ Registro incompleto y duplicado al final del folio 130r: *Este dicho dia dexo Diego Lopez de Estuñega las casas pequeñas que llaman del trasgo [en] cabildo a Lope Ferrandez de Vega.*

⁶⁰⁸ En el margen izquierdo: (cruz). *Lope Ferrandez. Renta. Pitaça XXV maravedis.* En el margen derecho: *CC L.*

⁶⁰⁹ Agregado en el margen derecho: *CCC IIº.*

de los beneficiados. Et luego este dicho día, en presencia de los dichos señores et de los testigos de yuso escritos, el dicho Lope Ferrandez de Vega dexo las dichas casas a Per Yañez, raçionero, el qual las tomo por bien reparadas et asy se obligo a las mantener et dexar quando por el vacaren en qualquier manera⁶¹⁰, et dieronle las açiones contras los herederos del eleyto de Coria. Et dio por fiador, segunt costumbre del cabildo, al dicho Lope Ferrandez, el qual se *otorgo*⁶¹¹ por tal fiador et prinçipal pagador et reparador de las dichas casas. Testigos que a esto fueron presentes: Marcos Ferrandez, raçionero, et Alfonso Gonçalez et Ferrand Alvarez, notario, raçionero, et otros.

Los beneficiados presentes que ganaron la pitaça son estos:

(1era. columna) El arçidiano de Salamanca; Diego Martinez; Martin Gonçalez; *Pero Rodriguez*⁶¹²; Alfonso Martinez; Fernand Alvarez; Alfonso Gonçalez; Joan Lorençio.

(2da. columna) El dean; el arçidiano de Medina; el maestrescuela; Alfonso Ferrandez; Ruy Gonçalez; Pero Bernal; Velasco Sanchez; Joan Alfonso; Pero Gonçalez; Marcos Ferrandez; Ferrand Alfonso.

(entre columnas) Fueron vinteuna raçiones et media et partieron çinquenta et seys maravedis, dos dineros; de que copo a la raçion a vinteseys dineros, de enprestido tres dineros.//^{132r}

LIBRO DE LAS RENTAS ET ESTATUTOS ET ORDENAMIENTOS QUE FIZO EL CABILDO DE LA EGLESIA CATHEDRAL DE LA ÇIUDAT DE SALAMANCA EN EL AÑO DEL NASÇIMIENTO DEL NUESTRO SALVADOR IHESUCHRISTO DE MIL ET QUATROÇIENTOS ET TRES AÑOS, QUE VELASCO SANCHEZ, CANONIGO, FUE MAYORDOMO ET ACABO EN QUATRO.

JULIO

545. *Graçias de LX dias*

Lunes dos dias de julio año del Nasçimiento del Nuestro Salvador Ihesuchristo de mil et quatroçientos et tres años, estando en cabildo ordinario ayuntado en la claustra de la eglesia cathedral de la çiudat de Salamanca, don Gonçalo Rodriguez, dean de la dicha eglesia, et otras personas et canonigos

⁶¹⁰ Agregado en el margen izquierdo: *Per Yañez. Pitaça XXX maravedis II dineros. Renta.*

⁶¹¹ En la caja del renglón, tachado: *obligo*; enmendado entre líneas con: *otorgo*.

⁶¹² Texto tachado: *Martin*, enmendado a continuación con: *Pero Rodriguez*.

et raçoneros, segunt que lo han de uso et de costunbre de la dicha egleſia, los dichos señores fezieron graçias generales de sesenta dias al que las demandare al mayordomo o al contador en tienpo devido de raçon et de aniversarios et de pitaņas, asy de los libros del cabildo como del libro de los aniversarios. Et ordenaron et mandaron los dichos señores a mi, el dicho Velasco Sanchez, mayordomo, que qualquier, asy dean como persona, canonigo o raçonero que estudiere aqui en la çiuat et se enbiar a contar de graçia et lo sopier el dicho mayordomo u otro beneficiado qualquier que sea, que lo diga al dicho mayordomo para que le descuenten de aquel dia de todo lo que ovier ganado et de otro antes de graçia que aya avido en la dicha egleſia. Et mas que non pueda dende adelante gozar nin ganar la dicha graçia de los sesenta dias et sy algunos dias ovier ganado de la dicha graçia, que los pierda. Et esta graçia se estiende al que salier fuera de Salamanca fasta media legua o tanto como de aqui a Tejares o mas adelante. Et sy por aventura fuer semanero de misa o de evangelio o depistola o de capa et si venier a la dicha egleſia a dezir la misa o evangelio o epistola o a tomar la capa, que perdiere todo lo que oviese ganado ese dia et otro de raçon et de aniversarios. Et esto que non se entienda salvo lo que ovier partido ese dicho dia. Otrosy mas ordenaron et mandaron a mi, el dicho mayordomo que estuviese, que por quanto alguno beneficiado o beneficiados que toviesen beneficios en otras egleſias qualesquier que partiesen de aqui con graçia, que non les contasen de la dicha graçia mas de quantos dias oviese de andadura fasta los dichos beneficios. Et desto en co (*sic*).

Presentes a las graçias.

(1era. columna) El arçidiano de Salamanca; el chantre, *non fuit presens*⁶¹³; el arçidiano de Alva, *non fuit presens*⁶¹⁴; Diego Martinez; Martin Gonçalez; Pero Rodriguez; Alfonso Martinez; Per Alvarez; Velasco Perez; Ferrand Sanchez; Pero Ferrandez; Ferrand Alvarez; Alfonso Gonçalez; Per Yañez; Joan Lorençio.

(2da. columna) El dean, el arçidiano de Medina; el arçidiano de Ledesma, *non fuit presens*⁶¹⁵; el maestrescuola; Alfonso Ferrandez; Ruy Gonçalez; Ferrand Alfonso, *non fuit presens*⁶¹⁶; Pero Bernal; Rodrigo de Avalos; Velasco Sanchez; Joan Gonçalez, *non fuit presens*⁶¹⁷; Joan Alfonso; Pero Gonçalez; Domingo Lorençio; Joan Ordenez; Marcos Ferrandez; Lope Ferrandez;

⁶¹³ Agregado en el margen izquierdo.

⁶¹⁴ Agregado en el margen izquierdo.

⁶¹⁵ Agregado en el margen izquierdo.

⁶¹⁶ Agregado en el margen izquierdo.

⁶¹⁷ Agregado en el margen izquierdo.

Ruy Gonçalez; Guillen Bonal; Anton Ruyz; Martin Ferrandez; Ferrand Alfonso.//^{132v}

546. [Man]damiento⁶¹⁸

Iten este dicho dia en el dicho cabildo los dichos señores mandaron a don Ferrand Garçia, arçidiano, et a Ruy Gonçalez et a Martin Gonçalez, canonicos, et a Ferrand Martinez, doctor, raçionero, que pagasen al mayordomo todo lo que les alcançase fasta nueve dias, so pena de raçion et de aniversarios.

547. [Designación de contadores]

Iten este dicho dia en el dicho cabildo los dichos señores dieron por contador de los aniversarios et pitaņas por este dicho año a Fernand Alvarez. Et el dicho Fernand Alvarez dixo que le plazia de fazer lo que los dichos señores le mandavan.

Iten este dicho dia dieron por contador de las oras a Fernand Sanchez, raçionero, por todo el dicho año. Et el dicho Fernand Sanchez dixo que le plazia de fazer todo lo que los dichos señores le mandavan.

548. [Renta de la huerta de Santa María de la Vega]⁶¹⁹

Miercoles quatro dias de julio, estando en cabildo ordinario en la claustra de la dicha iglesia don Fernand Azero (*sic*), archidiano de Medina, vicario por don Gonçalo Rodriguez, dean de Salamanca, et personas et canonicos et racioneros, segund que lo han de uso et de costunbre, echaron en renta en cabildo la huerta del alfalfa que es a Santa Maria de la Vega, en linde de la huerta de los frayres de la Trenidat et huerta de Santa Maria de la Vega et el rio de Tormes. Et sacola en renta por toda su vida Alfonso Ferrandez, canonigo, por diez maravedis de moneda vieja o reales de plata, qual mas quisiere el cabildo. Et obligose a fazer en la dicha huerta una casa donde more un ortolano, que

⁶¹⁸ Registro duplicado en folio 130r: *Este dicho dia mandaron a don Ferrant Garçia, arçidiano, et a Ruy Gonçalez et a Martin Gonçalez, canonicos, et al doctor de Olive (roto) que feziesen cuenta con el mayordomo et le paguasen todo lo que les alcançase fasta nueve dias, so p[ena] de raçion et de aniversarios.*

⁶¹⁹ Registro duplicado en folio 130r: *Miercoles quatro dias de julio, saco Alfonso Ferrandez, canonigo, la huerta del alfalfa que es a Santa Maria de la Vega, de que son linderos huerta de Sant Johan de la Trenidat et de la otra parte huerta de Santa Marya de la Vega et de la otra parte el rio de Tormes, por diez maravedis de moneda vieja. Et ha de fazer en ella unas casas en que more el ortolano, et que sean de robriços et de sarzos et de teja et que enderesçe el anoria et el (caño?), en tal manera que lo mantenga et dexe corriente et regante. Et la casa que la faga deste Sant Miguel primero que viene en un año.*

sea de robrizas et de çarzos et de teja et que enderesçe el anoria et el (caño?) en tal manera que la mantenga por toda su vida et dexa al tiempo que por el vacare regante et corriente. Et la dicha casa que la dexa bien aderesçada et bien reparada. Otorgarongela en el dicho cabildo, dia et loco ut supra. Testigos que fueron presentes: Fernand Alvarez, notario, et Fernand Alfonso et Marcos Ferrandez, racioneros. *Pitanca desta renta un maravedi para los beneficiados presentes que fueron estos que se siguen*⁶²⁰. Et yo Fernand Alvarez, notario, porque fuy presente a lo sobredicho et puse aqui mi nonbre. Et non enpesca a do va mendado que yo lo corrigi. <*Ferrandus Alvares, notarius*>^{621//133r}

549. [Mandamiento]

Miercoles ocho dias de agosto, mandaron dar a Martin Gonçalez, cano-nigo, que fue al obispo de spensa acostunbrada para tres dias. (*blanco*)//^{133v}

550. *Renta de Ferrand Sanchez, raçionero, de la bodega que esta cabo Andres Ferrandez, notario*

Lunes treze dias de agosto año del Nasçimiento de Nuestro Salvador Ihesuchristo de mil et quatroçientos et tres años, estando en cabildo ordinario don Gonçalo Rodriguez, dean de la iglesia catredal de la çiudad de Salamanca, et otras personas et canonigos et raçioneros, segund que lo han de uso et de costumbre en la claustra de la dicha iglesia, dexo en el dicho cabildo Miguel Perez, fijo de Juan Perez, clerigo de Machacon, aldea et termino de la dicha çiudad, una bodega quel tenia arrendada del dicho cabildo a Ferrand Sanchez, raçionero en la dicha iglesia, fijo de Juan Sanchez de Sevilla, de la qual dicha bodega son linderos de la una parte casas de Santa Maria la se de la dicha çiudad, en que mora Andres Ferrandez, notario, et de la otra parte casas de la dicha iglesia et de la otra parte la calle del rey. Et ha de dar cada año en renta por la dicha bodega et casas dozientos et doze maravedis de moneda vieja o reales de prata, qual mas quesier el cabildo. Et tomo la dicha bodega et la camara sobradada que esta ençima del portal et la camara baxa que esta sobre la dicha bodega et tomolo todo por bien reparado, e las dichas *cubas*⁶²² que estan en la dicha (*sic*) tomolas por bien reparadas, en manera que tengan vino o agua et pueden fazer las dichas cubas fasta dozientas et *veynte*⁶²³ medidas, et asi se obligo a lo mantener e dexar al tiempo que por el vacaren en qualquier

⁶²⁰ Texto tachado.

⁶²¹ Agregado en el margen izquierdo: [*Alfonso*] Ferrandez. En el margen derecho: X.

⁶²² Agregado entre líneas.

⁶²³ Agregado entre líneas.

manera. Et tomo las dichas casas a toda su aventura et peligro et caso fortuyto que acaesça, asi del çielo como de la tierra, que non aya y descuento alguno, et cetera, salvo a fuego que non sea tenuto. Et partense estos dichos maravedis en esta manera: a las fiestas de Santa Çesilia et de Sant Benito, çiento et treynta et un maravedi et a un aniversario que se faze XIX kalendas febroarii, treynta maravedis et los otros çinquenta maravedis que quedan son para beneditus. Otorgarongelas en cabildo, dia et mes et año susodicho. Et dio consigo por fiador et preñçipal pagador, asi por renta como por reparaçion, segund costumbre del cabildo, a Juan Perez, clerigo de Machacon, el qual se otorgo por tal fiador, et cetera. Testigos: Martin Gonçalez et Diego Martinez, canonigos, et Ferrand Alvarez et Guillen Bonal, raçioneros.

(1era. columna) El arçidiano de Salamanca; Diego Martinez; Martin Gonçalez; Pero Rodriguez; *Alfonso Martinez*⁶²⁴; Ferrand Alvarez; Alfonso Gonçalez; Juan Lorençio.

(2da. columna) El dean; el arçidiano de Medina; el maestrescuela; Alfonso Ferrandez; Pero Bernal; Velasco Sanchez; Pero Gonçalez; Domingo Lorençio; Marcos Ferrandez; Ferrand Alfonso.

(entre columns) Fueron vinte raçiones et media et partieron vinteun maravedis, de que copo a la raçion a maravedi, de remaniente çinco dineros⁶²⁵.

551. *Graçia que fizo el cabildo a Domingo Ferrandez de Sant Millan*⁶²⁶

Martes catorese dias del dicho mes de agosto año susodicho, estando en cabildo ordinario don Gonçalo Rodriguez, dean de la iglesia catredal de la çiudad de Salamanca, et otras personas et canonigos et raçioneros, segund que lo han de uso et de costumbre en la claustra de la dicha iglesia, fezieron quita a Domingo Ferrandez de Sant Millan de la renta de las casas quel tien arrendadas del dicho cabildo que son a Sant Millan, de como era obligado a pagar reales que non pague salvo de moneda vieja. Testigos: Diego Martinez et Alfonso Martinez et Pero Bernal, canonigos, et Ferrand Alvarez et Marcos Ferrandez, raçioneros.

552. *Mandamiento*

Este dicho dia dieron por libradores de todas las cartas que se ovieren de

⁶²⁴ Agregado en el margen izquierdo.

⁶²⁵ Agregado en el margen izquierdo: *Pitança XXI maravedis*. Texto tachado: *II dineros*.

⁶²⁶ Registro duplicado en folio 133r.: *Martes treze (sic) dias de agosto, fezieron quita a Domingo Ferrandez (blanco) de la renta que ha de dar et pagar de reales de plata, que la paga de moneda vieja*.

enbiar a qualesquier partes al arçediano de Salamanca et Alfonso Ferrandez, canonigo, et a Ferrand Alfonso, raçionero, *en la dicha*⁶²⁷ (*blanco*).

553. *Mandamiento*

En este dia susodicho mandaron los dichos señores dean et cabildo dar doze maravedis a un ome que fue al obispo a Cantelapiedra. Et puso aqui el dean su nonbre.//^{134r}

554. *Mandamiento*

Este dia mandaron Alfonso Martinez, canonigo, que resçebiese los maravedis del (pecho?) del Papa.

555. [Relación de los beneficiados que asistieron a la procesión de Santa María de agosto, los ausentes y los que obtuvieron licencia]

Jueves seys dias de agosto año susodicho, dia de Santa Maria de agosto andodieron la proçesion estos beneficiados que se siguen con capas de seda, segund que lo han de uso et de costunbre.

(1era. columna) Don Ferrand Garçia, arçidiano de Salamanca et canonigo; Diego Martinez, canonigo; Martin Gonçalez, canonigo; Pero Rodriguez, canonigo; Alfonso Martinez, canonigo; Pero Alvarez, canonigo.

(2da. columna) El dean don Gonçalo Rodriguez, canonigo; el arçidiano de Medina don Alfonso Azer[o]; el don Ferrand Martinez, maestrescuela; Alfonso Ferrandez, canonigo; Pero Bernal, canonigo; Rodrigo de Davalos, canonigo; Velasco Sanchez, canonigo; Juan Gonçalez, canonigo.

Estos suso escriptos ovieron licencia para la otra fiesta de Santa Maria para ganar sus vistuarios aonque sean absentes.

(*blanco*)

Estos son los canonigos que fueron absentes.

(1era. columna) Don Pedro, cardenal de España; don Alvar Gil, chantre et canonigo, ovo licencia de la otra fiesta; el arçidiano de Toledo don Viçente Arias, canonigo; Pero Ferrandez, arçidiano de Olmedo; Diego Lopez de Estuniga, ovo licencia de la otra fiesta para esta; Ferrand Martinez, dotor, canonigo.

(2da. columna) Don Ruy Bernal, canonigo; Ruy Gonçalez, canonigo; Ferrand Alfonso, canonigo; Juan Alfonso, canonigo. Estos quatro susodi-

⁶²⁷ Texto raspado.

chos ovieron liçençia de la otra fiesta para esta. Yvo moro, canonigo, non ovo liçençia.//^{134v}

556. *Mandamiento*

Viernes diez et seys dias del dicho mes de agosto año susodicho, et cetera, (comendaron?) Alfonso Matinez et a Ferrand Alvarez et a Ferrand Alfonso, raçioneros, que viesen todas las cuentas et debates que son entre el dean et Martin Gonçalez, canonigo, et que lo libren fasta el lunes primero que verna. Et que esten las partes por todo lo que libraren, todos o la mayor parte dellos, so pena de raçion et aniversarios.

557. *Mandamiento*

Este dicho dia en el dicho cabildo, et cetera, mandaron a Velasco Sanchez, canonigo et mayordomo del dean et cabildo, que de qualesquier maravedis quel recaude o aya de recabdar por el cabildo que de a don Ferrand Garçia, arçidiano de Salamanca, quinientos maravedis corrientes. Et por que es verdat, escrivio el dean aqui su nonbre. Et estos dichos maravedis ha de recabdar el dicho Velasco Sanchez de Alfonso Martinez, canonigo, recabdador que es de los maravedis del serviçio del Papa.

558. *Mandamiento*

[L]unes veynte dias del dicho mes de agosto año susodicho, estando en cabildo ordinario, en la claustra de la iglesia catredal de la çiudad de Salamanca, segund que lo han de uso et de costunbre, los dichos señores dean et cabildo mandaron que todos los beneficiados que deben dineros de rentas a Marcos Ferrandez, raçionero, que gelos paguen a terçero dia, so pena de raçion et aniversario. Testigos: Velasco Sanchez et Alfonso Ferrandez et Alfonso Martinez, canonigos, et Ferrand Alvarez et Lope Ferrandez, raçioneros.

559. *Mandamiento*

Otrosi este dicho dia en el dicho cabildo mandaron los dichos señores dean et cabildo que los que deben dineros al dicho Marcos Ferrandez, raçionero, de otra razon qualquier porque pide justiçia que para miercoles primero que vien que venga a dezir de su derecho. Testigos los sobredichos.

560. *Mandamiento*

Otrosi este dicho dia en el dicho cabildo mandaron los dichos señores dean et cabildo a Velasco Sanchez, mayordomo, que non recodiese con maravedis algunos a Juan Ordoñez, raçionero, de lo que ganare en la dicha iglesia

desde este dicho día en adelante, et lo que ha ganado fasta este dicho día que gelo de todo enteramente en manera que non le fallesça ende alguna cosa. Testigos: *Alfonso*⁶²⁸ Ferrandez et Diego Martinez et Alfonso Martinez, canonigos.

561. *Renta de las casas de los abades*

Miercoles veynte et *dos*⁶²⁹ días del dicho mes de agosto año susodicho, estando en cabildo ordinario, en la claustra de la egleſia catredal de la dicha çudat, don Gonçalo Rodriguez, dean, et otras personas et canonigos et raçioneros, segund que lo han de uso et de costunbre, dexo en el dicho cabildo Martin Gonçalez, canonigo en la dicha egleſia, a Ruy Gonçalez, raçionero en la dicha egleſia, las casas de los abades que son a Sant Çibrian, asi como las el tenia et con condiçion que en razon de una casa que avia de fazer el dicho Martin Gonçalez, canonigo, para cozina que lo saque a salvo della el dicho Martin Gonçalez. Et tomo el dicho Ruy Gonçalez las dichas casas por bien reparadas et asi se obligo de las mantener et dexar al tienpo que por el vacaren en qualquier manera. Et tomo las dichas casas, segund sobredicho es, a toda su aventura et caso fortuyto que acaesça, asi del çielo como de la tierra, que non aya y descuento alguno, salvo a fuego que non sea tenuto. Et dio consigo por fiador et prinçipal pagador, asi por renta como por reparaçion, segund costunbre del cabildo, al dicho Martin Gonçalez, canonigo, el qual se otorgo por tal fiador, et cetera. Testigos: Pero Bernal et Alfonso Ferrandez, canonigos, et Ferrand Alvarez, escrivano et raçionero⁶³⁰.//^{135r}

562. [Traspaso y renta de las aceñas del Muradal]

Miercoles veynte et *dos*⁶³¹ días del dicho mes de agosto año susodicho, estando en cabildo ordinario en la claustra de la egleſia catredal de la çudat de Salamanca, don Gonçalo Rodriguez, dean en la dicha egleſia, et otras personas et canonigos et raçioneros, segund que lo han de uso et de costunbre, dexo en el dicho cabildo Ruy Gonçales, raçionero, en la dicha egleſia a Martin Gonçalez, canonigo, las aceñas que dizen del Muradal⁶³², que solia tener el dicho don

⁶²⁸ Agregado entre líneas.

⁶²⁹ Agregado entre líneas sobre texto tachado: *quatro*.

⁶³⁰ Agregado en el margen derecho: *II^cXV maravedis*. Textos tachados: *LXX maravedis* enmendado con *XV*. Debajo tachado: *IIII*.

⁶³¹ Agregado entre líneas sobre texto tachado: *quatro*.

⁶³² Registro duplicado y tachado en el mismo folio: *Este dicho dia estando en cabildo ordinario, en la claustra de la egleſia catredal de la dicha çudat, don Gonçalo Rodriguez, dean de la dicha egleſia, et otras personas et canonigos et raçioneros, segund que lo han de uso et de costunbre, dexo en el dicho cabildo Ruy Gonçalez, raçionero en la dicha egleſia, a Martin*

Gonçalo Rodriguez, dean, por ochoçientos et quarenta et un maravedis de moneda vieja o reales de prata, qual mas quesier el cabildo, cada año et que los pague a los terçios de los beneficiados. Et tomo el dicho Martin Gonçalez, canonigo, las dichas açeñas, que son rueda et media con sus casas, todo por bien reparado. Et tomo con las dichas açeñas esto que se sigue: primeramente, quatro muelas buenas de piedra, para ençima et para en fordo (*sic*), con sus arcos de fierro cada una dellas et con sus angarillas et aros et todo el otro aparejo que ovieren mester las dichas ruedas et media de açeñas para estar corrientes et molientes. Iten dos arcos de madera grandes para echar la çivera, con sus çerraduras et con sus llaves. Iten dos palos de fierro buenos con sus anadijas et con sus fosilos et coçes, bien calçados de azero et de fierro. Iten tomo la dicha rueda et media de açeñas con sus entruesgas et exes con sus guejes et armellas et con sus penaços et alabes. Iten las canales de las dichas ruedas bien fechas et bien reparadas de piedra et de madera et de cadenas et de buenos dos tablados, bien reparados, et los (petriles?) de las dichas açeñas bien fechos et bien reparados et entruesgas et todo lo que ha mester. Iten tomo el dicho Martin Gonçalez las pesqueras de las dichas açeñas por bien fechas et bien reparadas de piedra et de todo lo otro que oviere mester. Et todo esto que dicho es tomo el dicho Martin Gonçalez por bien reparado et asi se obligo a lo mantener et dexar al tiempo que por el vacar en qualquier manera. Et tomolas el dicho Martin Gonçalez sin açiones. Et tomolo todo por bien reparado et tomolo todo a toda su aventura et peligro et caso fortuyto que acaesca, asi del çielo como de la tierra, et que se pare a fuerça de rey et de reyna et de infante et de todo otro señor poderoso o non poderoso o de muger, qualquier que sea, poderosa o non poderosa, et a guerra et a robo et a fuego et a venida de rio et a todo otro caso fortuyto qualquier que sea, como dicho es, que por cosa que acaesca que non pueda dar descuento alguno al dicho cabildo, et sy lo dier, que le non sea resçibido, asi del reparo como de la renta. Et con estas dichas condiçiones tomo el dicho Martin Gonçalez las dichas açeñas, que son rueda et media, et todo lo al contenido en ellas. Et para esto todo asi tener et conplir et pagar et guardar, en la manera que dicha es, dio consigo por fiador et prençipal pagador et debdor, asi por renta como por reparaçion, segund costunbre del cabildo, al dicho Ruy Gonçalez, raçionero en la dicha eglesia, el qual se otorgo por tal fiador et prinçipal pagador, por renta et por reparaçion, de las dichas açeñas; las quales dichas rueda et media de açeñas dizen a la de dentro que es una rueda la canoniga et la mitad de la rueda primera como entran en las dichas açeñas a man derecha. Testigos los dichos⁶³³.

Gonçalez, canonigo, las açeñas del Muradal.

⁶³³ Agregado en el margen izquierdo: (*Cruz*). *Renta de las açeñas del Muradal que tien Martin Gonçalez, canonigo.* Debajo: *pitança LXXXIIII° maravedis.* Texto tachado: *un dinero.*

563. [Pitanzas]

Estos son los beneficiados que ganaron la pitança destas dos rentas sobredichas.

(1era. columna) El arçidiano de Salamanca; Diego Martinez; Martin Gonçalez; Pero Rodriguez; Alfonso Martinez; Ferrand Alvarez; Alfonso Gonçalez; Juan Lorençio.

(2da. columna) El dean; el arçidiano de Medina; el maestrescuela; Alfonso Ferrandez; Pero Bernal; Velasco Sanchez; Pero Gonçalez; Domingo Lorençio; Marcos Ferrandez; Ferrant Alfonso.

(entre columnas) Fueron vinte raçiones et media et partieron *çiento XI*⁶³⁴ maravedis, de que copo a la raçion a çinco maravedis et quatro dineros, de enprestido un dinero⁶³⁵././^{135v}

564. [O]denamiento [que] fizo el cabildo

Este dicho dia en el dicho cabildo los dichos señores dean et cabildo ordenaron que por quanto han de uso et de costunbre que un beneficiado que pueda dexar las rentas que tovier a otro beneficiado, et eso mesmo que los legos que puedan dexar las rentas que tovieren a qualquier beneficiado que sea de la dicha eglesia, ordenaron los dichos señores que quando acaesçier que algun beneficiado aya de dexar alguna renta o rentas que teng[a] del dicho cabildo a otro beneficiado o lego a beneficiado, que luego en tomando la dicha renta el beneficiado que la resçebier, que la resçiba sin açiones et por bien reparadas todas las dichas rentas o renta que asi resçibier, salvo si espresamente dexar luego el beneficiado que resçibe la renta con açiones contra el otro. Et esa mesma condiçion sea de los legos quando dexaren las rentas a los beneficiados. Testigos los dichos.

565. Graçia de Alvar Alfonso, clerigo de Aldeadeyuso

Este dicho dia en el dicho cabildo los dichos señores dean et cabildo fezieron graçia de treynta maravedis viejos perpetuamente cada año Alvar Alfonso, clerigo de Aldeadeyuso, bachiller en canones, por mejoría que fizo en las casas de la juderia, que son en linde de las (*sic*) en que mora Pero Bernal, canonigo, et de la claustra del obispo de Salamanca. Testigos los dichos.

⁶³⁴ Agregado sobre texto tachado: *seys*.

⁶³⁵ Agregado en el margen inferior: *deve la pintaça Martin Gonçalez desta açeña que son CLXXXIIII maravedis.*

566. Mandamiento

Este dicho dia en el dicho cabildo los dichos señores dean et cabildo mandaron dar a Domingo Alfonso, procurador del cabildo, et a Gonçalo Gonçalez, portero de la dicha iglesia, quarenta maravedis de moneda corriente para que fuesen a tomar la posesion de las heredades que se vendieren de los renderos que tovieren las rentas del año pasado que Marcos Ferrandez, raçionero, fue mayordomo. Et porque es verdat escrivio aqui el dean su nombre.

567. [Ejecución de fiador por deuda de Juan Sánchez de Sevilla]

Lunes XX° siete dias del dicho mes de agosto año susodicho, estando en cabildo ordinario en la claustra de la iglesia catredal de la çiudad de Salamanca, don Gonçalo Rodriguez, dean, et otras personas et canonicos et raçioneros, segund que lo han de uso et de costunbre, los dichos señores dean et cabildo mandaron a Velasco Sanchez, canonigo, que de los maravedis que gana Ferrand Sanchez, raçionero, de su raçion que de et paguen a Marcos Ferrandez, raçionero, setenta et çinco maravedis de moneda vieja de los maravedis que deve Juan Sanchez de Sevilla del ençenso de Parada de Ruviales, quel dicho Juan Sanchez tien del dicho cabildo, et halos de pagar Ferrand Sanchez, raçionero, asi como su fiador. Testigos: Ferrand Alvarez et Anton Ruyz, raçioneros, et Pero Bernal et Alfonso Ferrandez, canonicos.

568. Avenençia que fizo el cabildo con Ruy Ferrandez, clerigo de Sant Millan

Viernes postremero dia de agosto año susodicho, estando en cabildo ordinario en la claustra de la dicha iglesia catredal de la dicha çiudad de Salamanca, segund que lo han de uso et de costunbre, don Gonçalo Rodriguez, dean, et otras personas et canonicos et raçioneros se obligo Ruy Ferrandez⁶³⁶, clerigo de Sant Millan, de taner los huerganos de la dicha iglesia catredal a las a las (*sic*) fiestas acostunbradas et que le de el cabildo trezientos maravedis desta moneda et dos cafizes de buen trigo. Et que le den estos dichos maravedis et trigo cada año en esta manera: los çiento et çinquenta maravedis el mayordomo de la obra de la dicha iglesia et los otros çiento et çinquenta maravedis et dos cafizes de trigo el mayordomo del cabildo cada año. Et son los prazos a que han de pagar los dichos maravedis por los terçios//^{136r} del año, de quatro en quatro meses, et el trigo por dia de Santa Maria de setenbrijo cada año. Et si por aventura el dicho Ruy Ferrandez, clerigo, non continuar a taner los dichos huerganos, segund dicho es, quel dicho cabildo et mayordomos que puedan tomar a otro que les tanga et si mas costare, que el dicho Ruy

⁶³⁶ Enmendado sobre texto tachado: *Rodriguez*.

Ferrandez que lo pague. Et los dichos señores dean et cabildo et Ruy Ferrandez dieron poder a qualquier juez o vicario de Santa Iglesia que gelo fagan asi tener et conplir et et cetera. Testigos: Alfonso Ferrandez et Pero Bernal et Diego Martinez, canonigos, et Ferrant Alvarez et Ferrant Alfonso, raçioneros et Velasco Sanchez, mayordomo.

SETENBRIO

569. *Mandamiento*

Lunes tres dias de setenbrijo año susodicho, estando en cabildo ordinario, segund que lo han de uso et de costunbre, et cetera, los dichos señores dean et cabildo mandaron que dando Marcos Ferrandez, raçionero, descomulgado a Juan Alvarez Maldonado de tres cartas por las rentas que tien el dicho Juan Alvarez, de que son fiadores el dean et arçidiano de Salamanca que paguen al mayordomo, so pena de raçion et aniversarios, los dichos dean et arçidiano. Testigos los sobredichos.

570. *Renta de Alvar Perez Paz, el moço*

Miercoles çinco dias del dicho mes de setenbrijo año susodicho, estando en cabildo ordinario en la claustra de la iglesia catredal de la çiudad de Salamanca, don Gonçalo Rodriguez, dean, et otras personas et canonigos et raçioneros, segund que lo han de uso et de costunbre, saco en renta en el dicho cabildo Alvar Perez, el moço, fijo del dotor Pero de Paz, la tierra que llaman de la Ruvia que es en termino de Santa Marta. Et ha de dar cada año en renta por ella dos fanegas de buen trigo, nuevo et linpio et seco, tal que sea de dar et de tomar, medido por la media fanega derecha de la çiudad de Salamanca, puesto en casa del mayordomo del dicho cabildo en salvo por dia de Santa Maria de setenbrijo cada año. Et tomo el dicho Alvar Perez la dicha tierra a toda su aventura et peligro et caso fortuyto que acaesça, asi del çielo como de la tierra, et cetera, a fuerça de rey et de reyna et de infante et de todo otro señor poderoso o non poderoso, que non pueda dar descuento alguno salvo verdadera paga. Et dio consigo por fiador et prinçipal pagador a (*blanco*) el qual se otorgo por tal fiador, et cetera. Testigos: los dichos.

571. *Mandamiento*

Viernes siete dias de setenbrijo año susodicho, estando en cabildo ordinario en la claustra de la iglesia catredal de la çiudad de Salamanca, et cetera, los dichos señores dean et cabildo mandaron a Velasco Sanchez, canonigo et mayordomo del dicho cabildo, que non contase a Marcos Ferrandez, raçione-

ro, las oras nin los aniversarios, por quanto non da nada porque le descuenta raçon et aniversario, et en su cuntumazia, mandaronle descontar las oras et las pitanças en tal manera que non gane cosa alguna en la eglesia fasta que pague a todos los beneficiados todo quanto les deve. Testigos: Martin Gonçalez et Alfonso Ferrandez, canonigos, et Ferrant Alvarez et Ferrant Alfonso, raçoneros.//^{136v}

572. *Dean. Mandamiento*

Iten este dicho dia los dichos señores dean et cabildo mandaron a Velasco Sanchez, canonigo et mayordomo, que diese, por amor de Dios, a un poble veynete maravedis. Et porque es verdat escrivio el dean aqui su nombre.

573. [Renta de una bodega]

Iten este dicho dia et año susodicho, estando en cabildo ordinario en la claustra de la eglesia catredral de la çudat de Salamanca, don Gonçalo Rodriguez, dean de la dicha eglesia, et otras personas et canonigos et raçoneros, segund que lo han de uso et de costunbre, saco en renta en el dicho cabildo Ferrant Alfonso, raçonero en la dicha eglesia, una bodega con quatro cubas et una tina *por çiento et çinquenta et tres maravedis de moneda vieja, et cetera*⁶³⁷. Et en esta dicha bodega estan tres camaras sobradadas et tien tres puertas que salen a la calle, de la qual dicha bodega et camaras son linderos de la una parte et de la otra casas de Santa Maria et de la otra parte la calle del rey. Et tomo las dichas *casas*⁶³⁸ et camaras et bodega et cubas et tina todo por bien reparado et asi se obligo a lo mantener et dexar al tienpo que por el vacaren en qualquier manera, et las cubas et tina en manera que tenga vino o agua. Et tomo las dichas casas et camaras et bodega et cubas et tina a toda su aventura et peligro et caso fortuyto que acaesca, salvo fuego, asi del çielo como de la tierra, et cetera, et a fuerça de rey et de reyna et de infante et de infanta et de rico ome et de rica dueña et de todo otro señor poderoso o non poderoso, que non pueda dar descuento alguno salvo verdadera paga. Et son los prazos a que han de pagar estos dichos maravedis al mayordomo del dicho cabildo, aqui en Salamanca en salvo en su casa, por los terçios de los beneficiados. Et dieronle las açiones de las dichas casas et bodega et cubas et tina, segund dicho es, contra los herederos del eleto de Coria et contra sus fiadores. Et dio consigo por fiador et prinçipal pagador, asi por renta como por reparaçion,

⁶³⁷ Agregado entre líneas.

⁶³⁸ Agregado entre líneas.

segund costunbre del cabildo, a *Pero Rodriguez, canonigo*⁶³⁹, el qual se otorgo por tal fiador et principal pagador. *Et porque es verdat pusieron aqui sus nonbres. Et esto salvo a fuego. <Petrus Roderici, canonicus salamantinus> <Ferrandus Alfonsii, portionarius salamantinus>*⁶⁴⁰

(1era. columna) El arçidiano de Salamanca; Diego Martinez; Martin Gonçalez; Pero Rodriguez; Alfonso Martinez; Ferrant Alvarez; *Alfonso Gonçalez*⁶⁴¹; Juan Lorençio.

(2da. columna) El dean; el arçidiano de Medina; el maestrescuela; Alfonso Ferrandez; Pero Bernal; Velasco Sanchez; Pero Gonçalez; Domingo Lorençio; Ferrand Alfonso.

(entre columnas) Fueron XIX raçiones et media et partieron quinze maravedis et tres dineros, de que copo a la raçion a ocho dineros, de enprestido dos dineros medio⁶⁴².//^{137r}

574. *Mandamiento*

Lunes diez dias de setenbrio año susodicho, estando en cabildo ordinario don Gonçalo Rodriguez, dean de la iglesia catredral de la çiudad de Salamanca, et otras personas et canonigos et raçioneros, segund que lo han de uso et de costunbre, los dichos señores dean et cabildo mandaron a los que deven alguna cosa al mayordomo de los capellanes que gelo den et paguen fasta nueve dias primeros siguientes, so pena de raçion et aniversarios. Et los dichos señores dean et cabildo mandaron a mi, Velasco Sanchez, canonigo et mayordomo, que lo escriviese en el libro del dicho cabildo. Testigos: Alfonso Ferrandez et Martin Gonçalez, canonigos, et Ferrand Alvarez et Pero Ferrandez et Domingo Lorençio, raçioneros.

575. *Liçençia que dieron a Lope Ferrandez, raçionero, et a Diego Martinez, canonigo, por quinze dias*

Este dicho dia los dichos señores dean et cabildo dieron liçençia a Lope Ferrandez, raçionero, et a Diego Martinez, canonigo, por quinze dias para que salgan fuera et los cuenten.

576. *Mandamiento de la quita de Benito Ferrandez Maldonado*

Este dicho dia los dichos señores dean et cabildo mandaron a Velasco

⁶³⁹ Agregado sobre blanco.

⁶⁴⁰ Agregado sobre blanco.

⁶⁴¹ Agregado en el margen izquierdo.

⁶⁴² Agregado en el margen inferior: *Deve Ferrand Alfonso, raçionero, la pitança de la bodega.*

Sanchez, canonigo et mayordomo del dicho dean et cabildo, que pague de la demasia de la moneda vieja de Benito Ferrandez Maldonado trezientos et treynta et tres maravedis et dos coronados de moneda corriente, que los lance el dicho Velasco Sanchez, mayordomo, en la despensa.

577. *Mandamiento*

Miercoles doze dias del dicho mes de setenbrijo, los dichos señores dean et cabildo mandaron⁶⁴³ que todos los beneficiados paguen el serviçio de nuestro señor el Papa Alfonso Martinez, canonigo, fasta terçer dia, so pena de raçion et aniversario.//^{137v}

578. *Renta de la tierra de Villeruela de Alvar Perez Paz, el moço*

Martes diez et ocho dias del dicho mes de setenbrijo, estando en cabildo don Gonçalo Rodriguez, dean de la iglesia catredal de la çiudad de Salamanca, et otras personas et canonigos et raçioneros et siendo llamados por su portero, segund que lo han de uso et de costunbre en la claustra de la dicha iglesia, salida de la misa de prima, los dichos señores dean et cabildo dieron in ençensu Alvar Perez de Paz, el moço, fijo del dotor Pero de Paz, una tierra que es en Villeruela, la qual dicha tierra esta tras la huerta de palaçio; de la qual dicha tierra son linderos de la una parte la carrera de la fuente et de la otra parte la viña que fue del bachiller Velasco Gomez et de la otra parte casas del dicho Alvar Perez; en la qual dicha tierra puede aver fasta çinco huebras de tierra, poco mas o menos. La qual dicha tierra tomo en ençensu el dicho Alvar Perez et obligose, el dicho Alvar Perez, de pagar por ella en inçensu, en cada año para sienpre jamas, doze reales de buena prata fina, de los que pesan sesenta et seys reales el marco, cada año al mayordomo del cabildo et que los pague aqui, en Salamanca, en salvo en casa del dicho mayordomo primero dia del mes de enero. Et que sea la *primera*⁶⁴⁴ paga el primero dia de enero deste primero que vien en un año et dende en adelante asi en cada año. Et para esto asi *tener et*⁶⁴⁵ conplir et pagar obligo el dicho Alvar Perez unas casas suyas que estan en el dicho lugar, cabo la dicha tierra. Et desto en como paso los dichos señores dean et cabildo et Alvar Perez rogaron a (*blanco*), notario, que feziесе desto dos cartas, ambas fechas en un tenor, para cada una de las dichas partes, la suya la signase con su signo. Testigos: Gonçalo Gonçalez, portero, et Juan Rodriguez, capellan,

⁶⁴³ Texto tachado: *a Velasco Sanchez*.

⁶⁴⁴ Agregado entre líneas.

⁶⁴⁵ Agregado entre líneas.

et Diego de Rueda, ome del dicho Alvar Perez, et Benito, criado de Alfonso Gonçalez, raçionero⁶⁴⁶.

579. *Renta del prestamo de La Velles del maestrescuela et de Martin Gonçalez, canonigo*

Miercoles veynte et çinco dias del dicho mes de setenbrio año susodicho, estando en cabildo ordinario en la claustra de la iglesia catredal de la çiuDat de Salamanca, Alfonso Ferrandez, canonigo et vicario por don Gonçalo Rodriguez, dean de la dicha iglesia, et otras personas et canonigos et raçioneros, segund que lo han de uso et de costunbre, salida de misa mayor, luego en el dicho cabildo dexo Martin Gonçalez, canonigo en la dicha iglesia, la metad del prestamo de La Velles quel dicho Martin Gonçalez tenia arrendado del dicho cabildo a don Ferrand Martinez, maestrescuela de la dicha iglesia, en el preçio et quantia et condiçiones con que lo el dicho Martin Gonçalez, canonigo, tenia arrendado del dicho cabildo. Et el dicho maestrescuela asi lo resçibio et asi se obligo, et cetera. Fiadores et prinçipales pagadores, el uno del otro et el otro del otro, et cetera. Testigos: Lope Ferrandez et Ferrand Alvarez, raçioneros, et Diego Martinez et Ferrand Alfonso, canonigos, et otros.

580. *Liçençia del maestrescuela*

Este dicho dia en el dicho cabildo Alfonso Ferrandez, canonigo et vicario por don Gonçalo Rodriguez, dean en la dicha iglesia, et personas et canonigos et raçioneros dieron liçençia a don Ferrand Martinez, maestrescuela, para que se vaya a Toledo, et cetera. Testigos los dichos.

581. *Renta de Velasco Perez, raçionero, de las casas que le dexo Ferrand Alfonso, canonigo*

Miercoles veynte et çinco dias del dicho mes de setenbrio año susodicho, estando en cabildo ordinario, en la claustra de la iglesia catredal de la çiuDat de Salamanca, Alfonso Ferrandez, canonigo en la dicha iglesia, vicario por don Gonçalo Rodriguez, dean de la dicha iglesia, et otras personas et canonigos et raçioneros, segund que lo han de uso et de costunbre, salida de misa, luego en el dicho cabildo dexo Ferrand Alfonso, canonigo, en la dicha iglesia, a Velasco Perez, raçionero en la dicha iglesia, unas casas que son en la calle de la Buena-ventura, de que son linderos de la una parte casas de la dicha iglesia et de la otra parte la iglesia de Sant Çibrian. Et tomo el dicho Velasco Perez, raçionero,

⁶⁴⁶ Agregado en el margen izquierdo: *Pitança X maravedis VI dineros. Deve la pitança que son III maravedis VI dineros viejos.*

las dichas casas segund quel dicho Ferrand Alfonso las tenia et asi se obligo de las mantener et dexar al tiempo que por el//^{138r} vacaren en qualquier manera. Et ha de dar cada año en renta por ellas diez maravedis de moneda vieja o reales de prata, qual mas quesier el cabildo, et que los pague a los terçios de los beneficiados al mayordomo del dicho cabildo. Iten dexo mas, el dicho Ferrand Alfonso, canonigo, en el dicho cabildo al dicho Velasco Perez, raçionero, dos cubas buenas que estan en las dichas casas que pueden fazer fasta (blanco) cantos (sic) de vino. Et tomo el dicho Velasco Perez las dichas cubas por bien reparadas et asi se obligo a las mantener et dexar al tiempo que por el vacaren en qualquier manera. Et ha de dar cada año en renta, por las dichas cubas, quarenta maravedis de moneda vieja o reales de prata, qual mas quesier el dicho cabildo. Et estos dichos quarenta maravedis son para los ochanarios de Santa Maria de Santa Maria (sic) de febrero et de Santa Maria de março, cada año, et los dichos diez maravedis que rinden las dichas casas son para la raçion. Fiador, segund costunbre del cabildo, asi por renta como por reparaçion, el dicho Ferrand Alfonso, canonigo, el qual se otorgo por tal fiador, et cetera. Testigos los dichos⁶⁴⁷.

582. *Quitamiento de Martin Gonçalez, canonigo, de las cosinas*

Iten este dicho dia en el dicho cabildo Martin Gonçalez, canonigo en la iglesia susodicha, dixo a los dichos señores que por quanto el avia fecho un balcon en las casas en quel agora mora, en enmienda de una cozina que estava en las dichas casas et de otra cozina pequeña que estava en las casas de los abades, et por quanto ellos avian dado a çiertos beneficiados que viesen si montava mas lo quel fizo que lo que estava el dicho Martin Gonçalez, canonigo, obligado a fazer; et segund la relaçion que ellos fezieron, en que dixeron que era mucho lo quel fizo si lo acabare de fazer, por ende, el dicho Martin Gonçalez que les pedia que le mandasen quitar de la obligaçion de las dichas cozinas et el dicho Martin Gonçalez se obligava et obligo a fazer et acabar el dicho balcon. Et luego los dichos señores dexieron que les plazia, por quanto son enformados que es mas provecho de la dicha iglesia. Et luego los dichos señores dieron por libre et por quito al dicho Martin Gonçalez de la dicha obligaçion de las dichas cozinas. Et luego los dichos señores mandaron a Velasco Sanchez, canonigo, que lo posiese en el libro del cabildo. Testigos los dichos.

583. *Quita*

Iten, lunes primero dia del mes de octubre año susodicho, dieron por quito a Domingo Lorençio, raçionero, por razon que estava obligado de fazer

⁶⁴⁷ Registro tachado.

una camara sobradada en las casas en que mora, las cuales son las en que solia morar don Ferrand Sanchez, thesorero.

584. *Graçia*

Iten, viernes çinco dias del dicho mes, mandaron contar de graçia, los dichos señores, los sesenta dias de graçia a Ferrand Martinez, doctor, por quanto non studo presente quando se otorgaron.

585. *Renta*

Iten, lunes ocho dias del dicho mes dexo Velasco Perez, raçionero, *dexo*⁶⁴⁸ las *casas*⁶⁴⁹ que le avia dexadas (*sic*) Ferrand Gonçalez, canonigo, a Rodrigo de Davalos con las condiçiones mismas que las el avia sacadas del dicho cabildo. Et el asi las resçibio et sin açiones. Fiador segund costunbre del cabildo Martin Gonçalez, canonigo⁶⁵⁰.//^{138v}

586. *Mandamiento*

Iten, este dicho dia mandaron dar una viga de las de Sant Christoval a Martin Gonçalez, canonigo, para un exe de la açeña del Muradal.

587. *Graçia*

Iten, miercoles X dias del dicho mes fezieron quita a Juan Ferrandez, çapatero, de una casa que tenia en la rua arrendada del dicho cabildo por çiento et sesenta *et dos*⁶⁵¹ maravedis et fezieron la graçia, porque las tenia caras, de sesenta maravedis. Et asi le fincaron las dichas casas en çiento dos maravedis para adelante.

588. *Renta*

Iten, este dicho dia saco en renta por este año que ha de a venir el prestamo de Carvajosa de Almuña con la Aldeadelama Velasco Sanchez, canonigo et mayordomo del cabildo, por dozientos maravedis para el cabildo, et que los ponga en despensa. Et esto por quanto non pago Ruy Gonçalez de Çisneros el pecho del Papa.

⁶⁴⁸ Agregado entre líneas.

⁶⁴⁹ Agregado entre líneas.

⁶⁵⁰ Agregado en el margen izquierdo: *pitança V maravedis*.

⁶⁵¹ Agregado entre líneas.

589. Mandamiento

Iten, este dicho día mandaron los dichos señores a Alfonso Martinez, canonigo, que tien la renta de los bodegones nuevos que se fezieron en la rua, que tire un balcon que esta fecho sobre las bodegas del dicho cabildo que estan tras la carniçeria. Et que lo desate luego, so pena de raçion et de aniver-sario, por quanto vien grande dapno del dicho balcon a las bodegas del dicho cabildo que estan tras la carniçeria.

590. [Traspaso de las casas de la calle de escuderos]

Iten, viernes doze dias del dicho mes dexo en cabildo Martin Gonçalez, canonigo, las casas que solia tener Maria de Santa Clara, que son en la calle descuderos, a Bartolome Ferrandez, çapatero, en çiento et quarenta et çinco maravedis de moneda vieja o reales de plata, et cetera. Et tomolas por bien reparadas, et cetera, et asi se obligo a las manterner et dexar al tiempo que por el vacaren en qualquier manera. Fiador, segund costunbre del cabildo, Anton Ferrandez, çapatero, que llaman mamon⁶⁵².

591. [Designación de contadores]

Iten este dicho día dieron por contadores los dichos señores por este año de todas las cuentas del mayordomo al arçidiano de Salamanca et a Alfonso Martinez, canonigo.

592. [Renta de Lorenzo Fernández, capellán de San Yuste, de la heredad de Portillo]⁶⁵³

Iten, viernes vintesiete dias del dicho mes saco en renta por su vida Lorençio Ferrandez, capellan de Sant Yuste, la heredat de Portillo, que es en tierra de Alva, la qual es dos yugadas de heredat et una viña et una huerta, por treyn-ta et quatro reales de plata de peso et que los pague a los terçios de los legos. Et la viña es a Valsirgo et hala de escavar et cavar et podar et acubijar cada año fasta dia de Sant Juan, et cetera. Et tomo con esta heredat dos casas fechas en la villa de Alva que avia de fazer Sancho Garçia de Alva que son (blanco). Et tomolo todo por bien reparado de todo lo que avia mester, et cetera. Et dieronle las açiones contra el dicho Alfonso Garçia (sic) et contra sus herederos⁶⁵⁴.

⁶⁵² Agregado en el margen izquierdo: *Pitança XIII maravedis medio*. Agregado en el margen derecho: *CXLV maravedis*.

⁶⁵³ Este registro se encuentra duplicado con distinta fecha en el folio siguiente, registro 600.

⁶⁵⁴ Registro tachado. Agregado en el margen izquierdo: *Pitança X maravedis*. Agregado en el margen derecho: *CII maravedis*.

593. [Pitanza]

(1era. columna) *El arçidiano de Salamanca; Diego Martinez; Martin Gonçalez; Pero Rodriguez; Alfonso Martinez; Ferrand Alvarez; Alfonso Gonçalez; Juan Lorençio.*

(2da. columna) *El dean; el arçidiando de Medina; el maestrescuola; Alfonso Ferrandez; Pero Bernal; Velasco Sanchez; Pero Gonçalez; Domingo Lorençio; Ferrand Alfonso.*

(entre columnas) *Fueron XVII raçiones et parten treynta et tres maravedis, de que copo a la raçion a diez et nueve dineros, de remaniente siete dineros*⁶⁵⁵./139r

594. Terçio de julio

Montan las pitanças del dicho terçio de julio a don Gonçalo Rodriguez, dean, si las gano todas, de moneda vieja con las dobleria, vinteun maravedis çinco dineros. XXI maravedis V dineros.

Iten gano mas de moneda corriente quatorze dineros. I maravedi IIII dineros.

Iten montan las pitanças del dicho terçio a la persona que las gano todas, con la terçia parte mas de moneda vieja, quinze maravedis et quatro dineros. XV maravedis IIII dineros.

Iten gano mas de moneda corriente diez dineros et medio. I maravedi III (obolo?).

Iten montan las pitanças del libro del cabildo deste dicho terçio al canonigo o raçionero que las gano todas, onze maravedis et siete dineros. XI maravedis VII dineros.

Iten gano mas de moneda corriente (*sic*). VII dineros.

Iten monta el remaniente del dicho terçio, çinco dineros et medio⁶⁵⁶./139v (*blanco*)/140r

595. Liçençia para que se alquilen las casas de Ruy Gonçalez de Çisneros

Viernes diez et nueve dias del mes de otubre año susodicho, estando en cabildo ordinario en la claustra de la egleſia catredal de la çiuadat de Salamanca, segund que lo han de uso et de costunbre, don Gonçalo Rodriguez, dean de la dicha egleſia, et otras personas et canonigos et raçioneros, et luego en el

⁶⁵⁵ Texto tachado.

⁶⁵⁶ Folio cortado.

dicho cabildo los dichos señores dean et cabildo dieron liçençia a Lope Ferrandez, raçionero en la dicha eglesia, para que en nonbre de Ruy Gonçalez de Çisneros, canonigo en la dicha eglesia, pueda alquilar las casas en que morava el dicho Ruy Gonçalez, canonigo, a estudiantes, porque se non pierdan. Et de los maravedis que rendieren que repare las dichas casas, que las faga reparar el dicho Lope Ferrandez. Testigos: Ferrand Alfonso et Ferrant Alvarez, notarios raçioneros, et Alfonso Ferrandez et Martin Gonçalez, canonigos.

596. Renta de Lorençio Ferrandez capellan de Sant Yuste de la heredat de Portillo

Iten este dicho dia en el dicho cabildo saco en renta Lorençio Ferrandez, capellan de Sant Yuste, fijo⁶⁵⁷ de Pero de la Fuente, todo lo quel cabildo ha en Portillo, aldea de Alva, con una huerta que es en la villa de Alva⁶⁵⁸ et con una viña que es a Valsirgo, en que ha arañcada et media de viña. Et ha de dar cada año en renta por ello treynta et quatro reales de buena plata fina, de los que pesan sesenta et seys reales el marco. Et resçibio con esta dicha heredat en aliño dos casas bien fechas et bien reparadas. Et resçibio el dicho Lorenço Ferrandez todo lo sobredicho a toda su aventura et peligro et caso fortuyto que acaesça, asi del çielo como de la tierra, salvo a fuego que non sea tenuto de las dichas casas, et asi se obligo a las mantener et dexar bien reparadas al tiempo que por el vacar en qualquier manera. Et son los lavores que ha de fazer a las dichas viñas cada año: escavar et podar et cavar fasta dia de Sant Juan de junio et non los faziendo fasta el dicho (sic), que pierda el esquelmo et pague la renta et sea tenuto al daño de las dichas viñas, et cetera. Testigos los dichos⁶⁵⁹.

597. Liçençia de Ferrant Martinez, dotor

Miercoles XXIII^o dias del dicho mes de otubre año susodicho, estando en cabildo ordinario en la claustra de la dicha eglesia de la dicha çiudad, segund que lo han de uso et de costunbre, don Gonçalo Rodriguez, dean, et otras personas et canonigos et raçioneros, luego en el dicho cabildo mandaron los dichos señores contar a Ferrant Martinez, dotor, la raçion por dos meses, despues que ovier conplido la graçia de los sesenta dias. Testigos los dichos.//^{140v}

⁶⁵⁷ Texto tachado: *de la* (ilegible).

⁶⁵⁸ Agregado entre líneas.

⁶⁵⁹ Registro tachado.

598. *Mandamiento en que mandaron que pagase Alfonso Gonçalez, raçionero, a Marcos Ferrandez, mayordomo*

Lunes veynte et nueve dias del dicho mes de octubre, estando en cabildo ordinario don Gonçalo Rodriguez, dean, et otras personas et canonigos et raçioneros, et cetera, luego en el dicho cabildo mandaron los dichos señores dean et cabildo Alfonso Gonçalez, raçionero, que de et pague a Marcos Ferrandez, raçionero en la dicha egleſia, diez cafizes de trigo fasta nueve dias primeros siguientes, so pena de raçion et aniversarios. Testigos los dichos.

599. *Mandamiento que mando el cabildo Afonso Gonçalez, raçionero, para que fuese visitar*

Lunes doze dias del mes de novienbre año susodicho, estando en cabildo ordinario en la claustra de la egleſia catredal de la çidat de Salamanca, segund que lo han de uso et de costunbre, don Gonçalo Rodriguez, dean de la dicha egleſia, et otras personas et canonigos et raçioneros, luego en el dicho cabildo mandaron los dichos señores Alfonso Gonçalez, raçionero de la dicha egleſia, que comiençe a visitar las posesiones de la dicha egleſia, las que son fuera de la çidat, en tal manera que las de acabadas de visitar en toda las ochavas de Navidat esta primera que vien, so pena de raçion et aniversario. Testigos: Alfonso Ferrandez et Martin Gonçalez et Diego Martinez, canonigos, et Ferrand Alfonso, raçionero.

600. *Mandamiento*

Iten este dicho dia los dichos señores dean et cabildo mandaron a Velasco Sanchez, mayordomo, que diese a don Ferrand Garçia, arçediano, trezientos maravedis para con que fuese al arçobispo de Sevilla, que estava en Madrigal, sobre el negoçio del arçediano de Olmedo. Et otrosi mandaron mas a Ferrand Alfonso, raçionero, que alquilase una mula en que fuese cavallero con el dicho arçediano et que pagase el alquiler el mayordomo del cabildo.

601. *Licençia que dio el cabildo a Domingo Lorençio*

Este dicho dia en el dicho cabildo los dichos señores dean et cabildo dieron liçençia a Domingo Lorençio, raçionero en la dicha egleſia, para que se pueda absentar desde este dicho dia fasta un año conplido. Testigos los dichos.

602. *Mandamiento de las visitas para Ferrand Sanchez, raçionero*

Iten este dicho dia en el dicho cabildo los dichos señores dean et cabildo dieron por tasador de las casas de la dicha egleſia a Ferrand Sanchez, raçionero fijo de Juan Sanchez de Sevilla, para que las tase. Testigos los dichos.

603. *Mandamiento et tasación del vino*

Iten este dicho dia en el dicho cabildo los dichos señores dean et cabildo tasaron el cantaro del mosto a tres maravedis et medio et la carga de la tinta a quinze maravedis et la carga de la huva a diez maravedis. Testigos los dichos.

604. *Regidēçia de Alfonso Rodriguez, raçionero*

Miercoles catoreze dias del dicho mes de novenbriο, los dichos señores dean et cabildo otorgaron la regidēçia Alfonso Rodriguez, raçionero en la dicha elesia. Testigos los dichos.//^{141r}

605. [Renta de la heredad de Portillo]

Miercoles catoreze dias de novenbriο año susodicho, estando en cabildo ordinario en la capilla de Sant Salvador, que es en la dicha elesia, segund que lo han de uso et de costunbre, don Gonçalo Rodriguez, dean de la dicha elesia, et otras personas et canonigos et raçioneros, luego en el dicho cabildo saco en renta por toda su vida Juan Lopez, alfayeme, vezino de Alva de Tormes, todo lo quel cabildo ha en Portillo et en su termino con una huerta que es cabo la dicha villa et mas una viña que es a Valsirgo, en que ha arañcada et media de viña. Et ha de dar cada año en renta, por todo lo sobredicho, çiento et veynte et dos maravedis de moneda vieja o reales de prata, qual mas quesier el cabildo. Et que los pague cada año a los terçios de los legos, que son primer dia de julio et primero dia de novenbriο et primero dia de marçio. Et tomo con esto todo que sobredicho es dos casas bien fechas et bien reparadas et asi se obligo de las mantener et dexar al tienpo que por el vacaren en qualquier manera. Et dieronle las açiones contra los herederos de Alfonso Garçia, fijo de Sancho Garçia de Alva, et tomo las dichas casas et todo lo sobredicho a toda su aventura et peligro et caso fortuyto que acaesça, asi del çielo como de la tierra, que non pueda dar descuento alguno salvo verdadera paga. Et son las labores que ha de fazer a las dichas viñas cada año escavar et podar et cavar, fasta dia de Sant Juan de junio, et non les faziendo fasta el dicho dia que pierda el esquelmo et pague la renta et sea tenuto al daño de las dichas viñas. Et para esto asi tener et conplir et pagar et guardar, segund susodicho es, dio consigo por fiadores et prinçipales pagadores, asi por renta como por reparaçion, a Andres Domingo morador en Alva, fijo de Juan Andres que fue de Enzinas, et Luys Ferrandez de Alva, fijo de Alfonso Ferrandez, los quales se otorgaron por tales fiadores, et cetera. Testigos los dichos.

Va repartida la pitaņça en este otro terçio de julio.

(1era. columna) El arçediano de Salamanca; Diego Martinez; Martin Gonçalez; Pero Rodriguez; Alfonso Martinez; Ferrand Alvarez; Alfonso Gonçalez; Juan Lorençio.

(2da. columna) El dean; el arçediano de Medina; Alfonso Ferrandez; Pero Bernal; Velasco Sanchez; Pero Gonçalez; Domingo Lorençio; Ferrand Alfonso.//^{141v}

606. Merçed de Velasco Ferrandez de Portillo

Iten este dicho dia en el dicho cabildo los dichos señores dean et cabildo fezieron merçed a Velasco Ferrandez de Portillo que pague las rentas que tien arrendadas del dicho cabildo en dos pagas, la primera por Navidat et la otra por Pascua de la Resurreçion cada año. Et luego en el dicho cabildo mandaron los dichos señores que le esperen por quinientos maravedis, al dicho Velasco Ferrandez, fasta que los faga de la leña del monte de Sant Christoval.

607. Renta de Joan Alfonso de Villeruela

Lunes diez et ocho dias del mes de novenbriio año susodicho, estando en cabildo ordinario don Gonçalo Rodriguez, dean de la iglesia catredal de Salamanca, et otras personas et canonigos et raçioneros en la capilla de Sant Salvador, segund que lo han de uso et de costunbre, luego en el dicho cabildo tomo en ençenso Joan Alfonso, fijo de Joan Alfonso, vezino de Villeruela, *por toda su vida*⁶⁶⁰, un ferrenal que es de la dicha iglesia que es en Villeruela, de que son linderos de la una parte viña de los fijos de Velasco Gomez, bachiller, et de la otra parte corral del dicho Joan Alfonso. Et ha de dar cada año en renta por el dicho ferrenal seys maravedis de moneda vieja o de reales de prata, qual mas quesier el cabildo, et que los pague cada año por dia de Sant Martin de novenbriio. Et para esto esto (*sic*) así tener et conplir et pagar obligo una viña suya, el dicho Joan Alfonso, que dizen la negraleja. Testigos: Martin Gonçalez et Pero Bernal et Ferrand Alvarez, notario⁶⁶¹.

608. Renta de Joan Ferrandez de Villeruela

Iten este dicho dia en el dicho cabildo saco en renta Joan Ferrandez, hermano de Domingo Ferrandez Perdido, vezino de Villeruela, todas las viñas que vacaron por muerte de Gonçalo Gomez, fijo de Ferrand Gomez, que son en el dicho lugar. Las quales dichas viñas son estas que se siguen: una viña pequeña carrera de La Mata, de que son linderos viña de Pasqual Martin et de la otra parte viña de Velasco Domingo. Et con esta viña anda el binbral que dizen Acarçan, de que son linderos (*blanco*). Iten otra viña en que ha pocas

⁶⁶⁰ Agregado entre líneas.

⁶⁶¹ Agregado en el margen izquierdo: *Pitança VI dineros*. Agregado en el margen derecho: *VI maravedis*.

çepas et pocas parras, que es carrera de Villoria, de que son linderos viña de (*blanco*). Et ha de dar cada año en renta por ellas seys reales de prata et que los pague cada año por dia de Sant Martin de novenbrijo. Et son las labores que ha de fazer a las dichas viñas cada año escavar et podar et cavar fasta dia de Sant Joan de junio et non les faziendo fasta el dicho dia, que pierda el esquilmo et pague la renta et sea tenuto al daño de las dichas viñas. Et tomo las dichas viñas a toda su aventura et peligro et caso fortuyto que acaesça, asi del çielo como de la tierra, que non aya y descuento alguno salvo verdadera paga. Et para esto asi tener et conplir et pagar et guardar, et cetera, dio consigo por fiador et preñçipal pagador, asi por renta como por reparaçion, a (*blanco*), el qual se otorgo por tal fiador, et cetera. Testigos los dichos⁶⁶².

609. *Mandamiento*

Viernes veynte et dos dias del dicho mes, año susodicho, estando en cabildo ordinario don Gonçalo Rodriguez, dean, et otras personas et canonigos et raçoneros en la capilla de Sant Salvador, segund que lo han de uso et de costunbre, luego en el dicho cabildo los dichos señores dean et cabildo mandaron a Velasco Sanchez, canonigo et mayordomo del cabildo, que diese al arçediano de Salamanca trezientos maravedis. Et mandaron mas al dicho mayordomo que alquilase una mula para en que fuese el bachiller Per Yañez con el dicho arçediano et que la pagase el mayordomo. Et puso aqui su nonbre el dicho dean, et costo la mula çinquenta maravedis.//^{142r}

DEZENBRIO

610. *Renta de Marcos Ferrandez, raçonero, de la heredat de Baguilafuente*⁶⁶³

Lunes tres dias del dicho mes de dezenbrijo año susodicho, estando en cabildo ordinario don Gonçalo Rodriguez, dean, et otras personas et canoni-

⁶⁶² Agregado en el margen izquierdo: *Pitança XVIII dineros*. Agregado en el margen derecho: *XVIII maravedis*.

⁶⁶³ Registro tachado al comienzo del mismo folio: *Lunes tres dias del dicho mes de dezenbrijo año susodicho, estando en cabildo ordinario en la capilla de Sant Salvador don Gonçalo Rodriguez, dean de la iglesia catredal de la çiuadat de Salamanca, et otras personas et canonigos et raçoneros, segund que lo han de uso et de costunbre, luego en el dicho cabildo saco en renta Marcos Ferrandez, raçonero en la dicha iglesia, toda la heredat de Baguilafuente que tenia arrendada del dicho cabildo Martin Miguel, vezino del dicho lugar. Et ha de dar cada año en renta, por esta dicha heredat, diez çafizes et una fanega de buen trigo, nuevo et limpio et seco, tal que sea de dar et de tomar et medido por la media fanega derecha et puesto en Salamanca en salvo en casa del mayordomo del cabildo cada año por dia de Santa Maria de setienbre. Et tomo*

gos et raçioneros, segund que lo han de uso et de costunbre en la claustra de la dicha elesia catredal de la çiudad de Salamanca, luego en el dicho cabildo saco en renta Marcos Ferrandez, raçionero en la dicha elesia, toda heradat de Baguilafuente, que son tres yugadas de heradat et catorze arançadas de viñas et unas casas que fueron lagar et solares, segund que lo solian tener Arias Perez, canonigo, et despues Martin Miguel, vezino del dicho lugar. Et ha de dar cada año en renta por todo lo sobre (*sic*) diez cafizes et una fanega de buen trigo, nuevo et linpio et seco, tal que sea de dar et de tomar et medido por la media fanega derecha de Salamanca et puesto aqui, en la dicha çiudad, en casa del mayordomo del dicho cabildo. Et es el prazo a que ha de dar et pagar este dicho trigo cada año por dia de Santa Maria de setenbri. Et son las labores que ha de fazer a las dichas viñas cada año, a las siete arançadas, que las escave et pode et cave cada año et a las otras siete arançadas que las escave et pode et are una vez cada año et que las acogonbre. Et que estos labores que los faga a las dichas viñas cada año fasta dia de Sant Joan de junio primero que vien cada año et non faziendo las dichas labores a las dichas viñas cada año fasta el dicho prazo, que pierda el esquilmo et pague la renta et sea tenuto al daño de las dichas viñas. Et tomo la dicha heradat et viñas a toda su aventura et peligro et caso fortuyto que acaesca, asi del çielo como de la tierra, que non pueda dar descuento alguno salvo verdadera paga. Et para esto asi tener et conplir et pagar et guardar, segund dicho es, dio consigo por fiador et prençipal pagador, asi por renta como por reparaçion, a *Joan Alfonso, canpanero*⁶⁶⁴, el qual se otorgo por tal fiador, et cetera. Testigos: Ferrand Alvarez et Ferrant Alfonso et Alfonso Ferrandez et Martin Gonçalez, canonigos⁶⁶⁵.

(1era. columna) El arçidiano de Salamanca; Diego Martinez; Martin Gonçalez; Pero Rodriguez; Alfonso Martinez; Ferrant Alvarez; Alfonso Gonçalez; Joan Lorenço.

(2da. columna) Arçidiano de Medina; Alfonso Ferrandez; Pero Bernal; Velasco Sanchez; Pero Gonçalez; Domingo Lorenço; Ferrant Alfonso.

(entre columnas) Fueron XVI raçiones et partieron vinte et quatro dineros, de que copo a la raçion a dos dineros, de prentido ocho dineros.

Trigo. Iten partieron mas las dichas raçiones seys fanegas de trigo, de que copo a la raçion a quatro çelemes medio, de remaniente nichil.

la dicha heradat a toda su aventura et peligro et caso fortuyto que acaesca, asi del çielo como de la tierra, que non pueda dar descuento alguno salvo verdadera paga. Et otrosi tomo mas el dicho Marcos Ferrandez, raçionero, en renta con esta dicha heradat (sic).

⁶⁶⁴ Agregado sobre blanco.

⁶⁶⁵ Agregado en el margen izquierdo: *Pitança VI fanegas*. Agregado en el margen derecho: *X kafizes una (sic)*.

611. Mandaron graçia

Miercoles çinco dias del dicho mes de dezenbriio, estando en cabildo ordinario en la capilla de Sant Salvador, que es en la claustra de la elesia catredal de la çudat de Salamanca, don Ferrant Garçia, arçidiano de la dicha çudat, vicario por don Gonçalo Rodriguez, dean de la dicha elesia, et otras personas et canonigos et raçioneros, segund que lo han de uso et de costunbre, otorgaron a Diego Sanchez, capellan en la dicha elesia, esto que se sigue (*blanco*).//^{142v}

612. Mandamiento de Velasco Sanchez, canonigo, et de Alfonso Gonçalez

Miercoles diez dias del dicho mes de dezenbriio, estando en cabildo ordinario don Gonçalo Rodriguez, dean, et otras personas et canonigos et raçioneros, segund que lo han de uso et de costunbre, et cetera, luego en el dicho cabildo mandaron los dichos señores dean et cabildo a Velasco Sanchez, canonigo et mayordomo, et Alfonso Gonçalez, raçionero en la dicha elesia, que llevasen la capilla a Madrid al obispo et que la llevase a costo de la obra de la dicha elesia. Et que alquilasen las bestias que fuesen mester para en que vayan et vengan et que los pague de lo de la dicha obra. Testigos los dichos. Et puso aqui su nonbre el arçidiano de Salamanca.

613. Mandamiento

Luego en el dicho cabildo mandaron los dichos señores dean et cabildo dar, por amor de Dios, a un poble treynta maravedis. Et puso aqui su nonbre el arçidiano de Salamanca. Testigos los dichos.

614. Renta de Juan Ordoñez, raçionero, de las casas de la puerta de rio que tenia Alfonso Perez, clerigo⁶⁶⁶

Viernes catoreze dias del mes de dezenbriio año del Naçimiento del Nuestro Salvador Ihesuchristo de mil et quatroçientos et tres años, estando en cabildo ordinario don Ferrand Garçia, arçidiano de Salamanca, vicario por don Gonçalo Rodriguez, dean de la dicha çudat, et otras personas et canonigos et raçioneros en la capilla de Sant Salvador de la dicha elesia, segund que lo han de uso et de costunbre, luego en el dicho cabildo saco en renta Alfonso Martinez, canonigo, unas casas que vacaron por muerte de Alfonso Perez, clerigo, que son a la puerta de rio. Et ha de dar cada año en renta por las dichas casas noventa çinco maravedis de moneda vieja o de reales de prata, qual mas

⁶⁶⁶ Arriba, tachado: *Renta de Alfonso Martinez, canonigo, de las casas de la puerta de de (sic) rio*. Abajo, agregado: *Pitança IX maravedis medio*.

quesier el cabildo, et que los pague cada año a los tercios de los beneficiados. Et tomo las dichas casas el dicho Alfonso Martinez por bien reparadas et asi se obligo a las mantener et dexar al tienpo que por el vacaren en qualquier manera. Et tomolas a toda su aventura et peligro et caso fortuyto, et cetera, salvo a fuego que non sea tenuto. Et dio consygo por fiador et prinçipal pagador, asi por renta como por reparacion, segund costunbre del cabildo, a (*blanco*), el qual se otorgo por tal fiador, et cetera. Testigos los dichos.

Et despues desto, miercoles diez et seys dias del mes de enero, estando en cabildo, et cetera, luego en el dicho cabildo dexo las dichas casas el dicho Alfonso Martinez, canonigo, a Joan Ordoñez, raçionero, por el preçio et quantia et con las condiçiones que las el tenia. Et el dicho Johan Ordoñez asi las resçebio en la manera que dicha es et asi se obligo, et cetera. Et dio consigo por fiador, et cetera, *Alfonso Martinez*⁶⁶⁷, raçionero, el qual se otorgo por tal fiador, et cetera. Testigos los dichos et *Velasco Sanchez, canonigo en la dicha iglesia*⁶⁶⁸.

(1era. columna) El arçidiano de Salamanca; Diego Martinez; Martin Gonçalez; Pero Rodriguez; Alfonso Martinez; Ferrand Alvarez; Alfonso Gonçalez; Juan Lorençio.

(2da. columna) El arçidiano de Medina; Alfonso Ferrandez; Pero Bernal; Velasco Sanchez; Ferrand Alfonso.

(entre columnas) Fueron XIII raçiones et partieron onze maravedis et nueve dineros, de que copo a la raçion a nueve dineros, de enprestido siete dineros.

*Trigo. Iten partieron mas las dichas (ilegible) seys fanegas de trigo, de que copo a la raçion a ocho çelemines, de remaniente dos çelemines*⁶⁶⁹.//^{143r}

615. *Mandamiento*

Lunes veynte et tres dias del dicho mes de dezenbrijo, los dichos señores arçidiano et cabildo mandaron dar al obispete (*sic*) veynte maravedis de moneda corriente. Et porque es verdat escrivio aqui el arçidiano de Salamanca su nonbre.

616. *Mandamiento*

Martes ocho dias de enero año del Señor de mil et quatroçientos et quatro años, los dichos señores arçidiano et cabildo mandaron dar a Domingo

⁶⁶⁷ Escrito sobre raspado.

⁶⁶⁸ Agregado al final del registro. Agregado en el margen izquierdo: *XCV maravedis*.

⁶⁶⁹ Texto tachado.

Alfonso, relogero, procurador del dicho cabildo, veynte maravedis corrientes porque fuese al abadengo para tomar testigos en el pleito quel cabildo ha con el abadengo. Et puso aqui su nonbre el arçidiano de Salamanca.

617. *Mandamiento*

Iten este dicho dia los dichos señores arçidiano et cabildo mandaron a Velasco Sanchez, canonigo et mayordomo del dicho cabildo, que diese a tres omes çinquenta maravedis por amor de Dios. Et dieronse en esta manera: al uno veynte maravedis et a los dos treynta maravedis. Et puso aqui su nonbre el arçidiano de Salamanca.

618. *Renta de Luys Ferrandez de Alva*

Viernes diez et ocho dias del dicho mes de enero año susodicho, estando en cabildo ordinario don Ferrant Garçia, arçidiano de Salamanca, vicario por don Gonçalo Rodriguez en la iglesia catredal de la çiudad de Salamanca, et otras personas et canonigos et raçioneros, segund que lo han de uso et de costumbre en la capilla de Sant Salvador de la dicha iglesia, luego en el dicho cabildo saco en renta Martin Gonçalez, canonigo en la dicha iglesia, dos ruedas de açeñas quel cabildo ha en el rio de Tormes, las que dizen las viejas, que solia tener en renta Joan Rodriguez, fijo de Pascual Rodriguez, tendero, las quales dichas açeñas son en termino de la villa de Alva. Et ha de dar cada año en renta por las dichas dos ruedas de açeña trezientos et sesenta maravedis de moneda vieja o de reales de prata, qual mas quesier el cabildo, et que los pague a los terçios de los legos que son primero dia de julio et primero dia de novenbri et primero dia de março⁶⁷⁰. Et tomo el dicho Martin Gonçalez, canonigo, las dichas dos ruedas de açeñas con sus casas todo por bien reparado. Et tomo con las dichas açeñas este aliño que se sigue: primeramente quatro muelas buenas, las dos para ençima et las otras dos para en fondo, et con sus angarillas et con todo el otro aparejo que ovieren mester las dichas dos ruedas de açeñas para estar corrientes et molientes, segund quel dicho Joan Rodriguez las tenia de primero. Iten dos palos de fierro con sus anadijas et con sus fusillos et coçes, bien calçadas de fierro et de azero. Et tomo las dichas dos ruedas de açeñas con sus entruergas et exes con sus gijos et armellas et con sus penaços et alaves. Iten las canales de las dichas dos ruedas de açeñas por bien fechas et bien reparadas de piedra et de todo lo otro que han mester. Et todo esto que dicho es tomo el dicho Martin Gonçalez por bien reparado et

⁶⁷⁰ Agregado en el margen izquierdo: *Pitança XXXVI*. Agregado en el margen derecho: *III·LX*.

asi se obligo a lo mantener et dexar al tienpo que por el vacaren en qualquier manera. Et tomo el dicho Martin Gonçalez, canonigo, las dichas açeñas con açiones, et asi gelas otorgaron el dicho cabildo contra el dicho Joan Rodriguez et contra sus fiadores. Et tomolo todo a toda su aventura et peligro et caso fortuyto que acaesça, asi del çielo como de la tierra, et que se pare a fuerça de rey et de reyna et de infante et de todo otro señor poderoso o non poderoso o de mujer, qualequier que sea, et a guerra et a robo et a fuerça et a fuego et a levada de rio et a todo peligro et caso fortuyto qualquier que sea como dicho es, et por cosa que acaesca que non pueda dar descuento alguno al dicho cabildo, et si lo dier que le non sea rescibido, asi del reparo como de la renta. Et asi tomo el dicho Martin Gonçalez las dichas dos ruedas de açeñas et todo lo al contenido en ellas.

Otrosi luego en el dicho cabildo dexo el dicho Martin Gonçalez las dichas dos ruedas de açeñas a Luys Ferrandez, vezino de la dicha villa de//^{143v} Alva, con las condiçiones et renta que las el tenia arrendadas del dicho cabildo. Et el dicho Luys Ferrandez asi las reçebio, segund dicho es, et asi se obligo a las dexar quando por el vacaren en qualquier manera, corrientes et molientes et bien reparadas, segund quel dicho Joan Rodriguez estava obligado et segund uso de ribera, et las pesqueras et todo lo otro bien reparado. Et para esto asi tener et conplir et pagar et guardar dio consigo por fiadores et prinçipales pagadores, asi por renta como por reparaçion, segund dicho es, Andres Gonçalez et a Lope Ferrandez, vezinos de la dicha villa, los quales se otorgaron por tales fiadores et prençipales pagadores et çetera.

(1era. columna) El arçidiano de Salamanca; Diego Martinez; Martin Gonçalez; Pero Rodriguez; Alfonso Martinez; Ferrand Alvarez; Alfonso Gonçalez; Joan Lorençio.

(2da. columna) El arçidiano de Medina; Alfonso Ferrandez; Pero Bernal; Velasco Sanchez; Pero Gonçalez; Ferrand Alfonso.

(entre columnas) Fueron quinze raçiones et partieron treynta seys maravedis, de que copo a la raçion a vinte et quatro dineros, de remaniente nichil.

619. *Graçias*

Iten este dicho dia en el dicho cabildo los dichos señores arçidiano et cabildo fezieron estas graçias que se siguen.

Primeramente a Yvo Moro, canonigo, de çinquenta maravedis viejos, por quanto avia fecho algunos reparos en las casas en quel mora et las tenia caras. Testigos los dichos.

Iten este dicho dia en el dicho cabildo los dichos señores arçidiano et cabildo fezieron graçia a Joan de la Guerra de quarenta maravedis viejos per-

petuamente en las casas que son entrada de la calle de la Buenaventura, a man derecha, quel tien arrendadas del cabildo. Testigos los dichos.

Iten este dicho dia en el dicho cabildo los dichos señores arçidiano et cabildo fezieron graçia a Maria de Santa Clara de quinze maravedis de moneda vieja perpetuamente de las casas que ella tenia arrendadas del dicho cabildo. Testigos los dichos.

Iten este dicho dia en el dicho cabildo los dichos señores dean et cabildo fezieron graçia a Ferrant Alvarez, raçionero, de doze fanegas de trigo perpetuamente de la renta de la hereditat de Naharros quel tiene arrendada del dicho cabildo. Testigos los dichos.

620. *Mandamiento*

Iten este dicho dia en el dicho cabildo los dichos señores arçidiano de Salamanca et cabildo mandaron que de aqui adelante quando se oviere de fazer algunas graçias que lançen altramuzes porque non sepa ninguno sus secretos. Testigos los dichos.

621. *Mandamiento*

Iten este dicho dia los dichos señores arçidiano de Salamanca et cabildo mandaron a Velasco Sanchez, canonigo et mayordomo, que recodiese a Joan Ordoñez, raçionero en la dicha egleſia, con todo lo que ha ganado fasta oy dicho dia et con todo lo que ganar de aqui adelante. Testigos los dichos.//^{144r}

622. *Renta de Domingo Ferrandez, hermano de Joan Alfonso, canonigo*

Miercoles veynte et tres dias del dicho mes de enero, año susodicho, estando en cabildo ordinario don Ferrant Garçia, arçidiano de Salamanca, vicario por don Gonçalo Rodriguez, dean de la dicha çiuadat, et otras personas et canonigos et racioneros, segund que lo han de uso et de costunbre en la capilla de Sant Salvador que esta en la dicha egleſia, et luego en el dicho cabildo saco en renta Domingo Ferrandez, hermano de Joan Alfonso, canonigo en la dicha egleſia, por su vida, un solar que es a la cuesta de Sant Christoval, de que son linderos de la una parte et de la otra Marcos Ferrandez et la yglesia de Sant Yuste. Et ha de dar cada año en renta por este dicho corral tres maravedis de moneda vieja o un real de prata, qual mas quesier el cabildo, et es el prazo a que ha de pagar estos dichos maravedis cada año al mayordomo del dicho cabildo primero dia de mayo. Et ha de çercar el dicho corral de partes de la calle de una tapia en alto con su çimiento a piedra aguja et así se obligo a lo mantener et dexar al tienpo que por el vacare en qualquier manera. Testigos los dichos.

623. *Mandamiento*

Iten este dicho dia en el dicho cabildo los dichos señores arçidiano et cabildo mandaron a Marcos Ferrandez et a Ferrant Sanchez, raçioneros, que diesen fiadores de todas las rentas quellos tienen arrendadas del dicho cabildo fasta nueve dias primeros siguientes, so pena de raçion et aniversarios. Testigos los dichos.

624. *Mandamiento*

Iten este dicho dia en el dicho cabildo los dichos señores arçidiano et cabildo mandaron a todos los beneficiados de la dicha eglesia que devian alguna cosa a Marcos Ferrandez, raçionero, asi pan como dineros, que gelos paguen de oy dia en nueve dias primeros, so pena de raçion et aniversarios. Testigos los dichos.

625. *Graçia de Anton Garçia, escavador, el sordo*

Iten este dicho dia en el dicho cabildo los dichos señores dean et cabildo fezieron merçed et graçia a Anton Garçia, escavador, de quarenta et dos maravedis perpetuamente de cada año de lo que ha de dar de la renta de las casas en que mora, por quanto se obligo de fazer en las dichas casas una botica et una camara sobradada. Et para esto asi fazer dio consigo por fiador et çetera a Joan Garçia, ferrador, el qual se otorgo para tal fiador et çetera. Testigos (*sic*).//^{144v}

626. *Mandamiento de Alfonso Gonçalez, raçionero*

Lunes XXVIII dias de enero año susodicho, los dichos señores arçidiano et cabildo mandaron a Velasco Sanchez, canonigo et mayordomo del cabildo, que de Alfonso Gonçalez, raçionero, la despensa acostunbrada, *que son*⁶⁷¹ ocho maravedis de moneda vieja, en que monta quarenta maravedis de moneda vieja, quando fue arrendar las viñas *de Lorvada*⁶⁷², las quales viñas vacaron por muerte de Pascual Domingo de Lorvada. Testigos los dichos.

627. *Renta de Martin Gonçalez, canonigo, de las casas de la calle pajaça*

Iten este dicho dia en el dicho cabildo saco en renta una casa⁶⁷³, que es en la calle (*sic*), pajaça, Martin Gonçalez, canonigo, por quinze maravedis de moneda vieja o reales de prata, qual mas quisier el cabildo. Et tomo la dicha

⁶⁷¹ Agregado entre líneas.

⁶⁷² Agregado entre líneas sobre texto tachado: *sobredichas*.

⁶⁷³ Texto tachado: *pajaça*.

casa por bien reparada et asi se obligo a la mantener et dexar al tiempo que por el vacar en qualquier manera. Et tomo las dichas casas a toda su aventura et çetera, salvo a fuego que non sea tenuto et çetera. Testigos los dichos.

628. *Mandamiento*

Iten este dicho dia en el dicho cabildo los dichos señores arçidiano et cabildo mandaron a Velasco Sanchez, canonigo et mayordomo del dicho cabildo, que diese por amor de Dios a una muger que mora cabo Domingo Alfonso, relojero, çinquenta maravedis. Et puso aqui su nonbre el dicho arçidiano de Salamanca. Testigos los dichos.

629. *Regidençia de Garçia Diez, raçionero*

Iten este dicho dia en el dicho cabildo los dichos señores arçidiano de Salamanca et cabildo otorgaron la regidençia a Garçia Diez, raçionero, de su raçion. Testigos los dichos.

630. *Liçençia del maestrescuela*

Iten este dicho dia en el dicho cabildo los dichos señores arçidiano de Salamanca et cabildo dieron liçençia al maestrescuela, por quanto salia fuera del obispado, et los dichos señores arçidiano et cabildo otorgarongela. Testigos los dichos.

631. *Renta de las casas de la calle pajaça que dexo Martin Gonçalez a Ferrand Alvarez, raçionero*

Miercoles treynta dias del dicho mes, estando en cabildo ordinario don Ferrand Garçia, arçidiano de Salamanca, lugarteniente del dean, et otras personas et canonigos et raçioneros, segund que lo han de uso et de costunbre, en la capilla de Sant Salvador, que es en la dicha iglesia, et luego en el dicho cabildo dexo Martin Gonçalez, canonigo, la casa quel saco en renta del dicho cabildo, que es en la casa pajaça (*sic*), por quinze maravedis, a Ferrand Alvarez, raçionero en la dicha iglesia, con las condiçiones et por la quantia que las el tenia del dicho cabildo⁶⁷⁴. Et el dicho Ferrand Alvarez asi las rescibio del dicho Martin Gonçalez, canonigo, et asi se obligo de las mantener et dexar al tiempo que por el vacaren en qualquier manera et çetera. Et dio consigo por fiador et prencipal pagador, asi por renta como por reparaçion, a Garçia Diez, raçionero en la dicha iglesia, el qual se otorgo por tal fiador et çetera.

⁶⁷⁴ Agregado en el margen izquierdo: *Pitança XV dineros*. Agregado en el margen derecho: *XV maravedis*.

Testigos: Diego Martinez et Alfonso Martinez, canonigos, et Pero Gonçalez et Alfonso Gonçalez, raçioneros.

632. *Mandamiento*

Iten este dicho dia en el dicho cabildo los dichos señores arçidiano et cabildo mandaron dar a un poble veynte maravedis, por amor de Dios, et mandaron a Velasco Sanchez, canonigo et mayordomo, que gelos diese. Testigos los dichos. Et porque es verdat puso el dicho arçidiano aqui su nonbre.//^{145r}

633. *Renta de Joan Rodriguez, fijo de Pascual Domingo, de las viñas del dicho lugar*

Martes veynte et nueve dias del dicho mes de enero, año susodicho, Alfonso Gonçalez, raçionero, por mandado del dicho cabildo, arrendo *diez*⁶⁷⁵ arañçadas de viñas que son en Lorvada a Joan Rodriguez, fijo de Pascual Domingo, por çinquenta et dos maravedis de moneda vieja o reales de prata, qual mas quesier el cabildo⁶⁷⁶, et que los pague cada año por dia de Sant Martin de novembre al mayordomo del cabildo aqui en Salamanca. Et son las (*sic*) que ha de fazer a las dichas viñas cada año: este primer año, ararlas una vez et escavar et podar et acogombrar et dende en adelante ararlas dos vezes et escavar et podar et echar quinze provenes cada año. Et que estas labores que las faga a las dichas viñas cada año fasta dia de Sant Joan de junio primero que vien, et non las faziendo fasta el dicho prazo que pierda el esquilmo et pague la renta et sea tenuto al daño de las dichas viñas. Et asi se obligo de las mantener et dexar al tienpo que por el vacaren en qualquier manera. Et tomo las dichas viñas el dicho Joan Rodriguez a toda su aventura et peligro et caso fortuyto que acaesça, asy del çielo como de la tierra, que non pueda dar descuento alguno, salvo verdadera paga. Et para esto asi tener et conplir et pagar dio consigo por fiador et prinçipal pagador, asi por renta como por reparaçion, Alfonso Sanchez, su hermano, el qual se otorgo por tal fiador et prinçipal pagador, segund sobredicho es, et çetera. Testigos: Joan Pascual et Diego Ferrandez, ferrero, et Miguel Martin et Joan Sanchez, mayordomo de Rodrigo Arias, vezinos del dicho lugar et otros.

⁶⁷⁵ Agregado entre líneas sobre texto tachado: *honze*.

⁶⁷⁶ Agregado en el margen izquierdo: *Pitança V maravedis, dos dineros*. Agregado en el margen derecho: *LII maravedis*.

634. Renta de las viñas de Lorvada que tien Alfonso Ferrandez, fijo del sevillano⁶⁷⁷

Iten este dicho día Alfonso Gonçalez, raçionero, por mandado del dicho cabildo, arrendo dos viñas que son en termino de Lorvada Alfonso Ferrandez, fijo del sevillano, vezino del dicho lugar⁶⁷⁸, las quales dichas viñas son la una dellas do dizen el majuelo de la laguna, de que son linderos viña del comendador et de la otra parte viña de Joan Pascual, et la otra viña es a donde dizen las perreras, de que son linderos viña de Andres Iohanes et de la otra parte viña de la media raçion. Et ha de dar cada año en renta por las dichas viñas dos maravedis de moneda vieja al mayordomo que fuer del cabildo de la iglesia catredal de la çiudad de Salamanca cada año⁶⁷⁹. Et son las lavores que ha de fazer a las dichas viñas de oy en tres años: que las are una vez et otrosi que las escave et pode et acobije cada año, et dende en adelante que las are dos vezes cada año et escave et pode et acobije *fasta dia de Sant Joan de junio*⁶⁸⁰, et non faziendo estos lavores a las dichas viñas cada año, segund dicho es, que pierda el esquilmo et pague la renta et sea tenuto al daño de las dichas viñas. Et tomo las dichas viñas a toda su aventura et peligro et caso fortuito, et çetera. Et para esto asi asi (*sic*) tener et conplir et pagar et guardar dio consigo por fiador et prinçipal pagador, asi por renta como por reparaçion, a Joan Pascual, vezino del dicho lugar de Lorvada, el qual se otorgo por tal fiador, asi por renta como por reparaçion. Testigos los dichos et Joan de Bellamanera, clerigo beneficiado de Sant Christoval.

635. Renta de Diego Ferrandez, ferrero de Lorvada, de las viñas del dicho lugar

Miercoles treynta dias del dicho mes de enero, año susodicho, Alfonso Gonçalez, raçionero, por mandado del dicho cabildo, arrendo una viña que es en termino de Lorvada, que es a Sorraga, de que son linderos de la una parte el camino et de la otra parte viña de la lumbre de Santa Maria, et en la qual dicha viña ha quatro quartas, a Diego Ferrandez, ferrero del dicho lugar. Et ha de dar cada año en renta por ella tres maravedis de moneda vieja, et que los pague cada año al mayordomo que fuer del cabildo por dia de Sant Martin de novembre. Et son las lavores que ha de fazer a la dicha viña de oy en tres años:

⁶⁷⁷ Texto tachado en el mismo folio, previo a este registro: *Iten este dicho dia tomo en renta Alfonso Ferrandez, fijo del sevillano, vezino de Lorvada, et levolo por sentençia de Alfonso Gonçalez, vicario.*

⁶⁷⁸ Texto tachado: *dos viñas, de que son linderos.*

⁶⁷⁹ Agregado en el margen izquierdo: *II dineros.*

⁶⁸⁰ Agregado entre líneas.

que las are una vez et que las escave et pode et acobije cada año, et dende en adelante que las are dos vezes cada año et escave et pode et acobije fasta dia de Sant Joan de junio. Et non faziendo las dichas labores a las dichas viñas cada año, segund dicho es, fasta el dicho prazo, que pierda el esquilmo et pague la renta et sea tenuto al daño de las dichas viñas. Et tomo las dichas viñas a toda su aventura et peligro et caso fortuyto que acaesca, asi del çielo como de la tierra, que non pueda dar descuento alguno, salvo verdadera paga. Et para esto asi tener et conplir et pagar et guardar, segund dicho es, dio consigo por fiador et prinçipal pagador, asi por renta como por reparaçion, a Joan Martin, fijo de Domingo Martin de Pajares, el qual se otorgo por tal fiador, asi por renta como por reparaçion, et çetera. Testigos los dichos et Joan de Bellamana, clerigo beneficiado de Sant Christoval⁶⁸¹./145v

636. [Relación de presentes y ausentes a la procesión de Santa María de febrero]

Sabado dos dias del mes de febrero, año susodicho, dia de Santa Maria del dicho mes de febrero, andodieron la proçesion con capas de oro et de seda estos canonigos que aqui diran, conviene a saber:

(1era. columna) Don Ferrant Garçia, arçidiano de Salamanca, canonigo; Diego Martinez, canonigo; Martin Gonçalez, canonigo; Pero Rodriguez, canonigo; Alfonso Martinez, canonigo; Diego Lopez, canonigo; Per Alvarez, canonigo.

(2da. columna) Don Alfonso Azero, arçidiano de Medina, canonigo; don Ferrand Martinez, maestrescuela et canonigo; Alfonso Ferrandez, canonigo; Yvo Moro, canonigo; Pero Bernal, canonigo; Rodrigo de Davalos, canonigo; Velasco Sanchez, canonigo; Velasco Perez, canonigo.

Estos sobredichos canonigos suso escriptos ovieron liçençia para la otra fiesta de Santa Maria de agosto.

Estos son los canonigos que fueron absentes a esta fiesta de Santa Maria de febrero et ovieron liçençia en la otra fiesta de Santa Maria de agosto que paso para ganar sus vistuarios, convien a saber:

(1era. columna) El dean don Gonçalo Rodriguez, canonigo.

(2da. columna) Joan Gonçalez, canonigo.

Estos son los canonigos que fueron absentes que non tenian liçençia ninguna et non andudieron la proçesion con capas de oro et de seda, segund que es uso et costunbre, et perdieron sus vistuarios por non andar en la dicha proçesion et convien a saber:

⁶⁸¹ Agregado en el margen izquierdo: *III dineros*.

(1era. columna) Don Pedro, cardenal de España, canonigo; don Ruy Bernal, canonigo; Ruy Gonçalez, canonigo; Joan Alfonso, canonigo.

(2da. columna) Don Alvar Gil, chantre, canonigo; Ferrand Martinez, doctor, canonigo; Pero Ferrandez, arçidiano de Olmedo, canonigo; Pero Oller, canonigo; Joan de Valençia, canonigo.//^{146r}

FEBRERO

637. [Préstamo de un rosario del cabildo]

Miercoles seys dias del dicho mes de febrero, año susodicho, estando en cabildo ordinario don Ferrand Garçia, arçidiano de Salamanca, tenientelugar de dean, et otras personas et canonigos et raçioneros et çetera, luego en el dicho cabildo los dichos señores arçidiano et canonigos et raçioneros dieron *enprestado*⁶⁸² a Lope Ferrandez, raçionero, un rosario escrito en pergamino de cuero. Et que se prestase del fasta dia de Pascua de la Resurreçion esta primera que vien et despues que lo de et torne al dicho cabildo, o çient doblas de oro por el. Et el dicho Lope Ferrandez asi lo resçibio del dicho cabildo, segund dicho es, et para esto dio consigo por fiadores et prinçipales pagadores Alfonso Gonçalez et a Per Yañez, raçioneros en la dicha iglesia, los quales se otorgaron por tales fiadores et çetera. Testigos: Alfonso Ferrandez et Martin Gonçalez et Diego Martinez, canonigos, et Ferrant Alvarez et Pero Ferrandez et Ferrand Alfonso, raçioneros.

638. [Licencia]

Iten este dicho dia en el dicho cabildo los dichos señores arçidiano et personas et canonigos et raçioneros dieron liçençia a Rodrigo de Davalos para que gane la meatud de los aniversarios. Testigos los dichos.

639. *Mandamiento*

Iten este dicho dia en el dicho cabildo mandaron los dichos señores arçidiano et lugar de dean (*sic*) et personas et canonigos et raçioneros mandaron a Velasco Sanchez, canonigo et mayordomo del dicho cabildo, que contase de oy dia en adelante a Marcos Ferrandez, raçionero, la raçion et aniversarios et todo lo otro que ha de ganar en la dicha iglesia. Et obligose el dicho Marcos Ferrandes, raçionero, de pagar todo lo que deviese a los beneficiados et capellanes de la dicha iglesia fasta postremero dia de abril primero que vien. Et

⁶⁸² Agregado entre líneas.

dio consigo por fiador, para todo esto que sobredicho es, a Martin Gonçalez, canonigo en la dicha iglesia, el qual se otorgo por tal fiador. Iten este dicho dia mandaron los dichos señores que qualquier beneficiado o capellan de la dicha iglesia que alguna cosa deviese al dicho Marcos Ferrandez, raçionero, que gelo pagasen fasta este dicho prazo. Testigos los dichos.

640. *Renta de Velasco Gomez de Villeruela de las viñas de Çaratan*

Este dicho dia et año susodicho estando en cabildo ordinario don Ferrand Garçia, arçidiano de Salamanca, tenientelugar de dean, et otras personas et canonigos et raçioneros, en la capilla de Sant Salvador que es en la claustra de la dicha iglesia, segund que lo han de uso et de costunbre, luego en el dicho cabildo saco en renta Velasco Gomez⁶⁸³ de Villeruela, fijo de (*blanco*), tres arançadas de viñas que son en termino del dicho lugar de Villeruela, a donde dizen a Çaratan, de que son linderos de la una parte viña de Alvar Perez Paz, el moço, fijo del doctor Pero de Paz, et de la otra parte Joan Ferrandez, alfayate. Et ha de dar cada año en renta por las dichas viñas treynta maravedis de moneda vieja o reales de prata, qual mas quesier el cabildo, et es el prazo a que ha de pagar estos dichos maravedis cada año, aqui en Salamanca en salvo en casa del mayordomo del cabildo, por dia de Sant Martin de novienbrijo cada año⁶⁸⁴. Et son las lavores que ha de fazer a las dichas viñas cada año: escavar et podar et cavar fasta dia de Sant Joan de junio primero que vien cada año, et non las faziendo fasta el dicho dia, que pierda el esquilmo et pague la renta et sea tendido al daño de las dichas viñas. Et tomo las dichas viñas a toda su aventura et piligro et caso fortuyto que acaesça, asi del çielo como de la tierra, et çetera, que non pueda dar descuento alguno, salvo verdadera paga. Et para esto asi tener et conplir et pagar et guardar dio consigo por fiador et prinçipal pagador, asi por renta como por reparaçion, segund costunbre del dicho cabildo, a Velasco Gomez, fijo de Maçias Martin, vezino del dicho lugar, el qual se otorgo por tal fiador et prinçipal pagador, et çetera. Testigos los sobredichos.

641. [Pitanzas]

(1era. columna) El arçidiano de Salamanca; Diego Martinez; Martin Gonçalez; Pero Rodriguez; Alfonso Martinez; Ferrant Alvarez; Alfonso Gonçalez; Joan Lorençio.

(2da. columna) El arçidiano de Medina; Alfonso Ferrandez; Pero Bernal; Velasco Sanchez; Pero Gonçalez; [Dòmin]go Lorençio; Ferrant Alfonso.

⁶⁸³ Agregado entre líneas sobre texto tachado ilegible.

⁶⁸⁴ Agregado en el margen izquierdo: *Pitança III maravedis*.

(entre columnas) Fueron XVI raçiones et partieron diez maravedis, dos dineros, de que copo a la raçion a seys dineros, de remaniente seys dineros.//^{146v}

642. *Mandamiento*

Iten este dicho dia en el dicho cabildo los dichos señores mandaron al arçidiano de Salamanca que pagase a⁶⁸⁵ Pero Gonçalez, raçionero en la dicha iglesia, todos los maravedis que le deve, so pena de raçion et aniversarios fasta terçer dia. Testigos los dichos.

643. *Mandamiento*

Lunes diez et ocho dias del dicho mes de febrero, en el dicho cabildo dio en descuento Velasco Sanchez, canonigo et mayordomo del cabildo, al arçidiano de Salamanca et a Ruy Gonçalez de Çisneros por mil et seysçientos maravedis de moneda vieja por la renta de Forfolera. Et luego el dicho arçidiano en el dicho cabildo, asi como vicario et lugarteniente de dean, puso sentençia de descomonion sobre si de los pagar fasta nueve dias primeros siguientes et p(*blanco*).

644. *Renta de Pero Ferrandez, fijo de Pero Ferrandez, clerigo de Sant Martin de la Praça, de las viñas de Valdonziel, las que dizen del forno*

Iten este dicho dia en el dicho cabildo estando y los dichos señores arçidiano, tenientelugar de dean, et otras personas et canonigos et racioneros, segund que lo han de uso et de costunbre et çetera, luego en el dicho cabildo saco en renta Pero Ferrandez, fijo de Pero Ferrandez, clerigo de Sant Martin de la Praça, la viña que fue de Sancha Gomez que es en termino de Valdonziel en que ha (*blanco*) arançadas de viñas, la que llaman del forno. Et ha de dar cada año en renta por ellas setenta maravedis de moneda vieja o de reales de prata, qual mas quesier el cabildo, et que los pague pague (*sic*) cada año por dia de Sant Martin de novienbre en casa del mayordomo que fuer del dicho cabildo⁶⁸⁶. Et son los lavores que ha de fazer a las dichas viñas cada año: escavar et podar et cavar fasta dia de Sant Joan de junio primero que vien cada año, et non los faziendo fasta el dicho prazo, que pierda el esquelmo et pague la renta et sea tenuto al daño de las dichas viñas. Et tomo las dichas viñas a toda su aventura et peligro et caso fortuyto que acaesça, asi del çielo como

⁶⁸⁵ Texto tachado: *Velasco Sanchez*.

⁶⁸⁶ Agregado en el margen izquierdo: *Pitança VII maravedis*. Agregado en el margen derecho: *LXX maravedis*.

de la tierra, que non pueda dar descuento alguno, salvo verdadera paga et çetera. Otrosi de fazer las valladares que pertenesçen a la dicha viña et segund los tovo fasta aqui. Et el dicho Pero Ferrandez asi se obligo a lo mantener et dexar al tienpo que por el vacaren en qualquier manera. Et para esto asi tener et conplir et pagar dio consigo por fiador et prinçipal pagador, asi por renta como por reparaçion, segund costunbre del cabildo, a (*blanco*).//^{147r}

645. Renta de las viñas de Morisco que tien Domingo Garçia de Cabrerizos, las que tenia el bachiller Martin Ferrandez, raçionero⁶⁸⁷

Iten este dicho dia en el dicho cabildo estando y los dichos señores arçidiano, lugarteniente de dean, et otras personas et canonigos et racioneros, segund que lo han de uso et de costunbre en la capilla de Sant Salvador, que es en la claustra de la dicha iglesia, Domingo Garçia de Cabrerizos saco en renta treze arañçadas de viñas que son en termino de Morisco, las quales solia tener Joan Ferrandez Cañamo et despues Martin Ferrandez, bachiller, raçionero en la dicha iglesia, las quales dichas viñas son estas que se siguen: el majuelo luen-go en que ha tres arañçadas de viñas; iten otras dos arañçadas et tres quartas son a la quadra, de que son linderos de la una parte viñas de Domingo Ferrandez de Sant Jullan et de la otra parte viñas que fueron de Benito Dominguez, maestro de las açeñas; et en otro lugar media arañçada, de que son linderos viñal que fue de Mari Abril et de la otra parte la carrera de Valmayor, que va a Cabrerizos et otra arañçada al bago et çinco quartas al sendero et luego, çerca desta, otra media arañçada, de que son linderos el sendero et de la otra parte viña que fue de Teresa Garçia. Et ha de dar cada año en renta por estas viñas çiento et veynte et seys maravedis de moneda vieja o reales de prata, qual mas quisier el cabildo, et que los pague cada año aqui en Salamanca, en salvo, en casa del mayordomo del cabildo por dia de Sant Martin de novienbri⁶⁸⁸. Et son las lavores que ha de fazer a las dichas viñas cada año: escavar et podar et cavar fasta dia de Sant Joan de junio primero que bien, et non las faziendo

⁶⁸⁷ Registro incompleto y tachado al final del folio 146v: *Iten este dicho dia en el dicho cabildo estando los dichos señores arçidiano, tenientelugar de dean, et otras personas et canonigos et racioneros, segund que lo han de uso et de costunbre, en el dicho cabildo et çetera, luego en el dicho cabildo dexo en renta Martin Ferrandez, bachiller et raçionero en la dicha iglesia, a Domingo Garçia, vezino de Cabrerizos, todas las viñas quel dicho Martin Ferrandez tenia a rendas del dicho cabildo, las quales dichas viñas son en termino de Morisco, por la quantia et con las condiçiones que las el dicho Martin Ferrandez tenia arrendadas del dicho cabildo. Et el dicho Domingo Garçia asi las rescibio et asi se obligo a las mantener et dexar al tienpo que por el vacaren en qualquier manera. Et (blanco).*

⁶⁸⁸ Agregado en el margen izquierdo: *Pitança XII maravedis medio*. Agregado en el margen derecho: *CXXVI maravedis*.

fasta el dicho día, que pierda el esquilmo et pague la renta et sea tenuto al daño de las dichas viñas. Et tomo las dichas viñas a toda su aventura et peligro et caso fortuyto que acaesça, asi del çielo como de la tierra, que non pueda dar descuento alguno, salvo verdadera paga, et si lo por si alegar que le non vala en (*sic*) nin le sea oydo nin resçibido en juyzio nin fuera del et asi se obligo a las mantener et dexar al tiempo que por el vacaren en qualquier manera. Et para esto asi tener et conplir et pagar, segund dicho es, dio consigo por fiador et prinçipal pagador, asi por renta como por reparaçion, segund costunbre del cabildo, a Joan Estevan, del dicho lugar de Cabrerizos, el qual se otorgo por tal fiador et prinçipal pagador et çetera. Testigos los dichos.

646. [Pitanza]

(1era. columna) El arçidiano de Salamanca; Diego Martinez; Martin Gonçalez; Pero Rodriguez; Alfonso Martinez; *Ferrand Alvarez*⁶⁸⁹; Alfonso Gonçalez; Joan⁶⁹⁰ Lorençio.

(2da. columna) Arçidiano de Medina; [Alfonso] Ferrandez; Pero Bernal; Velasco Sanchez; Ferrand Alfonso.

(entre columnas) Fueron XIII raçiones et partieron dieznueve maravedis medio, de que copo a la raçion a quatorze dineros, de enprestido un dinero.

647. *Residençia de Joan de Valençia*

Viernes veynte et dos dias del dicho mes de febrero año susodicho, estando en cabildo ordinario don Ferrand Garçia, arçidiano de Salamanca, tenientelugar de dean, en la capilla de Sant Salvador, et otras personas et canonigos et racioneros, segund que lo han de uso et de costunbre, luego en el dicho cabildo otorgaron la regidençia a Joan de Valençia, canonigo en la iglesia de Salamanca. Et luego el dicho Joan de Valençia fizo juramento segund forma de derecho de guardar los estatutos et costituciones de la dicha iglesia de Salamanca, et çetera. Testigos: Diego Martinez et Alfonso Ferrandez, canonigos, et Ferrand Alvarez et Ferrand Alfonso, raçioneros, et otros.//^{147v}

648. *Tercio de novienbri*

Montan las pitanças del terçio de novenbri a don Gonçalo Rodriguez, dean, con la dobleria, si las gano todas, nueve maravedis. IX maravedis.

Iten montan las pitanças del terçio de novenbri a la persona que las gano

⁶⁸⁹ Agregado en el margen izquierdo.

⁶⁹⁰ Texto tachado: *Domingo*.

todas, con la terçia parte mas, seys maravedis et siete dineros et medio. VI maravedis, VII dineros medio, III (obolos?).

Iten montan las pitaņas del dicho terçio al canonigo o raçionero que las gano todas, quatro maravedis et medio. IIII maravedis medio.

<Archidiaconus salamantinus> <Ferrandus scolasticus>

<Alfonsus Martini, canonicus>

649. *Mandamiento de las monjas*

[Vier]nes postremero dia del dicho mes de febrero, mandaron los dichos señores arçidiano, lugar (*sic*) de dean, et cabildo que diese el mayordomo del cabildo, por amor de Dios, a las monjas de Santa Clara çient maravedis. Et porque es verdat escrivio aqui el dicho dean su nonbre.

650. *Graçia*

Iten este dicho dia en el dicho cabildo et çetera, los dichos señores arçidiano et vicario et canonigos et raçioneros et çetera fezieron merçed et graçia a los capellanes de la dicha eglesia, que paguen el trigo que tienen tomado de la dicha eglesia a treze maravedis por cada fanega fasta (*blanco*).

MARÇO

651. *[D]escuentos*

Lunes tres dias del mes de março, estando en cabildo et çetera, luego en el dicho cabildo dio Velasco Sanchez, canonigo, en descuento a Ruy Gonçalez, canonigo, et Alfonso Gonçalez et a Ferrant Martinez, raçioneros, asi como fiadores del dicho Ruy Gonçalez, por tres mil et seteçientos et çinquenta maravedis por el prestamo de Paradinas. Testigos los dichos.//^{148r}

Iten este dicho dia en el dicho cabildo dio en descuento el dicho Velasco Sanchez, mayordomo del cabildo, al arçidiano de Salamanca por quatro mil et trezientos et quarenta maravedis por el prestamo de Halahejos. Testigos los dichos.

Iten este dicho dia en el dicho cabildo dio en descuento el dicho Velasco Sanchez, canonigo et mayordomo del cabildo, a Marcos Ferrandez et Alfonso Gonçalez, raçioneros, por el prestamo de Arçidiano por tres mil et treynta et tres maravedis et dos coronados. Testigos los dichos.

652. *Renta de Martin Sanchez, ome de Per Enriquez*

Lunes diez dias del dicho mes de março, estando ordinario (*sic*), don Fe-

rrend García, arçidiano de Salamanca, teniente lugar de dean, et otras personas et canonicos et racioneros, segund que lo han de uso et de costunbre en la claustra de la elesia catredal de Salamanca, luego en el dicho cabildo saco en renta por su vida *Martin Sanchez, ome de Per Enriquez, cavallero*⁶⁹¹, una viña que es a Sant Climente que le dexo en cabildo Arias Perez Mondalpuero, en la qual ha tres arançadas de viñas, que es camino de La Moral. Et ha de dar cada año en renta por ellas siete maravedis de moneda vieja o reales de prata, qual mas quisier el cabildo. Et tomo las dichas viñas a toda su aventura et peligro et çetera. Et son las labores que ha de fazer a las dichas viñas cada año: escavar et podar et cavar fasta dia de Sant Joan de junio, et non los faziendo fasta el dicho prazo, que pierda el esquelmo et pague la renta et sea tenuto al daño de las dichas viñas et çetera. Et dio consigo por fiador, asi por renta como por reparacion, segund costunbre del cabildo, a Domingo Alfonso, relojero, el qual se otorgo por tal fiador et çetera. Testigos los dichos⁶⁹².

653. *Graçia de Yacob, librero*⁶⁹³

Lunes veynte et quatro dias del dicho mes de março, los dichos señores arçidiano et cabildo fezieron graçia et merçed a Yacob, librero, que pague todas las rentas que tien del cabildo a los prazos de los legos, que son primero dia de julio et primero dia de novienbrijo et primero dia de março. Testigos los dichos.

ABRIL

654. *Mandamiento*⁶⁹⁴

*Miercoles nueve dias de abril, estando en*⁶⁹⁵ cabildo mandaron los dichos señores arçidiano, et çetera, que paguen Ruy Gonçalez de Çisneros, cano-

⁶⁹¹ Agregado entre líneas.

⁶⁹² Agregado en el margen izquierdo: *Pitança VII dineros*.

⁶⁹³ Texto tachado en el mismo folio: *Iten este dicho dia en el dicho cabildo, lunes veynte et quatro dias del dicho mes de março, los dichos señores arçidiano, lugar de dean (sic), et personas et canonicos et racioneros, fizieron merçed a Yacob, librero, que pague todas las rentas que tien del cabildo a los prazos de los legos, que son primero dia de julio et primero dia de novenbrijo et primero dia de março. Testigos los dichos*.

⁶⁹⁴ Texto tachado en el mismo folio: *Iten este dicho (sic) en el dicho cabildo mandaron los dichos señores arçidiano (sic) que paguen Ruy Gonçalez de Cisneros, canonigo, Alfonso Gonçalez, racionero, et Ferrand Martinez, dotor et racionero, al mayordomo fasta nueve dias, et el arçidiano de Salamanca et Marcos Ferrandez et Alfonso Gonçalez que paguen, so pena de racion et aniversarios. Et puso el dicho arçidiano aqui su nonbre*.

⁶⁹⁵ Agregado entre líneas sobre texto tachado: *Iten este dicho dia en el dicho*.

nigo, Alfonso Gonçalez et a Ferrand Martinez, dotor, raçioneros, al mayordomo fasta nueve dias primeros siguientes, et el arçidiano de Salamanca et Marcos Ferrandez et Alfonso Gonçalez, raçioneros, que paguen so pena de raçion et aniversarios fasta el dicho prazo. Et puso el dicho arçidiano aqui su nonbre.//^{148v}

655. *Graçia et postura de Mari Martin, muger de Joan Alfonso, canpanero*

Viernes honze dias del dicho mes de abril, estando en cabildo ordinario don Ferrant Garçia, arçidiano de Salamanca, teniente lugar de dean, et otras personas et canonigos et racioneros, segund que lo han de uso et de costunbre et çetera, luego en el dicho cabildo dio por fiadores Maria Martin, muger de Joan Alfonso, canpanero de la iglesia catredal de Salamanca, a Andres Ferrandez, clerigo de Borral, fijo de la dicha Maria Martin, et al dicho Joan Alfonso, su marido, por las casas quella tien arrendadas del dicho cabildo, las quales son al desafiadero. Et quitaronle quarenta maravedis viejos con condiçion que las de reparadas de quanto han mester desde oy dia fasta un año conplido et çetera. Et obligaronse todos los sobredichos de adobar las dichas (*sic*), segund dicho es, fasta el dicho prazo, so pena de las costas et daños et çetera. Testigos los dichos.

656. *Graçia de Per Oller, canonigo*

Iten este dicho dia en el dicho cabildo los dichos señores arçidiano, lugarteniente de dean et cabildo *mandaron*⁶⁹⁶ a Velasco Sanchez, canonigo et mayordomo del cabildo, que contase toda la raçion a Per Oller, canonigo en la dicha iglesia, asi como a prevellejado, por el prevellejo que tien del estudio de Aviñon. Testigos los dichos.

657. *Mandamiento de Alfonso Gonçalez*

Lunes catoreze dias del dicho mes de abril estando en cabildo et çetera, los dichos señores arçidiano et cabildo mandaron a Alfonso Gonçalez, raçionero, que visitase las posesiones de la iglesia todas, so pena de raçion et aniversarios, fasta postremero dia de agosto primero que bien. Et por quanto le ovieron dado los dichos señores otro termino para que visitase las dichas posesiones et dixo que fuera ocupado çerca de otros negoçios, dispensaron con el çerca de la pena, con tanto que si non visitare las dichas posesiones que fasta el dicho termino agora dado que non espere que le quiten la dicha pena et çetera. Testigos los dichos.

⁶⁹⁶ Agregado entre líneas.

658. Ordenança

Viernes diez et ocho dias del dicho mes, en cabildo los dichos señores arçidiano, et çetera, fezieron vicario a Diego Martinez, canonigo, fasta que veniese el arçidiano de Salamanca. Testigos los dichos.

659. Mandamiento

Lunes veynte et un dias del dicho mes de abril, los dichos señores arçidiano et (*sic*) mandaron a mi, Velasco Sanchez, mayordomo, que diese por amor de Dios a un ome diez maravedis. Iten a otra muger veynt maravedis por Dios, que va a Roma. Et porque es verdat escrivio aqui su nombre Diego Martinez, canonigo, lugarteniente de vicario, por quanto non estava aqui el arçidiano de Salamanca.

660. Mandamiento

Lunes veynte et ocho dias del dicho mes de abril, los dichos señores arçidiano et dean mandaron al mayordomo del cabildo que diese lo que fuese mester al procurador del cabildo para ler las cartas Alfonso Ferrandez, fiyo de Joan de Sordos. Testigos los dichos.

661. Mandamiento

Iten este dicho dia los dichos señores mandaron al mayordomo que diese çient maravedis al sochantre de la raçion del chantre por el serviçio que fizo, demas de lo que ha de aver. Testigos los dichos.//^{149r}

662. Mandamiento

Miercoles treynta dias del dicho mes de abril, en el dicho cabildo los dichos señores arçidiano et cabildo (*sic*) que de aqui adelante los mayordomos que fueren del cabildo que de lo que rinden las açeñas de Cabrerizos, que den cada dia dos dineros para pan et vino que se ofreça cada dia a la misa del alva. Et que de mas el dicho mayordomo del dicho cabildo otros dos dineros para çera para la dicha misa. Et estos quatro dineros que se den cada dia a la luminaria de la dicha iglesia. Testigos los dichos.

663. Mandamiento

Iten este dicho dia en el dicho cabildo los dichos señores arçidiano et cabildo mandaron al mayordomo del cabildo que de a la hermana de Ferrant Martinez de Alva para su enfermedat çinquenta maravedis, por amor de Dios. Testigos los dichos.

664. Mandamiento

Iten este dicho dia mandaron los dichos señores arçidiano et cabildo que feziere cuenta Marcos Ferrandes, raçionero, con Alfonso Gonçalez, raçionero, el uno con el otro et el otro con el otro fasta nueve dias, so pena de raçion et aniversarios. Et lo que alcançase el dicho Marcos Ferrandez al dicho Alfonso Gonçalez que gelo pagase fasta los dichos nueve dias, so la dicha pena. Testigos los dichos.

665. Mandamiento⁶⁹⁷

Iten este dicho dia en el dicho cabildo mandaron los dichos señores a Marcos Ferrandez, raçionero, [que] contentase a Martin Ferrandez de Burgos de trezientos maravedis corrientes que ha de aver de su salario el dicho Martin Ferrandez, por razon de la bogaçia, fasta nueve dias, so pena de raçion et aniversarios. Testigos los dichos.

666. Mandamiento

Viernes dos dias de mayo, di a Domingo Alfonso, relojero, diez maravedis en esta manera: para un estormento çinco maravedis, et para tres pregonos tres blancas, et para levar una carta arçidiano tres maravedis.

667. Mandamiento

Viernes nueve dias del dicho mes, mandaron dar el cabildo a Martin Gonçalez, canonigo, despensa para tres dias para yr arrendar las viñas de Villoruela et de Villoria, de las que fallase que non tenian renderos nin fiadores. Et dile veynt et quatro maravedis de moneda vieja en que montan quarenta et quatro maravedis de moneda corriente para tres dias. Testigos los dichos.

668. Renta. Gonçalo Ferrandez Mesonero

En Villeruela, doze dias de mayo año del Señor de mil et quatroçientos et quatro años, Martin Gonçales, canonigo en la iglesia catredal de la çiudad de Salamanca, arrendo por mandado del dean et cabildo de la dicha iglesia tres arañadas de viñas que son en termino del dicho lugar, a donde dizen al llano, a Gonçalo Ferrandez Mesonero, criado de Pero Vasquez de Coronado, por su vida del dicho Gonçalo Ferrandez. Et ha de dar cada año en renta por ellas sesenta maravedis desta moneda que se agora usa⁶⁹⁸. Et son las labores que ha

⁶⁹⁷ Texto tachado al comienzo del registro: *Iten este dicho dia mandaron a Marcos Ferrandez, raçionero, que* (sic).

⁶⁹⁸ Agregado en el margen izquierdo: *Pitança VI maravedis*.

de fazer a las dichas viñas: este año *en que*⁶⁹⁹ estamos que les faga el bien que poder et dende ade-//^{149v} lante que las escave et pode et cave cada año fasta dia de Sant Joan de junio. Et non faziendo estos dichos lavores a las dichas viñas cada año que pierda el esquelmo et pague la renta et sea tenuto al daño de las dichas viñas. Et para esto asi tener et conplir et pagar et guardar dio consigo por fiador et prinçipal pagador, asi por renta como por reparaçion, segund costumbre del cabildo, a (*blanco*), el qual se otorgo por tal fiador et çetera. Testigos (*blanco*).

669. *En Villeruela renta de Toribio Ferrandez, yugero de Alfonso Garçia, fijo de Domingo Ferrandez Cascalvo*⁷⁰⁰

Iten este dicho dia en el dicho lugar el dicho Martin Gonçalez, canonigo, arrendo por mandado del dean et cabildo de la iglesia catredal de la çiudad de Salamanca, quatro arañçadas de viñas que son en termino del dicho lugar de Villeruela, las dos arañçadas son al barrero et las otras dos arañçadas son carrera de la Enzina, a Toribio Ferrandez, yugero et mayordomo de Alfonso Garçia, fijo de Domingo Ferrandez Cascalvo, vezino del dicho lugar de Villeruela, et ha de dar cada año en renta por ellas quatro reales de prata⁷⁰¹. Et son las lavores que ha de fazer a las dichas viñas: este año en questamos que les faga el bien que podier et dende adelante, a las dos arañçadas que son carrera del Enzina, que las escave et pode et cave cada año, et a las otras dos arañçadas que dizen del barrero que las escave et pode et are los primeros quatro años cada año dos vezes. Et estos lavores susodichos que los faga a las dichas viñas fasta dia de Sant Joan de junio et non los faziendo fasta el dicho prazo, que pierda el esquelmo et pague la renta et sea tenuto al daño de las dichas viñas. Et para esto asi tener et conplir et pagar et guardar dio consygo por fiador et prinçipal pagador, asi por renta como por reparaçion, segund costumbre del cabildo, a Ferrand Martinez, fijo de Andres Perez, vezino del dicho lugar, el qual se otorgo por tal fiador et çetera.//^{150r}

670. [Gracia]

Lunes doze dias del dicho mes de mayo, los dichos señores dean et cabildo otorgaron la graçia de los sesenta dias Alvar Gil, chantre de Salamanca. Testigos: Alfonso Ferrandez et Diego Martinez, canonigo, et Ferrand Alvarez et Alfonso Gonçalez, raçioneros.

⁶⁹⁹ Agregado entre líneas.

⁷⁰⁰ Texto tachado: *Iten este dicho dia el dicho Martin Gonçalez, canonigo* (sic).

⁷⁰¹ Agregado en el margen izquierdo: *Pitança XII dineros*.

671. Regidència

Viernes diez et seys dias de mayo, acabo la regidència Alfonso Rodriguez, raçionero, et los dichos señores dean et cabildo mandaron contar la raçion al dicho Alfonso Rodriguez et çetera. Testigos los dichos.

672. Mandamiento

Lunes veynte et seys dias del dicho mes de mayo, estando en cabildo ordinario en la claustra, et çetera, dio Velasco Sanchez, canonigo et mayordomo del cabildo, en descuento a don Ferrand Garçia, arçidiano de Salamanca, por mil et seyçientos maravedis de moneda vieja, por razon de la renta de Forfolera del segundo terçio, que ha de pagar por dia de Sant Espiritus, et a Ruy Gonçalez de Çisneros, canonigo en la iglesia de Salamanca, tambien, asi como fiador del dicho arçidiano, et çetera. Testigos los dichos.

673. Mandamiento

Este dicho dia estando en el dicho cabildo ordinario en la claustra, et çetera, mandaron a Marcos Ferrandez que feziесе cuenta con el chantre et le pague fasta el martes primero que viene, so pena de raçion et aniversarios.

674. Mandamiento

Este dicho dia en el dicho cabildo, et çetera, dexo Arias Perez quatro arançadas et media de viñas que el tiene a Sant Clement a Per Yañez, bachiller.

675. Renta

Iten este dicho dia, estando en el dicho cabildo los sobredichos señores, saco en renta Alfonso Ferrandes, [ca]rpentero, la casa que es en la calle de Caldereros, de que son linderos casas del dicho Alfonso Ferrandes, carpentero, [et] de la otra parte casa de la frayria de Santa Marya, que tiene la frayria de Sant Spiritus, por quarenta et un maravedis de moneda vieja. Fiador: Martin Gonçalez, canonigo.

676. Renta

Iten este dicho dia Alfonso Ferrandez, calderero, saco las casas que solia tener Alfonso Ferrandez, carpentero, que son en la calle de Cabestreros, de que son linderos las casas de Diego Ferrandez, alfajeme, et casas de Joan Rodriguez de Carpillo et la dicha calle. Fiador: Joan Sanchez, notario.

677. Mandamiento

Iten este dicho dia estando en el dicho cabildo los dichos señores, et çetera, mandaron los dichos señores que pague Martin Gonçalez, canonigo, a

todos los beneficiados et capellanes fasta nueve dias primeros siguientes, so pena de raçon et aniversarios, todo lo que le alcançase de la mayordomia de Marcos Ferrandes.

678. *Renta*

Miercoles quatro dias de junio, estando en el dicho cabildo ordinario en la claustra, et çetera, dio por fiador, Gonçalo Ferrandes *de Alva de Tormes*⁷⁰², a Alfonso Garçia, vezino de Cantelpino, por las lavores et por setenta et çinco maravedis de moneda corriente⁷⁰³ de tres arançadas de viñas que estan en un pedaço que llaman del llano, que solia tener Velasco Ferrandez Pelado, de que son linderos Aman, judio, et viña de Alfonso Gonçalez, fijo de Alfonso Gomez; el qual se otorgo por tal fiador et prinçipal pagador, ansy por renta como por reparaçion de la dicha viña. Et son las lavores que ha de fazer: escavar et cavar et podar cada año, salvo este año que ha de fazer el bien que pudiere, por quanto la tomo en tienpo que non se podia fazer las dichas lavores. Et por qualquier de estos lavores que non faga, que pierda el esquelmo et pague la renta et sea tenuto al daño.//^{150v}

679. *Quita*

Iten este dicho dia estando en el dicho cabildo dexaron Rodrigo Arias et Joan Arias, su fiio, todas las heredades que tenian del cabildo, et son estas que se siguen: primeramente una tierra que es al Postigo de la Reyna et los quiñones del Orvada. Et fezieronles graçia que paguen los quatroçientos et quarenta et quatro maravedis viejos que avian de pagar de moneda vieja, que los paguen de moneda blanca.

680. [Mandamientos]

Viernes treze dias de junio, estando en el dicho cabildo los dichos señores, et çetera, mandaron los dichos señores que diese despensa para tres dias a Martin Gonçalez, canonigo, para que vaya a Alva a demandar los maravedis que deve Joan de Ribera. Et dyle veynte et quatro maravedis de moneda vieja.

Iten este dicho (*sic*) en el dicho cabildo los dichos señores mandaron dar a Joan Gonçales, canonigo, çient maravedis para que troxiese una carta de la chançelleria.

⁷⁰² Agregado entre líneas.

⁷⁰³ Agregado en el margen izquierdo: *Pitança VII maravedis, V dineros corrientes.*

681. Renta

Lunes veynte et ocho dias de junio año del Nasçimiento del Nuestro Salvador Ihesuchristo de mil et quatroçientos et quatro años, el arçidiano de Salamanca, tenientelogar del dean, et personas et beneficiados ayuntados en su cabildo remataron las casas del pozo con la que jamilla, linderos casas de Joan Gonçalez de Çamora, por treynta reales de plata de peso, los quales se obligo de dar cada año a los terçios de los legos, començando de julio para sienpre, para toda su vida, a Yuda Auberresque, fio de Yacob Aberresque; las quales tomo el dicho don Yuda por bien reparadas a todo caso, salvo de fuego, non se partiendo de las lavores que primero era obligado a fazer por un instrumento signado de Ferrand Alvarez, notario, que sy alguna ovier de fazer, que se obliga de lo fazer. Et dio por fiadores a doña Bienvenida, su madre, et a doña Masalto, fia de don Çaçamon, su muger, dandole el (liçençia?) primero, et çetera, los quales se obligaron in solidum para cunplir et pagar lo sobredicho, renunciando las leyes del Beliano, et çetera. Otorgarongelas, partieronse de todos los pleitos et contiendas que contra el avian sobre las dichas casas, et çetera. Testigos: Sancho Garçia, pelitero, et Gonçalo Gonçalez, portero, et Joan Martinez de Villatoro, escrivano del chantre.

682. [Ordenanza]

Miercoles *treyn*⁷⁰⁴ dias de junio, estando los dichos señores en el dicho cabildo, et çetera, mandaron los dichos señores que quando algunt beneficiado fuer al algunt lugar por mandado del cabildo et le dieren despensa para quatro o çinco dias o ocho, et sy venier antes del termino, que torne el dinero que de mas levaren, et non lieven synon por el tienpo que alla estudieren.

683. Mandamientos

Este [dic]ho dia los dichos señores en el dicho cabildo, et çetera, mandaron a Alfonso Gonçalez, raçionero, que troxiese deslindada la heredad de Arguixo et de Morales fasta ocho dias primeros, so pena de raçion et aniversarios.

684. [Licencia]

Iten este dicho dia miercoles en el dicho cabildo los dichos señores dieron liçençia al bachiller Per Yañez, que aunque non labre la viña quel dexo Mondaelpuero este año, por quanto la tomo tarde, pero que cubra las çepas.

⁷⁰⁴ Agregado entre líneas sobre texto tachado: *diez et ocho*.

685. [Ordenanza]

Iten este dicho dia los dichos señores ordenaron que quando se feziere alguna proçesion quel portero que llame a todos, so pena de raçion et de aniversarios.

686. [Pitanzas]

(1era. columna) El arçidiando de Salamanca; *el chantrre*⁷⁰⁵; Diego Martinez; Martin Gonçalez; Pero Rodriguez; Alfonso Martinez; Ferrand Alvarez; Alfonso Gonçalez; Joan Lorençio; Garçia Diez.

(2da. columna) El arçidiano de Medina; el maestrescuela; Alfonso Ferrandez; Pero Bernal; Velasco Sanchez; Joan Alfonso; Pero Gonçalez; Domingo Lorençio; Marcos Ferrandez; Martin Ferrandez; Ferrand Alfonso.

(entre columnas) Fueron vinte et tres raçiones et partieron siete maravedis et nueve dineros de moneda vieja, de que copo a la raçion a tres dineros, de remaniente un maravedi. Corrientes: iten partieron siete maravedis et medio corrientes, de que copo a la raçion a tres dineros, de remaniente seys dineros.//^{151r}

687. *Renta de las casas cabe el forno de Sant Millan*

Este dicho dia en el dicho cabildo dexo Pero Garçia, criado del arçidiano de Ledesma, unas casas quel tenia arrendadas del dicho cabildo, las quales dichas casas son cabo el forno que dizen de Sant Millan et de la otra parte la carneçeria que solia ser de los judios. Et luego los dichos señores dean et cabildo echaron las dichas casas en cabildo et sacolas Alfonso Ferrandez, criado del arçidiano susodicho, en çinquenta et un maravedis de moneda vieja o de reales de prata, qual mas quesier el cabildo, et que los pague el dia que se fezier el aniversario de las dichas casas. Et tomo las dichas casas por bien reparadas et asi se obligo a las mantener et dexar al tiempo que por el vacaren en qualquier manera. Et tomolas a toda su aventura et peligro, et çetera, salvo a fuego que non (*sic*). Et para esto asi tener et conplir et pagar et guardar dio consigo por fiador et prencipal pagador, asi por renta como por reparaçion, a Joan Dominguez, potalgero, el qual se otorgo por tal fiador et çetera. Testigos: Ferrand Alvarez et Joan Ordoñez et Lope Ferrandez, raçioneros, et Diego Martinez et Martin Gonçalez, canonigos.

⁷⁰⁵ Agregado en el margen izquierdo.

688. Trigo

Monto el trigo deste año de las pitaņas deste libro del cabildo a la persona que lo gano todo, seys çelemines et un (cozuelo?). VI celemines, I (cozuelo?).

Iten monto el trigo deste dicho libro al canonigo o raçionero que lo gano todo, quatro çelemines et medio. IIII çelemines medio.//^{151v} (*blanco*)//^{152r}

689. Mandamiento

Martes nueve dias de julio, mandaron el dean et cabildo a Velasco Sanchez, canonigo mayordomo de los sobredichos, que diese a Joan Alfonso, canonigo, quinientos maravedis et que los echase en despensa. Et que viesse el dicho mayordomo sy ganase el dicho Joan Alfonso, afueras de los sesenta dias de graçia quel dicho Joan Alfonso tiene, sy en los otros dos meses deste terço de julio de julio (*sic*) ganase los dichos quinientos maravedis, synon que tornase el dicho Joan Alfonso lo que menos cabase de ganar en los dichos dos meses de los dichos quinientos maravedis, en tal manera que non ay mas de quanto montare en los dichos dos meses la raçion. <*Decanus*>

690. Renta de las viñas mal labradas

Viernes treze dias del dicho mes de julio, año susodicho, echaron en cabildo las viñas mal labradas, estando en cabildo ordinario en la claustra de la iglesia catredal de la dicha çiudad, segund que lo han de uso et de costunbre, don Alfonso Azero, arçidiano de Medina, vicario por don Gonçalo Rodriguez, dean de la dicha iglesia, et otras personas et canonigos et racioneros, segund que lo han de uso et de costunbre, saco en renta don Ferrand Garçia, arçidiano de Salamanca, las viñas mal labradas por seysçientos et ochenta maravedis. Testigos: Per Yañez et Marcos Ferrandez, raçioneros, et Ferrand Alvarez, notario. Et despues desto, lunes diez et seys dias del dicho mes de julio, dexo el dicho arçidiano las dichas viñas mal labradas, segund que las el tenia, Alfonso Gonçalez, raçionero. Et luego el dicho Alfonso Gonçalez dio por fiador a Guillen Bonal, raçionero, el qual se otorgo por tal fiador. Et obligaronse los sobredichos, a voz de uno, de dar et pagar estos otros dichos seysçientos et ochenta maravedis por dia de Navidat primera que vien. Testigos: Alfonso Martinez, canonigo, et Juan Lorençio et Ferrand Alvarez, raçioneros, et Fernand Alfonso, notario.

(1era. columna) El arçidiano de Salamanca; *el chantre*⁷⁰⁶; Diego Martinez; Martin Gonçalez; Pero Rodriguez; Alfonso Martinez; Diego Lopez; Per

⁷⁰⁶ Texto tachado.

Alvarez; Velasco Perez; Ferrand Sanchez; Pero Ferrandez; Ferrand Alvarez; Alfonso Gonçalez; Per Yañez; Juan Lorençio; *Ferrand Martinez, dotor*⁷⁰⁷.

(2da. columna) El dean; el arçidiano de Medina; *el arçidiano de Ledesma*⁷⁰⁸; el maestrescuela; Alfonso Ferrandez; Ruy Gonçalez; *Ferrand Alfonso*⁷⁰⁹; Pero Bernal; Rodrigo de Davalos; Velasco Sanchez; Juan Gonçalez; Juan Alfonso; Pero Gonçalez; Domingo Lorençio; Juan Ordoñez; Marcos Ferrandez; *Lope Ferrandez*⁷¹⁰; Ruy Gonçalez; Gellen Bonal; Anton Ruyz; Martin Ferrandez; Ferrand Alfonso.//^{152v}

JULIO

691. *Ferrand Sanchez, raçionero. Renta de la media arançada*

Viernes treze dias del dicho mes de julio, año susodicho, estando en cabildo ordinario en la claustra de la eglesia catredal de la çiudad de Salamanca, segund que lo han de uso et de costunbre, don Alfonso Azero, arçidiano de Medina, vicario por don Gonçalo Rodriguez, dean de la dicha eglesia, et otras personas et canonigos et raçioneros saco en renta Ferrant Sanchez, raçionero, fijo de Juan Sanchez de Sevilla, media arançada de viña que es a Valdeperdizes, que vaco por muerte de Martin Miguel, pellitero, por diez et seys maravedis de moneda vieja o de reales de prata, qual mas quesier el cabildo, et que los pague por dia de Sant Martyn de novienbriro cada año⁷¹¹. Et son los lavores que ha de fazer a la dicha viña cada año: escavar et podar et cavar fasta dia de Sant Juan de junio, et non los faziendo fasta el dicho dia, que pierda el esquelmo et pague la renta et sea tenuto al daño. Et tomo la dicha viña a toda su aventura et peligro et caso fortuyto que acaesça, asi del çielo como de la tierra, que non aya y descuento alguno. Otorgarongela en cabildo, dia et mes et año susodicho que Velasco Sanchez, canonigo, fue mayordomo del dicho cabildo. Testigos: Marcos Ferrandez et Alfonso Gonçalez et Ferrand Alvarez, raçioneros, et Fernand Alfonso, notario.

692. *Renta de Per Al[varez], fijo de [Gomez?] (roto), de la tierra de Azurgen*

Lunes diez et seys dias del dicho mes de julio, año susodicho, estando en cabildo ordinario en la claustra de la eglesia catredal de la çiudad de Salamanca,

⁷⁰⁷ Texto tachado.

⁷⁰⁸ Texto tachado.

⁷⁰⁹ Texto tachado.

⁷¹⁰ Agregado en el margen izquierdo.

⁷¹¹ Agregado en el margen izquierdo: *Pitança XVI dineros*. Agregado en el margen derecho: *XVI maravedis*.

segund que lo han de uso et de costunbre, don Alfonso Azero, arçidiano de Medina, vicario por don Gonçalo Rodriguez, dean en la dicha elesia, et otras personas et canonigos et racioneros, segund que lo han de uso et de costunbre, dexo en el dicho cabildo Alfonso Rodriguez, fijo del thesorero de Avila, una tierra que es a las piçarras de Azurgen a Per Alvarez, canonigo en la dicha elesia, por çient maravedis de la moneda que corrier al tienpo de las pagas, segund que la el dicho Alfonso Rodriguez tenia arrendada del dicho cabildo⁷¹². Et el dicho Per Alvarez, canonigo, asi la resçibio et fizo juramento, [e] dicho Per Alvarez, de se non llamar a engaño nin a menor de hedat. Et tomola a toda su aventura et peligro et caso fortuyto que acaesça, asi del çielo como de la tierra, et çetera, que non aya y descuento alguno, salvo verdadera paga. Et dio consigo por fiador et prinçipal pagador a Ferrand Alfonso, raçionero en la dicha elesia, el qual se otorgo por tal fiador. Testigos: Alfonso Martinez et Diego Martinez, canonigos, et Alfonso Gonçalez, raçionero, et otros.

(1era. columna) El arçidiano de Salamanca; Diego Martinez; Martin Gonçalez; Pero Rodriguez; Alfonso Martinez; Ferrant Alvarez; Juan Lorençio.

(2da. columna) El dean; el ar[çidia]no de Medina; el maestrescuola; Alfonso Ferrandez; Pero Bernal; Velasco Sanchez; Pero Gonçalez; Domingo Lorençio; Ferrant Alfonso.

(entre columnas) Fueron XVIII raçiones et media et partieron treze maravedis corrientes, de que copo a la raçion a siete dineros, de remaniente tres (obolos?).

693. *Mandamiento*

Viernes veynte et siete dias del dicho mes de julio, año susodicho, estando en cabildo ordinario en la claustra de la elesia catredal de la çudat de Salamanca, segund que lo han de uso et de costunbre, don Alfonso Azero, arçidiano de Medina, vicario por don Gonçalo Rodriguez, dean de la dicha elesia, et otras personas et canonigos et racioneros, segund que lo han de uso et de costunbre, dieron por repartidores del serviçio del Papa al arçidiano don Ferrand Garçia et Alfonso Ferrandez et Alfonso Martinez, canonigos en la dicha elesia, et a Pero Gonçalez.

694. *[Termino] que fizo el [cabildo] a Pero Rodriguez, cavallero*

Este dia sobredicho, estando en cabildo ordinario en la claustra de la elesia catredal de la çudat de Salamanca don Alfonso Azero, arçidiano de

⁷¹² Agregado en el margen izquierdo: *Pitança X maravedis.*

Medina, vicario por don Gonçalo Rodriguez, dean de la dicha iglesia, et otras personas et canonicos et raçioneros, segund que lo han de uso et de costunbre, dieron termino a Pero Rodriguez, cavallero, para que pague el ençenso de la bodega de la calle de Juan del Rey cada año, por Navidat la metad et la otra metad por Pascua de la Resurreçion. Testigos: Martin Gonçalez et Diego Martinez, canonicos, et Ferrand Alvarez, raçionero.

695. [Man]damiento

Iten este dicho dia mandaron los dichos señores arçidiano et canonicos et raçioneros que todos los beneficiados de la dicha iglesia que diesen copia de todos los prestamos que tienen a los repartidores, so pena de raçion et aniversarios. Testigos: Alfonso Gonçalez, raçionero, et Martin Gonçalez, canonigo, et Ferrand Alvarez et Lope Ferrandez, raçioneros.//^{153r}

696. [Clemente VII ordena reservar para su cámara cualquier renta eclesiástica vacante]

Clemens episcopus, servus servorum Dei, dilecto filio Iohan Bondroville, licenciato in legibus, apostolice sedis nuncio, salutem et apostolicam benedictionem. Dudum in nostri apostolatus primordiis ex certis rationabilibus causis ad id nos moventibus et etiam ad instar felicis recordationis Gregorii pape XI, predecessoris n[ostri], fr[atris] u[ostri], redditus et proventus obventiones et iura ad mensas archiepiscopales, episcopales, abbatiales et prioratus conventuales quorumcumque archiepiscoporum, episcoporum necnon abbatum et priorum huiusmodi habentium bona sive redditus et proventus a conventibus suis distincta in quibus colector existis consistentium ac etiam dignitatum, personatum, officiorum administrationem prebendarum et aliorum quorumcumque beneficiorum ecclesiasticorum, tam secularem quam regularem, cum cura vel sine cura, qualiacumque forent et quocumque nomine nuncupentur, in eisdem partibus consistentium que apud sedem apostolicam quomodocumque tunc vacabant vel vacabunt, tempore vacation[is] huiusmodi essent reservata quicquid fructus, redditus et proventus obventiones et iura huiusmodi ex ecclesiis, monasteriis, prioratibus, dignitatibus, personatibus, officii[s] administrationibus prebendis et aliis beneficiis ecclesiasticis sic reservatis vacantia obvenirent vel ipsorum vacatione durante obvenirent in antea, etiam si forsitan per alios percepti essent seu huiusmodi vacatione durante percipi contingeret dispositioni et ordinationi nostre usque ad nostrum beneplacitum duximus reservanda, non obstantibus quibuscumque litteris seu privilegiis apostolicis vel aliis, necnon statutis et consuetudinibus ecclesiarum, monasteriorum et ordinum quorumcumque contrariis, juramento [confirmacione] [apostolica] vel quacumque firmitate (vel?) (roto) de[scern]entes

ex tunc irr[itum et i]nane si secus super hiis a quoquam quavis auctoritate scien[ter v]el igno[ra]nter [cont]ingeret attem[pta]ri. Nos ig[itur], circumspectio[ne] (*roto*) [ci]rcumspectioni tue, per [aposto]lica [scr]ipta comittimus et man[damus] qu[od] per te vel alium seu alios probos viros, fide et facultatibus ydoneos, fr[u]ctus, r[edd]itus et proventus obventiones et iura ex ecclesiis, monasteriis et prioratibus (*roto*) [dis?]tincta habentibus ac dignitatibus, personatibus, officiis administrationibus pre[bendis] et aliis beneficiis ecclesiasticis sic reservatis, que quamdiu duraverit (*roto*) et durabit obvenerit et obvenerit quecumque, quocumque, qualiacumque [fuerint et] in quibuscumque rebus consistant et per quascumque teneantur seu debea[ntur] personas? de] et super quibus, si necesse fuerit, simpliciter et de plano a[c s]ine stre[pitu et figura?] iudicii te informes debitis, tamen ecclesiarum et monasteriorum, prioratum (*roto*) personatum, officiorum administrationum prebendarum et aliorum b[ene]ficiarum huiusmodi (*roto*) vacatione supportatis oneribus, auctoritate nostra et apostolice camere nomine petere, exigere et recipere cum integritate et de receptis quietare illaque seu de pecuniis debitis ex eis fideliter conservare et quamprimum comode et sine periculo poteris ad cameram nostram mittere non postponas. Contradictores quoscumque et rebelles cuiuscumque status, gradus, ordinis, [con]ditionis vel praeminentie fuerint, //^{153v} etiam si pontificali vel alia qualibet ecclesiastica vel mundana praefulgeant dignitate, quandoque et quotienscumque expedierit, auctoritate nostra per censuram ecclesiasticam et penas alias de quibus tibi secundum eorum rebellionem videbitur, appellatione postposita conpescendo, invocato ad hoc, si opus fuerit, auxilio brach[ii s]ecularis, non obstantibus tam felicitis recordationis Bonifacii pape VIII^{um} predecessoris nostri, qua cavetur ne quis extra suam civitatem et diocesim, nisi ex certis exceptis casibus et in illis ultra unam dietam a fine sue diocesis, ad iudicium evocetur seu ne iudices a sede apostolica deputati extra civitatem et diocesim in quibus deputati fuerint contra quoscumque procedere seu alii vel aliis vices suas committere, nec aliquos ultra unam dietam a fine diocesis eorundem trahere praesumant et de duabus dietis in concilio generali et etiam de personis ultra certum numerum ad iudicium non vocandis, quam aliis constitutionibus apostolicis contrariis quibuscumque, seu [si] aliquibus comuniter vel divisim a prefata sede indultum exsistat quod interdicti, susp[endi] vel exco[munica]ri non possint aut extra vel ultra certa loca ad iudicium evo[ca]ri non possint per li[tteras] apostolicas non facientes plenam et expressam ac de verbo ad verbum de indulto huiusmodi et eorum personis et locis, ordinibus et nominibus propriis mentionem et [qual]ibet alia dicte sedis indulgentia generali vel speciali cuiuscumque tenoris exi[st]at per quam presentibus non expressam vel totaliter non insertam tue jurisdictionis explicatio valeat quomodolibet inpediri et de qua cuiusque toto tenore de verbo ad verbum [in] nostris l[itte]ris habenda sit mentio specialis. Volumus

et auctoritate apostolica tibi in vir[tute?] (*roto*) districtae prae[cipie]ndo mandamus quod de omnibus et s[inguli]s fructibus, r[edd]itibus, proven[ti]bus, iuribus et conventionibus supradictis aut vero (*ilegible*) seu (*roto*) [scri]pta? publica vel tuo s[igillo?] sigillata (*roto*) predictam (*ilegible*) s[crip]turas si (*roto*) diligens te habe[as] quod (*roto*) [indul]gentia nec de exactione inde[bit] a valeas reprehendi. Datum Avinioni, VII (*roto*) octobris pontificatus nostri anno VIII.

(*roto*) quinta mensis marcii anno domini millesimo CCCLXXXVIII, Martinus Sa[ncii], canonicus Salamantinus], vicarius generalis, et çetera, a petition et requerimiento de don Alfonso [Azero, arçe]diano de Medina, vicario tenientelogar de dean, por s[y et] en nombre [del dicho cabildo] dio li[çençia?] et autoridat a mi, Ferrant Sanchez, canonigo et notario apostolico, para sacar un transcripto o dos [o m]as, et çetera. Testigos: Thoribio Sanchez et Alfonso Fernandi, canonigos, necnon Alfonso Martini et Gundisalvo Martini, portionariis in dicta ecclesia salamantina.//^{154r}

697. [Clemente VII manda exigir para su cámara la mitad de las rentas del primer año de cualquier prebenda eclesiástica otorgada tras su reserva]

Clemens episcopus, servus servorum Dei, dilecto filio Iohan Bendroville, licenciato in legibus, apostolice sedis nuncio, salutem et apostolicam benedictionem. Dudum neccessitatum multiplicum onera quibus camera nostra [move]ntur prout ad huc premitur ultra virtutes? et eius caritatem fruc[tis] nequaquam sufficiant? diligenti meditationi pensantes vias et modos licitos et honest[os] (*roto*) per quos eidem camere super hiis aliqua[ntus?] considetur (*roto*) super hoc deliberatione matur[a m]edietatem fructum redictum et proventum primi anni (*roto*) et singulorum beneficiorum ecclesiasticorum, [cum] cura et sine cura, secularum et regularum, exceptorum et [non] exceptorum, in omnibus partibus mundi consistentium ecclesia si abade prioratus, dignitates, personatus, administrationis vel officia canonicatus et prebende ac praestimonia seu prestimoniales portiones existerent de quibus nos provideremus vel specialiter providere mandarem ex speciali vel generali nostra vel predictorum nostrorum romani pontificum reservatione vel alias tunc vacantium vel cum vacarent quovis modo et eorum eciam que ex carta permutationis per nos seu auctoritate nostra faciendarum de illis vacantie contingerit et qu[am] nos seu litterarum nostrarum vigore alieni vel aliquibus ut in illis securius remanere vale[at] (*roto*) contingeret seu qualitercumque per modum confirmationis vel alius? ius per nostras li[tteras] (*roto*) et que vigore quibuscumque? unionum de illis quibus ius ecclesiasticis (*roto*) vel me[tro]poli[ta]ni ac cathedralibus vel aliis seu monasteriis dignitatibus, personatibus, offi[cios] (*roto*)

[benefi]ciis aut [qu]icumque loco vel religioni factarum actenus et faciendarum in antea cum *(roto)* [ve]l decess[erint eo]rum qui beneficia huiusmodi unita otinebant et obtinerent in post[ea] *(roto)* [ecc]lesiis, mo[na]steriis, dignitatibus, personatibus, officiis, prebendis, beneficiis aut loco vel *(roto)* nec non etiam huiusmodi beneficiorum que expectantes auctoritate *(roto)* forma concessarum dum vacarent acceptarent et etiam de quibus sibi *(roto)* [beneficio]rum ad que qui presentarentur eligerentur seu *(roto)* [ve]l metropolitani sive per dioces[anos?] *(roto)* percipiendam modos infraescriptos per *(roto)* beneficiatum nostrum in ipso nostri *(roto)* non obstantibus quibuscumque statutis et consuetud[ini]bus *(roto)* [mo]nasterio[rum vel?] locorum in quibus huiusmodi abacie, dignitates, personatus, administrationis, pri[oratus?] *(roto)* [of]ficia et beneficia forent contrariis iuramento confirmatione apostolica vel quacumque firmitate *(roto)* si fructus, redditus et proventus huiusmodi primi anni ex privilegiis dicte si *(roto)* de iure, consuetudine seu statuto alicui vel aliquibus deberentur seu si *(roto)* monasteriorum seu locorum quorumlibet per quoscumque conces[sa] forent seu? *(roto)* [con]cessi contingeret medio tempore concedi seu etiam deputari? ut sy *(roto)* usus alios? convertendo ac volumus quod si idem beneficium vis vel pl[ur]es in *(roto)* [va?]cari non nisi semel fructus, redditus et proventus iuxta taxationem deci[me] recipen[dam] *(roto)* summa pro qua unumquodque beneficiorum ipsorum in ipsius decime solutione taxantur came[re] *(roto)* perciperet obtinentibus illa totali residuo huiusmodi fructum, redditum et proventum ex quo incumbentia eis suportare temnentur onera remanente nisi forte dicta camera residuo malet percipere et habere ac obtinentibus beneficia huiusmodi ad suportandum eorum onera et ad sustentationem h[abe]ndam summa pro qua beneficia ipsa taxantur remanere super quo eadem camere vel deputatis⁷¹³//^{154v} ab ea recipiend[is] *(roto)* taxam vel residuum predictum relinquimus optionem eorum autem beneficiorum que taxata huiusmodi ad decimam non existerent fru[ctum, r]editum et proventum medietatem ad praefactam cameram, aliam vero medietatem ad obtinen[dam] *(roto)* pertinere. Ita tamen quod obtinentes de remanente eis medietate huiusmodi incunbe[ntiam] eis suportare omnia tenerentur q[uod?] a]pplicationes et reservationes huiusmodi ad vicarias et ca[pell]anias ut plurimum a decedentib[us secu]ndum morem dictarum ecclesiarum institutas ad misas pro ipsis decedentibus celebrandas certa? *(roto)* redivitibus presbiteris milia? celebrantibus vel alias, ut diurnis et noturnis canonicis horis in ecclesiis intersint eisdem volumus extendi. Illi vero quibus fructus, redditus a primi anni huiusmodi de iure, privilegio, consuetudine vel statuto deberentur anno sequenti eos perciperent *(roto)* anno essent, sy non obstant

⁷¹³ Agregado en el margen inferior: *Petrus Ferrandi, portionarius salaman[tinus], scripsit.*

reservatio et aplicatio nostre huiusmodi percepturi (*roto*) quod fructus, redditus et proventus prioratum, dignitatum, personatum, administracionum officiorum (*roto*) [pra]ebendarum et aliorum beneficiorum huiusmodi, qui tam ex nostra quam felic[em re]cordatio[nem Clementi]s sexte et Inocencii sexti ac aliorum romani pontifices predecessorum nostrorum, (*roto*) camere praefacte deberentur ab eis per quos deberentur integra[lit]er (*roto*) tue per apostolica scripta committimus et mandamus quatenus per t[er]t[er]ium vel ali[um] (*roto*) et singulos huiusmodi fructus, redditus et proventus reservados [et app]licatos? (*roto*) iuxta huiusmodi nostre reservationis et aplicationis tenorem in (*roto*) manus? deputatus petere, exigere et recipere cum integritate stud[ere] p[ro]cure[tis] (*roto*) [Contradictor]es quoslibet et rebeles auctoritate nostra per censuram ecclesiasticam (*roto*) sy opus fuerit axilium (*sic*) brac[hii] secularis (*roto*) [seu si ali]quibus communiter vel divisim a [prefata sede indultum exsistat quod interdicti, suspendi vel exco]municari non possint per li[tter]as apostolicas non facientes] plen[am et expressam] ac de verbo ad verbum de indulto huius[modi] (*roto*) libertandi et absolvendi per te vel alium seu alios plene et libere (*roto*) et sine (*roto*) a quibus praemissa receperis de hiis dum taxat que ex inde ab eis [reci]pere te (*roto*) tenore praesentium concedimus facultatem. Datum Avinioni, VII kalendas oct[obris] pont[ificatis] nostri ann]o nono. Petrus Fernandi, portionarius Salamantinus.

(*roto*) quinta [men]sis marcii anno domini CCCLXXXVIII, Martinus Sancii, canonicus Salamant[inus, vicarius] generalis pro reverendo domino fratre Iohanes, episcopo salamantino, notario, dadas liçençia et auctoridat (*ilegible*) Ferrando Sancii, canonigo et notario apostolico, ad extrahendi trascriptio et trascripta dicte littere et cetera, ad petitionem Alfonsi Azeri, archidiaconum metinense, vicario dicti capituli, habentem locum decanii, pro se et nomine dicti capituli. Testibus: Toribio Sancii et Alfonso Fernandi, canonicis, necnon Alfonso Martini et Gondisalvo Martini, portionariis in dicta ecclesia salamantina.//^{155r} (*blanco*)//^{155v} (*blanco*)//^{156r}

698. [Solicitud del procurador del cabildo para que manden sellar la carta de la reina]

Gil Ferrandez, alcalde por nuestra señora la reyna en la su corte, yo (Gyllen?) (*roto*), en nonbre del dean e cabildo de la egleſia cathedral de la çiudad de [Sa]lamanca, cuyo procurador so, segunt que les fago fe (con) esta carta de [pro]curaçion signada de escrivano publico, paresco ante (*vos?*)⁷¹⁴ en el pleito que es entre los dichos dean e cabildo, de la una parte, e los dichos Fer-

⁷¹⁴ Agregado entre lineas.

nan Gonçalez por si e en nonbre de Juana (Sanchez?), su madre, e de Alvar Gonçalez e Arias Perez, sus hermanos, de la otra, sobre la posesion del lugar de Arguixo. Et digo en el dicho nonbre que pues (soy) parte, que me mandedes sellar (la) carta de la dicha señora reyna, librada por vos e por Alfonso (Sanchez?), escrivano *de la dicha reyna*⁷¹⁵, por vuestro mandado, en la qual vos pronunçiastes que non avia suplicaçion de la sentençia que los oydores de la Audiencia de nuestro señor el rey dieron en este pleito por la mi parte e que mandavades a los alcaldes de la dicha çiudad de Salamanca que la cunpliesen e guardasen e fiziesen conprir e guardar en todo, segund se en ella contien. Et [que] costringades e apremiedes al dicho Fernant Gonçalez, por sy e en nonbre de las dichas sus partes, que me pague luego las costas e rebeldias en que cayo⁷¹⁶, pues esta presente delante vos, et sinon protesto de me querellar de vos a la dicha señora reyna o a quien devier de derecho e de aver e cobrar de vos e de vuestros bienes todas las costas e daños que por esta razon (veniere?) a la mi parte e a mi en su nonbre. Et deste pedimiento e afruenta que vos yo en el dicho nonbre fago e de lo que vos y fizierdes, pido a este escrivano que me lo de signado.//^{155v} (*blanco*)

⁷¹⁵ Agregado entre líneas.

⁷¹⁶ Texto tachado: *luego*.

ÍNDICE DE PERSONAS

A

- abad San Emeterio: 127, 157, 173
 Abraham, hijo de Yusef, cirujano, testigo: 287
 Abril, Juan: 165, 173
 Abril, Mari: 645
 alfajeme: 278
 Alfonso, arcediano: 126
 Alfonso, escribano: 165
 Alfonso, obispo de León: 297, 361
 Alfonso, obispo de León, obispo de Salamanca: 404
 Alfonso, pequeño: 187
 Alfonso, Diego, hombre de Juan Gómez de Ledesma, cuñado de Fernando González y Arias González, fiador: 456
 Alfonso, Domingo, hombre del arcediano de Ledesma: 354
 Alfonso, Domingo, procurador del cabildo: 566
 Alfonso, Domingo, relojero: 628, 666
 Alfonso, Domingo, relojero, fiador: 652
 Alfonso, Domingo, relojero, procurador del cabildo de Salamanca: 616
 Alfonso, Fernán: 107, 117, 122, 136, 193, 249, 257
 Alfonso, Fernán, racionero: 119, 187
 Alfonso, Fernán, racionero, fiador: 187, 193
 Alfonso, Fernán, sobrino del abad de Castro: 256, 257
 Alfonso, Fernando: 66, 69, 83, 85, 87, 118, 121, 122, 127, 136, 142, 143, 144, 148, 164, 166, 187, 188, 189, 194, 197, 202, 226, 254, 257, 539, 544, 545, 550, 563, 573, 593, 605, 610, 614, 618, 641, 646, 686, 690, 692
 Alfonso, Fernando, canónigo: 442, 541, 555, 581
 Alfonso, Fernando, canónigo, fiador: 581
 Alfonso, Fernando, canónigo, testigo: 579, 610
 Alfonso, Fernando, canónigo de Burgos: 367
 Alfonso, Fernando, deán de Burgos: 292, 323, 366
 Alfonso, Fernando, fiador: 85
 Alfonso, Fernando, hombre de Bartolomé Sánchez, testigo: 524

- Alfonso, Fernando, notario, testigo: 690, 691
- Alfonso, Fernando, racionero: 552, 556, 573, 600
- Alfonso, Fernando, racionero, fiador: 692
- Alfonso, Fernando, racionero, testigo: 548, 568, 571, 599, 637, 647
- Alfonso, Fernando, racionero y notario, testigo: 543, 595
- Alfonso, Guyomar, criada del canónigo Toribio Sánchez: 475, 483
- Alfonso, Juan: 544, 545, 686, 690
- Alfonso, Juan, campanero, fiador: 610
- Alfonso, Juan, canónigo: 555, 636, 689
- Alfonso, Juan, criado de Alfonso Yáñez: 187
- Alfonso, Juan, criado de Alfonso Yáñez, fiador: 187
- Alfonso, Juan, doctor: 407
- Alfonso, Juan, doctor en Decretos y Leyes, oidor de la Audiencia Real: 527
- Alfonso, Juan, doctor en Decretos y Leyes, oidor de la Audiencia Real, fiador: 527
- Alfonso, Juan, hijo de Diego Alfonso y sobrino del doctor en Leyes y Decretos Juan Alfonso: 527
- Alfonso, Juan, hijo de Juan Alfonso, vecino de Villoruela: 607
- Alfonso, Juan, racionero: 340, 345
- Alfonso, Pedro: 187
- Alfonso, Pedro, canónigo: 321, 436, 473
- Alfonso, María, mujer de Sancho Sánchez, criado de Juan Martínez, arcediano de Alba y escribano público: 407
- Alfonso, Rodrigo: 271, 536
- Alfonso, Rodrigo, hijo de Alfonso García, hermano de Alfonso García, hombre de Juan Álvarez, fiador: 384
- Alfonso, Rodrigo, portero: 343, 400, 427
- Alfonso, Rodrigo, portero, testigo: 294, 297, 382
- Alfonso, Rodrigo, racionero: 298, 337, 338, 444
- Alfonso, Rodrigo, racionero, fiador: 337
- Alfonso, Teresa, hija de Alfonso Pérez de Tejeda: 527
- Alfonso, Juan, recuero, hijo de Juan Alfonso, recuero, vecino de Salamanca: 406
- Alfonso de Cabezón. Juan: 527

- Alfonso de Ledesma, María: 488
Alfonso de los Calciles, María: 381
Alfonso de Sevilla, Pedro: 292, 366, 367, 418, 486
Alfonso de Sevilla, Pedro, canónigo, comensal del cardenal de Luna: 450
Alfonso del Alcázar, Juan, fiador: 264
Alí, moro, maestro, carpintero: 414, 510
Alonso, Alvar, clérigo de Aldea de Yuso, bachiller en Cánones: 565
Álvarez, Fernando: 542, 544, 545, 547, 550, 563, 573, 593, 605, 610, 614, 618, 641, 646, 686, 690, 692
Álvarez, Fernando, arcediano de Cerrato: 18
Álvarez, Fernando, canónigo, testigo: 610
Álvarez, Fernando, escribano, racionero, testigo: 561
Álvarez, Fernando, notario: 681
Álvarez, Fernando, notario, testigo: 548, 607, 690
Álvarez, Fernando, racionero: 556, 600, 619, 631
Álvarez, Fernando, racionero y notario, testigo: 543, 544, 595
Álvarez, Fernando, racionero, testigo: 550, 551, 558, 567, 568, 571, 574, 579, 637, 647, 670, 687, 690, 691, 694, 695
Álvarez, Juan: 430
Álvarez, Pedro: 545, 690
Álvarez, Pedro, canónigo: 555, 636, 692
Álvarez, Rodrigo, joyero: 263
Álvarez, Simón: 263
Álvarez Maldonado, Diego: 296, 304
Álvarez Maldonado, Juan: 569
Amán, judío: 678
Amarillo, Isaac, judío albardero: 305
Amelio, maestro, mensajero del Papa: 237
Amicus, Petrus: 95
Andrés, don: 4
Andrés, María, mujer de Pedro Fernández Monje, carpintero: 414
Andrés, Miguel: 381
arcediano: 15, 96, 127
arcediano, lugarteniente del deán: 649

- arcediano de Alba: 37, 107, 127, 136, 157, 173, 249, 266, 271, 278, 279, 282, 285, 290, 296, 306, 309, 312, 317, 319, 358, 359, 366, 367, 369, 377, 382, 384, 387, 395, 536, 545
- arcediano de Alba, fiador: 20
- arcediano de Ledesma: 29, 66, 85, 95, 127, 136, 142, 144, 157, 158, 161, 164, 165, 166, 169, 173, 187, 188, 189, 194, 197, 202, 226, 227, 234, 251, 254, 257, 266, 271, 282, 285, 296, 306, 309, 312, 317, 319, 321, 358, 359, 367, 369, 377, 382, 384, 387, 395, 404, 405, 411, 434, 436, 438, 441, 446, 451, 466, 475, 483, 493, 496, 500, 501, 502, 504, 505, 521, 522, 526, 528, 530, 533, 536, 545, 690
- arcediano de Medina: 4, 95, 102, 107, 127, 169, 173, 323, 475, 483, 493, 496, 500, 501, 502, 504, 505, 521, 522, 526, 528, 530, 533, 541, 544, 545, 550, 555, 563, 573, 593, 605, 610, 614, 618, 636, 641, 646, 686, 690, 692
- arcediano de Olmedo: 600
- arcediano de Salamanca: 95, 107, 127, 136, 157, 173, 188, 345, 395, 544, 545, 550, 552, 563, 573, 591, 593, 605, 609, 610, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 641, 642, 643, 646, 648, 651, 654, 658, 659, 686, 690, 692
- arcediano de Salamanca, fiador: 569
- arcediano de Salamanca, lugarteniente del deán: 681
- arcipreste de Alba: 4, 15
- Arias, Diego: 127
- Arias, Diego, arcediano de Toro: 107, 136, 195, 249, 251
- Arias, Fernán, fiador: 263
- Arias, Juan, hijo de Rodrigo Arias: 679
- Arias, Rodrigo: 679
- Arias, Vicente, arcediano de Toledo, canónigo: 555
- Arnaldo, don: 27, 66, 95
- Arnaldo, canónigo: 56
- arzobispo de Sevilla: 600
- Asero, Alfonso, arcediano de Medina: 292, 366, 393, 409, 411, 418, 419, 453, 454, 459, 486, 487, 535, 555, 636
- Asero, Alfonso, arcediano de Medina, fiador: 411, 443, 500
- Asero, Alfonso, arcediano de Medina, vicario por el deán de Salamanca Gonzalo Rodríguez: 548, 690, 691, 692, 693, 694, 696
- Asero, Alfonso, arcediano de Medina, vicario del cabildo: 697
- Auberresque, Jacob, don: 505

Auberresque, Juda, don, hijo de Jacob Auberresque: 681

Avezibano, Pedro: 40

B

Basanta, Pedro: 43

Barbero: 87, 121

Bartolomé, don: 157

Bartolomé, Alfonso: 148

Bartolomé, Alfonso, capellán: 225

Bartolomé, Domingo: 95, 107

Bartolomé, Domingo, don: 127, 188

Barrassa, Alfonso de, obispo: 460

Bellamanera, Juan de, clérigo beneficiado de San Cristobál, testigo: 634, 635

Bellido, don: 250

Beltrán, cardenal de Ostia: 535

Beltránez, Beltrán: 292, 306, 309, 312, 314, 316, 358, 359, 366, 367, 369, 384, 387, 395, 536

Beltránez, Beltrán, maestrescuela: 405

Benito, criado del racionero Alfonso González, testigo: 578

Benito, Juan, curtidor: 288, 289

Berenguela, doña, mujer de Andrés, Martínez: 176

Bermúdez, Alfonso, procurador: 127

Bermúdez, Juan, tesorero: 117

Bernal, don: 115

Bernal, Gonzalo: 85, 87, 118, 121, 122, 127, 136, 144, 148, 164, 166, 169, 187, 188, 189, 194, 197, 202, 226, 242, 249, 251, 254, 257

Bernal, Juan, pariente del deán Raimundo Bodín: 500

Bernal, Juan, testigo: 263

Bernal, María: 14

Bernal, Pedro: 544, 545, 550, 563, 573, 593, 605, 610, 614, 618, 641, 646, 686, 690, 692

- Bernal, Pedro, canónigo: 555, 565, 636
Bernal, Pedro, canónigo, testigo: 551, 561, 567, 568
Bernal, Pedro, testigo: 607
Bernal, Ruy: 535
Bernal, Ruy, canónigo: 555, 636
Bernal, Sancho, sobrino del deán Raimundo Bodín: 500, 501
Bernal, Sancho, hombre del deán, testigo: 382
Bernaldo, maestro: 66, 157, 158, 164, 165, 173, 254, 257
Bernaldo, obispo de Ciudad Rodrigo: 203, 204, 241
Bernart, Sancho: 275
Bienvenida, madre de Juda Auberresque, fiadora: 681
Blasco de Torrecillo, Juan, fiador: 530
Bodín, Raimundo, deán: 264, 268, 269, 271, 276, 277, 278, 280, 281, 283, 285, 286, 287, 292, 293, 294, 295, 296, 298, 301, 302, 304, 305, 306, 307, 310, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 323, 327, 329, 332, 333, 336, 337, 340, 342, 344, 346, 347, 348, 349, 350, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 359, 360, 361, 363, 366, 367, 368, 369, 371, 373, 375, 379, 380, 381, 382, 384, 385, 387, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 398, 400, 402, 403, 404, 406, 408, 409, 411, 413, 414, 416, 417, 418, 419, 421, 429, 436, 438, 442, 443, 447, 454, 456, 459, 466, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 480, 482, 484, 485, 486, 487, 488, 490, 494, 499, 503, 505, 508, 510, 515, 522, 524, 529, 531, 535
Bodín, Raimundo, deán, fiador: 326
Bolsero, Gonzalo: 224
Bonal, Arnal, doctor: 327, 333
Bonal, Arnal, doctor en Decretos: 297
Bonal, Guillén: 545, 690
Bonal, Guillén, racionero, fiador: 690
Bonal, Guillén, racionero, testigo: 550
Bondreville, Juan de, licenciado en Leyes, nuncio papal: 696, 697
Bonifacio VIII, papa: 696
Bono, Andrés: 107
Bruno, don: 127, 157, 173, 188, 249, 251
Bruno, don, capellán: 172

C

capellanes: 87, 121, 164

Castellano: 41, 44

Castellano, Juan, obispo de Salamanca: 448, 458, 460, 471, 472, 474

Castro, abad de: 256

Catarribas, Zagui, baldresero, judío: 484

Cerulla, Vellocit, hijo de Mosse Cerulla, fiador: 385

chantre: 29, 83, 84, 85, 87, 95, 107, 117, 118, 119, 121, 122, 127, 136, 142, 143, 144, 148, 150, 153, 157, 158, 161, 165, 166, 168, 169, 173, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 197, 202, 221, 226, 227, 234, 242, 246, 248, 249, 254, 257, 266, 271, 278, 279, 282, 285, 290, 296, 306, 309, 312, 314, 316, 317, 331, 335, 358, 359, 367, 369, 382, 384, 387, 395, 404, 405, 411, 412, 434, 436, 438, 441, 446, 451, 466, 475, 483, 493, 496, 500, 501, 502, 504, 505, 521, 522, 526, 528, 530, 533, 536, 545, 661, 673, 686, 690

chantre de Segovia: 323

chantre, fiador: 81

Clemente VI: 697

Clemente VII, antipapa: 696, 697

Cornejo, Fernando, morador en Monleón: 382, 452

Cornejo, Pedro: 125

Cortés, Pedro, vecino de Villoria, fiador: 529

D

Dávalos, Rodrigo de: 545, 585, 638, 690

Dávalos, Rodrigo de, canónigo: 555, 636

deán: 3, 4, 16, 23, 24, 25, 29, 32, 52, 59, 63, 66, 93, 95, 96, 99, 100, 107, 127, 157, 173, 188, 251, 266, 267, 268, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 278, 279, 282, 285, 290, 291, 296, 306, 312, 314, 316, 317, 319, 331, 335, 345, 358, 359, 367, 369, 377, 382, 384, 387, 395, 404, 405, 411, 431, 434, 436, 438, 441, 446, 451, 453, 466, 475, 483, 493, 496, 500, 501, 502, 504, 505, 521, 526, 528, 530, 532, 533, 534, 536, 539, 544, 545, 550, 553, 556, 563, 573, 593, 605, 689, 690, 692

- deán, fiador: 569
deán de Ávila: 65
deán de Burgos: 345
deán de Palencia: 107,127, 136, 163, 173, 188, 249, 251
deán de Zamora: 429
Díaz, Arias: 269, 291, 435
Díaz, Ruy: 12, 14, 15
Díaz, Ruy, arcediano: 81, 248
Díaz Maldonado, Arias: 345, 471
Diego, arcediano: 2, 3, 11, 52, 57, 62, 65, 73, 100, 101, 102
Diego, arcediano, fiador: 8, 15
Diego, hijo de Guyomar Alfonso, criada del canónigo Toribio Sánchez: 475, 483
Díez, García: 686
Díez, García, racionero: 629
Díez, García, racionero, fiador: 631
Díez, Ruy: 51
Domingo, capellán de Esteban Martínez, canónigo: 234
Domingo, Andrés, morador en Alba, hijo de Juan Andrés de Encinas, fiador: 605
Domingo, Esteban: 15
Domingo, Esteban, clérigo de Villoruela, fiador: 84
Domingo, Miguel, peletero: 53, 70
Domingo, Velasco: 608
Domingo de Forfoleda, Pascual: 477, 479
Domingo de Forfoleda, Pascual, fiador: 479
Domingo de La Orbada, Pascual: 626
Domínguez, Alfonso, criado del arcediano de Ledesma, Diego López: 259
Domínguez, Alfonso, notario, testigo: 20
Domínguez, Alfonso, vainero, morador en la calle de Albarderos, fiador: 407
Domínguez, Benito, maestro de aceñas: 645
Domínguez, Fernán: 15
Domínguez, Francisco, el viejo, morador en Moriscos, maestro de aceñas: 267, 364

- Domínguez, García, esposo de doña Elena: 177
 Domínguez, Juan: 5
 Domínguez, Juan, cuñado de Juan Pérez Manso: 35
 Domínguez, Juan, notario de Alba: 20
 Domínguez, Juan, portazguero, fiador: 687
 Domínguez, Juan, pregonero del concejo: 300, 385
 Domínguez, Juan, pregonero, morador en Santo Tomé: 386
 Domínguez, Marcos, criado de Martín López: 229
 Domínguez, Miguel: 83, 85, 87, 107, 118, 121, 122, 127, 136, 142, 143, 144,
 148, 150, 151, 161, 163, 164, 166, 169, 187, 188, 189, 194, 197, 198, 202,
 226, 227, 234, 242, 249, 251, 254, 257
 Domínguez, Miguel, racionero: 80
 Domínguez, Nicolás: 381
 Domínguez Bocalán, Andrés, fiador: 304
 Domínguez de Pajares, Aparicio, fiador: 353
 Domínguez de Villorueta, Fernando: 365
 Dueña de Valladolid, Oro: 39

E

- Eanes, Alfonso, racionero, fiador: 54
 Eanes, Pedro, alfayate: 64
 Egidii, Alfonso, racionero, fiador: 92
 Egidii, Iohannes: 127
 Egidii, Rus: 83, 85, 87, 118, 121, 122, 127, 136, 144, 148, 164, 166, 169, 187,
 188, 189, 194, 197, 202, 226, 227, 234, 242, 254, 257
 electo de Coria, herederos: 544, 573
 Elena, doña, madre del arcediano don Diego: 211
 Elena, doña, viuda de García Domínguez: 177
 Elías, don: 29, 52, 66, 95
 Elías, canónigo, testigo: 20
 Elías, Juan: 42

Escribano, Juan: 188
 Esteban de Cabrerizos, Juan, fiador: 645
 Esteban, Mioro, panadera: 185, 246, 253
 Esteban, Rodrigo: 187

F

Fernández, Alfonso: 266, 271, 278, 279, 282, 285, 290, 292, 293, 296, 306, 309,
 312, 314, 316, 317, 319, 331, 335, 358, 359, 366, 367, 369, 377, 382, 384,
 387, 395, 404, 405, 411, 416, 418, 419, 434, 436, 438, 441, 446, 451, 466,
 475, 483, 493, 496, 500, 501, 502, 504, 505, 521, 522, 528, 530, 533, 536,
 541, 544, 545, 550, 563, 573, 593, 605, 610, 614, 618, 641, 646, 686, 690,
 692
 Fernández, Alfonso, bedel: 294
 Fernández, Alfonso, calderero: 676
 Fernández, Alfonso, canónigo: 285, 291, 295, 315, 352, 362, 409, 417, 426,
 451, 454, 486, 487, 540, 548, 552, 555, 636, 693, 697
 Fernández, Alfonso, canónigo, mayordomo: 400, 401, 402, 403, 405, 406, 409,
 410, 413, 414, 415, 419, 422, 423, 427, 432, 444, 445, 453, 456, 494, 497
 Fernández, Alfonso, canónigo, testigo: 558, 560, 561, 567, 568, 571, 574, 595,
 599, 610, 637, 647, 670, 690, 696
 Fernández, Alfonso, canónigo, vicario por el deán Gonzalo Rodríguez: 579,
 580, 581
 Fernández, Alfonso, carpintero: 675, 676
 Fernández, Alfonso, carpintero, hijo de Alfonso Sancho de Billalvo: 518
 Fernández, Alfonso, clérigo de Alfonso Gil: 103
 Fernández, Alfonso, clérigo de San Benito: 142
 Fernández, Alfonso, criado del arcediano de Ledesma: 687
 Fernández, Alfonso, curador de Pedro Rodríguez, hijo de Juan Rodríguez,
 caballero, morador en Santo Tomás: 510
 Fernández, Alfonso, escribano, morador en San Román, fiador: 478
 Fernández, Alfonso, hijo de Juan de Sordos: 660
 Fernández, Alfonso, hijo del sevillano, vecino de La Orbada: 634
 Fernández, Alfonso, hombre de Mayor Fernández: 479

- Fernández, Alfonso, mayordomo: 430, 433, 435, 437, 499
- Fernández, Alfonso, sobrino del chantre, fiador: 248
- Fernández, Andrés, clérigo de Borral, hijo de María Martín y Juan Alfonso, fiador: 655
- Fernández, Andrés, hombre de Gonzalo Flores: 305
- Fernández, Andrés, hombre de Gonzalo Flores, fiador: 500
- Fernández, Andrés, notario: 550
- Fernández, Andrés, portazguero, morador en San Millán, hombre de Gonzalo Flores: 413
- Fernández, Antón, zapatero, fiador: 590
- Fernández, Antonia, mujer de Domingo Fernández, carpintero: 414
- Fernández, Bartolomé, capellán de Santa María, testigo: 297
- Fernández, Bartolomé, zapatero: 590
- Fernández, Benito: 111, 121, 164, 187, 242, 271, 536
- Fernández, Benito, capellán del altar mayor: 184
- Fernández, Benito, hijo de Antón Domínguez de Salamanca, cuñado de Juan González, fiador: 297
- Fernández, Benito, racionero: 272, 276
- Fernández, Blanca, mujer de Juan Fernández de San Sahagún, sobrino de Alfonso Asero arcediano de Medina: 508
- Fernández, Diego, alfajeme, vecino de Salamanca: 465, 676
- Fernández, Diego, deán: 2, 18, 21, 56, 60, 69, 74, 90, 98
- Fernández, Diego, herrero, testigo: 633
- Fernández, Diego, herrero de La Orbada: 635
- Fernández, Diego, hijo de Domingo Pérez, morador en Sancti Spiritus: 384
- Fernández, Diego, hijo de Domingo Pérez, morador en Sancti Spiritus, fiador: 384
- Fernández, Diego, hijo de Sancho Rodríguez: 375
- Fernández, Diego, morador en Sancti Spiritus, fiador: 501
- Fernández, Diego, sobrino del obispo de Zamora: 137
- Fernández, Domingo: 187, 197, 384, 477, 479
- Fernández, Domingo, carpintero: 414
- Fernández, Domingo, criado de Juan Alfonso, hijo de Gil Martínez, fiador: 500, 501
- Fernández, Domingo, fiador: 479

- Fernández, Domingo, hermano de Juan Alfonso, canónigo: 622
Fernández, Domingo, pregonero de concejo: 300
Fernández, Fechor: 1, 2, 29, 66, 68, 95
Fernández, Fechor, canónigo, fiador: 54, 55, 59, 60
Fernández, Francisco, carpintero, morador en San Yuste: 329
Fernández, García: 15, 23, 66, 95
Fernández, García, canónigo: 56
Fernández, García, canónigo, fiador: 25, 34, 49, 76
Fernández, García, don: 25
Fernández, Gil: 280
Fernández, Gil, alcalde de la reina: 698
Fernández, Gil, hombre de Martín Sánchez, canónigo: 362
Fernández, Gómez, herederos de: 176
Fernández, Gonzalo: 29, 160, 163, 279
Fernández, Gonzalo, clérigo de Tejares, testigo: 524
Fernández, Gonzalo, don: 119
Fernández, Gonzalo, hombre de Gonzalo Flores: 280, 390
Fernández, Gonzalo, morador en San Cibrián: 163
Fernández, Inés, mujer de Juan Alfonso, recuero, vecino de Salamanca: 406
Fernández, Juan: 29, 32, 66, 87, 95, 101, 121, 164, 219
Fernández, Juan, alfayate: 640
Fernández, Juan, canónigo: 25, 56, 97
Fernández, Juan, canónigo, fiador: 24
Fernández, Juan, don: 79
Fernández, Juan, escribano del arcediano de Alba, testigo: 382
Fernández, Juan, fiador: 368
Fernández Juan, hermano de Domingo Fernández, vecino de Villorueta: 608
Fernández, Juan, hijo de Juan Asencio de Villanueva: 368
Fernández, Juan, hijo de Juan Asencio de Villanueva, fiador: 368
Fernández, Juan, hombre de Fernando Martínez, testigo: 264
Fernández, Juan, portazguero, hermano de Alfonso Fernández: 285, 295, 387
Fernández, Juan, portero: 412
Fernández, Juan, sobrino del arcediano de Medina Alfonso Asero: 281

- Fernández, Juan, sochantre: 212, 213, 227
- Fernández, Juan, zapatero: 587
- Fernández, Juana, mujer de Domingo Fernández, curtidor, vecina de Salamanca: 406
- Fernández, Lope: 545, 690
- Fernández, Lope, calderero, morador en San Adrián, fiador: 518
- Fernández, Lope, fiador: 544
- Fernández, Lope, racionero: 575, 595, 637
- Fernández, Lope, racionero, testigo: 558, 579, 687, 695
- Fernández, Lope, vecino de Alba, fiador: 618
- Fernández, Lorenzo: 127, 157, 173, 188, 251
- Fernández, Lorenzo, capellán de San Yuste: 592
- Fernández, Lorenzo, capellán de San Yuste hijo de Pedro de la Fuente: 596
- Fernández, Lorence: 107, 136, 249
- Fernández, Lorence, morador en los Calciles, fiador: 500
- Fernández, Lorence, testigo: 500
- Fernández, Luis, criado de Arias Díez: 278
- Fernández, Luis, morador en Cabrerizos, maestro de aceñas: 267, 316, 364
- Fernández, Luis, vecino de Alba: 618
- Fernández, Marcos: 544, 545, 550, 563, 622, 673, 677, 686, 689, 690
- Fernández, Marcos, mayordomo: 543
- Fernández, Marcos, racionero: 558, 559, 566, 567, 569, 571, 598, 610, 623, 624, 639, 651, 654, 664, 665
- Fernández, Marcos, racionero, testigo: 544, 548, 551, 690, 691
- Fernández, María, la corredera: 187, 189, 194
- Fernández, Marina, mora: 407
- Fernández, Martín: 381, 545, 686, 690
- Fernández, Martín, bachiller, racionero: 645
- Fernández, Martín, clérigo de Santa Cruz de Alba, fiador: 357
- Fernández, Martín, racionero: 537
- Fernández, Mayor: 407
- Fernández, Miguel, sobrino del canónigo Fernando Martínez de Alba, morador en Salamanca: 357, 389
- Fernández, Miguel, yuguero de Sancha Gómez: 515

- Fernández, Pascual, sobrino del chantre, fiador: 281
- Fernández, Pedro: 266, 271, 278, 279, 282, 285, 290, 309, 312, 316, 335, 382, 384, 387, 395, 404, 405, 411, 434, 436, 438, 441, 451, 460, 501, 536, 545, 690
- Fernández, Pedro, arcediano de Olmedo, canónigo: 555, 636
- Fernández, Pedro, beato: 521
- Fernández, Pedro, beato, fiador: 272
- Fernández, Pedro, beato, clérigo de San Miguel del Río: 268, 352, 445, 517
- Fernández, Pedro, beato, clérigo de San Miguel, testigo: 297
- Fernández, Pedro, cambiador: 80
- Fernández, Pedro, canónigo: 409, 487
- Fernández, Pedro, canónigo, fiador: 493
- Fernández, Pedro, carpintero, hombre de Toribio Sánchez: 349
- Fernández, Pedro, clérigo de Miranda de Azán: 530
- Fernández, Pedro, clérigo de San Miguel: 297
- Fernández, Pedro, clérigo de San Martín, testigo: 297
- Fernández, Pedro, clérigo de Santiago de Miranda del Castañar: 150
- Fernández, Pedro, criado del arcediano Diego López: 187
- Fernández, Pedro, criado del obispo de León, hombre de Velasco Fernández de Portillo, vecino de Salamanca, fiador: 413
- Fernández, Pedro, curtidor, morador en Salamanca, fiador: 406
- Fernández, Pedro, hijo de Mateos Fernández de Cáceres: 460
- Fernández, Pedro, hijo de Fernando Pérez, hombre del doctor Juan Sánchez, fiador: 264
- Fernández, Pedro, hijo de Pedro Fernández, clérigo de San Martín de la Plaza: 644
- Fernández, Pedro, mayordomo del Concejo, morador en San Yuste: 346
- Fernández, Pedro, racionero: 409, 697
- Fernández, Pedro, racionero, testigo: 574, 637
- Fernández, Pedro, tundidor: 438
- Fernández, Pedro, veedor: 522
- Fernández, Ruy, clérigo de San Millán: 568
- Fernández, Sancho, criado y hombre del arcediano de Ledesma Sancho Sánchez: 501, 506
- Fernández, Sancho, hombre del arcediano de Ledesma Sancho Sánchez: 494

- Fernández, Toribio, yuguero y mayordomo de Alfonso García, hijo de Domingo Fernández Cascalvo, vecino de Villoruela: 669
- Fernández, Velasco: 87
- Fernández Camaño, Juan: 645
- Fernández Castellano, Diego: 476
- Fernández de Alba, Luis, hijo de Alfonso Fernández, fiador: 605
- Fernández de Alba de Tormes, Gonzalo: 678
- Fernández de Aldeaseca, Martín, hijo de Fernando de Aldeaseca: 375, 381
- Fernández de Alfaraz, Juan, fiador: 333
- Fernández de Baeza, Pedro, criado del obispo de León, morador en San Adrián: 500
- Fernández de Burgos, Martín: 665
- Fernández de Cáceres, Pedro: 535
- Fernández de Cáceres, Pedro, canónigo: 486
- Fernández de Celada, Pedro, morador en la calle de Albarderos, fiador: 501
- Fernández de Cuenca, Pedro, canónigo: 292, 293, 295, 296, 306, 309, 314, 317, 318, 319, 331, 366, 347, 367, 369, 377, 380, 396, 402, 404, 405, 409, 411, 417, 418, 419, 428, 434, 436, 438, 441, 446, 451, 466, 469, 475, 483, 486, 487, 493, 496, 500, 501, 502, 504, 505, 509, 520, 521, 522, 526, 528, 530, 533, 535
- Fernández de Cuenca, Pedro, canónigo, fiador: 432, 473
- Fernández de Placencia, Alfonso, tesorero: 535
- Fernández de Portillo, Velasco: 606
- Fernández de Portillo, Velasco, morador en San Adrián: 485
- Fernández de Portillo, Velasco, vecino de Salamanca, fiador: 488
- Fernández de Roa, Pascual: 281
- Fernández de Salamanca, Pedro, racionero: 401
- Fernández de Saldaña, Pedro, racionero, testigo: 263
- Fernández de San Julián, Domingo: 645
- Fernández de San Julián, Pedro, canónigo: 401, 402, 418, 446, 419, 424, 466, 475, 483, 486, 493, 496, 500, 502, 504, 505, 519, 521, 522, 526, 528, 530, 532, 533, 535
- Fernández de San Julián, Pedro, canónigo, fiador: 404, 412, 517
- Fernández de San Millán, Domingo: 551
- Fernández de San Millán, Alfonso, hombre de Gonzalo Flores: 387

- Fernández de San Sahagún, Juan, sobrino del arcediano de Medina, Alfonso Asero: 508
- Fernández de Toro, Pedro, racionero: 404, 405, 409, 434, 436, 438, 441, 446, 451, 466, 475, 483, 493, 496, 500, 501, 502, 504, 505, 521, 522, 528, 530, 533
- Fernández de Toro, Pedro, racionero, fiador: 501
- Fernández de Trusiella, Pedro, testigo: 264
- Fernández de Valverde, Domingo, fiador, morador de San Pelayo: 280
- Fernández de Vega, Lope, racionero: 539, 542, 543, 544
- Fernández de Zorita, Juan, morador en Salamanca, hombre de Benito Fernández Maldonado, lego, testigo: 294
- Fernández Guedeja, Luis, morador en Salamanca, fiador: 382
- Fernández Infante, Bartolomé, testigo: 263
- Fernández Maldonado, Benito: 376, 576
- Fernández Mesonero, Gonzalo, criado de Pedro Vázquez de Coronado: 668
- Fernández Monje, Pedro, carpintero, hijo de Pedro Fernández Monje, carpintero: 414
- Fernández Pelado, Velasco: 678
- Fernando, don: 313, 314
- Fernando, escolar: 648
- Fernando, fraile del Monasterio de San Agustín: 303
- Flores, Gonzalo: 316, 381
- Flores, Gonzalo, morador en Babilafuente, fiador: 387
- Fuenteblanca, Yuça, maestro, moro, carpintero: 437

G

- Ganfrido, arcediano: 107, 127, 139, 142, 143, 144, 148, 150, 159, 168, 169, 173, 178, 179, 240, 249, 251, 252, 257
- García, camarero: 165
- García, don: 92
- García, Alfonso: 127, 592
- García, Alfonso, hijo de Alfonso García, hombre de Juan Álvarez, fiador: 384

- García, Alfonso, hijo de Sancho García de Alba: 605
- García, Alfonso, sochantre: 297
- García, Alfonso, vecino de Cantalpino, fiador: 678
- García, Antón, campanero: 374
- García, Antón, escavador: 625
- García, Arias: 263
- García, Diego, notario, testigo: 263
- García, Domingo, morador en la Magdalena: 376
- García, Fernán: 106, 248
- García, Fernán, hijo de Pedro García: 248
- García, Fernando: 381
- García, Fernando, arcediano de Salamanca: 546, 555, 557, 600, 636, 672, 690, 693
- García, Fernando, arcediano de Salamanca, lugarteniente del deán: 631, 637, 640, 647, 651, 655
- García, Fernando, arcediano de Salamanca, vicario por el deán don Gonzalo Rodríguez: 611, 614, 618, 622, 693
- García, Fernando, escribano del chantre don Martín García, fiador: 281
- García, Fernando, fraile: 442, 456
- García, Fernando, hijo de Domingo García: 376
- García, Fernando, portazguero, fiador: 413
- García, Fernando, sobrino del canónigo Fernando Alfonso: 442
- García, Gonzalo, escudero del deán: 5, 8
- García, Juan: 83, 85, 87, 109, 118, 121, 122, 127, 136, 142, 143, 144, 148, 150, 157, 158, 161, 164, 165, 166, 169, 173, 187, 188, 189, 194, 197, 202, 226, 227, 242, 249, 251, 254, 257, 381, 464, 536
- García, Juan, canónigo: 155, 206, 486, 487, 493
- García, Juan, escolar: 427, 430
- García, Juan, fiador: 625
- García, Juan, maestrescuela: 409, 412, 418, 419, 475, 483
- García, Juan, maestrescuela, vicario del deán: 428, 431, 432
- García, Juan, morador en Salamanca, hombre de Benito Fernández Maldonado, lego, testigo: 294
- García, Juan, prior de San Sahagún: 445
- García, Juan, vicario del deán: 79, 80, 81, 86, 87, 115, 121, 123, 125, 128, 138, 139, 244, 247

- García, Martín, chantre: 292, 293, 309, 363, 364, 366, 374, 401, 402, 409, 412, 418, 419, 475, 486, 487, 524, 535
- García, Martín, chantre, fiador: 320, 500
- García, Martín, chantre, vicario del obispo don Alfonso: 364
- García, Miguel, cantero: 435, 507
- García, Nuño: 266, 271, 278, 285, 290, 292, 293, 296, 306, 309, 312, 316, 317, 319, 331, 335, 358, 365, 366, 367, 369, 377, 382, 384, 387, 395, 536
- García, Nuño, canónigo: 267, 355, 360, 361, 391
- García, Nuño, canónigo, fiador: 384
- García, Nuño, racionero: 409, 447, 448, 451, 458, 480, 503, 504
- García, Nuño, racionero, fiador: 449
- García, Pedro: 136, 148
- García, Pedro, clérigo de San Cibrián, testigo: 297
- García, Pedro, criado del arcediano de Ledesma: 687
- García, Pedro, racionero: 278
- García, Sancha: 488
- García, Sancho, pelitero, testigo: 681
- García, Teresa: 645
- García de Alba, Sancho: 592
- García de Arguijo, Fernando, fray: 312
- García de Cabrerizos, Domingo: 645
- García de Castillo, Juan: 266, 290, 292, 293, 296, 306, 309, 312, 314, 316, 317, 319, 331, 335, 358, 359, 366, 367, 369, 377, 382, 384, 387, 395, 466, 536
- García de Castillo, Juan, canónigo, lugarteniente por Sancho Sánchez, arcediano de Ledesma, vicario del deán Raimundo Bodín: 387, 424
- García de Castillo, Juan, maestrescuela: 399, 459, 513
- García de Castillo, Juan, maestrescuela, vicario del deán: 431
- García de Castillo, Juan, fiador: 317
- García de Madrid, Juan, canónigo: 271, 292, 350, 366
- García de las Cuevas, Nuño, racionero: 438
- García de Olmedo, Fernando, hombre de Gonzalo Flores, morador en San Millán, fiador: 305
- García de Rámaga, Juan, canónigo: 404
- García de Rámaga, Nuño, canónigo: 504

- García de Sevilla, Juan, canónigo: 292, 366, 409, 418, 419, 463, 535, 536
García Parlo, Juan, vecino de Alba de Tormes, morador en San Esteban: 512
Gijonés, Santo: 425
Gil, Alfonso: 1, 8, 25, 28, 34, 38, 55, 69, 70, 75, 89
Gil, Alfonso, chantre: 120, 134, 171, 181
Gil, Alfonso, chantre, fiador: 124, 150, 162, 163, 167, 169, 187
Gil, Alfonso, fiador: 7, 10, 27, 103
Gil, Alfonso, racionero: 58
Gil, Alfonso, racionero, fiador: 100
Gil, Alvar, chantre: 555, 636, 670
Gil, Diego: 263
Gil, Diego, hijo de Gil Gómez de Medina del Campo: 192
Gil Gonzalo, hijo de Alfonso Gil, vecino de Salamanca, fiador: 452
Gil, Ruy: 109, 153, 249, 251
Gil, Ruy, racionero: 115, 124, 176, 399
Gil, Ruy, racionero, fiador: 186, 190, 191
Gilota, doña, mujer de Godino Páez, cabezal de doña Gilota, madre de Andrés Martínez, abuela y heredera de Pedro Fernández: 176
Giraldes, Martín, marido de María, panadera: 87
Girardo, don, el monedero: 52
Girardo, Juan: 1, 89
Gómez, Diego: 271, 318, 536
Gómez, Diego, deán de Orense y canónigo de Salamanca: 407, 417, 418, 486, 515, 516, 517, 522, 527
Gómez, Diego, racionero: 291, 323,
Gómez, Diego, racionero, hijo de Sancha Gómez: 306, 332
Gómez, Fernando: 271, 292, 366, 418, 460, 536
Gómez, Gil, de Medina del Campo: 192
Gómez, Gonzalo, hijo de Fernando Gómez: 608
Gómez, Gonzalo, morador en Villoria: 529
Gómez, María, la blanca: 302
Gómez, Marina: 246
Gómez, Sancha: 644
Gómez, Sancha, madre del deán de Orense y canónigo de Salamanca Diego

Gómez: 515

Gómez, Sancha, madre del racionero Diego Gómez, fiadora: 332

Gómez, Sancha, mujer de Pedro Álvarez: 443

Gómez, Sancha, tejedora: 387

Gómez, Velasco, bachiller, hijos de: 607

Gómez, Velasco, hijo de Matías Martín, vecino de Villoruela, fiador: 640

Gómez de Ledesma, Juan, vecino de Salamanca: 488

Gómez de Villoruela, Velasco: 384, 640

Gómez de Villoruela, Velasco, fiador: 384

González, Alfonso: 544, 545, 550, 563, 573, 593, 605, 610, 614, 618, 641, 646, 686, 690

González, Alfonso, escudero del obispo de León: 397

González, Alfonso, hijo de Diosdado, el campanero, fiador: 485, 500

González, Alfonso, hijo de Alfonso Gómez: 678

González, Alfonso, hijo del campanero, testigo: 500, 501

González, Alfonso, racionero: 598, 599, 612, 626, 633, 634, 635, 651, 654, 657, 664, 683, 690

González, Alfonso, racionero, fiador: 637, 651

González, Alfonso, racionero, testigo: 631, 670, 691, 692, 695

González, Alfonso, testigo: 287, 544

González, Alfonso, tendero, morador en la Rúa, fiador: 287

González, Alfonso, vecino de Paradinas, hermano de Gonzalo Martínez, fiador: 384

González, Alvar, hermano de Fernando González: 698

González, Andrés, vecino de Alba, fiador: 618

González, Arias, hijo de Gonzalo Gil, hermano de Fernando González: 454

González, Arias, hijo de Gonzalo Gil, hermano de Fernando González, fiador: 456

González, Domingo: 404, 405, 411, 434, 436, 438, 441, 446, 451

González, Domingo, arcediano de Jerez: 345

González, Fernando: 698

González, Fernando, canónigo: 412, 585

González, Fernando, hijo de Gonzalo Gil: 442, 454, 456

González, Fernando, hijo de Gonzalo Gil, fiador: 506

- González, García, escribano del Consejo: 346
- González, Gilota, mujer de Juan Rodríguez: 438
- González, Gómez, hijo de Pedro Álvarez y hermano de Diego Gómez, dean de Orense y canónigo de Salamanca, morador en San Bartolomé, fiador: 297, 522, 527
- González, Gonzalo, portero: 566
- González, Gonzalo, portero, testigo: 578, 681
- González, Inés, mujer de Bartolomé Sánchez de Orihuela, criado del rey Enrique, hija de Alfonso Pérez, tendero: 524
- González, Inés, mujer de Bartolomé Sánchez de Orihuela, criado del rey Enrique, hija de Alfonso Pérez, tendero, fiadora: 524
- González, Juan: 266, 271, 278, 279, 282, 285, 290, 292, 293, 296, 306, 309, 312, 314, 316, 317, 319, 331, 335, 358, 359, 366, 367, 369, 377, 382, 384, 387, 395, 402, 404, 405, 411, 418, 419, 434, 436, 438, 441, 446, 451, 466, 475, 483, 493, 496, 500, 501, 502, 504, 505, 521, 522, 526, 528, 530, 533, 545, 690
- González, Juan, canónigo: 288, 289, 299, 309, 318, 321, 349, 354, 359, 368, 370, 379, 384, 394, 395, 401, 402, 404, 408, 409, 414, 451, 486, 487, 494, 495, 501, 506, 530, 531, 532, 535, 555, 636, 680
- González, Juan, canónigo, fiador: 384, 490
- González, Juan, canónigo, mayordomo: 481
- González, Juan, canónigo, mayordomo de la obra: 301, 507
- González, Juan, chantre de Segovia: 345, 366, 367, 486
- González, Juan, deán de Toledo, canónigo de Salamanca: 417, 418
- González, Juan, escribano: 381
- González, Juan, fiador: 384
- González, Juan, notario del obispo don Alfonso de León: 297
- González, Juana, criada del doctor Juan Sánchez: 264
- González, Juana, madre de Antón Sánchez, bachiller en Decretos, hijo del doctor Juan Sánchez: 421
- González, María, mujer de Juan López de la calle de Herreros: 455
- González, Martín: 544, 545, 550, 563, 573, 593, 605, 610, 614, 618, 641, 646, 686, 690, 692
- González, Martín, canónigo: 546, 549, 555, 556, 561, 562, 579, 582, 586, 590, 618, 627, 631, 636, 667, 668, 669, 677, 680
- González, Martín, canónigo, fiador: 561, 579, 585, 639, 675

- González, Martín, canónigo, testigo: 550, 571, 574, 595, 599, 610, 637, 687, 694, 695
- González, Martín, testigo: 607
- González, Nicolás, hijo del campanero Diosdado, fiador: 500
- González, Nicolás, hijo del campanero Diosdado, morador en la calle de Escuderos: 501
- González, Nicolás, hijo del campanero, testigo: 500, 501
- González, Pedro: 266, 271, 278, 279, 282, 283, 285, 290, 296, 306, 309, 312, 314, 316, 317, 319, 331, 335, 358, 359, 369, 377, 382, 384, 387, 395, 404, 405, 411, 434, 436, 438, 441, 446, 449, 451, 457, 466, 475, 483, 493, 496, 498, 500, 501, 502, 504, 505, 521, 522, 526, 528, 530, 533, 534, 536, 544, 545, 550, 563, 573, 593, 605, 610, 618, 641, 686, 690, 692, 693
- González, Pedro, fiador: 384
- González, Pedro, mayordomo: 276
- González, Pedro, racionero: 270, 312, 318, 323, 341, 384, 397, 402, 405, 409, 425, 430, 438, 445, 447, 453, 480, 481, 494, 532, 642
- González, Pedro, racionero, fiador: 324, 384, 448, 480, 494,
- González, Pedro, racionero, testigo: 332, 631
- González, Ruy: 83, 85, 87, 107, 118, 121, 122, 127, 136, 142, 143, 144, 148, 150, 161, 164, 166, 168, 169, 198, 201, 202, 226, 234, 242, 249, 254, 257, 271, 536, 544, 545, 690
- González, Ruy, canónigo: 546, 555, 636, 651
- González, Ruy, hombre del doctor Arnal Bonal, fiador: 500
- González, Ruy, mayordomo: 263
- González, Ruy, racionero: 220, 374, 561, 562
- González, Ruy, racionero, fiador: 562
- González, Ruy, racionero, hijo de Juan Rodríguez de la Banda: 310, 319
- González Bolante, Ruy: 543
- González de Cisneros, Ruy: 588, 643
- González de Cisneros, Ruy, canónigo: 595, 654
- González de Cisneros, Ruy, canónigo, fiador: 672
- González de Peñaranda, Pedro, racionero: 353
- González de Zamora, Juan: 681
- Gonzalo, arcediano: 4, 92
- Gonzalo, don, suegro de Alfonso Pérez de los Calciles: 209, 210

- Gregorio XI, Papa: 696
 Guerra, Juan de la: 619
 Guillén, Aparicio: 176
 Guillén, Bartolomé: 136, 165, 187
 Güímar, Pascual, clérigo de San Yuste, fiador: 329
 Gutiérrez, cardenal de España, arcediano de Alba: 418, 535
 Gutiérrez, cardenal de España, arcediano de Alba, canónigo: 486
 Gutiérrez, Juan: 187, 226, 227, 263
 Gutiérrez, Juan, hijo de Gotier Pérez de Medina del Campo: 500

H

- Hayn de Castro, don: 505

I

- Inocencio VI, Papa: 697

J

- Jacob, librero: 653
 Jiménez, Bartolomé, escribano, fiador: 500
 Jiménez, Bartolomé, notario: 540
 judía tintorera: 414
 Juan, don, de la calle de Miñagustín: 187
 Juan, Infante de Aragón: 107, 127, 136, 173, 249, 251
 Juan, maestro: 188, 249
 Juan, maestro, procurador del deán: 135, 249
 Juan, maestro, relojero: 372

- Juan, notario del obispo: 697
Juan, Domingo: 190, 191
Juan, Domingo, de la calle de Miñagustín: 190
Juan, Domingo, tendero, morador en la rúa: 369
Juan, Martín, padre de Fernán Martínez: 119, 142, 154, 169, 184
Juan, Pedro, procurador de don Ponce: 86
Juanes, Alfonso, racionero, fiador: 6
Juanes, Andrés: 368, 634
Juanes, Andrés, fiador: 368
Juanes, Bernaldo: 95
Juanes, Bartolomé: 28, 90
Juanes, Bartolomé, racionero, testigo: 18, 91
Juanes, Bartolomé, testigo: 18
Juanes, Fernán: 107, 249
Juanes, Fernán, canónigo: 114, 218, 220, 230, 260
Juanes, Fernán, racionero, testigo: 91
Juanes, Fernando: 83, 85, 121, 127, 136, 143, 157, 158, 165, 173, 197, 202, 226, 242, 254, 257
Juanes, Fernando, escribano, testigo: 499
Juanes, Marina: 278
judíos, zapateros: 279
Justes, Martín, clérigo de San Benito y arcipreste del cuarto de Baños: 19

L

- Leal, Mosse, hijo de Salomón Leal, judío: 385
López, Diego: 690
López, Diego, arcediano de Ledesma: 107, 113, 115, 146, 159, 163, 166, 167, 176, 183, 187, 212, 213, 217, 225, 231, 234, 243, 249, 513
López, Diego, arcediano de Ledesma, fiador: 203, 259
López, Diego, canónigo: 636
López, Gonzalo, canónigo: 417

- López, Juan, alfajeme, vecino de Alba de Tormes: 605
 López, Marina: 186
 López, Miguel: 92
 López, Pedro: 33, 95, 105, 158
 López, Pedro, canónigo: 29
 López, Pedro, clérigo de San Pelayo, fiador: 445
 López, Sancho: 127, 157, 173
 López, Sancho, arcediano de Noya y canónigo de Salamanca: 232
 López de Córdoba, Juan: 297
 López de Estúñiga, Diego, canónigo: 543, 555
 López de Orozco, Gonzalo, canónigo: 418, 486, 535
 Lorenzo, Domingo: 539, 545, 550, 563, 573, 593, 605, 610, 641, 686, 690, 692
 Lorenzo, Domingo, racionero: 583, 601
 Lorenzo, Domingo, racionero, testigo: 574
 Lorenzo, Juan: 544, 545, 550, 563, 573, 593, 605, 610, 614, 618, 641, 646, 686, 690, 692
 Lorenzo, Juan, racionero, testigo: 690
 Lorenzo de los Astiles, Juan, testigo: 499
 Lovardo, Juan, fiador: 91
 Luna, Pedro de, cardenal y legado del Papa: 417

M

- maestrescuela: 26, 29, 66, 77, 83, 84, 85, 87, 107, 118, 121, 127, 136, 143, 251, 292, 343, 366, 404, 405, 411, 434, 436, 438, 441, 446, 451, 539, 544, 545, 550, 563, 573, 593, 686, 690, 692
 maestrescuela de Santiago: 18, 31
 Maldonado, herederos de: 269, 291, 352
 Marcos, don: 23, 28, 29, 66, 89, 95, 104
 Marcos, don, canónigo: 56, 522
 Marcos, don, canónigo, fiador: 6
 Marcos, don, yuguero: 108

- María, doña, mujer de Macías Martín, notario: 17
- María, panadera, mujer de Martín Giraldes: 87, 121, 141, 245
- María, reina consorte de Alfonso XI, rey de Castilla y León: 79
- Marín, Domingo: 1
- Marqués, Gonzalo, don, deán: 320
- Martín, don, chantre: 405
- Martín, don, clérigo de San Bonal, fiador: 170
- Martín, maestro, arcediano de Salamanca: 310
- Martín, Alfonso, hijo de Francisco Martín: 381
- Martín, Domingo: 78
- Martín, Domingo, canónigo: 76, 89, 90
- Martín, Domingo, carnicero de Villoria: 90
- Martín, Domingo, obispo: 75
- Martín, Domingo, yuguero: 108
- Martín, Esteban: 89
- Martín, Esteban, racionero: 91
- Martín, Esteban, racionero, fiador: 89
- Martín, Fernán: 136
- Martín, Fernán, capellán del coro: 114
- Martín, Fernán, racionero, hijo de Martín Juan, fiador: 257
- Martín, Juan: 32, 105, 107, 148, 198, 249, 251, 321
- Martín, Juan, canónigo: 90
- Martín, Juan, canónigo, fiador: 7, 90, 99
- Martín, Juan, herrero, criado del arcediano: 15
- Martín, Juan, hijo de Domingo Martín de Pajares, fiador: 635
- Martín, Juan, racionero: 125
- Martín, Juan, racionero, fiador: 124, 148, 256
- Martín, Lorence: 35
- Martín, Macías: 84
- Martín, Macías, notario: 17
- Martín, María, mujer de Juan Alfonso, campanero de la catedral de Salamanca: 655
- Martín, María: 24
- Martín, Mateo, morador en El Puerto: 382

- Martín, Miguel, vecino de La Orbada, testigo: 633
- Martín, Pascual: 226, 251, 258, 608
- Martín, Pascual, racionero, hijo de Martín Pascual: 243
- Martín, Pascual, sobrino del arcediano Diego López: 249
- Martín, Pedro, criado del abad de Castro: 144
- Martín, Pedro, criado del electo: 165, 166
- Martín, Pedro, pescador, morador en la puebla de Santo Tomás, fiador: 288, 289, 304
- Martín, Pedro, racionero: 36
- Martín, Pedro, vicario: 16, 25, 96, 99, 100
- Martín, Sancho: 204, 208
- Martín de Alba, Fernando: 266
- Martínez, Alfonso, canónigo: 536, 544, 545, 550, 554, 555, 557, 563, 573, 577, 589, 591, 593, 605, 610, 614, 618, 636, 641, 646, 648, 686, 690, 692, 693
- Martínez, Alfonso, canónigo, testigo: 551, 558, 560, 631, 690, 692
- Martínez, Alfonso, hijo de Francisco Martínez, racionero: 522
- Martínez, Alfonso, racionero: 409, 447, 464, 480, 509, 514, 556, 697
- Martínez, Alfonso, racionero, fiador: 451, 458, 461, 614
- Martínez, Alfonso, racionero, testigo: 696
- Martínez, Andrés, esposo de doña Berenguela: 176
- Martínez, Diego: 266, 271, 278, 279, 282, 285, 290, 292, 293, 296, 306, 309, 312, 314, 316, 317, 319, 331, 335, 358, 366, 367, 369, 377, 382, 384, 387, 404, 405, 411, 418, 434, 436, 438, 441, 446, 451, 466, 475, 483, 493, 496, 500, 501, 502, 504, 505, 521, 522, 526, 528, 530, 533, 536, 544, 545, 550, 563, 573, 593, 605, 610, 614, 618, 641, 646, 686, 690, 692
- Martínez, Diego, canónigo: 314, 328, 334, 342, 346, 408, 409, 419, 439, 440, 485, 486, 487, 555, 575, 636, 658
- Martínez, Diego, canónigo, fiador: 439, 503
- Martínez, Diego, canónigo, mayordomo: 402, 403, 433
- Martínez, Diego, canónigo, lugarteniente de vicario: 659
- Martínez, Diego, canónigo, testigo: 550, 551, 560, 568, 579, 599, 631, 637, 647, 670, 687, 692, 694
- Martínez, Diego, mayordomo: 485
- Martínez, Diego, racionero: 313
- Martínez, Domingo: 29, 66

- Martínez, Esteban: 83, 85, 87, 91, 92, 107, 118, 121, 122, 127, 136, 142, 143, 144, 148, 150, 157, 158, 159, 161, 164, 165, 166, 169, 173, 187, 188, 189, 194, 197, 198, 202, 216, 226, 227, 234, 242, 249, 251, 254, 257
- Martínez, Esteban, canónigo: 171, 203, 228, 242, 253, 261
- Martínez, Esteban, canónigo, fiador: 185, 203, 246
- Martínez, Esteban, fiador: 81
- Martínez, Esteban, racionero, fiador: 69
- Martínez, Esteban, sochantre: 156, 219
- Martínez, Esteban, vicario: 190, 191, 209, 222, 248
- Martínez, Fernán: 107, 148, 159, 251
- Martínez, Fernán, hijo de Martín Juan: 169, 230
- Martínez, Fernán, hijo de Martín Juan, fiador: 119, 142, 184
- Martínez, Fernán, hijo de Martín Juan, racionero: 154
- Martínez, Fernán, hijo de Martín Juan, racionero, fiador: 257
- Martínez, Fernán, mayor: 249
- Martínez, Fernán, mayor, racionero: 235
- Martínez, Fernán, menor: 107, 187, 213, 249
- Martínez, Fernán, racionero: 176
- Martínez, Fernán, sobrino de Nicolás Pérez: 193
- Martínez, Fernando: 83, 85, 87, 118, 121, 122, 127, 136, 142, 143, 144, 148, 150, 161, 164, 166, 169, 187, 188, 189, 194, 197, 202, 226, 227, 234, 242, 254, 257, 278, 279, 282, 285, 290, 296, 306, 309, 312, 314, 316, 317, 319, 322, 331, 335, 358, 359, 365, 369, 377, 378, 382, 387, 388, 438, 451, 521, 522, 524, 526, 528, 530, 533
- Martínez, Fernando, canónigo: 357, 487, 502
- Martínez, Fernando, canónigo, fiador: 279
- Martínez, Fernando, canónigo, notario, testigo: 500, 524
- Martínez, Fernando, canónigo, notario público: 297
- Martínez, Fernando, canónigo, notario apostólico y del cabildo: 438, 499
- Martínez, Fernando, clérigo de San Juan de Alcázar, fiador: 512
- Martínez, Fernando, doctor: 584, 597, 690
- Martínez, Fernando, doctor, canónigo: 555, 636
- Martínez, Fernando, doctor, maestrescuela, procurador: 497
- Martínez, Fernando, doctor en Leyes y maestrescuela: 525
- Martínez, Fernando, doctor, racionero: 546, 654

- Martínez, Fernando, hijo de Andrés Pérez, vecino de Villoruela, fiador: 669
- Martínez, Fernando, hijo de Francisco Martínez, mayordomo del concejo: 333
- Martínez, Fernando, maestrescuela: 555, 579, 580, 636
- Martínez, Fernando, maestrescuela, fiador: 579
- Martínez, Fernando, morador en Salamanca: 269
- Martínez, Fernando, morador en La Orbada: 359
- Martínez, Fernando, racionero, fiador: 651
- Martínez, García: 161
- Martínez, García, clérigo de San Pelayo: 142
- Martínez, Gómez: 127
- Martínez, Gonzalo, vecino de Paradinas, hermano de Alfonso González, fiador: 384
- Martínez, Gonzalo, racionero: 697
- Martínez, Gonzalo, racionero, testigo: 696
- Martínez, Juan: 23, 29, 66, 79, 83, 85, 87, 95, 118, 121, 127, 136, 142, 143, 144, 148, 150, 164, 166, 169, 187, 188, 189, 194, 197, 202, 216, 226, 227, 234, 235, 242, 254, 257, 321
- Martínez, Juan, herrero: 381
- Martínez, Juan, canónigo, fiador: 28
- Martínez, Juan, hombre de Martín Sánchez, canónigo, testigo: 287
- Martínez, Juan, racionero: 106, 115, 213
- Martínez, Juan, sochantre: 266, 267, 290, 296, 312, 331, 384, 402, 404, 405, 411, 434, 436, 437, 438, 440, 441, 446, 451, 500, 501, 502, 536
- Martínez, Juan, sochantre, fiador: 267, 384, 500
- Martínez, Juan, sochantre, racionero: 384, 409
- Martínez, Inés: 381
- Martínez, Lope: 83, 85, 87, 107, 118, 121, 122, 127, 136, 142, 143, 144, 148, 150, 159, 161, 164, 166, 169, 187, 188, 189, 190, 194, 197, 202, 216, 226, 227, 230, 234, 242, 249, 254, 257
- Martínez, Lope, hijo de Martín Pérez de la Puerta, morador en San Bartolomé, hombre del doctor Arnal Bonal, fiador: 500
- Martínez, Lope, mayordomo: 250
- Martínez, Lope, racionero: 261
- Martínez, Lope, racionero de la obra: 147

- Martínez, Macías: 84
- Martínez, Nicolás: 381
- Martínez, Nicolás, arcediano de Salamanca: 292, 323, 366, 367, 384, 393, 399, 404, 418, 432, 486
- Martínez, Pascual: 85, 87, 117, 118, 121, 122, 127, 136, 144, 148, 164, 166, 187, 188, 189, 194, 197, 202, 226, 242, 254, 257
- Martínez, Pedro: 29, 66, 95, 271, 292, 366, 418, 419, 475, 483, 493, 496, 500, 501, 502, 504, 505, 521, 522, 526, 528, 530, 533, 536
- Martínez, Pedro, canónigo: 16, 23, 56, 409, 411, 415, 486, 487, 535
- Martínez, Pedro, canónigo, fiador: 276, 319
- Martínez, Pedro, canónigo, testigo: 91
- Martínez, Pedro, fiador: 312
- Martínez, Pedro, racionero: 73
- Martínez, Pedro, racionero, fiador: 58
- Martínez, Pedro, racionero, testigo: 263
- Martínez, Pedro, vicario: 28, 31, 38
- Martínez, Pedro, zapatero: 312
- Martínez, Ruy: 187
- Martínez, Sancho: 87, 121, 127, 136, 149, 164, 249, 251
- Martínez, Velasco: 266, 271, 273, 278, 279, 282, 290, 296, 306, 314, 316, 317, 319, 331, 335, 358, 359, 369, 377, 382, 384, 387, 404, 405, 411, 434, 436, 438, 441, 446, 451, 466, 475, 483, 496, 500, 501, 502, 505, 521, 522, 526, 528, 530, 533, 536
- Martínez, Velasco, canónigo de Guimaraes: 468
- Martínez, Velasco, canónigo de la iglesia de Zamora y racionero de la iglesia de Salamanca, fiador: 485
- Martínez, Velasco, fiador: 384
- Martínez, Velasco, racionero: 337, 348, 379, 384, 402, 404, 409, 420, 444, 500, 501
- Martínez de Alarcón, Juan, arcediano de Alba: 292, 293, 308, 309, 317, 319, 320, 366, 384, 392, 466
- Martínez de Alba, Fernando, canónigo: 264, 266, 271, 278, 279, 280, 282, 285, 287, 290, 292, 293, 306, 309, 312, 314, 316, 317, 319, 331, 335, 344, 357, 358, 359, 366, 367, 369, 377, 382, 384, 387, 395, 402, 404, 405, 409, 410, 411, 418, 419, 426, 429, 430, 434, 435, 436, 441, 446, 453, 466, 475, 483, 486, 493, 495, 496, 500, 501, 504, 505, 511, 535, 536

- Martínez de Alba, Fernando, canónigo y mayordomo: 529
- Martínez de Alba, Fernando, canónigo y notario público: 294, 310, 382, 480, 524
- Martínez de Alba, Fernando, canónigo y notario apostólico: 454
- Martínez de Alba, Fernando, hermana de: 663
- Martínez de Cabriellas, Juan: 535
- Martínez de Cantalapiedra, Juan: 306, 325, 352
- Martínez de Cantalapiedra, Juan, racionero: 329
- Martínez de la Orbada, Juan, hijo de Andrés Martínez de la Orbada: 353
- Martínez de la Torre, Alfonso: 316
- Martínez de León, Fernando: 266, 290, 296, 306, 309, 312, 314, 316, 317, 319, 331, 335, 347, 359, 369, 377, 382, 384, 387, 395, 404, 405, 411, 434, 436, 438, 441, 446, 451, 466, 475, 483, 493, 496, 500, 501, 502, 504, 505, 521, 528, 530, 533, 536
- Martínez de León, Fernando, racionero: 348, 402, 409
- Martínez de León, Juan, morador en la calle de Varillas, fiador: 500
- Martínez de León, Juan, testigo: 500
- Martínez de Logroño, Fernando: 268, 272, 319, 384
- Martínez de Logroño, Fernando, racionero: 283, 294, 316, 409
- Martínez de Monsalve, Alfonso: 292, 323, 345, 366, 418
- Martínez de Monsalve, Alfonso, canónigo: 367
- Martínez de Salamanca, Fernando: 266, 269, 271, 278, 279, 282, 285, 290, 296, 306, 309, 312, 314, 316, 317, 319, 331, 335, 358, 359, 369, 377, 382, 384, 387, 395, 536
- Martínez de Salamanca, Fernando, racionero: 344, 352
- Martínez de Salamanca, Fernando, racionero, mayordomo: 406
- Martínez de Sevilla, Diego, canónigo: 535
- Martínez de Villanueva, Juan: 318
- Martínez de Villanueva, Juan, sochantre: 265, 400
- Martínez de Villanueva, Juan, sochantre, racionero: 500
- Martínez de Villanueva, Juan, sochantre, racionero, fiador: 412
- Martínez de Villatoro, Juan, escribano del chantre, testigo: 681
- Martínez de Villaverde, Juan, racionero: 266, 267, 278, 279, 282, 285, 290, 296, 298, 306, 309, 312, 314, 316, 318, 320, 321, 323, 324, 325, 329, 331, 332, 369, 377, 384, 387, 395, 399, 404, 405, 409, 411, 417, 430, 434, 436, 438,

- 441, 446, 451, 466, 473, 475, 478, 483, 493, 496, 500, 501, 502, 504, 505, 513, 517, 521, 522, 528, 526, 530, 533, 536
- Martínez de Villaverde, Juan, racionero, fiador: 384, 425, 466
- Martínez del Portillo, Velasco, racionero, fiador: 298
- Masalto, mujer de Juda Auberresque, hija de don Sasamón, fiadora: 681
- Matas, Martín: 251
- mayordomo, el: 127, 429, 661
- mayordomo de Villanueva, el: 148
- Menahen, rabí judío, hijo del rabí Hayn: 461, 482
- Méndez, Alfonso, procurador del tesorero Juan Pérez: 143
- Méndez, Alfonso, procurador del tesorero: 249
- Miguel, Alfonso, hermano de García Miguel: 54
- Miguel, García: 66, 68
- Miguel, García, racionero: 54, 97
- Miguel, García, racionero, fiador: 65, 99
- Miguel, Juan, clérigo de Monterrubio: 9, 10
- Miguel, Martín, fiador, morador en Babilafuente: 387
- Miguel, Martín, peletero: 691
- Miguel, Martín, vecino de Babilafuente: 610
- Miguel de la Rúa, Pedro: 187, 191
- Miguélez, Fernán, abogado, fiador: 143
- Miguélez, Ruy: 187
- Mondaelpuero: 684
- Monazino, Pedro: 91
- Moriel, Juan: 62
- Moro, Ivo, canónigo: 555, 619, 636
- Motte, Gaillard de la, cardenal: 172
- Muñoz, Domingo, hombre del deán, testigo: 382
- Muñoz, Martín: 365
- Muñoz, Martín, hijo de Gonzalo Domínguez de Villorueta: 361

N

- Nicolás, cantor del rey: 418
Nicolás, cantor del rey, canónigo: 486
Nicolás, don: 55
Nicolás, Juan, testigo: 20
Nicolás, Alfonso, criado de Fernando Juanes: 165
Nieto, Pedro: 89
Noya, Juan de: 136
Núñez, Gómez: 107, 136, 161, 164, 166, 169, 187, 188, 189, 194, 197, 202, 220, 226, 242, 249, 251
Núñez, Gómez, racionero, fiador: 163, 211, 242
Núñez, Juan: 187

O

- obispo: 68, 147, 149, 553, 612
obispo de Ciudad Rodrigo: 203, 215, 227
obispo de León: 355
obispo de Lisboa: 27, 144
obispo de Salamanca: 544
Oller, Pedro, canónigo: 636, 656
Ordóñez, Juan: 545, 690
Ordóñez, Juan, racionero: 560, 614, 621
Ordóñez, Juan, racionero, testigo: 687
Ortiz, Juan: 396
Ortiz, Juan, criado del obispo de León: 485
Ortiz, Juan, yerno de Toribio Sánchez: 264

P

- Páez, Pay: 1, 52
Páez, Pedro, racionero: 55
Papa, el: 73, 86, 173, 554
Pascual, Domingo, herrero: 133
Pascual, Juan: 634
Pascual, Juan, hortelano: 513
Pascual, Juan, testigo: 633
Pascual, Juan, vecino de La Orbada, fiador: 634
Pascual, Pedro: 165, 173
Pedro, don, cardenal de España, canónigo: 555, 636
Peláez, Martín: 187
Pérez, Abril, testigo: 332
Pérez, Alfonso: 126
Pérez, Alfonso, clérigo: 614
Pérez, Alfonso, criado del chantre: 117
Pérez, Alfonso, cuñado del chantre: 118, 187
Pérez, Alfonso, entenado de Nicolás Pérez: 381
Pérez, Alfonso, entenado de Nicolás Pérez, testigo: 499
Pérez, Alfonso, hijo de Domingo Pérez Godino: 188
Pérez, Alfonso, hijo de Marcos Pérez, morador en la calle de San Yuste, fiador: 501
Pérez, Alfonso, hombre de Alfonso Gil: 9
Pérez, Alfonso, portero: 87, 121, 130, 160, 187, 224
Pérez, Alfonso, portero, fiador: 88
Pérez, Alfonso, portero, testigo: 170
Pérez, Alfonso, tendero: 381
Pérez, Alvar, el mozo, hijo del doctor Pedro de Paz: 570
Pérez, Alvaro, canónigo de Oviedo, testigo: 170
Pérez, Andrés, clérigo: 84
Pérez, Andrés, zapatero: 14
Pérez, Arias: 63, 674

- Pérez, Arias, canónigo: 448, 458, 503, 610
- Pérez, Arias, hermano de Fernando González: 698
- Pérez, Arnaldo: 23, 29, 66
- Pérez, Benito: 166, 292, 345, 366, 367, 369, 418, 475, 483, 535
- Pérez, Benito, canónigo: 323, 417, 486, 487
- Pérez, Benito, canónigo de la catedral de Salamanca y de la catedral de Palencia: 489
- Pérez, Benito, criado de don Sancho: 187
- Pérez, Benito, morador en la Puente: 148
- Pérez, Diego, hijos de, doctores: 543
- Pérez, Domingo: 33, 81, 83, 84, 85, 87, 107, 116, 118, 121, 122, 123, 125, 127, 142, 143, 148, 150, 151, 161, 164, 165, 166, 169, 173, 182, 187, 188, 189, 194, 197, 198, 202, 226, 227, 242, 249, 254, 255, 257
- Pérez, Domingo, arcipreste del cuarto de Baños: 180
- Pérez, Domingo, capellán: 105
- Pérez, Domingo, carretero: 158
- Pérez, Domingo, clérigo de Machacón: 6, 20
- Pérez, Domingo, clérigo de Valdunciel: 196, 238
- Pérez, Domingo, mayordomo: 86, 111, 121, 135, 136, 153, 181, 183, 196, 200, 216, 220, 230, 231, 232, 235, 236, 237, 238, 240, 243, 254
- Pérez, Domingo, sobrino de don Marcos: 28
- Pérez, Domingo, sochantre: 12, 70
- Pérez, Domingo, racionero: 106, 112, 148, 196, 248
- Pérez, Domingo, racionero, fiador: 148, 187
- Pérez, Durán, morador de El Puerto: 382
- Pérez, Esteban: 5, 7, 8
- Pérez, Fernán, canónigo: 107, 155, 220, 253
- Pérez, Fernán, fiador: 182
- Pérez, Fernán, padre de Gómez Fernández: 176
- Pérez, Fernando, canónigo, vicario del deán: 164, 168, 170, 171, 174, 175, 178, 179, 181, 183, 196, 205, 214, 218, 219, 220, 230, 231, 232, 233, 237, 238, 239, 240, 261, 262
- Pérez, Fernando: 88, 127, 136, 157, 158, 161, 164, 165, 166, 169, 173, 195, 201, 202, 203, 206, 210, 214, 226, 234, 242, 249, 251, 254, 257, 258, 384
- Pérez, Fernando, clérigo de San Martín de la Plaza: 445

- Pérez, Fernando, notario, el chico: 384, 416
- Pérez, Fernando, notario, el chico, fiador: 384
- Pérez, García: 66, 83, 85, 87, 95, 107, 118, 121, 122, 127, 136, 142, 143, 144, 148, 150, 161, 164, 166, 169, 187, 188, 189, 194, 197, 202, 226, 227, 234, 242, 249, 254, 257, 298
- Pérez, García, canónigo: 337, 512
- Pérez, García, clérigo de San Isidro, fiador: 234
- Pérez, García, racionero: 141, 196
- Pérez, García, racionero, fiador: 160, 163
- Pérez, García, yerno del arcediano don Ganfrido: 170
- Pérez, Gonzalo: 84, 85, 87, 107, 118, 121, 127, 136, 142, 143, 144, 148, 150, 157, 158, 161, 164, 165, 166, 169, 173, 187, 188, 189, 194, 197, 202, 226, 227, 234, 235, 242, 249, 254, 257
- Pérez, Gonzalo, canónigo: 153, 169, 187, 211
- Pérez, Gonzalo, canónigo, fiador: 170, 203
- Pérez, Gonzalo, canónigo, sobrino del arcediano de Medina: 158
- Pérez, Gonzalo, hombre de Bartolomé Sánchez, testigo: 524
- Pérez, Gonzalo, sobrino del arcediano: 136
- Pérez, Gonzalo, sobrino del arcediano de Medina: 249
- Pérez, Guillén, criado del arcediano don Ganfrido, testigo: 170
- Pérez, Gotier: 67, 85, 87, 107, 118, 121, 127, 136, 142, 143, 144, 148, 150, 157, 158, 161, 164, 165, 166, 169, 173, 187, 188, 189, 194, 197, 202, 226, 227, 234, 242, 248, 249, 254, 257
- Pérez, Gotier, canónigo: 231
- Pérez, Gotier, canónigo, fiador: 124
- Pérez, Gotier, vicario: 135, 143, 148, 150, 170, 178, 182, 184, 185, 186, 187, 245, 247, 256, 257
- Pérez, Juan: 131, 187, 222, 521
- Pérez, Juan, capellán del coro: 64
- Pérez, Juan, clérigo de Machacón y capellán del coro: 462, 500, 520
- Pérez, Juan, clérigo de Machacón y capellán del coro, fiador: 500, 517, 550
- Pérez, Juan, clérigo de Machacón y capellán del coro, testigo: 499, 500, 501
- Pérez, Juan, fiador: 500
- Pérez, Juan, físico: 222
- Pérez, Juan, yuguero: 108

- Pérez, Lázaro: 522
- Pérez, Marcos: 148
- Pérez, Marcos, armero: 187
- Pérez, Marina: 302
- Pérez, Martín: 289, 365
- Pérez, Martín, criado de Gotier Pérez, canónigo, y sobrino de García Pérez, clérigo de San Isidro: 231
- Pérez, Martín, sobrino de García Pérez, clérigo de San Isidro: 234
- Pérez, Mencia: 412, 524
- Pérez, Mencia, mujer de Juan Maldonado: 432
- Pérez, Miguel: 6, 29, 66, 91, 95, 99, 101, 266, 271, 278, 279, 282, 285, 290, 296, 306, 309, 312, 314, 316, 317, 319, 331, 335, 358, 359, 369, 377, 382, 384, 395, 404, 405, 411, 434, 436, 438, 441, 446, 451, 466, 475, 483, 493, 496, 500, 501, 502, 504, 505, 521, 522, 526, 528, 530, 533, 536
- Pérez, Miguel, canónigo: 3, 7
- Pérez, Miguel, canónigo, fiador: 27, 65, 91
- Pérez, Miguel, fiador: 5, 8
- Pérez, Miguel, hijo de Juan Pérez, clérigo de Machacón: 550
- Pérez, Miguel, procurador del arcediano de Ávila, canónigo de Salamanca: 172
- Pérez, Miguel, racionero: 321, 409, 436
- Pérez, Nicolás: 33, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 61, 76, 78, 83, 85, 107, 118, 121, 122, 127, 136, 142, 143, 144, 148, 150, 159, 164, 166, 169, 180, 187, 188, 189, 194, 196, 197, 198, 197, 202, 226, 227, 234, 242, 249, 251, 254, 257, 381
- Pérez, Nicolás, capellán del coro, fiador: 64
- Pérez, Nicolás, clérigo del coro: 24
- Pérez, Nicolás, criado del arcediano de Ledesma: 148
- Pérez, Nicolás, morador en Santa Clara: 478
- Pérez, Nicolás, racionero: 80, 141, 164
- Pérez, Nicolás, racionero, fiador: 114, 117, 122, 141, 144, 148, 180, 245, 257
- Pérez, Pascual: 382
- Pérez, Pedro, don, deán: 215
- Pérez, Simón, clérigo de Palaciosrubios: 223
- Pérez, Tomé: 85

- Pérez, Velasco: 76, 78, 545, 581, 690
Pérez, Velasco, canónigo: 636
Pérez, Velasco, racionero: 581, 585
Pérez, Velasco, racionero de Orense, testigo: 18
Pérez de Frías, Juan: 88
Pérez de Fuentesauco, Alfonso, hombre del deán Raimundo Bodín: 285, 295
Pérez de las Viñas, Andrés: 126
Pérez de los Calciles, Alfonso: 209
Pérez de Monroy, Fernán: 208
Pérez de Mozodiel de Sanchiñigo, Román: 439
Pérez de Paradinas, Fernando: 384
Pérez de San Isidro, Gonzalo, fiador: 222
Pérez de Santiago, Juan, fray, testigo: 18
Pérez de Villamayor, Juan: 375, 381
Pérez de Villamayor, Juan, fiador: 375
Pérez del Puerto, Duran: 382
Pérez Godino, Domingo: 122, 177, 188
Pérez Guido, Domingo: 494
Pérez Manso, Juan: 35
Pérez Mondalpuero, Arias: 652
Pérez Palombo, Juan: 129
Pérez Pato, Pedro, carnicero, fiador: 481
Pérez Paz, Alvar, el mozo, hijo del doctor Pedro de Paz: 578, 640
Pérez Sequeño, Martín: 381
Pérez Zazón, Martín: 356, 359, 368
Poles, Martín, chantre: 66, 257
Poles, Martín, chantre, fiador: 76
Ponce, don: 86, 107, 127, 157, 173, 249, 251
Poncello, canónigo: 241
Portero: 87, 121, 164

R

- Reina, judía, librera: 461, 482
- Ribera, Juan: de 680
- Rina, judía: 35
- Rodrigo, hijo de Fernán Pérez de Monroy: 208
- Rodrigo, hijo de Inés Rodríguez, la beata, sobrino de Fernando Pérez: 481
- Rodríguez, Alfonso: 83, 85, 107, 118, 121, 127, 136, 142, 143, 144, 148, 150, 157, 158, 161, 164, 165, 166, 169, 173, 187, 188, 189, 194, 197, 202, 215, 220, 226, 227, 234, 235, 242, 249, 251, 254, 257, 268
- Rodríguez, Alfonso, bachiller, hijo de Ruy González, primo del racionero Ruy González: 310
- Rodríguez, Alfonso, canónigo: 163, 173, 187, 215, 252
- Rodríguez, Alfonso, escribano, morador en Santo Tomás, fiador: 500
- Rodríguez, Alfonso, escribano, testigo: 500
- Rodríguez, Alfonso, hijo del tesorero de Ávila: 692
- Rodríguez, Alfonso, racionero: 604, 671
- Rodríguez, Alvar: 95, 102
- Rodríguez, Alvar, canónigo: 13, 29
- Rodríguez, Alvar, hombre de Ruy González, padre de Alfonso Rodríguez, fiador: 310
- Rodríguez, Bartolomé, yerno del chantre: 162
- Rodríguez, Diego: 51
- Rodríguez, Esteban, sobrino del chantre, fiador: 248
- Rodríguez, Fernando, morador en la Rúa, fiador: 297
- Rodríguez, Francisco, hijo de Alfonso Rodríguez, morador en San Bonal, fiador: 501
- Rodríguez, Francisco, hombre de Juan Rodríguez, testigo: 382
- Rodríguez, García: 83, 85, 87, 118, 121, 122, 127, 136, 142, 143, 144, 148, 150, 157, 158, 161, 164, 165, 166, 169, 173, 187, 188, 189, 194, 197, 202, 226, 227, 234, 242, 249, 251, 254, 257
- Rodríguez, García, canónigo: 107, 212, 238
- Rodríguez, García, canónigo, fiador: 187
- Rodríguez, García, clérigo de San Sebastián, fiador: 445

- Rodríguez, García, clérigo de San Sebastián, testigo: 524
- Rodríguez, García, fiador: 182
- Rodríguez, Gonzalo: 95
- Rodríguez, Gonzalo, deán: 537, 542, 543, 545, 550, 551, 555, 561, 562, 567, 568, 570, 573, 574, 578, 594, 595, 597, 598, 599, 605, 607, 609, 610, 612, 636, 648
- Rodríguez, Gonzalo, racionero: 401, 409, 433, 451, 458, 464, 509
- Rodríguez, Juan: 23, 187, 381
- Rodríguez, Juan, bachiller: 438
- Rodríguez, Juan, capellán, testigo: 578
- Rodríguez, Juan, juglar: 317
- Rodríguez, Juan, hijo de Pascual Domingo: 633
- Rodríguez, Juan, hijo de Pascual Rodríguez, tendero: 618
- Rodríguez, Juan, hijo de Simón Domínguez: 381
- Rodríguez, Juan, morador en Salamanca, testigo: 499
- Rodríguez, Juan, racionero: 38, 56
- Rodríguez, Juan, racionero, fiador: 19, 62, 100
- Rodríguez, Juan, racionero, testigo: 20
- Rodríguez, Martín: 148
- Rodríguez, Martín, yerno de Benito Fernández Maldonado, fiador: 515
- Rodríguez, Pedro: 57, 68, 83, 85, 87, 107, 120, 122, 127, 136, 148, 150, 164, 166, 169, 173, 187, 189, 194, 197, 202, 220, 226, 242, 249, 251, 254, 255, 257, 539, 544, 545, 550, 563, 573, 593, 605, 610, 614, 618, 641, 646, 686, 690, 692
- Rodríguez, Pedro, caballero: 694
- Rodríguez, Pedro, canónigo: 555, 636
- Rodríguez, Pedro, canónigo, fiador: 573
- Rodríguez, Pedro, hijo de Juan Rodríguez, caballero, morador en Santo Tomé, fiador: 510
- Rodríguez, Pedro, tesorero de León: 127
- Rodríguez de Carpilló, Juan: 676
- Rodríguez de la Rúa, Fernando, fiador: 416
- Rúa del Sol, Pedro de, fiador: 263
- Rueda, Diego de, hombre de Alvar Pérez, testigo: 578
- Ruíz, Antón: 545, 690

- Ruíz, Antón, maestrescuela: 535
 Ruíz, Antón, racionero, testigo: 567
 Ruíz, García, caballero, hermano del obispo Juan: 412
 Ruíz, Pedro, chantre de Cartagena: 412
 Ruíz, Pedro, racionero, fiador: 99

S

- sacristán del arca: 87, 121, 164
 sacristán de las campanas: 87, 121, 164
 Samuel, judío, alfayate: 284
 Samuel, tejedor, hijo de David, tejedor de Salvatierra: 415
 Sancha, doña: 119
 Sánchez, Alfonso: 266, 271, 278, 279, 282, 285, 290, 296, 306, 309, 312, 314, 316, 317, 319, 331, 335, 358, 359, 369, 384, 387, 395, 404, 405, 411, 434, 436, 438, 441, 446, 451, 466, 475, 483, 493, 496, 500, 501, 502, 504, 505, 521, 522, 528, 530, 533, 536
 Sánchez, Alfonso, escribano de la reina: 698
 Sánchez, Alfonso, fiador: 384
 Sánchez, Alfonso, hermano Juan Rodríguez, fiador: 633
 Sánchez, Alfonso, racionero: 279, 280, 313, 314, 409, 436, 493, 520
 Sánchez, Alfonso, racionero de la iglesia de Salamanca: 503
 Sánchez, Alfonso, racionero, fiador: 295, 396
 Sánchez, Alvar, racionero: 409, 463
 Sánchez, Alvar, racionero, fiador: 405, 461
 Sánchez, Antón, licenciado en Decretos, fiador: 399
 Sánchez, Antón, licenciado en Decretos, hijo del doctor Juan Sánchez, fiador: 421
 Sánchez, Batolomé, ayo de Fernando, hijo del rey Enrique II: 309, 314
 Sánchez, Diego, capellán de Salamanca: 611
 Sánchez, Fernando: 333, 545, 690
 Sánchez, Fernando, canónigo: 535
 Sánchez, Fernando, canónigo, notario apostólico: 696, 697

- Sánchez, Fernando, racionero: 547, 622
- Sánchez, Fernando, racionero, fiador: 567
- Sánchez, Fernando, racionero, hijo de Juan Sánchez de Sevilla: 550, 602, 691
- Sánchez, Fernando, tesorero: 292, 293, 299, 307, 308, 309, 318, 323, 327, 330, 333, 341, 344, 350, 366, 373, 384, 385, 389, 392, 411, 418, 419, 424, 426, 443, 459, 482, 484, 486, 487, 490, 495, 500, 505, 511, 514, 519, 535, 583
- Sánchez, Fernando, tesorero, fiador: 316, 500
- Sánchez, Fernando, tesorero de la iglesia de Salamanca y vicario del cabildo: 461
- Sánchez, Francisco, hermano del doctor Juan Sánchez, testigo: 264
- Sánchez, García, canónigo, testigo: 18
- Sánchez, Juan: 87, 121, 122, 127, 136, 142, 143, 157, 158, 164, 165, 173, 187, 249, 251, 254, 255, 280, 521
- Sánchez, Juan, canónigo: 173, 214
- Sánchez, Juan, clérigo de Santa Olalla, fiador: 278
- Sánchez, Juan, don, doctor: 264, 381
- Sánchez, Juan, mayordomo de Rodrigo Arias, vecino de La Orbada, testigo: 633
- Sánchez, Juan, notario: 411
- Sánchez, Juan, notario, fiador: 676
- Sánchez, Juana, madre de Fernando González: 698
- Sánchez, Martín: 271, 292, 303, 350, 366, 368, 418, 419, 466, 475, 483, 493, 496, 500, 501, 502, 504, 505, 521, 522, 526, 528, 530, 533, 536
- Sánchez, Martín, canónigo: 296, 304, 307, 326, 384, 409, 410, 411, 485, 486, 487, 535
- Sánchez, Martín, canónigo y bachiller en Decretos, fiador: 444
- Sánchez, Martín, canónigo, fiador: 384, 412, 500
- Sánchez, Martín, canónigo, mayordomo: 264, 269, 308, 310, 311, 323, 332, 340, 345, 383, 508
- Sánchez, Martín, canónigo, vicario general: 696, 697
- Sánchez, Martín, clérigo de Santa Olalla, testigo: 499
- Sánchez, Martín, fiador: 384
- Sánchez, Martín, hombre de Pedro Enríquez, caballero: 652
- Sánchez, Martín, mayordomo: 355
- Sánchez, Mateos, criado del cardenal de Luna: 486, 535

- Sánchez, Mateos, familiar del cardenal de Aragón y legado del Papa: 459
- Sánchez, Mateos, familiar y cubiculario del cardenal de Luna y canónigo de Salamanca: 497
- Sánchez, Pedro, fiador, morador en Babilafuente: 387
- Sánchez, Ruy: 49, 127
- Sánchez, Ruy, fiador: 280
- Sánchez, Ruy, procurador del tesorero de León: 249
- Sánchez, Sancho, arcediano de Ledesma: 292, 293, 309, 336, 340, 366, 371, 402, 409, 418, 419, 436, 442, 456, 469, 473, 487, 494, 506, 532, 535
- Sánchez, Sancho, arcediano de Ledesma, canónigo: 486
- Sánchez, Sancho, arcediano de Ledesma, vicario por el deán Raimundo Bordin: 308, 385, 387, 398
- Sánchez, Sancho, canónigo: 486, 487
- Sánchez, Sancho, canónigo, hijo de Juan Martínez de Rojas: 436, 470, 473
- Sánchez, Sancho, criado de Juan Martínez, arcediano de Alba y escribano público: 407
- Sánchez, Sancho, escribano: 408
- Sánchez, Sancho, escribano, fiador: 490
- Sánchez, Sancho, escribano del rey y su notario público: 454
- Sánchez, Sancho, escribano del rey, testigo: 499
- Sánchez, Sancho, hijo de Juan Martínez de Rojas: 436
- Sánchez, Toribio: 266, 271, 278, 279, 282, 296, 312, 316, 319, 331, 335, 358, 359, 369, 377, 384, 387, 395, 404, 405, 411, 434, 436, 438, 441, 446, 451, 475, 483, 486, 493, 500, 502, 504, 505, 521, 522, 526, 528, 530, 533, 536
- Sánchez, Toribio, canónigo: 424, 435, 444, 448, 490, 496, 501, 535, 697
- Sánchez, Toribio, canónigo, fiador: 475
- Sánchez, Toribio, canónigo, testigo: 696
- Sánchez, Toribio, fiador: 384
- Sánchez, Toribio, racionero: 281, 329, 381, 409, 414, 444
- Sánchez, Velasco: 543, 544, 545, 550, 563, 573, 593, 605, 610, 614, 618, 641, 646, 686, 690, 692
- Sánchez, Velasco, canónigo: 555, 567, 582, 636, 651
- Sánchez, Velasco, canónigo, mayordomo: 536, 544, 557, 571, 572, 574, 576, 588, 609, 612, 617, 621, 626, 628, 632, 639, 643, 656, 672, 689, 691
- Sánchez, Velasco, canónigo, testigo: 614

- Sánchez, Velasco, mayordomo: 539, 540, 545, 560, 600, 651, 659
 Sánchez, Velasco, mayordomo, testigo: 568
 Sánchez, Velasco, testigo: 558
 Sánchez de Bilviesca, Pedro: 517
 Sánchez de la Rúa, Diego, fiador: 263
 Sánchez de Los Ausines, Juan, de la diócesis de Burgos, notario público de Papa, escolar en Cánones: 411
 Sánchez de Orihuela, Bartolomé, criado del rey Enrique II: 524
 Sánchez de Orihuela, Bartolomé, criado del rey Enrique II, fiador: 524
 Sánchez de Rojas, Sancho: 418, 535
 Sánchez de Rojas, Sancho, canónigo: 523
 Sánchez de Sevilla, Juan: 567
 Sánchez de Sevilla, Juan, cuñado del deán de Orense y canónigo de Salamanca: 515
 Sánchez del Castillo, Pedro, bachiller en Leyes: 399
 Santa Clara, María de: 590, 619
 Santos, Domingo: 8, 27
 Santos, Domingo: 144
 Sebastián, Diego, hijo de don Sebastián: 72
 Sebastián, don: 72
 servidores: 87, 121, 164
 Simón: 148
 Simón, cardenal de Milán: 292, 345, 366, 367
 Silvestre, Pedro: 165, 173
 Silvestre, Pedro, portero, fiador: 88
 sochantre, el: 271, 306, 309, 314, 316, 317, 319, 335, 358, 359, 369, 377, 382, 387, 395, 466, 475, 483, 493, 496, 504, 505, 521, 522, 526, 528, 530, 533, 661
 Suárez, Martín: 216

T

- Teresa, doña, madre del obispo de Zamora: 207

tesorero: 95, 107, 136, 157, 173, 249, 251, 306, 309, 312, 314, 316, 317, 319, 331, 358, 359, 366, 367, 369, 377, 382, 384, 387, 395, 404, 434, 436, 438, 441, 446, 451, 466, 475, 483, 493, 496, 500, 501, 502, 504, 505, 521, 522, 526, 528, 530, 533, 536

tesorero de León: el 107, 127, 249, 251

tintorera, la: 122

Tomé, don: 72

Tomé, Marcos, sobrino de don Marcos: 6, 28

Turonis, Hugo de: 292, 345, 366, 367, 418, 486, 535

V

Valencia, Juan de, canónigo: 636, 647

Vázquez, Pedro, caballero, fiador: 510

Vázquez, Ruy: 25

Velasco, Fernando: 95

Velasco, García: 27

Velasco, Martín: 24, 27, 92

Velasco, Martín, racionero: 89

Velasco, Martín, racionero, testigo: 91

Velázquez, Fernán: 4, 102

Velázquez, Fernán, arcediano de Ávila, capellán: 172

vicario del deán: 87, 164

Vidas, judío: 51

Viñas, Martín: 83, 84, 107, 109, 118, 121, 124, 127, 130, 136, 142, 143, 144, 148, 150, 152, 157, 158, 164, 165, 166, 173, 201, 202, 249, 254, 257

Viñas, Martín, canónigo: 125, 165, 171

Viñas, Martín, canónigo, fiador: 141, 203, 245

Y

Yaco, alfayate: 462

- Yago, judío: 46
Yáñez, Alfonso: 30, 384
Yáñez, Alfonso, de la cal de concejo: 244
Yáñez, Alfonso, hombre de Juan Álvarez Maldonado: 500
Yáñez, Alfonso, hijo de Fernando Yáñez de Alba, morador en la calle de Herreros, fiador: 501
Yáñez, Alfonso, racionero, fiador: 14, 72
Yáñez, Aparicio, sellero: 357
Yáñez, Fernán: 187
Yáñez, Fernando, criado del tesorero don Alfonso Fernández Barroso: 494
Yáñez, Francisco, abad de los racioneros de Zamora, testigo: 264
Yané, Gil, notario: 138
Yáñez, Giral, notario: 123, 187, 190, 203
Yáñez, Giral, notario, testigo: 170
Yáñez, Gonzalo: 187
Yáñez, Gonzalo, canónigo: 279
Yáñez, Pedro: 545, 690
Yáñez, Pedro, bachiller: 541, 609, 674, 684
Yáñez, Pedro, canónigo: 179, 305
Yáñez, Pedro, racionero: 544
Yáñez, Pedro, racionero, fiador: 543, 637
Yáñez, Pedro, racionero, testigo: 690
Yáñez Chorro, Pedro: 213
Yáñez de Alba, Fernando: 518
Yuçef, judío, cirujano: 287, 309, 321, 415

Z

- Zuleima, judío: 47

ÍNDICE DE LUGARES

A

- Alaejos (Valladolid): 124, 187, 189, 226, 384, 500
 Alameda, El (despoblado): 535
 Alaraz (Salamanca): 535
 Alba de Tormes (Salamanca): 16, 370, 592, 596, 618, 680
 Aldealama (despoblado): 588
 Aldearrubia (Salamanca): 107, 136, 249, 384, 412
 Aldeaseca de Alba (Salamanca): 535
 Aldeaseca de Armuña (Villares de la Reina): 107, 136, 249
 camino de: 376
 Aldeatejada (Salamanca): 231, 234
 Aldeadávila (Salamanca): 384
 Aldeayuste (El Campo de Peñaranda): 384, 500
 Aldeuela, El (Cabrerizos, Salamanca): 500
 Aldeyuso; 535
 Almenara de Tormes (Salamanca); 33
 iglesias de: 535
 Amatos (Calvarrasa de Abajo): 516
 Amatos de Salvatierra (Pedrosillo de los Aires): 527
 Anaya de Alba (Salamanca): 535
 Andrés Bueno (Calvarrasa de Abajo): 107
 Araúzo (Nava de Sotrobal): 535
 Arcediano (Salamanca): 384, 500, 651
 señorío de: 449
 Ardonsillero (Garcirrey): 187
 Arguijo (Las Veguillas): 177, 683, 442, 446, 454, 456, 457, 698
 Armuña, cuarto de la: 6, 191, 226, 501
 Aviñón: 541, 656, 696, 697

B

- Babilafuente (Salamanca): 187, 610

Baños (Vega de Tirados): 535
Baños, cuarto de: 187, 193, 226, 384, 501
Barregas (Carrascal de Barregas): 159, 161
Barruecopardo (Salamanca): 61, 381
Beleña (Salamanca): 535
Bembibre véase Membribe.
Bercimuelle (despoblado): 535
Berrocal de Salvatierra (Salamanca): 535
Berrocalejo (Garcirrey): 187
Bobadilla del Campo (Valladolid): 31
Brahojos de Medina (Valladolid): 187
Buenamadre (Salamanca): 471, 535
Buenos Vecinos (Vecinos, Salamanca): 107, 249

C

Cabezabellosa de la Calzada (Salamanca): 187
Cabo de Villa: 328, 334, 346, 515, 521
Cabrerizos (Salamanca): 265, 267, 316, 364, 645, 662
Calvarrasa de Abajo (Salamanca): 107
Calzada de Valdunciel (Salamanca): 479
Cantalapiedra (Salamanca): 553
Cañal (Pelayos): 535
Carabias (Larrodrigo): 535
Carbajosa de Armuña (Castellanos de Villiquera): 417, 428, 588
Carbajosa de la Sagrada (Salamanca): 182
Carmeldo (Galisancho): 535
Carpio (Valladolid): 187
Carpio Bernardo (Villagonzalo de Tormes): 535
Carrascal de Velambélez (San Pedro del Valle): 535
Carrasco (Sanchón de la Ribera): 187
Carreros (Tabera de Abajo): 432, 434

Castellanos de Villiquera (Salamanca): 107, 126, 381, 455
Castillejo de Salvatierra: 535
Chamor (heredad en Castellanos de Moriscos): 448, 458
Cida, La (Garcihernández): 535
Clementes (despoblado): 535
Coca de Alba (Salamanca): 535
Continos (San Pedro de Rozados): 187
Cristobal Muñoz (despoblado): 535
Cubo de Don Sancho, El (Salamanca): 535

D

Derrengada-Valhondos (Pelayos): 535

E

Éjeme (Salamanca): 535
Encina, carrera de la: 669
Encinas de Arriba (Salamanca): 327, 333, 535
Espino: 381

F

Felarrodrigo: 535
Florida de Liébana; véase Muelas.
Forfoleda (Salamanca): 477, 643, 672
Frades de la Sierra (Salamanca): 417
Fresnillo (despoblado): 535
Fresno-Alhándiga (Salamanca): 535

G

- Gajates (Salamanca): 535
Galindo Béjar (Anaya de Alba): 535
Galinduste (Salamanca): 535
Galisancho (Salamanca): 535
Gallegos de Crespes (Larrodrigo): 535
Galleguillos (Gajates): 535
Gandulle: 471
Garcigrande (Alaraz): 535
Garcirrey (Salamanca): 107, 249
Gudino (Doñinos de Ledesma): 381
Gómez Velasco (Pedraza de Alba): 535
Gonzalo Muñoz (despoblado): 535
Granadilla (despoblado): 63
Guendul (despoblado): 535

H

- Hebanes, Los (Sieteiglesias de Trabancos, Valladolid): 384, 500
Horcajo Medianero (Salamanca): 535
Hortelanos (despoblado): 417
Hoyo, El (despoblado): 107
Huerta (Salamanca): 412

J

- Juzbado (Salamanca): 535

L

- Ledesma (Salamanca), carrera de: 381
Lurda, La (Garcihernández): 535

M

- Macotera (Salamanca): 535
Madrigal de las Altas Torres (Ávila): 600
Madrid: 612
Marín, camino de: 376
Martinamor (Salamanca): 535
Martín Pérez (Galinduste): 535
Martín Vicente (Éjeme): 535
Mata, La: 189, 226,
carrera de: 608
Mata de Armuña, La (Castellanos de Villiquera): 10, 104, 107, 136, 187
Mata de Ledesma, La (Salamanca): 488
Mata de Valdevilloria, La: 384, 500
Matamala (Garcihernández): 535
Medina, término de: 187
Medina del Campo (Valladolid), arciprestazgo de: 429
Membribe (Salamanca): 535
Mercadillo (despoblado): 515
Miranda de Azán (Salamanca): 81, 83, 84, 106, 248, 530
Miranda del Castañar (Salamanca): 150
Monasterio de Salvatierra: 535
Monleón (Salamanca): 202, 203
Montejo de Salvatierra (Salamanca): 535
Monterrubio de Armuña (Salamanca): 1, 52, 55, 286
Moral, La, camino de: 381, 652
Morales (Carrascal de Barregas): 222, 369, 683

Moriscos (Salamanca): 28, 107, 645

Mozodiel de Sanchiñigo (Castellanos de Villiquera), sendero que va a: 381

Muelas: 76, 107, 136, 249, 312

Muradal: 586

N

Narrillos (Anaya de Alba): 535

Naharros: 316

Naharros del Río (Pelabravo): 417, 619

Nava de Sotrobal (Salamanca): 535

Navales (Salamanca): 535

Negrilla de Palencia (Salamanca): 384, 500

O

Ochando (Matilla de los Caños del Río): 85, 180, 259

Olmillos (Juzbado): 535

Orbada, La (Salamanca): 353, 412, 626, 633, 634, 635, 679

Orbadilla, La (La Orbada): 107, 249, 384, 400, 500

P

Palacio de los Ovalles (despoblado): 417

Palaciosrubios (Salamanca): 476

Palacios de Salvatierra (Guijuelo): 535

Palencia de Negrilla (Salamanca): 152, 384, 489, 500

Parada de Rubiales (Salamanca): 107, 567

Parada de Arriba (Salamanca): 60

- Paradinas de San Juan (Salamanca): 2, 100, 109, 124, 187, 189, 500
 Pardo, El (Garcihernández): 535
 Pedraza de Alba (Salamanca): 535
 Pedro Martín: 535
 Pedrosillo de los Aires (Salamanca): 527, 535
 Pedrosillo el Ralo (Salamanca): 107
 Pedrosillo Franco (despoblado): 119, 421
 Pelayos (Salamanca): 535
 Peña de Rey: 193, 226, 384
 cuarto de: 8, 501
 Peñaranda de Bracamonte (Salamanca): 535
 Peñaranda de Cantaracillo véase Peñaranda de Bracamonte (Salamanca)
 Peñaranda del Sordo (despoblado): 535
 Pierna, La (heredad en San Cristóbal de la Cuesta): 396
 Pino de Tormes, El (Salamanca): 417
 Pocilgas (Buenavista, Salamanca): 535
 Portillo (Éjeme): 535, 592, 596, 605
 Poveda de las Cintas (Salamanca): 107
 Pozaldez (Valladolid): 384
 Puerto de la Calderilla (Tejeda y Segoyuela): 382

R

- Rad, La: 320
 Remón Guitardo (despoblado): 107, 195
 Revilla (Martinamor): 535
 Ribera (Salamanca): 316
 Rivillas, Las: 535
 Roma: 659
 Rubiales (despoblado): 107

S

- Salamanca: 333, 379, 382, 384, 439, 488, 499, 500, 501, 515, 527, 531, 537, 545, 558, 578
- iglesia catedral de; 76, 91, 217, 383, 406, 474, 535, 543, 544, 545, 551, 562, 567, 568, 570, 571, 573, 578, 579, 581, 595, 599, 607, 610, 611, 618, 634, 690, 691, 692, 693, 694
- Salvatierra: 491, 101, 173, 373
- San Adrián: 107, 494, 506, 524
- San Andrés (Salamanca), iglesia de: 535
- San Andrés de Alba de Tormes, iglesia de: 535
- San Bartolomé, iglesia de: 72 107, 249
- San Cebrián, iglesia de: 163, 212, 227, 561, 581
- San Clemente: 652, 674
- San Cristóbal: 120, 137, 412, 586, 606, 622
- San Cristóbal de la Cuesta (Salamanca): 221, 396
- San Cristóbal del Monte (Topas): 396, 428, 485
- San Esteban de Alba de Tormes, iglesia de: 535
- San Isidro, iglesia de: 162, 223, 278, 306, 332, 357, 462, 505, 516, 517
- San Juan de Alba de Tormes, iglesia de: 535
- San Juan del Alcázar, iglesia de: 42, 49
- San Julián, iglesia de: 107, 136, 249
- San Julián de la Valmuza (Doñinos de Salamanca): 187
- San Mamés: 535
- San Marcos: 107
- San Martín, colación de: 416
- San Martín de Alba de Tormes, iglesia de: 535
- San Miguel de Alba de Tormes, iglesia de: 535
- San Miguel de Asperones (Tejeda y Segoyuela): 535
- San Millán: 250, 413, 687
- calle que va a: 461
- colación de: 305
- iglesia de: 27, 144, 387, 482, 551
- San Nicolás, iglesia de: 392

- San Pedro de Alba de Tormes, iglesia de: 535
 San Pelayo de Guareña (Salamanca): 107
 San Polo, iglesia de: 9, 103, 187, 189, 226, 384, 500
 San Román de Salamanca: 535
 San Salvador de Alba de Tormes, iglesia de: 535
 San Sebastián, iglesia de; 25, 446, 457
 San Yuste, iglesia de: 622
 Sanchillame (despoblado): 69
 Sancti Espíritus:
 colación de: 129
 puebla de: 288, 406
 Santa Cecilia: 381
 Santa Cruz de Alba de Tormes, iglesia de: 535
 Santa Inés (Galisancho): 535
 Santa Catalina, iglesia de: 268, 279, 281, 323, 397, 508, 520
 Santa María de la Vega (Salamanca), monasterio de: 548
 Santa María de Serranos (Alba de Tormes), igeisia de: 535
 Santa Marta: 93
 Santa Marta de Tormes (Salamanca): 570
 Santiago de Alba de Tormes, iglesia de: 535
 Santiago de la Puebla (Salamanca): 535
 Santibáñez (despoblado): 430
 Santo Domingo de Alba de Tormes, iglesia de: 535
 Santo Tomás: 288, 375
 Santo Tomé, iglesia de: 509, 514
 Sieteiglesias (Valladolid): 130, 143, 384, 500
 Sieteiglesias de Tormes (Salamanca): 535
 Sordos (despoblado): 107
 Sotrobal (Nava de Sotrobal): 20, 535

T

Tajurmientos (Doñinos de Ledesma): 187

Tejadas: 196
Tejares: 263, 341, 545
Terradillos (Salamanca): 535
Tesonera (despoblado): 63, 65, 439, 441
Toledo: 580
Tordillos (Salamanca): 535
Tormes, río de: 548, 618
Turra (Mozárbez): 356
Turra de Alba (Pedrosillo de Alba): 535

V

Vado, El: 58, 160
Valdecarros (Salamanca): 535
Valdefuentes (Valladolid): 143
Valdemierque (Salamanca): 516, 522, 535
Valdeperdices: 691
Valdesantiago (Villagonzalo de Tormes): 535
Valdevilloria: 384, 501
Valdobra: 3, 99, 124, 134, 147, 148, 187, 189, 226, 275, 384, 500
Valdunciel (Salamanca): 443, 644
Valeros (Gajates); 535
Valladolid: 247, 269, 459
Valmayor: 645
Valsirgo: 596, 605
Valsordo (despoblado): 386
Valverde de Gonzalíñez (Horcajo Medianero): 535
Valverdón (Salamanca): 59, 91
Varga, La: 452
Veguillas, Las (Salamanca): 535
Velasco Muñoz (Salamanca): 107
Velayos (Pelayos): 535

- Vellés, La (Salamanca): 384, 500, 579
Velillas (despoblado): 535
Ventosa del Río Almar (Salamanca): 535
Vergel de las Figueras: 350
Villamayor (Salamanca): 107, 136, 142, 249, 346, 381
Villanueva de Cañedo (Topas): 80, 187
Villanueva de la Orbada véase Villanueva de los Pavones: 359, 368
Villarmuerto (Salamanca): 187
Villoria (Salamanca): 412, 440, 529, 608, 667
cuarto de: 7, 192, 226, 228
Villoria (Buenamadre, Salamanca): 471, 535
Villoruera (Salamanca): 84, 277, 355, 361, 365, 404, 578, 607, 640, 667, 668, 669

X

- Xemen Gómez (despoblado): 535

Z

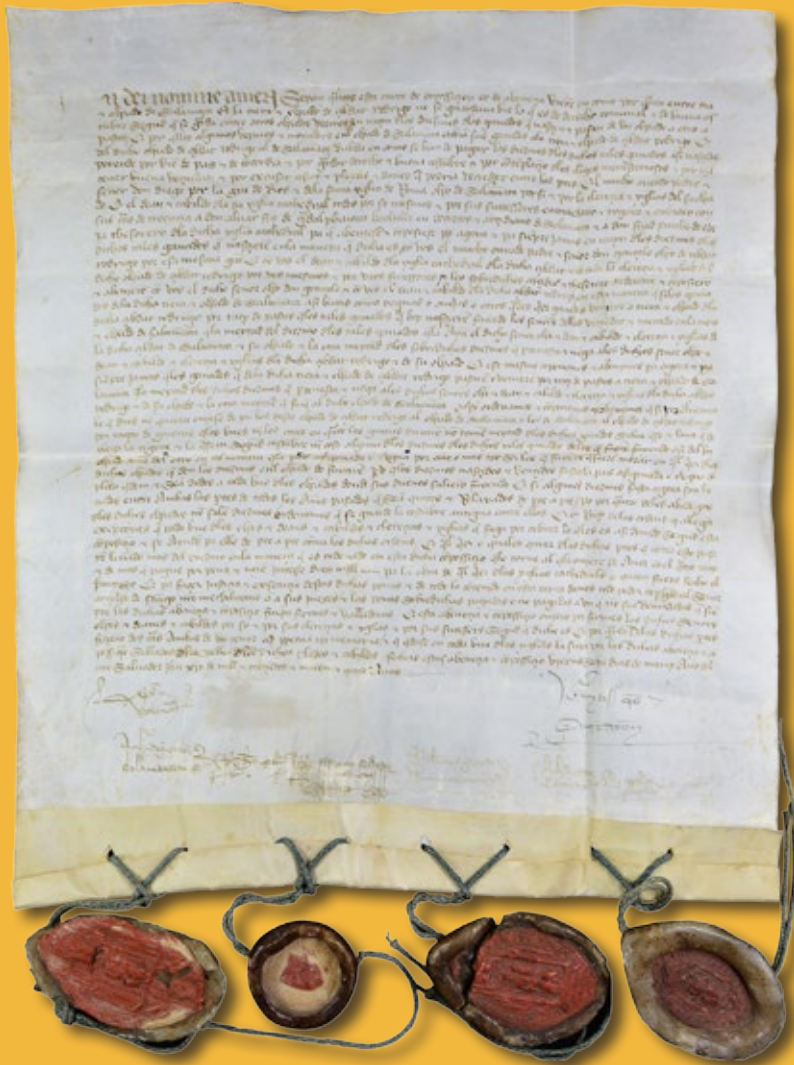
- Zaratán (El Pino de Tormes): 640
Zofraga (Valladolid): 130, 429
Zurguén: 242, 513, 692

Se
acabó
de imprimir
el presente libro
el día 7 de diciembre,
festividad de San Ambrosio,
padre de la Iglesia y cabeza de la
diócesis de Milán, en vísperas de la
Solemnidad de la Inmaculada Concepción
de la Bienaventurada Virgen María, Dogma que
defendió el cabildo de esta santa catedral.
Año del Señor de MMXXII.

Laus Deo Virgini que Matri.

Fuentes Documentales del Archivo Catedral de Salamanca

1 -



Archivo Catedral
D Salamanca



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

ISBN: 978-84-09-44200-3



9 788409 442003